

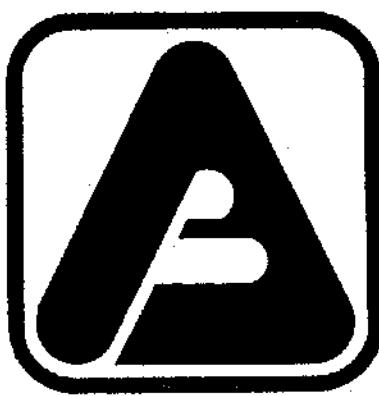
JUSTO AROSEMANA

**FUNDACION DE
LA NACIONALIDAD
PANAMEÑA**









**FUNDACIÓN
BIBLIOTECA AYACUCHO**

CONSEJO DIRECTIVO

José Ramón Medina (Presidente)

Simón Alberto Consalvi

Miguel Otero Silva

Angel Rama

Oscar Sambrano Urdaneta

Oswaldo Trejo

Ramón J. Velásquez

FUNDACION
DE LA NACIONALIDAD PANAMEÑA



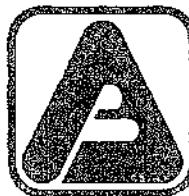
JUSTO AROSEMENA

**FUNDACION
DE LA NACIONALIDAD PANAMEÑA**

Selección, prólogo y cronología

RICAURTE SOLER

BIBLIOTECA



AYACUCHO

© de esta edición
BIBLIOTECA AYACUCHO
Apartado Postal 14413
Caracas - Venezuela - 1010
Derechos reservados
conforme a la ley
Depósito Legal, If 82-1132
ISBN 84-660-087-9 (rústica)
ISBN 84-660-088-7 (tela)

Diseño / Juan Fresán
Impreso en Venezuela
Printed in Venezuela

PROLOGO

I

LA FILOSOFIA POLITICA DEL LIBERALISMO PANAMEÑO: JUSTO AROSEMENA

I. CONTEXTO

FINALIZADAS las guerras de independencia, las clases dominantes en Hispanoamérica enfrentaron con toda su agudeza las difíciles alternativas que surgían de la tarea inmediata de la organización nacional. En los países hispanoamericanos, en comparación con el Brasil, esa organización encontraba valladeras insuperables que se explican, en gran medida, por las distintas características de la historia económica colonial del conglomerado luso-americano. Los polos mineros de crecimiento y concentración económicos se desarrollaron extraordinariamente en el Brasil durante el siglo XVIII, permitiendo así a este país frenar las fuerzas de fragmentación política que aparecieron con posterioridad a la independencia. Como lo señala Celso Furtado, en el continente hispanoamericano sucedió al revés¹. Los polos mineros de concentración y poder económicos, que fueron importantes durante los siglos XVI y XVII, decayeron abruptamente durante el siglo XVIII, con la relativa excepción de México. En Hispanoamérica las relaciones de los "señores de la tierra" entre sí, lo mismo que las relaciones entre sus latifundios y las ciudades, se caracterizaron por la desconexión y el estancamiento. A todo ello hay que agregar la subsistencia, durante la colonia, de relaciones de producción feudales, esclavistas y despoticoaldeanas o "asiáticas"². Es evidente, entonces, que los poderes supranacionales que Bolívar quiso conferir al Congreso Andino de Panamá carecían de una base de sustentación en la estructura económica y social. Esto se demostró, incluso a escala más reducida, al fracasar su proyecto de confederación de los países andinos y al disgregarse la Gran Colombia.

¹ Celso, Furtado: *La economía latinoamericana. Desde la conquista ibérica hasta la revolución cubana*. Siglo XXI editores, S. A.; México, Argentina, España, 2^a ed. 1971, pp. 32 y ss.

² Cf. Enrique Semo: *Historia del capitalismo en México*, 2^a ed. 1973. Especialmente el capítulo II.

Las clases dominantes de la época no podían, sin embargo, en interés de su propia subsistencia, renunciar a una política que ofreciera un diseño efectivo de organización estatal-nacional dentro de marcos y lineamientos más reducidos. En aquella época ese diseño no podía ser otro, para las clases progresistas, que el que promovía la disolución de las relaciones precapitalistas de producción y su transformación en relaciones sociales que abrieran cauce a las fuerzas productivas y relaciones de producción capitalistas. Es por ello que incluso Bolívar, como *caudillo americano* que durante varios años pudo imponer una política de relativa independencia frente a las clases existentes, decretó en 1824 y 1825, en Trujillo y Cuzco, la disolución de las comunidades indígenas. Estos no fueron decretos *antindígenas y europeizantes*, como señalan Arturo Urquidi Morales y Celso Furtado³. Estos fueron decretos *antifeudales*, nunca aplicados, que dentro de un diseño de *organización nacional* eliminaban el tributo de las comunidades y tendían a promover la propiedad privada indígena y su emancipación frente a los latifundistas. Prueba de ello lo es que dichos decretos establecen la prohibición de "que puedan emplear a los indígenas contra su voluntad en faenas, séptimas, mitas, pongueajes y otra clase de servicios domésticos y usuales"⁴. Prueba de ello lo es también que frente a los efectos negativos e inesperados de aquellos decretos, Bolívar establece la prohibición de que las tierras indígenas puedan ser enajenadas antes de veinticinco años. Igualmente reveladora es la prohibición de que las tierras de los indígenas jamás puedan ser enajenadas en favor de las manos muertas⁵.

La errónea acusación de "europeísta" asignada a Bolívar debe ya alertarnos contra la misma acusación reiteradamente endilgada al liberalismo hispanoamericano en su período progresista. Durante el siglo XIX *nacional y americanas*, deben ser consideradas en Hispanoamérica todas aquellas fuerzas sociales que se empeñaban en desarrollar las fuerzas productivas y en liquidar las relaciones precapitalistas de producción dentro del marco de la afirmación política e institucional del Estado. Desde este punto de vista las clases sociales que sustentaron, durante el siglo XIX, el poder social y político liberal fueron nacionales y progresistas. En ausencia de una burguesía industrial las limitaciones y contradicciones de aquellas clases, y de su liberalismo, se hicieron patentes. Esas limitaciones y contradicciones se evidenciaron sobremanera en los fracasados, pero muy reiterados, esfuerzos por hacer compatibles el liberalismo político con el proteccionismo económico. Esfuerzos que no fueron insólitos. En Argentina, por ejemplo, abarcaron dos décadas⁶. Y constituyeron, por lo

³ Celso Furtado: *op. cit.*, p. 37.

⁴ Indalecio Liévano Aguirre: *Bolívar*. Editorial La Oveja Negra, Medellín, 1971, p. 364.

⁵ *Ibid.*, p. 365.

⁶ José Carlos Chiaramonte: *Nacionalismo y liberalismo económicos en Argentina. 1860-1888*. Solar-Hachette, Buenos Aires, 1971.

que respecta a la realidad económica, un serio empeño por superar el europeísmo librecambista imperante en la doctrina económica.

Desde el punto de vista político el proyecto de organización estatal-nacional del liberalismo enfrentó otra obvia contradicción que importa evaluar históricamente. En ausencia de relaciones de producción capitalistas el imperativo de la época consistió, sin embargo, en erigir superestructuras institucionales propias del Estado capitalista. La abolición de la esclavitud era una tarea estructural inmediata, nacional y americana. Para ello un "clásico" del liberalismo europeo, Benjamín Constant, ofrecía argumentos inapelables. Promover la educación pública emancipándola de la cosmovisión aristotelicoteromista era otro imperativo, nacional y americano. Para ello el inglés Lancaster formulaba las técnicas más avanzadas de su tiempo. Estructurar institucional y políticamente los nuevos estados era un requerimiento inaplazable. Los estados burgueses avanzados ofrecían, no el modelo, sino el deber-ser histórico del momento. Finalmente, el "chato utilitarismo" de Jeremías Bentham se convertía en el instrumento más eficaz para la creación de una mentalidad empresarial inexistente.

No es fácil discriminar entre el *ser* americano y el *no-deber-ser* europeo. Como tampoco lo es el discriminar entre la posibilidad histórica real y la vacía posibilidad abstracta. Las observaciones que anteceden nos conducen a la conclusión de que la idea nacional del liberalismo hispanoamericano *no podía ser otra* que la fundamentada en la formalidad de la igualdad jurídica burguesa, y en el error del atomismo social del liberalismo individualista. Porque la verdad es histórica, también lo son el *ser* y el *deber-ser*. Quizás las consideraciones que podamos hacer sobre la idea nacional panameña del liberalismo permitan justipreciar mejor las proposiciones que anteceden.

2. JUSTO AROSEMENA: PREMISAS GNOSEOLOGICAS DEL PENSAMIENTO POLITICO LIBERAL

Precisamente las de Jeremías Bentham y Benjamín Constant fueron las influencias europeas más notables ejercidas en el pensador y político panameño Justo Arosemena (1817-1896). A ellas habría que agregar las del materialismo ilustrado francés del siglo XVIII, con su prolongación en la *Ideología* de Destutt de Tracy. Posteriormente, y con perfecta consecuencia, asumiría las posiciones evolucionistas del positivismo inglés. Desde su primera obra filosófica, *Apuntamientos para la introducción a las ciencias morales y políticas* (1840)⁷, hasta las últimas, de carácter

⁷ [Con el pseudónimo de "Por un Joven Americano"] Imprenta de don Juan de la Granja: Ediciones de la Revista Tareas, 236 págs. Recientemente se ha incluido en Justo Arosemena: *Patria y federación*, Colección Pensamiento de Nuestra América, Casa de las Américas, Habana, 1977. Utilizamos la primera edición.

político, un empirismo radical constituiría el hilo conductor de una constante y variada labor de publicista. Pero el empirismo conduce al nominalismo. En 1840 afirmaba que la ciencia de los *hechos* —“factología”— apoyada en la inducción, debería de constituir el fundamento de las legalidades que descubran las ciencias morales y políticas. A partir de estas premisas filosóficas elaborará, posteriormente, toda una teorización sobre la idea nacionalpanameña y sobre la idea nacionalhispanoamericana. Pero, en primer término, nos interesa caracterizar el fundamento gnoseológico de aquellas conceptuaciones filosófico-políticas.

La obra filosófica de Arosemena, decíamos, es de 1840. Constituye, sin duda alguna, uno de los más importantes jalones que, a escala hispanoamericana, señalan el itinerario consciente, deliberado, del esfuerzo de ofrecer a las recientes repúblicas una concepción del mundo y del hombre ajustada a la tarea de la afirmación y organización nacionales. No creemos violentar en un esquema la riqueza de matices de nuestra historia cultural si afirmamos que aquella concepción del mundo plasmó en un nominalismo de múltiples expresiones. En algunos casos —el de Andrés Bello, el de José de la Luz y Caballero— ese nominalismo intenta conciliarse con un espiritualismo que es punto de llegada. Desde el punto de vista político es una posición compatible con el conservatismo moderado —Bello—, o con el autonomismo evolucionista —Luz—. Pero aun en ellos el nominalismo es punto de partida. Sólo será rechazado, de plano, por los representantes de un teocentrismo ultramontano, políticamente tradicionalista y reaccionario.

En la enseñanza y divulgación de los textos de Destutt de Tracy concretó, más específicamente, la expansión de aquel nominalismo. A través de Lafinur, Agüero y Alcorta dominó durante más de un cuarto de siglo en la filosofía universitaria de Buenos Aires. De 1824 es el primero de los tres volúmenes de los *Principios de ideología, elemental, abstractiva y oratoria* de Fernández de Agüero. En ese mismo año, en la alejada y colonizada Cuba, Luz inicia su largo magisterio filosófico aceptando la explicación del origen de las ideas que encontramos en los planteamientos “que constituyen lo que se llama Ideología”⁸. En el corazón de nuestra América andina, en 1827, el Mariscal Sucre hacía obligatorio en los colegios el estudio de la ideología. Relacionado con ello aparece en La Paz, en 1832, una traducción de los *Elementos de Ideología*. Posteriormente, en Sucre, en 1834, se hace otra edición de la misma obra. De 1836 a 1867 la escolástica hispanoamericana criticará los decretos del vencedor de Ayacucho⁹. Estos son ejemplos relevantes de la expansión de una doctrina que afirma la enseñanza antirtradicionalista en todos los países hispanoamericanos.

⁸ José de la Luz y Caballero: *Elencos y discursos académicos*. Editorial de la Universidad de la Habana, Biblioteca de autores cubanos, 16; Obras de..., vol. II, Habana, 1950, p. 4.

⁹ Cf. Guillermo Francovich: *La filosofía en Bolivia*. Editorial Losada, S. A., Buenos Aires, 1945, p. 67 y ss.

La metodología analítica de la *Ideología* hacia de esta doctrina un instrumento especialmente útil para combatir el teocentrismo filosófico, lo mismo que las fuerzas sociales y políticas que lo sustentaban. Luz "deduce" a Dios a partir de su gnoseología empirista. Pero esta misma gnoseología le permite situar en primer plano el estudio de las ciencias experimentales, como también tratar de fundamentar en la experiencia el estudio de las ciencias normativas. A filósofos más radicales, como Agüero, la metodología analítica lo conduce al rechazo terminante no ya sólo de la teología sino, incluso, de toda especulación metafísica:

La metafísica, lejos de ser una ciencia puramente abstracta como algunos la han tratado y otros lo han creído, no es propiamente sino una ciencia *abstractiva* que con el estudio de la fisiología constituye el estudio físico y moral del individuo hombre. Sabemos los muchos extravíos y retardación de luces que ha causado cultivada en aquel sentido, y no dudamos que cultivada en este otro recobrará el crédito que justamente había perdido por su falta de cooperación a la ilustración y bienestar del género humano.¹⁰.

Eran las primeras expresiones de un pensamiento que, con Alberdi, alcanzará una formulación rotunda: "La abstracción pura, la metafísica en sí, no echará raíces en América"¹¹.

Es clara la fundamentación nominalista de la filosofía hispanoamericana que enfrentaba la escolástica y el tradicionalismo. Disolver en sus elementos las ideas y las ideologías recibidas, permitía la reconstrucción de una nueva racionalidad ajustada al proyecto de sentar los cimientos de una cultura nacional. "El análisis es el [norte del] entendimiento que puede darnos nociones ciertas; no hay otro"¹². No hay contradicción entre esta premisa de Luz y su denuncia del carácter políticamente conservador del racionalismo espiritualista y ecléctico en Francia: "a un pueblo cansado con la lucha de opiniones fue alucinarle con un calmante el hablarle de conciliación"¹³. Luz era perfectamente consciente de que la enseñanza de un racionalismo ecléctico y conservador no podía expresar las luchas del autonomismo cubano.

Es en este contexto de la filosofía hispanoamericana que precisa situar las tesis gnoseológicas y metodológicas de Arosemena.

También Arosemena parte de la primacía del método analítico. Es, en su sentir, el único ajustado a la verdadera fundamentación de las ciencias

¹⁰ Juan Manuel Fernández de Agüero: *Principios de Ideología elemental, abstractiva y oratoria*. Buenos Aires, 1940 (Segunda parte), pp. 11-12.

¹¹ Citado por Santiago Montserrat: "Sentido y misión del pensamiento en Hispanoamérica". En *Cuadernos Americanos*. N° 1, México enero-febrero 1958, p. 184.

¹² José de la Luz y Caballero, *op. cit.*, p. 73.

¹³ *Ibid.*, p. 119.

mORALES Y POLÍTICAS. Toda ciencia, nos dice, ha de partir de los "hechos de existencia". El método analítico los descompone en sus elementos y el sintético los reconstruye, pero la primacía del primero queda garantizada como quiera que sólo él (otro tanto afirmaba Luz) nos da el conocimiento de los elementos y *el de sus analogías* con otros elementos. El análisis, pues, fundamenta la síntesis. Es interesante observar cómo a partir de esta metodología Arosemena rechaza el idealismo platónico:

El [método] sintético no tiene utilidad sino en la clasificación de los hechos [...]. Mas aun para esto mismo se requiere la ayuda del método analítico; porque éste es el que da a conocer la naturaleza intrínseca de las cosas, y por tanto de sus analogías: conocimiento que es la clave de toda buena clasificación, como ha podido traslucirse. La regla de Platón, de que el hombre no puede conocer la verdad en el estudio de la naturaleza, y que debe limitarse a buscar la verosimilitud, siendo la más segura en cuanto a la clasificación de los seres la división de todo lo que existe en espíritu y cuerpo, se resiente de una rigurosa síntesis¹⁴.

El análisis es el método para el conocimiento de los "hechos de existencia" (situados en el espacio) y también para el conocimiento de los "hechos de suceso" (localizados en el tiempo). Desde este punto de vista el análisis ha de abocarse a la descripción de "lo que es, o pasa". Como sólo la sensibilidad, es decir, la experiencia, se apropiá de los "hechos de existencia y de suceso" ningún "principio de razón" que pretenda fundamentarse en la teología, o en la metafísica, es válido. Eventualmente Arosemena habla de Dios pero, explícitamente, no le asigna función alguna en la articulación conceptual de sus tesis metodológicas y gnoseológicas¹⁵.

Estas son, pues, las premisas que, según Arosemena, han de fundamentar las ciencias morales y políticas. Conclusiones hedonistas y utilitaristas, presentadas en oposición al ascetismo cristiano, son extraídas de estas tesis. Sólo nos interesa destacar que constituyen, a escala hispanoamericana, uno de los más rigurosos alegatos en favor de una concepción del mundo inmanentista. Como todos los filosofemas de los pensadores progresistas hispanoamericanos, nos son ofrecidos con afán de verdad y vocación revolucionaria.

¹⁴ Justo Arosemena: *op. cit.*, p. 73.

¹⁵ Cf. *Ibid.* p. 44.

3. JUSTO AROSEMENA Y LA IDEA NACIONAL PANAMEÑA DEL LIBERALISMO

En perfecto acuerdo con los principios clásicos del liberalismo Arosemena encuentra en el *consensus* de los individuos la legitimidad de la existencia social, expresada en la constitución política ("pacto social"). De ahí que la "verdadera sociedad" es la que está más cercana a los intereses de los individuos, los átomos políticos. Este nominalismo social, que se fundamenta en el filosófico, lo expresa Arosemena con meridiana claridad:

El municipio es la verdadera sociedad: la Nación no es sino una pura idealidad, una abstracción, a la cual no deben subordinarse los intereses de la *ciudad* o del *común*. Emancipemos pues las ciudades, o grupos de poblaciones dependientes entre sí por igualdad de situación y de necesidades¹⁶.

Esta argumentación desemboca como es de esperarse, en un concepto de soberanía política rigurosamente ajustado a un federalismo radical. La soberanía no podría radicar nunca en la unión nacional, pues esa unión existe sólo por *consensus*, por consentimiento de los diversos estados federales. La soberanía real ha de existir en cada uno de éstos pues en ellos se expresa la "igualdad de situación y de necesidades" del conjunto de ciudades o "comunes" que lo integran. Desde este punto de vista Arosemena rechaza, incluso, el principio de la "doble soberanía" —la de cada Estado Federado y la de la Unión Nacional— defendido por Alexis de Tocqueville. En su sentir esa dualidad de soberanía no podría conducir más que a una serie de ininterrumpidas "colisiones" e insalvables contradicciones¹⁷.

El objetivo inmediato de esta conceptualización filosófico-política, desarrollada principalmente de 1855 a 1863, era el de sustentar la legitimidad de la aspiración panameña, reiterada en múltiples ocasiones durante el siglo pasado, a asumir las responsabilidades de un Estado soberano dentro del marco de un vínculo federal con la Nueva Granada. Ese objetivo se realizó en 1855, con la creación del "Estado Soberano de Panamá" y se reiteró, desde 1863 hasta 1885, en el contexto ampliado de la formación de los "Estados Unidos de Colombia". Implantado el régimen centralista en 1886 la aspiración autonomista, e incluso independentista, se manifestó en múltiples formas hasta la independencia de 1903.

¹⁶ Justo Arosemena: *El Estado Federal de Panamá*. En *Documentos fundamentales para la historia de la nación panameña*. Edición de la Junta Nacional del Cincuentenario, Panamá, 1953, p. 198. (Compilación de Rodrigo Miró).

¹⁷ Justo Arosemena-Gil Columje: *Teoría de la nacionalidad*, Ediciones de la Revista *Tareas*, Panamá, 1968, pp. 89 y ss.

La argumentación filosófico-política de Arosemena, que es la que brevemente quisiéramos examinar, estuvo acompañada de valiosas observaciones sobre la especificación geográfica e histórica del Istmo panameño. Pero con independencia de esas observaciones debemos señalar, desde ya, el carácter *ideológico* de ese liberalismo que, sin embargo, en aquel entonces, era simultánea e históricamente progresista.

Las fuerzas económicas y sociales que dieron al traste con el bolívarismo actuaron en el Istmo panameño, con las especificidades del caso, lo mismo que en los demás países hispanoamericanos. La ausencia de vínculos económicos con la Nueva Granada, acentuada geográficamente con "el tapón del Darién", impedía la "comunidad económica" nacionalgranadina. La posición geográfica, históricamente el principal recurso natural panameño, diseñaba en torno a la zona de tránsito un conglomerado económico y social que ampliamente justificaba su aspiración a utilizarlo en función de sus propios intereses. La burguesía comercial y la pequeña burguesía urbana formularon, entonces, el proyecto liberal-nacional panameño a través de un esfuerzo casi secular. La historiografía, tradicional o no, ha registrado acertadamente los principales hitos de ese empeño. Aquel proyecto, hoy ya no puede caber dudas, era históricamente legítimo. Y la más importante razón de esa legitimidad radica en que la creación del Estado nacional panameño es también ya, dentro de nuestro marco geográfico, la creación de la principal fuerza productiva: la organización económica, social y política de la comunidad¹⁸.

Es desde estas perspectivas que importa, entonces, juzgar el atomismo social y el liberalismo de Arosemena. Hoy sabemos que el atomismo social desconoce las especificidades sociales. Y que la formalidad de la igualdad jurídica enmascara las desigualdades entre las clases instaladas en las relaciones de producción. En el caso más concreto de la realidad panameña, aquel liberalismo fue expresión, absolutamente diáfana, de la burguesía comercial y de la pequeña burguesía urbana. Pero ese liberalismo, en tanto que *ideología*, y por ello mismo, resultaba ser el instrumento superestructural más ajustado a la aspiración de crear el Estado nacional panameño. Del empirismo radical en cuanto a las premisas filosóficas, y del nominalismo social en cuanto a lo político, una lógica rigurosa conducía a la legalización de la aspiración panameña a formar un Estado soberano. Desde nuestro punto de vista, otras eran las razones que legitimaban aquella aspiración. Sin embargo, al liberalismo panameño del siglo pasado, y a Arosemena, hay que acreditarles, históricamente, el haber abierto cauces por donde habrían de correr fuerzas sociales de renovación y progreso. Esas fuerzas desbordarían aquellos cauces, así como también aquella ideología. En gran medida, precisamente, por la formación del estado nacional panameño. Como en la historia no

¹⁸ Sobre el Estado como fuerza productiva y las relaciones entre Estado y Nación, cf. René Zavaleta Mercado: "La burguesía incompleta". En *Problemas del Desarrollo*. Revista Latinoamericana de Economía. Año VI, Nº 24, Nov. de 1975-Enero de 1976.

sólo hay contradicciones, sino también "ironías", podríamos adelantar que clases que fueron nacionales antes de la creación del Estado nacional panameño, se tornaron antinacionales después. A escala latinoamericana, y por los mismos años, sucedía otro tanto. Clases latinoamericanas que fueron nacionales antes de la expansión imperialista, se tornaron en anti-nacionales después. Pero este no es tema de la presente exposición.

4. JUSTO AROSEMENA: LA IDEA NACIONALHISPANOAMERICANA DEL LIBERALISMO

Es paradójico que el principal teórico de la nacionalidad panameña sea también uno de los más importantes teóricos de la idea nacionalhispánico-americana. Quien pugnó por la última fragmentación de Colombia, dedicó también enormes esfuerzos, teóricos y prácticos en pro de la unidad hispanoamericana. No carece de interés examinar la ideología que une ambos empeños y las motivaciones reales, hoy vigentes, que históricamente la legitimaban.

La abstracta formalidad de la igualdad jurídico-política de los ciudadanos conducía con espontaneidad a la conclusión de que era posible una federación universal de todos los conglomerados políticos. No faltaron —en Europa— teóricos de la democracia liberal que lo afirmaron. Con independencia de otras experiencias hispanoamericanas, en Panamá, en fecha tan temprana como 1836, el incidente diplomático "Russell-Paredes" comenzó a mostrar el carácter idílico de tan extrema conclusión. Se hizo tangible el poder expansionista y colonialista de la democrática Inglaterra. En esas circunstancias, el proyecto nacional-liberal panameño no podía desconocer el peligro potencial que entrañaban los designios de la poderosa y liberal Albién.

Muy pronto también, a escala hispanoamericana, y panameña, se hizo patente que las instituciones democráticas y federalistas surgidas de la revolución norteamericana de independencia no constituyan obstáculo alguno para la expansión colonialista de la potencia norteña; Texas, y la posterior mutilación de México, ofrecían la evidencia inapelable. Desde el México invadido, los mismos opresores anuncianan sus designios inmediatos. En un periódico publicado en inglés en la ocupada capital mexicana decían los invasores:

¿Será posible que siete millones de habitantes, de los cuales cuatro son indios, puedan resistir el avance de los anglosajones? ¿No deben los piel roja ceder ante los blancos? ¿No ha sido siempre el Sur dominado por el Norte? ¿El presidente Jefferson no aseveró sesenta años ha, que en el curso natural de los acon-

tecimientos la Unión Americana debía extenderse hasta el istmo de Panamá? (*The North American*, 21 de diciembre de 1847)¹⁹.

El filibusterismo de Walker en Centroamérica hacía obvio el peligro inminente. Por otra parte, en el propio Istmo panameño la constante presencia de norteamericanos en la zona de tránsito, y la construcción del ferrocarril transístmico por una compañía yanqui, propició incidentes varios desde 1850 que culminaron en sangrientos motines el día 15 de abril de 1856. Se hicieron inevitables las exorbitantes "reparaciones" exigidas por los Estados Unidos a la Nueva Granada. Por lo que respecta a Panamá, todo ello hizo exclamar a Justo Arosemena, ya en 1851: "Los yanquis han perpetrado toda clase de atentados, mostrando en todos sus actos de provocación el más insolente desprecio por las instituciones, las costumbres, la autoridad y la raza nacional del istmo"²⁰.

Igualmente lúcidas fueron sus advertencias por lo que respecta al continente hispanoamericano:

Hace más de veinte años que el águila del norte dirige su vuelo hacia las regiones ecuatoriales. No contenta ya con haber pasado sobre una gran parte del territorio mexicano, lanza su atrevida mirada mucho más acá. Cuba y Nicaragua son, al parecer sus presas del momento, para facilitar la usurpación de las comarcas intermedias, y consumar sus vastos planes de conquista un día no muy remoto²¹.

Frente a estas realidades, la lógica del proyecto liberal-nacional panameño no podía conducir a ningún federalismo internacionalista. Pero sí al replanteamiento del hispanoamericanismo bolivariano. Esta es la tarea acometida por Arosemena en su obra *Estudio sobre la idea de una Liga Americana* (1864) redactada con motivo de la celebración del

¹⁹ Citado por Antonio Núñez Jiménez, "Méjico, valladar contra el Norte brutal". *Bohemia*, año 68, Nº 36, Habana, 3 de septiembre de 1976, p. 91.

²⁰ Citado por Octavio Méndez Pereira: *Justo Arosemena*. Imprenta Nacional, Panamá, 1919, p. 246.

²¹ *Ibid.* p. 252 y ss. Sobre el pensamiento anticolonialista de Arosemena Cf. Nils Castro: *Justo Arosemena: Antiyanqui y Latinoamericanista*. Ediciones de la Revista *Tareas*, Edición del Ministerio de Gobierno y Justicia. Panamá, 1974. Otro liberal panameño, Pablo Arosemena, señalaba en 1862, que "Méjico, Centro América, el Paraguay y la Nueva Granada, han sido víctimas de ese sistema de extorsiones y de ultrajes con que la república norteamericana parece que se hubiese propuesto hacer sentir a sus vecinas todo el peso de su superioridad y de su fuerza". Aunque atribuía esa conducta ultrajante fundamentalmente al Sur esclavista también afirmaba que del colapso de éste en la guerra civil "no nos alucinamos con la creencia de que en adelante la conducta de Estados Unidos respecto a las repúblicas hispanoamericanas será enteramente fraternal y generosa". Cf. Pablo Arosemena: *Escritos. Tomo I*; Imprenta Nacional, Panamá, 1930, pp. 267-268.

Segundo Congreso Hispanoamericanista de Lima y en esa ciudad publicada²².

Efectivamente, las premisas filosóficas-políticas de Arosemena, claramente inspiradas en un *nominalismo social* radical, no podían dejar de entrar en contradicción con los *hechos* (y entre ellos el expansionismo norteamericano) de la realidad histórica, económica, social y cultural de los pueblos de nuestra América. Una serie de observaciones, teorizaciones, proposiciones, etc., definidas más bien por su realismo social o positivismo paralelo (al europeo), de signo *sui generis*, coexiste entonces con aquél, a veces sustituyéndolo total o parcialmente. De ahí que la teorización federalista adquiera nuevos y específicos contenidos.

Federalismo sí. Pero federalismo hispanoamericano. Sólo dentro de esos marcos Panamá habría de asumir su soberanía política.

Desde 1856 afirmaba Arosemena: "Enhorabuena que el conjunto de pueblos a que ligan lazos morales de religión, idiomas, hábitos, vicios y virtudes, se tenga por nacionalidad bajo esos respectos. Yo entenderé siempre que si esos pueblos no establecen un gobierno común, la nacionalidad política no existe"²³. Eran las primeras formulaciones de una idea nacional-hispanoamericana compatible con el proyecto nacional-puameño. En 1864 esos conceptos se afinarán a través de un alegato histórico, político y jurídico. Es cuando, en explícito rechazo de la doctrina Monroe, declara perentoriamente: "Débiles como son las nación-lidades sudamericanas, mejor les estará formarse su política *propia* por medio de esa misma liga tras la cual van desde hace cuarenta y dos años, que buscar arrimos en cambio de los cuales nada pueden ofrecer, sino es acaso lo mismo que con tanto interés quieren guardar, su independencia"²⁴.

La liga que entonces propone ha de impedir las guerras entre los pueblos hispanoamericanos. Ha de unificarlos en las guerras contra potencias extranjeras. Ha de celebrar "un tratado de comercio y de navegación, tanto marítima como fluvial". Finalmente, y sobre todo, ha de establecer la *ciudadanía común*.

La crisis de 1900-1903 marca, según Lenin, la etapa de dominio efectivo del capital monopolista y consecuente emergencia del imperialismo. Ciertos estudiosos retrotraen a algunos lustros la aparición del suceso en la historia del capitalismo. Para un estudio más pormenorizado la

²² Recientemente se han hecho dos reediciones, en 1974 y en 1976. La última reimpresión corresponde a Ediciones de la Revista *Tareas*. Ediciones del Comité del Sesquicentenario del Congreso Anfictiónico de Panamá. Panamá, 1976, 118 pp. Esta última es la que utilizamos.

²³ Justo Arosemena: *Estudio... op. cit.*, p. 116 (de un discurso de 1856).

²⁴ *Ibid.* p. 70. Subrayado de Arosemena.

determinación exacta de la cronología imperialista es importante. Pero en un sentido global es evidente que la emergencia del imperialismo, desde finales del XIX, crea una fractura histórica en la lucha de los pueblos hispanoamericanos por afirmar la nación, y la nación-hispanoamericana en su conjunto.

A las clases progresistas del siglo pasado, y a sus más lúcidos representantes, les tocó la tarea de enfrentar la absorción colonialista de Inglaterra y, sobre todo, de los Estados Unidos. La mejor respuesta teórica ofrecida en la época consistió en el replanteamiento del bolívarismo en el marco doctrinario de la democracia liberal. Justo Arosemena es de ello un ejemplo palpable.

La fractura histórica que surge de la expansión imperialista hace, hoy, de la democracia liberal, un instrumento teórico ineficaz e inactual. Pero no así de la renovación del bolívarismo planteado por el liberalismo esclarecido del siglo XX. Esa renovación ahora es sólo posible mediante la independencia económica que surja de la socialización de los medios de producción y cambio. Es la tarea del momento. Precisamente lo es en la medida en que continúan vigentes las mejores y no realizadas proposiciones del pasado. Es, en una palabra, la tarea que el pasado progresista reclama del presente progresista y revolucionario.

II

JUSTO AROSEMENA Y LA CUESTIÓN NACIONAL PANAMEÑA

Desde más de un punto de vista la formación de la nacionalidad panameña, y la creación de su Estado en 1903, es un caso límite dentro del marco general de la emergencia y afirmación de las naciones y Estados nacionales latinoamericanos. Se trata, como es bien sabido, de la tardía y última desmembración del proyecto grancolombiano diseñado por Bolívar. De alguna manera se trata, también, de la más "escandalosa" confirmación de que el sueño hispanoamericano de Bolívar, que se prolongó empeñosamente durante todo el siglo XIX, no alcanzaba a establecer la síntesis de lo racional y lo posible.

Estudiar, entonces, en este *caso límite* que es Panamá, las causas y desarrollo de su formación nacional, y de la creación de su Estado, no podría dar como consecuencia sino un auténtico enriquecimiento, en extensión e intensidad, del conocimiento histórico sobre nuestra América en su conjunto. Los textos que se recogen en la primera parte de estos escritos políticos de Justo Arosemena constituyen, para los efectos aludidos, documentos, testimonios y formulaciones teóricas de primera importancia. Pues en ellos se expresan, con meridiana claridad, las raíces y motivaciones de un proyecto nacional que reivindica para el Istmo la auto-

nomía, y aun la independencia, frente a Colombia (Nueva Granada) sin por ello pretender clausurar tantos vínculos de la historia política y cultural que unen a Panamá no sólo con la Nueva Granada sino también con las otras naciones del continente hispanoamericano. Que en modo alguno se trataba de divorciar a Panamá de la historia pasada y futura de Hispanoamérica lo demuestran ampliamente los textos de Arosemena recogidos en la Segunda Parte del volumen.

Y es que la potencia fragmentadora de las relaciones de producción y formas de propiedad precapitalistas impidieron real y eficazmente la estructuración de una sola "nación de repúblicas" a partir de las anteriores colonias españolas de América. A escala más reducida, la creación de repúblicas, sin embargo *señoriales* desde el punto de vista social, constantemente convertía en proyecto-sísifo la perentoria tarea de la *organización nacional*. Inexistente una burguesía industrial, pero ya realizada "una revolución burguesa sin burguesía" (Mariátegui) desde la independencia, correspondió al bloque policiasista que a sí mismo se denominaba liberal, pero que en su base social en nada era homólogo a la burguesía liberal europea, homogeneizar la sociedad civil y organizar la nación a partir de la consolidación del Estado. Y no era ésta una tarea posible si se conservaban los fueros eclesiástico y militar, las aduanas inter-regionales, las alcabalas, el monopolio cultural de la Iglesia, el registro eclesiástico, el diezmo, los bienes de manos muertas, los mayorazgos o "vinculaciones", la esclavitud, los privilegios gremiales de los artesanos, la fuerza de trabajo enajenada por deudas a tierras "estancadas" sometidas a "censos" o hipotecas.

Visto como superestructura, el Estado latinoamericano del siglo XIX sólo parcial y precariamente podría tener un carácter capitalista. Pero las fuerzas productivas no son indiferenciadas técnicas y medios de producción desconectados de la organización social. No es el hombre abstracto la principal de las fuerzas productivas, sino el hombre concreto de cada específica organización social. (Es de gran fecundidad meditar sobre la afirmación de Marx en los *Grundrisse* de que la *comunidad* es la principal de las fuerzas productivas). Esa especial forma de organización social que es el Estado resulta ser, entonces, también, una formidable fuerza productiva. Lo característico del Estado latinoamericano del siglo XIX es que éste, en manos de las clases conservadoras, se desvanecía como fuerza productora al pretender ser utilizado en la preservación de relaciones de producción y formas de propiedad precapitalistas. En tanto que instrumento del bloque de clases y capas sociales autodenominadas liberales el Estado, por el contrario, se afirmaba a sí mismo como fuerza productiva contribuyendo a la disolución de las relaciones de producción precapitalistas. Es por ello que, en las condiciones reales de la historia latinoamericana del siglo pasado, se da la paradoja de que el Estado liberal, desde el ángulo de las fuerzas productoras, era ya capitalista, aunque

todavía no lo era la sociedad civil, desarticulada esta última por una variada gama de relaciones de producción precapitalistas²⁵.

Las anteriores consideraciones tienen relación directa con la formación nacional panameña. Ellas permiten una mejor comprensión del pensamiento federalista de Justo Arosemena, principal teórico del autonomismo, e incluso independentismo panameños del siglo pasado.

Podríamos afirmar que, *en términos generales* el centralismo político y administrativo constituyó la opción preferida de las fuerzas sociales que en Hispanoamérica procuraban conservar los modos de producción precapitalistas durante el período iniciado *a partir de la independencia*²⁶. Era, efectivamente, la forma político-administrativa que mejor se ajustaba al intento de conservar el poder corporativo, y por tanto antinacional, del ejército y de la iglesia. Ese centralismo en modo alguno puede, pues, considerarse como un instrumento de homogeneización de la sociedad civil. El federalismo, con el cual se identificó el liberalismo incluso en países donde no lo puso en práctica, significaba, por el contrario, un intento de abatir los poderes corporativos promoviendo la significación de las ciudades en el aparato estatal. Significaba también la mediatisación de los ejércitos "aforados" a través de la creación de milicias federales, obviamente controladas por los centros urbanos. El federalismo implicaba, por último, la afirmación de las ciudades, y en especial de su pequeña burguesía y capas medias, como poder alternativo frente a los caudillismos rurales. Las luchas entre liberales y conservadores de México (de Valentín Gómez Farías a Benito Juárez) y Centroamérica (de Francisco Morazán a Justo Rufino Barrios), que constantemente se transmutaban en contiendas entre federalistas y centralistas, nos parece que acreditan plenamente las anteriores proposiciones.

No obstante, por lo mismo que federalismo y centralismo constituyan, fundamentalmente, instrumentos de la lucha que oponían las respectivas bases sociales de liberales y conservadores, su significación no podía ser unívoca a lo largo y ancho del continente. Las mismas banderas y palabras no siempre tuvieron, por ello, la misma significación. En el caso extremo, terriblemente complejo y sólo en cierto sentido excepcional de la Argentina, nos encontramos con que el federalismo de Rosas, que expresaba los intereses ganaderos y comerciantes de la provincia de Bue-

²⁵ Para una discusión más amplia de estos temas nos permitimos remitir al lector a nuestra obra, de próxima aparición, *Idea y cuestión nacional latinoamericanas. De la independencia a la emergencia del imperialismo*. (Siglo XXI Editores, México).

²⁶ Si precisamos *a partir de la independencia* es porque estimamos que el centralismo y no el federalismo constituyía la opción correcta durante el período de la erección del Estado *en las condiciones de la lucha armada*. El centralismo, en esas precisas circunstancias, contribuía a consolidar el frente unido anti-colonialista. Finalizadas las guerras de independencia, y enfrentadas las clases y bloques de clases contradictorios, el centralismo, por el contrario, sólo fortalecía a los poderes corporativos, antinacionales, objetivamente opuestos a la homogeneización de la sociedad civil.

nos Aires, no sólo era negación del liberalismo de los "salvajes unitarios": También entraba en contradicción con el federalismo de caudillos locales sólo atentos a afianzar su recortado fragmento de poder político, asentado sobre relaciones de producción precapitalistas. Complica y a la vez aclara el problema, la comprobación de que en centros urbanos del interior argentino (que nunca podrían homologarse con la significación de las ciudades mexicanas) también hizo su aparición, promovido por la pequeña burguesía, un federalismo liberal y por tanto antirrolista.

Las condiciones en las que se desenvolvieron las pugnas liberal-conservadoras en la Nueva Granada nos parece que contribuyen a aclarar todavía más la real significación de las opciones centralistas o federalistas. Durante el período de la organización nacional, es decir, desde la independencia hasta la emergencia del imperialismo, el liberalismo se definió siempre en favor de las formas políticas federales, y fue bajo esta precisa bandera que desencadenó la guerra civil de 1860. El triunfo de los insurgentes dio origen, como es sabido, a la ultrafederalista constitución de Río Negro de 1863, en la cual tuvo Justo Arosemena destacada participación. Eventualmente el conservatismo también se definió por el federalismo. Uno de sus fundadores, Mariano Ospina Rodríguez, decía de sí mismo que era "católico, apostólico, romano... y federalista". Pero ello no debe hacer perder de vista que la desamortización iniciada a partir de aquella constitución, y la creación de milicias federales, eran los instrumentos reales para la homogeneización de la sociedad civil impedida por los poderes corporativos y las fuerzas conservadoras. Estos poderes pudieron denominarse "federalistas", pero la medida exacta en que promovieron su institucionalización la daba el límite preciso en que no afectaba los privilegios del ejército y el poder económico de la iglesia. La constitución "centro federal" de 1858 era, en este sentido, el máximo "federalismo" que podían consentir. De todo esto es bastante esclarecedor, por otra parte, el hecho de que cuando el liberalismo inició su degeneración principista con la fracción que apoyó a Rafael Núñez a partir de 1886, la parcial restauración de la influencia eclesiástica no dejaba de solidarizarse con la "regeneración" que se suponía implicaba la reimplantación del centralismo.

Todas estas precisiones parecen indispensables cuando se trata de comprender los difíciles y complejos términos en que se desarrolló el proceso de la organización nacional de los Estados hispanoamericanos durante el siglo pasado. En el caso específico de la Nueva Granada se ha afirmado que el liberalismo, en su fracción radical, intransigentemente federalista, debilitó el Estado y desarticuló aún más la entidad nacional al desatar incontenibles fuerzas centrífugas con la constitución de Río Negro. No se ha percibido, sin embargo, que las evidentes exageraciones de esa constitución en nada desdicen los también obvios avances que en cuanto a la organización nacional implica promover a un primer plano

la significación política de los centros urbanos. Y que la cohesión nacional colombiana también lograba progresos substanciales al desamortizarse los bienes urbanos y agrarios de la iglesia —un tercio de las tierras cultivadas le pertenecían.

Prerrequisitos de la organización nacional eran, pues, la erradicación de los poderes corporativos y la liquidación de las relaciones de producción y formas de propiedad precapitalistas. Pero no existían ni las fuerzas productivas ni las clases sociales que pudieran lograrlo a escala hispanoamericana. Los bloques policias liberales acometieron, sin embargo, esa tarea, en los más estrechos marcos de los Estados efectivamente existentes aunque precariamente consolidados. Aquellos bloques los integraron, fundamentalmente, los propietarios de tierras libres (no amortizadas ni "vinculadas"), la burguesía comercial y la pequeña burguesía y capas medias de las ciudades. Hasta la emergencia del imperialismo a partir de la década del 80, la dirección de esos bloques correspondió, en términos generales, a la pequeña burguesía y capas medias de las ciudades. En la degeneración del liberalismo, a finales del siglo pasado, convergieron el imperialismo y un neolatifundismo que no alcanzaba a liquidar las relaciones precapitalistas de producción. Con la excepción del mundo antillano, la pequeña burguesía y las capas medias perdieron, entonces, la dirección del proyecto nacional. La historia mexicana comprueba sin duda alguna que nos encontramos en otro período. Que el liberalismo de Porfirio Díaz clausura el de Benito Juárez, lo reconocieron incluso sus partidarios "científicos". Ellos se autodenominaron, con razón, "neoconservadores". Es lo que también se observa en la historia colombiana cuando el conservatismo hizo causa común con una fracción importante del liberalismo en la etapa "regeneradora" de Rafael Núñez.

Al período progresista de los proyectos liberal-nacionales hispanoamericanos corresponde la práctica y pensamientos políticos de Justo Arosemena. Como quiera que la posición geográfica —principal recurso natural del Istmo— propició desde la colonia una intensa actividad mercantil, las relaciones productivas de carácter precapitalista no tuvieron la importancia que sí adquirieron en otras regiones de Hispanoamérica. Por ello mismo el conservatismo no tuvo en Panamá la significación y potencial que alcanzó en otros países hispanoamericanos. También por ello, muy tempranamente, comenzó a afirmarse un movimiento liberal autonomista, e incluso independentista, frente a la Nueva Granada. Mal podría avenirse con la sociedad señorial neogranadina un Istmo abocado, con o sin intermitencias, a un intenso tráfico mercantil. Los escritos de Arosemena que incluimos en la Primera Parte del volumen constituyen la más lograda teorización, desde perspectivas demoliberales, sobre los fundamentos históricos, geográficos y políticos que acreditan la existencia de la comunidad nacional panameña. Y sobre la legitimidad de su aspiración a asumir los atributos de la soberanía. Sin embargo, im-

porta recordar, por ser tan desconocidos fuera de nuestros lares, que estas expresiones del pensamiento autonomista de Arosemena sólo hacen culminar en la teoría momentos reiterados de una práctica de autoafirmación política que se extiende a lo largo del siglo XIX.

Sin pretender señalarlos todos, sí conviene precisar que desde el Acta de Independencia de Panamá de España —de 28 de noviembre de 1821—, que declara a la provincia parte integrante de la República de Colombia, se señala, sin embargo, que desde el punto de vista económico el Istmo debía crear una reglamentación propia ajustada a sus especiales condiciones (Artículo IX). Era el punto de partida del autonomismo económico. En 1826 éste alcanzará connotaciones políticas cuando una junta de notables rechazará la posibilidad de que el Istmo acepte la centralista Constitución Boliviana. En 1831 el autonomismo económico y el político se presentarán de consumo cuando en un Acta surgida por la desmembración de la Gran Colombia se asienta que su restauración sólo ha de hacerse mediante la *confederación* de sus distintas secciones (Ecuador, Panamá, Nueva Granada y Venezuela). Finalmente, como el más inmediato e importante antecedente que ofrece la práctica política al opúsculo de Arosemena, *Estado Federal de Panamá*, precisa señalar la creación del “Estado de Istmo” —1840-1841— cuando, en la coyuntura de una guerra civil neogranadina, Panamá se independiza real y efectivamente, asumiendo los atributos de la soberanía y declarando que sólo bajo un régimen federal consentiría en volver a formar parte de la Nueva Granada. La fuerza de las armas impidió materializar estos propósitos. Pero es lo que Justo Arosemena logrará en 1855 en las Cámaras de Representantes, al obtener el apoyo necesario para modificar la Constitución y crear el “Estado de Panamá”, soberano, pero que mantiene determinados vínculos con la Nueva Granada. El escrito *Estado Federal de Panamá*, fue el alegato presentado por Arosemena ante las Cámaras neogranadinas en favor de la soberanía y autodeterminación istmeñas.

Incluimos también en esta primera parte del volumen el opúsculo intitulado *El Convenio de Colón, o sea los intereses políticos del Estado de Panamá como miembro de la Unión Granadina*, fechado en diciembre de 1862 y publicado en Cartagena en 1863. Se hacen necesarias algunas precisiones para la mejor comprensión de este texto.

En septiembre de 1860 se celebró entre el plenipotenciario del Estado del Cauca y su homólogo del Estado de Bolívar, en la ciudad de Cartagena, un “Pacto de Unión” por el cual se declaraba extinguida la “Confederación Granadina” y se creaba la nueva entidad política denominada “Estados Unidos de la Nueva Granada”. Se trataba en ese “Pacto”, también llamado “Tratado de Cartagena”²⁷, de formalizar una asociación política que sirviera de base a convenios con otros Estados neogranadi-

²⁷ Se incluye como “Apéndice I” al texto de *El Convenio de Colón...*

nos que se sumaren, por propia voluntad o por la fuerza de las armas, a la insurgencia liberal-federalista acaudillada por el general Tomás Cipriano Mosquera. Un año después (septiembre de 1861), cuando ya la victoria parecía inclinarse a favor de Mosquera, se celebró entre Manuel Murillo, plenipotenciario de Mosquera, y Santiago de la Guardia, gobernador del "Estado Soberano de Panamá" —vimos ya que fue creado como tal desde 1855— un tratado en la ciudad de Colón: El "Convenio de Colón"²⁸, mediante el cual el Istmo se incorpora también a los "Estados Unidos de la Nueva Granada".

Los términos del Convenio de Colón no podían ser más favorables para las predominantes corrientes autonomistas panameñas. No sólo se conservaban los márgenes de autogobierno alcanzados desde 1855 sino que éstos se ampliaban considerablemente. El opúsculo de Arosemena destinado a analizar el "Convenio de Colón" tiene como objeto preservar sus conquistas después del triunfo definitivo de la insurgencia liberal-federalista. Y si bien éstas efectivamente se conservaron en el marco de la ultrafederalista Constitución de Río Negro, que postulaba la soberanía de todos los miembros integrantes de los "Estados Unidos de Colombia" (1863-1886) no deja de ser importante recordar que fue precisamente la defensa de esa soberanía la que condujo a la muerte a Santiago de la Guardia, el gobernador de Panamá firmante del Convenio. Decidido a defender la soberanía pactada, fue la primera y única víctima de una acción provocada por tropas colombianas cuya presencia en el Istmo, sin su consentimiento, claramente violaba acordadas fórmulas contractuales.

En esta Primera Parte incluimos, finalmente, el escrito de Arosemena intitulado "La reacción en Colombia", destinado a hacer la crítica de la Constitución de 1863 (lo que en cierto modo era una autocrítica), pero que más concretamente intentaba esclarecer las condiciones políticas y las insuficiencias jurídicas de la constitución centralista de 1886. Justifica la inclusión de ese escrito en esta sección del volumen el hecho de que la impugnación de la Carta de 1886 no significa otra cosa que la defensa de las formas federalistas de gobierno. Y con ello una nueva reiteración, que Arosemena por lo demás hace explícita, del derecho de Panamá a su autodeterminación.

Decíamos al principio de esta nota que los textos incluidos permiten una mejor inteligencia de los procesos de formación de los Estados nacionales hispanoamericanos durante el siglo pasado. Ellos invitan, efectivamente, a no ahorrar esfuerzos para comprender las causas endógenas de los conflictos sociales que opusieron centralistas a federalistas, y conservadores a liberales, en las distintas condiciones que se daban a lo largo y ancho del continente. Se ha abusado ya demasiado de "explicaciones" que sólo descubren en esos conflictos epifenómenos de lo acontecido

²⁸ Se incluye como "Apéndice II" al texto citado.

en los países de capitalismo avanzado o, lo que es peor, meras imitaciones de modelos paradigmáticos.

Por lo que respecta a los sujetos sociales que en Panamá promovieron el proyecto de autogobierno y de erección del Estado nacional cabe señalar que éstos son, en lo fundamental, los mismos que a escala hispanoamericana se empeñaban en homogeneizar la sociedad civil abatiendo los poderes corporativos y los modos de producir y formas de propiedad precapitalistas. Con la peculiaridad, para el Istmo, de que la burguesía comercial y pequeña burguesía urbana tuvieron, en el interior del bloque liberal policiasista, un mayor peso específico que los terratenientes. Y ello, sin duda, en razón de que el recurso natural de la posición geográfica situada a las primeras en lugar de privilegio frente a los segundos. Es lo que explica el dominio casi indiscutido de la ideología liberal durante el siglo pasado. Con ajustes y reajustes cada vez más conservadores, y cada vez más antinacionales, sobre todo a partir de la emergencia del imperialismo, aquella ideología prolongó su dominio durante períodos importantes del presente siglo.

Dentro del pensamiento marxista una larga tradición no sólo ha identificado las tareas nacionales con programas burgueses sino que, incluso, ha negado contenidos nacionales a la edificación socialista. Las realidades del mundo actual, y mejores enfoques, permiten hoy descubrir complejidades antes ocultas a mecánicas identificaciones. Esas complejidades nos conducen a ver en el "hecho nación" no tanto el resultado como la condición del capitalismo. Y en el Estado moderno, a la vez una superestructura (poder coercitivo) y una formidable fuerza productiva separadas de las cuales la nación no alcanza a desplegar sus potencialidades. Por ello mismo la nación no agota su esencia en su carácter de condición del capitalismo. En el socialismo ha de encontrar la racionalidad que hoy le niegan las relaciones sociales capitalistas: su vocación comunitaria de diferenciar la individualidad en la participación de la riqueza y empeño de la creación colectiva.

El Estado nacional acredita su carácter de condición del capitalismo, y de principal fuerza productiva durante la época moderna, en la historia específica de las formaciones nacionales latinoamericanas. Sólo accediendo al poder del Estado el reformismo liberal pudo iniciar en nuestra América el proceso de efectiva homogeneización de la sociedad civil. A partir de entonces el Estado es aspiración de la nación, y la nación aspiración del Estado.

Es en este contexto que hay que interpretar el autonomismo-federalismo panameños del siglo pasado, y la teoría y práctica políticas de Justo Arosemena. En el Istmo panameño se percibió con claridad que se encontraba unido a los vaivenes de un Estado que aún no sobredeterminaba la sociedad señorial. Y que en la propia historia y geografía se asentaban premisas que ampliamente acreditaban la legitimidad de la aspiración al Estado. Desde nuestros puntos de vista de hoy no sólo la his-

toria y la geografía legitimaban el autonomismo, federalismo e independentismo panameños del siglo pasado. Su racionalidad histórica radica, más profundamente, en que abrían cauce a la riqueza y potencia de la dialéctica Estado-nación con independencia de los regazos históricos específicamente colombianos.

Nos parece que conviene, todavía, hacer una última precisión por lo que respecta al papel de las clases subordinadas en las formaciones nacionales latinoamericanas, y más concretamente en la formación nacional panameña.

Una imagen populista de la historia de nuestra América pretende acreditar la tesis de que la esencia nacional existe en masas populares ya homogeneizadas como comunidad que por ello, precisamente, resistieron influencias extranjerizantes y antinacionales. El papel reaccionario o progresista que pudieran cumplir las clases dominantes y nuevas clases emergentes en determinados períodos históricos se sustituye, así, por la imagen de una sociedad cuya diferenciación se agota en la abstracta polarización de explotados y explotadores. Situados en estas posiciones, pronto se cree percibir la esencia del "hecho nacional" en el seno de masas cada vez más apreciadas en función de un reduccionismo folklórico. Creemos que en la raíz de estas concepciones se encuentran graves desenfoques históricos y axiológicos.

En efecto, la contradicción entre espontaneidad y coerción es indisoluble en la génesis y desarrollo de las comunidades nacionales. La espontaneidad aparece, y sólo formalmente, desde el momento en que la disolución de las relaciones de producción precapitalistas permite a una acrecida circulación mercantil homogeneizar un espacio económico, en especial formando la comunidad de lengua. Pero por sí misma la expansión del capital mercantil no crea aquel espacio económico. Es la posibilidad de que la coerción del Estado participe activamente en la homogeneización del espacio económico lo que lo caracteriza a partir de época moderna. En este sentido la expresión común de *Estado nacional* revela su verdad al establecer la indisoluble unidad (que obviamente no es identidad) entre Estado y nación. Esa unidad se da incluso en aquellos Estados que son multinacionales. Pues en ellos la "aspiración" de la nación al Estado se da en compromisos del Estado y en luchas nacionales siempre renovadas.

La coerción del Estado ha sido, pues, indesligable de la homogeneización de la comunidad nacional. El "terror lingüístico" desencadenado por la revolución francesa²⁹ sería sólo un ejemplo de este ejercicio del Estado en la formación nacional. Por lo que respecta a los pueblos oprimidos cabe anotar que el aparato estatal opresor sólo favorece la homogeneización en cuyo nombre, precisamente, se convoca a la liberación. Todas estas consideraciones conducen a no percibir la nación como un

²⁹ Véase al respecto: René Balibar; Dominique Laporte: *Burguesía y lengua nacional*. Editorial Avance, S. A., Barcelona, 1976.

hecho clausurado. Muy por el contrario. El estado nacional ofreció el espacio económico imprescindible para el desarrollo del capitalismo. Es real la comunidad así forjada pero ella encuentra en la *coerción del Estado*, y también en la *coerción económica* del capitalismo, límites que desnaturalizan lo mismo las potencialidades que la apropiación auténticamente nacional de la creación colectiva. La nación en el socialismo sigue siendo, por ello, una realidad. No en el sentido de una "supervivencia", inevitable a corto plazo, pero irracional si se piensa en "largas duraciones". Sino en el sentido de que las nuevas conquistas de la libertad no lo serían sólo para los individuos sino también —y quizás en primer término— para el enriquecimiento y racional despliegue de la personalidad colectiva.

Entonces, y no importa sus intenciones, los enfoques que pretenden encontrar una "esencia nacional" de la que supuestamente serían portadoras las masas conducen, en última instancia, a conclusiones antihistóricas y clausuradas. Antihistóricas, porque necesariamente suponen a esas masas, y sus "esencias nacionales", divorciadas de las condiciones y desarrollo históricos de las relaciones de producción capitalistas. Clausuradas, porque al desestimar los factores coercitivos hasta hoy presentes en las formaciones nacionales ven en éstas algo "ya dado", con lo que se impide apreciar el salto cualitativo que implica para lo nacional la conquista de nuevos estadios de libertad al socializarse los medios de producción y cambio. En modo alguno se ha, pues, de confundir la función creadora de las masas y clases subordinadas, que es la que en toda formación social aporta la riqueza material y las condiciones de la creación espiritual, con la forma reaccionaria o progresista con que las clases dirigentes se apropián aquella riqueza modelando la sociedad de acuerdo con sus intereses. La formación de la comunidad nacional es impensable sin el aporte de las clases explotadas. Pero su "modelación", durante el régimen capitalista, correspondió a las clases que tenían como tarea histórica liquidar las relaciones precapitalistas de producción. En una palabra, las clases explotadas crean, indudablemente, la riqueza material y condiciones de la creación espiritual necesarias en el proceso de la formación nacional. Pero simultáneamente son *expropriadas* de los frutos y dirección de ese proceso. Otro será el sentido y contenido de la *nacionalización* una vez superado el régimen capitalista. Si no es lo mismo, por algo están tan próximos los conceptos de *nacionalización* y *socialización*.

En la génesis y desarrollo de los Estados nacionales de lo que se trata es, por tanto, de despejar con la mayor precisión posible las clases sociales, personalidades y sucesos que real y efectivamente concurrieron a su formación. Desde los parámetros de la coerción económica y política, las clases empeñadas en derrumbar las relaciones de producción precapitalistas forjaron las primeras formas de comunidad nacional dando asiento y abriendo cauce, con ello, al régimen de producción capitalista. Con las

limitaciones señaladas, suyas fueron, entonces, la dirección y apropiación del proyecto histórico nacional.

Es lo que, nos parece, comprueba la formación de los Estados nacionales, lo mismo en sus primeras manifestaciones en la Europa occidental moderna que en las formas específicas adquiridas en la historia de nuestra América.

En efecto, las dimensiones distintas de las fuerzas productivas, y las diferencias de la estructura social, no deben ocultar el hecho primario de que también en nuestra historia latinoamericana la formación de Estados nacionales es inseparable de los esfuerzos por liquidar las relaciones de producción y formas de propiedad precapitalistas. Hemos ya aludido a los agentes históricos empeñados en realizar esta tarea y a la función del Estado en la misma. Deseamos ahora sólo señalar, para el caso límite de Panamá, la manera como se hizo presente la cuestión nacional entre las clases, sus luchas y contradicciones.

Es casi un truismo afirmar que el proyecto nacional panameño se resolvió, durante el siglo pasado, dentro de los márgenes y dirección que a él imprimieron la burguesía comercial y la pequeña burguesía (dentro de la cual incluimos las capas medias) de la zona de tránsito. De ese proyecto fueron tributarios la acción y pensamiento de Justo Arosemena. Es indudable, también, que con la creación del "Estado de Panamá", en 1855, aquellos agentes sociales alcanzaran nuevas metas, a partir de la acción del aparato estatal autónomo, en cuanto a homogeneizar una comunidad que con mucha antelación había iniciado su proceso de definición. A la burguesía y pequeña burguesía istmeñas, en los límites de su tiempo, correspondió, igualmente, la tarea de forjar los instrumentos ideológicos necesarios no sólo para legitimar la reivindicación de la soberanía frente a la Nueva Granada, sino también para afirmar la comunidad frente al expansionismo norteamericano. A este respecto los textos de Justo Arosemena en favor de una liga hispanoamericana y en contra del monroísmo, que incluimos en la segunda parte de este volumen, insertan a Panamá dentro de una tradición latinoamericana de pensamiento político progresista, de la cual hoy somos deudores. Todo lo cual no debe impedir la pregunta, necesaria y legítima, en torno a la participación de las masas populares, y más concretamente, las clases subordinadas, en el proceso de formación del Estado nacional panameño.

A este respecto cabe señalar, en primer término, que los proyectos progresistas de organización nacional a partir de la independencia, y a escala latinoamericana, nunca se dieron al margen de un proceso de ajustes y reajustes, siempre renovados, entre el bloque liberal pluriclasista y las clases subordinadas. Pero, ya lo hemos visto, las contradicciones no lo eran sólo entre este bloque y las clases populares. Hasta el último cuarto del siglo XIX, es decir, sólo hasta después de iniciado con éxito el reformismo liberal, aquel proceso de ajustes hubo de hacerse en permanente confrontación con las fuerzas sociales empeñadas en conservar

las relaciones de producción y formas de propiedad precapitalistas. De ahí que, desde la independencia, la teoría y la práctica de la organización nacional del bloque liberal hubo de enfrentar, o de asimilar parcialmente —según las coyunturas específicas y la correlación de fuerzas— proyectos nacionales alternativos de las clases populares, concretamente referidos, según los países, a la eliminación del tributo indígena, la abolición de la esclavitud o la redistribución de la tierra. Esos proyectos alternativos, entonces subordinados, como las clases que los promovieron, constituyen, obviamente, las primeras formulaciones de una percepción de lo nacional que desbordaba los parámetros liberales y que hoy encuentra, con otros contenidos, renovada legitimidad.

En el caso concreto de la formación nacional panameña el dominio casi indiscutido del bloque liberal —hemos anotado que ello se explica en razón de que el transitismo no favoreció la producción y propiedad feudales— retrasó, pero no impidió, que las clases populares desplegaran una práctica y un ideario nacional-panameño, ajustados a sus específicas reivindicaciones. De ahí que, en distintos momentos, la protesta social se hiciera al margen de un proyecto nacional-panameño o, incluso, enfrentándolo directamente.

Es lo que sucedió en 1830 al desmembrarse la Gran Colombia. En aquella oportunidad, como en muchas otras posteriormente, el liberalismo panameño se esforzó en conquistar para el Istmo la autonomía política y económica por la que luchaba desde la independencia de España en 1821. No obstante, José Domingo Espinar, quien había sido Secretario de Bolívar, y quien acaudillaba las masas y “castas” desposeídas del arrabal urbano, logró encabezar con éxito, durante un breve período, un movimiento centralista y bolívariano que a la vez que expresaba difusas reivindicaciones sociales, simultáneamente negaba todo esfuerzo autonomista, y con mayor razón independentista.

En la coyuntura de la guerra civil neogranadina de 1860-1862 tiene lugar un fenómeno análogo. Recordábamos que en aquel contexto el liberalismo panameño, y Justo Arosemena con él, aprovecharon la oportunidad para lograr la firma del “Convenio de Colón”, que consolidaba y expandía la autonomía e instituciones de auto-gobierno existentes desde 1855. Cuando en violación flagrante de ese Convenio tropas neogranadinas desembarcaron en el Istmo, el arrabal urbano expresó cálidamente sus simpatías por las fuerzas recién llegadas. Sin lugar a dudas se trataba de una actitud de protesta social inmediata, que negaba el proyecto nacional-liberal panameño, pero que no advertía que aquella misma protesta habría que reiterarla frente a clases dominantes que desde Bogotá intentaban afirmar su propio diseño de la organización nacional.

Un claro compromiso de los grupos y clases sociales subordinados con el proyecto panameño de organización nacional lo encontramos, sin embargo, a partir de la “Guerra de los Mil Días” (1899-1902). En esa coyuntura, que sin dudas constituye el prólogo de la independencia de

1903, las masas panameñas participan activamente en la contienda civil apartando una generosa y elevada cuota de sangre en favor de la bandera liberal. El triunfo del liberalismo a escala colombiana habría significado la reconquista de la autonomía federal para Panamá. No ha de extrañar por ello que, rompiendo con la tradicional neutralidad panameña en las guerras civiles colombianas, el Istmo se convirtiera en el teatro principal de la lucha, y que fuera el escenario de las más duras y sangrientas batallas. El triunfo del conservatismo en la guerra civil significó la muerte del autonomismo panameño en el marco del Estado colombiano. Ello abrió paso a la alternativa independentista de 1903, y a su mediatisación por parte del imperialismo.

No obstante la derrota del liberalismo y autonomismo panameños en la "Guerra de los Mil Días", cabe destacar su trascendental significación por lo que respecta al proceso de formación del Estado nacional. Pues aquella contienda, como adelantáramos, implicó la activa participación de las clases subordinadas en un diseño de organización nacional que le fue ajeno hasta ese entonces. El arrabal urbano ya nada garantizaba al centralismo colombiano, ni al revés y, lo que es igualmente importante, las masas indígenas, dirigidas por el guerrillero Victoriano Lorenzo, sumaron sus esfuerzos en contra del centralismo conservador, no sin antes plantear reivindicaciones de carácter social —abolición de los diezmados—. Se trata, con seguridad, del primer esbozo, pero ya trascendente, de una síntesis que resolviera la cuestión social y la cuestión nacional-panameña de manera tal que las clases subordinadas no quedaran expropiadas de los beneficios del concurso colectivo. La preservación de ese concurso, y su enriquecimiento, sería tarea de ellas, una vez que las clases dominantes arriaron las banderas nacionales de la primera hora y ya, objetiva y subjetivamente, nada pudieron oponer a la absorción imperial.

Lo que en modo alguno quiere decir renunciar a la herencia progresista del proyecto autonomista e independentista del siglo pasado. Pues la traición a ese proyecto, panameño, hispanoamericano y enfrentado al expansionismo norteamericano, se da hoy en los que expropian de la nación a las clases subordinadas, precisamente sus creadoras inconscientes del pasado pero también sus cada vez más consecuentes y lúcidas fortalezas del presente. Desde este punto de vista, y por estas razones, hay un Justo Arosemena en el que no se reconocen las clases dominantes de hoy. De ahí el motivo, panameño y latinoamericano, para rescatar del olvido sus mejores páginas.

RICAURTE SOLER

CRITERIO DE ESTA EDICION

SE RECOGEN en este volumen los textos fundamentales de carácter político escritos por Justo Arosemena. Por tanto, se excluyen del mismo obras u opúsculos que interesan a la Historia de las Ideas en nuestra América pero que por no tener una intención política más o menos directa no participan del criterio con que se ha realizado esta selección. Tal es el caso de su importante obra de juventud *Apuntamientos para la introducción a las ciencias morales y políticas* cuyo propósito era discutir los fundamentos epistemológicos de las ciencias sociales. Remitimos al lector interesado en esta obra al volumen de sus escritos que con el título de *Patria y Federación* publicó Casa de las Américas en La Habana (1977, Introducción de Nils Castro).

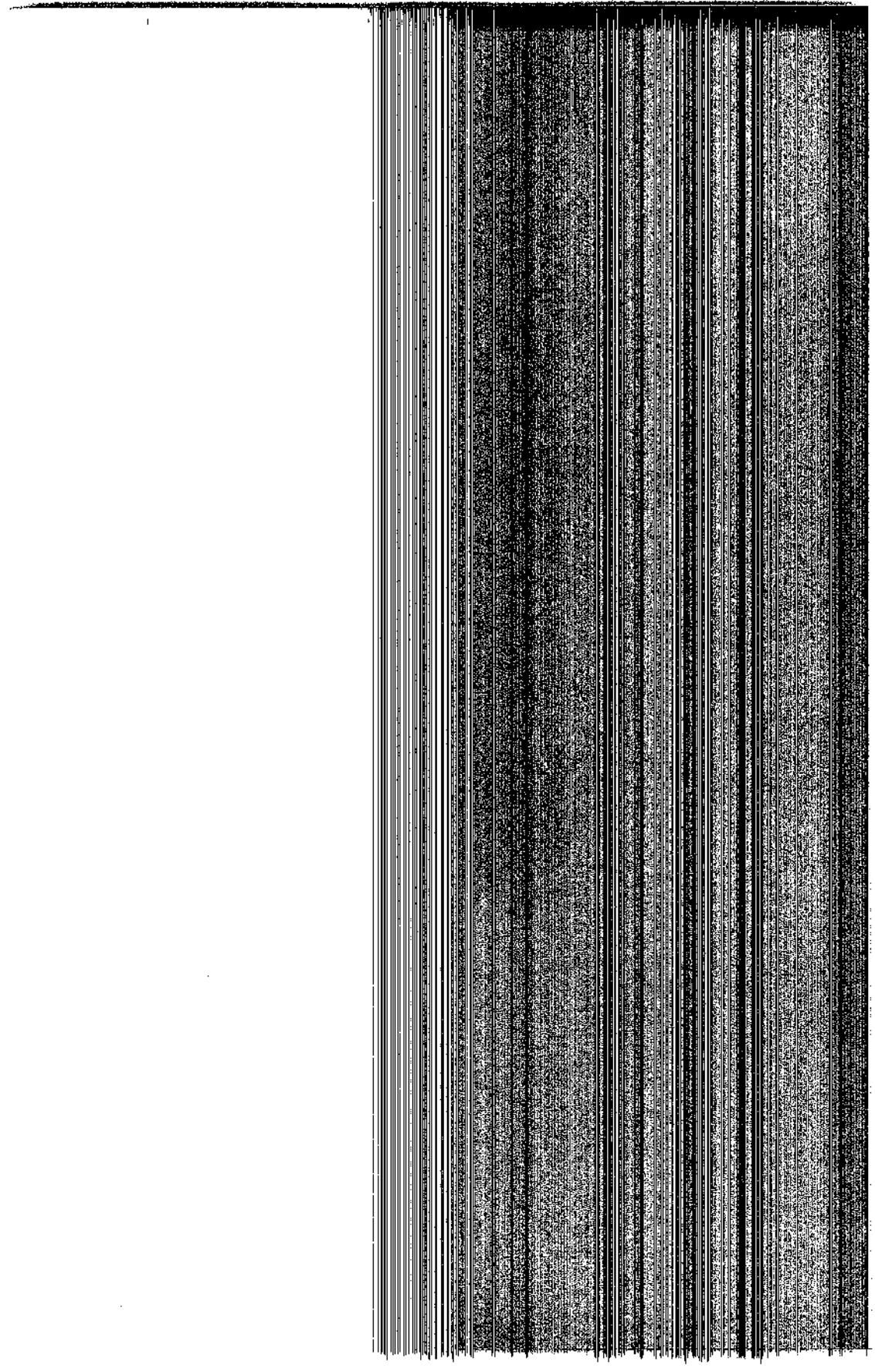
Dos trabajos introducen los textos aquí recogidos. El primero, "La filosofía política del liberalismo panameño: Justo Arosemena", intenta situar el pensamiento político de Arosemena en el debate ideológico de su tiempo y en el contexto hispanoamericano. Ese trabajo no estaba originalmente destinado a introducir estas páginas. Como quiera que el tema nacional-panameño es de decisiva importancia en la selección que ahora ofrecemos, hemos redactado especialmente para esta edición la segunda parte del Prólogo: "Justo Arosemena y la cuestión nacional panameña". Esperamos, de esta forma, hacer aportes que permitan una mejor comprensión tanto de los escritos de Arosemena como del problema que tanto le preocupó: la nación panameña en el contexto del continente latinoamericano.

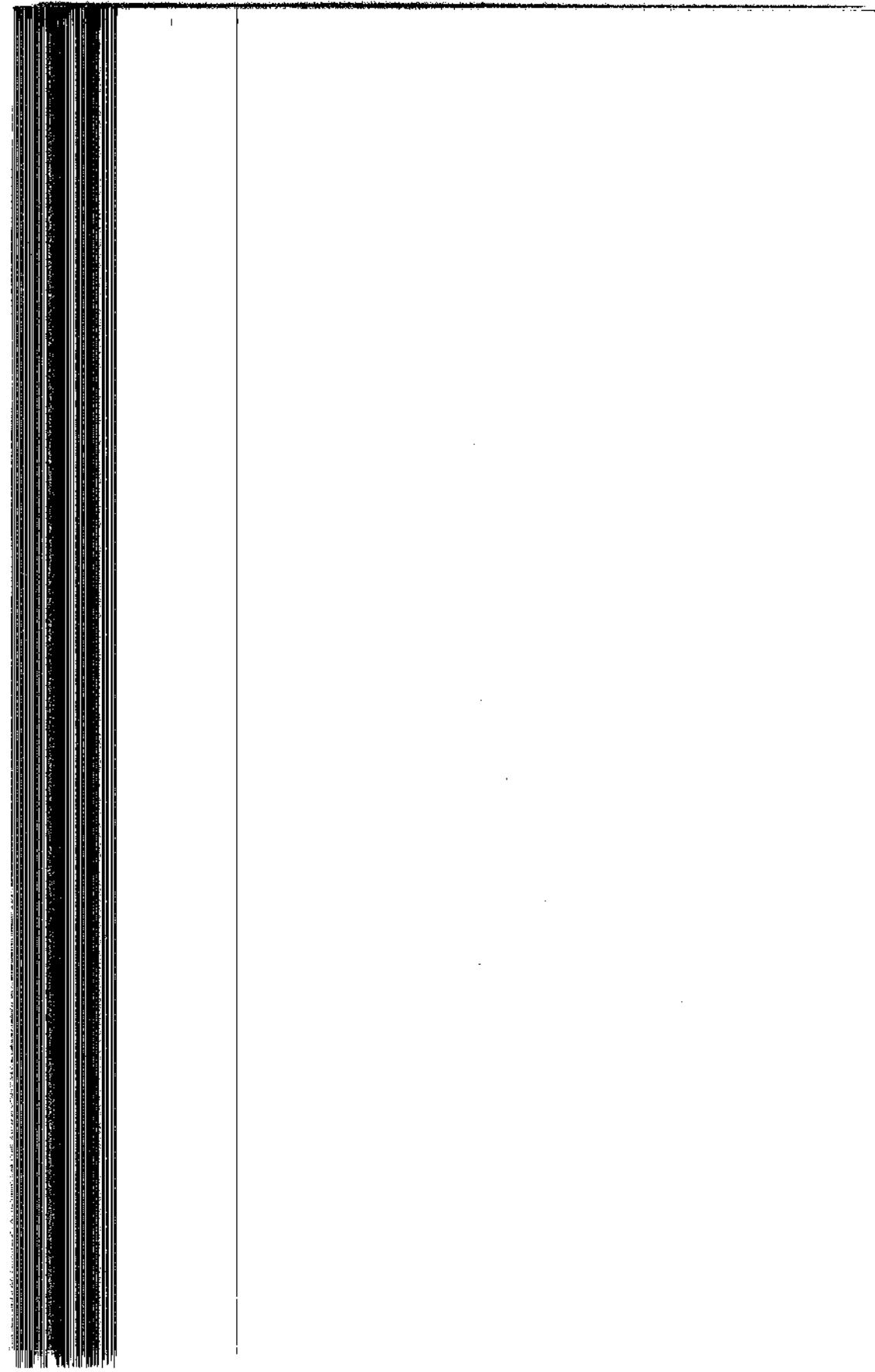
Deseamos señalar, finalmente, que en la tercera parte de este volumen se recogen la mayor parte de las "Observaciones generales" que en la obra *Estudios Constitucionales* precedían a las Constituciones de las distintas repúblicas latinoamericanas. Casi todas estas "Observaciones generales" se publican por primera vez en este siglo.

Agradecemos a la Facultad de Filosofía, Letras y Educación de la Universidad de Panamá las facilidades prestadas para la preparación de este volumen.

R. S.







Primera Parte

**TEORIA DE LA NACIONALIDAD
PANAMEÑA**



ESTADO FEDERAL DE PANAMA

Se reproduce de acuerdo con la edición de la Universidad de Panamá, 1974. Se ha modernizado la ortografía y aspectos editoriales. Rodrigo Miró hizo preceder aquella edición con la siguiente Nota:

RAZON DE ESTA EDICION

(DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA, 1974)

El Estado Federal de Panamá, la conocida obra de Justo Arosemena, apareció, con humildísimo ropaje, en la ciudad de Bogotá y en el año 1855. Dada la importancia del magistral ensayo era de esperarse su reproducción. Y durante la República se han hecho seis reediciones —sin contar una mimeografiada para uso de un grupo de estudiantes de la Universidad—, si bien nunca con la dignidad que merece. Inició la tarea don Guillermo Andreve, en su benemérita Biblioteca de Cultura Nacional, números 4 y 5 de 15 y 30 de junio de 1918; se incorporó luego al volumen de Documentos sobre la Independencia del Istmo, editado por el Instituto Nacional en 1930 y preparado por don Ernesto J. Castillero R. en las condiciones que él explica; volvió a publicarse en el número 15 del Boletín de la Academia Panameña de la Historia, de octubre de 1937, lo mismo que en el volumen número 23 de la Colección Panameña ofrecida al público en 1954 por la editorial W. M. Jackson, de Buenos Aires, cuyo material seleccionó y prologó el doctor José de la Cruz Herrera; se reprodujo nuevamente por el doctor Carlos Manuel Gasteazero en el cuaderno inicial y único de la "Biblioteca Istmeña", en agosto de 1952, y, por último, se incluyó en el tomo de Documentos Fundamentales para la Historia de la Nación Panameña publicados por la Junta Nacional del Cincuentenario en 1953 y colecionados por mí.

Para entonces, es decir, en 1953, me fue imposible localizar en Panamá un ejemplar de la edición príncipe de El Estado Federal. No quedó más recurso que utilizar la de Andreve, realizada sobre el texto de 1855. Ahora sabemos que todas las ediciones posteriores se hicieron apoyándose en esa primera reedición, es decir, que ninguna de las que siguieron a la de Andreve tuvo como fundamento la original. Y lo sabemos porque todas adolecen de una importante omisión. En efecto, el cuadernillo de 1855 complementa el texto de don Justo con un apéndice documental del mayor interés, apéndice siempre omitido en las reproducciones de que aquí

se da cuenta. Se trata de tres escritos, así: a) un pronunciamiento de la Legislatura de Veraguas a la Representación Nacional, de 25 de septiembre de 1854, en favor de la creación del Estado Federal; b) un Certificado de don Santiago de la Guardia, senador de la República, quien en ese carácter "manifiesta que la Cámara de la provincia de Azuero en sus sesiones ordinarias de 1852, elevó al Senado un informe sobre la conveniencia de erigir un estado federal compuesto de las cuatro provincias del istmo de Panamá" y c) un artículo aparecido en *El Panameño*, número 549, intitulado "El Estado del Istmo", obra del propio don Justo Méndez Pereira¹ donde se expresan temores por las modificaciones que el proyecto de creación del Estado había sufrido en el Senado y se alude a un opúsculo anterior de Arosemena sobre el mismo asunto. Termina el apéndice con unas notas explicativas del autor².

Durante una breve visita que hiciera a Bogotá en octubre de 1958 con el propósito de echar un vistazo a los fondos panameños de la sección de periódicos de la Biblioteca Nacional, hice microfotografiar un ejemplar de la edición príncipe del famoso opúsculo. La fotocopia que luego mandó sacar la Biblioteca de nuestra Universidad ofrece el texto que ahora se utiliza para esta nueva reproducción. Es, pues, la primera vez que se ofrece completa y utilizando el texto original. La Universidad realiza así un buen servicio.

RODRIGO MIRÓ
Catedrático de Literatura Panameña
e Hispanoamericana

I

Entre los males causados por el funesto levantamiento del 17 de abril, debemos contar la paralización de varios proyectos legislativos importantes, que seguían su curso en las Cámaras. Uno de esos proyectos es el de reforma constitucional, que erige el Estado de Panamá.

Después de aprobado por los senadores con una aceptación muy pocas veces vista en el Congreso, iba a pasarse a la Cámara de Representantes en el mismo día en que José María Melo, abusando de la fuerza puesta en sus manos para sostener la Constitución y los altos poderes nacionales, echó por tierra en la capital de la República esa misma Constitución y esos mismos poderes. El Congreso se disolvió de hecho, y sus miembros buscaron en la fuga seguridad para sus personas, y medio de empe-

¹ Véase Méndez Pereira, Octavio, *Justo Arosemena*, Imprenta Nacional, Panamá, 1919.

² Se publicaron estos apéndices, como alcance a las ediciones panameñas de *El Estado Federal*, en el N° 41 de Lotería de abril de 1959, precedidos de una nota que se utiliza casi íntegra aquí.

zar la grande obra de la restauración de las leyes, que tuvo fin glorioso el memorable 4 de diciembre.

A no ser por el atentado del 17 de abril, el acto reformatorio se habría discutido y aprobado en la Cámara de Representantes, y sancionado como parte de la Constitución, habría evitado a las provincias de Azuero y de Veraguas los graves conflictos en que se han encontrado por falta de un gobierno superior inmediato. La Providencia se complace, en su infinita bondad, en suministrar pruebas espléndidas de los asertos que la ciencia contiene, que la meditación sugiere, y que el amor a la patria anima a proferir cuando la duda, la rutina y el disculpable temor a grandes innovaciones, hacen más necesaria la demostración de la verdad. Así es como los acontecimientos de que he hecho mención, vinieron como a presentarse por sí mismos en calidad de poderoso ejemplo, del mismo modo que los sucesos de abril a diciembre, en toda la República, ocurrieron en apoyo de los que defendían lo peligroso e innecesario del ejército permanente.

Quiso el Congreso de Ibagué continuar la discusión del proyecto de Estado de Panamá; pero ni los espíritus se hallaban dispuestos a ocuparse en asuntos que no tendiesen inmediatamente a la destrucción del poder intruso, ni había probablemente en la Cámara de Representantes todo el cúmulo de informes necesarios para desvanecer algunas dudas que despertaba el debate. Lo cierto es que el proyecto, después de algunas modificaciones, se suspendió hasta la reunión ordinaria del presente año, y se mandó publicar por la imprenta.

Las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes me persuaden de que, o no se ha comprendido bien la idea cardinal del proyecto, o no hay fe completa en su justicia y conveniencia. La publicación ordenada no puede tener otro objeto que excitar a la discusión, y no vacilo en corresponder a ese llamamiento, cuando se trata de esclarecer una idea que concebí hace cuatro años, que he perseguido casi constantemente desde entonces, y en cuyo triunfo veo fincado el bienestar posible de la tierra de mi nacimiento.

No juzgo indispensables a mi objeto muchas de las consideraciones en que voy a entrar; pero ya que el asunto va a tratarse quizá por la última vez, quiero ensayar una demostración que lleve, si es posible, al ánimo de los otros, la profunda fe, la misma apreciación de la idea, que abriga el mío: fe y apreciación que no sólo ahorrarían muchos momentos preciosos en el debate parlamentario, que no sólo contribuirían al más pronto y feliz éxito del proyecto en discusión, sino que acaso podrían ayudar a la de otros análogos, que indudablemente ocuparán al Congreso de la Nueva Granada.

Para ello necesito pedir a mis lectores se sirvan disculpar algunas reflexiones históricas, poco amenas, pero muy conducentes, y que suspendan las deducciones a que se sientan inclinados, hasta el fin de este

escrito, no sea que me atribuyan, aunque por un momento, ideas y propósitos que están lejos de mí.

Uno de los hechos más constantes en la historia antigua, es la tendencia de los pueblos a mantenerse constituidos en pequeñas nacionalidades, y este hecho nos llama tanto más la atención, cuanto que al leer esa historia vamos prevenidos en favor de las grandes naciones que conocemos en la actualidad. Se necesita empaparse de todos aquellos grandes rasgos de heroísmo, de amor a la patria y de otras raras virtudes, que nos muestran el Atica, Lacedemonia, Tebas, Roma en su principio, y otros muchos pueblos antiguos, para interesarnos en su favor, y para que la estimación y el respeto sucedan al sentimiento de compasión y despego, que habíamos concebido al echar en el mapa una ojeada sobre la superficie que ocupaban.

Y no se diga que esta limitación de territorio era efecto de la infancia de la humanidad; porque sin contar con la China, que desde luego se nos presenta grande como haciendo excepción al principio, pero cuya primitiva historia no nos es bastante conocida para fallar, tenemos que en épocas ya muy avanzadas se observa el mismo fenómeno. No hablemos si se quiere de Troya, ni de la Media, ni de la Asiria, ni de Fenicia, ni de Judea, si se cree que sus tiempos son demasiado remotos, y que como principio de la era civilizada del mundo, no pueden servir de suficiente ejemplo a mi aseveración. Vengamos a la Grecia, a Cartago, a Roma en tiempo de Numa, y a las colonias del Asia Menor: siempre veremos que una gran ciudad y sus contornos eran lo que más comúnmente formaba una nacionalidad.

Cuando tiene lugar una aglomeración voluntaria de pueblos con algún fin político, su objeto y su duración no son permanentes, y aun puede asegurarse que no son sino ligas transitorias, que terminan pasado su móvil principal. Así se observa en las dos confederaciones más notables de la antigüedad: la de los griegos antes de Alejandro, y la de las ciudades del Asia Menor. De resto, cuantas aglomeraciones de pueblos se ejecutan para constituir una gran nacionalidad, son el efecto de la conquista, de la violencia, y nunca de la voluntad deliberada de las partes componentes. El Imperio Griego bajo Alejandro, el Imperio Romano, y después los imperios de Oriente y Occidente, lo demuestran a no dejar duda: la fuerza o el engaño del déspota, la corrupción o el cansancio de los esclavos, como únicos o principales elementos de la política de entonces, adicionaban o sustraían por medio de la guerra o de la usurpación, al territorio de las naciones que esos mismos elementos habían formado de partes heterogéneas, discordantes y mal avenidas.

La invasión de los bárbaros del Norte, rompiendo aquellas artificiales ligaduras que el despotismo mantenía desde Constantinopla y desde Roma, disolvió las dos grandes masas de hombres en que la política de los Césares tenía dividido el mundo civilizado. Y cuando en la tenebrosa y larga noche que sucedió a la lucha de la barbarie y la civilización, se

mezclaron y equilibraron las dos fuerzas; cuando la semicivilización que resultó de aquel caos volvió a dar vida política a las poblaciones ¿qué es lo que se ofrece a nuestra vista? ¿Son acaso inmensos agregados de seres humanos, unidos por la voluntad y la conveniencia, para formar grandes y respetables nacionalidades? ¿Son siquiera confederaciones de pueblos independientes, ligados por débiles lazos para resistir a un peligro común, participar de una común gloria, o emprender juntos obras de común provecho? Nada de eso. Los señores feudales habían fraccionado hasta lo infinito las comarcas que un día habían obedecido a un solo señor; y aunque es verdad que siendo la violencia y el fraude sus títulos y sus elementos de gobierno, las pequeñas nacionalidades que dominaban no eran el resultado de la voluntad de los pueblos, nótese que las ciudades, los comunes, en donde el régimen feudal no tenía cabida, presentan la misma limitación. ¿Qué fueron las repúblicas de Italia, qué la de Holanda, y qué las ciudades libres de Alemania? Venecia misma, la más poderosa de todas esas nacionalidades, tuvo que suplir con puentes y con góndolas el terreno que le negaba el Adriático.

Pero los pueblos cansados de sufrir la brutal tiranía de los barones encastillados, favorecieron el acrecentamiento del poder real, que combatiendo primero y halagando después a los nobles, refundió los estados feudales en naciones más considerables. La guerra, las alianzas matrimoniales y otras causas que residían enteramente en los monarcas, acrecentaron esas nacionalidades que hoy nos admirán por su poder, y que han llegado a tener una extensión relativamente grande.

En muchos casos, sin embargo, aun las causas enunciadas han sido insuficientes para vencer la repugnancia de los pueblos a perder su independencia, ni aun a trueque del esplendor y de la gloria que van anexos a las grandes nacionalidades. Portugal, que parece llamado a hacer un todo con España, dándose por únicos límites los mares y los Pirineos, ha resistido la unión, y aunque alguna vez compuso una sola nación con su hermana y vecina, procuró y obtuvo su independencia, como si la raza ibera fuese tan opuesta a la lusitana, cual el anglosajón al godo, o el lombardo al eslavo. Bélgica ha roto la unión en que se quiso mantenerla con Holanda, aunque tienen intereses comunes, aunque lindan estrechamente, y aunque su población y su extensión no les permiten parangonarse con las naciones de primer orden, ni aun hacer valer su derecho el día en que el interés de un grande imperio sea más fuerte que el sentimiento de la justicia. Por último, los numerosos y diminutos estados alemanes, de todos los cuales podrían muy bien formarse dos o tres naciones, como la Francia, permanecen separados y prefiriendo una humilde y precaria nacionalidad, pendiente de la voluntad de los zares, a confundir en un gran cuerpo, de que apenas serían miembros los que antes eran individuos.

No es por tanto aventurado asegurar, que la unión de las pequeñas para formar grandes nacionalidades, ha sido las más veces obra de la

fuerza: la unidad nacional no ha sido otra cosa que la unidad real. En efecto, los dos únicos ejemplos que nos ofrece la historia moderna, de repúblicas confederadas, muestran ese mismo espíritu de libertad e independencia que anima a todos los pueblos pequeños. La Suiza y los Estados Unidos de América, al unirse en obsequio de su común seguridad, han reservado siempre a las partes componentes de plenitud de sus fueros, la soberanía en su esencia, y la inviolabilidad de sus derechos cardinales como verdaderas entidades políticas, o estados simplemente ligados sin fusión ni unidad.

De aquí el sistema moderno conocido con el nombre de *federal*: sistema propio de las repúblicas, sistema opuesto al central, que es inherente a la monarquía y al despotismo. Porque la monarquía y el despotismo necesitan una fuerza extraña, enemiga de la fuerza popular, y esa fuerza la encuentran en el centralismo, no menos que en los ejércitos permanentes. ¿Cuáles, si no, han sido las épocas en que el centralismo ha levantado la cabeza, y en que se han creado los ejércitos permanentes? La del despotismo romano, cuando las legiones quitaban y ponían emperadores sin dejar de oprimir al pueblo, y la del renacimiento del poder real en la Edad Media, cuando los monarcas necesitaban sostenerse contra los nobles primeramente, y después apoyar su autoridad absoluta contra el pueblo mismo.

Así que, centralismo, ejército y autoridad absoluta, han sido ideas correlativas, inseparables, hermanas como las Furias, destinadas a labrar la ruina y la humillación de los pueblos.

Cómo nace el despotismo del poder centralizado, me parece que no es difícil explicarlo. El poder tiende siempre a ensancharse y a abusar de su fuerza cuando no está dividido, y esa división no consiste únicamente en separar los diferentes ramos del gobierno, organizándolos de diverso modo y encargándolos a distintas personas: también consiste en compartir el poder en cada uno de esos mismos ramos, tronchando, si así puede decirse, las atribuciones de la soberanía; y esto es lo que se logra con el pleno ejercicio del régimen o gobierno municipal.

En los estados pequeños el gobierno municipal y el nacional casi se confunden. Todos los intereses pueden consultarse al mismo tiempo con igual eficacia. Pero supóngase que varios estados, con un gobierno conocedor de las necesidades que fácilmente podía estudiar, son ensartados por la espada de un conquistador, y condenados a formar una gran nacionalidad que le tribute adoración a trueque de una falsa gloria. La propensión del poder a ensancharse llevará a las manos del monarca el gobierno de todos los pueblos reunidos, y la eficaz administración de cada pequeño estado, será reemplazada por un gobierno general, cuya vida se mostrará en el corazón del gran cuerpo, pero que en las extremidades no ofrecerá sino debilidad y muerte.

Esto explica la propensión de los estados pequeños a mantener su independencia, que envuelve también su libertad. Las grandes naciona-

lidades, lo repito, han sido casi siempre obra de la violencia en beneficio de los despóticos ambiciosos y cuando los numerosos estados de la Europa feudal iban refundiéndose por el poder de los reyes, las libertades municipales iban también desapareciendo, agostadas por el maléfico influjo de los grandes poderes centralizados.

La historia moderna ofrece pocas excepciones a este hecho constante. La raza anglosajona es acaso la única que, aun cediendo al poder real, ha sabido conservar en muchas partes sus libertades municipales. De resto, sólo veremos apariencias de gobierno local en los parlamentos franceses, y en las diputaciones de las provincias españolas del norte. En general, la raza latina, más apegada a sus hábitos y preocupaciones de origen romano, ha tenido menos disposición a disputar a los reyes sus fueros locales, que la raza tudesca, más arrogante, más independiente y más indomable, porque fue la raza conquistadora, y porque nunca abandonó del todo la altivez que sacó de sus selvas.

Los pueblos de este último origen han podido, por tanto, plantear con mayor facilidad que nosotros el sistema federal moderno. Los españoles, al conquistar la América, trajeron consigo sus hábitos y preocupaciones de todo género, entre ellas su manera de gobernar. A medida que iban formando colonias, en vez de mantener en cada pequeño grupo de habitantes el gobierno local, que al principio les era indispensable, formaban luego de las pequeñas colonias independientes, grandes virreinatos, cuya autoridad superior casi absorbía la de los primitivos establecimientos. Pero este sistema unitario y centralizador no era dictado por la conveniencia. Ella, al contrario, aconsejaba que en tan dilatadas regiones, cada pequeña colonia se gobernase libre y ampliamente, sin más lazos entre sí que los muy precisos para conservar la común nacionalidad, prenda de la seguridad exterior.

Cuando el sistema de gobierno español procedía de aquel modo sintético, sacrificando en beneficio del poder monárquico las libertades de las nuevas colonias a medida que se fundaban, nos infería un agravio, una violencia, que el tiempo no ha podido justificar ni convertir en bien de estos países. Lo que no se hizo antes, puede y debe hacerse ahora: procedamos por el sistema inverso, el sistema analítico, resolviendo en sus verdaderos elementos la nacionalidad, cuyo conjunto no debe marchitar las partes lozanas y provistas de grandes recursos naturales, que no pueden ser desarrollados sino por un gobierno propio e inmediato.

Cuando he manifestado la superioridad del gobierno en las pequeñas nacionalidades, y llamado la atención al hecho de que nunca se han desprendido voluntariamente de su independencia los pequeños estados, no pretendo probar que convenga decididamente formar esos pequeños estados independientes, más bien que conservarlos grandes, en que están refundidos sus pueblos. La moral internacional no ha hecho suficientes progresos en el mundo civilizado, y las naciones débiles no logran siempre hacer respetar sus derechos. Parece que hubiera dos justicias,

una para los iguales y otra para los inferiores. Mientras no haya una sola para todos los individuos y para todas las entidades políticas, sin reparar en su fuerza física; mientras la idea del deber y su correlativa del derecho, no alcancen cierta elevación y supremacía divina, que los ponga a cubierto de las circunstancias terrestres y accidentales, nada más prudente y aun necesario que buscar en la fuerza física el complemento del derecho, para cuando tengamos precisión de hacerlo valer. Si todas las nacionalidades fueran reducidas, en su común debilidad encontrarían la garantía de la justicia, como la encuentran las grandes nacionalidades en su común pujanza. Busquemos pues, en buena hora, por medio de asociaciones de pueblos, los medios de acercarnos en lo posible al grado de fuerza que admiramos y tememos en las grandes naciones, pero dejando a los asociados su gobierno propio, en toda la extensión compatible con el poder general indispensable para la seguridad común.

Tal es el sistema federal moderno: fuerza exterior, buen gobierno interior; soltura en los miembros, y fortaleza en el conjunto del cuerpo que se llama nación.

Siempre que se ha propuesto entre nosotros el establecimiento de ese sistema, y cuando para demostrar su utilidad práctica se ha citado el ejemplo de la Unión Norteamericana, se ha hecho la siguiente objeción: "Los norteamericanos apenas tuvieron necesidad de unir lo que estaba separado; mientras que nosotros tendríamos que separar lo que está unido; aquello es propiamente *federación*, esto sería *disolución*". Al razonar así, se olvida que la unión que se trata de romper es esa unión efectuada por la violencia y sostenida por los hábitos de mal gobierno, que he mencionado antes; unión que jamás se habría realizado espontáneamente por los pueblos, como que envuelve el sacrificio de sus libertades municipales, en las que se hallan comprendidos los principales beneficios que el gobierno está destinado a procurar.

Pasando del centralismo a la federación, no se hace sino emancipar los municipios, y admitirlos en seguida en el pacto, que se habría celebrado voluntariamente, si nunca hubieran sido forzados a confundirse en una sola entidad, sacrificando sus gobiernos especiales. El municipio es la verdadera sociedad: la nación no es sino una pura idealidad, una abstracción, a la cual no deben subordinarse los intereses de la *ciudad* o del *común*. Emancipemos pues las ciudades, o grupos de poblaciones dependientes entre sí por igualdad de situación y de necesidades. Dondequiera que hay una comarca de regular extensión, de clima y producciones análogas en toda ella, bien demarcada por la naturaleza y homogénea en su fisonomía, en sus costumbres, en sus intereses, allí está el *común*, pidiendo de derecho su emancipación, que no debemos negarle. Emancipado, vuelve a la unión en su calidad de miembro libre y soberano, que sacrifica parte de su soberanía en obsequio de la seguridad general, y que no recibe un favor sino un derecho, que no obtiene una

concesión, sino la libertad de que había sido despojado. Y no se arguya que este proceder es una mera ficción. ¿No tiene el padre que emancipar a su hijo, cuando quiere admitirlo como su compañero en una sociedad mercantil? Este doble procedimiento es el mismo que emplea una nación regida por un sistema central, si quiere adoptar el federativo. Libertad del municipio, restauración de los derechos perdidos, confederación de pueblos libres *sui juris*, para formar una gran nacionalidad: tales son los hechos verdaderos que pasan, analizando el procedimiento.

Hasta ahora sólo se había propuesto la federación como cuestión de conveniencia, y algunos de sus enemigos han visto en los desastres de varios países hispanoamericanos la consecuencia necesaria de su establecimiento. De aquí han partido para condenarla, sin examinar más profundamente el enlace de los efectos y las causas, y sin averiguar la posibilidad de corregir los malos resultados de una aplicación empírica, por medio de instituciones graduales y preparatorias. No se emancipa al hijo sin educarlo, por miedo que su emancipación le conduzca al libertinaje o a la miseria.

Hay tanta razón para atribuir al sistema federal los desórdenes políticos de Hispanoamérica, como para buscarlos en el sistema de gobierno central. Así los países que han adoptado el uno, como los que se rigen por el otro, son víctimas de frecuentes y violentas convulsiones. Dada una causa, ¿deben adjudicársele todos los efectos posteriores, sin demostrar su necesario enlace? *Post hoc, ergo propter hoc*: es un sofisma muy conocido, que basta enunciar para desacreditarlo. ¿Ni cómo podrían dos causas opuestas producir iguales resultados? Concluyamos, por tanto, que los desórdenes que nos aquejan no nacen de la federación más que del centralismo. Nacen de otras causas, que van perdiendo su poder en la Nueva Granada, y que espero ver completamente destruidas dentro de poco.

Reconozco que una vez hecho el mal, una vez que los países españoles han sufrido, entre otros linajes de tiranía, la que centralizó constantemente el gobierno, sería acaso imprudente emanciparlos de ella de un modo súbito; y no me resisto a atribuir, en mucha parte, a falta de preparación, el mal éxito del sistema federativo en México, Centroamérica y Buenos Aires. La familia se había sustraído del despotismo común, con las mismas desventajas de la falta de preparación para su nuevo género de vida independiente; pero este era un mal necesario por el cual tenía que pasar. Una vez independiente la familia (continuando la metáfora), los hijos debían ser educados para su ulterior emancipación, y esto es lo que no ha hecho convenientemente ninguna de las nuevas repúblicas, con excepción de la Nueva Granada. Desde 1832 comenzó nuestra educación municipal, y hoy, después de muchas y prudentes gradaciones, podemos mirarla como concluida. La preparación no

ha podido ser mejor, y tengo plena fe en el éxito que obtendría ya en este país el admirable sistema, que circunstancias más propicias permitieron plantear inmediatamente a los afortunados hijos del Norte.

II

Al conquistar el territorio de esta parte del mundo, que luego recibió el nombre de Nuevo Reino de Granada, los españoles hallaron el país poblado por muchas tribus independientes. Aun las comarcas en donde los indígenas eran más numerosos y formaban pueblos más considerables, estaban divididas en diferentes nacionalidades, que con frecuencia se hacían cruda guerra. Si en tales circunstancias la codicia y la crueldad de los conquistadores no hubiesen llevado el exterminio por todas partes, sujetando las diversas naciones a un despotismo común; si en vez de abarcar y ceñir con un anillo de hierro las grandes masas de los Muiscas y Tundamas, Muzos, Paeces, Andaquies, Turbacos, y tantos otros pueblos distintos, se hubiesen limitado a reducirlos por la dulzura al suave yugo de la civilización, respetando sus diferencias locales, habrían iniciado desde entonces un sistema federal, que no era desconocido en otras regiones de América, como se observó en México.

Pero ya que su desprecio por la raza indígena condujo a los conquistadores españoles a destrozarla, más bien que a aprovecharse justa y cristianamente de aquella sana y sencilla población, el giro mismo de la conquista les presenta la mejor oportunidad para fundar las libertades municipales, si ellos las hubieran estimado. Los establecimientos de Ojeda y Nicuesa, Balboa y Pedrarias, Bastida y Heredia, Vadillo y Robledo, Quezada, Lugo, Benalcázar y demás capitanes de la conquista fueron al principio independientes unos de otros, sin más sujeción que la común a los monarcas españoles. Pero andando el tiempo, los desórdenes y excesos de aquellos mismos capitanes, la distancia de España, y la incuria de su gobierno, que insistiendo en su sistema centralizador, necesitaba simplificar el despotismo entendiéndose con un corto número de poderosos sátrapas, fueron causa de aquella grande aglomeración de pueblos españoles e indígenas, cuyos sucesores componen hoy la República Neogranadina, y que debía hacer juego con otras muchas aglomeraciones semejantes, llamadas entonces Nueva España, Guatemala, Perú, Chile, etc.

No es mi ánimo sostener ahora la conveniencia de restaurar nuestras primitivas libertades en toda la extensión de la República, pasando una esponja por todos los hechos, que aunque injustos y violentos, han amoldado viciosamente la población, y que piden sin duda precauciones para destruir su maléfico influjo. Respeto los temores de aquellos que no se deciden por la pronta e inmediata adopción del sistema federal en toda la Nueva Granada; pero si se demuestra que la situación del

istmo de Panamá es tan especial, que exige urgentemente un gobierno amplio y propio, espero que nadie pretenderá uncirle al carro lento de las otras secciones, cuya posición geográfica, social y económica puede admitir dilaciones en su marcha política, sin el mismo peligro que aquélla corre hace algún tiempo. Además de esto, la erección del Estado de Panamá servirá de limitado ensayo, que no puede comprometer la suerte de la república, ni causará alarma a los centralistas, si es que alguno tiene confianza en que la actual organización sea más propia que una diferente, para obtener paz, industria y moralidad, elementos de prosperidad interior y de respetabilidad entre los extranjeros.

Circunscribiendo así mi objeto, y sin perjuicio de tocar algunas cuestiones generales que pueda encontrar en mi camino, y que se rocen con la materia de esta publicación, trazaré ante todo la marcha política del istmo desde su adquisición por la corona de España hasta el presente. Esa reseña histórica mostrará la injusticia con que se le ha mantenido sujeto al yugo central, y la indudable conveniencia de restablecerle en sus derechos usurpados, sin daño de la comunidad nacional a que pertenece.

La primera tierra de Nueva Granada, y aun de todo el continente, descubierta y poblada por los españoles, fue la del istmo, que más tarde recibió el nombre de Panamá o del Darién. En 14 de septiembre de 1502 Cristóbal Colón descubrió el cabo Gracias a Dios, extremidad occidental de nuestras costas, y poco después tocó en las de Mosquitos y Veraguas. La fama de las minas en esta última región le hizo intentar un establecimiento, que se fundó y encargó al adelantado Bartolomé Colón en el siguiente año. La colonia española se estableció a orillas del río Belén, cuyo nombre aún se conserva. "Resolvió el almirante de acuerdo con su hermano (dice nuestro historiador el general J. Acosta), que se fundase la población en las orillas del río de Belén, a poca distancia de su embocadura en el mar, y comenzó a trabajarse activamente en cortar la madera para levantar las casas, y la palma para cubrirlas. Fabricaron diez casas grandes para habitaciones, y una mayor que debía servir de almacén de guerra y de boca. Entre los ciento cuarenta hombres que tripulaban los cuatro buques, se escogieron ochenta para fundar la primera colonia que se intentó establecer en la tierra firme del nuevo continente, y que un acto inaudito de violencia y de injusticia debía hacer abortar". En efecto, los españoles atacaron traidoramente a los indígenas, de quienes hasta entonces no habían recibido sino muestras de benevolencia y hospitalidad; pero encontraron que tenían que haberse las con un pueblo valiente a par que bondadoso, y después de algunos desastres se vieron obligados a abandonar el establecimiento, que de otro modo habría prosperado con rapidez en una tierra como aquélla, bien provista de mantenimientos y abundante en el codiciado metal.

Escarmentados los aventureros, no se pensó de nuevo en colonizar la tierra firme hasta algunos años después. En el de 1508 Alonso de Ojeda

y Diego Nicuesa proyectaron una expedición sobre nuestro litoral del Atlántico. La Corte confirió a Ojeda el gobierno de la parte comprendida entre el cabo de la Vela y el golfo de Urabá, y a Nicuesa el de la que sigue desde aquí hasta el cabo de Gracias a Dios. Por donde se ve, que el istmo quedó íntegramente comprendido en la segunda porción, y que por consiguiente formó desde entonces una sola colonia, independiente de las demás.

No era Nicuesa el hombre calculado para la empresa que acometía. Así fue que, debido a su ineptitud, malogró una expedición compuesta de setecientos ochenta hombres, más numerosa que aquella con que Hernán Cortés se hizo dueño del vasto imperio mexicano. Sin embargo, fundó en 1510 a Nombre de Dios y la ciudad de Portobelo, poco después que el bachiller Enciso había fundado a la Antigua del Darién en la orilla occidental del golfo de Urabá, término del istmo y de la jurisdicción de Nicuesa.

Estas tres poblaciones duraron algún tiempo. Aún subsiste Portobelo, bien que casi arruinada. La Antigua desapareció antes que Nombre de Dios, punto de partida para los viajes al océano Pacífico. Nombre de Dios tomó importancia bajo el gobierno del desgraciado Vasco Núñez Balboa. De allí partió cuando en 25 de septiembre de 1513 descubrió el mar del Sur, añadiendo así gloria a su nombre y celebridad a las regiones del Darién.

Las primeras noticias que llegaron a España sobre la riqueza del istmo, llamado entonces Castilla de Oro, y sobre el descubrimiento del Pacífico, determinaron el envío de una grande expedición, cuya magnitud puede apreciarse por el siguiente fragmento del historiador antes citado. "Mientras estas cosas pasaban en el Darién (año 1514), toda España resonaba con el ruido de las riquezas de Castilla de Oro... Una poderosa expedición de mil quinientos hombres (sin contar las mujeres y tripulaciones) a las órdenes del coronel de infantería española Pedro Arias Dávila, hermano del conde de Puñonrostro... se preparaba para salir de la península con destino al Darién. Parece conveniente describir el orden, aprestos e instrucciones que trajo esta expedición, por haber sido la primera hecha en grande escala, a costa del real erario, a tierra firme (su costo fue de más de 50.000 ducados, u 800.000 pesos fuertes). A Pedro Arias, primer jefe y gobernador de Castilla de Oro, se le asignaban 366.000 maravedises de sueldo anual, y 200.000 para ayuda de costo. Al maese de campo, Hernando de Fuenmayor, 100.000 maravedises por año. Un médico con 50.000, un cirujano y un boticario, cada uno con 30.000. Treinta guardas para los fuertes, o peones de fortificación, con 11.433 maravedises cada uno. A los capitanes 4.000 maravedises por año. A los soldados a dos pesos por mes, y tres a los cabos de escuadra. Venían además cuatro oficiales reales con sueldo eventual... Estos cuatro oficiales reales, con el obispo fray Juan de Quevedo, debían componer el consejo del gobernador, con obligación de dar

su dictamen en todos los casos graves. Fue fray Juan de Quevedo el primer obispo de tierra firme, religioso de mucha prudencia y piedad, y trajo algunos eclesiásticos, que junto con el pastor vinieron a ser testigos, aunque no participes, de las violencias y rapiñas con que destruyeron aquella tierra Pedrarias y sus oficiales... Sabias fueron las instrucciones escritas que el Consejo de Indias, a nombre del monarca, dio al nuevo gobernador, y al haberse cumplido, el istmo del Darién hubiera podido ser una comarca floreciente; mas Pedrarias hizo todo lo contrario de lo que se le ordenó, como aconteció con todos los que pasaban a Indias, alentados con la esperanza de la impunidad e impulsados por la codicia".

Muy poco después de su llegada al Darién, Pedrarias, celoso de Vasco Núñez Balboa, comenzó a perseguirle, hasta que al fin suponiéndole traidor al rey, le promovió una causa y le aplicó pena de muerte. Semejante asesinato en un hombre tan meritorio y tan popular como Vasco, suscitó mucha odiosidad contra Pedrarias, y habiéndose hecho responsable de otros muchos atentados, se le acusó a la Corte, y se ordenó su residencia, aunque sin fruto, pues eran grandes sus relaciones y su influencia cerca del monarca. Los padres jerónimos, que tenían por entonces la superior dirección de todos los negocios de América, obligaron a Pedrarias a consultar todas sus providencias con el cabildo del Darién, y él, disgustado de esta sujeción, resolvió hacer nuevos establecimientos en la costa del Pacífico. Tal fue el origen de la fundación de Panamá en 1518; * pero ya en el anterior el licenciado Espinosa había fundado la villa de Natá, que aún hoy es una ciudad importante.

Sucesivamente se fueron conquistando y poblando las diversas partes del istmo: los valientes caciques Poncha, Pocorosa, Comagre, Chepo y Tumanamá al este, y los de Pariza, Natá, Chame, Chirú y otros al oeste, perdieron su libertad y vieron sus tribus aniquiladas. Las poblaciones españolas sucedieron a las indígenas, y muchas de ellas conservan aún hoy, ya puros ya modificados, los nombres de los jefes indígenas que mandaron en el suelo que las sostiene.

Las tribus de Veraguas, con excepción de las del Darién propiamente dicho, fueron las que más belicosas y las que más trabajo costó reducir. Creo que no carece de interés el siguiente trozo de Acosta, por el que aparece que Veraguas fue la porción que más tarde recibió la coyunda española. "Crecía entre tanto Panamá en población y plantíos en las márgenes de un río inmediato. El único suceso digno de consignarse en este compendio, fue la guerra con el cacique Urracá, el más poderoso señor de Veraguas, que resistió varonilmente diversos ataques de los oficiales de Pedrarias y del mismo gobernador, rechazando la primera vez al bachiller Espinosa con pérdida, y combatiendo todo un día a Pedrarias, sin dejarle ganar un palmo de terreno. Ayudándole Musá y Bulabá, caciques vecinos, y a pesar de la artillería, como los indios habían apren-

* En realidad en 1519 (N. del E.).

dido a aprovechar el terreno para defenderse, hostilizaban de continuo a los pobladores de Natá. Urracá sostuvo por nueve años la guerra, y mantuvo su independencia hasta la muerte. Ya era entrado el año de 1521, y se había despachado título de ciudad a Panamá, dándole por escudo *un yugo*, y un haz de flechas en campo dorado en la parte superior, y dos carabelas navegando, en la inferior, con una estrella y orla de castillos y leones. Por muerte del primer obispo, fray Juan de Quevedo, se proveyó la silla en fray Vicente Pedraza, de la orden de Santo Domingo. Francisco Compañón recorrió la provincia de Chiriquí, los Vareclos y la de Burica . . .".

De Panamá salieron en 1522 y 1525 las expediciones conquistadoras del Chocó, y las que del Perú debían invadir a Popayán y el Cauca. Por la parte del norte, Rodrigo de Bastidas fundó a Santamaría en 1525, y Pedro de Heredia a Cartagena en 1533. Partió de Santamaría en 1536 Gonzalo Jiménez de Quesada, para subir después de mil penalidades y hechos heroicos, a las hermosas planicies de Tunja y de Cundinamarca, y fundar en 1538 la ciudad de Santafé, hoy Bogotá. Natural de Granada, en España, y hallando en la sabana de Bogotá gran semejanza con la campiña de su país, dio a la comarca el nombre de Nueva Granada, que aún conserva, y que por consecuencia del régimen central de la colonia se hizo extensivo a todo el reino. ¿Quién hubiera dicho a Panamá en 1521, que habría de pertenecer a una entidad política, cuyo nombre puramente local y propio de ciertas regiones andinas aún no descubiertas, se impondría quince años después a todo el país, incluyendo las riberas de ambos mares? ¿Quién hubiera dicho a Portobelo en 1510, que cuando se echaban sus cimientos nacía un hombre, destinado a fundar veintiocho años después en comarcas desconocidas entonces, una ciudad capital que habría de dominarla? ¿Y quién hubiera sospechado en el istmo durante la primera mitad del siglo XVI, que la legislación de un pueblo esencialmente marítimo y mercantil, se dictaría desde el corazón de los Andes a más de doscientas leguas distantes del mar? Pero por extraño que todo esto sea, ha sucedido, lo palpamos, y así como otros males con que uno se familiariza a fuerza de sentirlos, la estrecha dependencia del istmo de Panamá al centro de la Nueva Granada es un hecho que hoy a nadie admira.

Debemos sin embargo creer que si la colonia del Darién no conservó su primitiva importancia, fue por efecto de su despoblación, a que contribuyó más que todo la absurda política de los españoles. Prescindiendo de la población originaria de España, el istmo pudo en dos épocas distintas llegar a un alto grado de prosperidad y poder, con un número considerable de habitantes. Estas épocas, que llamaré *época indígena* y *época británica*, son muy notables en la historia de aquel país, y merecen que se haga de ellas alguna mención. En cuanto a la primera, nada puede dar una idea más precisa que el siguiente pasaje del general Acosta.

"Carecemos respecto de la población del istmo a la época del descubrimiento, de datos seguros, y sólo puede inferirse el número de habitantes por el de las tribus independientes, de las cuales he recogido como sesenta nombres en las diversas relaciones. Algunas presentaron a los españoles más de cuatro mil combatientes, y aunque en ello es de suponerse alguna exageración, no deja de ser cierto que para detener y perseguir por días enteros, tropas de castellanos bien armados, y de más de doscientos hombres algunas veces, eran ciertamente menester millares de indios desnudos y desprovistos de armas eficaces, y sin flechas envenenadas, ni otra defensa que macanas y dardos con puntas de piedra o de madera endurecida al fuego. Y aunque también es verdad que había tribus que no contaban sino doscientos o trescientos hombres de armas, otras como las de Natá, Pariza y Urracá tenían cerca de diez mil, lo que supone más de treinta mil entre mujeres y muchachos. No parece pues aventurado pensar que la población del territorio que hoy comprende las provincias de Panamá y Veraguas, pasaba de trescientas mil almas, y era muy superior a la que actualmente existe, después de un transcurso de tres siglos y de haberse introducido el abrigo y las comodidades de la civilización. Si en lugar de destruir la raza indígena ya aclimatada, y que durante la lucha dio tantas muestras de ingenio, valor y humanidad, se hubiera propendido a instruirla y civilizarla, los recursos del istmo se habrían explotado, descubierto y trabajado sus ricas minas, y las preciosas producciones del reino vegetal que su afortunada posición le permite llevar a los mercados que sean más favorables, con la mayor oportunidad. Sin población suficiente, ha dependido hasta aquí su suerte del giro del comercio, y de los acontecimientos que han modificado o alterado la ruta de las mercancías de un mar a otro. Pocos años bastaron, como hemos visto, para devastar este país; los galeones y el tránsito de las mercaderías y del oro del Perú, dieron lustre y prosperidad efímeras a una pequeña parte del territorio; pero se necesita la mano del tiempo y de *una sabia legislación* para desarrollar los elementos inagotables de riqueza y prosperidad, que esta hermosa porción de la Nueva Granada encierra en su seno".

La segunda época, que he llamado *británica*, y que pudiera también denominarse *filibustería*, es la del siglo XVII, cuando Morgan, Drake, Laurence y otros célebres piratas, espacián el terror por los mares y las costas de América, seguros casi de obtener la aprobación, honores y recompensas de su gobierno. Porque en aquel siglo se iniciaba una gran alteración en la balanza política de Europa. El poderío de España comenzaba a declinar, y el de Inglaterra empezaba a tomar ese vuelo, que desde entonces no ha cesado de remontar hasta hoy; que mañana quedará estacionario, y que al día siguiente principiará a decaer, parecería increíble si no fuera un hecho histórico, que Morgan, saqueando a Portobelo y Panamá, Drake a Cartagena y Portobelo, y Laurence a Mérida de Yucatán, recibiesen como premio altos empleos y títulos nobiliarios. El

primer y el último fueron en efecto nombrados gobernadores de dos de las Antillas, y el segundo tuvo entrada en la nobleza como caballero, titulándose Sir Francis Drake. Todo lo que tendía a debilitar el imperio español era entonces lícito, y tenía la protección de las naciones rivales.

Fue en esa época cuando se organizó en Escocia una expedición para colonizar el Darién, bajo la inmediata dirección de Paterson, hombre de genio, y el mismo que echó las bases del banco de Inglaterra. Grande fue el entusiasmo que este proyecto causó en la Gran Bretaña. Muchísimas personas notables contribuyeron con su bolsa al apresto de buques y al enganchamiento de hombres. Individuos de familias distinguidas se alistarón, y aun la misma reina empeñó sus alhajas para tomar acciones en aquella empresa, que en nuestros días ha dado asunto a una hermosa novela del desgraciado Warburton. La expedición se realizó (año de 1698); los colonos se establecieron en las costas del Darién, y como tres mil de ellos tomaron por patria el istmo que hoy pertenece a la Nueva Granada. Pero el rey Guillermo, cuya moralidad no era su mayor recomendación, después de haber protegido un proyecto a que todos daban la mayor importancia, como que se refería íntimamente a la comunicación de los dos mares, celoso de la influencia que esto iba a dar a la Escocia y a los puritanos, hostilizó a la colonia prohibiendo que se la socorriese de sus dominios, y cohonestó su procedimiento con los reclamos intentados por España. El hambre, la guerra, el clima, la peste y el desamparo destruyeron aquel establecimiento floreciente, y con él murieron las grandes esperanzas que había hecho concebir.

Empero, prescindiendo del derecho que el gobierno español tuviera para oponerse a la colonización británica del Darién, consideremos simplemente lo que ella habría sido, si el gobierno inglés, que protegió los atentados de los filibusteros, hubiera sólo dejado obrar el genio de sus súbditos; y hallaremos probable que la colonia escocesa del Darién hubiese progresado, quizás absorbido la población española, y ahorrado al istmo el pavoroso reinado de los Borbones. Castilla de Oro se habría poblado de hombres pertenecientes a la raza anglosajona, y hoy, ya fuese o no independiente, seguro es que no haría parte de la Nueva Granada. El río Atrato parecería un límite mucho más natural entre esta y aquella entidad política, que lo es el cabo Gracias a Dios y el golfo Dulce entre el istmo de Panamá y el Estado de Costa Rica. No comunicándonos por tierra con las provincias granadinas limítrofes, y sí con nuestros vecinos de occidente ¿parecería más racional que el istmo hiciese parte de la Nueva Granada que de Centroamérica, o que fuese tan independiente como cualquiera otra de las actuales naciones de la América española? Tal es nuestro aislamiento, que toda suposición es igualmente natural, y si una gran catástrofe del globo sepultase al istmo en el océano, y franquease así la navegación de norte a sur, el hecho no se haría notorio en Cartagena y el Chocó, sino cuando los marinos viesen sorprendidos que sus cartas hidrográficas no correspondían con la nueva configuración

de las costas. Hoy mismo, cuando los volcanes de Centroamérica sacuden fuertemente la tierra, la commoción se hace sentir en todas las provincias istmeñas, pero rara vez atraviesa los ríos y las montañas que nos separan de las demás que siguen hacia el oriente. La naturaleza dice que allí comienza otro país, otro pueblo, otra entidad, y la política no debe contrariar sus poderosas e inescrutables manifestaciones.

III

La colonia española que en tiempo de Nicuesa se llamó Castilla de Oro, que más tarde se conoció por el nombre de Darién, y que en nuestros días se denomina generalmente istmo de Panamá, no se gobernó siempre con estrecha dependencia del Nuevo Reino de Granada. Su situación aislada, y el haber sido la primera colonia del continente, hicieron que continuase gobernándose por mucho tiempo con sujeción directa de la metrópoli. Muy gradualmente se convirtió en provincia del Nuevo Reino, y acaso no sería aventurado sostener que hasta 1805 no fue cuando en realidad se le incorporó, por la real cédula que fijó los límites occidentales del virreinato en el cabo Gracias a Dios.

Cierto es que vemos a los presidentes y virreyes ejercer algunos actos, que probarían jurisdicción o mando sobre el territorio del istmo, si el sistema colonial no ofreciese frecuentes ejemplos de invasiones ejecutadas por los mandatarios de primer orden respecto de los de segundo, aun correspondientes a ajeno circuito. Así que, no deben tenerse por prueba de la dependencia del Nuevo Reino, ciertas medidas tomadas por sus jefes sobre los gobernantes de inferior categoría situados en el istmo; porque iguales operaciones vemos practicadas sobre el mismo territorio por los virreyes del Perú.

Demuéstrase lo dicho, entre otras ilustraciones, con los dos siguientes pasajes del doctor José Antonio de Plaza, en sus *Memorias para la Historia de la Nueva Granada*. En la página 282 dice:

En medio del desorden y confusión que reinaba en los campos gubernativos, se confirió el precario nombramiento de presidente de la Nueva Granada a don Diego Córdoba Lasso de la Vega, quien únicamente se contrajo a terminar las diferencias suscitadas en Panamá, con motivo de las causas formadas en 1708 al marqués de Villa Rocha, gobernador de allí y el cual estaba preso en el fuerte de Chepo...

Y a la 273, después de referir los pormenores del ataque y destrucción de Panamá por el pirata Morgan, en enero de 1671, se expresa de este modo:

El gobernador de Panamá, don Juan Pérez de Guzmán, después de estos lamentables sucesos, fue depuesto de su empleo y llevado preso a Lima por orden del virrey del Perú, sucediéndole en el mando don Antonio Fernández de Córdova, con el encargo de trasladar a mejor sitio la ciudad, y de conducir un cuerpo de guarnición respetable, que llamaron Chamberga...

Sea como fuere, lo que no admite duda es que la administración del territorio del istmo nunca fue tan dependiente de los presidentes o virreyes de Nueva Granada como la de las otras provincias que le pertenecían, pues aun en tiempos no muy lejanos, como a fines del siglo anterior y principios del actual, la mayor parte de los negocios graves de Panamá y Veraguas se consultaban directamente a la Corte. Otros hechos que voy a exponer confirman la aserción de que el gobierno superior del istmo no era exactamente igual al de las otras provincias granadinas.

Ya en 1539 se había establecido en Panamá una audiencia, y es sabido el grado de poder político de estas corporaciones, que no sólo administraban justicia, sino ejercían funciones ejecutivas, y aun deponían a los gobernadores. La Audiencia de Panamá extendió al principio su jurisdicción a toda la colonia, cuyo origen había sido el istmo, pues la de Santafé no se estableció sino diez años después, en 1549, y aun comprendió en su distrito otras regiones independientes de Nueva Granada, como Nicaragua, Río de la Plata, Nueva Castilla, etc. Prueba de que la Audiencia de Panamá tenía bajo su jurisdicción todo el país descubierto y conquistado hasta la instalación de la audiencia de Santafé, la tenemos en el juzgamiento del adelantado don Pedro Heredia, a quien Benalcázar envió preso a Panamá, por haber querido en marzo de 1542 usurpar la conquista de Antioquia.

La Audiencia de Panamá se suprimió y restableció diferentes veces, hasta que por los años 1749, dos siglos después de su primera instalación, se eliminó definitivamente. Pero esa supresión no fue efecto de mayor centralismo en el gobierno del Darién, sino de los desórdenes a que habían dado lugar los oidores. Por los siguientes fragmentos del doctor Plaza (página 207) se acredita la indicada causal, y el poder que habían llegado a tener las audiencias:

Este mal de las residencias asomó desde el año siguiente al del establecimiento de la audiencia en la capital, y se prolongó por mucho tiempo como lo veremos. La fundación de la audiencia en Panamá fue de peores resultados, pues gente más moza, más inexperta y más viciada la que ocupaba aquellas sillas, sólo presentaba una escena de escándalos diaria, hasta que la corte amputó la gangrena; pero cuando ya había echado hondas raíces e inficionado el cuerpo social, paralizando el progreso de los

lugares, cuyos habitantes se connaturalizaron con las ideas y pasiones más mezquinas y perversas, acostumbrándose a un estado de indolencia, que sólo daba señales de vida para los sentimientos de codicia, de venganza, de envidia y de egoísmo.

Conferidas a las audiencias funciones tan graves como las que se les habían atribuido, confundiendo en éstas los negocios políticos, eclesiásticos, militares, económicos, gubernativos y judiciales, no es de extrañar que la omnipotencia de esta autoridad causase tantas alteraciones y desórdenes al lado de muy pequeños bienes. Aun la misma respetabilidad de los virreyes tenía que cejar ante estas exóticas corporaciones... Nada hay pues de extraño en todo lo que refiere la historia con respecto a las demásias de la audiencia y a sus continuas disputas con los jueces de residencia, visitadores y presidentes; pues llena de privilegios, y rodeada de atribuciones omnímodas en un país que se hallaba aún en el caos gubernativo y administrativo, ella cometió todos los excesos que un despota puede perpetrar, y llevando sus pasiones hasta hacerse guerra entre ellos mismos.

Después de un gobierno desarreglado bajo los primeros mandatarios, la administración del Nuevo Reino de Granada mejoró algún tanto bajo la presidencia y capitán general desde 1563; pero no se regularizó hasta la creación del virreinato en 1719, y todavía más en 1740, en que se restableció, después de suprimido por malos informes algunos años antes. He aquí un trozo del doctor Plaza, que merece insertarse, porque corrobora algunas de las ideas que dejó emitidas sobre la dependencia del Darién.

La vasta extensión del territorio de la Nueva Granada, su inmensa distancia aun a la ciudad de Lima, asiento de uno de los dos virreinatos que existían en América, las frecuentes collisiones entre el presidente de la Nueva Granada con la audiencia de Panamá, la de Quito y el presidente de este territorio, que revestidos poco más o menos de iguales funciones se embarazaban mutuamente en todos los negocios de gobierno, y otras causas, movieron a la corte a tomar esta medida. No porque la categoría de virreinato le diese más importancia a la colonia en el orden jerárquico colonial es que debe considerarse importante esta resolución de la corte, sino porque aparte de las razones expresadas, la autoridad de los presidentes era mezquina y limitada, a tiempo que la de los virreyes era más cumplida; y con buenas intenciones, con inteligencia y firmeza, podían contribuir estos últimos magistrados a hacer progresar el país de una manera rápida y más positiva.

Así pasaron las cosas de 1740 a 1810, en esta época, de sólo setenta años, es cuando el istmo de Panamá figura principalmente como parte del virreinato.

No así desde entonces, cuando proclamada la independencia de la Nueva Granada, las provincias del interior comenzaron la gran lucha que había de dar por resultado nuestra nacionalidad. El grito unísono que entonces lanzó todo el continente hispanoamericano, resonó armónico en las playas del istmo de Panamá; pero se hallaba en impotencia de secundarlo. La reconocida importancia de aquel territorio redobló los cuidados del gobierno español, y en cierto modo reconcentró allí la dirección gubernativa del virreinato. Sámano, el último y el más cruel de los virreyes, buscó allí asilo en la esperanza de recobrar para la España la conquista de tres siglos, y el Dios de América quiso darle eterno descanso en aquel débil resto del imperio que se desmoronaba.

Algunas circunstancias influyeron en hacer más llevadera la suerte del istmo durante los diez años que, con ligera interrupción, permaneció separado del resto de Nueva Granada, comunicándose sola y directamente con la corte de España; y a ella también se debe que su deseo de independencia de la metrópoli no hubiese sido tan pronunciado como lo había sido antes y como lo fue después. La liberal Constitución española de 1812 extendió al istmo su benéfico influjo, y aun a las cortes de aquellos tiempos fue un diputado del istmo, el doctor Juan J. Cabarcas, más tarde obispo de Panamá. Hubo así mismo algunos gobernadores, que como Hore y Murgeon, reconociendo tarde que la pésima política de España le había enajenado la simpatía de sus súbditos de ultramar, desplegaron ideas liberales, y permitieron a la prensa de Panamá cierta soltura que nos admiraba por su novedad. Pero el contento relativo no podía durar. La independencia de la vieja monarquía, la libertad republicana, la gloria de los triunfos americanos llamaban a nuestra puerta, y era preciso abrirlas, porque el istmo, más que ninguno otro pueblo había sido hecho para la independencia, la libertad y la gloria.

Colombia pretendía adjudicarse el istmo de Panamá por el principio de *uti possidetis*, bueno para evitar querellas entre las varias nacionalidades que surgieron de la catástrofe colonial, pero insignificante comparado con el principio de la soberanía popular, que en todo país recién libertado de la soberanía de la fuerza, impera de una manera absoluta. Como si la Providencia quisiese privar a Colombia de todo derecho para poseer el istmo, que no se fundase en la libre voluntad de sus moradores, hizo fracasar la expedición que a órdenes de Mac Gregor fue destinada en 1819 a combatir en aquel territorio las fuerzas españolas. Estas quedaron victoriosas en el combate de Portobelo, y nuestras esperanzas de libertad se difirieron por entonces.

Era el año de 1821. El poder español había llevado un terrible escarmiento en Boyacá, Nueva Granada; pero aún no había sucumbido en Puerto Cabello, Venezuela, ni en Pichincha, Ecuador. Colombia no había consumado su independencia. El Perú, convertido en último pero poderoso baluarte de las armas españolas, era una grande amenaza para la libertad hispanoamericana. Bolívar y Sucre no habían coronado su glo-

riosa carrera en los campos de Junín y Ayacucho; y en esas circunstancias, el istmo de Panamá osada y voluntariamente proclama su independencia de la España. En 28 de noviembre todas las corporaciones y personas notables, después de maduras deliberaciones, como lo expresa el acta, se reunieron y declararon en 12 artículos su querer soberano. Copiaré los tres de ellos que más hacen a mi propósito:

1º Panamá *espontáneamente* y conforme al voto general de los pueblos de su comprensión, se declara libre e independiente del gobierno español.

2º El territorio de las provincias del istmo pertenece al estado republicano de Colombia, a cuyo Congreso irá a representar oportunamente su diputado.

3º El istmo, *por medio de sus representantes*, formará los reglamentos económicos convenientes para su *gobierno interior*, y en ínterin gobernarán las leyes vigentes en aquella parte que no digan contradicción con su actual estado.

Colombia no contribuyó, pues, de ningún modo directo, a la independencia del istmo, y éste, además de ver burlada su esperanza de reconocimiento de su deuda especial por el gobierno de la República, según el artículo 10 del acta citada, tuvo que llevar su parte de la enorme deuda general contraída en el interior y en el extranjero, de cuyo producto no utilizó un centavo. Ciento es que sin las armas colombianas el istmo no hubiera podido sostener su independencia; pero tampoco la hubiera sostenido sin las armas mexicanas, peruanas, chilenas y argentinas. Bravo, Gamarra, Lamar, San Martín y tantos otros campeones de Hispanoamérica, contribuyeron sin pensarlo a hacer efectivos nuestros votos, ni más ni menos que Bolívar, Santander y Páez, porque unos y otros limpian el suelo de la planta goda, que ya no pudo retorñar. Todos combatieron por nosotros al combatir por la América, y el interés de esa lucha era tan solidario, que ningún combatiente lo fue sólo por todo el país desde Texas hasta el cabo de Hornos. ¿Qué hubiera sido del istmo sin la independencia de México ¿qué sin la del Perú y Guatemala? Ni se crea que faltaban tropas que combatir en el territorio del istmo. Uno o dos batallones españoles guarneían a Panamá, y en los fuertes de Chagres y Portobelo había su competente dotación. Pero la diplomacia y el espíritu mercantil nos fueron de tanta utilidad como las lanzas y fusiles a nuestros hermanos de coloniaje. Intrigas y oro fueron nuestras armas, con ellas derrotamos a los españoles, y esa derrota cuyos efectos fueron tan positivos como los del cañón, tuvo la inapreciable ventaja de ser inicruenta.

Una opinión intachable, la opinión del general Simón Bolívar, viene en mi ayuda, para mostrar que el istmo obtuvo su independencia libre-

mente, y sin apoyo de ningún poder extraño a su propia voluntad o a sus propios esfuerzos. Contestando al coronel José de Fábrega, gobernador de Panamá, que le envió el acta de nuestra redención, dijo entre otras cosas:

No me es posible expresar el sentimiento de gozo y de admiración que he experimentado al saber que Panamá, el centro del universo, *es regenerado por sí mismo, y libre por su propia virtud*. El acta de independencia de Panamá es el monumento más glorioso que puede ofrecer a la historia ninguna provincia americana. Todo está allí consultado: justicia, generosidad, política e interés nacional. Trasmítala pues usted a esos beneméritos colombianos el tributo de mi entusiasmo, por su acendrado patriotismo y *verdadero desprendimiento*.

Quede pues para nosotros solos la gloria de nuestra emancipación; quede la de habernos unido a Colombia, cuyo esplendor nos deslumbró y cuyo derecho sobre el istmo era ninguno. Al declarar que nos incorporábamos a aquella República, no fue por sentimiento de deber sino por reflexión, por cálculo y previo un detenido debate, que conocen muy bien los contemporáneos de nuestra independencia. Si en vez de unirnos a Colombia, hubiéramos tenido por conveniente constituirnos aparte, ¿nos habría hecho la guerra aquella República? Puede ser que los mismos a quienes parecía insopportable el derecho de la fuerza cuando lo ejercía España, lo hubiesen encontrado muy racional cuando lo hacía valer Colombia; pero no es la cuestión si había en América un pueblo bastante poderoso y bastante injusto para vencernos y anexarnos con la elocuente demostración del pirata; es la cuestión si el derecho independiente de la violencia, la facultad incuestionable de disponer de nuestra suerte, la soberanía conquistada el 28 de noviembre de 1821, estaban o no de nuestra parte. Pero tal es la inconsecuencia de los hombres, que una simple alteración de fechas, de personas, o de lugares, cambia sus juicios, trastorna sus sentimientos, y desfigura en su alma los principios constitutivos de la moral y de la justicia.

Por lo demás, creo que no podrá cuestionárseos el derecho de poner condiciones a la incorporación a Colombia; las impusimos, y una de ellas fue que tendría el *istmo* su gobierno propio. En el lenguaje imperfecto de aquel tiempo, los términos en que se halla concebido el artículo 9º del acta de independencia, manifiestan bien a las claras, que se trataba de un gobierno distinto del nacional, y también del local ejercido entonces por los ayuntamientos: era en efecto la federación lo que se significaba. Desde entonces empezó una lucha constante entre nuestros intereses políticos y la indiferencia de los altos poderes nacionales, entre el *federalismo* de aquella porción tan excepcional y el *centralismo* que dominaba toda la República.

Cuando el funesto centralismo disolvió a Colombia, el istmo cuyo derecho a constituirse separadamente era tan positivo como el de Venezuela y el Ecuador, y a quien el sistema a que había estado sujeto perjudicaba inmensamente, se contentó con declarar su voluntad de formar un Estado federal de la gran república, a la par con Nueva Granada y los otros dos arriba mencionados: entonces era muy común la persuasión de que Colombia se reorganizaría bajo la forma federal. Oigamos cómo se expresaron los principales vecinos de Panamá, al declarar su voluntad soberana, en circunstancias de haber expresado todo vínculo político que los ligara a la república de Colombia, y aun no haberse creado los que más tarde les unieron a la de Nueva Granada.

En la ciudad de Panamá, capital del istmo, a los nueve días del mes de julio de mil ochocientos treinta y uno, congregados en la casa consistorial gran número de padres de familia, personas notables, corporaciones y un inmenso pueblo, presididos por el señor jefe político municipal, a efecto de discutir en perfecta calma los intereses preciosos del país, y asegurar las grandes ventajas que debe reportar el istmo del nuevo pacto bajo el cual intentan confederarse Venezuela, Nueva Granada y Ecuador, separados entre sí por los sucesos extraordinarios que han tenido lugar en la república; y considerando: 1º que convocada una convención granadina para constituir los departamentos centrales, el istmo en tiempo debe poner de manifiesto al mundo entero los graves daños que sufriría si fuese *enrolado* en la Nueva Granada, con la cual no mantiene relaciones comerciales ni es posible que existan; 2º que si Venezuela, el Ecuador y el Centro, consultando su dicha y prosperidad, se han erigido los dos primeros en estados soberanos e independientes, y el último se traza esta misma línea de conducta para proveer sus urgencias locales, el istmo que ocupa un punto importante en la América del Sur, debe a imitación de los otros departamentos de la república, procurar también los inmensos bienes a que está llamado por la naturaleza y por la sociedad; (3º-4º-5º) 6º en fin, que sin contrariar notablemente la Constitución y leyes de la república, ni subvertir el orden, los hijos del istmo, autorizados por las circunstancias actuales, pueden y deben ver por su futura felicidad, *haciendo uso de la soberanía que han reasumido*, y de que no han dispuesto después de la rotura del antiguo pacto colombiano; acordaron: 1º Panamá se declara en territorio de la Confederación Colombiana, y tendrá una administración propia, por medio de la cual se eleve al rango político a que está llamado naturalmente; (2º) 3º los tres grandes estados de Colombia disfrutarán de todas las inmunidades comerciales que se conceden a los istmeños por el nuevo arreglo mercantil, y

en compensación éstos deberán gozar en las tres secciones confederadas los derechos que se acuerden a aquellos moradores, siendo como colombianos idénticos en derechos y deberes; (49-59) 6º Panamá enviará diputados a Venezuela, Ecuador y Nueva Granada, para que instruidos sus gobiernos de nuestra transformación política, se logren los objetos consignados en esta acta; 7º Panamá conserva provisionalmente la Constitución y leyes de la república, en cuanto no se opongan a este libre pronunciamiento, así como sus armas y pabellón, en prueba de amor y amistad a la nación a que espontáneamente se unió en 28 de noviembre de 1821; 8º Panamá nombra y reconoce como jefe superior militar, hasta la instalación de la dieta territorial, al señor coronel J. E. Alzuru, y por jefe superior civil al señor José de Fábrega; estableciéndose por regla invariable, que jamás ni por pretexto alguno, los mandos civil y militar puedan ser ejercidos simultáneamente por una misma persona; (9º-10.-11.) 12. El jefe superior civil convocará para el 15 del próximo agosto una dieta territorial constituyente, compuesta de tantos miembros cuantos son los cantones que forman las dos provincias Panamá y Veraguas, y sancionará un reglamento particular de elecciones. (13-14). El jefe superior civil accidental, *Justo Paredes*—El jefe superior militar, *Juan E. Alzuru* (siguen muchísimas firmas de personas notables).

Tal fue el pronunciamiento de Panamá en 1831, que tanto dio que decir. En la lógica de aquellos tiempos, se hizo delito de lo que no era sino el perfecto uso de un derecho popular, el derecho incontrovertible de la soberanía. Verdad es que los pronunciamientos comenzaban a desacreditarse; pero también lo es que en ciertos casos no hay otro modo de expresar la voluntad del pueblo, ni otra base de legitimidad que esa voluntad misma. ¿Qué otra cosa fue el acta de nuestra independencia, el acta de Bogotá en 1810, y todas las actas de las diversas provincias granadinas en las mismas épocas, sino pronunciamientos populares? Si se duda que hubiese habido espontaneidad en aquel acto, su mismo tenor responderá por la afirmativa, no menos que cuantas personas de aquel tiempo sean consultadas en Panamá. Ni siquiera hubo rebelión, en el sentido más lato que se quiera dar a la palabra; porque Colombia había desaparecido, y la Nueva Granada aún no existía como nación. Venezuela rechazando la Constitución de 1830, y el Ecuador apartándose poco después de la comunidad colombiana, habían hecho nugatoria la legitimidad representada por el vicepresidente Cárdenas, aun después de la destrucción del gobierno intruso encabezado por Urdaneta. La Convención neogranadina estaba convocada; pero aún no se había reunido, y los istmeños podían enviar o no a ella sus diputa-

dos; y caso de enviarlos, darle instrucción de no aceptar para el istmo una constitución que no estuviese fundada en el sistema federativo.

Júzguese pues con qué injusticia fueron molestados los señores José de Obadía y Mariano Arosemena por su participación, poca o mucha, real o imaginaria, en el pronunciamiento de Panamá. Ellos han debido, en mi concepto, dar por toda contestación, que el uso de la soberanía y de la voluntad popular es un derecho perfecto, y que cuando al usarla se procura el bien del país, donde se ha nacido, lejos de cometer un delito, se ejerce un acto de virtud, la virtud del patriotismo, porque la patria es esencialmente la tierra natal...

Empero la revolución del istmo en 1831 tenía en su propio seno un germen de muerte. Habíase visto en la necesidad de conferir por derecho el mando de las armas, al mismo jefe que lo tenía de hecho. Era el coronel Alzuru uno de esos militares colombianos, que habían adquirido sus ideas de ciencia constitucional en los campos de batalla, y que por consiguiente no podían reconocer otra soberanía que la del sable. A poco de haberse hecho el pronunciamiento popular, viéndose apoyado por las poderosas razones de quinientas o más bayonetas, se declaró jefe único civil y militar, y entronizó uno de los más odiosos despotismos que soldado alguno llegó jamás a ejercer. Por ese tiempo el coronel Tomás Herrera había sido nombrado comandante general del istmo por el gobierno del general Caicedo, que ignoraba lo que estaba pasando en aquel territorio. Todas las personas de alguna importancia en Panamá se declararon contra la tiranía de Alzuru, y de acuerdo con el coronel Herrera se propusieron derrocarlo por medio de las armas. El señor Obaldía hizo la campaña en unión del coronel Herrera, y con arrojo y estrategia dignos del mejor militar, tomó el castillo de Chagres. El señor Mariano Arosemena se incorporó a la división que mandaba contra Alzuru el general José de Fábrega. Así, cualquiera que hubiese sido la opinión de estos señores sobre el pronunciamiento popular del 9 de julio, demostraron prácticamente que si eran respetuosos a la voluntad del único soberano en las democracias, que es el pueblo, jamás transigirían con la usurpación ni el despotismo.

Vencido Alzuru por las fuerzas de Herrera y Fábrega en agosto del mismo año, la revolución quedó implícitamente cortada, no porque Herrera disintiese de los principios proclamados, como se verá después, sino porque nombrado jefe militar del istmo por el gobierno que existía en Nueva Granada, hubiera considerado traición llevar adelante ideas políticas que pudieran chocar con los actos de la convención granadina. El dio naturalmente dirección a los negocios, en el sentido de la sujeción del istmo a Nueva Granada en los términos que se fijase para todas las secciones de la república. Además, nadie sentía ya sino el placer del triunfo obtenido sobre un tirano como Alzuru, que había llenado de espanto al territorio del istmo; y por una confusión mental naturalí-

sima en semejante caso, la revolución quedó personificada en Alzuru, lo que equivale a decir que fue generalmente condenada.

Vengamos ahora a otra época más reciente y no menos interesante para el istmo. Corría el año de 1840, y con él la furiosa tempestad política en que estuvo a punto de naufragar el principio de la legitimidad del gobierno. Esa revolución, injusta en su origen, había esparcido el desorden por todas partes. La mayoría de las provincias había negado su obediencia al gobierno constitucional, y erigido gobiernos de hecho. La acción de la Polonia había puesto en los mayores apuros al poder ejecutivo, quien por circular a los gobernadores fieles, había declarado su importancia de salvar la Constitución, y aconsejaba tomar el partido que pareciese más conveniente. Insurreccionado el sur y la costa del Atlántico, el istmo no podía comunicarse con la capital de la república. Hízose pues lo que siempre en circunstancias extremas. Reuniéronse los padres de familia en Panamá a mediados de noviembre, y el resultado de esa reunión fue proclamar un gobierno propio, y la convocatoria de una convención constituyente. Pero aun entonces no se trató sino de un sistema federal, sin romper del todo con la Nueva Granada. Así lo aconsejó a la convención el coronel Tomás Herrera, jefe superior nombrado, en su mensaje del 1º de marzo, y así se hizo por la ley fundamental, cuyos artículos principales voy a transcribir:

La convención del Estado del Istmo, considerando: 1º que la mayoría de las provincias de la Nueva Granada se han pronunciado expresamente en contra del gobierno central, separándose de él y proclamando la federación, rompiendo así completamente el pacto social de 1832; 2º decreta: Artículo 1º Los cantones de las antiguas provincias Panamá y Veraguas compondrán un estado independiente y soberano, que será constituido como tal por la presente convención, bajo el nombre de *Estado del Istmo*. Artículo 2º Si la organización que se diere la Nueva Granada fuese federal y conveniente a los intereses de los pueblos del istmo, éste formará un estado de la federación. Y único. En ningún caso se incorporará el Istmo a la república de la Nueva Granada bajo el sistema central (artículo 3º, 4º y 5º) Panamá, 18 de marzo de 1841.—El presidente, *José de Obaldía*.—El vicepresidente, *Mariano Arosemena*, etcétera, etcétera) 20 de marzo — Cúmplase, circúlese y publíquese—*Tomás Herrera*—Por S. E. el Jefe superior del Estado, *Agustín Arango*.

No se limitaron a esto los trabajos de la convención, que en realidad llenó cumplidamente su objeto, dando una Constitución y muchas leyes importantes. Un año entero duró el Estado del Istmo. Las atenciones del gobierno nacional en aquella cruda guerra no le habían permitido excitar formalmente a las provincias de Panamá y Veraguas a reincor-

porarse a la Nueva Granada bajo la bandera constitucional de 1832. Pero en diciembre de 1841, cuando ya todo el resto de la república había vuelto al punto de partida de 1839, el istmo pobre, débil y amenazado con todas las fuerzas victoriosas en Huilquipamba, Aratoca, Tescua y la Chanca, mal de su grado renunció a un estado de cosas que había sido siempre su gran *desideratum*, y que había demostrado la posibilidad de marchar útil y airosoamente por el camino emprendido. Las provincias istmeñas volvieron, como la cola de un cometa, a girar por la fuerza tras el cuerpo del astro, que se extendía de Riohacha a Túquerres, y del Chocó a Casanare.

Resumiendo la historia del istmo, desde su descubrimiento y colonización por los españoles, tenemos que ha sido alguna vez independiente de Nueva Granada, tanto bajo el dominio español, como bajo el de la república: en aquél, al principio y al fin de coloniaje; en ésta, cuando se disolvió Colombia, y cuando estuvo en riesgo de disolverse la Nueva Granada.

La voluntad de aquel país de tener un gobierno propio y completo, con el menor sacrificio posible en obsequio de una gran nacionalidad, no puede ser más clara. ¿Merece o no esa voluntad que se la consulte? No hay en política otros principios de razonamiento que el filo del sable, la presunta voluntad de Dios, el respeto a la tradición, y la voluntad del pueblo, es decir, fuerza bruta, autocracia, aristocracia y soberanía popular. Todos aquellos que condenen las indudables manifestaciones del pueblo, condenan su soberanía, y más o menos implicitamente arguyen con alguno de los otros principios.

La opinión, las costumbres y las instituciones tienen condenadas entre nosotros la aristocracia y la autocracia, el poder civil de los pergaminos y de las sotanas; pero no han condenado todavía enteramente la fuerza brutal, el sable. En las naciones europeas hay frecuentes ejemplos que muestran el predominio de ciertas consideraciones superiores a la fuerza física. ¿Qué sería de la Suiza, de la Bélgica, de la Holanda, Módena, San Marino y tantas otras nacionalidades pequeñas, si aún reinasen de lleno en Europa las ideas que presidieron al repartimiento de Polonia? Entre nosotros, aún tienen poco influjo las consideraciones tomadas de la moral y de la soberanía del pueblo. Pero han progresado algo en estos últimos tiempos, y gozando ya de la más amplia libertad de imprensa, toca a su inmenso poder interponerse en la lucha que han sostenido con la fuerza, prestarles su decidido apoyo, y sacarlas triunfantes, conquistándoles para siempre el absoluto dominio en el pensamiento y en las acciones de los hombres.

IV

Palpando esa voluntad constante y esa necesidad imperiosa del istmo de Panamá de constituir un estado soberano, aunque no independiente,

cuyo gobierno satisfaga sus exigencias de un carácter tan particular, propuso al Congreso desde 1852, en que por primera vez tuve la honra de ocupar un asiento en las cámaras como representante por mi provincia, el proyecto cuya discusión aún no ha terminado.

Si hubiese solo de juzgar por el éxito que tuvo en las dos cámaras legislativas, y por el voto de personas notables fuera de su seno, apenas tendría la menor aprehensión por su final resultado; porque la Cámara de Representantes lo adoptó por más de los cuatro quintos de sus miembros en los tres debates, la del Senado en 1854 le dio una aprobación unánime en casi todos ellos, y personas tan competentes y autorizadas como los señores Obaldía, Plata y Pombo, miembros de la administración acogieron la idea con aplauso desde que fue iniciada. Por lo que hace a la provincia que me envió a representarla, su aprobación a mi conducta se infería ya de la reelección para el Senado, con que me honró en 1853, si no tuviese signos más explícitos de que mis opiniones se hallaban perfectamente de acuerdo con su voluntad.

Muy agradable fue mi sorpresa en 1852, al ver el cambio favorable de las ideas en un asunto tan importante. La federación, cuyo solo nombre espantaba algunos años atrás, era acogida sin recelo para el istmo, y aun por muchos para toda la Nueva Granada. Consuela verdaderamente el observar la marcha expedita que entre nosotros llevan las ideas civilizadoras, muchas de las cuales encuentran al principio la natural oposición que engendra el hábito, y la desconfianza de ensayos sobre los que no se han formado opiniones fijas; pero cuyo éxito definitivo es indudable en el país donde la discusión es más libre y por lo mismo más provechosa.

No obstante las favorables presunciones que rodean al proyecto de estado federal, tengo razones para tratar de nuevo esa cuestión vital, extendiéndome todo lo que sea posible en el corto tiempo de que puedo disponer. Después de las tremendas crisis como aquella que acabamos de atravesar, es muy frecuente caer en la duda y en el desaliento: falta la fe en el porvenir y en el buen éxito de los proyectos; temese nuevos trastornos de la menor innovación, y en vez de atribuir los males a la situación presente, la desconfianza ciega hasta el punto de atribuirlos a todo y en especial a las reformas. Pudiera preguntarse a los meticolos y pesimistas si los efectos no tienen causa, y si las causas de lo sucedido deben buscarse en el futuro o en el pasado. Semejantes cuestiones parecen ofensivas al buen sentido, y con todo, muchas personas obran como si tuvieran necesidad de resolverlas.

En estas circunstancias de escepticismo y de vacilación, he podido apercibírm de dos objeciones que se susurran contra el proyecto de estado federal, con esa misma desconfianza propia de la época, y de toda objeción débil hecha de buena fe. 1º Táchase el proyecto de anómalo, porque establece para una sección de la república una organización política especial, distinta de la general y común a las otras secciones.

2º Tómese que la reforma de la Constitución justifique en cierto modo el atentado del 17 de abril, fundado aparentemente en los defectos de nuestro código político.

Aquellos que piden simetría en las instituciones y en el gobierno, deberían considerar que si ella se tiene como perfección en ciertos trabajos del arte, la naturaleza la rechaza en todas sus obras, y que las leyes, retrato fiel de las necesidades y de la naturaleza humana, no son más útiles cuando lo arreglan todo a guisa de jardín francés, que cuando a imitación de los sistemas planetarios, aparentan desorden, pero ocultan grandes miras, a los ojos de sabios superficiales como el rey don Alfonso. Nivélense primero las situaciones topográficas, los climas, las producciones, las industrias, las relaciones mercantiles, y por consecuencia los intereses de todos los pueblos, y podrán entonces fabricarse, como si fuiese en molde, leyes idénticas para todos ellos.

Pretender que una región marítima, distante, aislada, sin punto alguno de contacto en su naturaleza física, moral e industrial en el resto de la Nueva Granada, como sucede al istmo de Panamá, se riña por un gobierno idéntico al de las otras secciones, prueba, cuando no ignorancia de su especialidad, espíritu mezquino y desconfiado.

Ya he tenido antes ocasión de decirlo. Abrase el mapa de la América, póngase en manos de un extranjero poco versado en la geografía americana, márguese el istmo de Panamá, y pregúntesele a qué nación pertenece, o si más bien no cree que constituya un estado independiente. Es muy probable que al observar su singular posición, piense que no hace parte de los estados vecinos, pero a lo menos es seguro que no verá razón para conjeturar que corresponde a la Nueva Granada, si no son los colores que el artífice, más versado en el asunto, puso en el mapa con el designio de separar sobre el papel las diferentes nacionalidades.

Si la república quiere pues, como no hay duda, conservar la posesión del istmo, se halla en el deber estricto de darle instituciones políticas, que le permitan marchar con desembarazo, sin obligarle a dirigir frecuentes solicitudes, que muchas veces no son atendidas, o lo son muy tarde, a medias, y desvirtuadas por restricciones y cortapisas.

Puede creerse por algunos que la especialidad del istmo exige con efecto una legislación secundaria particular, mas no gobierno, instituciones políticas, distintas de las del resto de la Nueva Granada. Pero ¿quién expide esa legislación? Desde que se admite la necesidad de leyes especiales para un pueblo, está implícitamente reconocida la necesidad del sistema federal, o se incurre en los mayores absurdos. Contrayéndonos al istmo, ¿quiérese que el Congreso de la Nueva Granada le dé sus leyes particulares? Véanse las consecuencias, que sólo se esconderán a los que rehúsen descender al terreno de los hechos, o tengan poca experiencia de nuestra maquinaria legislativa.

1º El Congreso carece de interés en consagrarse a leyes de carácter local. Cualquiera que haya asistido a la Legislatura nacional sabe muy

bien cuántos esfuerzos cuesta vencer la repugnancia que inspiran semejantes proyectos, y fijar la atención de los diputados, que de ordinario los miran, cuando no con prevención, con la mayor indiferencia.

2º Carece asimismo de los conocimientos indispensables para legislar sobre un país, que pocos de los que toman asiento en las cámaras han visitado, y mucho menos estudiado. Si quieren todos los diputados juzgar por sí mismos, cometerán errores crasos e inevitables. Si descansan en los representantes de las provincias interesadas, la sanción de las leyes por la autoridad del Congreso es una pura farsa, pues que en realidad viene a ser obra de unos pocos. ¿Y cuánto mejor no sería que ese tremendo poder residiere en una legislatura seccional, en la legislatura del Estado, compuesta de varios miembros, que por su número y por el teatro de sus operaciones, a la vista de sus comitentes, darían mayor garantía de honradez y de luces?

3º Los reglamentos de las cámaras sólo conceden una hora cada día para la discusión de los negocios particulares, entre los cuales se enumeran los que sólo atañen a una localidad. Si se tratase de códigos extensos para el istmo, que tanta urgencia tiene de cambiar toda su legislación, ¿cuánto tiempo sería preciso para expedirlos?

4º Aun los informes de los diputados del istmo faltarán, pues pronto llegará el día en que ninguna persona capaz de representar aquellas provincias acepte ese difícil encargo. Su enorme distancia a la capital hace perder la mitad del año en viajes y sesiones, y los negocios personales sufren con el abandono, perjuicios que la remuneración de los fondos públicos no compensa. Hágase si se quiere de patriotismo; siempre creeré que esa virtud es rara cuando entra en lucha con el interés individual. Pero aunque combatiese ventajosamente la propensión a adquirir, no saldría tan afrosa en pugna con el sentimiento de la propia conservación. La variedad y el rigor de los climas que un diputado del istmo tiene que arrostrar en su peregrinación al santuario de las leyes, le amenazan de muerte; y así no debe extrañarse que cinco miembros del Congreso enviados por aquellas provincias, hayan perecido desde que se constituyó la Nueva Granada, ya en vía, ya en la capital, ora de enfermedades, ora de accidentes ocasionados por semejante viaje³.

De la indiferencia, falta de conocimientos, o escasa consagración, que hemos visto ser inseparables del manejo de asuntos locales en el Congreso, nacen las negativas, demoras o desaciertos, que no tendrían lugar en una legislatura seccional. Un solo ejemplo manifestará lo que puede esperar el istmo del Congreso nacional, en materia de legislación secundaria. La gran reforma financiera que tuvo lugar en 1849, y que solicitó del Congreso para las provincias del istmo el presidente Mosquera, se había pedido en vano por sus diputados ¡durante quince años! Aunque muy joven entonces, recuerdo bien los afanes, esfuerzos y disgustos de

³ Esos señores han sido: Pablo José López, Agustín Arango, Luis G. de Paredes, José María Castro y Tiburcio A. León Narváez.

los representantes del istmo por los años de 1835, cuando después de haber hecho adoptar un proyecto de franquicias comerciales, fue convertido en objeto de burla por su artículo final, que difería sus efectos hasta la época en que se construyese un camino de carriles de hierro. Hoy mismo la legislación fiscal requiere allí medidas urgentes para reparar la bancarrota de las rentas provinciales de Panamá. ¿Cuándo y cómo se dictarán esas medidas por el Congreso, cuyo concurso desgraciadamente se necesita para la exacción de contribuciones reservadas al gobierno general, y que allí no se cobran?

Deduzco de lo expuesto, que la objeción cifrada en la *anomalía*, no expresando *inconvenientes*, queda reducida a puro sentimentalismo: bienes o males, en una o en otra forma, es lo único que puede alegarse con fundamento en favor o en contra de una institución; lo demás puede expresar inclinación o repugnancia, pero como estos motivos son esencialmente personales, los argumentos o las palabras que dictan a nadie convencen. Veamos si la otra objeción es más sólida.

¿Quién está persuadido de que el levantamiento de abril tuvo por verdadera causa los defectos de la Constitución? ¿Quién sostendría que los defectos reales o supuestos de una constitución, obra libre de la representación nacional, autorizan ni aun disculpan la rebelión, en un país donde todo puede discutirse, y donde la verdad, o a lo menos la voluntad del pueblo, tiene que triunfar definitivamente?

La rebelión de abril tuvo estas causas muy conocidas: 1^a el menoscabo de las facultades ejecutivas, que permitían al presidente corromper al poder legislativo y falsear el sufragio popular; 2^a la ley de pie de fuerza, que daba un número inferior al que pedía el ejecutivo, y que excluía del servicio activo la clase de generales; 3^a el juicio promovido por el asesinato del cabo Quiroz, imputado al general José María Melo, jefe de la guarnición de Bogotá. Las dos últimas causales determinaron el momento de la rebelión; pero la primera estuvo obrando desde mayo de 1853, y había ya en realidad producido grandes males ofendiendo la dignidad del Congreso. Pudiera extenderme sobre esta materia, si no temiese apartarme de mi principal objeto, y lo que es peor, anticipar un fallo que como senador debo dar en el juicio contra el presidente de 1853. Pero lo dicho basta para encontrar la clave del motín militar del 17 de abril. Que los revoltosos buscasen y adujesen éstos o aquéllos pretextos, nada significa. La nación conoce sus motivos, y poco importa lo demás.

Sabido es también que la reforma apetecida por los amotinados, y que ellos se habían arrogado el derecho de hacer por sí mismos, nada tenía que ver con el régimen municipal, y menos con el Estado federal del Istmo, pues este proyecto tuvo su nacimiento desde 1852, antes de la actual Constitución, y él es una necesidad de todos los tiempos, que no arguye más contra la constitución de 53, que contra la de 43 o la de 32. ¿En qué forma podría pues debilitar la criminalidad del atentado

cometido por Melo y compañía, la creación del Estado federal de Panamá? Por lo que a mí hace, declaro que no lo comprendo.

Quiero no obstante dar más ensache a la objeción, y suponer que se tratase de una reforma general o sustancial de la Constitución. Ni aun entonces pudiera temerse dar con ello armas a los rebeldes. Que la Constitución se altere o no, será igualmente defectuosa. La infalibilidad no ha sido dada al Congreso como a la Iglesia Católica, y si al rehusar toda reforma de la Constitución vigente quiere el Congreso persuadir que son leves sus defectos, cada hombre de sano juicio pensará siempre lo que su razón le dicte; pero aunque hallare que la Constitución es monstruosa, jamás deducirá que el motín militar de abril es justo ni aun excusable. Estos principios afortunadamente han hecho su camino entre nosotros, y aun las personas que prostituyen lenguaje para fingir sinceridad y justicia, saben muy bien que las vías de hecho no son aceptables en los países constituidos por los delegados del pueblo, y en donde hay fácil y seguro remedio para los males públicos, cuando son reales y no la invención de tiranuelos ambiciosos.

Si algo pudiera justificar la insurrección en un país constituido y libre, sería precisamente el capricho en los legisladores de no hacer reformas necesarias, después de probados los grandes defectos de la Constitución. Ni hay plazos acordados para efectuar una reforma. El respeto que con justicia se quiere conciliar a las instituciones políticas, procede más de su excelencia que de su antigüedad. Mientras más dure una mala constitución, mayores serán los males que ocasione. Dejémonos pues de sostener ficciones: estudiemos el Código de 1853, y si encontramos que adolece de graves errores, aplíquemonos con calma, franqueza y circunspección a corregirlos, sin renunciar a las gloriosas conquistas que ha consumado y que debemos conservar a todo trance.

Casi todas nuestras constituciones han sido obra de un partido victorioso, y por lo mismo han tenido por antagonista en el cuerpo constituyente un partido en minoría. Esta circunstancia, que las ha hecho reaccionarias, les ha comunicado también cierta armonía y unidad de plan. Tan sólo la de 1853 forma excepción, y ofrece la singularidad de ser el resultado de tres partidos luchando sobre la misma arena. El *radical* quería que la reforma fuese del todo acorde con sus ideas, y de éstas unas se referían al poder ejecutivo y otras eran ajenas de esta rama del gobierno. El partido *conservador* hasta 1849 era ahora de oposición, y pretendía: 1º reducir a justos límites las grandes facultades del poder ejecutivo, que se ingería demasiado en el legislativo y en el sistema electoral; 2º Recobrar su ascendiente por medio de una nueva organización del sufragio. En su primer objeto tenía por colaboradores a los radicales; en el segundo no le hostilizaban, porque, sinceros y consecuentes, querían la república, quienquiera que gobernase. El partido *ministerial* defendía las prerrogativas del poder ejecutivo, y en el fondo era adverso a la reforma; contrariaba al conservador en sus dos pretensiones,

y se le unía contra el radical en ciertas cuestiones subalternas en que ambos eran estacionarios. De este palenque salió la Constitución de 1853...

Unidos en un solo objeto los partidos conservador y radical, fijaron en él de preferencia su atención, y descuidaron hasta cierto punto lo demás. De aquí que la Constitución no haya sido perfecta, sino en cuanto garantiza la independencia del poder legislativo y de la urna electoral. Todo lo que eso no sea, abunda en vacíos, errores y contradicciones. Porque los dos partidos generadores de la Constitución, aunque por distintos motivos, no han visto su obra sino como de transición. El uno esperaba subir al poder para retocarla según los principios conservadores. El otro franquear la discusión, y garantizar la conciencia de los legisladores, para arribar gradual y completamente a las ideas radicales. Puede ser que los ministeriales considerasen duradera y definitiva la reforma, y por eso los que de ellos preferían sus medros personales al predominio de la legitimidad, se lanzaron en la rebelión; pero los otros dos partidos nunca han mirado sino como el preludio de sus designios la famosa Constitución, que tantas novedades introdujo, que sin embargo de sus defectos abundaba en positivos e inmediatos beneficios, y que bajo todo respecto debía sostenerse. En esta magna y heroica lucha han visto engrosar sus filas por los ministeriales honrados, que no defendiendo su obra, han comprobado por lo mismo una rara moralidad, digna de los mayores encomios.

No conduce a mi propósito hacer aquí el juicio crítico de nuestra Constitución actual; pero no puedo prescindir de anotar los defectos relacionados con el asunto que me ha puesto la pluma en la mano.

Era muy común la persuasión de que este Código había fundado el régimen municipal, dándole una amplitud que no tenía, y lo que es más, vida propia tomada de la fuente de los otros poderes. Pero el Congreso de Bogotá en 1854 ha venido a quitar la venda, y a mostrar, después de muchos e interesantes debates, principalmente en el Senado, que lejos de haber dado un solo paso adelante, hemos retrocedido.

No puede negarse que hoy el poder municipal se halla definido por la Constitución del mismo modo que los poderes nacionales; pero una atenta observación convencerá de que aunque se ha tomado otro camino, el camino recto, no se ha llegado sino cuando más al mismo punto en que estábamos en 1852. Esto depende de que no hay medio entre el centralismo y la federación, pues aunque en cierto documento del presidente Obando, en uno de los dos años anteriores, dijo que Nueva Granada podía jactarse de haber hecho un descubrimiento en política combinando los dos sistemas, los que se habían tomado el trabajo de estudiar con detención esas materias colocaron el descubrimiento entre aquellos que, como la cuadratura del círculo, o el movimiento perpetuo, implican contradicción.

Bajo un gobierno central, la legislatura constituida no puede hacer cosa alguna en favor del régimen municipal, sin delegarle una parte de sus atribuciones, o en otros términos, sin erigirse en poder constituyente. El exclusivo ejercicio por la legislatura de las funciones que le son propias, es una de las primeras garantías de la libertad. Desde el momento en que se admite la facultad de delegar sus atribuciones, empieza el peligro de que por incuria, o por asechanza de los otros poderes, vaya desprendiéndose de sus prerrogativas, que nadie sino el poder legislativo puede y debe ejercer, porque su origen, su organización, su inmunidad, todo en una palabra, se ha dispuesto de la manera más propia para que se haga con acierto. Por eso la Constitución de 1843 y sus predecesoras, prohibieron de una manera expresa a la legislatura que delegase sus atribuciones, y a pesar de eso *autorizaba* constantemente a las cámaras provinciales y al poder ejecutivo para hacer lo que no estaba en sus facultades ordinarias, lo que envolvía una doble violación constitucional; la del artículo citado que prohibía delegar, y la del que prescribía a cada poder mantenerse dentro de sus límites respectivos. El Congreso de la Nueva Granada estuvo por consiguiente infringiendo la Constitución, o de otro modo, adicionándola y erigiéndose en poder constituyente cada vez que le agradaba, durante la existencia de la república hasta 1853.

Convencidos los constituyentes de este último año de que el régimen municipal no podía, rigurosamente hablando, fundarse por la ley, ni quedaba suficientemente garantizado sino creándose y definiéndose por la Constitución, dijeron en el artículo 10:

La República de Nueva Granada establece para su régimen y administración general un gobierno popular, representativo, alternativo y responsable. Reserva a las provincias, o secciones territoriales, el poder municipal en toda su amplitud, quedando al gobierno general las facultades y funciones siguientes.

Pero en seguida enumera como atribuciones propias y exclusivas de ese gobierno general todas las que tenía antes, reduciéndose por consiguiente las *reservadas* al gobierno municipal, a las mismas que le habían sido dadas por la ley durante el régimen que se creyó mucho más central. Y no sólo eso, sino que como efecto inevitable del nuevo procedimiento, se restringió aún más que antes el gobierno municipal, porque correspondía ya de lleno al general el ejercicio de ciertas funciones que había graciosamente compartido con las corporaciones seccionales. Es que se quiso resolver el problema de la cuadratura del círculo, y preocupados los constituyentes con la idea de haberlo conseguido, despreciaron los ángulos imperceptibles que tenazmente resistían fundirse en una línea curva.

No puede ser efectivo el gobierno municipal, si no se le independiza de los otros poderes; y al darle vida propia la Constitución ha debido

asegurársela, y no dejarle a merced de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, como lo ha hecho. El primero, por medio de interpretaciones arbitrarias de la Constitución, puede quitarle cuanto guste y adjudicárselo al Congreso, declarando que una función determinada se halla comprendida en cualquiera de las 13 enumeradas en el artículo 10, cuya latitud y vaguedad se presta a cualquier inteligencia. El ejecutivo suspende a los gobernadores, y esta suspensión se extiende a todo el tiempo que agrade a la corte suprema, que ordinariamente marchará de acuerdo con aquél; pero basta que llegue a un año el término para que se tenga por vacante el destino, y como no están obligados aquellos poderes a expresar causal de la pensión, resulta que en realidad tienen la atribución de remover libremente a los gobernadores, jefes del gobierno municipal en las provincias.

Tiene además la corte suprema la facultad de anular las ordenanzas de las legislaturas provinciales sinapelación al Congreso, y no podía haberse ocurrido un medio más calculado para hacer ilusorio el gobierno de las localidades. Siendo el caso de la anulación aquél en que una ordenanza se supone contraria a la Constitución general, ¿quién si no el poder a quien ya se había dado la atribución exclusiva de interpretar esa Constitución, era el llamado a resolver si una ordenanza la contrariaba o no? El Congreso además, compuesto de numerosos diputados de todas las provincias, recién llegados de sus localidades, y residentes en ellas todo el año, tiene mayor interés que la corte suprema en conservar las libertades municipales. Ese tribunal se forma comúnmente de hombres eminentes en el foro, pero de ideas antiguas, y por lo mismo adictos al centralismo. Su residencia es la capital, aun antes de su elección, porque es en la gran capital de un país regido centralmente donde se hallan los mejores letrados, y sin notarlo se inclinan preferentemente a todo lo que ennobreste a los altos poderes, aumentando sus funciones con detrimento del poder municipal, cuya amplitud no se echa de menos sino en las provincias, y sobre todo en las provincias distantes.

El corto tiempo que ha mediado de 1853 al presente nos suministra ya muchos ejemplos de la propensión de la corte suprema a restringir el poder municipal, por medio de interpretaciones de la Constitución, que con el mismo fundamento podrían haberse hecho en sentido opuesto. Según sus decisiones, una legislatura provincial no puede variar el nombre de la provincia, ni ordenar que se levante el censo de su población. No cito otros ejemplos, de los que resulta notablemente disminuido el poder de las legislaturas en virtud de la actual Constitución, porque respecto de ellas la culpa está bien en el código mismo, como vamos a verlo. Por el inciso 4º del artículo 10, toca al gobierno general todo lo relativo a la legislación civil y penal, así en cuanto crea derechos y obligaciones entre los individuos, califica las acciones punibles y establece los castigos correspondientes; como también en cuanto a la organización de las autoridades y funcionarios públicos que han de hacer

efectivos esos derechos y obligaciones, e imponer las penas, y al procedimiento uniforme que sobre la materia debe observarse en toda la república". Según este artículo, una legislatura provincial no puede dar un reglamento de policía sobre el modo de proveerse de agua en las fuentes públicas, estableciendo la prelación de los concurrentes, porque *crearía derechos y obligaciones entre los individuos*; no puede imponer ninguna pena correccional por la infracción de sus ordenanzas o acuerdos, porque sería *calificar acciones de punibles y establecer los castigos correspondientes*; no puede crear o suprimir un circuito judicial, separar en él los asuntos civiles de las criminales, ni disminuir o aumentar los jueces de una parroquia según lo exija la población, porque sería estatuir sobre la *organización de las autoridades y funcionarios públicos que han de hacer efectivos los derechos y obligaciones e imponer las penas*.

Pues bien: todas esas facultades tenían las corporaciones municipales antes de la liberal Constitución de 1853, y todas esas facultades deben tener siempre, si no se quiere encadenar a las secciones hasta un grado a que jamás había venido la tirantez del aciago centralismo. Dígase ahora si el gobierno municipal ha ganado o perdido con la nueva Constitución, que parecía ser su mejor y más ancho fundamento. Dígase si es posible marchar con ella mucho tiempo, sin hacer palmaria e insopportable la retrogradación que ha inducido en uno de los más importantes asuntos relacionados con la vida pública del ciudadano.

No ignoro que algunos hallan muy fácil remediar aquellos inconvenientes constitucionales por medio de explicaciones o delegaciones de la ley; pero una interpretación arbitraria es una violación, y el delegar las facultades del Congreso no es más lícito, pues que le vienen del poder constituyente, que ha deslindado todos los poderes constituidos, y echado una valla entre ellos en obsequio de la libertad. Los abusos cometidos por el Congreso a fuer de inmune e irresponsable, hollando la Constitución, que es la primera de las leyes, y que no es obra sino autor del cuerpo legislativo ordinario, tienden muchísimo más a enajenarle el respeto y la obediencia, que una reforma concienzuda y franca hecha por los trámites establecidos. Hoy menos que nunca puede suplirse con leyes la deficiencia constitucional del gobierno de las localidades, porque no es hoy la ley quien ha dado nacimiento ni desarrollo al poder municipal, y porque, según los términos expresos de la Constitución, lo que no corresponde al gobierno general toca al primero. El sistema de delegación no sólo hace nugatorio el deslinde de los poderes general y municipal, sino que llevado a cierto extremo, burlaría también en algún caso las precauciones tomadas para la reforma de la Constitución. Si el Congreso, después de una división conveniente del territorio de la república, diese a grandes provincias todas sus facultades, reservándose las muy precisas para mantener la nacionalidad, ¿no habría, por medio de leyes, establecido la federación? ¿Y acaso la reforma constitucional sería menos positiva, porque un Congreso arbitrario e impudente, de miedo de ha-

cerla por los trámites lícitos y honrosos, la practicase por caminos reprobados y arteros?

Parece pues evidente, que el régimen municipal como hoy se halla concebido, no satisface a las necesidades de las provincias; porque tratándose de resolver un problema insoluble, se ha temido reconocer abiertamente la soberanía de las secciones, y se las ha restringido queriendo libertarlas. Lo repito, entre la federación y el centralismo no hay término medio. Escójase con sinceridad, pero no nos engañemos por más tiempo, ni engañemos a la nación, cayendo todos en una red tejida por nuestras mismas manos. A nadie culpemos sino a nuestra inexperiencia política; pero si hay perdón para los errores del entendimiento, no lo hay para los de la voluntad, para la obstinación que sigue por el mal camino, después que se ha mostrado el precipicio a donde conduce.

V

Ha podido ya comprenderse que la Constitución de 1853 no ha sido el resultado de un plan armonioso, bien desenvuelto, practicable, que trajese consigo una mejora notable en el régimen municipal. Pero aún puedo presentar nuevos ejemplos, que persuadan de aquella verdad, sirviendo de demostración a ésta tres proposiciones:

1º En la combinación municipal se ha pretendido un imposible;

2º El Congreso, mal penetrado de la nueva base dada al gobierno municipal, quiere desarrollarlo por los medios antiguos;

3º Ha sido también inconsecuente en las leyes secundarias que exigía la nueva Constitución.

1º Una de las circunstancias que más ha alucinado en favor de la nueva combinación municipal, es la facultad conferida a las provincias para *constituirse*. Darse una constitución es en efecto ejercer la soberanía, es pasar al rango de entidad política con derecho propio, con representación propia; y la entidad que puede constituirse tiene por el mismo hecho la libertad de organizar su gobierno como a bien tenga. Todo eso significa la facultad de constituirse, o no significa nada, y no habiéndose querido lo primero al darla a nuestras provincias, hemos venido a parar en lo segundo.

¿Qué es, en efecto, lo que puede estatuir una provincia en su constitución? No la distribución y definición de los poderes provinciales, que se hallan distribuidos y definidos en la Constitución general. No la suma de poder reservado a la legislatura, que lo recibe de la citada Constitución y lo que es peor, que le mira constante y arbitrariamente restrin-

gido por las leyes del Congreso y por las resoluciones de la corte suprema; no el modo de conferir las funciones ejecutivas, que se confieren según la ley de elecciones; no, en fin, la creación siquiera del poder judicial, complemento indispensable, por no decir elemento principal, de todo gobierno.

La constitución provincial apenas puede: organizar la legislatura en su parte material; determinar cómo se llenan las faltas temporales del gobernador, y crear corporaciones o empleados inferiores para que compartan con la legislatura las funciones dejadas al poder municipal. En la esencia esto no significa nada, y si no hubiese la plena convicción de que se ha incurrido involuntariamente en un grave error, pudiera sospecharse que el pueblo granadino había sido víctima de una funesta decepción, ejercida por los legisladores constituyentes en la ocasión solemne en que le brindaban con el sagrado paladio de sus libertades.

Como consecuencia necesaria e importante de la constitución propiamente dicha, la entidad constituida es árbitro soberano para decidir todas las cuestiones relacionadas con la legitimidad de su gobierno. ¿Y tiene hoy semejante poder la entidad provincial? ¿Le es lícito resolver sobre la legitimidad de un gobernador, que aunque jefe del gobierno municipal en la provincia, es también agente del poder ejecutivo nacional? ¿Y si la ambición ayudada del fraude o de la violencia, establece un gobierno de hecho en la provincia, violando su constitución, ¿a quién corresponde el derecho de juzgar sobre la usurpación y restaurar el imperio de las instituciones provinciales? ¿El pueblo, el soberano donde quiera, tendrá en la provincia los últimos poderes que se reserva para el caso extremo en que la voz de las autoridades constituidas no llega a hacerse oír? Bajo la influencia de una verdadera constitución, todas esas cuestiones desaparecen, porque no tienen sino una solución posible.

Voy a presentar varias cuestiones prácticas, cuya solución creo que será embarazosa para el poder ejecutivo. La provincia de Chiriquí ha elegido de gobernador a un extranjero no naturalizado, a un individuo, que prescindiendo de su mérito personal, carece de los derechos de ciudadano granadino. ¿Reconoce el poder ejecutivo la legitimidad de esa elección? Caso negativo, ataca la independencia del poder municipal; caso afirmativo, falta a la Constitución general, que le impone el deber de cuidar de su observancia, que exige la cualidad de ciudadano para ser gobernador, y que le da este funcionario como agente de la administración nacional.

La legislatura provincial de Azuero, convocada extraordinariamente por el gobernador, que estaba a punto de morir, remueve al vicegobernador, mucho antes de terminar su período de dos años, y nombra otro, sin que la Constitución municipal autorizase tal remoción. La distancia a que se halla aquella provincia de la capital dio tiempo a que el nuevo vicegobernador, habiendo entrado al mando por fallecimiento del gobernador, y siendo el autor de todo aquello, se hiciese elegir para la plaza

vacante, auxiliado por ciertos asesinos que eran el terror de la provincia. Suponiendo que ella gozase del beneficio que tienen las cercanas, recibiendo prontamente una resolución suprema en casos graves, ¿cuál hubiera sido la del poder ejecutivo en el de que se trata? Por lo que entiendo, ni él ni la corte suprema se creen con facultad para improbar aquellos atentados, que consideran pertenecientes al orden municipal, y que no tienen el carácter de ordenanzas; pero lo cierto es que tales medios, aparte de la violencia inferida, y de la irregularidad ejecutada, se da y se quita discrecionalmente el poder ejecutivo un agente suyo, sin observar los preceptos constitucionales.

La legislatura provincial de Cartagena ha desconocido al gobernador doctor Rafael Núñez, considerándole ilegítimo. El poder ejecutivo le tiene por constitucional, y algunos concejos municipales y ciudadanos particulares le han ofrecido obediencia y respeto, no obstante la resolución de la legislatura. ¿Despreciará el poder ejecutivo esta resolución? Si lo hace, coarta la independencia municipal, y desvirtúa el carácter de la gobernación, que es esencialmente popular. Si no lo hace, tiene que recibir de la provincia un agente quizás ilegítimo, y autoriza a la legislatura para cometer cuantos abusos quiera discurrir una corporación irresponsable.

Han sido suspendidos por más de un año los gobernadores de Cartagena, Azuero y de alguna otra provincia. El destino se ha declarado vacante, y van a hacerse nuevas elecciones. Supóngase, lo que es posible, que resultasen otra vez electos los mismos individuos suspensos. ¿Reconocería el poder ejecutivo la legalidad de ese acto? Si la reconoce, anula los efectos de la suspensión, causa los males que con ella quiso evitar, y es burlado por las provincias electoras. Si no la reconoce, contraría la libertad de las elecciones y la independencia del régimen municipal, y no podrá fundar su desconocimiento en falta de requisitos en el candidato, porque la cualidad de suspenso no inhabilita según la ley. Pudiera conciliarse la dificultad admitiendo la validez de la elección para la época en que hubiese terminado el período por el cual se suspendió al funcionario. Pero ¿quién quitaría que la provincia considerase la nueva elección como independiente de la primera y de todos sus efectos? ¿Quién negará que en todo caso habría habido pugna, y aun escarnio de las funciones ejecutivas?

2º En las sesiones de 1854 hemos visto proyectos legislativos, por los que el Congreso se proponía atribuir ciertos negocios a las legislaturas provinciales, y al mismo tiempo fijarles bases, condiciones o reglas de que no debían apartarse. Tal sucedió con el establecimiento de guardias o milicias provinciales. Se admitía la conveniencia de adscribir esta institución al régimen municipal, se dudaba si constitucionalmente le pertenecía, y a la vez se recelaba de que las legislaturas procediesen acertadamente sin las reservas y restricciones del tutor. Todo quería conciliarse diciendo: "corresponde a las legislaturas provinciales el estable-

cimiento de una milicia o guardia municipal, sobre las bases y condiciones que prefija esta ley".

Era esto volver sin advertirlo al sistema anterior a la Constitución de 1853, el sistema que fundaba el poder municipal en concesiones de la legislatura nacional. Porque si no se trataba de conceder un favor, de hacer una delegación, se incurría en una contradicción manifiesta. ¿Resolvía el Congreso, interpretando la Constitución, que era propio y natural de las provincias, conforme al artículo 10 de esa misma Constitución, el establecimiento de guardias municipales? No ha debido ni podido entonces restringir sus facultades, imponiéndoles condiciones y fijándoles bases. Decidía el Congreso que la atribución de que se trata le era propio y exclusiva según el mismo artículo 10? No ha podido constitucionalmente delegarla a las provincias, porque al reservársela el código político general, ha manifestado muy claramente su voluntad de que no la tuviese sino el mismo Congreso.

3º Cuando una reforma tan premeditada, tan largo tiempo ofrecida, tan seria y trascendental como la que se inició en 1851 y tuvo fin en 1853, se emprende concienzuda y sistemáticamente, no se limita a expedir un folleto de unos cuantos artículos, denominado Constitución: la *reforma* se extiende a todas las partes de la legislación que se enlazan, y no se dejan en pie instituciones contradictorias, que comprometen el éxito de la alteración cardinal, echando sobre ella la responsabilidad que no debiera adjudicarse sino a la inconsecuencia de los legisladores. De los actos legislativos que como complemento o desarrollo de la Constitución debía inmediatamente sancionar el Congreso, unos fueron acordados desde 1853, con la festinación que imprimían los acontecimientos de mayo y junio, y otros no han merecido la atención o las simpatías de ambas cámaras ni aun en el año siguiente. A los primeros pertenece la ley de elecciones y la de emancipación religiosa; a los segundos la de enganchamiento para el servicio militar y la nueva división del territorio de la república.

Sancionar el principio del *habeas corpus* inglés, declarar que no se puede prender o detener a un hombre sino por motivo puramente criminal, y al mismo tiempo dejar subsistente el ejército sin nuevas reglas para su reemplazo, era desconocer la naturaleza de la reforma o la extensión de sus consecuencias, y poner en conflicto al poder ejecutivo, que teniendo a la vista disposiciones encontradas, debía naturalmente decidirse por las que estaba acostumbrado a cumplir y por las que daban mayor fuerza a su poder. Siguió el reclutamiento, y aunque él no pueda sostenerse hoy después de los principios admitidos en el país, tampoco sería justo hacer responsable al poder ejecutivo por haber continuado administrando el ramo militar según las únicas leyes que todavía lo arreglan.

Del mismo modo, hacer electivo el empleo de gobernador en las provincias, darle mayor importancia y menor dependencia del poder ejecu-

tivo dificultando su separación aun en los casos de ineptitud o culpabilidad, y sin embargo dejar la elección a cargo de pequeñas provincias, sin suficiente libertad, sin bastante caudal de conocimientos, y sin considerable número de candidatos, era anular los buenos efectos que del sistema electivo aplicado a los funcionarios municipales debieran esperarse.

En efecto, cualesquiera que sean por otra parte las ventajas o los inconvenientes de las grandes provincias, ellas venían a ser lógica consecuencia del ensanche que se había *intentado* dar al régimen municipal, y de la elección popular de los gobernadores. Así creo que lo persuaden las consideraciones siguientes:

1^a El régimen municipal es ilusorio si las provincias carecen de recursos para mantener su categoría pagando sus gastos necesarios, y para emprender algunas obras de común utilidad. Las provincias grandes traen consigo un aumento en sus rentas particulares, y una economía en los gastos públicos que haría esa misma población, dividida en dos, tres o más provincias pequeñas.

2^a Mientras mayor es el número de electores, mayor caudal de luces, y por consiguiente mayores probabilidades de acierto, se reúnen en su favor. Son también menos susceptibles de ceder a influencias perniciosas, que con frecuencia se ponen en juego durante las elecciones. Una provincia pequeña se halla por lo mismo menos apta y menos libre para hacer su designación de gobernador, que una provincia grande, en la cual las ambiciones maléficas no pueden extender mucho su influencia, ni ahogar las nobles ambiciones o la influencia del mérito, cuya modestia misma le da esa gran extensión llamada popularidad.

3^a Las provincias se inclinan siempre a elegir sus gobernadores de entre sus mismos prohombres, que son los más conocidos y los más influyentes. El círculo de candidatos es por lo mismo mucho mayor, y mayor también es la probabilidad de una acertada elección, a medida que la provincia es más poblada.

En el curso del último año han tenido lugar en el istmo graves desórdenes, cuya relación omito por no hacerme demasiado difuso, y porque eso no tendría interés para la generalidad de los lectores de este artículo. Sus causas son la pequeñez de aquellas provincias, la falta de imprenta y de opinión ilustrada en algunas, y más que todo la enorme distancia a que se hallan del *centro* de la república, a donde tienen en definitiva que ocurrir por remedio para muchos de sus males. Las providencias del poder ejecutivo, que antes de ahora no siempre han sido oportunas en los negocios de las citadas provincias, llegan tarde en todo caso, y aun aquellas que, como las de la actual administración, han sido cuidadosas, prontas y energicas, no pueden surtir su efecto con la presteza a que convendría. Mas la creación del estado de Panamá equivaldría a acercar el poder ejecutivo, como también acercaría el judicial en la última

instancia, que hoy aumenta considerablemente la proverbial lentitud de nuestros juicios.

Ahora pues, si los males que hoy proceden de la corta extensión de las provincias istmeñas acabarían formándolas mayores, no así otros inseparables de la distancia, y de la falta de ciertas leyes, que en vano espera de la legislatura nacional, y sin las cuales no puede pasarse más tiempo.

Entre los negocios reservados al Congreso se halla toda la legislación civil y penal, y ya hemos visto una de las graves perniciosas consecuencias que para el régimen municipal se siguen de esta disposición, mucho más precisa hoy de lo que lo era antes. Pues bien, esa legislación que sólo el Congreso General puede expedir, es insufrible según su estado actual, y no se ve ninguna probabilidad de un cambio pronto y completo.

Bien mirado, la administración de justicia es el fin cardinal del gobierno que han establecido los hombres; porque si ellos vivieran en paz, el gobierno sería innecesario. Las combinaciones políticas no tienen otro objeto que hacer positivas y duraderas las garantías individuales, y éstas no se aseguran sino por medio de un buen sistema judicial. La excelencia de las leyes sustantivas, la rectitud y presteza de su aplicación por las adjetivas, la responsabilidad de los funcionarios públicos de todo género; he aquí lo que interesa al hombre social, y he aquí el único objeto con que sostienen y pagan a las autoridades que dirigen una buena parte de sus acciones. Veamos ahora cuál es el estado de esa legislación sustantiva y adjetiva en la Nueva Granada, y qué esperanza podemos abrigar de su reforma mientras esté reservada al Congreso.

Nuestra legislación civil sustantiva tiene hoy la misma base que seis siglos atrás. Las leyes de partida son todavía la fuente principal de donde se toman las reglas de conducta de nuestra sociedad moderna, y esas leyes están en perfecto desacuerdo con nuestras costumbres, con nuestros conocimientos, con nuestra civilización y hasta con nuestro lenguaje. De aquí que muchas sean del todo ininteligibles aun para los hombres más dedicados a su estudio. Posteriormente y en distintas épocas, ese código magnífico en su tiempo, pero monstruoso en el nuestro, se ha adicionado, interpretado y alterado por multitud de actos, en que cien reyes han impuesto su voluntad, sus opiniones, sus caprichos, o los caprichos, las opiniones y la voluntad de sus favoritos, a un pueblo dócil y supersticioso regido por la férrea mano de un monarca absoluto.

En el procedimiento para aplicar esas leyes se ha logrado una pequeña mejora; pero por actos parciales y aislados, cuyo punto de partida aún debe buscarse en la legislación española. Multitud de prácticas autorizadas carecen de fundamento en la ley escrita, y no tienen más apoyo que la opinión de un rancio expositor convertida en uso general. Puede concebirse la dificultad de estudiar esa parte consuetudinaria y tradicional de la legislación, patrimonio de pocos, y cuya oscuridad y embrollo es el terror de los litigantes honrados, como hace el mejor arsenal, de

donde la perversidad saca armas para cometer todos los delitos, al amparo del juez que la ley había establecido para castigarlos.

Toda persona debe conocer las leyes y a nadie excusa su ignorancia; es un principio que ellas mismas han establecido, y que se ha convertido en un absurdo, siendo imposible su realización. ¡Cómo!, ¿sería posible que un infeliz agricultor, un pobre artesano, un tendero ocupado en su comercio, tuviesen dinero para comprar, ni tiempo para estudiar, ni inteligencia para comprender, los enormes volúmenes de las partidas, los fueros real y juzgo, las recopilaciones nueva, novísima y de Indias, con nuestra recopilación y apéndice por añadidura? El libro de la ley, como el de la Biblia, debe hallarse siempre en el aposento de todo ciudadano; pero no será sino cuando aquél, lo mismo que éste, pueda consistir en un solo volumen, lo que es más hacedero de lo que se piensa. Pasaron por fortuna los tiempos en que la ley determinaba el número de potajes que un hombre podía colocar sobre su mesa, y el número de hilos que debían entrar en la tela de sus vestidos. Pasaron para no volver, y hoy la legislación, reducida al limitado espacio que le dejan y que constantemente le aminoran las costumbres y la opinión pública, puede concebirse toda en un volumen mucho menor que la Biblia. Sólo entonces podrá obligarse a su conocimiento; entonces no será cruel, como hoy, echar sobre un pobre campesino las deudas de su padre difunto, porque ignoraba el deber de practicar inventarios dentro de cierto tiempo; ni será injusto que un acreedor pierda su derecho a perseguir una hipoteca, porque no había llegado a su conocimiento la necesidad de constituirla por escritura pública, anotada y registrada en cierta oficina.

Cuando el ejercicio de la judicatura era privativo de ciertos hombres que habían empleado largo tiempo en el estudio de ese caos que constituye nuestra legislación civil, era algo menos difícil que la conociesen hasta donde él se dejó conocer. Pero hoy no se requiere ningún estudio especial y previo para ser juez de derecho, y puedo asegurar que ninguno o casi ninguno de los actuales jueces de circuito en el istmo con abogados recibidos. La administración de justicia se ha democratizado, y por una de esas inconsecuencias tan comunes en nuestras reformas, la legislación general que deben aplicar los jueces populares no se ha puesto a su alcance. Y para convercerse de la utilidad, de la justicia, de la necesidad de sancionar todos los códigos que deben formar el cuerpo de nuestro derecho, obsérvese cuánto mejor y más generalmente conocidas son las leyes acordadas por el Congreso, que las vetustas registradas en los volúmenes en folio que cubre el polvo de algunas bibliotecas. Si la justicia ha de ser popular, tengamos leyes populares, y cese el monopolio de esos pocos iniciados en los misterios forenses, que han sido siempre los más dispuestos a embarazar la expedición de códigos sencillos al alcance de todo el mundo.

Nuestra legislación criminal ha merecido, y con razón, mayores atenciones del Congreso, que la legislación civil; pero ¿cuál es su estado?

Tenemos un código penal sumamente severo, y en que parece que las penas se hubiesen derramado al acaso sobre los delitos: tal es su falta de proporción. Y como gusto siempre de comprobar lo que digo, citaré un ejemplo, entre otros muchos que pudiera citar. Por el artículo 605 se impone la pena de cuatro a diez años de trabajos forzados al reo de homicidio voluntario, y por el 800 se establece la de dieciséis años de los mismos trabajos y destierro perpetuo, para el que haya cometido un robo calificado y otro simple, sin haber sido condenado por ninguno de ellos. No sólo es desproporcionada la pena en el segundo caso, en que el delito es menor, sino que se hace de la impunidad, o sea, de la ineeficacia de las leyes, una circunstancia agravante. El robo tiene mayor pena que el homicidio, ¿por qué? Dos robos no castigados tienen mayor pena que uno, ¿por qué? Si se tratase de coincidencia, comprendería el aumento de pena; mas no se trata de semejante cosa, trátase de castigar en el ladrón la falta del juez o de la ley.

Demás de eso, el sistema penal es más propio para empeorar que para corregir a un delincuente. Nuestros presidios son focos de infección física y moral, escuelas de perversidad, en donde el hombre todavía sano se corrompe, y el malvado se perfecciona en el crimen perdiendo el último resto de pudor. Esas condenas a ocho, doce, dieciséis años de presidio, no consultan la naturaleza humana ni los principios de legislación penal. ¿Y qué diremos de la abominable pena de muerte, que para muchos casos aún se mantiene en nuestro código?

En el enjuiciamiento criminal se hicieron algunas mejoras importantes por el código de 1848; pero adoptado el juicio por jurados en 1851 y 52 por leyes diminutas, no hay ya plan ni concierto, y el código primitivo se halla en muchos puntos en contradicción con el nuevo sistema. Un código completo fundado en el juicio por jurados, y conforme también con un nuevo sistema penal, se ha hecho necesario; y mientras no se trabajen y expidan al mismo tiempo todos los códigos, guardando entre sí armonía y correspondencia, las reformas parciales mantendrán siempre la heterogeneidad y discordancia que hoy se experimenta en el conjunto de nuestra legislación.

Vista la urgencia, ¿cuál es la esperanza de una reforma completa, general y concienzuda de nuestro cuerpo de derecho? El código penal estuvo discutiéndose cuatro años, el de enjuiciamiento dos o tres, y sólo el de comercio se expidió en una reunión del Congreso, debido al vivo empeño de su autor, que era miembro de las Cámaras, y a una gran suma de favor y deferencia con que sus colegas le honraron, adoptando el proyecto con muy poca discusión. Toda proporción guardada, ¿cuántos años serían necesarios para dar cabo a una obra cuya magnitud corre parejas con su importancia? Desde 1823 se pensó en preparar códigos civil y penal. Por algún tiempo se dificultó la redacción, que exigiendo un gran trabajo y pérdida de tiempo, demandaba una amplia recompensa. Por fin en 1853 y 1854 se presentaron a las Cámaras legislativas juegos

completos de códigos para ser discutidos, y aun algunos, como los judiciales, se tuvieron por duplicado, de diversos autores. Apenas se aprobó en la Cámara de Representantes el nuevo código penal, y todos los demás proyectos quedaron intactos.

Resulta, pues, que el Congreso se ha reservado una atribución que no ejerce, y esto nace de dos causas poderosas, a saber: 1º El gran cúmulo de negocios que tiene a su cargo, muchos de los cuales exigen larguísimas discusiones, como los presupuestos, el pie de fuerza, las cuestiones diplomáticas, etc. 2º La rémora opuesta con artificio por muchos abogados de los que asisten al Congreso, y cuyo interés personal les aconseja mantener, nuevas Sibillas, el privilegio de descifrar los misterios de su depósito enigmático y sagrado.

Una legislatura seccional, o de otro modo, la legislatura de un pequeño Estado, sin grandes pretensiones de sabiduría y prurito de discusión, sin muchas atenciones graves, y compuesta de hombres comunes que palpan más la necesidad de una nueva legislación clara y sencilla, tiene mayor facilidad y disposición para sancionarla. Si a eso se agrega que el pueblo representado por tal legislatura tiene por su especial condición mayor urgencia de buenas leyes civiles y penales, no puede dudarse que las dará inmediatamente. Y esa condición es la del Istmo de Panamá, en donde las costumbres han variado, acercándose a las de los pueblos extranjeros con quienes está en contacto, y que no acierto a comprender los numerosos absurdos de nuestras leyes judiciales.

Que las circunstancias particulares de una sección pueden exigir leyes distintas de las de otra sección, es un hecho que no hemos advertido, porque bajo el carácter de leyes generales se nos han dado algunas que no eran realmente destinadas sino a cierta localidad. Citaré unas cuantas. La ley de 1826 sobre hurto y robo, que estableció una tramitación rápidísima, y se contentó con un testigo para probar plenamente, tuvo su origen en los frecuentes robos que por aquel tiempo se habían suscitado en Bogotá. El monstruoso decreto sobre conspiradores dado en 1833, se adelantó a la conspiración de Sardá, que tuvo lugar aquí mismo, y que se presumió antes de estallar. Las leyes sobre juicio ejecutivo y concurso de acreedores expedidas en 1842, lo fueron a consecuencia de algunas quiebras ruidosas ocurridas en Bogotá. Por último, el decreto legislativo que en 1851 creó un juzgado especial del crimen en Bogotá, y la ley sobre jurados del mismo año, se dictaron con motivo de los muchos delitos de hurto y robo cometidos en esta ciudad por una compañía de bandoleros. ¡Quién sabe cuántas otras leyes habrán tenido su causa en necesidades puramente locales, y se han impuesto a todas las provincias, contra su voluntad, o a lo menos contra sus intereses!

No tengo noticia de que se hayan dado leyes semejantes (en materia civil o penal) para otra localidad que Bogotá, con excepción de dos acordadas para la provincia de Panamá. Fue la primera una ley de 1850, por la que se autorizó a la Cámara provincial para establecer el juicio

por jurados en aquella provincia, y la otra la que desde 1852 creó los Tribunales de comercio. La cámara provincial de Panamá no pudo hacer uso de aquella autorización; porque, como lo declaró en una resolución expresa, se oponía abiertamente a la Constitución de la República, que prohibía al Congreso delegar sus atribuciones. Había habido pereza de discutir la ley para Panamá, y como medio más expeditivo, se había dado una autorización inconstitucional, que demostraba la necesidad de despojar al Congreso de una atribución exclusiva, que en muchos casos debían ejercer ciertas secciones para sí solas. En 1853 estuvo a punto de derogarse la ley sobre tribunales de comercio, sancionada en el año anterior en virtud de un proyecto enviado de Panamá desde 1850 por el doctor Florentino González, que había palpado su necesidad. Quiso derogarse, porque el limitado comercio de las provincias interiores no había exigido en ellas semejante ley, ni demostrado su utilidad después de acordada, y fue preciso un grande esfuerzo del representante por Panamá para que la ley no se derogase. Como si los comerciantes de aquella plaza hubiesen temido que se les privase del beneficio de que gozaban, habían tenido la previsión de escribir al dicho representante una carta suscrita por más de ciento de ellos, en que le pedían procurarse la conservación de la ley, sin alterarle un ápice.

Otro ejemplo palpable de la diferencia que aun en materia de legislación civil trae consigo la diferencia de localidades, tenemos en la célebre ley sobre matrimonio sancionada en 1853. Ese acto, que en las provincias del interior y del sur ha encontrado tantos opositores, en la costa se ha recibido con agrado, y en el Istmo particularmente casi todos reconocen que ha llenado una gran necesidad. Cuando ella se expidió no había ya en la curia, o juzgado de sólitas, facultad de dispensar el impedimento de disparidad de cultos, porque el número de casos permitidos se había agotado, y por lo mismo estaban en suspenso, muy a pesar de los interesados, los matrimonios entre istmeñas y extranjeros, que tan frecuentes son. Dada la ley, pudieron practicarse, y la moral ganó lo que iban a perder las costumbres. En Bogotá no se experimenta igual necesidad de una ley que arregle el matrimonio prescindiendo de la religión, y de ahí esos clamores contra la actual, que en tanto riesgo se halla de ser virtualmente derogada. ¿Pero hay justicia en sacrificar los intereses de una sección a los caprichos, las preocupaciones, o si se quiere los intereses de otra?

El centralismo atrae por consecuencia la capitalidad de una gran población, adonde convergen multitud de empleados, estudiantes, hombres de negocios y aun simples visitantes, que forman allí sus relaciones, que adquieren amor por el lugar, y entre quienes se hace, generalmente hablando, la elección de diputados al Congreso. A medida que las provincias se alejan, y en razón directa de esa distancia, disminuyen los conocimientos, las simpatías y la predilección por sus negocios. Hay menor número de personas que las hayan visitado, y que puedan informar

sobre sus exigencias, lo que constituye una gran desventaja para sus diputados que luchan solos, y en cuya palabra solitaria y aislada no se tiene plena confianza.

Por su parte, las grandes capitales de los países gobernados centralmente, cuyo influjo acabamos de ver, oponen una gran resistencia a un cambio de sistema, que en su concepto rebajaría su preponderancia; y de este modo la grande influencia de esas capitales, es simultáneamente causa y efecto del centralismo: efecto de su establecimiento, y causa de su conservación. El centralismo viene a ser un enfermo pletórico, lleno de peligrosa vida en el cerebro, y falso de ella en las extremidades; un enfermo cuya cabeza obstruida, ebria y delirante, rehusa la curación, que no puede venirle sino del curso lento y oficioso de la naturaleza.

En ocasiones anteriores he manifestado mis temores de que el istmo de Panamá se pierda para la Nueva Granada si ésta no vuelve en sí, estudia atentamente la condición de aquel país interesante, y asegura su posesión dándole un buen gobierno inmediato, de que ha carecido hasta ahora. Sólo la mala administración de la cosa pública pudiera inspirarnos el deseo de buscar en otras asociaciones, o lo que es más probable, en nuestra independencia, una mejora que la Nueva Granada nos rehusase. Pero, obtenida, nuestras simpatías y nuestra gratitud debían forzosamente acrecer. El istmo no puede mirar sino como honroso pertenecer a una nación heroica aunque pobre, noble aunque débil; una nación que tantas y tan sublimes pruebas ha dado de su amor a la libertad, y la única, entre las hispanoamericanas, que puede jactarse de no ser jamás el patrimonio de los despotas ni el juguete de los ambiciosos.

Otro peligro he apuntado ya antes, que corre el Istmo, si no se cuida mucho y prontamente de organizar allí un gobierno tan completo y eficaz como sea compatible con la nacionalidad granadina. Grandes y numerosos intereses extranjeros se están acumulando en su territorio. Dentro de pocos días el ferrocarril interoceánico habrá puesto en fácil comunicación el norte con el sur de América, Europa con Asia, Oceanía y Australia. No es presumible que consentan los interesados en tantos negocios, en ver, como hasta aquí, comprometidas sus personas y propiedades por falta de policía y de justicia, necesario efecto de la impotencia física, económica y política de la provincia de Panamá. Para evitar, por consiguiente, que con pretexto de darse la seguridad que nosotros le negamos, quisieran adueñarse de un país tan codiciable para cualquier nación poderosa y mercantil, planteemos en el Istmo de Panamá un gobierno, que siendo liberal, tenga igualmente la eficacia que le daría el concurso de todos los istmeños, y el poder anexo a una sólida organización.

Un resultado no despreciable sería el que voy a exponer con brevedad. La soberanía que trae consigo la independencia judicial, convertiría al Estado de Panamá en un lugar de asilo para todos los proscritos políticos de Sudamérica, sin exceptuar la Nueva Granada; y en casos desgraciados, que ojalá nunca vengan, de que la legitimidad o los buenos prin-

cipios sucumbiesen en este país, allí tendrían seguro refugio. Cuál el cristianismo y la nacionalidad española se salvaron con Pelayo en las montañas de Aragón, o cuál la causa de nuestra independencia se salvó con Santander en Casanare, así se salvarían en el Istmo de Panamá los principios legales y humanitarios, cuando un Melo u otros representantes de la fuerza o del fraude, los ahogasen en la tierra de Azuero, Soto y Gómez.

Ni sería menor la utilidad de tener en aquel Estado un campo virgen y accesible para plantear todos los ensayos que viejas preocupaciones y poderosos intereses combaten en el interior de la República. Parece que el Istmo se hallase especialmente destinado a ese objeto, porque su estado infantil y su contacto con todos los pueblos, le han librado aun de aquellas preocupaciones y esos intereses, cuya victoria es casi segura en el resto de la Nueva Granada. Ya hemos visto allí suprimidas las aduanas, y con el mismo resultado veríamos la federación misma, el impuesto único directo y proporcional, el sistema penitenciario, y la reorganización de la fuerza pública de modo que asegure y no amenace el orden constitucional y los derechos del ciudadano.

Es muy posible que en mis observaciones haya juzgado con preocupación algún punto de los que he recorrido; pero mi convicción es íntima de que sólo con la erección del Estado de Panamá puede tenerse allí un gobierno cual jamás lo ha habido. Creo demostrado que el istmo tiene derecho a organizarse como le convenga; ¡cuánto más no lo tendrá para ser miembro de la familia granadina, en términos liberales para el Estado istmeño y útiles también para la república! No se pretenda pues regatearle poder ni recursos: todo es suyo, y es él quien debe dar y no recibir. Lo que existe en el istmo no es de la Nueva Granada sino porque el istmo hace parte de ella. Toda concesión que no sea, por lo mismo, de objetos o beneficios correspondientes a otras secciones, es simplemente una devolución. Bajo este punto de vista quisiera que se mirase el proyecto pendiente en la Cámara de Representantes. En el siguiente y último artículo procuraré expresar las alteraciones que en mi concepto pide para corresponder a su objeto, y no empeorar nuestra ya triste situación. Tampoco olvidaré los intereses generales de la república, que a la verdad no son incompatibles con los nuestros, si se hacen consistir, no en mantener aquella región en un ridículo pupilaje, ni escatimarle sus pequeños recursos; sino en asegurarle bienestar, y asegurar a todos los granadinos los beneficios de la *libertad* industrial, de la *igualdad* política, y de la *fraternidad* social y humanitaria.

VI

Si se atiende a las necesidades y a la voluntad de los habitantes del istmo, será forzoso concebir el proyecto de Estado federal en términos

mucho más liberales que aquellos en que fue adoptado en Ibagué por la Cámara de Representantes, y se publicó en el *Boletín Oficial* número 31, correspondiente al 23 de octubre. Porque los documentos que al fin de esta serie verán la luz, prueban muy bien que, tal como se halla, no satisface aquellas necesidades, ni se conviene con esa voluntad a que me refiero.

Afortunadamente los tiempos van cambiando, y con ellos los principios dominantes en la política de estos países. La Cámara de Representantes de 1854 adoptó en tercer debate un artículo del nuevo código penal, cuyo tenor era el siguiente:

"No hay rebelión cuando una parte considerable de la República, con elementos bastantes para existir por sí sola, declara su voluntad de hacerse independiente. Se entiende declarada esa voluntad, cuando la manifiestan todas o la mayor parte de las corporaciones municipales de la respectiva sección".

Es esto mucho más de lo que el istmo apetece, y no hay duda de que si debe acatarse la voluntad de una sección respetable cuando aspira a la independencia, mucho más cuando sólo quiere tener un gobierno propio para sus asuntos especiales, sin romper los vínculos de la nacionalidad. En la federación rigurosa hay un pacto de pueblos soberanos, que sacrifican parte de esa soberanía en obsequio de la fuerza y de la respetabilidad nacional, así como los miembros de cada Estado sacrifican una parte de su soberanía individual en gracia de la común seguridad, o de otro modo, para hacer mucho más efectiva la porción que se reservan. ¿Cuáles son los sacrificios que de los pueblos soberanos federados demanda el principio de la nacionalidad? Tal es la cuestión cardinal que debe resolverse, antes de proceder al desarrollo de un acto constitucional que tenga por objeto crear un gobierno federativo.

Lo que en la esencia constituye la nacionalidad, es la obediencia de ciertos hombres establecidos sobre determinado territorio, a un gobierno común, separado de todo otro gobierno. De suerte que el negociado de relaciones exteriores es el único que rigurosamente debiera reservarse el gobierno general en un pacto federativo. Pero dejando a un lado la teoría aplicable a una federación de muchos pueblos diversos, y algunas consideraciones secundarias que aun para ese caso modificarían el principio asentado, la Nueva Granada no podría contentarse con tener sólo intervención en las relaciones exteriores del istmo de Panamá, y ninguna otra en su gobierno. Porque además de que ese vínculo sería sobradamente débil entre aquella región y el resto de la república, echaría sobre ésta una responsabilidad, una carga que no tendría compensación. Es por lo mismo indispensable pagar ese servicio, contribuir de algún modo a los gastos generales de la nación, y ya tenemos aquí otro negociado que corresponde naturalmente al gobierno general: la hacienda pública de

la Nueva Granada con relación al territorio del istmo. El pabellón y las armas de la república son el signo de su nacionalidad ante los pueblos extranjeros, y se hallan comprendidos en el primer negociado. La fuerza pública destinada a la guerra es el alma de la nacionalidad, y por lo mismo debe adscribirse también al gobierno general.

No hay ningún otro negociado que necesite reservarse el gobierno de la república; pero por las razones que expondré, debe también enumerarse entre los asuntos generales todo lo relativo al ferrocarril de Panamá: 1º Ese camino se ha hecho en virtud de un contrato con el gobierno de la Nueva Granada, y es él quien debe cumplirlo en lo que está obligado, así como usar de los derechos que le declara. 2º El istmo se halla en absoluta incapacidad de contribuir para los gastos nacionales con otra cosa que las utilidades provenientes del ferrocarril, que por lo mismo debe reservárselas en su mayor parte el gobierno nacional. Pero este punto exige algunas explicaciones, que dejo para después.

Toca ahora examinar si el artículo 3º del proyecto publicado en el número 31 del *Boletín Oficial*, se halla de acuerdo con las observaciones anteriores. Los negociados que menciona en los incisos 1º, 2º y 6º son algunos de los mismos que he considerado propios y naturales del gobierno general. El del 3º (crédito nacional) forma uno solo con el del 5º (rentas y gastos nacionales), denominándose *hacienda nacional*.

La naturalización de extranjeros, a que se refiere el 4º, es un asunto propio de los Estados federales, y así se halla establecido en los de la Unión Norteamericana. Cada Estado tiene sus reglas particulares de naturalización, que yo llamaría mejor *nacionalización*; y consiste en que los miembros de la unión lo son primero de los estados, y no pertenecen a aquélla sino porque hacen parte de éstos. Un extranjero se radica en el Istmo de Panamá, y declara que quiere ser istmeño, o sea granadino de aquella sección. ¿Qué inconveniente hay para que las leyes de aquel Estado fijen las reglas de su *nacionalización*? Es muy de presumir que su deseo principal sea el de incorporarse a aquella entidad política, pues de lo contrario habría venido a radicarse a otra sección de la república y sólo porque dicha entidad es parte integrante de la Nueva Granada, se convierte por el mismo hecho en granadino. Por otro lado, y descendiendo a consideraciones puramente prácticas, el istmo se halla tan distante del sitio del gobierno general, que muchas veces el despacho de la carta de naturaleza tardaría más de lo que el deseo o el interés del candidato lo pidiesen.

Por el inciso 7º se incluye entre los negocios reservados al gobierno nacional:

Las causas de responsabilidad cuyo conocimiento está atribuido por la constitución general al senado y a la corte suprema de justicia.

Pero es del todo innecesario hacer esta declaratoria. Las causas de que conoce el senado son las que se siguen contra el encargado del poder ejecutivo o contra los magistrados de la corte suprema, y de ellas seguiría siempre conociendo, bien se erigiese en estado federal el istmo, o bien continuase como está; porque este punto no tiene relación alguna con el proyecto. Aquéllas en que conoce la corte suprema, y que pueden referirse al Estado de Panamá, no son otras que las que se siguen contra los gobernadores o contra los magistrados de los tribunales de distrito. Como el Estado tendría su legislación civil y penal propia, y sus tribunales organizados en virtud de esa legislación, la corte suprema no podría exigir la responsabilidad de esos tribunales; porque para eso sería necesario saber de antemano su carácter, su denominación, sus funciones; y porque para resolver las cuestiones que se ventilasen, tendría que estudiar la corte suprema de la Nueva Granada la legislación particular del Estado de Panamá, lo que no sólo es imposible, sobre todo en la federación de muchos estados, sino enteramente opuesto al sistema, que pide por precisión la independencia judicial. La responsabilidad de los tribunales inferiores se exige, en tal forma de gobierno, por la corte suprema del Estado, y la de los magistrados de ella por la Legislatura, ni más ni menos lo que sucede en la nación respecto de la corte suprema general. Pero otra cosa puede decirse sobre el gobernador del Estado, si como lo expresa el proyecto se le hace agente del poder ejecutivo nacional en los asuntos que la nación se reserva. Dicho gobernador sería responsable ante la corte suprema nacional por el manejo de tales asuntos, como lo son los gobernadores de provincia; pero se ve que el inciso desaparece casi en su totalidad, y que lo que de él puede conservarse debe concebirse de otra manera: basta, en efecto, al hablar del gobernador del Estado, declararle responsable en los términos que dejó referidos.

También se dan al gobierno nacional las tierras baldías, según el inciso 8º; pero tengo poderosas razones para sostener que deben adjudicarse al Estado de Panamá todas las propiedades raíces que allí existan y que pertenecieron al gobierno español. Cuando el istmo se emancipó de España, quedó por el mismo hecho dueño de todas las cosas que habían pertenecido al gobierno peninsular, y al recobrar su soberanía, bien que con leves restricciones *, debe así mismo recobrar todo lo que hace parte de aquel territorio. No ignoro que en Estados Unidos la nación tiene como arbitrio rentístico el producto de las ventas de tierras baldías; mas creo que la incumbencia del gobierno general en el territorio de los estados, es tan anómala en el sistema federativo, como lo es en una

* Algunos publicistas sostienen como axioma que la soberanía es ilimitada, y es así cuando se trata de un gobierno central; pero en el federal la soberanía de los Estados se halla restringida por la de la nación, y la de ésta por aquéllos. Tocqueville lo demuestra muy bien en su excelente obra sobre *La Democracia en los Estados Unidos*; pero sin ir allá a buscar la demostración, es cosa que se concibe fácilmente.

república la subsistencia de la esclavitud, y la desigualdad de derechos políticos, aun en los hombres libres, por razón de la raza a que pertenecen o de que tienen un ligero tinte. No hay en el mundo un solo pueblo que haya procedido siempre ajustado al rigor de los principios de la justicia, ya en política interna, ya en diplomacia; como no hay hombre que no haya infringido e infrinja diariamente alguno de los preceptos de la moral.

Mirada la cuestión bajo el aspecto fiscal, aun son más poderosas las razones que aconsejan dejar al Estado de Panamá la posesión y propiedad de sus tierras baldías, con sólo la excepción de aquellas de que ya se ha dispuesto. Hay en el interior de la república ideas muy erróneas sobre la riqueza del istmo, y sobre el partido que puede el gobierno nacional sacar de aquellas tierras. Pero si demuestro que aquellas provincias son pobres; que por consiguiente debe dejárseles todo recurso que pueda acrecentar su erario, y al mismo tiempo que el provecho derivado de las tierras baldías sería insignificante para la Nueva Granada, creo que no se vacilará en hacer al Estado de Panamá la concesión de que se trata.

Cuando en 1849 tuvo principio la emigración a California por consecuencia del oro allí descubierto, las provincias del istmo habían llegado al más lamentable estado de postración. Algunos años antes, el ilustrado granadino doctor Rufino Cuervo decía, en vista de las ruinas y de la miseria que por todas partes se le presentaban al atravesar el istmo: "Quien quiera conocer a Panamá, corra, porque se acaba". Durante los primeros años de la emigración por aquel territorio, se derramó en él mucho oro; pero desgraciadamente esos capitales no pudieron destinarse a la producción, a la industria agrícola, única que puede tener gran desarrollo en el Istmo, sea por incuria de los que hacían aquellas fuertes ganancias inopinadas y deslumbradoras, sea porque empleados con provecho en el acarreo todos los brazos disponibles, ninguno había que por un jornal conveniente quisiese aplicarse a trabajos campestres, mucho más penosos y menos productivos que los de arriero o boga. El hecho es que la industria, la producción, lejos de aumentar decayó, muchos de los objetos que antes se creaban en el istmo, se introdujeron de fuera, y se pagaron con el oro desembolsado por el extranjero en recompensa de servicios consumidos en el momento de prestarse.

Posteriormente el Istmo de Panamá tuvo un rival formidable en el de Nicaragua; la emigración a El Dorado se dividió y aun la que conservamos por nuestro territorio tuvo tales facilidades, que poco se detenía sobre él, y poco era lo que dejaba al país. Vinieron a menos las ganancias metálicas, y como los valores de esta especie ya colectados salían en busca de todo, aun de los alimentos, esa riqueza artificial y precaria sufrió un gran descalabro, y nos ha colocado en una situación lamentable. Porque no sólo ha escaseado la riqueza metálica, sino que han quedado malos hábitos en la población, hábitos de semiociosidad y de despilfarro, que impiden la restauración de nuestra pequeña industria,

y mucho más el gran desarrollo que una población numerosa, activa y económica pudiera indudablemente imprimirle.

Por los años de 1850 hubo además una falaz circunstancia, que tuvo su buena parte en la ilusión obrada sobre muchos al reputar ricas las provincias del istmo, en especial Panamá. Las rentas provinciales eran pingües, y como el estado del tesoro público en todo país es un signo de la riqueza privada, la consecuencia era clara y favorable a las fortunas individuales. Pero por falta de suficiente observación, se daba entrada al sofisma que los escolásticos llamaron *non causa pro causa*: tomábase por causa del buen estado del tesoro, lo que no lo era, y la venda no cayó sino cuando, desapareciendo la verdadera causa, cesó con ella su necesario efecto. Era que se había impuesto una contribución sobre los pasajeros, o sobre los buques por razón de los pasajeros; y que los obligados a pagarla cumplieron, mientras llegaron a caer en cuenta de que podrían resistirla con buen éxito. Cayeron en cuenta, como sucede siempre mediando el interés, de que el gobierno en Panamá carecía de poder suficiente para hacerse obedecer, y rehusaron pagar la contribución. Da vergüenza decirlo; pero entonces vino a descubrirse lo que no queríamos ver, o nos fijaba muy poco, a saber, que la contribución sobre los extranjeros formaba las cuatro quintas partes del erario provincial; y faltando ella faltó en la misma proporción el activo del tesoro, sin que el pasivo hubiese disminuido en un peso.

Cuál sea el estado de las rentas provinciales de Panamá, lo dice bien el siguiente fragmento del informe presentado en 15 de septiembre por el gobernador a la Legislatura provincial:

El presupuesto de rentas ha fallado en su mayor parte. Los establecimientos de comercio que debieran haber producido en los ocho meses transcurridos del año natural 24.000 pesos, sólo han dado 8.614 pesos. La contribución de buques, calculada por igual tiempo en 44.800 pesos, ha rendido únicamente \$ 10.208,64. En orden a crías de ganado y propiedades urbanas, aunque no es posible saber su resultado por falta de colectores, tampoco llegan ni aproximadamente al presupuesto. De aquí inferiréis cuáles habrán sido los apuros de la Gobernación para satisfacer el presupuesto de gastos. Fue necesario disponer que se abonaran de preferencia ciertos objetos con los cortos ingresos al Tesoro, tales como la mantención de los presos de las cárceles, los empleados de policía, los sobresueldos militares, la capitánía de puerto, los alguaciles y porteros, la manumisión y los gastos de obras públicas, de imprenta, de locales y materiales de las oficinas. Los empleados en común han recibido buenas cuentas, no estando todavía cubiertos en su totalidad sino por enero y febrero (siete meses de atraso). Sin embargo de la *bancarrota* provenida por la deficiencia de las dos principales

rentas, la Administración ha marchado a mérito del patriotismo de los empleados * quienes han continuado prestando sus servicios, en la esperanza de que arbitraréis los medios de solventar sus pagos, para cubrir los compromisos particulares a que han tenido que ocurrir . . .".

Esos arbitrios en que se tenía esperanza, y que el mismo Gobernador propuso a la Legislatura, no eran por cierto nuevas contribuciones sobre la riqueza del país, cuyo estancamiento, a lo menos, reconoce el Gobernador en este período con que termina la sección titulada *Hacienda provincial*. "En las contribuciones existentes hallo que no debe hacerse ningún recargo, cuando no acrece por ahora la riqueza del país para sustentar el nuevo gravamen". Redúcense los arbitrios a subrogar la contribución de pasajeros con otras sobre los buques (solicitada al Congreso por no reputarse su imposición en las facultades de la Legislatura); a negociar un empréstito, medida ruinosa cuando no hay probabilidad de que mejore la condición fiscal; y a vender un hermoso edificio que el Congreso de 1854 dio a la provincia en pago de una deuda, y que siendo muy útil para el servicio público, jamás debiera enajenarse sino por necesidad extrema, a que sin duda ha llegado aquel tesoro.

¿Piensa alguno que esa angustiada situación cesará cuando se termine el ferrocarril, que tantas esperanzas de riqueza hace concebir a ciertos espíritus visionarios? Pues modere sus cálculos; porque hoy ya los hombres reflexivos creen que el ferrocarril, aunque será una obra muy productiva para los empresarios, no traerá al istmo esa estupenda prosperidad que se imagina. La rapidez con que se hará el tránsito de viajeros y mercancías, el monopolio que naturalmente ejercerá la empresa en almacenes y aun en hoteles a las extremidades del camino, la facilidad que tendrán los cargamentos para llegar a su mercado sin quedar depositados en el istmo, la falta de industria doméstica que exporte por el ferrocarril y reciba por el mismo en cambio artefactos extranjeros; estas y otras circunstancias mantendrán aquel territorio en cierto estado económico, que aunque no llegue a la miseria ni al abatimiento de 1848, tampoco será muy lisonjero para el que quiera ver desenvuelta la riqueza, como pudiera serlo en el istmo con sus feraces tierras, y un millón de habitantes que bien puede contener.

Dedúcese que siendo pobres las fuentes de la riqueza pública en el istmo, debe el gobierno general abandonarle todos los recursos que pueda, incluidas las tierras baldías, y reservarse únicamente lo que baste para indemnizarse de los cuidados y de la responsabilidad internacional que aún le quedan. Las rentas de correos y de papel sellado son las únicas

* Cuando esto se expresaba, faltaban de la Secretaría y de la Contaduría de la Gobernación la mayor parte de los empleados, por abandono o renuncia de sus destinos, después de una larga lucha entre el patriotismo y el hambre . . . Hay en Bogotá más de un testigo del hecho.

nacionales que hay hoy en el istmo, y bien pudieran cederse al Estado, en cambio de otra renta nueva y pingüe que allí tendrá la nación, a saber, las proventas del ferrocarril según el artículo 55 del convenio con la compañía, que no bajarán de 100.000 pesos anuales durante el privilegio, y diez veces más en adelante.

Pero juzgando superficialmente, se creerá que esa suma no sale de los granadinos del istmo, y que aquella sección no contribuirá para los gastos nacionales. El gobierno supremo se ha reservado desde el principio la propiedad y las utilidades provenientes de las vías interoceánicas, privando así al gobierno local del istmo de las ventajas que pudiera darle su posición, esto es, de celebrar por su cuenta un contrato como el que hoy tiene celebrado el gobierno nacional. En esto ha procedido como lo ha hecho con Cipaquirá privándola de sus minas de sal, y con Muzo quitándole sus esmeraldas; y como lo habría hecho con el Chocó y Antioquia, si en vez de abandonar a los particulares las minas de oro, hubiese monopolizado su explotación. Es, con efecto, la topografía del istmo una mina, cuyos productos son más seguros que los de las demás, y que sobre éstas lleva la ventaja de dar el metal amonedado... Nada más justo, por consiguiente, que exonerar a los istmeños de toda otra contribución para el erario nacional, o en otros términos, abandonar los actuales productos al tesoro particular del Estado de Panamá, y contentarse aquél con las grandes utilidades que el ferrocarril ha de reportarle dentro de muy poco tiempo.

Dije que es una quimera el alto precio que muchos dan a las tierras baldías en el istmo, y que por tanto, el sacrificio que hace la nación dejándolas al Estado de Panamá, es casi nulo. Los habitantes de las provincias de Panamá, Azuero, Veraguas y Chiriquí poseen hoy en común, por compra al gobierno español, las mejores tierras de pastos y labrantías que existen en ellas, y a que se refieren las leyes 12, parte 2^a, tratado 1º de la Recopilación Granadina, y 16 de mayo de 1850. La cantidad de esas tierras, que ocupan casi toda la porción del istmo comprendida desde la punta Burica hasta el río Bayano, y de la cordillera al Pacífico, pasa con mucho de 3.000.000 de fanegadas. Tienen asimismo derecho las cuatro provincias istmeñas a 25.000 fanegadas cada una, conforme a la ley general, que da ese número a todas las de la república. Por último, la compañía del ferrocarril tiene derecho a 150.000 fanegadas; lo que hace un total como de tres millones y medio de fanegadas de tierras en el istmo, que no pertenecen al gobierno nacional, y que competirán en el mercado con las tierras que dicho gobierno conserve allí y trate de enajenar. Aun pudiera agregar a la suma otras porciones, que como las de particulares situadas ventajosamente, aunque más caras, y las de aquellos empresarios de caminos que tienen derecho a pedir tierras baldías donde les convenga, entrarán también en competencia con las del gobierno nacional. La compañía del ferrocarril no hace consistir sus ganancias en las tierras que se le han

dado, puesto que aun no pretende la adjudicación, y por lo mismo es muy probable que prefiera llamar a ellas la inmigración extranjera vendiéndolas a un precio baladí. Las provincias del istmo, y todos los otros poseedores que he citado, pueden bajar y bajarán sus precios más allá del que por regla general y común a toda la república tienen las tierras baldías; de suerte que el gobierno nacional no podrá sostener la competencia. Pero aun cuando la sostenga, ¿no es evidente que no podrá sacar de sus tierras sino un producto insignificante?

Admira que hombres de la época, hombres públicos que debieran hacer entrar en sus cálculos todos los hechos indispensables, consulten de preferencia a su imaginación, o se dejen llevar de informes poéticos también, y también inexactos. ¿Cuál es hoy el valor de las tierras en el istmo de Panamá?; ¿cuál será en adelante? Las únicas tierras que hoy podrían venderse allí son las ya apropiadas a particulares, y las comunes de las provincias, previa adjudicación a sus vecinos. De la primera, pocas enajenaciones se hacen, aunque se anuncian a menudo por el mismo valor que tenían diez años atrás. De las segundas, cualquiera puede pedir que se le adjudiquen gratuitamente, en propiedad, las que quiera, con sólo avecindarse en la respectiva provincia. Sin embargo, hay tan poca disposición a apropiarse esas tierras, que sólo la legislatura de Veraguas ha dictado reglas para su repartimiento en virtud de las leyes antes citadas, porque las otras provincias no lo desean; y aun allí no hay sino dos ejemplares de adjudicaciones hechas a los poseedores, según se ve por el informe del gobernador presentado a la última legislatura. Hoy no tienen aquellas tierras que sostener en el mercado la competencia de las del gobierno, porque éste se halla en incapacidad legal de enajenar las del continente, mientras no escoja las suyas la compañía del ferrocarril; ni las 100.000 fanegadas de las provincias, que por la misma razón del bajo precio no han pedido su adjudicación; ni en fin, las de la compañía del ferrocarril, cuya indiferencia hasta ahora por adquirirlas, prueba que no las estima en mucho.

Cuál será el valor de las tierras en el istmo cuando todas esas grandes porciones se hallen adjudicadas y entren en circulación? Fácil es concebirlo, como también lo es, que ninguna causa visible puede dar mayor valor a las tierras en el istmo de Panamá, que el que tengan en la misma época las de igual calidad, situadas entre los trópicos, a orillas del mar o de un río navegable. Porque ¿de dónde podría venir el gran valor que se supone, sino de la facilidad para exportar los productos de las tierras? Todo nuestro litoral del Atlántico y del Pacífico, todas las orillas del bajo Magdalena y del Atrato, poseen tierras tan buenas y tan ventajosamente situadas como las del istmo: ¿por qué valdrían éstas más? No lo comprendo. Véase, por lo tanto a qué se reduce el sacrificio que hará la nación cediendo al Estado de Panamá las tierras baldías comprendidas en su territorio.

Por último, si la nación se reserva la propiedad de las tierras baldías del Estado de Panamá, puede haber colisión entre las leyes mineras de las dos entidades. Supóngase, en efecto, que el Estado expide su legislación bajo el principio, hoy reconocido en la Nueva Granada, de que la mina es del denunciante; y que la república dispone luego que las que se hallen en sus tierras pertenezcan al dueño de éstas. Hay un positivo conflicto entre las dos legislaciones, con respecto a las minas que se descubran en las tierras baldías del istmo. No sucede eso en Estados Unidos, porque allí está generalmente admitido el principio inglés de que el dueño de la tierra lo es de su contenido, y la legislación de los estados, que reconoce ese principio, no coarta el dominio que en las tierras baldías tiene la Unión. Aquí encontramos por segunda vez razones suficientes para apartarnos de la constitución norteamericana en este negociado.

Por los incisos 9º y 10 del artículo 3º del proyecto que examino, se atribuyen al gobierno nacional estos dos negociados: los pesos, pesas y medidas oficiales, y el censo de población. Nada tengo que observar sobre el primero, porque ningún perjuicio resulta de obligar al Estado de Panamá a seguir el sistema métrico de la república en los asuntos oficiales, y tanto menos, cuanto que ese sistema es hoy el decimal francés, que no se variará por hallarse fundado en principios científicos. Pero respecto del censo, que no es sino una parte de la estadística, ¿qué conveniencia resulta de levantarla conforme a reglas uniformes en toda la república?, ¿qué importaría que el Estado de Panamá formase su censo en virtud de reglas especiales?, ¿en qué seguridad de que el Estado estableciese por sus leyes los mismos empleados a quienes las leyes generales de la Nueva Granada encomendases esa operación? Pero este punto no es de aquellos en que se deba insistir mucho; las consecuencias son de poca monta cualquiera que sea la parte que se adjudique, y si he preferido atribuirlo al gobierno particular del Estado, es porque no hay suficientes razones para lo contrario: las excepciones, no la regla, necesitan de justificación.

Resumiendo lo expuesto; al erigir el Estado federal, debe declararse su soberanía a que tiene perfecto derecho, y en seguida establecerse las necesarias restricciones en obsequio de la nacionalidad. Esas restricciones consisten en reservar al gobierno nacional ciertos negociados, que no deben ser sino los siguientes: 1) las relaciones exteriores; 2) la hacienda nacional (como se ha definido); 3) el pabellón y el escudo de armas; 4) lo relativo al ferrocarril de Panamá; 5) la fuerza pública empleada en la guerra; y 6) la metrología oficial.

Otros artículos del proyecto requieren examen. El 5º me parece inútil, porque lo es prohibir todo aquello, que está juzgado y condenado. El sistema de aduanas no tiene hoy muchos partidarios, y en el istmo puede asegurarse que no tiene ninguno. También es inútil su primera parte, si, como lo he propuesto, se declara que no haya en aquel territorio otra

renta racional que el beneficio proveniente del producto del ferrocarril; y la última tiene un grave inconveniente. Pudiera la legislatura del Estado imponer una contribución marítima que no tuviese los inconvenientes del derecho de importación, y cuyo cobro no exigiese en rigor una oficina organizada como las aduanas: la frase "sistema de aduanas" es oscura y vaga, y puede dar lugar a muchas cuestiones. Creo en definitiva que vale más suprimir el artículo.

El número de diputados que según el artículo 7º deben formar la asamblea constituyente, es muy crecido, el modo de elegir esos diputados es defectuoso. Para elegir cuarenta y un miembros conforme al método que allí se indica, sería preciso que en cada distrito parroquial se votase por ochenta y dos personas. Ahora, no sólo es difícil hallar en todo el istmo ochenta y dos personas aptas para ocupar un asiento en la asamblea; sino que aun cuando las hubiera, no serían conocidas en cada distrito. Sucedería pues, que o la elección se haría por un cortísimo número de personas, que enviarían sus listas a cada localidad, lo que quitando la libertad y el conocimiento desvirtuaría la elección popular; o se emitirían los sufragios en cada lugar por los vecinos de él, lo que daría el triunfo al más populoso, según el principio de la mayoría relativa, y nunca serían los elegidos verdaderos representantes de todo el Estado. Parece preferible que la asamblea no conste sino de treinta y un miembros, y que ellos se elijan por las provincias en proporción a la población. De esta manera habrá quien haga el escrutinio, que en el otro caso sería impracticable, y las provincias serán representadas mientras subsistan como entidad política.

No debe ser asunto del gobierno general, como lo declara el artículo 9º, la elección de los senadores y representantes que por el Estado de Panamá hayan de concurrir al Congreso nacional. Siendo ellos propiamente apoderados de aquella entidad soberana, su elección toca al poderdante, quien los envía, calificados ya, a tomar su asiento en la corporación a la que van a representar su Estado. ¿Ni cómo pudiera hacerse la elección de conformidad con las leyes generales, si los empleados y corporaciones que la manejan en las provincias no existiesen en el Estado de Panamá? Las reglas de elección de los representantes al Congreso norteamericano varían en cada estado de la Unión, porque ésta es una prerrogativa inseparable de su soberanía. La de los senadores se hace generalmente por las legislaturas, según lo han establecido sus constituciones.

Cuando se aprobaba el artículo 11, aún no se tenía probablemente en Ibagué noticia del mal éxito de la exploración del Darién; y se esperaba hallar muy practicable por allí un gran canal marítimo, en virtud de los falsos informes de Cullen y Gisborne. Por eso se concibió aquella disposición en que con tanto calor se reserva el gobierno general, ahora y para siempre, la intervención en las vías interoceánicas, y los provechos que de ellas puedan derivarse. Hoy que, a costa de algunas desgracias, hemos tenido la triste convicción de que la naturaleza prohíbe la comu-

nición acuática entre los dos océanos por nuestro istmo, será fácil reconocer que el artículo es innecesario, una vez declarado como negocio del gobierno general todo lo relativo al ferrocarril; porque en el contrato que ha dado origen a la obra se ha concedido privilegio para toda otra semejante, y aquel camino será la única vía interoceánica por el territorio del Estado. La segunda parte es no sólo inútil sino inoportuna. Porque el destino que se dé a los productos y beneficios de las vías interoceánicas, es una operación que puede establecerse como y cuando a bien lo tenga el gobierno general, por leyes conexas con el asunto.

El artículo 12 y último contiene dos ideas, de las cuales la primera es demasiado lata, y puede contrariar el principio mismo en que se funda la creación del Estado federal; y la segunda, aunque justa, se halla mal concebida. Prohibir, como lo hace la primera parte del artículo, que el Estado de Panamá altere en ningún caso los derechos garantizados a los granadinos por la constitución general, es limitar considerablemente el poder del Estado: es invertir el orden del sistema federal, y anularlo casi; pues según ese sistema, la constitución general no limita las particulares, sino recibe de ellas lo que le ceden en obsequio de la nacionalidad. Quizá no hay un artículo de la constitución general que no dé algún derecho a los granadinos, y dejarlos todos en pie es hacer imposible la constitución del Estado de Panamá. No haya miedo que él deje de garantizar por su parte todos los que no redunden en perjuicio público; pero si la especial condición de aquel país exigiese algunas pocas alteraciones en los derechos civiles, esto es, los que provienen de la legislación secundaria ¿no se dictaría ésta en parte por el gobierno general, contra el principio cardinal del sistema federativo? Y en cuanto a los derechos políticos, ¿no pudiera ser que conviniese en el istmo imponer al ejercicio del sufragio algunas condiciones saludables de que hoy carece? Admitido, como de razón, que el sistema electoral es un asunto propio del Estado, los derechos políticos que no consistan en la elegibilidad para destinos nacionales, deben establecerse y definirse libremente por el mismo Estado.

Que no haya diferencia entre los granadinos nacidos en el istmo y los no nacidos residentes, por lo que hace al goce de todos los derechos, es no sólo justo y conveniente, sino un timbre de honor para el Estado de Panamá. Pero que se establezca la igualdad de derechos entre los *habitantes* del istmo y *los demás* de la república que no residan allí, es cosa que a nada conduce, y debo añadir, que no puede practicarse. La constitución del Estado de Panamá no extiende su influencia fuera de aquel territorio; ¿cómo podrían pues alcanzar sus beneficios a los granadinos residentes en otras provincias? Hay evidentemente en la segunda parte del artículo un vicio de redacción, aunque la idea, que es otra diferente de la expresada, se comprende y merece que se la consagre.

Tales son las observaciones que me ocurre hacer al proyecto de que la Cámara de Representantes va a disponer definitivamente. Sus miembros

en el presente año son los mismos que en el anterior declararon que una sección de la república se halla en libertad de proclamar su independencia cuando así lo quiera. ¿Cómo serían tan inconsistentes, que le rehusasen hacer parte de la Nueva Granada, reservándose su gobierno interior por entero, sin gravar a la república, y antes bien cediéndole pingües beneficios que podría mantener para sí?

La cuestión que agita ha llamado la atención dentro y fuera de la Nueva Granada, y no es de esas que se resuelven de cualquier modo sin que nadie se aperciba de ello. Las provincias del Istmo esperan la erección del Estado como medida vital para ellas, y aun los extranjeros allí residentes la miran como salvadora de sus garantías y de los beneficios sociales que tienen derecho a gozar. En meses pasados se organizó una especie de gobierno de hecho por los extranjeros residentes en la ciudad de Colón, a falta del gobierno granadino, que desapareció por la renuncia o abandono de casi todos los empleos. Esperanzados luego los descontentos de que la reforma creando el Estado de Panamá satisfaría todas sus necesidades públicas, se resignaron a aguardar, y aguardan... Así lo confirma *El Panameño* número 548, por el período que sigue:

"*El Sun* de Nueva York se ocupa de este Istmo de Panamá. Dice que los movimientos por un nuevo gobierno en Aspinwall (Colón) estaban en *statu quo*, y que esto proviene de la esperanza de un mejor orden de cosas, con la proclamación de un Estado soberano por el Congreso neogranadino, que se aguardaba".

Una súplica a los Representantes, y concluyo. Al resolver esta cuestión, de cuyo resultado están pendientes tantos granadinos y extranjeros, no se mire sino como esencialmente istmeña. Dar entrada a consideraciones ajenas de la suerte del Istmo, sujetar a un mismo paso al buey y al ciervo, rehusar la necesaria emancipación de aquel territorio por temor de que su ejemplo seduzca a las otras secciones, que se desea mantener unidas al yugo central, envuelve una doble injusticia, que no sería excusable en los *representantes* de la Nueva Granada: la de perjudicar inútilmente a una sección, que no es sino miembro libre de una sociedad política, y ahogar por medios torticeros la voz de la nación, de que no deben ser sino ecos. Siga enhorabuena la combinación centro-federal, que para mí no tiene las ventajas del uno ni del otro sistema, y que como todas las transacciones, sacrifica los derechos de ambas partes; siga para el resto de la Nueva Granada, si le conviene y lo desea. Pero el istmo de Panamá, que en nada se parece a las otras comarcas granadinas, quiere porque lo necesita, que su territorio reciba una organización distinta, una organización netamente federal, que no le haga por más tiempo onerosa la dependencia al gobierno supremo de otro

país: dependencia aceptable, útil y honrosa, si no ataca sus derechos y sus intereses; pero altamente injusta e intolerable, si compromete los beneficios que el gobierno está destinado a producir, en dondequiera que un puñado de hombres se reúnen para llenar sus grandiosos destinos sobre la Tierra.

Bogotá, 1º de febrero, 1855.

DOCUMENTOS

I

SOLICITUD

Ciudadanos Representantes:

La Legislatura provincial de Veraguas se dirige hoy a la Representación Nacional, felicitándola de antemano por el triunfo de la Constitución, y uniendo sus votos a los de los Senadores y Representantes del Istmo, en una cuestión cardinal para la marcha política, moral e industrial de esta importante sección de la República.

El transcurso del tiempo y los sucesos hace más y más evidente cada día la necesidad de erigir un Estado soberano en el territorio que abraza las cuatro provincias del Istmo, el cual pueda sin trabas organizarse como a bien tenga, consultando sus especiales circunstancias, y llenando urgentes y graves necesidades que nadie sino sus propios habitantes pueden apreciar.

Situada esta sección a una gran distancia del resto de la República, sin esas estrechas relaciones e igualdad de intereses que justifican la homogeneidad de la legislación, se palpa diariamente la urgencia de medidas cuya necesidad no se siente de una manera tan imperiosa en las demás partes de la nación. Por el contrario, su localidad y su contacto con países cuyas ideas y costumbres difieren esencialmente de las de la Nueva Granada, nos han comunicado un carácter particular, que demanda así mismo leyes particulares, que, sin conocimiento y sin tiempo, no podría expedir el Congreso Nacional.

Pero no es esto sólo. Las nuevas instituciones políticas que se ha dado la República, han venido a colocarnos en una situación anómala y desastrosa, de que sólo puede salvarnos la erección del Estado. Jamás había sufrido el Istmo las calamidades de la guerra interior, y hoy las padece, sin que podamos vislumbrar término al estado de hostilidad y desconfianza que se ha establecido entre algunas de sus provincias. Ello se explica fácilmente.

Provincias pequeñas, con escasa población, y sin gran copia de hombres que desempeñen todos los cargos públicos que hoy exige el tren

provincial, no pueden por lo común hacer elecciones acertadas de sus funcionarios. Estas, por otro lado, carecen de la vigilancia inmediata de las autoridades generales políticas y judiciales superiores; y como la opinión pública, bastante débil en todos estos países españoles, lo es infinitamente más en secciones diminutas y atrasadas como nuestras provincias del Istmo, la buena conducta de un Gobernador y de un Tribunal depende únicamente de la índole personal de los individuos que desempeñen esos puestos; porque la responsabilidad, así legal como moral, no existe.

Así se experimenta en alguna provincia limítrofe e inmediata a la de Veraguas, en donde un solo hombre dispone de vidas y haciendas, sin que baste a contenerle o corregir sus demás la acción del poder judicial, porque los Tribunales de 1^a y 2^a instancia se hallan encerrados en el pequeño círculo a que se extiende su funesta influencia, y él sólo hace ordenanzas y acuerdos, decretos y resoluciones, autos y sentencias. Nunca, Ciudadanos Representantes, se ha visto una dependencia más absoluta a la voluntad de un solo hombre, y una carencia igual de garantías para la persona y la propiedad; y esto bajo las promesas halagüeñas de una Constitución ultrajada, y sin fuerza bastante para asegurar la realización de esas promesas.

No sucedería así teniendo el Istmo un gobierno propio y completo, un gobierno creado por el voto de todos sus habitantes, que mantuviese a raya la conducta y malas inclinaciones de los funcionarios locales, hoy sin freno, sin estímulo alguno para respetar la libertad del ciudadano, su propiedad, su honor y su vida. Los escándalos, robos y asesinatos de que son teatro algunas de nuestras provincias, y en particular la de Azuero, sólo tendrán fin cuando se vigorice la acción del Gobierno, por medio de autoridades superiores que hagan efectiva la responsabilidad de los inferiores, cómplices o autores muchas veces de esos mismos atentados; y cuando una legislación civil y penal calculada para nuestras circunstancias, haga efectivas las garantías, que en vano proclama la Constitución, pues en el hecho son una triste mentira.

La Legislatura que representa, y que lo hace con el voto unánime de sus miembros, sabe que al ocurrir el crimen del 17 de abril y suspenderse en consecuencia las sesiones del Congreso, el proyecto de acto reformatorio de la constitución por el cual se crea Estado de Panamá había sufrido sus tres debates en el Senado; y como también los había tenido en la Cámara de Representantes en 1852, sólo faltaba considerar en esta Cámara las variaciones introducidas en aquélla. Al ejecutarlo, sería de desear que tuviésemos presentes dos indicaciones que la Legislatura se permite hacer aquí brevemente.

En primer lugar, los límites que al Estado se fijan en el acto, según se acordó por el Senado, priva al Istmo de una gran extensión territorial que siempre le ha pertenecido, y esta es la que compone el cantón del Darién. Para facilitar este punto sin agravio de nadie, debería decirse

simplemente que el límite del Estado por el oriente es el que separa la provincia de Panamá de la del Chocó, según el mapa trabajado por el Coronel Codazzi, a virtud de la comisión que le confiriera el Gobierno.

La otra reforma que conviene introducir, consiste en adjudicar al Estado todas las tierras baldías y demás propiedades de la nación, exceptuando de las primeras las que deben darse a la Compañía del ferrocarril, y reservándose la República una parte de sus derechos a esta obra, cuyos rendimientos no dista mucho el día en que sean pingües. Esto es indispensable, porque las provincias del Istmo son en extremo pobres, y para proveer a los gastos que exige la creación del Estado necesitan recursos que no pueden salir de las contribuciones, pues no hay sobre qué imponerlas, y hoy mismo se está palpando que las provincias de Panamá y Azuero no pueden cubrir sus más precisas atenciones; y aunque la de Veraguas hasta ahora ha hecho frente a sus necesidades, se debe a una estricta economía, y a las exigüas dotaciones dadas a los servidores públicos, lo que es incuestionable que con su permanencia en los puestos, testifican el patriotismo que los anima.

Concluye, pues, la Legislatura *conjurándodos* en nombre de la humanidad, a que os apresuréis a expedir un acto reclamado urgentemente por la población del Istmo, como el único remedio a los males que hoy experimenta, como la medida preservativa de otros no menores que nos amenazan. Mientras más liberal sea, él, más llenará su objeto. No olvidéis que en el cuerpo político, no menos que en el físico los remedios heroicos deben administrarse con valentía y confianza; una aplicación tímida e incompleta agravaría la enfermedad, y luego se atribuiría a la medicina el defecto que sólo estuvo en el facultativo. Recordad la época en que vivimos, época de grandes innovaciones, y en que los falsos principios de edades anteriores, han dejado el campo a la filantropía y a la fraternidad.

Sala de las sesiones de la Legislatura provincial de Veraguas—Santiago, 25 de septiembre 1854—Ciudadanos Representantes—El Presidente, José Fábregas Barrera—El Diputado Secretario, Dianisio Facio.

II

CERTIFICADO

El infrascrito Senador de la República manifiesta: que la Cámara de la provincia de Azuero en sus sesiones ordinarias de 1852, elevó al Senado un informe sobre la conveniencia de erigir un Estado federal compuesto de las cuatro provincias del Istmo de Panamá. Sabe el infrascrito que ese informe ha desaparecido del archivo del Senado, y sospecha que de allí lo ha sustraído alguna persona mal intencionada, opuesta al pro-

yecto correspondiente en que habrá de ocuparse muy pronto el Congreso; y considerándose como hijo de aquella provincia, nombrado por ella para ocupar un asiento en el Senado, particularmente obligado a coadyuvar a la realización de sus justos deseos, no ha vacilado en escribir esta manifestación, para subsanar en parte la falta de aquel importante documento.

No podría el infrascrito recordar al pie de la letra los términos en que está redactado el informe de la Cámara provincial de Azuero; mas como Presidente de ella, que lo suscribió, tiene muy presentes las consideraciones que movieron a los diputados a recomendar un proyecto generalmente deseado por los istmeños honrados y patriotas, y que de día en día van ganando entre ellos una opinión que no dista mucho de ser ya unánime. La especialidad del Istmo con respecto a la Nueva Granada, y aun a todos los países del mundo; su clima, la índole de los habitantes, la íntima relación de sus negocios con la multitud de extranjeros que se establecen allí, o pasan para California, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile y otros puntos, en todo lo cual difiere notablemente del resto de la Nueva Granada; y sobre todo la distancia a que se halla del Gobierno Supremo de la República, la dificultad y tardanza desesperante de las comunicaciones, son los puntos que más fijaron las consideraciones de los diputados de Azuero. La falta de relaciones entre el Istmo y el resto de la Nueva Granada, dependiendo a pesar de esto de ella, aun para asuntos de poca consideración, es una de las fuentes de muchos males que el actual sistema hace pesar sobre el Istmo. Estando sujeto a las decisiones de un Gobierno que no conoce sus verdaderos intereses, sin el apoyo de la opinión pública de la nación, que no puede percibir el abandono en que lo tiene, la injusticia o la ineficacia de sus actos relativos a los asuntos de aquel país, es natural la eterna queja de los istmeños por muchos males que, si fueran conocidos del Gobierno y de la nación, al momento se harían desaparecer.

Ya tenía la naciente provincia de Azuero en 1852 una dolorosa experiencia de los males provenientes de las causas indicadas, males que han ido creciendo y aumentándose de día en día hasta haber llegado a su colmo en 1854. El Gobierno no ha podido remediarlos nunca, pero ni aun conocerlos bien; y el resto de la nación, que por la menor cosa acaecida en cualquiera otra provincia de la República se muestra siempre tan celosa y solícita para promover el remedio, ha guardado profundo silencio sobre los atentados que en aquélla se han cometido y de seguro no tiene de ellos conocimiento.

La Cámara de la provincia de Azuero concluye su informe manifestando, que adopta las razones que en favor del proyecto de Estado federal de Panamá se hallan consignadas en el comentario con que fue presentado en 1852 a la Cámara de Representantes, y que se publicó por la prensa.

Por último, debe manifestar el infrascrito, que el informe que la Cámara provincial de Azuero elevó al Senado, mereció la aprobación unánime de sus miembros, con la sola excepción de un diputado, que, sin tomarse la inútil pena de combatirlo en lo más mínimo, se sabe que fuera de la Cámara decía no estar por el proyecto, y no votó por él.

Bogotá, 31 de enero de 1855.

Santiago de la Guardia

EL ESTADO DEL ISTMO

(Artículo de *El Panameño* número 549)

En la reunión ordinaria del Congreso de 1855 habrá de tomarse en consideración el proyecto de reforma de la Constitución, por el cual se erige el Istmo en un Estado. Esto nos hace manifestar desde ahora nuestra opinión, que parece ser la de la mayoría de los istmeños, por lo que hemos podido traslucir. De la manera que ha salido del Senado el proyecto, no satisface a las exigencias nuestras, pues que son tantas las restricciones que se han dado al Gobierno local, que ha quedado circunscrito a las facultades que ahora tienen las Gobernaciones provinciales con sus legislaturas. Parece que el Senado se propuso sólo hacer una provincia de todo el territorio istmeño, y tal cosa, poco o nada vale a la verdad.

Cuando se presentó el proyecto en examen por el señor Justo Arosemena en la Cámara de Representantes, se hizo con todo el conocimiento que ese ciudadano, natural de este país y versado en los negocios públicos, poseía en la materia prácticamente. La Cámara de Representantes se penetró de la conveniencia de la reforma, y la aceptó. Así, pues, es de esperarse que tomado en consideración el proyecto nuevamente por la Cámara de su origen, lo devuelva a la otra con las observaciones competentes. El Senado entonces no se opondrá a coadyuvar al bien de esta parte interesante de la Nueva Granada, que depende precisamente del acto reformatorio de la Constitución, estableciendo el Estado del Istmo con liberalidad y franqueza.

Un opúsculo se publicó por el señor Arosemena, al nacer su pensamiento del Estado del Istmo, que contiene las observaciones más importantes respecto del asunto. Nosotros con este motivo esperamos se recuerden en el Senado los poderosos argumentos que adujo entonces el autor de dicho escrito, y obraron tanto para formar la opinión en favor de la creación del Estado istmeño.

Deseamos que las esperanzas de este país no queden burladas, en esta parte. Si la República adoptare el régimen federal para toda ella, será

excelente medida. Si esto no se lograre, comenzemos a ensayar la federación por este Istmo, que más que ningún otro punto neogranadino, la necesita para el desarrollo de sus especiales intereses.

NOTAS

1^a En este artículo se da por supuesto que el proyecto publicado en el número 31 del Boletín Oficial, se acordó en aquellos términos por el Senado; y a fe que no falta razón al escritor para creerlo, pues el proyecto de Estado federal se aprobó en todos sus debates por la Cámara de Representantes en 1852, y por consiguiente sólo ha debido ahora dicha Cámara considerar las variaciones introducidas por el Senado; pero, no sé por qué, se ha discutido por segunda vez como proyecto nuevo.

2^a Se había anunciado que la Legislatura provincial de Panamá dirigiría al Congreso de Ibagué una solicitud semejante a la que se ha leído de la provincia de Veraguas; pero al saberse en Panamá que el Congreso se había reunido y que estaba discutiéndose el proyecto de Estado federal, creyóse con fundamento que la representación era ya inútil, pues llegaría cuando el proyecto estuviese sancionado. Lejos de serlo, se suspendió; pero esto no se supo en Panamá sino después de terminadas las sesiones de la Legislatura.

J. A.

APENDICE I *

El Panameño. Bim. 33 Nº 616 Panamá, 1º de junio de 1855.

Estado de Panamá.

La siguiente carta ha sido dirigida al señor Mariano Arosemena por su hijo el señor Justo Arosemena. Habiéndose nos franqueado, procedemos con satisfacción a publicarla.

Bogotá, mayo 10 de 1855

Mi querido papá.

Como mi salida no podrá tener lugar antes de ocho días, me queda aún tiempo para escribir a Ud. por la última vez desde Bogotá. No será sin embargo sino sobre un solo asunto, que me tiene no poco disgustado, a saber, la aceptación en Panamá del Acto Constitucional que ha creado el Estado del mismo nombre.

Desde que se sancionó aquel acto, mis amigos de todos los partidos han pensado que sería allí recibido con entusiasmo, y me han dirigido frecuentes preguntas sobre si había ya noticia de la llegada del Acto a Panamá. Yo no participaba de su error, y confieso que no me han sorprendido las publicaciones adversas al Estado, que he visto en algunos periódicos; porque conozco mi país, y sé por una dolorosa experiencia, que es el país de las anomalías. Si semejante reforma se hubiese hecho en obsequio de Antioquia, Cartagena o el Socorro, se habría recibido con

* La edición del *Estado Federal de Panamá* realizada por la Universidad de Panamá (1974) incluye los dos "Apéndices" que siguen a continuación. La carta que escribe Justo Arosemena a su padre (Apéndice I) es extraordinariamente reveladora, del contexto histórico, panameño y neogranadino, en el cual se creaba el Estado de Panamá, al cual se le reconocía su soberanía y autonomía frente al gobierno de la Nueva Granada.

general aplauso en las secciones interesadas. Sólo el Istmo estaba llamado a presentar la rareza de recibir, por lo menos con frialdad, una concesión importante, de que se puede sacar un gran partido si sabe aprovecharse.

Mi dirá Ud. que no son muchos los que desaprueban o repugnan la erección del Estado, y que la generalidad de las gentes lo han aceptado con júbilo. Pero yo lo dudo, y temo que Ud. se alucine. En cualquiera otra parte la prensa hubiera crujido, y no se hubiera oído sino una sola voz de aclamación. Allí no ha habido cosa de tal laya: publicaciones imprudentes y extemporáneas de los unos; frialdad o indiferencia de los más, es todo lo que se advierte. ¿De dónde proviene esto? Voy a decirlo con la franqueza. Nuestro país no se ha distinguido jamás por su espíritu público: en medio de los mayores desórdenes y de las más grandes calamidades relacionadas con el gobierno, la indiferencia y el egoísmo han predominado. Y si a esta indiferencia natural del mayor número, se agrega alguna dosis de malevolencia en otros hacia las personas que suelen promover las cuestiones de bien público, tiene Ud. explicado el hecho anómalo al parecer, de que un Acto tan benéfico para el Istmo como el que ha erigido el Estado, se haya recibido allí, según unos con maldición, y según otros, entre los cuales me encuentro yo, con indiferencia.

Un cargo hay contra los autores de las publicaciones a que he aludido, que no podrán contestar, y es el de inoportunidad en sus escritos. La cuestión que respecto del Istmo acaba de resolverse, fue iniciada desde 1852.

Desde entonces se aprobó el proyecto de Estado Federal con una gran mayoría en la Cámara de Representantes. Quedó pendiente en el Senado, que lo aprobó en el año anterior de 1854 con unanimidad. La revolución de abril volvió a suspender su curso, y era generalmente esperado que en las sesiones de Ibagué se expediera definitivamente el Acto constitucional. Dejóse para las sesiones ordinarias de este año, sin que se hubiese advertido ninguna disposición a negarlo, y se publicó en el Boletín oficial, núm. 31.

Pregunto ahora: ¿por qué en todas estas épocas que han mediado entre uno y otro Congreso, no se ha escrito una sola palabra contra la idea? ¿Era que no se creía posible su expedición por la Legislatura nacional? Pero para pensar así, era necesario no dar crédito a las actas de las dos Cámaras, que estaban pregonando la inmensa popularidad que en ellas tenía. Aun la discusión sostenida por el señor Calvo en la "Estrella" fue tardía. El mismo dijo en su primer artículo, que emprendía la tarea en vísperas de resolverse por el Congreso aquella grave cuestión. Y en efecto, cuando llegó aquí la "Estrella", el Acto constitucional estaba sancionado...

Si pasamos al fondo de la cuestión, encontraremos que no hay razón alguna para mirar de reojo el Acto constitucional, y para temer de la creación del Estado los males que se anuncian.

Conviene ante todo considerar, que entre la continuación del pésimo orden de cosas existente en el Istmo y la erección del Estado, no había término medio. El único habría sido la formación de una sola provincia de todo aquel territorio, y yo la hubiera aceptado con mucho gusto; pero la idea de grandes provincias había sido rechazada por la Cámara de Representantes, así en el año 54 como en el presente. Ahora pues, ¿hay algún hombre de buen sentido que consintiese por un momento en la continuación de la mala división territorial, a que deben en su mayor parte atribuirse los desastres de que ha sido víctima aquel país en el curso del último año? La bancarrota de las rentas públicas, los disturbios efectuados por ambiciones lugareñas, la inseguridad que nace del mal gobierno local, todo, todo, debe atribuirse a la existencia de pequeñas provincias, y a la elección popular de los gobernadores en diminutas entidades políticas.

El proyecto publicado por el señor Calvo en la "Estrella", además de haberlo sido muy tarde, como ya dije, no contenía en la esencia sino la formación de una gran provincia, idea de muy difícil aceptación en la Cámara de Representantes. El señor Calvo, teniendo sin duda en consideración la escasez en el Istmo de hombres aptos para llenar la plaza de Gobernador, jefe, o como se quiera, propuso que el nombramiento se hiciese por el Congreso, en la esperanza de que serían designados hombres prominentes tomados de cualquier punto de la República. Pero olvidó la repugnancia que hay por acá de aceptar aun las mejores colocaciones en Panamá, cuyo clima, carestía y otros inconvenientes inspiran horror. Tenemos en esto una experiencia, contra la cual no hay suposición que baste. Cuando los nombramientos de Gobernador de Panamá se hacían por el Poder Ejecutivo, frecuentemente se ejecutaban en personas notables de fuera del Istmo, y rara vez aceptaban. Cuando se resolvían a ello, jamás permanecían un año en el destino; las renuncias eran frecuentes, y la mala administración provincial una dolencia crónica. Puede asegurarse que no habría dos personas notables de fuera del Istmo, que aceptaran la Gobernación de aquella provincia o de aquel Estado; y no quedaría ni aun el recurso de declarar vitalicio el destino, pues aun los muy pocos que aceptasen, no servirían más de un período.

¿Cree por último el señor Calvo, que el Poder Ejecutivo o el Congreso excluirían estudiósamente en sus nombramientos a los hijos del Istmo? Pues se engaña, y es muy probable que aquellos nombramientos hubiesen recaído en personas, a quienes él no estará dispuesto a dar sus votos cuando se trate allí de la elección.

Examinaré ahora, aunque muy brevemente, el Acto constitucional, para ver si contiene en realidad esas concesiones exorbitantes, de que nosotros no sabremos hacer un buen uso.

Quienquiera que se tome el pequeño trabajo de comparar dicho Acto con el artículo 10 de la Constitución de 21 de mayo de 1853, encontrará que no tenemos en el Estado de Panamá sino estas facultades, que no sean comunes a las otras secciones de la República:

1. Estatuir sobre lo relativo al comercio extranjero (inciso 3º del art. 10 citado).
2. Determinar el sistema monetario (inciso 11).
3. Promover la inmigración extranjera (inciso 12).
4. Dar la legislación civil y penal (inciso 4º).

La primera facultad es limitada, pues depende únicamente de que el Congreso quiera alguna vez, de acuerdo con la Legislatura de Panamá, restablecer las aduanas en aquel territorio. Aun así no es enteramente nueva; pero es fácil de convencerse que nos es indispensable, no sólo porque aquél es un país enteramente mercantil, sino porque las contribuciones que afectasen a los extranjeros serían siempre rechazadas, como lo han sido hasta ahora, no teniendo amplia facultad de legislar sobre asuntos relacionados con el comercio exterior. Todo el mundo sabe que esa ha sido la causa principal de haber quedado insubsistente la contribución de pasajeros, cuya falta produjo la bancarrota provincial en Panamá.

La segunda autorización nada tiene de exorbitante, y es también necesaria en un país mercantil, que debe arreglar su sistema monetario al de los países con quienes esté más en contacto.

La tercera puede considerarse que hoy la tienen las provincias, pues nadie les negará el poder de fomentar la inmigración, como no sea por medios ilegales. La única diferencia consiste en que el Congreso (como la Legislatura de Panamá) tienen más medios de que disponer. Pero en todo caso ¿quién llamará exorbitante esta facultad?

La cuarta es la única esencial que se nos ha concebido. En efecto, imagínese que el Acto constitucional se hubiese concebido en estos términos: "El territorio del Istmo formará una sola provincia, y su Legislatura podrá expedir códigos de legislación civil y penal". Estas dos palabras equivalen sustancialmente a los 12 artículos del Acto que ha erigido el Estado de Panamá. Contraigamos pues la cuestión a ese punto, para ver si puede justificarse la concesión de que se trata, que yo no llamaré exorbitante, aunque sí de mucha importancia.

Las objeciones que se le han hecho pueden reducirse a dos:

1. Conveniencia de mantener la uniformidad en la legislación.
2. Falta de hombres competentes en el Istmo, para juzgar esas materias.

Respondo.

La uniformidad en la legislación es un beneficio indudable, como lo sería la uniformidad de pesos, medidas y monedas, la uniformidad de

idiomas, y la uniformidad de religiones; pero desgraciadamente esa uniformidad es imposible. Nadie desconoce que la legislación tiene principios universales, y no sólo sucede así en la legislación secundaria, sino también en la política; pero tampoco duda nadie que esos principios se modificaran en cada pueblo por sus costumbres, sus intereses predominantes, y aun sus mismas preocupaciones. Tan difícil sería establecer la República en Rusia, como la autocracia en los Estados Unidos; la teocracia en Francia, como la separación de los negocios eclesiásticos y los civiles en Roma.

Hoy mismo estamos palpando en la Nueva Granada la imposibilidad de uniformar la legislación civil en materia de matrimonio; porque en ciertas provincias quieren decididamente que sólo los curas puedan celebrarlo, y en otras no se les da nada por eso; y con tal que no se les prohíba, como no está prohibido santificar la unión conyugal según sus creencias, poco les importa que la ley obligue a concurrir ante un juez o notario para que esa unión produzca efectos civiles.

Pudiera presentar otros ejemplos: pero me contentaré con una observación general. El tiempo, la experiencia de las situaciones, el clima, el comercio, otras causas, modifican las costumbres y las necesidades, hasta el punto de hacer imposible la uniformidad en la legislación. Por eso la legislación romana, que en el siglo 6º era la de toda la Europa, no lo era ya de ninguna nación en el siglo 15. ¡Apenas hace cuarenta y cinco años que se independizó la Nueva Granada de España, y cuántas variaciones no se han introducido ya en su legislación civil y penal! Pero digo más: las que se han hecho no son sino un preludio de las que se harán; porque la legislación española es en muchas cosas insoportable. Y de aquí tomo otro argumento. El interés de los abogados, la multitud de cuestiones que se ventilan en el Congreso, y otras causas de que he hablado más extensamente en otra ocasión, ponen obstáculos insuperables a la reforma general, y a la expedición de códigos sencillos, cual los necesita la República.

La uniformidad tampoco es buena, sino cuando lo son las leyes de que se trata. Bien pudo Bentham haber escrito diez veces más de lo que escribió; que como D. Alfonso el Sabio no podía haber consultado sus obras, y como todavía hay muchos que sostienen en la Nueva Granada las leyes de aquel monarca, de nada nos sirven las excelentes doctrinas del jurisconsulto inglés. Ni creo que la facultad de legislar en las diferentes secciones de una misma nación traiga consigo necesariamente la heterogeneidad en la legislación. Como esta es materia que pocos conocen, hay una tendencia natural a la imitación, precisamente en cuanto a los principios federales, aunque no en puntos subalternos, sobre que las costumbres u otras consideraciones locales determinen la necesidad de una variación. Así sucederá que cuando toda la república se organice bajo la forma federal, los códigos de Panamá no se diferenciarán sustancialmente de los de Cartagena, pero tendrán mayor diferencia respecto de

los de Bogotá y Popayán. En Bogotá, donde casi no se hace otra cosa que vegetar, y todo marcha a paso muy lento, las leyes sobre procedimiento judicial pueden permitirse algunas demoras, que en Panamá, donde todo es actividad, serían insufribles. En materia de comercio ¿cómo es posible sujetar las poblaciones del Centro y las de la Costa a idénticas leyes?

Pensaría alguno que en la Unión Norteamericana, donde hay más de treinta Estados, habrá otras tantas legislaciones esencialmente distintas. Pues no es así. Los Estados Unidos del Norte conservan todos en mucha parte la legislación inglesa; y de los del Sur, muchos han adoptado los códigos de la Luisiana, trabajados por Eduardo Livingston.

Y de aquí tomo pie para contestar la segunda objeción, que se funda en la falta de hombres aptos. Esa falta es positiva, y digo más, que no es privativa del Istmo ni de la Nueva Granada: es común a la América, y al mundo entero. Los hombres competentes para juzgar las cuestiones de legislación civil y penal son rarísimos dondequiera; porque no basta ni aun el talento para eso: requiérese un estudio muy detenido. Esas altas inteligencias que allí creen que pudieran dar a los istmeños magníficas leyes desde la plaza de Bogotá, no existen por lo mayor sino en la imaginación de los que así piensan. Sucede a veces con los objetos morales lo contrario de lo que pasa con los físicos: aumentan con la distancia. En Panamá creen que en Bogotá hay muchos hombres sabios y prominentes, y aquí se figuran que allá están todos nadando en riquezas, y poco falta para que lluevan onzas. Tan cierto es lo uno como lo otro. No hay que imaginar a cada diputado que se sienta en el Congreso un gran legislador, ni a cada Secretario de Estado un eminente Estadista. Chasco se llevará quien tal piense. Las dos terceras partes de los Senadores y Representantes desconocen absolutamente ciertos asuntos graves, entre aquellos principios de legislación civil, penal y económica. Creo que no me equivoco al decir, que proporcionalmente hay en Panamá un número mayor de hombres instruidos en tales materias, que en el resto de la república tomado en conjunto.

Pero nos falta una cosa, sin la cual todos los sabios de la Tierra nada harían, y es espíritu público. Iba a agregar que nos falta asimismo unión y fraternidad, pero al decir lo primero, está dicho todo. En efecto, si hubiera patriotismo, habría unión, y las miserables rencillas que nos dividen frecuentemente se ahogarían ante la gran consideración del bien común.

No veo pues la razón para que la legislatura del Estado no adaptase códigos preparados por hombres que han hecho estudio de la materia, aunque no fuesen miembros de esa Legislatura. Los legisladores oficiales de la Luisiana no tuvieron a menos adoptar íntegramente los códigos de Livingston; ni otros muchos Estados de la Unión desdeñaron copiarlos de la Luisiana. Esto hacen los pueblos que tienen sensatez, y que saben que

preparar códigos no es cosa que puede hacer cualquiera, ni aun en los países más adelantados.

Otra razón, y concluyo con esta materia. La legislación civil y penal no requiere frecuentes reformas. Una vez dada, puede permanecer intacta por muchos años. Démolas pues, aprovechando cualesquiera trabajos que haya hecho y que nos convengan, y no tendremos en mucho tiempo que pensar más en eso.

Pero nada será posible, nada absolutamente, si no hacemos ante el altar de la patria un sacrificio espléndido de nuestras pasioncillas y rivalidades. "No más indolencia, no más egoísmo", ha dicho el señor Calvo; pero mucho temo que sus buenos consejos queden escritos. El mismo, cuando el Estado requiere sus servicios, los rehusará, si no por indolencia o egoísmo, por cualquiera otra causa, pero el efecto será el mismo. Muchos otros harán otro tanto, y entonces ¿qué derecho tendrán para quejarse del mal estado de la cosa pública? El solo deseo de acreditarse de buenos profetas, moverá a algunos a mirar con desvío, cuando no a hostilizar abiertamente la marcha del Estado.

Pero ellos serán los responsables, y lo que es más, no se libraran de participar en las desgracias que sobrevengan.

Mi situación personal en cuanto al Estado, es sumamente embarazosa. Si me abstengo, como lo desearía, de injerirme en los asuntos públicos de aquel país, incurriría yo mismo en la censura que acabo de hacer a los indolentes y egoístas. Si trabajo con tesón y con la fe que tengo en el porvenir del Estado, me achacarán ambición, y creerán que no ha sido otro el móvil que me ha llevado al sostener el proyecto en las Cámaras. Pero "la suerte está echada". Necesito de una gran abnegación y la tendrá.

Por lo demás, no quiero que en mí se piense para ningún destino sino en el caso de que nadie me rechace. Para que el servicio público sea fructuoso, debe recibir la ayuda de todos los ciudadanos; y como yo no tengo, ni jamás he tenido miras de elevación personal, la menor oposición será bastante para ceder a otro el puesto.

Nosotros debemos ser muy prudentes en esta ocasión, y aprovechar las lecciones que recibimos en 1841. Hay en todos los pueblos de la Tierra un odio inevitable a las familias influyentes. Por mi parte, quisiera que nuestra familia fuese más reducida, porque estoy cierto de que entonces sería más estimada.

Pero ya que esto no está en nuestra mano, hagamos lo posible por no inspirar recelos. Huyamos de los puestos públicos sin dejar por eso de trabajar en beneficio del país, y cuando sea preciso que algunos de nosotros sirva algún destino, abstengámonos los demás de servir otros empleos. De mí sé decir, que no aceptaré ninguno sino con esa condición.

Tengo preparados casi todos los proyectos de ley necesarios para la organización del Estado, por si hubiese algún diputado a la Asamblea, bastante humilde y diferente, que quiera presentar obras ajenas. Si no

lo hubiere los quemaré: cosas mejores se perdieron en el incendio de Alejandría.

Pero ya debo terminar esta carta, que aunque escrita muy de carrera, resulta mucho más larga de lo que yo intentaba. Quedo siempre de Ud. amante hijo.

JUSTO AROSEMENA

APENDICE II

CARTA DIRIGIDA AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO

"En los momentos críticos que atraviesa el Estado de Panamá como miembro de la Confederación Granadina, creemos, de nuestro deber, en obsequio de un país cuya suerte nos es cara, dirigiros algunas reflexiones para que las paséis en vuestra mente antes de adoptar una línea definitiva de conducta. Sin abrigar la pretensión de ser órgano de la opinión dominante en este país, nos hallamos, sin embargo, persuadidos de que la enunciación franca y honrada de la idea cardinal que esta manifestación entraña, podrá contribuir a que vos, poniendo en acción los medios que estiméis más adecuados para sondear o para pulsar el sentimiento público, os penetréis bien de la idea que prevalezca en nuestra sociedad, y particularmente en esta capital, respecto del asunto en que vamos a ocuparnos.

Habéis sido excitados por el Gobierno del Estado de Bolívar a decidiros por la paz o por la guerra en la contienda armada que hoy sostienen algunos Estados de la Confederación contra el Gobierno del Estado de Bolívar; a decidiros por la paz o por la guerra en la contienda armada que hoy sostienen algunos Estados de la Confederación contra el Gobierno de la misma. No habéis sido invitados a compartir la suerte de los que atacan hasta ahora con buen éxito al Gobierno de la Confederación. Neutralidad es todo lo que se os pide, ni aun más que neutralidad franqueza.

Nosotros, ciudadano Gobernador, estamos decididamente por la franqueza y por la neutralidad. Procuraremos justificar nuestros conceptos.

* Esta carta es dirigida al Gobernador del Estado Soberano de Panamá, creado como tal por el Acto Adicional a la Constitución de la Nueva Granada en 1855, en los momentos en que se ha desencadenado la guerra civil que poco después dará origen a la constitución colombiana de Río Negro de 1863. Es obvio que la exhortación a la neutralidad se hace en razón de los intereses autonómicos específicos del Estado de Panamá como miembro de la entonces denominada Confederación Granadina.

No desconocemos los deberes que en general ligan a un Estado respecto al Gobierno de la Confederación. Pero prescindiendo de que el Estado de Panamá fue uno de los que protestaron contra las leyes antifederales que han dado causa a la lucha que hoy nos destroza; prescindiendo de que la cuestión tal como queda planteada últimamente por los partidos no es otra que la de Federación o Centralismo, esto es, de vida o muerte para los Estados y muy especialmente para el de Panamá, y prescindiendo de que esta evolución ha venido a colocar al Gobierno general en una posición falsa y absurda, pues que invoca para su sostén la misma Constitución que sus partidarios quieren destruir; hay razones de otro orden que aconsejan imperiosamente la neutralidad del Estado de Panamá.

Todas las nacionalidades a que ha pertenecido este importante territorio, "aislado entre mares y desiertos", y que se brinda al mundo a que lo convierta como lo están haciendo casi todos los pueblos, en vía de comunicación universal; la España, Colombia y Nueva Granada, reconociendo esa especialidad que el más obcecado no podría negar, trajeron siempre en sus leyes al Istmo de Panamá de un modo también especial, imponiéndole derechos que no tenían las demás posesiones de aquellas nacionalidades.

Para citar aquí todos los actos legislativos de Nueva Granada que establecían respecto del Istmo derechos y obligaciones especiales, sería preciso abrir todos sus códigos... Baste, por ahora, recordar someramente algunos de los más notables en lo mercantil, en lo político y en lo internacional.

Las leyes sobre libertad de comercio vinieron desde mucho tiempo atrás y gradualmente haciendo reformas que no se detuvieron sino en la absoluta franquicia de todo el litoral del Istmo, es decir, de más de cien leguas de costa sobre ambos océanos. A ellas debemos que con la libertad del tráfico y un excelente ferrocarril, único en la Confederación, nuestro Istmo se haya convertido en el camino real de las naciones.

En lo político, sin contar reformas de menor importancia tenemos que el Istmo de Panamá fue erigido en un Estado Soberano por un Acto Constitucional de 1855, cuando no se pensaba todavía que la forma federal pudiera adoptarse en el resto del país, y con el voto fervoroso de los más acérrimos adversarios de aquella forma política. A eso debimos la organización completa de un gobierno propio, respetable, "cual nunca lo habían tenido las antiguas provincias Istmeñas", y que hoy se halla en cierto modo enervado por la reacción centralista que hasta aquí se deja sentir.

Vemos en nuestras relaciones internacionales un tratado con los Estados Unidos, por el cual se garantiza a la Nueva Granada (inciso 1º, art. 35) "la perfecta neutralidad del Istmo de Panamá" es decir, que éste no sea nunca teatro de operaciones militares, como lo exige el interés del comercio universal. Y no sólo ese tratado pudiéramos citar en justificación del principio que invocamos: citaremos también los repetidos

esfuerzos que ha hecho el gobierno granadino para obtener igual garantía de parte de Inglaterra y de Francia hasta el punto de mantener inútilmente, casi con ese exclusivo objeto, una costosa Legación cerca de los gobiernos de esas dos grandes naciones.

Después de mencionar todos estos hechos que demuestran, no sólo la especialidad de nuestra condición, sino lo que aun importa más, la circunstancia de haberse comprendido esa misma especialidad, al haberse trazado reglas particulares para esta Sección de la República, ¿habrá quien desconozca, no ya nuestro derecho, sino nuestro riguroso deber, en obsequio de tantos intereses comprometidos, de permanecer neutrales en la guerra que actualmente despedaza la Confederación?

Lo decimos con profunda convicción: la neutralidad habría debido, aunque no haya podido acaso ser, desde el primer día, la bandera del Estado de Panamá; y no vemos por qué el Gobierno General mismo no haya contribuido a establecerla. En efecto, si tratándose de una guerra internacional, el Gobierno de la Confederación no podría hacer de nuestro Istmo el teatro de operaciones militares de ninguna naturaleza pues a ello se opondría el espíritu y la letra de la disposición contenida en el inciso del tratado con la Unión Norteamericana, de que hemos hecho mérito; no vemos por qué en el caso de una contienda fratricida como la que hoy presenciamos, en la actual guerra civil, sujeta como la guerra entre naciones a las reglas del Derecho de Gentes, el Gobierno de la Confederación no haya de hacer efectiva y real por su parte la neutralidad de nuestro Istmo.

Por lo demás, los empleados públicos cualquiera que sea su categoría o su nombre, en esa Sección, se hallan ligados a su suerte y forzosamente han de modificar sus opiniones particulares de acuerdo con el interés del lugar en que viven, sea o no su patria, y de acuerdo también con grandes intereses, que no nos pertenecen directamente, pero que de seguro quedarían profundamente afectados si no nos decidiésemos con franqueza por la neutralidad. Si nuestra posición es especial, y como ella, son también especiales nuestros derechos y nuestros deberes, ningún empleado aun de carácter nacional, puede tener obligaciones contrapuestas a las que son comunes a todos los ciudadanos de esta Sección, ni faltaría desde luego a su deber con respetar la opinión y los intereses del Estado.

El Gobierno a quien sirven no puede exigir que combatan y resistan esa opinión o sacrifiquen esos intereses; y si desasordadamente lo pretendiese, no debería en conciencia ninguno de sus servidores continuar o mantenerse un solo día más en el puesto que ocupe.

Ya los empleados nacionales en el Estado de Panamá, celosos en extremo de su deber, han hecho mucho más de lo que la prudencia aconsejaba en auxilio de la causa que sostiene el Gobierno general. Ya la sangre de los hijos de Panamá ha corrido abundante, sin provecho para la causa por

la que fue vertida. ¿Se podría, en justicia, exigir nuevos sacrificios de vidas y de propiedades que de seguro no habrían de dar mejor resultado?

Cualquiera comprenderá en efecto que no obstante los sacrificios o los esfuerzos que aquí hiciésemos en favor del Gobierno General; no obstante las victorias que coronaran esos mismos esfuerzos; el éxito de la actual contienda se afectaría muy poco por las operaciones militares de que fuese teatro el Istmo, o que tuvieran aquí origen.

Por tanto, ciudadano Gobernador, a la luz de la razón y del derecho, todo persuade que debéis tomar resueltamente el partido de la neutralidad, que es el de la paz y del orden. Vuestra conducta influirá, no lo dudamos, en la de todos los empleados nacionales que aquí se hallan, si ellos no participasen de vuestras opiniones. Pero en todo caso, cumplid vuestro primer derecho; haced también observar la Constitución del Estado, a la que debéis vuestra posición: dad seguridad a las personas y a las propiedades contra quienquiera que las ataque. Sostened con valor y sacad incólume vuestra autoridad. Formad con vuestro ejemplo la opinión por la paz, y sus beneficios, junto con la gratitud de todo un pueblo, cuyos destinos os han sido confiados, serán vuestra mejor recompensa.

Panamá, a 14 de enero de 1861.

Justo Arosemena, Manuel Morro, Gil Colunje,
Pablo Arosemena, Agustín Arias, Tomás Martín Feuillet, E. Briceño, J. M. Bermúdez.

DISCURSO DE POSESION DEL JEFE
SUPERIOR DE PANAMA
1855 *

Después de haber hecho la promesa legal, el señor Francisco de Fábrega, presidente de la asamblea, dirigió la palabra al señor Justo Arosemena, jefe superior provvisorio, en estos términos:

Ciudadano jefe del Estado:

Habéis tomado la posesión para ejercer las augustas funciones de jefe del Estado, prometiendo cumplirlas fielmente. Vuestra conducta oficial será vuestro ángel de guarda, y vuestras determinaciones darán, o no, crédito al Estado.

Habéis recibido un valioso tesoro, que deposita en vuestras manos esta asamblea, como órgano del pueblo soberano. Yo, señor, hago votos porque el cielo derrame en esta tierra todos los bienes que ha querido procurarle el memorable Congreso nacional del corriente año. Los hago porque a vos toque la honra de abrirle una nueva era de paz y de ventura, que afianzando las libertades individuales, asegure para siempre nuestra nacionaldad. He dicho.

Acto continuo el señor Arosemena dijo:

Señor presidente, señores diputados:

Grande es el peso de la responsabilidad que contraigo al ocupar el puesto sobremanera difícil, con que me ha honrado la asamblea; pero confío en que la Providencia, que a él me ha conducido por caminos rectos, ella que lee en mi alma sinceridad de intención y pureza de fe, querrá hasta el fin prestarme su protección divina.

* Tomado de la revista *Lotería*, vol. XIII, N° 153, 2^a época, Panamá, agosto de 1968, pp. 43-48. Se trata del discurso pronunciado por Justo Arosemena al tomar posesión como Jefe Superior del Estado federal de Panamá, creado en 1855 por reforma a la Constitución de la Nueva Granada.

Debo a la solemnidad de las circunstancias en que nos hallamos un sacrificio, que en cualesquiera otras nadie podría exigir, ni yo me sentiría dispuesto a hacer. Amo mi reposo como la única fuente de dicha individual, y no hay reposo en las altas y tempestuosas regiones de la vida pública. Yo me inclino ante la voluntad de mis conciudadanos, fielmente representados en la asamblea que me escucha, y al dedicarles mis servicios, tengo la obligación de explicarles una vez más los principios del magistrado que provisoriamente han elegido.

Una nueva era se abre para nuestro país en el libro misterioso del tiempo. El Congreso de la Nueva Granada, por un acto verdaderamente magnánimo, ha reconocido pacífica, voluntaria y desinteresadamente la soberanía del país en que hemos nacido. Se le representó nuestro derecho, hablósele en nombre de la libertad de los pueblos, palpó las exigencias de nuestra singular posición; y en el Congreso de una República que cual la granadina, merece aquella denominación, esos títulos eran más que suficientes porque eran incontestables.

Un nuevo Estado hace su aparición entre los pueblos del mundo. No es él independiente, no constituye por sí solo nacionalidad; ni lo pretende, porque se honra con la nacionalidad bajo cuya sombra ha adquirido y conservará vida propia. Pero es soberano; va a constituirse, y en su organización tiene que resolver dos grandes problemas sociales, que acaso no son sino uno mismo: el de la libertad, y el de la federación.

Amplio y despejado es el terreno en que nos toca edificar. Por un concurso casi milagroso de favorables circunstancias, no tenemos que luchar con fuertes intereses creados, ni con muchas e invencibles preocupaciones. En esto somos acaso la única excepción en nuestra América, que aunque libre de algunos obstáculos, casi insuperables en el Viejo Mundo, siente por desgracia todos los que vinieron a sembrar en este suelo virgen la codicia y la superstición de nuestros padres.

La época de la conquista fue aquella en que el poder monárquico surgía ya vigoroso en las naciones europeas, robustecido a expensas del que iban perdiendo los señores feudales; *del mismo modo* que en la selva un árbol majestuoso toma del terreno las sustancias que debieran nutrir a los demás, y tan sólo permite la vida a arbustos, gramas y enredaderas. Los pueblos de allende el Atlántico entraían aún los restos del feudalismo, que como origen de la desigualdad política, ha estorbado y estorbará por mucho tiempo la planificación de la *república*.

Diversa fue la condición de Hispanoamérica. La vida aventurera de los conquistadores no se avenía con los goces seguros y tranquilos de la nobleza. La plaga de los pergaminos quedó infestando la metrópoli, sin osar invadirnos; y el pueblo español de las colonias, si bien emigró con su ignorancia, su fanatismo, y todos los errores cosechados en la época nebulosa de la edad media, trajo consigo, sin saberlo, un elemento democrático, que pronto se habría desarrollado, a no ser por la bárbara intro-

ducción de otro enemigo casi tan poderoso como la aristocracia: la esclavitud.

Pero la esclavitud no podía echar raíces tan profundas como la nobleza. Ella se sostenía del incalificable tráfico de carne humana, y una vez extinguido por la perseverante filantropía inglesa, la institución quedó socavada. Colombia y Nueva Granada aceleraron, es verdad, su aniquilamiento, pero la diplomacia y el cañón británicos habíanla herido de muerte.

Libre la monarquía en Hispanoamérica de su rival, la aristocracia no tuvo propiamente partícipes en el poder público; pero existía en la sociedad un elemento de gran influjo, que, ya auxiliar, ya antagonista de la autoridad civil, pretendió en un tiempo la supremacía sobre todo poder, y fue admitido en el gobierno sin nombre propio, sin lugar señalado, pero con la pujanza que da el imperio sobre las conciencias.

Si a la superstición de un pueblo apasionado e imaginativo como el español, agregamos el espíritu religioso de la conquista, y el fértil terreno que la raza indígena ofrecía para sembrar errores, intolerancia y abyección, no extrañaremos el predominio que el clero tomó en estos países, y que en muchos por desgracia aún conserva.

Monarquía, Iglesia y Esclavitud, fueron las tres grandes instituciones con que la república tenía que combatir en la América española. Pero la tierra, el suelo, no era un elemento de poder: su extensión era inmensa; las propensiones aristocráticas que exigen mayorazgos y vinculaciones, eran tenues; y una vez barrido el suelo, de virreyes, amos y dignidades eclesiásticas, los fundamentos de la república habrían podido echarse.

Pero la guerra de independencia, al destruir la monarquía, diole un sustituto no menos adverso a la causa popular, es decir, a la causa de todos. Desarrollado por necesidad el espíritu militar, autorizada la dictadura y espíritu militar arraigaron en nuestro suelo. Habíamos ensalzado, glorificado a los libertadores; pero con mengua y humillación de la libertad. Virgen tímida y débil, no bien quitada de las garras al león ibero, vino a caer presa de los adalides a quien ella confiara su defensa, su protección y su honra.

Tales fueron las condiciones de la América española, colonial e independiente. Pero nuestro territorio se ha librado ya de todos los enemigos de la *república*. Echemos complacidos una mirada en nuestro derredor, y no alcanzaremos a ver sino hombres en el pleno goce de su dignidad. La odiosa esclavitud no es ya sino un recuerdo, penoso y humillante, pero en fin, un recuerdo. No hay clero privilegiado, y entrometido en los negocios civiles; ni la autoridad pública tiraña las conciencias. La propiedad territorial casi no existe, y para el día en que sea más general, no hay que temer exorbitantes y abusivas acumulaciones, que tan mal distribuyen la herencia común de la humanidad. Tenemos libertad, precisamente porque carecemos de libertades. Nadie es aquí superior a su vecino, por títulos que no consistan en su mérito personal. Somos her-

manos, ligados por los vínculos de la filosofía nacida en Nazaret; y ni oro ni cuna, ni religión ni hazañas, son elementos de poder, que contrarresten o coarten el único elemento legítimo de poder: la voluntad del pueblo.

Ni aun los estorbos económicos que el hábito y la preocupación han creado en otros países, embarazan nuestra marcha por el amplio y hermoso camino de la fraternidad. Aduanas, estancos, monopolios, son instituciones que ya para nosotros sólo pertenecen a la historia de la economía política.

¿Y cuál deberá ser la organización de un país colocado en tal predicamento? No puede ser sino una sola. Imaginad una reunión de diez, ciento, mil hombres iguales, que se proponen formar una asociación literaria, científica o industrial. La forma de su gobierno se halla fuera de controversia. Dictarán una regla general de conducta, que en las asociaciones políticas se llama ley. Elegrán a sus directores para plantear y hacer cumplir la regla. Repartiránse una cotización para subvenir a los gastos comunes; y crearán una fuerza cualquiera que defienda sus derechos contra invasiones extrañas.

Una organización semejante da cabal idea del régimen que en las sociedades políticas se llama república. Muchas otras formas han usurpado esa denominación; pero no hay ni puede haber república sin igualdad; no hay ni puede haber república, en donde imperan influencias extrañas a la voluntad y al interés del pueblo, que es la comunidad misma.

Resuelta la cuestión de forma, queda por resolver la de extensión del gobierno. ¿Hasta dónde debe avanzar el poder público?, ¿qué intervención le daremos en nuestros negocios?, ¿qué apoyo a sus manifestaciones? Aquí tocamos dificultades creadas por el lenguaje, más bien inseparables de la naturaleza de las cosas. Unos querían que a la seguridad se sacrificase todo, aun la libertad misma. Otros proclaman la libertad como la fuente de todo bien, y como el único objeto que merezca nuestros cuidados, aun a costa de la seguridad. Nacen del primer sistema los gobiernos que se llaman *fuertes*. Nacen del segundo los que se denominan *liberales*. ¿Quiénes tienen razón?

La libertad, en política, no es sino la *seguridad* de ejercer esas facultades contra toda restricción abusiva. La libertad y la seguridad no encierran pues ningún antagonismo: son ideas complementarias una de otra. ¿Cómo puede haber seguridad sin libertad? ¿Ni qué es la libertad sin la seguridad?

Definida la acción del gobierno, limitada a obrar sobre la conducta notoriamente perjudicial, su marcha dentro de esos límites debe ser regular, constante e infalible. Es un error pensar que la eficacia de un gobierno depende de su fuerza visible y material. Esa eficacia no proviene sino de la fijeza en sus operaciones, de la regularidad en su marcha, del aplomo en su conducta; y no hay fijeza, regularidad ni aplomo, sino cuando el gobierno se halla cimentado en la opinión, y los administradores

púlicos llegan a comprender toda la importancia de sus deberes. Moralidad y popularidad en los mandatarios: he aquí todo el secreto de los gobiernos realmente fuertes. Porque un gobierno es fuerte, cuando es eficaz, aunque su límite de acción sea reducido. Quitar esa acepción a la palabra, y un gobierno fuerte no es otra cosa que el despotismo: la voluntad y el interés de unos pocos, sobrepuertos al interés y a la voluntad de todos.

Si el Estado de Panamá sabe aprovechar sus ventajosas condiciones y organiza la república verdadera; si esa organización corresponde en sus efectos a las esperanzas que la ciencia promete; si nuestra marcha sólida y próspera destruye con la elocuencia de los hechos las objeciones que frecuentemente se han opuesto al establecimiento del sistema federal en los pueblos de raza española, su adopción por toda la Nueva Granada será la consecuencia inmediata.

¿Quiere decir eso que la Nación tiende a dividirse, y que perderá en fuerza y respetabilidad exterior lo que gane en adelanto y prosperidad doméstica? No por cierto. La mejora interna que produce necesariamente un gobierno obrando sobre un territorio pequeño, homogéneo y perfectamente conocido, no se reduce a un adelanto puramente local, puesto que la Nación no es otra cosa que el conjunto de sus localidades. ¿Y cómo puede concebirse prosperidad de las partes y del todo, sin aumento de fuerzas parciales y totales?

Hay más. El éxito que presentimos hará practicable la realización de una idea, que comienza ya a hacer su camino, y que entonces quedará a cubierto de toda seria objeción. Los pueblos que compusieron la gloriosa Colombia buscarán en la unión, en la organización federal de las tres naciones de un orden inferior en que se fraccionaron, la fuerza y la respetabilidad que necesitan para sostener su dignidad entre los pueblos civilizados, que a pesar de serlo no siempre son igualmente justos. La imaginación se pierde contemplando los inmensos resultados de aquel acontecimiento, que marcaría una época memorable en los anales del mundo.

Considerad por un momento aquella asociación de verdaderas repúblicas, sin cuestiones de límites, sin odiosas rivalidades, y aprovechando en común sus pingües territorios, sus caudalosos ríos, sus ricas minas, sus puertos en los dos mares, sus productos de todas las zonas, su comercio con todo el mundo bajo el pie de la más estricta igualdad, su área cortada por caminos y canales, que condujesen al viajero de Tumbes a Angostura sin tocar con un guarda. Considerad todo esto, y mucho más que fácilmente ocurre al espíritu menos poético, y decidme si tales idilios, que sólo piden un poco de tiempo para ser realidades, merecen o no los esfuerzos de todo corazón humanitario.

He aquí nuestra misión. He aquí los puntos luminosos del cuadro que se nos abre para el porvenir, y cuyo primer término es la aparición del Estado de Panamá. Cumple sólo a nosotros la carga. Para ello unamos

cordial y decididamente nuestras voluntades, nuestras luces, nuestros recursos de todo linaje. Trabajemos infatigables en la obra común, en la obra istmeña, que más tarde será la obra colombiana. Beneficiemos hoy a unos cuantos miles de hombres, para beneficiar más tarde a muchos millones. Bien conocéis la fuerza de expansión que encierran las grandes ideas. Bien sabéis que no se hace la dicha de un solo hombre, sin iniciar la del género humano. Bella y gloriosa misión la del Estado de Panamá. ¿La llenaremos? Una sola voz me parece que sale de todos los pechos generosos que habitan este magnífico suelo tropical; una voz que me dice: "sí, la llenaremos".

Por mi parte, animado de justa confianza, no temo excitaros a abrigarla también. Pronto hablarán nuestros representantes. Su autoridad es nuestra ley: acatémosla profundamente, y seremos salvos. No alimentemos ideas que produzcan el desaliento. Tengamos fe en los destinos de la humanidad, y no temamos, como el incrédulo pescador, andar erguidos sobre las aguas ondulantes del lago. Veo la estrella en el Oriente, que nos guía en nuestra peregrinación. Sigámosla; el continente nos observa, y él nos pedirá cuenta si flaqueamos en nuestro gran designio. Marchemos adelante: "fe y acción, que de nosotros será el porvenir" *.

* *Gaceta del Estado, Panamá, N° 1 de 20 de julio de 1855.*

EL CONVENIO DE COLON

O SEA

LOS INTERESES POLITICOS DEL ESTADO DE PANAMA COMO MIEMBRO DE LA UNION GRANADINA

Ninguna marcha política puede ser segura cuando no es lógica. Aceptar un principio y hacerse de sus consecuencias un espantajo, es el mejor medio de adormecerse en insensatas vacilaciones, para despertar únicamente a cien leguas de distancia del punto a que se pretendía caminar.

El Continental de 21 de noviembre de 1862

En el Mensaje dirigido por el Sr. Gobernador Provisorio del Estado Soberano de Panamá a la Asamblea Constituyente del mismo, al instalarse el 28 de noviembre anterior, se encuentran los siguientes conceptos, cuya alta significación no necesita comentario alguno.

"Sobre otra cuestión importante voy a llamar vuestra ilustrada atención. Se ha sostenido por algunos, y en particular por los enemigos del pronunciamiento de julio, que el Convenio de Colón fue abrogado por aquel acto, y que el Estado de Panamá había sido sometido sin restricción al Supremo Gobierno de Colombia. No es así, Ciudadanos Diputados; y esta es la cuestión:

"El Estado de Panamá se adhirió a Colombia por ese Convenio. Formando parte este Estado de la Unión Colombiana, tenía que entrar en las bases generales que estableciera la Constitución que expidiese la Convención Nacional. De aquí las modificaciones que el Convenio debía experimentar. Pero ese Convenio, por la exagerada inteligencia que se le dio, sobre todo en circunstancias difíciles, había venido a ser el motivo de un rompimiento entre el Gobierno general y el Estado. La revolución, que lo comprendió así, resolvió salvar la situación, no derogando el Convenio, sino aplazando su sanción para el tiempo oportuno y por quien fuese el competente. Por esto se declaró en los considerandos 3º y 4º del acta del pronunciamiento: "1º que los pueblos del Estado de Panamá pertenecen al Gobierno de Colombia, ya porque así es su voluntad, ya por la adhesión que el Sr. Guardia hizo de este Estado"; y "2º que si el Convenio de Colón fue el acto por el cual se hizo la adhesión, ese Convenio no puede ser el obstáculo para la reconstitución de Colombia, y su sanción positiva no puede venirle sino de la Convención Nacional, que establecerá definitivamente las bases de la Federación Colombiana". Aplazada, pues, la solución definitiva del Convenio, era preciso reconocer, como se reconoció en la tercera resolución del acta, sin restricción alguna, el Supremo Gobierno

de Colombia, el cual estaba, como está, encargado de la dirección de la guerra, que no podía ser dificultada por reclamaciones que, por justas que fuesen y sean no eran de la actualidad.

"En tal concepto, Ciudadanos Diputados, y siendo necesario que a la Convención Nacional vayan a representar este Estado individuos verdaderamente federales y celosos de los intereses del Istmo, creo que siendo a vosotros a quienes corresponde, después de la transformación de julio, debéis proceder a hacer una elección, y fijar instrucciones precisas relativas a las estipulaciones del Convenio de Colón".

De acuerdo con estas ideas, la Asamblea constituyente ha expedido una ley, que se sancionó el 13 del corriente diciembre, sobre instrucciones a los Diputados que en la Convención Nacional deben representar al Estado Soberano de Panamá, cuyo artículo 1º dice:

"Los Representantes del Estado en la Convención Nacional, al determinar las bases de la unión entre éste y los demás Estados, y al organizar el Gobierno General, tendrán presentes las instrucciones que siguen:

.....
"Tercera. Insistir en que se conserven al Estado de Panamá los derechos y fueros que se le declararon en el Convenio de 6 de septiembre de 1861 celebrado en la ciudad de Colón.

"Cuarta. Aceptar a nombre del Estado el señalamiento que se haga de la cuota con que debe contribuir para los gastos nacionales, con tal que no exceda de \$50,000 anuales durante el primer decenio, de \$75,000 durante el segundo, y de \$100,000 durante el tercero y los siguientes.

"Quinta. Pedir se declare por el Gobierno a los acreedores públicos a quienes están hipotecados los productos anuales del ferrocarril interoceánico, que dicha hipoteca no se extiende a los productos adicionales que provengan de nuevas concesiones hechas a la Compañía privilegiada, sino a los que se obtenían cuando la hipoteca tuvo lugar".

La voluntad, pues, del Estado Soberano de Panamá, representado por su Asamblea Constituyente de 1862, se expresa por segunda vez de un modo claro y terminante en favor de las cláusulas del Convenio de Colón. Ella, que en casi todo lo demás difiere de la Asamblea Legislativa de 1861, coincide perfectamente con la misma en el asunto cardinal que nos ocupa; y nadie podría, sin despreciar la voluntad de un pueblo que se dice Soberano, dejar de concurrir a la satisfacción de tan legítimos deseos como son los que se expresan en la ley que hemos transcrita.

Confiada la Asamblea en el buen sentido, en la lealtad a los principios, y aun en la nobleza de sentimientos que no pueden menos que adornar a la Convención Nacional, según su origen, la época de su formación y aun el personal que de ella se conoce hasta ahora, pide y espera de ella que consigne en un acto el explícito reconocimiento de las cláusulas ajustadas en el Convenio de 6 de septiembre de 1861.

Penetrados nosotros de la justicia de esa solicitud, y llamados en cierta manera a sostenerla con nuestro débil apoyo, no hemos vacilado en sumi-

nistrarlo por el medio que nos ha parecido más conducente. Tratándose de ganar la voluntad de hombres que piensan, y en quienes ningún otro móvil que el convencimiento puede surtir efecto alguno, ¿qué cosa más natural que dirigirse a su razón por medio de la palabra? Tal es el objeto de la siguiente exposición, por cuya extensión pedimos indulgencia, que aguardamos obtener, principalmente, porque en ella se discuten principios de una aplicación mucho más vasta que las relaciones y los intereses a que, a primera vista, se concreta el título del presente escrito.

Siendo casi del todo artificiales las relaciones del Estado de Panamá con el resto del país, él se ha hallado desde tiempo atrás unido formando una misma nacionalidad, no es extraño que a su distancia y en su aislamiento le llegue tarde el rumor de las cuestiones que se agitan en las otras secciones; ni que a merced de tantas causas de alteración como encuentran en su camino, las cuestiones mismas lleguen desfiguradas; ni en fin, que el Estado, cuya vida depende de la paz conservada a todo trance, se sienta naturalmente inclinado a la inmovilidad política, excepto en ocasiones extremas de evidente necesidad directa y especial.

Esto explica en gran parte su indiferencia por los debates que puedan resultar en una alteración del orden, su repugnancia a participar en los combates de las guerras civiles, su tardía aceptación de los cambios que ellas determinan, y su preferente adhesión al statu quo político, por temor de todo trastorno que pueda comprometer sus intereses mercantiles, tan íntimamente ligados con los del mundo. Agregad a estas consideraciones generales los elementos de todo género con que contaba en el territorio de este Estado el Gobierno general de la Confederación Granadina, y comprenderéis por qué fue de los últimos en seguir el movimiento político iniciado el 8 de mayo de 1860 en Popayán, y coronado de éxito feliz el 18 de julio de 1861.

Aun la revolución de 25 de julio último, que derrocó el Gobierno constitucional del Estado, primera de su género entre nosotros, no es en realidad una excepción de la calma, o si se quiere indiferencia política de esta sección respecto de la marcha general de los negocios en los demás Estados con que está unido. Ese movimiento tuvo por causa principal cuestiones o más bien resentimientos de carácter doméstico, a que sirvieron de pretexto y de apoyo influencias extrañas a nuestros intereses y a nuestra política interna. Esas influencias, a que aludiremos en otra parte, fue lo único que hubiera podido llamarse nacional en la revolución panameña de 25 de julio, si no fuese injusto imputar a la nación lo que es obra exclusiva de las circunstancias extraordinarias a que se encontraba entonces sometida.

La mayoría de los habitantes que componen el Estado de Panamá, fuerza es confesarlo, no se distinguen por sus avanzados conocimientos en la ciencia política; y como sus intereses, según hemos visto, aconsejan la paz, el principio de la legitimidad, tan difícil de definir, y el del orden, que todos los Gobiernos tienen buen cuidado de recomendar, encuentran allí

una ciega acogida que influencia casi de una manera absoluta la conducta de sus moradores, naturales y extranjeros.

Pero si no es de los primeros en adoptar los cambios políticos que la guerra hace surgir en el resto de la nación, tiene el buen sentido de reconocer los hechos consumados, y de no insistir obstinada, cruel y sofisticamente, sosteniendo principios inadmisibles, y que aunque tengan un carácter político en la apariencia, no son ya sino la expresión de las pasiones o de los intereses privados. De ahí es que apenas fue derrocado el Gobierno de la Confederación Granadina por el triunfo de las armas federalistas el 18 de julio, el Estado de Panamá creyó terminados sus compromisos con aquel sistema político, y pensó en consultar sus intereses por los medios que la nueva situación indicaba.

Ya de antemano, y como base para hacer la guerra a que el Gobierno general provocaba de tantos modos, los Estados del Cauca, Bolívar, Magdalena y Santander, habían declarado roto el pacto de unión entrañado en la Constitución de 1858, por actos de sus Legislaturas o de sus Gobernadores autorizados por ellas; y aunque ofrecían restablecer más tarde la misma nacionalidad, se comprende que en esto procedían por un sentimiento de interés más bien que de deber, pues que el principio de la soberanía que los autorizaba para una separación, no los habría autorizado menos para asumir por entero y para siempre una vida independiente, si en ello hubiesen creído encontrar sus verdaderos intereses. Ya veremos más tarde que aquel derecho es una consecuencia natural, lógica y forzosa, de la soberanía inherente a los Estados federales.

Al declarar roto el pacto contenido en la Constitución de 1858, los Estados que antes se mencionaron partían del principio "que el Congreso había expedido ciertas leyes contraviniendo a dicha Constitución", entre las cuales figuraban, en primer término, la de "elecciones" sancionada en 1859, que monopolizando el sufragio en un partido, echaba por tierra el principio republicano consagrado expresamente en nuestras instituciones, y la de "orden público", expedida por el Congreso de 1860, viciosa herencia de la primera, y la cual convertía en una verdadera burla el poder y la existencia propia de los Estados, que son los contratantes en el sistema federal.

Recordemos aquí, por ser oportuno, cómo razonaban sobre aquellas bases los que no pertenecían al círculo privilegiado por las mencionadas leyes destructoras de la federación. "Los Estados confederados por la Constitución de 1858 existían antes que ella, en virtud de los actos especiales que los crearon de 1855 y 1857, y debían a dichos actos la soberanía propia de todo Estado que legisla en lo civil y penal. El Congreso no podía ejercer otras atribuciones que las que le daba la Constitución, y al quebrantarla sancionando nada menos que leyes cuya tendencia era desnaturalizar las instituciones, rompía sus títulos, faltaba al pacto constitucional, y los Estados reasumían su soberanía para disponer de su suerte como a bien tuviesen".

Ya que el Estado de Panamá no hubiese dado de una manera expresa tan lata significación a los desmanes del Congreso, sí creyó que éste había traspasado sus facultades, y por lo menos, cuando con el triunfo del 18 de julio vio desvanecerse hasta las apariencias del Gobierno de la Confederación, creyó que había llegado también para él el momento de obrar con libertad, y disponer de su suerte consultando sus verdaderos intereses.

Algunos meses antes de aquel triunfo, los Estados del Cauca y de Bolívar, por medio de Plenipotenciarios, celebraron un tratado a 10 de septiembre de 1860 en la ciudad de Cartagena, al cual se adhirieron posteriormente los Estados de Santander, Magdalena y Tolima (creado durante la guerra), es decir, la mayoría numérica de la totalidad de los Estados; y si no se adhirieron al mismo pacto los Estados de Antioquia, Boyacá y Cundinamarca, fue porque el primero no ha venido a ser libertado sino últimamente de la oligarquía que lo supeditaba, y los otros dos no lo fueron sino en los momentos en que por decreto de 20 de julio se creaba un Congreso de Plenipotenciarios de todos los Estados, para revalidar el pacto de Cartagena y convocar una Convención.

El tratado de Cartagena consultaba en su época, a juicio de los antagonistas del círculo oficial, y consulta todavía en nuestro concepto, los principios estrictamente federales destinados a desarrollar por entero y a poner para siempre a cubierto contra las acechanzas de sus enemigos, el sistema que la Constitución de 1858 quiso plantear, y que los funcionarios obligados a cumplirla supieron bastardear y casi destruir. Era una verdadera reacción contra la tendencia centralizadora de los Poderes nacionales durante los años 1859 y 1860, que ha perdido todo lo que tenía de favorable a la soberanía de los Estados, y que a la corta o a la larga tendrá que formularse en una Constitución, porque todo lo que no se conforme con aquellos principios es una inconsistencia con el punto de partida en el sistema federal: la mayor amplitud en la libertad de los Estados.

Si esos principios se hallaron impracticables en tesis general, no lo sabemos; pero sí puede asegurarse que no es la propia experiencia quien lo ha demostrado, puesto que no se han llevado a ejecución, y sea cual fuere la suerte que hubiesen de correr en su aplicación a los demás Estados granadinos, es indudable que en el Estado de Panamá no presentarían dificultad alguna. Hallándose de acuerdo con el derecho y con el interés del Estado, los funcionarios de éste los acogieron, y a su amparo consintieron en incorporarlo a la nueva entidad nacional de que el tratado venía a ser el fundamento, y que se denominó Estados Unidos de Nueva Granada.

No fue solicitada la incorporación por el Estado de Panamá, libre de todo vínculo nacional con el resto de la antigua Confederación después que el Gobierno de ésta desapareció. El de la nueva entidad nos invitó a entrar en ella en nuestra calidad de Estado Soberano, confiriendo poder al Sr. Manuel Murillo para ajustar un convenio al intento, reconociendo

por el tenor de la credencial, que era nuestra voluntad y sólo ella, lo que podía ligarnos a un nuevo pacto de unión.

El Sr. Murillo, como hombre de principios y consecuente siempre con ellos, cumplió su misión de una manera digna. El Ciudadano Gobernador del Estado le manifestó el deseo de que éste hiciese parte de la Unión Granadina, en los términos del tratado de Cartagena con cuyas cláusulas se nos brindaba; pero haciendo tales explicaciones o ampliaciones, que sin alterarlo en el fondo, se consultasen mejor los grandes y especiales intereses de esta importante sección de Hispano-América.

Discutidos con detención todos los puntos que lo merecían, y después de varias conferencias tenidas en el espacio de menos de dos días, quedó acordado el Convenio que se firmó en Colón el 6 de septiembre de 1860, y que es generalmente conocido. Todos sus artículos fueron meditados, y aceptados a sabiendas por el negociador granadino, en los términos que juzgó convenientes para ambas partes. Y para que se vea cuánta era su sinceridad en este grave asunto, trasladaremos aquí un fragmento de cierto artículo publicado en *El Español de Ambos Mundos*, periódico europeo, alusivo a aquella parte al Convenio que nos ocupa. "Cuando se felicitó al Sr. Murillo sobre su tratado liberal con el Estado de Panamá, contestó que su deseo era dar independencia completa a ese Estado, y enlazarlo con los Estados Unidos de Nueva Granada bajo los mismos principios que unen al Canadá con Inglaterra. "Deseaba ganar sus corazones y su afecto, como la más segura garantía de nuestro bienestar mutuo", fue su noble respuesta".

Por parte de los funcionarios del Estado el Convenio se miró como un acto que aquél ejecutaba en el ejercicio de su derecho, usando de su libre y soberana voluntad, y consultando sus bien entendidos intereses. He aquí, entre otras pruebas, dos o tres fragmentos notables que lo acreditan. En el Mensaje con que el Ciudadano Gobernador informó a la Asamblea sobre el Convenio de 6 de septiembre, se lee lo siguiente: "Habiendo expresado mi concepto, en consonancia con el de todos los istmeños notables que he podido conocer, de que el estado de Panamá, en uso de su soberanía, llegare en todo caso a formar parte de la Nación Granadina, "siempre que sus vitales intereses no sean sacrificados, y reservándose el derecho de soberanía plena en todo lo que se refiera a su gobierno interior", parecía llegado el momento de asociarse a la nueva entidad y al nuevo sistema político denominado Estados Unidos de Nueva Granada, si sus representantes nos aseguraban esos intereses, que con preferencia a toda otra consideración debe consultar el Estado de Panamá".

Y más adelante: "Tal es el documento que os acompaña, y para cuya validez se ha requerido, como tenía que suceder, vuestra soberana aprobación. En él se han consagrado todos los principios que el sistema federal propiamente dicho entraña, y que los peculiares intereses de esta porción del continente demandan consultar en todo sistema político que le concierna. Esos principios están resumidos en los cuatro incisos del artículo

2º, según los cuales el Estado simplifica y robustece su gobierno interior, adquiere recursos fiscales de que tiene imperiosa necesidad, hace real su propia administración de justicia, y se salva de las calamidades de las guerras civiles”.

Deseando el Secretario de Estado explicar los motivos determinantes y las cláusulas del Convenio de Colón, dirigió en 19 de octubre una importante circular a los Prefectos de los departamentos, que contiene el siguiente pasaje: “Posteriormente, el hecho de haber sido ocupada por las fuerzas de los Estados Unidos de Nueva Granada la ciudad de Bogotá, capital única de la Confederación al tenor del inciso 12, artículo 29 de la Constitución nacional de 22 de mayo de 1858; el hecho de haber sido derrocado el Gobierno de la Confederación, que ha dejado de existir desde el 18 de julio último, día en que tuvo lugar la ocupación de Bogotá; el hecho de haberse desmembrado la Confederación Granadina formando varios de sus Estados una nueva entidad política denominada Estados Unidos de Nueva Granada; son suficientes para demostrar, que roto el pacto federal de 1858, y no existiendo un Gobierno general en ejercicio en la Confederación, a lo menos según lo define y establece el artículo 14 de la Constitución de 22 de mayo de 1858; el Estado de Panamá, en fuerza y por virtud de tales acontecimientos, vino a quedar en perfecto derecho *para ejercer de lleno su soberanía*, reasumida por él desde el momento en que faltó en la República el Gobierno general, a quien tenía delegada la parte de soberanía que él, como los demás Estados confederados, delegaron al Gobierno de la Confederación.

“Es por tanto evidente, y no puede de consiguiente desconocerse, el perfecto derecho con que este Estado, en ejercicio de su soberanía, ha podido decidir sobre su suerte, permaneciendo en absoluta independencia, o adhiriéndose a la nueva asociación política formada por diversos Estados de la República; y fue por esto que el Ciudadano Gobernador, en uso de la atribución que le señala el inciso 7º, artículo 34 de la Constitución del Estado, celebró en la ciudad de Colón, el día 6 de septiembre último, el Convenio por el cual el Estado de Panamá se incorpora a la Unión Granadina, a que acaba de dar su aprobación la Asamblea, como lo verá Ud. por la ley de 15 de los corrientes, adjunta a la presente carta oficial”.

Casi bajo el mismo punto de vista que miraba la cuestión el Secretario de Estado, cuyas palabras hemos transcrita, se considera en el decreto del Señor Presidente provisorio de la Unión Colombiana “sobre integridad nacional”, fecha 21 de junio último, y en el que se leen estas dos observaciones de su parte motiva: “1º Que el 18 de julio de 1861 se extinguió la Confederación Granadina por el triunfo definitivo de las armas federales; 2º Que no siendo independientes los Estados de la Confederación que no se habían adherido a la nueva entidad nacional, desde ese día quedaron de hecho incorporados a ella, porque ya no podían pertenecer a un orden político cuya Constitución y Gobierno dejaban de existir, al

mismo tiempo que formaban parte de la Nación representada entonces en los Estados Unidos de Nueva Granada y luego en los de Colombia, etc."

Como se ve, no niega ni podía negar el derecho con que esos Estados a que el decreto alude, y entre los cuales se hallaba el de Panamá, pudieron disponer de su suerte aun separándose absolutamente de sus hermanos en la antigua Confederación Granadina, y asumiendo una existencia independiente, como ya antes lo habían hecho los del Cauca, Bolívar, Magdalena y Santander, con un derecho que, para decir lo menos posible, no era superior al de que habría usado el Estado de Panamá, independizándose, después del 18 de julio. Sólo expone el decreto el *hecho* de que los Estados a que se refiere no eran independientes, porque en efecto no lo eran, ni aun habían declarado su voluntad en ese sentido, y debiendo pertenecer a alguna nacionalidad, naturalmente pertenecían a la que acababa de formarse con los mismos miembros que habían compuesto la Confederación Granadina.

Pero sea que el pacto constitucional de 1858 hubiese quedado roto desde que se expedieron las leyes inconstitucionales de 1859, sea que no hubiese quedado insubsistente sino cuando las armas levantadas para derrocar el Gobierno que había osado sancionarlas plantaron su triunfante bandera en la plaza de Bogotá, la consecuencia es la misma para el Estado de Panamá. Después del 18 de julio pudo usar de su plena soberanía, ya asumiendo una existencia del todo independiente, ya adhiriéndose a la nueva entidad nacional que había surgido de la guerra entre varios Estados y el Gobierno de la Confederación Granadina. Así lo comprendió el Gobierno provvisorio de la nueva Unión al invitar al Estado de Panamá, por medio del comisionado Sr. Murillo a entrar en aquélla de conformidad con el tratado de Cartagena, y así se reconoció virtualmente por el Convenio de Colón.

Como los principios consignados en aquel tratado consultaban de la manera más completa los intereses del Estado de Panamá, no hubo necesidad sino de explicarlos un poco, a fin de evitar en lo sucesivo malas interpretaciones, y adicionarlos con un nuevo principio, vital para el Estado a que pertenecemos, y que por otra parte se hallaba ya sentado en algunos actos importantes y obligatorios para el Gobierno Nacional: hablamos de la neutralidad del Istmo en los casos de guerra civil de la Unión Granadina. Los actos a que se alude son el artículo 35 del tratado de 1847 ajustado con los Estados Unidos del Norte, y el 4º de la ley de 15 de mayo de 1857, que ordenó al Poder Ejecutivo celebrar con otras naciones tratados que contuviesen el mismo principio. Y obsérvese que en dichos actos no se alude al solo caso de guerra internacional, sino que se procura obtener la garantía de la neutralidad para toda clase de guerra, puesto que el objeto es prevenir la ruta interoceánica de los efectos consiguientes a operaciones militares.

Sea de ello lo que fuere, el Estado de Panamá tenía perfecto derecho para solicitar la expresa consignación de aquel principio, que le es de nece-

sidad absoluta, y para pretender las explicaciones que sobre los demás del tratado de Cartagena se han introducido en el Convenio de Colón. Y de tal manera se consideraban sustanciales para dicho Estado, que en el mismo Convenio, según su artículo 2º, se reservó el Estado la facultad de negar su aprobación al acto de revalidación contemplado por el decreto de 20 de julio citado antes, y a la Constitución que lo desarrollase, "siempre que a su juicio se vulneren, en perjuicio de la autonomía de los Estados, los principios consagrados en el dicho tratado de Cartagena, de 10 de septiembre, complementado por el presente, así como si no se reconoce en favor del Istmo en las guerras intestinas, civiles o de rebelión, que surjan en el resto de los Estados Unidos, la misma neutralidad que le ha sido acordada por el tratado con los Estados Unidos de Norte América en las guerras internacionales".

Ni fue menos previsora la Asamblea de 1861, compuesta de Diputados distintos de los que componen la actual, cuando en el artículo 4º de la ley por la cual se aprobó el mismo Convenio de que venimos hablando, consignó el querer de los habitantes del Estado cuyo intérprete era en aquellos momentos solemnes. Ella dijo: "Siendo la voluntad manifiesta del Istmo formar parte de la asociación granadina, cualquiera que sea el resultado de la contienda en que aún se encuentra, se autoriza al Ciudadano Gobernador del Estado para que al reconstituirse la República lo incorpore a ella, siempre se le hagan las mismas concesiones que en el Convenio de 6 de septiembre".

Esta disposición ha sido objeto de censura de parte de algunos que han creído ver en ella indiferencia por el resultado definitivo de la lucha que despedazaba la República a tiempo que se sancionó. Pero más que indiferencia prueba previsión, y una justa apreciación, no sólo de las circunstancias que atravesaba el país, sino de los verdaderos y permanentes intereses de la sección para la cual se legislaba. En efecto, ella manifiesta: 1º el deseo de pertenecer a la asociación Granadina en toda eventualidad, y no sólo no se descubre falta alguna en semejante deseo, sino que en caso del triunfo del partido que se apellidaba legitimista (triunfo posible todavía en septiembre de 1861), el deseo se habría convertido en necesidad; porque prescindiendo de obligaciones legales que el partido victorioso habría visto claramente consignadas en la Constitución y en el código penal, su propia índole de partido *conservador*, es decir, intolerante y violento, habría preferido verter arroyos de sangre a permitir la semi-independencia, para él rebelión y traición, de un Estado cualquiera de la Confederación restaurada; 2º la firme resolución de no hacer parte de esa misma asociación Granadina a que tanto se deseaba pertenecer en el caso de que, al reconstituirse, no se hiciesen al Estado de Panamá las mismas concesiones que se contienen en el convenio de Colón; y aquí encontramos otra vez mucho de digno y de laudable en la conducta de la Asamblea, porque en la hipótesis del triunfo del partido centralista, el Estado habría tenido que luchar con gravísimas dificultades al sentar como condición de su vuelta

al seno de la Confederación Granadina, que se le hiciesen las mismas concesiones ya otorgadas por un acto que se calificaría de revolucionario y de atentatorio: ello se concibe demasiado claramente para que sea preciso demostrarlo.

Aun la insistencia del Estado de Panamá en obtener aquellas prerrogativas (que por otra parte se halla en su derecho para reclamar) se ha calificado de egoísta, y se ha mirado con el disgusto con que se miran todas las cosas que reciben esa calificación. El egoísmo y la indiferencia que se imputan al Estado de Panamá, suponiéndolos ciertos, debieran sin embargo ser materia de estudio y no de acusación. El filósofo explica más bien que condena los hechos que se presentan en su camino de observación, y el político, que no sea filósofo, se consumirá en estériles antipatías y re-cremaciones, porque no consulta los hechos, busca sus causas y se acomoda a la situación que unas y otras determinan.

Por eso un historiador filósofo de nuestros días y de los acontecimientos que acaban de pasar, el Sr. Felipe Pérez, en los *Anales de la Revolución*, bien que de paso, explica y por lo mismo disculpa, esa indiferencia y ese egoísmo en que otros no ven acaso sino asunto para alusiones mordaces. A la página 284 dice: "Por lo que hace al Estado de Panamá, favorecido por su lejanía del resto de la República y por sus condiciones topográficas, casi no tomaba mayor parte en los asuntos de política general. Sin embargo, su voto terminante respecto a la gran cuestión de las leyes del Congreso de 1859 fue: "que se reformasen dichas leyes como contrarias al espíritu federal". Y a la página 369 se expresa así: "Panamá.— De este Estado, por su situación aislada con respecto al resto de la República, ajeno a muchas de las cuestiones que tienen grande importancia en el interior, poco más es lo que tenemos que decir. Mas a pesar de esta lejanía y de esta indiferencia, ese rincón tampoco se escapaba a la pluma cáustica del Sr. O...". Y si el Istmo de Panamá es ajeno a muchas de las cuestiones que tienen grande importancia en el interior; ¿no es demasiado claro que otros que son de gravísima trascendencia para este *centro del Universo*, según la expresión de Bolívar, serán insignificantes o de ninguna aplicación para los otros Estados de la misma nacionalidad?

Estas demostraciones habrían sido inútiles si los hermosos e intachables principios del tratado de Cartagena, que tan oportuna como eficazmente sirvió de bandera a los Estados en su santa lucha contra el Poder que había jurado su ruina, se hubieran conservado como prenda de Unión y de paz, ya que habían sido tan útil instrumento de guerra. Pero la bandera triunfante, después de haber traído a su derredor a los Estados que miraban en ella el paladio de sus libertades, se plegó al clavarse en el alcázar mismo desde donde se habían lanzado rayos de muerte contra aquéllos. Un nuevo Poder se había inaugurado, y poseído de la fuerza de expansión natural en todo poder, tenía que ensancharse, en virtud de las leyes universales de los poderes y de las fuerzas, hasta donde las circunstancias

pusiesen límites a la expansión. Vamos a verlo evidenciado por la historia del Gobierno creado por la revolución.

En sólo 14 artículos el tratado de Cartagena consultó tres grandes objetos, únicos que había que consultar durante la lucha revolucionaria: 1º llenó el vacío que en el personal de la administración Suprema dejaba la desaparición del Gobierno de la Confederación destinado a morir; 2º trazó como regla de conducta del nuevo Gobierno la Constitución de 1858, en cuanto no fuese contraria a los principios que la experiencia había indicado como naturales en el sistema federal, o como indispensables para su conservación; y 3º proclamó esos principios, que consistían principalmente en hacer voluntaria la Unión de los Estados; en prohibir al Gobierno general la ocupación militar de aquéllos, sin el consentimiento propio, excepto en caso de subversión del orden general; en acordarles la libre elección, según sus leyes, de los funcionarios federales; en no permitir en los Estados otros empleados con mando o jurisdicción que los suyos propios; y abandonarles enteramente la materia fiscal, obligándoles sólo a contribuir con un subsidio para los gastos generales. También proveyó para la reunión de una Convención que constituyese definitivamente la nueva entidad nacional; y respetuoso a la soberanía de los Estados, que acababa de proclamar en tan alta voz, exigió la aprobación de éstos, la ratificación de sus cláusulas y el canje de las ratificaciones, para que pudiera llevarse a efecto. Así se ejecutó, y desde entonces el tratado de Cartagena fue para los Estados que quisieran aceptarlo, la única organización política de carácter general, que debía regir en la tierra granadina, mientras se expedia la nueva Constitución.

Pero el decreto de 20 de julio dio, sin advertirlo quizás, margen para una notable alteración en el orden de cosas establecido y destinado a subsistir mientras se reunía la Convención, que conforme a él mismo debía reunirse tan pronto como las circunstancias lo permitiesen. Bien que el tratado de Cartagena, única regla de conducta del nuevo Gobierno, nada hubiese estatuido sobre su revalidación, tal vez no era inoportuna, por cuanto la mayoría de los Estados cuya nueva Confederación se deseaba, aún no lo habían aceptado a la fecha en que se creó el Congreso de Plenipotenciarios. Sea de ello lo que fuere, lo que no admite duda es que la idea de la *revalidación* no entrañaba la alteración, y menos alteración sustancial, de los principios consignados en el tratado que nos ocupa. Para que ella fuese aceptable, se requerían tres condiciones que no hemos visto cumplidas: 1º que los Plenipotenciarios hubiesen recibido su nombramiento de fuentes más populares de lo que lo era el Gobierno actual de los Estados a quienes representaban; 2º que hubiesen sido autorizados para introducir alteraciones en el pacto de Unión; y 3º que las nuevas estipulaciones ajustadas entre los Plenipotenciarios, hubiesen obtenido la aprobación de los Estados comitentes representados por sus legislaturas. Esta última condición, que, como se sabe, es forzosa en todos los casos de tratados entre entidades soberanas, y que se exigió y cumplió respecto

al tratado cuya revalidación se pretendía, era aún más necesaria en el nuevo pacto, por lo mismo que sus negociadores no habían recibido instrucciones para celebrarlo.

No cumple a nuestro propósito hacer un detenido análisis del Pacto de 20 de septiembre de 1861, comparado con el de 10 del mismo mes, año de 1860. Pero no podemos menos que referir al lector al artículo que sobre ese asunto se publicó en esta ciudad en el Nº 4º del periódico titulado *El Federalista*. De acuerdo con las observaciones que contiene, nosotros pensamos que en varias de sus cláusulas "se aleja del punto de partida", ofreciendo una combinación contradictoria, y haciendo muy difícil la permanencia de la Unión, acaso "espantado de las consecuencias del principio mismo" que preparó su advenimiento, y afectado por la ley natural, política como física, que hace cambiar el aspecto de los objetos según el lugar desde donde se contemplan.

Tal fue el Pacto de Unión Colombiana sustituido al tratado de Cartagena que fundó la Unión Granadina, y ajustado en Bogotá a 20 de septiembre de 1861 por los Plenipotenciarios de los Estados de Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Santander y Tolima, o sea, todos los de la antigua Confederación, excepto sólo los de Antioquia y Panamá. Es muy posible que sus innovaciones fuesen necesarias por impracticabilidad de los principios netamente federales contenidos en el instrumento a que se sustituyó. Tal es la opinión de varias personas respetables y amigas de la federación, y no seremos nosotros quienes pretendamos proclamar nuestro propio parecer como concluyente en materia tan ardua. Pero si cedemos gustosos al juicio de otras personas competentes en lo que mira a la aplicación general de los principios asentados en el tratado de Cartagena, tenemos la firme convicción de que ellos son perfectamente aplicables y de absoluta necesidad al Estado de Panamá; y es esa la única razón porque su Legislatura ha declarado ser la voluntad de este pueblo no hacer parte de la Nueva Granada sino bajo la influencia bien-hechora de tales principios.

Esa misma razón agregada al deber en que estaba de cumplir las leyes de la Legislatura, hicieron que el Ciudadano Gobernador, en vista del pacto de 26 de septiembre y de su artículo 37, por decreto de 6 de noviembre lo aceptase de un modo condicional, es decir, en cuanto no se opusiese al Convenio de Colón. Mal o bien, los Estados que se citaron antes fueron representados en el Congreso de Bogotá que celebró el pacto a que nos referimos; pero el de Panamá, como el de Antioquia, no tuvieron allí representante, y era por tanto necesario, atendiendo la naturaleza misma del asunto y en debido respeto a la soberanía de los dos últimos Estados, contar con su voluntad respecto a la aceptación de los términos en que había quedado definida la nueva Unión política de los Estados concurrentes.

Así se hizo, como se ve por el artículo 37, cuyo tenor muestra, que aquellos Estados o sus representantes, comprendían bien su falta de dere-

cho para imponer a los ausentes obligaciones a que no constaba que quisieran someterse. Dice así: "Se consideran como parte integrante de los Estados Unidos de Colombia los Estados de Panamá y Antioquia, siempre que acepten el presente pacto por medio de sus Gobiernos o de Plenipotenciarios nombrados por ellos al efecto; o por convenios o estipulaciones especiales que ajusten y firmen con el Gobierno de la Unión, para lo cual se acreditarán por éste Ministros Plenipotenciarios que les ofrezcan la paz y la Unión Colombiana".

Infiérese de aquí muy claramente: 1º que los Estados de Panamá y Antioquia no se considerarían como parte integrante de los Estados Unidos de Colombia, si no aceptaban el pacto de unión que se les ofrecía; 2º que dichos Estados podían ingresar en la Unión en virtud de estipulaciones especiales, o lo que es lo mismo, distintas de aquellas que se habían acordado entre los Estados signatarios del pacto de Bogotá. He aquí, pues, que el Ciudadano Gobernador de Panamá, en su citado decreto de 6 de noviembre, consultó no solamente los intereses y las leyes del Estado cuya administración le estaba confiada, sino aun el texto mismo del pacto de unión que por dicho decreto aceptó.

Así parece haberlo entendido el Ministro Plenipotenciario, Sr. Manuel de Jesús Quijano, designado por decreto de 7 de octubre "para el efecto de conseguir, según las instrucciones que se le diesen, la aceptación, por parte del Estado de Panamá, del Pacto de Unión, Liga y Confederación del 20 de septiembre y el transitorio de la misma fecha"; pues habiendo llegado a Panamá cuando ya se había expedido el decreto de 6 de Noviembre, y a tiempo que se publicaba en el R.O. número 35, manifestó que su misión había venido a ser poco menos que inútil en vista del decreto de la Gobernación, y sin duda no habría pensado de ese modo si hubiese creído que no podía aceptarse condicionalmente el pacto de unión. El Sr. Quijano permaneció en Panamá, muchos meses, aguardando nuevas instrucciones, que pidió al Gobierno Supremo y que jamás recibió: prueba suficiente de que este mismo no juzgaba entonces indebida o errónea aquella aceptación condicional; pues nada más fácil, en el caso contrario, que insistir por medio del Ministro acreditado en Panamá, y mediante nuevas o reiteradas instrucciones, en la aceptación lisa y llana del mencionado pacto.

Con todo, parece que el Gobierno provisorio de la Unión hallaba fuera de sus facultades admitir el Estado de Panamá en la Unión Colombiana bajo condiciones que no eran comunes a los demás Estados; mientras que no podía tampoco rechazarlo, ni tenerlo como miembro de la Unión Granadina a que se había incorporado por el Convenio de Colón, por haberse ella transformado, próximamente después de celebrado éste, en la nueva entidad denominada *Estados Unidos de Colombia*, cuyas bases diferían, como hemos visto, de aquellas en que había descansado la primera. De aquí las dificultades que atravesó por más de un año el Estado de Panamá: dificultades de donde se tomó pretexto, más o menos plausible,

para la revolución que dio en tierra con el poder y con la vida del celoso Gobernador Sr. S. de la Guardia; dificultades que pudieran muy bien repetirse y que toca a la Convención nacional conjurar para siempre, echando las bases de una unión entre el Estado de Panamá y los demás Granadinos, que consulte sus mutuos y bien entendidos intereses.

Es indudable que si en el mes de agosto de 1861, cuando el Sr. Manuel Murillo recibió del Presidente provvisorio de los Estados de Nueva Granada la comisión de invitar al Estado de Panamá a adherirse al tratado de Cartagena, hubiese estado ya reunido el Congreso de Plenipotenciarios creado por el decreto de 20 de julio, semejante comisión se habría conferido con referencia al nuevo pacto; y aunque no podamos decir si el Estado de Panamá se habría incorporado lisa y llanamente al Pacto de Unión Colombiana, si es cierto que de un modo o de otro sus relaciones con el resto de lo que fue Confederación Granadina habrían quedado establecidas con mayor claridad.

Pero los hechos pasaron de otro modo. El Congreso de Plenipotenciarios no se reunió sino el 11 de septiembre, y cuando un mes antes el Sr. Murillo salió de Bogotá en su doble misión a Panamá y a Europa, no se sabía cuándo tendría lugar la instalación del Congreso. De aquí nació que en el Convenio de Colón, y aun en la ley aprobatoria sancionada en 15 de octubre, cuando aún se ignoraba aquella instalación, se hablase del envío del Plenipotenciario que por el Estado de Panamá debía concurrir a la revalidación del tratado de Cartagena. En esa ocasión, pues, como en tantas otras, la distancia del Istmo de Panamá del centro de la República le proporcionó males diversos e imprevistos. Por lo demás, acaso una omisión intencional y en que hubo de incurrirse con el mejor deseo, ha dado margen a las cuestiones surgidas del Convenio de Colón, cuyo examen el Estado de Panamá somete confiado a la muy respetable Convención de los pueblos granadinos.

A fin de que el Convenio tuviese su más pronta ejecución se exigió tan sólo la aprobación de sus cláusulas por la Asamblea Legislativa del Estado de Panamá, y no por el Gobierno de los Estados Unidos de Nueva Granada; prueba adicional de que el Sr. Murillo se consideraba suficientemente autorizado para celebrar el Convenio en los términos en que lo hizo. No obstante para mayor seguridad, se deseaba y se solicitó privadamente un acto de aprobación expresa, cual la importancia del asunto lo demandaba. Pero por las razones que antes se han apuntado, o por otras que no nos incumbe investigar, la aprobación expresa no se dictó, bien que la publicación del Convenio en el *Registro Oficial* número 22, indique una aprobación tácita. Ni cabe otra interpretación, puesto que en el caso de no obtenerla, parecía mucho más natural declararlo así franca y terminantemente. Pudo sin embargo suceder, que motivos de alta política y de consumada prudencia obligasen al Gobierno de la Unión a guardar un silencio que, en las críticas circunstancias por que estaba pasando el país entero, debía ser en definitiva de benéficos resultados para la

causa confiada al valor de las armas liberales y a la habilidad de su invicto Jefe: causa suprema delante de la cual toda otra consideración tenía que ceder.

Esto explica por qué al mismo tiempo que no se dictaba resolución alguna que implicase aprobación o improbación del Convenio de 6 de septiembre, dictábanse otras que, aunque generales o indirectas, se hallaban en oposición con las cláusulas de dicho Convenio. De igual modo se explica por qué habiéndose enviado a la capital un Plenipotenciario con el casi exclusivo objeto de recabar la deseada aprobación expresa, no pudo lograrla; y usando de la prudencia que los tiempos aconsejaban a todo hombre identificado con los principios aún no bien puestos en salvo durante aquella época, tuvo que aceptar la especie de solución contenida en el Decreto de 21 de junio "sobre integridad nacional", que se citó antes, y que declaraba incorporados de hecho a la Unión Granadina, desde el 18 de julio, aquellos Estados (Panamá y Antioquia) que no se habían adherido expresamente al pacto de Unión.

De aquí se deduciría rectamente, que no rigiendo en aquella fecha sino el tratado de Cartagena, y no habiendo el Estado de Panamá aceptado sino condicionalmente el Pacto de Bogotá, dicho Estado no tiene con la nacionalidad a que de hecho pertenece hoy, sino los vínculos establecidos por el mencionado tratado. Pero poco después de dictado aquel decreto, y cuando aún no se tenía conocimiento de él en Panamá, una junta revolucionaria secundada más tarde por muchas otras de los Departamentos, declaraba depuesto al Gobernador, ausente a la sazón, e incorporado el Estado de Panamá en la Unión Colombiana, en los términos generales del pacto de Bogotá, dejando a la Convención nacional el examen de las cuestiones relacionadas con el Convenio de Colón, que por lo mismo ha llegado el caso de presentar netamente al gran Cuerpo llamado a resolverlas.

Expongamos ahora brevemente esas cuestiones, que son otros tantos puntos cardinales en las relaciones del Estado de Panamá con la Unión Granadina o Colombiana.

1º DURACION DEL PACTO

Nada es más peligroso en política, como en cualquiera otra ciencia, y en especial aquellas que se refieren a la conducta humana, que no admitir un principio con todas sus consecuencias. La federación consiste en la "Unión voluntaria de Estados soberanos, con el objeto de formar una sola nacionalidad, y en ella gozar de mutuos beneficios". La federación como toda liga, como toda asociación, supone voluntad al hacerla y voluntad al continuarla. Declarar perpetua una manera de ser que no supone

filosóficamente sino el interés y la voluntad del momento en que a ella se entra, es contraria de la manera más evidente la naturaleza humana y la naturaleza de las cosas en general. Así, la perpetuidad de una Confederación es tan absurda en política, como la indisolubilidad del matrimonio en legislación y en moral, como la perpetuidad de los tratados públicos en relaciones internacionales, y como la de los votos monásticos en religión.

Pero como todas las leyes naturales tienen su sanción invariable, siempre que el hombre las contraría, recibe tarde o temprano, visible o invisiblemente, y en fin, de una manera o de otra, el castigo que debió prever, y contra el que sólo puede librarlo de un modo seguro el estudio y la observancia de aquellas leyes. Por eso la perpetuidad de los tratados acarrea la ruina de los que a ellos se someten, o la guerra exterior entre las naciones que quieren sacudir su maléfica influencia. Por eso la perpetuidad del vínculo matrimonial y de los votos religiosos constituye una de las más abundantes fuentes de corrupción, de hipocresía y de violencia, esto es, de inmoralidad y de crimen. Por eso también la perpetuidad en los vínculos políticos engendra el descontento, las desconfianzas, las re-cremaciones, y a la larga los disturbios y las guerras civiles.

Perpetua era, según sus instituciones escritas, la Unión de los Estados Norteamericanos, admiración del mundo hasta hace poco, por su espíritu de paz y aparente consolidación de aquellas instituciones. Hoy escandalizan a sus admiradores con una guerra desastrosa y semisalvaje, en que el hermano mata al hermano, el hijo al padre y el amigo al amigo; una guerra que devasta la prodigiosa riqueza acumulada durante dos o tres generaciones; una guerra que aunque no fuese sino por el odio implacable que está engendrando entre las dos secciones del país que combaten, haría imposible ya en lo venidero el objeto que esa guerra dice tener: la Unión.

Perpetua se llamó la fusión de Venezuela con Nueva Granada y Quito en la gran República de Colombia; pero diez años bastaron para demostrar que, como el imperio de Alejandro, no había sido sino la obra de un general, destinada a perecer por la espada de otros Generales, que cortó sus débiles lazos: lucha incesante de las ambiciones menores con las ambiciones mayores, y en que éstas, por la inferioridad del número, son al fin vencidas, quedando en la misma proporción allanado el camino hacia la libertad.

Perpetua dijo la Constitución de 1858 que habría de ser la Confederación Granadina creada por ella; y aún no había terminado el segundo año después de su sanción, cuando el Estado del Cauca en 8 de mayo de 1860, y los de Bolívar, Magdalena y Santander un poco más tarde, tuvieron que separarse de ella, derrocar su Gobierno y formar otra liga y otra nacionalidad, que no tuvo ni con mucho igual duración.

Perpetua, en fin, apellidóse la Unión Colombiana, formada por el Pacto de 20 de septiembre, que en Bogotá celebraron los Plenipotenciarios de los Estados de Boyacá, Bolívar, Cundinamarca, Magdalena, Santander y

Tolima; y ya tres de los principales de aquellos Estados han declarado, que no aceptan el Pacto sino provisoriamente, hasta tanto que la Convención nacional organiza total y definitivamente el país. Es muy probable que los demás Estados habrían hecho igual declaratoria si no lo creyesen innecesario, vistas las manifestaciones de la opinión respecto a la autoridad, la conveniencia, y por lo mismo la violabilidad de aquel instrumento.

Sólo el tratado de Cartagena, entre los actos de Confederación que hemos revisado, dejó de incurrir en el error de declarar perpetua la unión de los Estados contratantes. La razón es patente: sólo ese pacto consultó los principios rigurosamente federales. Y ojalá que la Convención, verdadero Congreso de Plenipotenciarios que representan a todos los Estados granadinos, imitase a aquellos entendidos negociadores. Porque, no hay duda, la perpetuidad en las asociaciones es un imposible. Nada hay eterno en la naturaleza sino su Autor. Y si no, ¿qué se hicieron aquellos grandes y orgullosos imperios que se creyeron destinados a vivir tanto como el globo que los sustentaba? ¿En dónde están el Egipto de los Faraones, Siria, Media, Persia, Cartago, Grecia y Roma la antigua? Como si la Providencia hubiese querido castigar sus pretensiones mostrando su debilidad, sólo han dejado tras de sí unos pocos habitantes degenerados, en tierras incultas llenas de tristeza y de desolación.

La mera expresión de *unión forzada* es una antítesis, cuando se trata de asociaciones que han *pactado* o lo que es lo mismo, que no reciben la ley de una autoridad anterior, superior y extraña a los asociados. Cualquiera que sea la fórmula de su pacto, y cualesquiera las voces o figuras de retórica que se empleen para significar la obligación perpetua de la unión, ésta no es sino el resultado de la violencia de los unos contra los otros miembros de la asociación: es la repetición sin término de la *liga* entre el león y los otros animales de la fábula; liga que en el concepto de todos los hombres, y a través de todas las generaciones, ha ofrecido siempre al espíritu la idea de lo injustificable y de lo odioso.

Todas las instituciones que aspiran a la perpetuidad, olvidan como el testamento de Pedro el Grande, que la más larga vista no alcanza a descubrir cosa alguna en los tiempos futuros que se apartan un poco de nosotros. Cuando no es la ambición o la intolerancia, es la más funesta ceguedad quien dicta esas vanas pretensiones de ligar a nuestras miras y opiniones del presente los hombres que aún no han nacido, y que no nos han autorizado para gobernarlos según nuestro capricho.

Los intereses, y la voluntad que en ellos se funda: he aquí el único vínculo razonable entre Estados soberanos. Cualquier otro es imprudente e ineficaz, sólo propio para suscitar luchas y rupturas con su obligado tren de calamidades sin cuenta. Cuando los intereses y la voluntad se acuerdan en mantener un pacto, una federación, no hay necesidad de inventar prohibiciones y penas que la mantengan; y cuando los intereses y la voluntad cesan de apoyar la unión, nada en lo humano basta para conservarla.

2º EMPLEADOS NACIONALES

Sábase bien que la revolución oficial hecha contra el régimen federal de la administración encargada de plantear la Constitución de 1858 en que se consagrara, tuvo por principales instrumentos en los Estados a los agentes del Gobierno general, o sea los empleados nacionales. Sábase que los Intendentes en especial hicieron un distinguido papel, en la conspiración primero, y en la guerra después contra la soberanía de los Estados. Sábase que absorbieron o trataron de absorber las funciones y los poderes propios de los Gobernadores. Y sábase que no fue por cierto en el Estado de Panamá donde menos se ejerció esa funesta influencia.

Pero para quien lo ignorase o lo hubiese olvidado, transcribiremos aquí un fragmento de la nota con que el Gobernador remitió al Presidente provvisorio de la Unión el Convenio celebrado con el Sr. Murillo, y que se encuentra en el número 22 ya citado del R.O. Dice así: "Es notorio que me he encontrado muchas veces en profundo desacuerdo con la política del Intendente general; pero este alto empleado, lleno de facultades, ya legales, ya delegadas por el Poder Ejecutivo, tenía una amplia esfera de acción en que no me era lícito penetrar. Debo decir en obsequio de la verdad y de la justicia, que los *embarazos* en que me he visto durante mi administración no fueron de modo alguno creados por la política de mi antecesor en el Gobierno del Estado".

No puede significarse con mayor delicadeza al mismo tiempo que vigor, la falta de libertad que el funcionario del Estado sentía en presencia del funcionario nacional. Y no era sólo el Intendente propio del Estado el que causaba aquellos embarazos experimentados por el Gobernador. Confiados en la ciega y anticipada aprobación que sus actos recibirían del primer Magistrado o del círculo a quien prestaban sus servicios, los Intendentes de Bolívar y del Magdalena, junto con otros empleados nacionales refugiados en nuestro suelo, y cual si el mundo todo hubiera sido destinado para sus oficinas, lanzaban desde aquí decretos sobre clausura de puertos en otros Estados, hostilizaban a los buques procedentes de aquéllos, alimentaban eficazmente la guerra contra los Estados, azuzaban a los empleados nacionales en éste para *procurarse recursos* en diversas formas, prodigaban en inmundos periódicos los más atroces insultos a la causa federal y a su ilustre jefe, y como resultado de esta incesante agitación, no alcanzaban a dañar sino a nuestro comercio, nuestros labriegos y nuestros bolsillos. Concíbese por lo mismo, que la sola palabra *Intendente* debió de adquirir algo de odioso para los habitantes de este Estado que no perteneciesen a las filas contrarias a la causa triunfante, y que éstos no verían tampoco de buen ojo tan terrible instrumento en manos de sus enemigos. Júzguese, pues, la impresión que causaría en el Estado de Panamá el decreto supremo, fecha 23 de julio, nombrando Intendente general para el mismo.

Tanto mayor fue el desagrado, cuanto que ese decreto pugnaba con los principios ya adoptados desde que se ajustó el tratado de Cartagena, y reproducidos en el artículo 2º del decreto de 20 de julio sobre vigencia de leyes. El primero decía en su artículo 10: "En los Estados no habrá otros empleados, con jurisdicción o mando, que los suyos propios, y a ellos encargarán las leyes y el Poder Ejecutivo de la Unión el ejercicio de cualquiera función relativa al Gobierno general".

Y el otro artículo citado se hallaba concebido así: "Conforme a la base décima del Pacto de Unión de los Estados, al artículo 7º de la ley de 15 de junio de 1857, y al artículo 10 de la Constitución nacional de 22 de mayo de 1858, el despacho de los negocios nacionales que conforme el artículo 3º de dicha ley de 15 de junio corresponden al Poder Ejecutivo nacional, estará a cargo de los empleados de los Estados considerándoseles en esta parte como agentes del Gobierno general, y siendo en ello responsables de su conducta según las leyes de la Unión".

Por fortuna la persona nombrada para Intendente *federal* de Panamá, tuvo la prudencia de no aceptar o de no presentarse a desempeñar el destino, y el Gobierno de la Unión tuvo la sensatez de no reiterar el nombramiento. De otro modo, habríamos creído ver en el Estado de Panamá, que el triunfo de julio aparejaba un cambio de personas pero no de principios.

3º ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Una de las causas que más influyeron en el empeño con que se procuró la erección del Estado Soberano de Panamá en los Congresos de 1852 a 1855, esto es, en una época en que la idea de la federación para toda la República granadina no había siquiera adquirido medianas proporciones, fue el gran inconveniente, que para la administración de justicia en el Istmo, procedía de las consultas de las providencias de sus tribunales con la Corte Suprema nacional, situada a una gran distancia. Y eso que entonces las sentencias en negocios civiles no tenían una tercera instancia para ante dicha Corte, sino cuando la cuantía era considerable y las dos precedentes sentencias no eran conformes; y en cuanto a los asuntos criminales, sólo había lugar a consulta de las sentencias de los tribunales de provincia cuando se imponían penas muy graves.

En la Constitución de 1858 se dio a la Corte Suprema federal por el inciso 9º del Art. 49, la atribución de revisar, en un recurso posterior a todas las instancias surtidas en los tribunales de los Estados, las sentencias pronunciadas en negocios que afectasen a extranjeros o a ciudadanos de diversos Estados. Esta atribución, que según el texto constitucional parecía versar únicamente sobre las sentencias definitivas pronunciadas en negocios civiles, se extendió por una interpretación legal a los asuntos criminales y a toda suerte de providencias. Quedó por tanto

la administración de justicia, en los Estados, aún más restringida que bajo el régimen provincial, siempre que se trataba de asuntos en que una parte era ciudadano extranjero, o las dos pertenecían a distintos Estados de la Confederación. Respecto al Estado de Panamá, él perdió con estas innovaciones la independencia judicial que había gozado durante tres años, y que constituye por sí sola esa envidiable soberanía que tantos esfuerzos y sacrificios acaba de costar.

La contrarrevolución en que el círculo oficial adueñado del Poder Supremo precipitó a los Estados, no podía olvidar, en su marcha restauradora de los buenos principios, el que por sí solo definía la nueva situación tras de la cual iba su carro triunfal. Por eso al establecer el Poder Judicial del Gobierno Provisorio, el decreto de 29 de marzo de 1861 negó expresamente a la Corte Suprema, en el artículo 2º, la atribución que le había dado el inciso 9º del artículo 49 de la Constitución de 1858. Y el Convenio de Colón, en consonancia con la misma idea, estableció esta cláusula en el inciso 2º del artículo 2º: "Que la administración de justicia será independiente en el Estado, y los actos de sus funcionarios judiciales exequibles, sin sujeción jamás a la revisión de otros funcionarios, en todo lo que dicha administración y dichos actos no se refieran a los negocios propios del Gobierno Nacional".

Por esta cláusula, de vital importancia, iban a terminar los grandes embarazos con que tocaba la administración de justicia en el Estado de Panamá, respecto de las causas a que se refería el inciso 9º Art. 49 de la Constitución seudofederal de 1858: causas numerosísimas por el crecido número de extranjeros, y de granadinos de otros Estados, que se hallan establecidos en éste. Pero he aquí que el decreto de 21 de junio último "sobre negocios judiciales", después de dictar en su artículo 1º una juiciosa resolución perfectamente conforme a los principios sentados en el decreto de marzo de 61, y en el Convenio de Colón, la echa por tierra en su Art. 2º, y sentando de nuevo la misma doctrina constitucional ya abolida, restablece en el hecho la atribución de que tan escandaloso abuso había hecho el Congreso de 1850, que tan abiertamente contraria el sistema federal, y que tan funesta es a los intereses del Istmo cuyos negocios judiciales, en grandísima parte, sufren retardo de muchos meses en las épocas normales, y de años enteros cuando, como acaba de suceder, las convulsiones políticas, que con tanta frecuencia agitan la tierra de Nueva Granada, mantienen al Istmo incomunicado con la capital de la nación.

Para fundar el principio que combatimos, se ha alegado por sus sostenedores el peligro de que los tribunales de los Estados envuelvan al Gobierno nacional en reclamaciones odiosas, si con sus sentencias atacan *injustamente* los intereses de súbditos extranjeros; y la posibilidad de que, por pura antipatía, ofender los intereses de ciudadanos pertenecientes a otros Estados. Confesamos que nunca hemos podido comprender la fuerza de estas observaciones.

¿Quiere significarse que la Corte Suprema nacional da mayores garantías de justicia y acierto que los tribunales de los Estados aun los de primera categoría? Esa aserción, aun cuando no estuviese contradicha por los hechos (que en todas las épocas de nuestra corta historia nos han dado a conocer resoluciones de la Corte Suprema que no honraría a un juzgado parroquial), esa aserción, decimos, heriría de muerte la federación misma. ¡Cómo! Se entrega y confía a los tribunales de los Estados cuanto hay de precioso para el ciudadano (vida, honor, propiedad, familia) con tal que sea del mismo Estado en donde ha de someter a juicio todos esos bienes; y no puede confiarse de igual modo lo que atañe al extranjero o al ciudadano de otro Estado granadino, aun cuando sólo se trate de una demanda por veinte pesos, o de una causa por leves injurias! Aquí, como otras veces, después de sentado un gran principio, el de la soberanía de los Estados federales, se le anula por excepciones sucesivas, que prueban la poca confianza que en el principio se tiene, o el imperfecto conocimiento de lo que le constituye y pertenece.

¿Quiere decirse que la Corte Suprema nacional tendrá mayor interés y mayor cuidado en evitar los casos de reclamaciones extranjeras, fundadas en sentencias de los tribunales, que el respectivo gobierno reclamante considere injustas? No hay sino un medio de conjurar semejante peligro, y es sentenciar siempre en favor del extranjero cuando litiga con el nacional. Absurda como es la medida, será naturalmente la que se ofrezca al ánimo de los Magistrados jueces, si ellos se penetran del *objeto* de la atribución que ejercen. Sobre todo es cierto que la emplearán en los casos de duda, y la duda se presentará sin advertirlo cuando los grandes intereses del país, su dignidad y su tesoro, se hayan comprometido.

Para evitar el peligro de *injustas* reclamaciones extranjeras (porque las justas no deben evitarse), basta sentar en la Constitución, en vez de contra-principios e inconsecuencias, un principio trivial y esencial a la organización de todo gobierno, a saber, que "no ha lugar a reclamaciones contra sentencias definitivas, pronunciadas por jueces competentes, y observando todas las leyes procedimentales". De esta suerte el extranjero, como el nacional, sabrá que su derecho se limita a perseguir los procedimientos arbitrarios, los ataques desautorizados a las garantías individuales; y que no se extiende a desvirtuar la proverbial y universal eficacia de un fallo definitivo arreglado a las leyes.

4º NEUTRALIDAD DEL ISTMO

Jamás las guerras civiles que con frecuencia devastan el territorio granadino han tenido origen en el Estado de Panamá, y él ha sufrido siempre las consecuencias. Su comercio, que es su vida, ha experimentado gran decrecencia; su pequeña industria ha caído en la nulidad, sus hijos

han ido a perecer en playas lejanas y semiextranjeras, por causas que apenas comprendían y en que no tenían ningún interés real; y en suma, el gobierno nacional, impotente para acordarle ninguna protección durante esas épocas tempestuosas, tenía toda la eficacia necesaria para hacerle el mal en forma de reclutamientos, restricciones al comercio, empréstitos o contribuciones, y apercibimientos de emplear el Código penal si se dejaba arrastrar por la influencia revolucionaria. Los disidentes por su parte no han omitido las amenazas de invasiones, y con ellas las continuas alarmas han desterrado el sosiego de las pacíficas poblaciones por meses y aun años.

De aquí que nadie relacionado con esta sección de la Nueva Granada, si las pasiones políticas del momento no ponen una venda en sus ojos, desconozca la absoluta necesidad que tiene el Istmo de neutralidad, en todos los casos de guerra en que se halle envuelta la nación de que hace parte. Puede considerarse la neutralidad bajo de dos aspectos; o como la exención de contribuir con hombres y dinero para la guerra, en especial si ésta es interior entre las diversas secciones de la República; o como la inviolabilidad del territorio a fin de que nunca sea teatro de operaciones militares.

Desde luego, si el Estado de Panamá proveyese de soldados u otros recursos a cualquiera de los bandos beligerantes en caso de guerra civil, se constituiría uno de ellos por el mismo hecho, y quedaría expuesto a las represalias del otro. En ese caso, su territorio no podría librarse de los horrores de la guerra, ni el comercio de tránsito, en que todas las naciones se hallan interesadas, dejaría de sentir la mortífera influencia de los combates a mano armada. Por lo mismo, hay una estrecha alianza entre las dos ideas que, según hemos visto, entraña la neutralidad.

Pero aun considerada en sí misma, la obligación de llevar su contingente al consumo de vida y riqueza que la guerra demanda, el Estado de Panamá tiene sobrada razón para pretender sacudirla. No sólo son para él extrañas e inconducentes con mucha frecuencia las cuestiones que comenzando en el campo del sofisma terminan en el de la matauz, sino que siente aún más que los otros Estados el peso de los sacrificios que la guerra hace imperiosos. Pueblo esencialmente mercantil y dedicado al trabajo, aislado y por lo tanto libre del contagio revolucionario, aún no ha adquirido el gusto por la licencia militar, ni la salvaje propensión al merodeo, ni la ociosa ambulancia, con sus encontradas emociones, del guerrillero y sublevado de profesión. Cáusale por lo mismo verdadero terror la idea de ser arrancado de sus lares para tomar el fusil y marchar a batirse, sabe Dios dónde, por qué ni para qué.

Pudiera aplicarse al Istmo lo que respecto al Estado de Antioquia decía en 1860, en un remitido al "Porvenir", el Secretario del Gobernador. "La paz es un bien tan precioso para Antioquia, que ¡ay! del imprudente que intente turbarla... Por eso aquí, más que en ninguna otra parte, el cumplimiento de órdenes como la de conscripción dada por el Go-

biero general, es suinamente difícil; porque tal cumplimiento apareja la brusca destrucción de todos estos bienes, y el pueblo antioqueño no puede consentir así no más en que le sean arrebatados".

En efecto, el primer caso de guerra fratricida entre los hijos de Panamá cual fue el motivo del 27 de septiembre de 1860, tuvo por causa principal la desesperación en que el reclutamiento había puesto a muchos habitantes del barrio de Santa Ana, o cuando menos, el odio y las antipatías que los procedimientos para la conscripción había engendrado en varios individuos capaces, con su influencia, de mover a las masas del pueblo.

En cuanto a la necesidad de mantener a cubierto de expediciones y combates un suelo por donde todas las naciones hacen un valioso tráfico, no necesitamos preconizarla. Hízole antes que nosotros el tratado entre Nueva Granada y los Estados Unidos del Norte, Art. 35, parágrafo 1º, que garantizó la *perfecta neutralidad* de la línea interoceánica. Hízolo el continuo empeño con que el gobierno de la Nueva Granada pretendió, por las vías diplomáticas, obtener estipulaciones semejantes de otras potencias de primer orden. Hízolo muy especialmente la ley de 15 de mayo de 1857, que en su artículo 4º ordenó, aunque sin fruto, al Poder Ejecutivo intentar negociaciones, que tuviesen el resultado de la garantía que ya tenía acordado el Gobierno de la Unión Americana.

No hacen aquellas disposiciones alusión especial a determinada clase de guerra, cuando asientan el principio de la neutralidad; y no podría concebirse a primera vista la razón por qué algunos sostienen que él no es extensivo a los casos de guerra civil o interna. Decimos que no podría concebirse, 1º porque no se hace diferencia ninguna en los textos que hemos citado, y antes bien el tratado con la Unión Americana ofrece garantizar la *perfecta neutralidad* de la línea interoceánica, a fin de que en *ningún tiempo* sea interrumpido el tráfico, lo que apenas podría cumplirse si se exceptuasen los casos de guerra civil, mucho más frecuentes que las internacionales; 2º porque el Derecho de gentes asimila y equipara las guerras civiles a las internacionales, para todos los efectos públicos extensivos a los neutrales; y 3º porque las mismas razones que puedan alegarse para la neutralidad del Istmo, en casos de guerra exterior, son aplicables a los casos de guerra intestina.

Es muy probable que sobre este último punto no marchemos muy de acuerdo los granadinos del Istmo y los del resto de la nación. Nosotros no vemos de benéfico en la neutralidad garantizada por los Estados Unidos del Norte, sino la *paz* que es su resultado. Los demás granadinos, y el gobierno nacional con ellos, se fijan de preferencia en la *soberanía o dominio* de la Nueva Granada sobre el Istmo de Panamá, también garantizados por el instrumento que nos ocupa. Un Gobierno, y el partido preponderante que lo apoya, no consienten gustosos en que una parte del territorio sea inmune, por decirlo así, caso de que, en su concepto, fuese necesario llevar allí la guerra. El partido caído o supeditado quería, por

el contrario, que de esa sección privilegiada no tuviese nada que temer, aun hallándose en manos del Gobierno a quien hace o intenta hacer la guerra. De aquí proceden las opuestas ideas que reinan sobre la neutralidad del Istmo, o sea Estado de Panamá, según la posición que asumen los partidos; y de aquí la contradicción que reina en las ideas de un mismo partido, según la posición que ocupa en el curso de las evoluciones políticas.

Cuando en el mes de enero de 1861 ocho granadinos residentes en Panamá dirigieron al Ciudadano Gobernador una carta, excitándolo a que declarase la neutralidad del Estado, de conformidad con los principios sentados en los actos internacionales y legislativos que se citaron antes, aquél paso, dado en medio de autoridades y de fuerzas de la Confederación, llenas de insano furor contra toda idea que no fuese la de guerra sin tregua y sin cuartel contra los que se llamaban rebeldes o traidores, se consideró tan atrevido, que sólo aquellas ocho firmas pudieron obtenerse. Y no faltaba razón para el temor; pues todo lo que no simpatizaba abiertamente con las ideas de exterminio que animaban a los poseedores del Poder, era a su vista un atroz delito que estaban dispuestos a castigar. Por eso se trató de enjuiciar a los signatarios del inocente escrito, para lo que sólo faltó obtener la carta original que por supuesto el Gobernador no se prestó a entregar; y por eso para economizar las fatigas y el precioso tiempo que consume un juicio, no faltó quien se ofreciese al Sr. Julio Arboleda de verdugo, para colgar los criminales autores del odioso documento, al asta que sostenía en cierto lugar público la bandera de la Confederación.

Pero esa bandera de terror y de venganza fue hecha jirones por el genio que acaudillaba las huestes libertadoras de los Estados; y el asta que orgullosa la apoyaba cuando llena de alegre presunción tenía el capricho de azotar los vientos, tuvo humillada que recibir una nueva señora, llena de prestigio como hija del derecho y favorita de la victoria. Preguntad cuál fue entonces la opinión de los vencidos sobre la neutralidad del Estado. preguntad lo que decían cuando sospechaban siquiera que del Istmo pudieran enviarse algunos auxilios a sus hermanos perseguidos y maltrechos, ya en las llanuras, ya en las asperezas del mártir Estado, el magnánimo Cauca. El delito nefasto habíase convertido en suprema virtud, y los inconsquentes que abrazaban la neutralidad echan en cara su inconsiguiente a los que presumían que se apartaban de ellas.

Respecto de sus adversarios, aunque no podamos decir que hayan procedido de una manera enteramente contraria a sus primeros principios, si creemos en algunos de ellos bastante modificada la opinión sobre neutralidad, o a lo menos la idea que sobre su sentido y aplicación tuvieron antes. Así puede juzgarse por algunos hechos; y el siguiente trozo de la nota oficial con que en 21 de septiembre acompañó el Gobernador al Presiden-

te provvisorio el Convenio de 6 del mismo mes, no nos parece inoportuno para comprobar nuestra aserción.

"El Encargado del Poder Ejecutivo del Estado de Bolívar, que secundaba vuestros planes, se había limitado a exigirme que adoptase el partido de la más estricta neutralidad durante la contienda armada en que estaban empeñados los granadinos; vos mismo, si no estoy mal informado, erais de concepto que a los grandes intereses del Istmo no cumplía sino el ser neutral, y con eso os contentabais; de manera que la intimación que me hicisteis, al proponerme la adhesión a la bandera que habéis levantado, me pareció injusta y extemporánea. Yo no estaba facultado para declarar la neutralidad ni la adhesión; antes bien la Asamblea Legislativa, dominada por su grande amor a la paz, al orden y a la seguridad, me había dado autorizaciones para obrar en sentido contrario a vuestros deseos y a los del Encargado del Poder Ejecutivo de Bolívar. No he hecho ni podido hacer uso de esas autorizaciones, sino para mantener el orden público en el Estado, y para prepararme a la defensa de su territorio; pero tampoco he obrado contra la voluntad de la Asamblea Legislativa, que era un deber mío respetar y obedecer. Si yo hubiese estado facultado para mantener la estricta neutralidad del Istmo, no habría vacilado en adoptarla, y creo que hay pocos istmeños que no hayan deseado de todo corazón, y que no la deseen para lo sucesivo; pero la adhesión que vos me exigisteis era incompatible con la neutralidad tan deseada, y tan justa y necesaria para este país".

La verdad es que, con muy pocas y honradas excepciones, la neutralidad se entiende de una manera por los que poseen el poder público, y de otra por los que andan tras su adquisición. Los unos piensan, o apartan pensando, que la neutralidad consiste en no poder ser atacados, conservando la facultad de hostilizar. Los otros creen, o manifiestan creer, que consiste en no hostilizar a los amigos o copartidarios, pero sí a los que son nuestros oponentes. Acaso el principio es en sí mismo de difícil aplicación en medio del vértigo de las pasiones y de los intereses políticos, que es precisamente cuando se necesita aplicarlo. Requiere una dosis de probidad, que no es común entre nuestros partidos, banderizos de ordinario, para mantener, en medio de la guerra suscitada por opiniones o por sentimientos apasionados, la rigurosa neutralidad que exigen la imparcialidad y la justicia, en un Estado federal a quien no pueden menos que afectar hondamente aquellos sentimientos y aquellas opiniones.

Toca a la Convención nacional, adornada de los atributos de justicia e imparcialidad, escogitar y estatuir los medios de hacer efectivo el principio de que tratamos, en los términos que se definió por el Convenio de Colón en sus artículos 2º y 3º.

OCUPACION MILITAR

Tiene este punto gran roce con el anterior, porque la ocupación militar de un territorio neutral en el sentido que la neutralidad tiene cuando se aplica a un territorio en cuyo beneficio se establece, es ya una violación de la neutralidad, de parte de aquellos que deben respetarla; como sería también una violación de la misma neutralidad, de parte del territorio que la goza, mostrarse adicto u hostil a uno solo de los beligerantes. Ahora, pues, la ocupación militar del Estado de Panamá sin su consentimiento, aun cuando fuese por tropas del Gobierno nacional que reconoce, no sólo sería una transgresión del principio de la neutralidad en el primer sentido, sino que podría, por la violencia, presentar a dicho Estado como hostilizando a alguno de los beligerantes en guerra civil. Ya tendremos ocasión de patentizarlo con un ejemplo.

Pero la ocupación militar hiere aún más directamente, si cabe, los derechos del Estado, restringiendo por punto general su libertad de acción, y menoscabando por lo mismo su soberanía. De aquí nació la garantía dada a los Estados de la Unión Granadina contra las ocupaciones militares, por el Gobierno general, sin el consentimiento del Estado respectivo, conforme a la segunda parte, cláusula 2^a, del tratado de Cartagena; y aún más perentoriamente la concesión del inciso 3^o artículo 2^o del Convenio de Colón, que dice así: "El Gobierno de los Estados Unidos (de Nueva Granada) no podrá ocupar militarmente ningún punto del territorio del Estado sin consentimiento expreso del Gobernador de éste, siempre que el mismo Estado mantenga la fuerza necesaria para la seguridad del tránsito de uno a otro mar".

No habríamos tenido que hacer alusión a estas cláusulas sobre ocupación militar, ni que exponer brevemente su benéfico objeto, si no fuese por un acontecimiento que parece hallarse en contradicción con ellas, y de que han resultado positivos males.

El 7 de junio último se presentó en Colón, procedente del Estado de Bolívar una fuerza militar de cosa de doscientos hombres mandados por el Coronel Peregrino Santacoloma, sin que hubiese sido solicitado por el Gobierno del Estado de Panamá, ni se hubiese pedido el consentimiento del Gobernador, ni aun constase o se supusiese que el Gobierno del Estado carecía de la fuerza necesaria para garantizar la seguridad del tránsito entre los dos océanos. Al anunciar su arribo al puerto de Colón, el Coronel jefe de la fuerza expedicionaria dijo al Gobernador, en nota del mismo día 7, que ofrecía sus respetos y *estricta sumisión* al Gobierno del Estado; pero al rehusarle éste que pasase a la ciudad de Panamá, dirigió una circular a los Cónsules extranjeros, en que se leen estos dos fragmentos: "El Gobierno de Colombia, que hoy *represento*, en la *misión* que me ha encargado, comprende perfectamente que su principal crédito consiste en las efectivas garantías que hasta hoy ha dado, y continuará dando, a las personas e intereses de todos los ciudadanos, ya nacionales como extran-

jeros, garantías que yo *sabré* asegurar por respeto a las *instrucciones* que debo cumplir, y por honor del mismo puesto que desempeño. El objeto, pues, de esta nota es protestar a Ud. de la manera más solemne, ya sea permanezca como hasta ahora estacionado en esta ciudad, o ya que por obedecer las *órdenes* del Gobierno de *mi patria*, me viere *forzado* a emprender la marcha de las tropas hacia esta capital, mi primer cuidado será, etc.”.

No es fácil conciliar este lenguaje con el de la nota ya citada, en que se protestaba estricta sumisión al Gobierno del Estado. Por lo menos es indudable que esa sumisión tenía sus reservas, previstas y explicadas probablemente en las *órdenes e instrucciones* recibidas como consecuencia de la misión encomendada al Sr. Coronel. ¿Cuál era esa misión? Ostensiblemente había una que no puede ser más natural ni más laudable, y que se alegó por el Gobierno general. El Istmo estaba expuesto a hostilidades de muy serias consecuencias para la causa federal, y era preciso ponerlo a cubierto de ese peligro reforzando su escasa guarnición. Pero si hubiese existido una completa inteligencia entre el Gobierno del Estado y el de la Unión, nada más fácil que ponerse de acuerdo sobre el envío y estacionamiento de la fuerza nacional, tanto más, cuanto que los enemigos de aquella causa no habían reconocido el principio de la neutralidad del Istmo, y podían sin escrúpulo atacarlo de un momento a otro, y convertirlo en centro de operaciones contra los demás Estados en guerra con la Confederación, como lo había sido antes del Convenio que lo trajo al nuevo orden de cosas. No había sin embargo ninguna cordialidad entre los dos Gobiernos. El del Estado sospechaba que el de la Unión sólo aceptaba el Convenio en la parte favorable, y éste sospechaba que aquél, descontento de la situación, viese con indiferencia el triunfo de los enemigos. No sería por lo mismo temerario suponer que la expedición trajo, además de la misión ostensible, una misión secreta.

En la comunicación con que el Sr. Secretario General del Presidente provvisorio de la Unión participa los objetos de la expedición enviada a este Estado, se menciona el de “que esa fuerza preste apoyo y mano fuerte para que se cumplan en todo el territorio del Estado los decretos y disposiciones del Gobierno de la Unión”. A lo que contestó muy acertadamente el Sr. Secretario de Estado, a nombre del ciudadano Gobernador, con las observaciones que siguen: “Viene la fuerza al mando de Ud. a prestar apoyo y mano fuerte para que se cumplan en todo el territorio del Estado los decretos y disposiciones del Gobierno de la Unión. ¿De qué decretos y de qué disposiciones se trata? ¿De los que ha expedido y continúe expidiendo el Gobierno de la Unión en todas aquellas materias en que el Estado de Panamá no se ha reservado la plenitud de su soberanía? Esos decretos se cumplen sin dificultad alguna en todo el territorio del Estado, sin que sea necesario el empleo de la fuerza. ¿Se trata de todos los decretos y disposiciones del Gobierno de la Unión, inclusos por consiguiente los que, cumplidos en este Estado, echarían por tierra los derechos de soberanía?”.

ranía que el Estado adquirió desde su inauguración, y los demás que se le reconocieron o acordaron en el Convenio celebrado en Colón el 6 de noviembre de 1861? La nota del Sr. Secretario General no establece excepción alguna; y si es así, como parece natural entenderlo, el ciudadano Gobernador no puede consentir, sin faltar a sus más claros deberes como primer mandatario del Estado y hasta a su misma dignidad de magistrado y de hombre, que venga una fuerza cualquiera a hacer cumplir, en el territorio que él manda, decretos y disposiciones incompatibles con los dictados por la Legislatura de esa sección en el pleno y perfecto uso de sus prerrogativas. Continuando en la suposición de que es tal cosa de lo que se trata, el ciudadano Gobernador apenas concibe cómo se ha creído que podía contarse con él para ejecutor de tales disposiciones y decretos".

Sinceramente hablando, nosotros no creemos que el Sr. Coronel Santacoloma ni su fuerza hubiesen venido al Estado de Panamá con el preciso objeto de hacer cumplir determinados decretos o resoluciones del Gobierno general, que pudiera hallarse en oposición con las prerrogativas del Estado, o que por cualquier otro motivo repugnasen a su pueblo y Gobierno. Ni se concibe cómo fuese dable encomendar semejante obra a una fuerza ni a un Jefe militar, sin que los funcionarios o empleados civiles a quienes correspondiese en el Estado servir de agentes del Gobierno de la Unión, acatasen los dichos decretos o resoluciones, ordenasen su cumplimiento, y se hallasen dispuestos a emplear como auxiliar o apoyo en la ejecución de tales medidas esa misma fuerza, que de otro modo no podría obrar, aun cuando lo quisiese, y aun cuando ignorase por entero la manera de ponerse en acción la fuerza material para llevar a efecto decretos o resoluciones que suponemos de un carácter más o menos general y permanente.

Otro es el peligro y otro pudo haber sido el objeto de una expedición militar enviada de improviso, y sin dejar tiempo para discutir la oportunidad o el derecho con que se lanzara sobre nuestro suelo. Tenemos entendido que el Convenio de Colón no satisface al paladar de muchos granadinos que aceptando las alteraciones introducidas en el Pacto de Unión de 20 de septiembre, tienen a mal que el Estado de Panamá, cuyo representante no asistió al Congreso de Plenipotenciarios, ni halla razón para admitir de un modo permanente aquellos cambios, persista en conservar la sustancia de las cláusulas ajustadas en el tratado de Cartagena, que ni él inventó, ni han sido ideadas en provecho especial suyo, ni él ha propendido a establecer ni mucho menos a sustituir por otras que a todas luces vulneran sus derechos y sus intereses.

Una fuerza así enviada, y que protestando primero sumisión al Gobierno del Estado, anuncia a renglón seguido que tiene una misión y unas instrucciones que cumplir, independientes de la voluntad de ese Gobierno, es muy calculada para ahogar la opinión del país cuya posesión ha tomado de hecho. Y si esto sucede en momentos en que se discute en la capital

o en que va discutirse en la Convención, la manera como habrán de quedar definitivamente establecidas las relaciones entre el Estado de Panamá, y la *Unión* que se trata de constituir, la conjectura casi raya en gran probabilidad. Sábese que una fuerza conservadora del Magdalena iba haciendo zozobrar en la Asamblea de 1861 el Convenio de Colón, entonces del agrado del partido opuesto; y no vemos por qué una fuerza liberal del Estado de Bolívar no pueda influir sobre otra Asamblea o sobre el pueblo mismo hasta el punto de hacerlos aparecer adversos al mismo Convenio como la expresión de injustas y exageradas pretensiones. Con tal que esa fuerza apoyara solamente la manifestación, en aquel sentido, de porciones del pueblo fáciles de extraviar y poco estudiadas de sus verdaderos intereses, habría llenado un objeto de gran trascendencia para los que quieran unificar la suerte del Estado Soberano de Panamá con la del resto de la Unión.

Y si a esto se agregase que esa fuerza hubiese partido de aquí, por exigirlo la necesidad, a combatir a los enemigos de la causa nacional triunfante, que oprimían el Estado de Cauca, ¿no hubiera aparecido como una expedición del Estado *neutral* de Panamá, enviada para hostilizar a uno de los beligerantes en la guerra civil? ¿Y no hubiera tal expedición autorizado a ese beligerante para volver sus armas contra el Estado de donde partían esas fuerzas hostiles? Vese, pues, con harta claridad que una ocupación militar del Estado de Panamá, infringiendo las estipulaciones que lo premunen contra ese empleo de la fuerza, por muy sanas que sean las intenciones con que se ejecute, tiene los inconvenientes apuntados arriba: 1º menoscaba la soberanía del Estado; 2º viola directamente el principio de la neutralidad, que exige libertad en el territorio inmune; y 3º compromete la paz del mismo Estado, haciéndole representar en las contiendas civiles, precisamente el papel que no quiere porque no le conviene representar.

PROPIEDADES Y RENTAS

En una República sometida al régimen central no hay sino una sola soberanía, un solo Gobierno y una sola ley. El Gobierno tiene dominio eminente sobre todo lo que existe en el territorio, arregla como gusta la propiedad individual, fija las excepciones que a bien tiene al dominio privado de las cosas, y por consiguiente se halla en plena libertad para establecer el sistema fiscal. Según las ideas económicas reinantes, y aun según las circunstancias peculiares y el grado de civilización del país, la ley exige contribuciones directas o impuestos indirectos; pero no se halla restringida en su acción por la constitución de la propiedad, que ella regula, ni por ningún poder superior ni aun igual al suyo, que es el supremo poder.

No así en las nacionalidades compuestas de Estados Soberanos, federados entre sí para los objetos de interés común. Su Gobierno, y la ley que es consecuencia del mismo, no tienen la amplia esfera de acción que los Gobiernos centrales, porque son el resultado de muchas soberanías coligadas, que no dan al poder establecido para dirigir los negocios generales, sino las muy precisas facultades al intento. En materia fiscal la ley de la Confederación encuentra en cada Estado ya arreglada la propiedad particular sobre que han de gravitar las contribuciones, y al pretender establecerlas libremente, se expondría a causar trastornos, bien en la propiedad misma, bien en las finanzas de los Estados. Sobre todo, es fuera de duda que la ley nacional, si se le permite escoger, abarcará en su sistema de impuestos cuantos objetos sean capaces de sobrelevarlos, y dejará a los Estados en impotencia de gravar los mismos objetos, con gran perjuicio de sus gastos públicos, o lo que es igual, de su administración.

Una vez admitido el principio de la soberanía de los Estados (y no es posible dejar de admitirlo sin rebajarlos a la condición de provincias), es necesario aceptar todas sus consecuencias: único medio de evitar cuestiones y dificultades, inseparables de los sistemas contradictorios. Es, pues, un atributo de la soberanía de los Estados federales negar al Gobierno general toda injerencia en las propiedades particulares, todo poder de restringir la industria, y toda facultad de pedir algo directamente a los individuos, que en rigor nada tienen que ver sino con el Gobierno del Estado. Este principio de que los individuos no obedecen sino a un solo Gobierno es, no sólo exacto y cómodo con el sistema federal bien entendido, sino fecundo en libertad y en orden, así como es sencillo y expeditivo. Ya tendremos ocasión de volver a examinarlo, aunque con la rapidez que pide la naturaleza de este escrito.

Los Estados no son sino entidades asociadas para un objeto común, que en resumen casi está reducido a las relaciones exteriores; y como tales crean un Poder general delegado, que no se ejerce a nombre propio, sino a nombre de los delegantes y bajo su inmediata y constante vigilancia. Para sufragar a los gastos que este Gobierno común demanda, contribuyen o deben contribuir, como otras tantas individualidades, según su población y su riqueza, mientras quieran hacer parte de la asociación.

De aquí es que el tratado de Cartagena, verdadera síntesis de los más rigurosos principios federales, estableció por su artículo 11 el de la cotización o subsidio, como única contribución de carácter nacional. "En materia de rentas (dice) corresponde a los Estados su establecimiento, administración y dirección, teniendo únicamente derecho el Gobierno general a exigir un contingente proporcionado a la riqueza y población de cada uno, o una cantidad igual al producto que tuvieran en su territorio las rentas generales en el año de 1859".

Aún más minucioso fue el Convenio de Colón sobre este punto, desembuelto en el inciso 4º del artículo 2º, al expresar: "Que todas las rentas, propiedades y derechos de la Confederación Granadina en el Estado de

Panamá, pertenecerán a éste en adelante, en los mismos términos de lo estipulado undécima del tratado de 10 de septiembre de 1860 entre Bolívar y el Cauca, salvas las obligaciones, compromisos y empeños contraídos por el antiguo Gobierno de la Confederación Granadina, que afecten a dichas rentas, propiedades o derechos, y en los cuales se sustituyen los Estados Unidos; a condición de que lo que erogue o deje de percibir el Estado por tal motivo, se reduzca de la cuota con que deba contribuir para los gastos generales de la Unión, menos el valor de las tierras baldías que fuese preciso ceder en virtud de promesas anteriores, respecto del cual no se hará dicha deducción.

Al principio general establecido por el tratado de Cartagena se suelen hacer dos objeciones:

1^a Que el subsidio con que debe contribuir cada Estado no puede hacerse efectivo si su gobierno rehúsa pagarlos;

2^a Que algunas de las actuales rentas se hallan hipotecadas a la deuda exterior, y no podrían eliminarse.

La primera objeción no puede presentarse sino por los que desconocen la índole del sistema federal, o no lo aceptan con todas sus naturales consecuencias. La Federación es la unión voluntaria de ciertos Estados, que no debe durar sino lo que todos y cada uno de ellos quiera. Mientras los Estados deseen mantener la Unión, es bien cierto que no omitirán contribuir con la cuota que en los gastos generales ha cabido a cada uno. Si alguna vez un Estado incurre en la omisión, por ese solo hecho está manifestando que quiere ser dado de baja en la asociación, y debe dársele inmediatamente, cuando no haya razón para creer que una prudente moratoria bastaría para saldar el crédito. En suma, un Estado federal debe ser considerado en lo absoluto como un miembro de cualquiera sociedad privada, sea del orden político, científico o literario. ¿Qué se hace con el socio que no contribuye oportunamente con la cotización que le corresponde dar para los gastos comunes de la sociedad? Se le concede una espera proporcionada, y si al vencimiento aún no ha pagado, se borra su nombre de la lista de los socios. Eso y no otra cosa debe hacerse con los Estados federales.

Sólo aquellos que desean dominar sobre tales asociaciones, o que se hallan preocupados con la rutina, rechazarán este principio. Para ellos, y sobre todo para los primeros, cuyo carácter individual determina, sin conciencia propia, sus ideas fundamentales, piensan que la separación de los Estados es una gran calamidad; que la mera tentativa de romper el pacto es un grave *delito* y que hay perfecto *derecho* para compelirlos por la fuerza o permanecer unidos, y por consiguiente a contribuir para los gastos nacionales. Pero como esta segunda parte es de suyo difícil, y los consumos públicos no podrían dejarse a la merced de un procedimiento ejecutivo o penal por hacer efectivas las cotizaciones, hay que prescindir enteramente de ellas, y arrogarse la facultad de explotar directa

y libremente el bolsillo de los individuos, ni más ni menos como lo hace el gobierno del Estado, que es el Gobierno por excelencia.

Vese por aquí que, de los dos sistemas, el uno parte simplemente de los hechos y de las leyes naturales que rigen al hombre como individuo, como asociado y como ciudadano; sólo consulta su interés y su voluntad, y no sacrifica su libertad, que es su mayor bien, a ningún fantasma de grandeza o de gloria, que no se resuelve en bienes positivos: mientras que el otro parte del espíritu de dominación, y tiene que complementarse con todos los elementos que le son análogos, o sea la violencia en sus muchas y variadas formas.

La segunda objeción, de carácter puramente transitorio y accidental, carece de solidez aun bajo de ese aspecto. Bastaría citar los precedentes, si ellos constituyesen por sí solos una razón bastante, puesto que en ciertas épocas las rentas nacionales, como las del tabaco, hipotecadas al crédito exterior, han sido eliminadas o aplicadas a otros usos, como ha sucedido con las Aduanas, sin que los acreedores hayan creído ver su daño en la una o en la otra medida, sino en la muy sustancial y distinta de no haber sido pagados. Es por lo mismo la puntualidad en el cumplimiento de los compromisos contraídos lo que debe buscarse, sin que para ello importen en manera alguna las hipotecas. Tales seguridades no son sino imaginarias, tratándose de gobiernos, cuando el acreedor no administra la renta hipotecada. Si queda en manos del deudor, nada sino su probidad impedirá que se distraiga del pago a que se destina; y cuando hay probidad, las hipotecas no se exigen porque no son necesarias. ¿Qué importa a un acreedor al Tesoro que su deuda se pague con el producto de una renta más bien que de otra, si es que se le paga? No le importa cosa alguna. Adquirérase pues el crédito, la reputación, y no se exigirán hipotecas; pero si no se adquiere, no hay que tomarse el trabajo de ofrecerlas, pues se verán con la misma indiferencia con que se oyen las palabras de un mentiroso de profesión.

Contrayéndonos especialmente al Estado de Panamá, muchas e importantes reflexiones pueden hacerse sobre las dos objeciones que nos ocupan. Las presentaremos, aunque con brevedad, por ser acaso la parte de más graves consecuencias inmediatas para la marcha, no diremos próspera, sino ordenada y pacífica, de dicho Estado.

1^a OBJECION: dificultad de percibir el subsidio

La primera cuestión conexionada con este punto sería en realidad la fijación de la cuota con que debiera contribuir anualmente el Estado de Panamá para los gastos nacionales. El tratado de Cartagena, a que se refiere expresamente sobre esta materia el Convenio de Colón, estableció lo conveniente de un modo general. A virtud del principio allí sentado, Panamá deberá llevar al Tesoro federal un contingente igual a los pro-

ductos nacionales en el mismo Estado durante el año de 1859, u otro que se fije en proporción a su población y a su riqueza. La primera base es mucho más sencilla, pero la segunda es mucho más justa, porque, andando el tiempo, no solamente los gastos nacionales podrán crecer y requerir mayores contingentes de los Estados, en cualquier forma que sea, sino que los mismos Estados, el de Panamá entre ellos, tendrán naturalmente muchos mayores recursos de que disponer.

Ahora bien, después que el Estado de Panamá se ha prestado, como se presta, a contribuir para los gastos nacionales con una suma anual proporcionada a esos mismos gastos por una parte, y a la población y riqueza del Estado contribuyente por otra, ¿qué derecho, ni qué justicia, ni qué conveniencia puede haber en apoderarse de ciertas propiedades situadas en su territorio, como fuente de rentas o de ciertos ramos fiscales que él podría utilizar directamente? No sólo no hay semejante derecho, sino que procediendo así se conculca el principio de la soberanía, según el cual la ley del soberano es la *única* constitución admisible de la propiedad situada dentro del territorio a que su poder alcanza.

En cuanto al modo de hacer efectivo el subsidio con que debe contribuir el Estado de Panamá, dudo que caprichosamente lo rehusase alguna vez, dado que esto debiera interpretarse como su deseo de separarse de la Unión, y dado que no se admitiese el derecho de tales separaciones, un medio fácil de recaudar el subsidio sería emitir libranzas admisibles en pago de todo crédito a favor del Tesoro del Estado de Panamá, por valor de las sumas que hubieran de percibirse con el recargo del descuento a que hubiese que vender las libranzas. Este arbitrio, consentido de antemano como lo sería por el Estado de Panamá, se hallaría en las facultades del Gobierno general, y tendría toda la eficacia que pueda apetecerse.

Sabemos que se ha tachado de privilegio el contenido de la cláusula que examinamos del Convenio de Colón, y que aun para justificar mejor el cargo, se ha dicho que el tratado de Cartagena, en la parte a que aquél se refiere, no adjudica a los Estados las propiedades y derechos, sino sólo las *rentas* que eran nacionales. No comprendemos cómo haya podido hacerse tal observación.

Las propiedades y los derechos, en el sentido y bajo el aspecto fiscal, no tienen valor alguno sino en cuanto son o pueden ser un origen de renta. ¿De qué sirven, por ejemplo, las tierras baldías situadas en el Estado de Panamá, sino para enajenarlas y utilizar su producto? ¿De qué los derechos sobre el ferrocarril interoceánico, sino por cuanto ellos se traducen en provechos fiscales? ¿No están aquellas propiedades y estos derechos inclusos en las *rentas* de bienes nacionales conforme a las leyes granadinas? Así es, y no puede ser de otra manera.

Resulta por lo mismo que el Convenio de Colón no sentó ningún nuevo principio, ni aun adicionó siquiera el tratado de Cartagena: sólo quiso ser un poco más explícito en un punto capital para este Estado, con el objeto de evitar, en lo posible, los subterfugios a que se ocurre siempre que

se quiere eludir un contrato. Y una vez planteada así la cuestión ¿en qué consiste el privilegio que se nos enrostra, y que se miraría naturalmente con la odiosidad anexa a todos los privilegios? Si los Estados que concurrieron al Pacto de Bogotá, o los Plenipotenciarios sus representantes, tuvieron a bien renunciar el sistema tributario que para todos había establecido el tratado de Cartagena, sería sin duda porque vieron no convenirles; y si el Estado de Panamá no concurrió a la celebración de aquel Pacto, ni lo acepta lisa y llanamente en la parte que nos ocupa; si halla convenirle, sin perjudicar a la Unión, el sistema acordado por los dos instrumentos de Cartagena y de Colón, ¿en qué consiste el privilegio que se decanta? Querrán también forzarnos a renunciar lo que otros renunciaron y por la sola razón de que otros lo hicieron?

Toda idea de privilegio queda desterrada, si se considera que el sistema tributario nacional ha sido y ha tenido que ser excepcional en el Istmo de Panamá, desde que por sus peculiares circunstancias se eliminaron aquí las Aduanas en 1849. Ni aun la renta de correos tiene aquí, en sus más importantes rendimientos, la misma forma que en el resto de la República; puesto que se funda en el tránsito de las malas o valijas extranjeras, sin que para ello tenga que hacer el Gobierno el menor desembolso ni que tomarse el más leve trabajo.

La renta procedente de los derechos que en el ferrocarril se reservó el Gobierno nacional según el contrato con la Compañía empresaria, aprobado el 4 de junio de 1850, es peculiar al Estado de Panamá; y fundándose en un *verdadero* privilegio que dicho Gobierno se ha concedido sobre las vías interoceánicas que atraviesan el Istmo, cede como todos los privilegios en perjuicio de alguno, y ese *alguno* es por lo pronto el Estado de Panamá.

Nosotros creamos que la evolución política iniciada en la República granadina al sancionarse el acto Constitucional de 27 de febrero de 1855, y que culminará probablemente con la Constitución que sancione la Convención a quien nos dirigimos, debe traer y traerá consecuencias aún no previstas por la generalidad de los que la presencian. Y bueno sería que aquellos individuos, si los hay, cuya voluntad o cuyo mal entendido interés los inclina a paralizar o desvirtuar dichas consecuencias, se penetrasen de la imposibilidad de descaminar por entero los hechos providenciales que la naturaleza de las cosas tiene decretados, y que a nosotros, pobres mortales, apenas nos es permitido estudiar.

Esas consecuencias tendrán que ser la emanación de este fecundo principio, a saber: "que la soberanía de los Estados es, no tan sólo la primordial, sino la *única* soberanía en las Federaciones". Y ese principio que para algunos puede aparecer como nuevo y aun paradojal, se comprende perfectamente desde que se admite este otro, menos controvertible: "que el Gobierno general de la Confederación no funciona a nombre y por derecho propio, sino a nombre y por derecho de los Estados, que delegan

a aquél las atribuciones de que necesita para los precisos objetos de la Unión".

No es de este lugar hacer la demostración de semejantes principios; pero tenemos en ellos fe ciega, y creemos tan firme como sinceramente, que habrán de ser reconocidos por todos nuestros hombres públicos en una época no muy remota. De ellos se desprende esta consecuencia precisa, y aplicable a la materia que nos ocupaba: "Los derechos que son efecto de la soberanía desaparecen con ella". La soberanía de la República central, Nueva Granada, se resolvió en tantas soberanías como Estados federales han nacido de ella; y tal es el fenómeno en todos los casos de divisiones políticas que no son simplemente provinciales, y de que la historia está repleta. Es un fenómeno semejante al de la vitalidad de las plantas que se reproducen por el contacto de sus vástagos con la tierra a cierta profundidad, o al de la de ciertos animales articulados, cuyos fragmentos se convierten en otros tantos seres de la misma naturaleza.

Si del derecho pasamos a la justicia, que acaso no es sino la misma cosa, entraremos en un vasto y fortísimo campo de defensa. Desde luego, dando por sentado que la renta proveniente de las propiedades y los derechos que la Nación ha tenido en el Estado de Panamá no exceda de lo que pudiera tocar al mismo Estado como *cupo* en sus contribuciones al Tesoro común, la forma en que reciba ese cupo le es indiferente, y aun vale más que la cantidad por recibir sea fija y conocida, como la mejor base para todo cálculo sobre los gastos generales. Si los rendimientos de aquella renta superan a la suma con que el Estado de Panamá debe equitativa y proporcionalmente contribuir para tales gastos, el exceso es una escatima, siempre injustificable, pero mucho más en las angustiadas circunstancias del Tesoro del Estado, que podría y debería aprovechar para sí aquel superávit.

Acaso las dos suposiciones tienen lugar de un modo simultáneo, aunque parezcan excluirse recíprocamente. Las tierras baldías y los derechos en la empresa del ferrocarril no han dejado hasta aquí sino muy poca cosa al Gobierno nacional, que no ha sabido o no ha querido sacarles todo el provecho posible y cierto, quizá por andar tras fabulosas y químéricas utilidades en lo futuro. El modo de enajenación de las tierras es absurdo en toda la República; pero en el Istmo especialmente se ha contrariado por sistema toda adjudicación a particulares, esperando que algunos años más centuplicuen el valor de dichas tierras, sin meditar que el clima y las condiciones topográficas del Istmo de Panamá no lo hacen muy ventajoso país para la inmigración, única fuente de pedido y encarecimiento de las tierras, y que valdría más facilitar que entorpecer la venta de los pocos terrenos que se demanden.

En cuanto al ferrocarril, esperanzado el Gobierno en ver llegar la época de su redención por cierta suma (\$ 5.000.000) que se estima muy inferior a su valor real, y en gozar entonces de pingües utilidades como único propietario, olvida hechos importantes, que deberían modificar profunda-

mente aquellos cálculos, si no aéreos, por lo menos grandemente exagerados.

Que es muy posible franquear el tránsito entre los dos océanos por otras vías que la de Panamá; que las cuantiosas utilidades reportadas por la actual compañía del ferrocarril de Panamá serán un poderoso estímulo para emprender otras obras semejantes, y que no faltarán capitales para ellas desde que se reúnan aquellas dos condiciones de practicabilidad y ventaja, son hechos que no hay para qué esforzarse en demostrar.

Nos apartariamos demasiado de nuestro objeto si intentásemos discurrir sobre todas las vías de posible apertura en la extensión de los Istmos que se prolongan entre el Darién y Tehuantepec. Nos limitamos a llamar la atención del lector hacia los artículos sobre vías interoceánicas que se hallan publicados en los números 9, 10 y 16 de la *Libertad* y 85 del *Boletín*, parte inglesa, y hacia la probabilidad de que establecido un nuevo Gobierno en México, su primera atención se dirija a comunicar los dos océanos por su territorio, aunque no sea más que como medio de tomar una respetable posición en el Pacífico, a que se dice aspira el Emperador de los franceses. Para el caso en que aquella República conserve su independencia (y son nuestros más fervientes votos) los Estados Unidos tomarán por su cuenta franquear el tránsito de uno a otro mar por Tehuantepec, según le está concedido por un tratado que sabemos existe al intento, y cuyos efectos acaso ha suspendido el estado anormal de las dos partes contratantes.

Cualquiera de las obras proyectadas quedaría, como queda la vía de Nicaragua, situada fuera de los límites del territorio que ocupa la actual población del Estado; población que exceptuando pequeñísimos grupos, demora toda al oeste de la línea que partiendo de la bahía de Mandinga por el norte, expira en las bocas del río Bayano por el sur. Si, lo que es más que verosímil, se excavase un canal en el territorio del Chocó entre los tributarios del Atrato y alguno de los ríos que llevan sus aguas al Océano Pacífico, el Estado de Panamá quedaría privado de todos sus beneficios, al mismo tiempo que sería anulado el ferrocarril que hoy comunica las ciudades de Panamá y Colón. Este peligro exige una compensación, que consiste en el goce de las utilidades fiscales que hoy deriva el Gobierno nacional y las que pudieran derivarse del mencionado ferrocarril: compensación que sólo sería temporal, pues que abierto el canal de que se trata, cesarían dichas utilidades para el Estado de Panamá, mientras que empezarían de nuevo para el Gobierno de la Unión, que a buen seguro se las reservaría tan grandes como pueda en la empresa del canal.

Aquí toca examinar la conveniencia (aliada inseparable de la justicia y del derecho cuando comprende el bien de todos) que encuentre la Nación en apropiarse las utilidades provenientes de la empresa del ferrocarril de Panamá, después de haber indicado antes no reportar ninguna de los terrenos baldíos, y cuán insignificantes son las que recibe del mismo ferrocarril, siempre inferiores a la pequeña suma de \$ 30.000 anuales.

Puede concebirse que una vez abierta una nueva comunicación intermarina, si ella viniese a quedar fuera de los límites de la Unión Granadina o Colombiana, como en el caso muy probable de la construcción del camino por Tehuantepec, o la continuación del tránsito por Nicaragua, el ferrocarril de Panamá tendría que compartir con la nueva ruta, suponiendo que ésta no absorbiese la mayor parte del tráfico, las utilidades que hoy recoge del comercio hecho por este Istmo. Suponiendo que el aumento del tráfico general viniese a dar a este camino más de la mitad de lo que hoy transporta, siempre quedaría reducido considerablemente su producto. Ahora, pues, el valor del camino depende enteramente de sus rendimientos, y aunque no sea posible hacer ningún cálculo seguro sobre esos rendimientos y ese valor, pudieran admitirse estas cifras sin mucha confianza. Producto bruto del ferrocarril \$ 800.000; gastos de conservación y manejo \$ 300.000; producto neto \$ 500.000. Estos datos suponen que el camino fuese manejado por la actual compañía u otra igualmente activa, inteligente y cuidadosa. Es claro que el Gobierno sería incapaz de administrar semejante empresa, y no suponemos que persona alguna en su sano juicio imagine por un momento lo contrario. Tendría, pues, que arrendar el ferrocarril o que venderlo. Si quería asegurarse una renta y no despilfarrar la suma que obtuviese en la enajenación, preferiría el primer partido. Pero una compañía capaz de cumplir el contrato de arrendamiento, no quedaría satisfecha con menos del 20 por ciento de la suma que hemos calculado como producto neto. Quedarían por lo mismo de utilidad definitiva para el Gobierno \$ 400.000, y estamos ciertos de haber sido muy liberales en todas estas hipótesis. Para obtener el camino lo más pronto posible (y no deben hacerse cálculos algunos para una época remota, en que se habrán operado transformaciones imprevistas) el Gobierno habría tenido que desembolsar cinco millones de pesos, que no podría obtener sino en empréstito. Dando que no le costase más de 5 por ciento, sería un gravamen anual de \$ 250.000 que deducidos de \$ 400.000, dejarían una verdadera utilidad o *renta* de \$ 150.000.

Preguntamos ahora si semejante producto valdría la pena de cometer una injusticia, cual es privar al Estado de Panamá de una entrada semejante, que puede gozar desde *hoy* si se le mantiene en los derechos cedidos o reconocidos por el Convenio de Colón, mediante los arreglos mutuamente ventajosos en que podría entrar con la compañía privilegiada. Cualquiera que fuese la base adoptada al fijar el subsidio con que el Estado de Panamá debiera contribuir para los gastos nacionales, no pasarían muchos años sin que se acercase a la expresada suma de \$ 150.000; de manera que aun teniendo sólo en cuenta el interés puramente fiscal, no adelantaría mucho el Gobierno de la Unión prefiriendo conservar los derechos de que se desprendió por el Convenio, a respetarlo en esa parte contentándose con el subsidio estipulado.

2^a OBJECION: gravámenes reconocidos sobre las rentas

Esta objeción no tiene lugar respecto de la cláusula especial del Convenio de Colón, que adjudica al Estado de Panamá las rentas, las propiedades y los derechos que eran nacionales en él antes del expresado Convenio; pues que en dicha cláusula se han dejado a salvo las obligaciones contraídas por el Gobierno de la Confederación Granadina con relación a las rentas de que se trata. Si se hace, pues, aquí mención de los gravámenes sobre ellas reconocidos, es más bien con el objeto de reclamar una aclaratoria de la cláusula misma que los admite, a fin de que la concesión no resulte nugatoria.

Dos son las hipotecas u obligaciones contraídas y a que alude el inciso 4º, artículo 2º del Convenio de Colón: 1º la que estableció en su artículo 3º la Convención diplomática concluida en Washington a 10 de septiembre de 1857 y publicada en la Gaceta Oficial de la Confederación Granadina número 2.570, fecha 24 de enero de 1861. Tuvo por objeto asegurar el pago de los créditos que a favor de ciudadanos de los Estados Unidos del Norte se reconociesen y liquidasen a virtud de la misma Convención: créditos fijados ya por la respectiva Comisión en la suma de \$ 170.000 a lo más; 2º la que consta del artículo 7º del Convenio celebrado en Londres a 22 de noviembre de 1860 sobre arreglo de la deuda exterior granadina, y que se publicó en la Gaceta número 2.588, fecha 31 de marzo de 1861. Tiende a suministrar un fondo para la amortización de aquella deuda.

Es de notarse aquí la consumada prudencia con que procedieron los negociadores que discutieron y firmaron el Convenio de Colón al dejar a salvo las expresadas obligaciones, puesto que en aquella fecha aún no había sido aceptado por el Gobierno de la Unión Granadina el más importante de los actos que las consagran, a saber, el Convenio sobre la deuda exterior. Pero por lo mismo que se obró con tan señalada buena fe, no debe interpretarse la cláusula que salvó los compromisos nacionales, de manera que ellos reduzcan a la nulidad la concesión principal de las rentas hipotecadas.

Que la renta obligada por la Convención de Washington para las indemnizaciones que ella acuerda sólo consiste en los productos anuales obtenidos por el Gobierno granadino de la empresa del ferrocarril, según los artículos 30 y 55 del contrato con la compañía, es bastante expreso en la citada Convención. No lo es tanto en el Convenio de Londres; pero se infiere muy bien del contexto de su artículo 7º, pues que aplica para su objeto "la mitad de lo que reciba la Confederación de la compañía del ferrocarril, por su parte de beneficios en los productos que este diere desde 1º de enero de 1861, hallándose la otra mitad aplicada para otro pago por un convenio especial con el Gobierno de los Estados Unidos". Esta referencia no deja la menor duda de que también se trató, en el convenio sobre la deuda exterior, de hipotecar solamente los productos

anuales procedentes de los artículos 30 y 55 del contrato con la compañía del ferrocarril.

Ahora bien, si a virtud de los derechos adjudicados al Estado de Panamá, su Gobierno hiciese a aquella compañía las concesiones suficientes para obtener de ella mayores y distintos productos que los que hoy puedan resultar de las estipulaciones 30 y 55 del actual contrato de privilegio, esos productos adicionales no estarían hipotecados a las dos clases de deuda exterior que con los primitivos se quiso amortizar. Esta conclusión no parece admitir duda, y la única dificultad práctica en el asunto consistiría en determinar el límite máximo de los productos primitivos del ferrocarril, afectos a los créditos pasivos del Gobierno nacional, y el superávit, o suma que representase los productos adicionales originales en los nuevos arreglos con la compañía, y que serían íntegramente de la propiedad del Estado de Panamá.

Poco importaría la manera de ejecutar la Convención de Washington; porque siendo comparativamente pequeña la suma que ha de cubrirse con la primera mitad empeñada de los productos del ferrocarril, y estando limitada a ocho años la hipoteca, la aplicación de esa mitad comprendiendo aun los nuevos productos pertenecientes en su totalidad al Estado de Panamá, no tendría otro efecto que acelerar el pago y por lo mismo la liberación de la renta en la parte así comprometida.

No sucede lo mismo respecto a la otra mitad obligada a la amortización de la deuda europea, porque ésta es inmensa, la hipoteca indefinida y el pago muy lento. Para ella es indispensable fijar la suma en que se estimen los productos anuales primitivos del ferrocarril, para que todo lo que exceda se reputé propio y exclusivo del Estado de Panamá. Nosotros estamos persuadidos de que los acreedores europeos se prestarían gustosos a una declaratoria, que es de estricta justicia. Pudiera fijarse como suma correspondiente a los productos primitivos la mayor que el Gobierno haya obtenido desde que comenzaron a distribuirse los dividendos de la empresa del ferrocarril; y en esto habría más bien liberalidad, pues ya hemos visto que, según el cálculo de las probabilidades, esos productos habrían de aminorar por la competencia de empresas rivales. Usando de cifras, la suma total puede fijarse en \$ 30.000 anuales, aunque los rendimientos del ferrocarril para la nación no han pasado de 39.000 en los mejores años. La mitad de aquella suma, durante ocho años, quedaría hipotecada a la deuda europea; y aun toda ella podría serlo después de aquel tiempo, reputándose como una parte del subsidio que será a cargo del Estado de Panamá para sufragar a los gastos nacionales.

7º LAS DOS POTESTADES

Hemos aludido ya al falso principio que reconociendo la soberanía de los Estados, la coloca igualmente en la Unión: principio del cual se infiere

lógicamente, que la Unión tiene un Gobierno por derecho propio y no delegado. Siendo precisamente la idea contraria el verdadero principio federal, y el que acaba de salir triunfante en la sangrienta lucha que hemos presenciado en los tres últimos años, no puede admitirse el primero sin incurrir en una flagrante contradicción, y sin exponernos a los peligros que se encuentran siempre que se marcha en dirección opuesta a la que indican las leyes naturales.

El principio de las dos soberanías es tan contradictorio, y son tan evidentes las colisiones y luchas que de él proceden, que no sabemos cómo haya podido sostenerse un momento sino por preocupación, o lo que es más probable, por la propensión absorbente de todo Gobierno, nacida del espíritu de dominación en el personal que lo ejerce.

Así se ha comprendido por los estadistas de la América del Norte, y es esa la razón por qué las dos secciones en que se ha dividido la antigua Unión profesan y sostienen ambas la unidad de soberanía, bien que la coloquen en diversas partes. Y en verdad no hay que buscar otra cuestión fundamental en la terrible lucha con que los norteamericanos escandalizan hoy al mundo de las gentes superficiales. Los hombres públicos del Norte consideran poco menos que herético el principio de la soberanía en los Estados, que han proclamado con entusiasmo los que dirigen el Sur. Los primeros se apoyan en el texto constitucional de 1787, que no menciona la soberanía de los Estados, como lo hacía el de 1779 llamado "Artículos de Confederación". Los segundos sostienen, que la soberanía de que gozaban los Estados antes de su unión, y que reconoció el acto últimamente citado, no pudo perderse con aquélla sin que los Estados hubiesen perdido su condición de tales, convirtiéndose en simples provincias, lo que nadie pretende ni puede pretender, puesto que los Estados legislan en lo civil y penal, que es la esencia de la soberanía.

Ni es difícil rastrear el origen de esta grave cuestión, que, como todas las cuestiones del mismo género, no es en el fondo sino cuestión de predominio, y que por su misma índole debía pasar muy pronto al campo de batalla para terminar con el triunfo del más fuerte. El gobierno general de la Unión Americana, como todo gobierno, había estado sorda y paulatinamente ensanchando su esfera de acción, más allá de los límites constitucionales, en un punto de legislación civil y de condición social de la más grave trascendencia. Mientras el poder general se halló en las manos de los hombres públicos del Sur, aquel ensanche pudo dirigirse en el sentido de los bien o mal entendidos intereses de aquella sección. Pero precisamente porque el Norte profesaba ideas opuestas en cuanto a la institución especial de sus cofrades, y por efecto de su mayoría numérica en el campo eleccionario, aquel estado de cosas tenía que cesar, y el poder que venir a manos de los estadistas del Norte. Contrariadas así las ambiciones meridionales por las del septentrión, rompieron los vínculos de una Unión trabajada por las más opuestas pretensiones: Unión que, en lucidos momentos, creyó el mismo Mr. Seward no valía la pena de

deberse a la espada, y que después ha querido reanudar por este medio, que nunca liga sino esclavos...

Lo que ha perjudicado a la causa fundamental ventilada entre los Estados que compusieron aquella poderosa Confederación, es la gravedad de la cuestión incidental que ha venido a mezclarse con la primera y a determinar el momento en que ésta debiera presentarse. De este modo es como la complicación de los hechos en política, ofuscando la mente, no le permite aislar y juzgar aquéllos de donde han de salir los principios generales. Y como además de esa complicación las pasiones y los intereses conspiran en el mismo sentido de ocultar la verdad, la ciencia sufre deploables golpes de aquellos mismos que la buscan a ciegas.

La primera Constitución de los Estados Unidos, verdadero pacto que ellos llamaron muy propiamente "Artículos de Confederación", no pareció bastante a los estadistas o gobernantes de la Unión, porque no daba al gobierno general suficiente poder para la unificación nacional. Ocho años después acordaron la actual Constitución, en que sin expresarlo, crearon una verdadera soberanía suprema, si puede decirse; y esta combinación se ha tenido como la más feliz solución de las cuestiones provenientes de las dos potestades, la nacional y la de los Estados.

Mr. de Tocqueville, el famoso expositor de las instituciones anglo-americanas, considera como un gran descubrimiento aquella combinación, que desentendiéndose de los gobiernos de los Estados para ejecutar las providencias del gobierno general, toca con el ciudadano y le obliga directamente como suábito propio. Confiesa sin embargo (tomo 1º página 299 de la traducción de Bustamante) que aquel sistema no es federal en la verdadera acepción de la palabra, sino nacional incompleto; cree que consulta todas las condiciones apetecibles, y en su entusiasmo por la combinación de las dos soberanías llega a decir, que los reformadores del primer instrumento federal habían salvado la patria. Pero esas instituciones no habían estado sujetas ni aun a la prueba de medio siglo, cuando recibían tan perentoria aprobación del publicista francés; y si hoy viviera, tendría que suprimir de su importante escrito la palabra salvación, que supone más larga existencia sin zozobras ni peligros.

Porque los hay muy numerosos en esa combinación de potestades, esos equilibrios que no descansan en fuerzas iguales contrapesadas, esas soberanías que no marchan por líneas paralelas, y que por consiguiente más tarde o más temprano habrán de chocarse. Por huir del peligro de una debilidad en el gobierno nacional, que haga nugatoria la Unión, se incurre en el de violentar a los Estados, y obligarlos a buscar en la separación su libertad, que ellos estiman en más que la grandeza.

A propósito de esta gravísima cuestión, quisieramos transcribir íntegro un interesante artículo de "El Tiempo", periódico de Bogotá, número 286 del 1º de mayo de 1860, que en nuestro concepto encierra grandes verdades, y cuyas palabras proféticas hemos visto cumplidas. Pero no dejaremos de copiar uno que otro fragmento de singular oportunidad.

"Nada más delicado o más vidrioso (dice) que el sistema político consistente en la Unión de Estados Soberanos, bastante fuertes para hacerse respetar. Dicha Unión está necesariamente basada en la conveniencia recíproca, de tal manera, que el día en que aparece siquiera dudosa esa conveniencia, la Unión se rompe. Debe haber de parte de los interesados en conservar una Confederación un cuidado exquisito y perseverante en mantener el equilibrio de las ventajas, procurando con sagacidad prestar atención a las diversas exigencias, y conciliarlas. No de otra manera pueden subsistir las Confederaciones: jamás por la fuerza, siempre por la transacción, por las concesiones recíprocas. La fuerza como medio de Unión es antinómica al sistema. Es una estructura que por la debilidad aparente del interior debe producir fuerza al exterior".

Cita en seguida el ejemplo de la Confederación norteamericana, que supone haber sobrevivido, entonces, a más de ochenta años de dificultades por medio de repetidas transacciones. En mayo de 1860 aún no se había disparado el primer cañonazo del fuerte Sumter, y hoy no se ha disparado todavía el último de la tremenda lucha, que mañana o el día siguiente habrá dado por único resultado tangible dos Confederaciones en vez de una, pero igualmente desangradas y empobrecidas, mientras recuperadas sus fuerzas y mejor consultados sus peculiares intereses, asumen el carácter de dos grandes imperios republicanos, divisibles a su turno.

Observa el escritor, que la constitución norteamericana de 1787, no fue, según la expresión de un publicista de aquel país, sino, "el resultado de transacciones, en que las consecuencias lógicas de las teorías habían sido sacrificadas a los intereses y a las preocupaciones de algunos Estados". Pero la teoría, cuando es exacta, es la ciencia, y ésta nunca es opuesta a los intereses de la humanidad, ni de pueblo alguno en particular. La constitución norteamericana era pues contraria a la ciencia, a los hechos, a la naturaleza de las cosas, y no podía subsistir sino a virtud de transacciones, o lo que es lo mismo sacrificios, con que no debe contarse siempre.

"La Confederación Granadina (continúa el artículo) tenía que verse expuesta a los mismos peligros, y debía ser conservada por el mismo medio: es condición forzosa del sistema, y por no querer seguir la trillada senda de los estadistas norteamericanos, la unión está a punto de romperse, y se romperá indefectiblemente. El Sr. Ospina es un hombre demasiado pagado de sus opiniones, obstinado como jefe de escuela, y muy impregnado de las pretensiones egoístas de la bandería que lo domina afectando que lo sigue, y por lo mismo incapaz de transigir por más que se lo exija el deber. Imbuido en todas las doctrinas de la escuela gobiernista, no se ha hecho cargo de la naturaleza del sistema político adoptado, y cree que todo lo que se manda se debe obedecer, bastando dar al mandato la forma de Ley".

Estos cargos no son justos sino en cuanto se dirigen al partido que hizo la elección del Sr. Ospina, o a lo más a la aceptación del puesto, que requería opiniones diferentes de las de aquel estadista. Nadie se ha

hecho a sí mismo, ni puede ser sino lo que es. —Son los electores los verdaderos responsables de la conducta de los elegidos, sobre todo cuando se trata de la conducta fundada en opiniones que han podido conocerse de antemano.

La escuela gobiernista, a que se alude, profesa, entre otros principios análogos, el de que la soberanía no existe en los Estados que se confederaron por la constitución de 1858, sino en la nación que dichos Estados componen. Para lo cual tiene que suponer:

1º Que la soberanía no consiste en el gobierno, ni éste en la legislación civil y penal.

2º Que los Estados, soberanos antes de confederarse y cuando apenas tenían vínculo de unión entre sí, dejaron de serlo por el simple hecho de la Confederación.

La escuela gobiernista se compone de los hombres en quienes prepondera el espíritu de dominación. Cuando se adueñan del poder nacional, son centralistas, porque de esa manera gobernan en más grande escala; y si las instituciones son federales, ellos las interpretarán del modo más propio para satisfacer sus instintos. Sostendrán que la soberanía reside en la nación y sólo en ella. Si los textos legales no se prestan bastante a esa interpretación, los alterarán o los torcerán; y si sus émulos oponen la resistencia, antes que ceder a la razón y al derecho tratarán de someterlos por la fuerza. Tal es la escuela gobiernista. Pero no se piense que ella es peculiar de nuestra zona: existe dondequiera, toma diferentes formas, nomenclaturas y pretextos; pero siempre es escuela gobiernista, dominadora, intransigente.

Sus propensiones y sus doctrinas son especialmente peligrosas cuando alcanza el poder en una Confederación, porque ellas tienden a desvirtuar el sistema. En un gobierno central impera de lleno el principio de la unidad de soberanía que no hay con quien compartir. La escuela gobiernista se halla, como si dijéramos, en su elemento propio. No así en la federación. Aquella escuela en que se afilian naturalmente las grandes ambiciones, aspira al mayor poder, y si obtiene el de la Unión, querrá centralizarlo desconociendo el principio de la soberanía de los Estados.

Pero como todo es armónico en la naturaleza, las ambiciones de segundo orden, mucho más numerosas que las de primero, tienden a repartirse las secciones, sacándolas del dominio de los que imperan sobre el todo, que componiéndose de partes, puede quedar reducido a nada si pierde todas aquéllas. De aquí el principio de la soberanía de los Estados, más conforme con la libertad en la misma proporción que las pequeñas ambiciones le son menos adversas que las grandes.

Viene en seguida el principio de la dualidad de las soberanías: el principio de las dos potestades que se equilibran; el principio de las transacciones y sacrificios, de los juristas, y de los caracteres contemporizadores, de Tocqueville y Story. Nosotros lo llamaríamos de preferencia el principio de las colisiones y de las luchas, especie de transición o paso intermedio

entre dos sistemas mucho más definidos, el centralismo y la verdadera federación.

Este último es el único posible ya en Nueva Granada, y sobre todo el único aceptable por el Estado de Panamá. Según él, los individuos no obedecen sino a un solo gobierno, el del Estado, que es agente del gobierno general, y agente eficaz mientras quiere permanecer en la Unión. No es posible que de otra manera pueda conservarse la armonía entre los dos, que pudieran muy bien ordenar al ciudadano cosas opuestas. Con razón decía el Sr. Lorenzo M. Lleras en un artículo publicado a mediados de 1860 en el Diario de Avisos: ¿“Podrían los ciudadanos saber a qué atenerse si se les impusiera la obligación de obedecer a un tiempo a dos gobiernos, sin que primero y por los trámites constitucionales se les absolviese de la obediencia a las leyes y autoridades del Estado?”.

Conflictos de este género se han visto con harta frecuencia durante la guerra que acaba de pasar. Las autoridades nacionales, invocando leyes que suponían de carácter supremo y privilegiado, quebrantaban las garantías individuales sancionadas para la persona y para la propiedad por las constituciones de los Estados. Los ciudadanos invocaban esas garantías; pero los Intendentes o Comandantes de armas nada tenían que ver sino con las órdenes superiores.

No debe haber pues sino una sola autoridad, que en el hecho significa lo mismo que una sola ley. Decimos más: las del orden ejecutivo o judicial, en los Estados, deben ser irresponsables al acatar las leyes del Estado con preferencia a las de la Unión que las contrarién. Sería muy poco enviable la posición de un Gobernador o Magistrado, que se hallase entre dos mandatos encontrados, y sujeto a pena por la desobediencia a cualquiera de ellos.

Aquí lo hemos visto en el caso de la expedición militar sobre que antes hemos hablado. El gobierno nacional la enviaba, y la ley del Estado aprobatoria del Convenio de Colón la rechazaba. ¿Qué debía hacer el Gobernador?; ¿a quién debía mayor obediencia? Baste decir que un Gobernador es funcionario directo y primitivo del Estado, mientras que sólo es funcionario indirecto y subsidiario de la Confederación, y la cuestión queda resuelta. No hay jamás dificultad cuando se procede en virtud de un solo principio, aplicable a todo y superior a todo: tal es en las Federaciones el de la soberanía de los Estados.

Por lo demás, no es necesario resistir abiertamente por las armas los mandatos del gobierno general que se hallen en oposición con las leyes del Estado. En el mayor número de los casos, la inercia puede obrar prodigios; y aquí vemos otra prueba de la constante armonía que reina entre todas las leyes políticas del orden natural. Así lo comprendieron los funcionarios y empleados de este Estado en la emergencia a que hemos aludido, y ojalá que en casos semejantes, si a Dios pluguiere que llegasen, nunca se procediera de distinto modo. Todo hombre sensato vería con igual pena la sumisión de los funcionarios del Estado a órdenes

o mandatos del gobierno general contrarios a sus prerrogativas, que la resistencia armada, la lucha y la sangre, por consecuencia de esos mandatos desautorizados.

Que el hecho del 16 de junio sirva de ejemplo en adelante. Los funcionarios y empleados superiores del Estado reunidos al efecto, resolvieron por unanimidad separarse de sus puestos, si la fuerza que acababa de llegar y estaba virtualmente en posesión del país, intentaba apoyar la ejecución de providencias o decretos que pugnasen con los fueros, es decir, con la soberanía del Estado.

Cuando aplaudimos esta determinación, nos hallamos muy lejos de significar, que hubiese en aquella ocasión motivo suficiente para temer el desacato que los empleados del Estado temieron entonces. Presentamos el hecho en general y en abstracto, como digno de llamar la atención y de imitarse en iguales emergencias. Desgraciadamente el Gobernador no se limitó a aquella protesta, que por sí sola habría salvado su responsabilidad y preaviso en lo futuro iguales invasiones del gobierno general. Prevenido ya contra las fuerzas nacionales y sus jefes, dio fácil crédito a rumores, seguramente infundados, de que se meditaba su destitución. Abandona repentinamente la ciudad de Panamá, muda de ella la capital a Santiago, levanta tropas para defenderse de imaginarios ataques; y con todos estos hechos infunde en muchos ciudadanos contra él la misma desconfianza que de ellos abrigaba. Depónsele por juntas revolucionarias, salen fuerzas a encontrar las suyas que se suponen avanzando; considérase naturalmente solicitado al combate y no lo excusa: bien al contrario lo provoca, y obtiene por único resultado el sacrificio de su vida a lo que reputaba su deber y su dignidad, la soberanía y la legalidad de su gobierno. Fue víctima de una susceptibilidad excesiva; pero en el fondo no fue él la primera causa de aquel conflicto, que deploramos; y que ojalá nunca se repita, aunque haya que ceder momentáneamente a los abusos del gobierno general.

Los Estados federales tienen en sí, por el hecho de serlo, grandísima fuerza en su inmovilidad, si quieren oponerla a pretensiones injustas del gobierno de la Unión. Un Estado que se viese sujeto a la violencia de dicho gobierno, puede afrontarla suprimiendo pasajeramente el suyo propio, y abandonando todos o la mayor parte de los grandes intereses que tiene a su cargo. La potestad nacional ofensora no puede, sin contraer una responsabilidad que pocos hombres y pocos partidos aceptarían, servir de causa generadora de semejante situación. "En el Estado A o B se ha suprimido el gobierno por un acto espontáneo, decidido y unísono de los mismos funcionarios que lo ejercían, apoyados por la opinión de los ciudadanos, que se creían oprimidos por el gobierno nacional. No hay justicia ni protección alguna; no hay seguridad ni sosiego; apenas una mala policía; que obra por su propia cuenta, o el brazo armado de los particulares, precave de los ataques descarados a la luz del sol". Aunque no fuese más que por las quejas y la censura de los extranjeros, el go-

bierno causante de tal situación se vería pronto colocado en esta alternativa: o tomaba sobre sí la administración del Estado, convirtiéndolo en colonia o cosa semejante, o desistía de sus injustas pretensiones. En el segundo caso, la victoria se declaraba por el Estado; en el primero, el gobierno general tendría que romper todos sus títulos, amenazar a todos los Estados de la Unión, de donde toma su fuerza, y ponerse en pugna con todos ellos, lo que es llevar las suposiciones hasta el absurdo.

8º RUPTURA DE LA UNION

Impútase ordinariamente al principio absoluto de la soberanía de los Estados federales una consecuencia que no le es ciertamente exclusiva. Júzgase que la debilidad del gobierno general, haciéndole impotente para mantener la unión de los Estados, debe traer por necesario y pronto resultado la separación de los mismos. Pero ya hemos visto que otro tanto sucede cuando el gobierno general, creyendo que debe su misión a otra fuente que la voluntad de los Estados, pretende violarlos. La permanencia, o duración indefinida de la Unión federal, es más congénita con esa misma debilidad aparente del gobierno común de los Estados, que con la fuerza de que algunos quisieran verle provisto. Porque es entonces cuando el verdadero y único vínculo durable de las asociaciones, el interés, puede campear libremente, y producir sus beneficios resultados. Sol del universo mental, y de todas las relaciones humanas, el interés se basta a sí mismo, y no admite ayuda ni reemplazo.

Es, pues, la voluntad, fundada en la conveniencia, la que puede prolongar por un término indefinido las asociaciones de Estados soberanos. Toda Unión fundada en otros principios tiene que empezar por negar esa soberanía; y de allí al centralismo, al gobierno por derecho propio, y aun al gobierno por derecho divino, sólo hay gradaciones, pero trazadas sobre un plano inclinado, que hay que recorrer una vez comenzado el movimiento. No hay combinación ni artificio que baste para impedir la ruptura de tales uniones cuando ha sonado la hora en el reloj de la Providencia. Si es un cataclismo, nosotros, miserables mortales, nada podemos hacer para impedirlo: tócanos sólo inclinar ante él resignados la cabeza, como la inclinamos delante de la tempestad y del terremoto. Los hechos políticos se cumplen, en la región que les es propia, con la misma fatalidad que los hechos físicos. Todos son *leyes naturales*, que el hombre no altera, y que puede llamarse afortunado cuando llega a conocer y aprovechar.

Es muy probable que todas esas leyes redunden a la larga en beneficio del género humano, aunque nuestra ignorancia no nos permita reconocerlo así en épocas dadas; de donde procede el empeño que solemos tomarnos en resistirlas. Si examinamos detenidamente los bienes que reportan de su unión las grandes confederaciones y los males que experi-

mentan con la ruptura de esos lazos, quizás hallaremos exagerados o relativos tanto los unos como los otros.

Fúndanse principalmente los primeros en la idea de la *fuerza*, traducida en *respetabilidad* u otra palabra semejante. Y bajo de ese aspecto la fuerza de las nacionalidades no es un bien, sino en cuanto tienen que habérselas con otras nacionalidades igualmente fuertes. Es el mismo caso de los grandes ejércitos permanentes de las monarquías europeas; pero en aquél, como éste, la ambición encuentra un buen escudo tras el cual se esconde y se sostiene.

Como males resultantes de la ruptura, que para desacreditarla se llama disolución, se alega la debilidad y consiguiente peligro de los pequeños Estados independientes. Pero la historia, y en especial la contemporánea, nos está mostrando que muchos Estados pequeños se han sostenido y han prosperado, aun en medio de grandes imperios absolutos, por el equilibrio de las pretensiones. Y si hemos de sentar la cuestión en el campo de la utilidad, ¿qué es lo que podemos llamar *bien*? ¿En qué consiste el mal? Nosotros, ciegos presuntuosos, que ignoramos aún las propiedades de las sustancias con que tropezamos diariamente, ¿sabremos lo que es bien o mal, cuando se trata de hechos complicadísimos, cuyos efectos se reparten sobre centenares de generaciones? No: la Providencia sola, que lleva el hilo de la marcha general de la humanidad, puede juzgar de nuestro bien.

Estudiemos la historia; y sus grandes acontecimientos recogidos en estrecho espacio, como los paisajes reducidos por la impresión fotográfica, nos harán desconfiar de nuestro juicio y de nuestro poder. ¿Qué vemos en el orbe de la civilización, desde la fundación de Roma hasta nuestros días? Fusiones, transformaciones y disoluciones de imperios, todo por obra de la ambición y de la espada. Roma se engrandeció por la conquista; por la conquista de los bárbaros se disolvieron sus dos imperios; los fragmentos fueron divididos entre los señores o dueños de la tierra conquistada; el feudalismo reinó lo que tardó en crecer y sobreponerse el principio monárquico, y aquí parece hacer alto la política europea, que aún trabaja por consolidar, centralizándolas, dos nacionalidades rezagadas en el tránsito del feudalismo a la monarquía, la Italia y la Alemania.

Si pasamos a América ¿qué vemos? El complemento de la evolución. La monarquía tornada en Repúblicas oligárquicas o dictatoriales, centralizadas por la ambición para dominarlas, y disueltas por la ambición para dominar los fragmentos. Pero éstos no son ya los señoríos feudales de la Edad Media. Rígelos la vara del gamonal o la espada del caudillo; pero caudillo y gamonal son civilizados, remedian a veces elecciones, y cuando no son reemplazados por las convulsiones de la resistencia que promueven, lo son por las encontradas pretensiones de otros gamonales o caudillos. Los gobernados siempre ganan; ya no son los humildes vasallos de siglos atrás; saben hablar, saben escribir, manejan las armas, y se hacen sentir en la balanza de los potentados.

Lo que siga después, no seremos nosotros quien se atreva a predecirlo. Quizás recomience la fusión, para recorrer el mismo camino de composición y descomposición, con las modificaciones que los tiempos y las luces van introduciendo. Quizá las ambiciones encontradas acaben por perder con el roce sus ángulos salientes, y como los cantes arrastrados por el aluvión, se redondeen y se empoten. Quizá esas mismas ambiciones, perdiendo su exageración, y reducidas a un simple deseo de saludable influencia, de fraternal y recíproca administración de justicia, se confundan y amolden con el interés general. Y las grandes potencias, hechura de las grandes ambiciones, se resuelvan en muchos grupos humanos sin fronteras, sin aduanas, sin recelos; y libres, ricos e ilustrados, trabajen gozosos en la felicidad común.

Es de notar que dos estadistas granadinos, hombres que rara vez se hallan de acuerdo en sus opiniones, lo hayan estado en el asunto de separación de los Estados federales, si el caso lo exigiese, y como una consecuencia aceptable de la debilidad que se atribuye a la federación. El Sr. M. Murillo, redactor de *El Tiempo*, en el artículo antes citado, y aludiendo a las heridas que la administración de Ospina hacía a la autonomía de los Estados, ponía en boca de éstos el siguiente lenguaje: "Si la Constitución federal sólo ha de existir para disfrazar las exigencias egoístas de un círculo, para imponernos deberes y no para darnos parte en las ventajas; si las fuerzas federales no han de servir sino de amenaza permanente a la quietud y a la libertad de los Estados; si las rentas públicas se han de invertir en mantener esas fuerzas y agentes revolucionarios, y no en darnos respetabilidad y fuerza, ¿para qué hemos de continuar unidos? La nacionalidad que no da libertad ni reposo en el interior, respetabilidad ni honra hacia el exterior, es una palabra vacía de sentido, propia más bien para esclavizarnos que para darnos un lugar distinguido en el catálogo de las naciones civilizadas; y no tiene por lo mismo condiciones de vida".

Cuatro años antes, cuando en 1856 se discutía en el Senado de la Nueva Granada cierto proyecto relacionado con la incipiente reforma en el sentido federal, el Sr. Mariano Ospina, senador, que entonces sostenía ardientemente la nueva idea, contestaba la objeción tomada del peligro de disolución que acompaña a aquel sistema de gobierno, con las siguientes o semejantes palabras: "Se dice que la federación conduce a la separación de los Estados, y a la disolución consiguiente de la República en otras mucho más pequeñas. ¿Y qué mal resulta de ahí? Si los Estados o nuevas Repúblicas nacidas de la República madre están contentos con su suerte; si se creen más felices que antes cuando formaban una sola, ¿qué más puede apetecerse? Los Estados de la América central no son peor gobernados, ni prosperan menos, ni se granjean mayores irrespetos que los demás de Hispano-América. No se nos hable, pues, de disolución, que sólo es una palabra apasionada, y no expresa bienes ni males, aunque con ella se quiera significar, sin razón, el mal supremo".

Por ese tiempo apenas se iniciaba la cuestión presidencial. El Sr. Ospina tenía dos poderosos rivales en el campo eleccionario. Si alguno de éstos triunfaba, nada más agradable que sustraerse de su dominación asegurándose uno propio en el Estado con cuya sumisión podía contar. Después que el Sr. Opina subió a la Presidencia, su conducta varió con sus ideas, y éstas variaron con su posición. Entonces quiso gobernar todo lo más que pudiese, y alterar para ello, sin consideración al modo, las instituciones que tanto había propendido a establecer. No recordamos estos hechos por vía de acusación, sino para hacer ver que el hombre no es el mismo en las diversas posiciones que ocupa, y que dadas unas mismas, no es sorprendente ver que manifiesten iguales opiniones aun los que de ordinario las tienen más encontradas.

Tales son las cuestiones relacionadas con el Convenio de 6 de septiembre y los principios en él consignados, cuya aceptación respetuosamente pide el Estado de Panamá. El quiere decididamente hacer parte de la Unión Granadina, y así lo ha resuelto en uso de su soberanía; pero tan sólo bajo los auspicios y condiciones de aquel acto que en su concepto entraña los principios rigurosamente federales, y los únicos términos en que la Unión sería benéfica para esta singular porción del globo.

Es muy posible que ellos no sean aceptables por los demás Estados con quienes el de Panamá desea confederarse. Pero si así fuere, no consistirá en que dichos principios se aparten de los que la ciencia fija como rigurosamente consecuenciales del sistema de gobierno proclamado desde 1855, y aplicado desde entonces a esta parte de la Nueva Granada. Será porque se hayan fincado esperanzas de beneficios especiales derivados de la posesión del Istmo, que no se obtienen de los demás Estados que van a constituirse en cuerpo de Nación. Sólo hay un beneficio especial que la Unión Granadina puede razonablemente pretender y que la justicia nunca permitiría negar, y es el libre y gratuito tránsito entre sus costas del Atlántico, en Bolívar y el Magdalena, y sus costas del Pacífico en el Cauca. Del resto, no puede lícitamente aspirar a nada que no traigan también a la Unión los demás Estados: su territorio y su población.

Bajo este aspecto no negamos, y antes bien nos apresuramos a reconocer, que la posesión del Istmo de Panamá, una vez asegurado el tránsito libre por su territorio, no vale la pena de conservarse. Desgraciadamente para la Nueva Granada, es la parte más vulnerable de su territorio geográfica y diplomáticamente hablando, mientras que su población y su área son insignificantes comparadas con el resto de la República.

En un caso de guerra exterior, nada más fácil que ocupar esta porción del suelo granadino, cuyas extensas y desguarnecidas costas son bastante accesibles. Una vez ocupada, el enemigo podría muy bien guardarla, por

poca que fuese su marina disponible; y enseñoreado de ella, no tendría necesidad de adelantar sus operaciones para dictar los términos de la paz.

De miedo de perder el Istmo, la República se ve notablemente embarazada en todas sus cuestiones con las naciones poderosas. Tiene que acceder con presteza a todas sus demandas, principalmente si los hechos de que provienen han tenido su origen en este Estado. Así pasó con la cuestión *Russel* en 1836, y con la del *15 de Abril* veinte años después. Vale la pena de tales humillaciones decir que se tiene dominio sobre el Istmo de Panamá? Bien mirado, tal vez no hay más que vanidad en el deseo de conservar esta porción de tierra de tan dudosa utilidad para la Nueva Granada.

Pero no nos consideramos autorizados para adelantar el examen de esta cuestión, y sólo nuestro amor a la verdad y a la justicia nos mueve a expresarlos del modo como lo hemos hecho. El Estado de Panamá, sin distinción de partidos, ha manifestado repetidas veces su decidida voluntad de pertenecer a la Nueva Granada, y ante esa voluntad soberana toda idea opuesta cae por sí misma y queda fuera de combate. Y como el deseo es recíproco entre las dos partes, su unión continuará por algún tiempo sin más dificultades que las que ya dejamos apuntadas. Pero vendrá un día probablemente en que sacado por la República todo el provecho que espera o que sea posible de la vía férrea a través de Istmo, empiece a reconocer que no le queda ya de él sino la parte onerosa. La necesidad de la unión crecerá entonces para el Istmo en exacta proporción de su inutilidad para la Nueva Granada; y como los cuerpos colectivos, según expresión proverbial, no tienen *corazón* sino *cabeza*, el Istmo, nuestra verdadera patria, que da esta calificación a Nueva Granada y no la recibe de ella, correrá un peligro de que hoy pocos de sus hijos se aperciben, y a que hemos querido, a fuer de patriotas, llamar aquí su atención.

Felizmente ese peligro, nunca bastante exagerado, se conjuraría aceptando definitivamente las cláusulas del Convenio de Colón, sea en la forma que aquel instrumento las contiene, sea extendidas como otros tantos artículos de una ley especial. Entonces, será útil la Unión Granadina para el Estado de Panamá, bien que esa utilidad no sea sino vengativa. Tal vez sus intereses no sean fáciles de conciliar con los del resto de la Unión; pero si lo fuesen, nadie sino la Convención a quien nos dirigimos reúne la sabiduría y el poder necesario para hacerlo. Que agregue esta flor a la corona que sus trabajos le preparan, y asegurando la futura prosperidad de esta importante sección, habrá ganado la eterna gratitud de sus más remotas generaciones.

Panamá, diciembre 21 de 1862.

J. A.

LA REACCION DE COLOMBIA *

I. PRELIMINAR

Refiriéndose a un corresponsal de Colombia *The New York Times*, en un sueldo publicado hace algunas semanas, hablaba de la reforma constitucional efectuada en aquella República como cosa ordinaria, aunque censuraba que se quitase a los estados, principalmente al de Panamá, su autonomía. Es tan poco lo que estudian en el norte las cosas de Sudamérica, excepto en materia comercial, que el corresponsal citado se permitió agregar, a la censura en el fondo, la muy natural en otro escritor sobre la manera como se efectuaba la consabida reforma.

A buen seguro que si a ella hubiese precedido una sangrienta lucha, y una rebelión triunfante hubiese derrocado el gobierno legal establecido, y sobre sus ruinas hubiese reedificado otro gobierno tal como se hizo en 1860 a 1863, a buen seguro, digo, que no habría omitido vituperar y con harta razón la *revolución* desastrosa, la impaciencia de nuestros políticos doctrinarios, la insensatez de precipitar el curso de las cosas, en vez de aguardar la marcha natural aunque lenta de la evolución.

¿Cuál es la diferencia entre los dos procedimientos, el rebelde empleado en 1863, y el burocrático de 1885? Ni uno ni otro han respetado las fórmulas salvadoras, la santa legitimidad, la garantía suprema del orden constitucional. Ambos rompieron la tradición legal y sentaron peligrosos antecedentes que no dejarán de invocarse llegada la ocasión. Pero la revolución *contra* el gobierno causa guerra y hace ruido, y compromete visiblemente la vida, la industria y la propiedad de naturales y extranjeros, mientras que la revolución *del* gobierno apenas se apercibe por el extranjero, que no hace estudio de las instituciones, ni ve en medidas arbitrarias que puedan afectarle ninguna cosa, al parecer nueva, en países no bien acreditados de respetuosos a las garantías individuales.

* Este escrito permaneció inédito durante mucho tiempo. Se publicó por primera vez en la Revista *Universidad*, de la Universidad de Panamá, N° 29-30. El historiador Ernesto S. Castillero R. suministró copia del manuscrito al entonces director de la aludida revista, Dr. Carlos Manuel Basteazaro.

Para el nativo, que se halla más en contacto con la autoridad, y está por consiguiente más interesado en mantener con ella favorables relaciones, la revolución oficial, que habrá de alterarlas, es asunto de la mayor trascendencia, que debe estudiar y exponer a la vista de todos, que debe analizar tan desapasionadamente como sea posible, para adjudicarle el galardón que merezca o demandarle la responsabilidad en que incurra, siquiera sea ante el tribunal de la opinión, que sustraídos los interesados en la revolución misma, y si se quiere, sus principales víctimas inmediatas, se refiere últimamente a la porción pensadora e imparcial de los ciudadanos.

Hasta 1875 se mantuvo unido el partido liberal de Colombia, luchando contra el conservador, no ya en el campo de batalla, donde el último había sido vencido, y escasamente en el campo electoral, donde era casi de consumo defraudado. Aun los partidos que suben al poder por legítimas vías se corrompen y disuelven cuando su permanencia en las altas regiones se prolonga: ¡cuánto más sufrirán los efectos de aquella ley los que subieron por la violencia, y bajo fórmulas liberales por la violencia se sostienen!

Siguiendo una mala costumbre, el presidente de la Unión Colombiana en la fecha citada adoptó y patrocinó candidatura para su inmediato sucesor en la persona del doctor Aquileo Parra. Mas he ahí que una fracción del partido protestó contra la tendencia, que suponía, a mantener la autoridad dentro de un círculo *oligarca*, y separándose de aquél proclamó la candidatura independiente del doctor Rafael Núñez. Envivió esta protesta una queja contra la falsedad del sufragio, que se daba por desvirtuado, no a efecto de las leyes, sino de sus ejecutores, y más aún del abuso de la influencia oficial.

¿Envolvía también una fraternización con el partido conservador como víctima por igual y aun mayor de los fraudes electorales? Aún no. El *enemigo común* quedó todavía proscrito y un tanto desorientado, anduvo errante en la contienda liberal, en que, vista la imposibilidad de elegir un candidato propio, tenía de tomar parte. Al fin, si no al principio, favoreció en el Congreso y propendió al triunfo de la candidatura Parra.

No por eso dejó de rebelarse contra su autoridad en 1876, cuando se creyó ya fuerte para reparar el desastre de años atrás; y no influyó poco para la rebelión cierta esperanza de atraerse el partido independiente, que suponía preparado para la defeción. Salióle por entonces fallida; las dos fracciones liberales, reunidas un momento, combatieron y vencieron una vez más al común enemigo; y terminada la lucha, todos tres partidos regresaron a sus respectivos cuarteles.

Resultado de aquella común victoria en las fracciones liberales, fue la candidatura obligada del general Julián Trujillo para presidente de 1878. Quiso el Senado que le diera posesión el doctor Rafael Núñez, amigo de aquél, haciéndole presidente de la Corporación; y en su discurso de costumbre, representando la necesidad de nuevos rumbos en la marcha

del poder ejecutivo, llegó a concretarla en este dilema: "regeneración administrativa fundamental o catástrofe".

Aunque la frase llamó la atención, como tantas otras sentencias del mismo autor, nadie, que yo sepa, vio en ella sino una persistencia en la protesta contra los fraudes electorales y el abuso de la influencia oficial. Quizá también aludía a la inversión de las rentas públicas, no por peculado ciertamente, sino por derroche o incuria. Reforma política no envolvía semejante expresión, aunque después, a guisa de oráculo delfínico se le ha hecho incluir cuanto ha emanado del mismo cerebro.

Ni la tomó en mala parte el partido radical (llamado por sus contrarios *oligárca*). Penitente quizás con el señor Núñez, a quien debía cierta satisfacción, se la dio propendiendo en mucha parte a su elección para presidente en 1880. Es a lo menos mi creencia que, excepto unos pocos bastante exagerados y aun ciegos para votar por el general Tomás Rengifo, los radicales sufragaron por el doctor Rafael Núñez. Aún menos que los liberales sensatos podían votar por aquél los conservadores: uniéronse, pues, a los nüñistas de ambos matices, y en especial con los independientes empezó una liga que no se pronunció, sin embargo, sino más tarde, y que debía revolucionar la política colombiana.

Acaso por haberla vislumbrado, el radicalismo fue opositor de esta administración; y entre los cargos que le hacía, figuró como muy principal el de que intentaba "prorrogarse en el mando". Vagamente se suponía posible hasta un *golpe de Estado*; pero a lo menos se le increpaba el conato de procurar una reforma constitucional, permisiva de extender a cuatro años los poderes del presidente, reducidos entonces a dos. Todos los antecedentes del doctor Rafael Núñez protestaban no sólo contra la primera, sino también contra la segunda imputación; y como uno de sus amigos y conocedores, me uní a los que le defendieron de aquel cargo.

Que juzgase nuestro república insuficiente el período de dos años para trazar y desenvolver un plan administrativo en un gobierno esencialmente autoritario de hecho, es muy probable, ya que el solo ejercicio del mando le habría infundido la idea, aunque teóricamente no la hubiese tenido antes. Romper la sana tradición granadina y colombiana que había erigido en dogma político el más profundo respeto a la restricción constitucional sobre duración del personal ejecutivo, era cosa distinta, cosa grave que, si no intentaron ambiciosos militares, menos que nadie podía ocurrir a un ciudadano cívico y modesto, liberal por herencia y moderado por carácter, respetuoso de las leyes y republicano de corazón, como el doctor Rafael Núñez. Al defenderle, por consiguiente, se ejecutaba un acto tan fácil como justo.

Citando algunas inconsecuencias del doctor Núñez, sus enemigos han dicho que no es sincero. Creo más exacto aplicarle el juicio que de los franceses ha emitido algún crítico: "son, dice, más variables que falsos". Sin que ello signifique censura, obsérvese que sus opiniones habidas años atrás en materias económicas, políticas y aun religiosas eran opuestas a las

que hoy profesa. Cuando en Caracas, hace más de dos años, el señor Diógenes Arrieta pintó el carácter de Núñez como esencialmente escéptico, criticando en varios artículos su composición poética ¡*Que sais je!*, juzgué temerario deducir el carácter personal de un poeta de una sola de sus composiciones, y lo es, hablando en general. Pero ahora me inclino a creer que en la citada el señor Núñez expresó con la mayor sinceridad la volubilidad de su mente.

Como quiera que sea, el presidente de 1880 se retiró del poder en 1882, de acuerdo con la constitución, y sus amigos por consiguiente cantamos victoria contra sus calumniadores. Pasado el término del doctor Zaldúa, el partido liberal en su gran mayoría proclamó por segunda vez la candidatura del doctor Rafael Núñez, y los conservadores la aceptaron. Sólo un corto número de radicales se mantuvieron desconfiados y huraños, y aun sufragaron por otro candidato, a sabiendas de que perdían sus votos. Sólo unos pocos independientes (que lo eran de verdad) se neutralizaron, un si es no es desalentados por no haber visto realizados en la primera administración Núñez las esperanzas fundadas sobre sus dotes administrativas según se mostraron en marras, cuando fue secretario de Estado en varios ramos, presidiendo la república el doctor Manuel María Mallarino. ¿Tenían mayores los radicales? No ciertamente; mas no habían podido acordarse en otro candidato; y además, ¿no había insinuado el señor Núñez que dos años eran insuficientes aun para concebir un plan administrativo? En cambio los adictos sin reserva mostraban estrepitosamente sus esperanzas, no sé si de mejora social o de provecho propio; y al expresar esta duda me hago apenas el eco, aun de publicaciones que no eran de ningún modo hostiles al nuevo presidente.

En un importante artículo editorial titulado: "El Thabor" del *Correo Mercantil* (Bogotá, 20 de julio de 1884), que deploaba el espíritu de especulación, móvil principal de la política reinante, se leía entre otras observaciones análogas:

Los ojos se fijan en las relaciones de la tesorería, y los oídos sólo recogen con agrado y por lo bajo las promesas falsas o seguras que halagan el interés particular. Y en el tráfico político, pena da decirlo, se modifica una idea al roce de un empleo, se olvida un precedente en cambio de una remuneración, y se proponen las cualidades sólidas del carácter al brillo momentáneo del talento, al síntoma fugaz del buen éxito.

Y más adelante:

En la víspera de ocupar el solio presidencial el señor Núñez, hacemos un llamamiento formal al sentimiento de dignidad nacional, si no se ha extinguido, para que cesen esas ruidosas demostraciones a la personalidad, que hace dos años se ocultaba

para volver hoy a la escena, en la rotación natural de los acontecimientos; para que se calle ese concierto de alabanzas para el mismo distinguido ciudadano, que ayer no más sólo percibía, al ausentarse, el murmullo creciente de las pasiones.

¿Qué era por lo demás lo que el buen sentido, lo que la parte trabajadora, no dependiente del fisco, pedía y esperaba de la segunda administración Núñez? En el mismo periódico, en el artículo editorial "Situación y Esperanzas", del número fecha 24 de julio, año citado, después de referirse a la malísima situación financiera, cuyo remedio era urgente, leemos:

Es evidente que no se trata hoy en día de levantar vientos de doctrinas abstractas, sino de consumar labores de inmediato y práctico resultado. La política especulativa está en vena de reposo, y las que interesan por el momento son las cuestiones de *pan* y *trabajo*, de *orden* y *moralidad*, en las que el interés es más general y más vivo que en las de simple vanidad de escuela. Y de paso sea dicho éos son los grandes momentos de los hombres de Estado. Los momentos no son de lucha con los hombres ni con los partidos: son con las dificultades que surgen diariamente de la administración de la república, por lo tanto, veríamos con más gusto al espíritu de Colbert que al de Platón dirigiendo nuestros negociados oficiales.

Salvas las pocas excepciones ya apuntadas, la reelección del doctor Núñez era hecha con el beneplácito y concurso de todos los partidos; y sin renunciar a su título de liberal, proponiase al parecer iniciar una administración de que ninguno de ellos tuviese razón para quejarse: así podía creerse en vista de su ministerio y otros de sus primeros actos. Debe confesarse, sin embargo, que el partido radical le miraba con profunda desconfianza; y no tardó en hacerle, aunque moderadamente, la oposición, protestando siempre respecto al orden público, y condenando de la manera más explícita todo conato *revolucionario* (hasta entonces sólo las rebeliones eran así calificadas).

No prosigamos sin recordar las palabras cambiadas entre el presidente del Senado, señor José Manuel Goenaga, y el de la república, al darle posesión en 11 de agosto de 1881. Dijo el primero:

Por segunda vez se oye en este augustó recinto vuestra promesa de cumplir los mandatos de la constitución y de las leyes, como presidente de la Unión Colombiana. El nuevo llamamiento que con tanta espontaneidad os ha hecho la mayoría de vuestros conciudadanos, es prueba irrecusable de la confianza que de ellos merecéis y de las esperanzas que abrigan de que vuestra segunda

administración habrá de ser también fecunda en resultados benéficos para la patria. Yo me congratulo con vos por el alto honor con que se os ha distinguido, y felicito a los pueblos por su atinada elección . . .

Alude, en su lugar, a la necesidad de reformar la constitución, haciendo juiciosas observaciones, entre las que se halla este apóstrofe:

Y como vos habéis sido uno de los más ilustres propagadores de las sanas doctrinas liberales, de los que con más brío y lucimiento han proclamado la necesidad de enmendar los errores cometidos en la organización del gobierno, vuestros conciudadanos creen que ha llegado la ocasión de dar forma práctica a vuestras ideas y esperan que con el influjo que os da la posición que habéis alcanzado y por los medios lícitos de que podéis disponer, apoyaréis con decisión la *reforma constitucional*, por la cual claman los partidos, para salir de la confusión y desconcierto en que se agitan, y los pueblos, para gozar de la libertad y del reposo que brindan los gobiernos bien constituidos. Y en esta saludable labor, me atrevo a asegurároslo, señor presidente, podéis contar con el concurso de todas las fuerzas vivas de la sociedad . . .

Respondiendo el señor Núñez dijo:

La promesa que acabo de prestar, con sincero propósito de cumplir con la constitución y las leyes, obliga a inaugurar en el ejercicio de la magistratura que se ha confiado a mi patriotismo, una política general de amparo y garantías, porque esa constitución y esas leyes no se refieren a partidos determinados, y menos aún a pequeñas agrupaciones . . .

Cuando a la reforma constitucional se refiere, insiste principalmente en la necesidad de garantizar la pureza del sufragio "por medio de disposiciones constitucionales que lo pongan bajo la protección eficaz de un poder independiente de los partidos y del gobierno". Y más adelante añade:

La garantía del sufragio, a que acabo de referirme, no es la sola exigencia de los tiempos que corren, porque la verdad es que algunas otras rectificaciones constitucionales se juzgan por todos los partidos indispensables y hasta urgentes . . .

Las repúblicas hispanoamericanas, en cuyo extenso mapa figura Colombia, están entrando una tras otra, en un período de estabilidad, cada una según su índole, después de años de desconcierto y guerra. Nosotros tenemos que emprender una evolución idén-

tica bajo los auspicios de una política verdaderamente liberal: incompatible con toda intolerancia y tan exenta del dogmatismo de los que creen demasiado como de los que en nada creen. No temo equivocarme al aseverar que la generalidad del país piensa de este modo.

Miembro irrecusable del liberalismo colombiano, no omitiré cuanto de mí dependa para recomponer sus diseminadas fuerzas, considerándolo sinónimo de justicia en acción y de moralidad. Colombia es y será siempre país democrático; pero es en la democracia precisamente donde más se necesita debilitar los instintos materiales del egoísmo, a la par que fortalecer las trascendentales aspiraciones que viven latentes en el corazón humano.

No sería fácil traducir en el lenguaje ordinario de la ciencia el sentido de aquella elocuente vaguedad con que el orador describía su creencia política. Por eso a nadie alarmó y satisfizo probablemente a todos los que en él tenían absoluta confianza. Cada cual, entre ellos, miraba allí indicada una reforma a medida de sus deseos, aunque no hubiese dos que se hubieran acordado, si a libre discusión se hubiese sometido una fórmula cualquiera. Conste, por lo menos, que sólo se trataba de *rectificaciones constitucionales* bajo los auspicios de una política *verdaderamente liberal*; de donde no hay escape sino apelando a definiciones arbitrarias. Difiero por otra parte, de ambos oradores y de los documentos concernientes a la reforma practicada, cuando se dice que era perdida generalmente, aun sin distinción de partido. Recórranse los periódicos de la capital y se verá que no había ni con mucho uniformidad de opinión sobre la simple idea de la reforma, aun dentro de un mismo partido. Del independiente, *La Luz* la patrocinaba, y a *El Correo Mercantil* ya hemos visto que no le llamaba la atención.

En el radical, *El Diario de Cundinamarca* la apoyaba sin entusiasmo: pero *La Actualidad* y alguna otra hoja la atacan desaforadamente. Del tercer partido, *El Comercio* apenas aprobaba la reforma; por *El Conservador* la condenaba de un modo abierto. Y como esto pasase aún después de mis detenidos artículos publicados sobre la materia, deducía yo algo ruborizado, que no habían convencido. Como además diera mucha importancia al asunto, inquiría por qué los radicales más reacios que los demás políticos, resistían la reforma; ya alguien me contestó que temían no se intentara, sino exclusivamente para prorrogar los poderes del doctor Rafael Núñez. Pero es cierto también que el código de Rionegro inspiraba una incomprendible fascinación a muchos liberales exagerados.

Si la opinión por la reforma era tan general como se supone, ¿por qué no se efectuó en veintidós años? Las dificultades presentadas por el artículo 192 de la Constitución no lo era sino precisamente porque la opinión distaba mucho de ser uniforme. Hace más de diez años se obtuvieron peticiones de cinco legislaturas de Estado, que solicitaban del Congreso

la reforma del citado artículo para facilitar la de otros; y no recuerdo que se haya presentado ningún proyecto a las Cámaras sino en el año de 1884 por el mismo señor Goenaga que recibió la promesa del presidente de la Unión. Era tal, sin embargo, que no facilitaba mucho la reforma del artículo obstrucción; aunque pudo su autor haber seguido el ejemplo de 1853, cuando por un acto de 7 de marzo se alteró el artículo 170 de la Constitución de 1843 haciendo muy practicable su reforma general, bastante difícil también y consumada en aquel año. A pesar de que el Congreso de 1884 prolongó inusitadamente sus sesiones, y no obstante la urgencia de la reforma, en el concepto de los señores Núñez y Goenaga, el citado proyecto del último no se adoptó, y "la influencia del primero para por medios lícitos obtenerla" no se ejercitó o no existía. Tengo datos para creer que el pensamiento de reforma encalló sólo ante la convicción en los ciegos adictos al presidente Núñez de que el Congreso no autorizaría la prórroga de sus poderes.

II. DOS REVOLUCIONES

Cuestiones relacionadas con la elección de presidente del Estado, surgieron en Santander poco después de posesionado el de la Unión, quien se creyó en la necesidad de intervenir. Al fin logró la pacificación, no sin el empleo de la fuerza nacional; mas apenas obtenida, algunos jefes militares del partido radical, más o menos comprometidos en aquella primera contienda, pero a paz y salvo con el gobierno, se insurrecionaron nuevamente, sin invocar que yo sepa ningún principio claro, y acaso guiados por desafeción a la persona del señor Núñez, más que por otro motivo. Favorecieron de tal modo la fortuna en sus primeros movimientos, que apoderados de casi todos los vapores del río Magdalena expedicionaron con alguna fuerza hacia la costa atlántica, se situaron en Barranquilla, tomaron fuertes sumas de la renta de aduanas, se hicieron allí fuertes, y debido a la desgraciada topografía de Colombia por aquella parte, obstruyeron el comercio exterior, causando al país infinitos males.

Pocas rebeliones ha habido en el país más funestas y más injustificables. Pero al propio tiempo conviene observar: 1) que las instituciones políticas nada tenían que ver con esta que llamaré de Hernández o Gaitán sus principales jefes; 2) que el partido radical en masa ni la apoyaba ni la aprobaba, aunque no sé si por puro e irreflexivo despecho ni habrían visto gustosos su triunfo algunos miembros exaltados de dicho partido. Sabían, con todo, que, como sucede tan a menudo, el triunfo habría sido de los peores y más subversivos elementos, y acaso por eso principalmente la deplobraba la mayoría del radicalismo, según se me ha informado. El contagio que casi siempre cunde, una vez alterado seriamente el orden público, no prendió sino en pocos puntos, y por el mes de mayo de 1885 la rebelión estaba concretada a una escasísima extensión del Estado de

Bolívar. Al fin fue vencida también tres o cuatro meses después en sus posiciones del bajo Magdalena, restableciéndose la paz por entero. No hace a mi propósito historiar prolíjamente la rebelión de que se trata; memorar sus caracteres y sus fechas principales, por la relación que tienen con el movimiento político iniciado entonces, y a que ha servido de pretexto. Hallábanse los estados colombianos en parte, presididos al comenzar la rebelión, por hombres simpáticos al presidente, señor Núñez. Para los demás, nombró pocos meses después jefes civiles y militares en sustitución de sus gobernadores o presidentes propios, fundándose en que éstos eran infieles, aunque pudo y debió más bien someterlos a juicio y llamar al sustituto *inocente*, que no había fallado en la larga lista de ellos, provista siempre por las constituciones respectivas.

Todo colombiano sabe que la constitución nacional vigente no autorizaba para hacer tales nombramientos, y cualquiera que su necesidad hubiese sido durante la guerra, su permanencia después carecía de razón. Otro hecho notable de la época es que, citando el Código Militar (libro 4º parte 2º) y los principios de derecho de gentes en que se funda, sometió el presidente de la Unión a la ley marcial, no meramente los lugares teatro de operaciones militares y mientras durasen (que es la teoría) sino toda la república, aun en medio ya de la paz reinante desde el mes de septiembre.

En la guerra de separación que sustentaron los Estados Unidos de América de 1861 a 1865, vencidos que fueron y sometidos al gobierno de la Unión los estados rebeldes, quedaron sujetos temporalmente a un régimen especial dictado por el vencedor. *La confederación del sur* había durado lo bastante para constituirse y organizarse por completo, y a su tenor se habían organizado también los Estados miembros suyos. A más de eso, la opinión en todos ellos era tan general en favor de la independencia y el nuevo orden de cosas, que el hecho de readmitirlos, o mejor dicho, reincorporarlos lisa y llanamente en la antigua Unión, habría sido sumamente peligroso; pues todos sus funcionarios habían sido adversos al *gobierno del norte*. Había también derecho para gobernarlos discrecionalmente, como país conquistado que era, salvar sólo las consideraciones de humanidad y de fraternidad, que eran de esperarse y que se observaron.

Muy diferentes eran las condiciones de los estados colombianos en que se alteraron la paz y el orden constitucional de 1884 a 1885. Ni uno solo de ellos se sustrajo propiamente hablando de la obediencia al *gobierno* nacional. Los desórdenes se concretaron a pocos y limitados lugares. Y aun en el Estado de Panamá, donde la rebelión se apoderó de la capital, sus efectos no se extendieron de allí sino a Colón: durante el mes y medio que ella duró, todo el resto del Estado permaneció como antes; sin mostrar la menor simpatía por la revolución, y sometido a sus autoridades constitucionales.

No había por lo mismo razón para desconocer los gobiernos de dichos estados, sustituyendo los jefes civiles y militares con facultades discrecio-

nales fundadas en la *ley marcial*, y menos aún para proclamar ésta en el resto de la república. Ni carece de oportunidad recordar el origen y tenor de la legislación aplicada en esta emergencia, o sea, la parte ya citada del Código Militar sancionado en 1881. Ella es la reproducción textual en muchos artículos de las *Instrucciones para los ejércitos de los Estados Unidos de América en campaña*, según la traducción anexa por apéndice a *El Derecho Internacional codificado* de M. Bluntscili, por don José Díaz Covarrubias, impreso en México, año de 1871. Una rápida lectura de esas instrucciones basta para ver que estaban destinadas a la guerra internacional, sin que hayan recibido modificaciones, en cuanto a eso, al convertirse en ley positiva, colombiana, como puede observarse en varios artículos de nuestro código, por ejemplo, el 1241 que justamente hablando de la duración de la ley marcial, se refiere "al tratado que ponga fin a la guerra". Otra particularidad, quizás inapercibida, es que en las instrucciones haya conceptos *didácticos*, malsonantes en su nueva categoría de *preceptivos*. Ejemplos, los artículos 1.237, 1.244, 1.253 y otros. Y si llamo la atención a una y otra es sólo para deducir lo inaplicable del Código Militar, en la parte de que se trata, a la rebelión colombiana que nos ocupa.

Pero si sus principios son conformes al Derecho de Gentes, se dirá, tienen aplicación a la guerra civil, conforme a otro principio del mismo derecho, expresamente reconocido en el artículo 91 de la Constitución de Rionegro. Desgraciadamente para la causa favorecida con ese argumento, no puede emplearlo. Porque el presidente Núñez, con razón o sin ella, rehusó reconocer como guerra civil la provocada por la rebelión Hernández. Así es que cuando en el mes de julio, 1885, en unión del contralmirante Jouett, quiso obtener en Sabanilla un arreglo pacífico tomando la representación del gobierno, el presidente insistió en que no se propusiese avencimiento, sino que se intimase rendición con garantía a las personas y propiedades; y en esa consideración se fundó virtualmente el general Mateus, a cuyo nombre procedí, para improbar el convenio que negocié sobre la base del restablecimiento del orden constitucional, sin el menor desdoro para el gobierno. Por eso también el mismo presidente clausuró el puerto de Sabanilla, dominado por la facción rebelde y así lo notificó a las otras naciones; lo que es inaceptable en los casos de guerra civil, pues que cada parte es reputada por los demás pueblos como nación independiente.

Si no eran semejantes las condiciones de los Estados Unidos de América en 1865 y las de los de Colombia en 1885, tampoco lo era el objeto del régimen especial a que los estados, teatro de la guerra, fueron sometidos. Era el del gobierno Lincoln o Johnson preparar la *reconstrucción*, como se llamaba, de los estados disidentes, que en efecto se adoptaron gradualmente a la reincorporación y a la manera de ser primitiva. Era inverso el objeto del gobierno Núñez, si hemos de juzgar por el curso de los acontecimientos.

En 1º de mayo la corporación aprobó por unanimidad, y en 2 su presidente, el señor Venancio G. Manríquez, comunicó al de la república la siguiente proposición:

La municipalidad de Bogotá, haciéndose intérprete de los sentimientos unánimes del pueblo que representa, se permite pedir respetuosamente al ciudadano presidente de la república que, tan pronto como la situación del país lo permita, se ocupe de preferencia en llevar a cabo, por todos los medios legales y constitucionales, la reforma de la Constitución Nacional.

Y a la nota remisora contestó así el señor Núñez, el siguiente día 3:

He leído con el mayor sincero interés la nota de usted, fecha de ayer, en que me comunica la excitación de la municipalidad de Bogotá relativa a que promueva con todo empeño la reforma acertada de nuestras instituciones políticas.

Esas instituciones en realidad han sido destruidas por el mismo espíritu de rebelión que, convirtiendo en desenfrenada soldadesca una parte inconsciente del pueblo colombiano ha invadido, como si nos hallásemos en la Edad Media, estados pacíficos y laboriosos, talado los campos, esquilmando las haciendas, reducido a condición de piratas las naves que servían al fecundo tráfico fluvial, incendiado la próspera ciudad, casi internacional de Colón, y tratado por último de hambrear y volver escombros la ciudad venerada de 1815. El gobierno a su vez, para la eficaz defensa de tantos intereses sociales, se ha visto obligado a poner en vigor el derecho de gentes; y nos hallamos por desgracia muy distantes de las gratas esperanzas con que fue redactada y sancionada la Constitución de 1863, que vino a reemplazar por la acción de la victoria armada a la que se promulgó en 1858 por el voto pacífico y regular de un Congreso de la República en que todos los partidos se hallaron representados.

Para reanudar el hilo de la tradición perturbada, necesitase evidentemente el concurso de muchas sanas voluntades, a fin de que el doloroso interregno en que aún nos encontramos, pueda pasarse sin más sacudimientos y con el beneplácito inequívoco del mismo país, a la nueva era que todos los buenos ciudadanos españados de tanta ruina y descrédito, fervientemente solicitan. En ese concurso yo tomaré, Señor, activo puesto, como se muestra también decidida a tomarlo la respetable Municipalidad que usted dignamente preside, y nada será para mí más satisfactorio que el dar término a mi segundo y final período de gobierno, estampando mi firma de magistrado *legítimo* al pie de una nueva Constitución que sea el fiel reflejo del sentimiento nacional, por-

que responda realmente a los clamores y exigencias de una sociedad que con justicia aspira a elevarse definitivamente al nivel de las naciones civilizadas. Sírvase usted manifestar mi agradecimiento a la Municipalidad por su reiterado testimonio de *confianza y simpatía*, etcétera.

He copiado íntegro este documento, porque si no me engaño, es el primero en que se haya dado por insubstancial la Constitución de los Estados Unidos de Colombia, y expresado las razones de aquella creencia. Vigente debió de estar en concepto de la municipalidad, puesto que excita para su reforma "por todos los medios legales y constitucionales"; y no dejaría de extrañar, en la respuesta a su patriótica excitación, que al reproducirse su contexto, el presidente doctor Núñez, sustituyese aquella frase notable por esta otra: "la reforma *aceptada* de nuestras instituciones políticas". Crecería su extrañeza al leer que estas instituciones en realidad han sido destruidas por el mismo espíritu de rebelión, etcétera; y no podría compaginar con ese hecho el de que el mismo señor Núñez llegara a "estampar su firma de magistrado legítimo" en una nueva constitución. Porque si aquella a que debió su carácter de magistrado legítimo había sido destruida por el espíritu de rebelión, con ella habría desaparecido ese carácter, y su poder sería de mero hecho, a menos, que se lo hubiese confirmado por algún medio recóndito, conforme a las instituciones previsiones del derecho de gentes. No sé si daría crédito la municipalidad a aquella promesa anticipada de que su segundo período de gobierno sería final para el señor Núñez; porque otras semejantes suyas, cediendo a ulteriores consideraciones, habían dejado de cumplirse, y no habría sido temerario el dudar, como nos lo ha probado el tiempo.

Aunque en la nota que comento no se expresa, se refiere claramente a la revolución Hernández, cuando supone destruidas las instituciones políticas por el espíritu de rebelión cuyos odiosos caracteres allí traza. Empero la doctrina es tan nueva como sorprendente. Que una revolución triunfante, dirigida contra las instituciones las declare insubstanciales y las reemplace con otra por cualquier medio, se comprende, y es un hecho sobrado repetido por desgracia en la historia política hispanoamericana. Mas una revolución que, según decía, no aspiraba, sino a mantener ilegítimas las instituciones que suponía vulneradas o amenazadas por el presidente criatura suya, no podía destruirlas antes de resolverse la cuestión militar a que dio origen. Porque si era vencida, como lo fue, ¿de dónde vendría el golpe que las derrocara? La verdad es, pues, que lo recibieron de la propia mano destinada a sostenerlas según promesas hechas hasta por segunda vez. Con todos sus defectos y entre ellos el muy grave de ser obra de un partido rebelado y victorioso contra la legitimidad, la Constitución de 1863 había subsistido doble tiempo que la de más larga vida entre sus predecesoras; había fundado una nueva legitimidad por el con-

sentimiento expreso de todos los partidos, y tenía derecho a ser tratada algo mejor que el estatuto provisorio de un dictador adueñado del poder.

¿Quién no advierte además, el peligro de la nueva doctrina? Si el presidente creado por una constitución, y cuyo primer deber, aunque no lo prometa, es sostenerla conforme ella lo previene, se considera autorizado algún día para declarar, por motivos que él solo aprecia, que esa constitución ha dejado de existir, falta la más segura base de esperanza en la conservación del orden legal y de las libertades públicas. Los golpes de Estado napoleónicos se han reputado actos excepcionales de hombres más ambiciosos que honrados; y es fácil comprender que no pierden nada de su índole, porque su autor no sea una general que disuelva asambleas o ametralla los transeúntes de las poblaciones. Con tal que haya la base —un ejército obediente—, y el principal objetivo —una constitución que incomoda y se despedaza—, tendremos en el fondo la misma cosa que ejecutaron los fundadores del efímero imperio francés.

No pondré en duda las buenas intenciones del señor Rafael Núñez, a quien me cuesta realmente trabajo llamar ambicioso. Creo que ha sido sincero cuando ha manifestado intención de renunciar al poder. También creo que lo era Bolívar en sus renuncias; pero la lisonja es muy convincente, y pronto persuade a sus víctimas de que son hombres necesarios, providenciales, sin los que la sociedad quedaría disuelta o barbarizada. Carácteres débiles como el del señor Núñez, o presumptuosos como el del Libertador o de los Napoleones son más susceptibles de seducción; y así es como *genios* muy diferentes pueden ser inducidos a iguales y gravísimos atentados. Ni habrá dejado de contribuir en el primero la confianza que ha inspirado, porque él mismo la siente, en sus indisputables talentos y luces; que no todos (y él menos naturalmente) observan que hay mucho de poético en esos talentos y esas luces; que falto de fe, cambia de principios inconscientemente, y en sus ensueños paternales continúa apellidando los de nueva adopción como aquellos que abandona u olvida. En esto difiere de otros ambiciosos; empero sigue sus huellas (y es el punto menos perdonable) en pagar caro la cooperación de algunos secuaces.

Con su golpe de Estado el señor Núñez formalizó una revolución oficial, que reducida por algunas veces a lo que él llamaba *doloroso interregno*, en que gobernaba con el derecho de gentes (otro nombre de la dictadura) marchaba por su lado en contraposición a la revolución de los rebeldes que buscaban su caída.

"Para reanudar el hilo de la tradición perturbada" necesitaba, decía, "el concurso de muchas sanas voluntades", a fin de pasar "sin más sacudimiento y con el beneplácito inequívoco del mismo país, a la nueva era que todos los buenos ciudadanos... fervientemente solicitaban". En ese concurso "iba a tomar activo puesto". Y en efecto lo tomó. ¿De qué manera? El beneplácito del país, en otros términos la opinión pública, no podía averiguarse sino por elecciones libres para una asamblea representativa

de la nación y todos sus partidos; y para tales elecciones había las más favorables circunstancias. Postrados los rebeldes, cansado el país de tanta ruinosa insensatez, sujetos los Estados a gobiernos en completa armonía con el nacional, un decreto de convocatoria a tal asamblea, seguido de terminantes órdenes, bajo estricta responsabilidad, de recoger el sufragio tal como lo había deseado el señor Núñez, le habría conciliado la buena voluntad aun de sus enemigos, y le habría absuelto de la inculpación depurada por su brusca abolición del código político.

III. USURPACION

En rigor el presidente de los Estados Unidos de Colombia nada tenía que ver con la reforma constitucional. Por el contrario, siempre se ha visto con sospecha en las repúblicas hispanoamericanas que los presidentes hablan de alteraciones constitucionales, porque a buen seguro que el objeto es ensanchar su poder. La insistencia que sobre la materia recibió el doctor Núñez, tanto del presidente del senado señor Goenaga, como el de la municipalidad de Bogotá y otras, era efecto de la tendencia en nuestra raza española a esperarlo todo del *gobierno*, sintetizado en el poder ejecutivo, y encargarle aun aquello mismo de que deberíamos apartarlo. No había ciertamente imprevisión en el presente caso, pues que a sabiendas se deseaba una reforma que aumentase por lo menos la duración del período presidencial, y hemos visto que al pedir la gestión del presidente Núñez se le expresaba que debían surtirse las formalidades constitucionales. Mas no había necesidad ni aun conveniencia de empeñarle en una tarea, para la cual se hallaba muy bien dispuesto en obsequio de la *autoridad*: aquello era un elemento de reacción, una fuerza sin contrapeso, que había de ir demasiado lejos. Terminada la guerra y preocupado el ánimo con la victoria que tanto dilata los horizontes del poder, investido el señor Núñez de la soberanía, pues legislaba y gobernaba discrecionalmente, careció del valor necesario para devolverla a una asamblea popular, representante de la nación. Prefirió otro camino “para reanudar el hilo de la tradición perturbada”, cual se ve por su decreto de 10 de septiembre de 1885 y la alocución de la misma fecha *A los colombianos*. Ese decreto se expide por el “presidente de los Estados Unidos de Colombia”, autoridad procedente de la Constitución “destruida” (según el señor Núñez) por el espíritu de rebelión, y convoca a un Consejo Nacional de Delegatarios, ejerciendo atribuciones compatibles quizás con el Derecho de Gentes, en que todo cabe, mas no con la constitución que dio vida y poder al presidente de los Estados Unidos de Colombia.

Va razonando así el decreto:

Considerando necesario promover el restablecimiento del régimen constitucional, desorganizado por la reciente rebelión; y

teniendo en cuenta las manifestaciones escritas de la opinión pública, a la vez que los antecedentes de la Constitución que debe ser reemplazada.

Paso por alto la primera parte, sobre cuya aserción he discurrido ya, y examino la segunda. ¿Cuáles son las manifestaciones escritas de la opinión pública? Háblase de representaciones de localidades, que sólo conozco en parte y de individuos que no conozco absolutamente. De las primeras he visto acuerdos de municipalidades en el estado de Cundinamarca, anteriores al de la de Bogotá, en que solicitaban la reforma constitucional por medio de una convención a que el presidente convocase. En cuanto a las otras, tengo por cierto que no habían indicado el procedimiento escogido en el decreto, ni mucho menos asumido el carácter de opinión pública. La prensa, cuando pudo hablar, vimos que no fue unánime ni aun respecto a la conveniencia de la reforma; durante la guerra y después ha sido acallada por el socorrido derecho de gente. Lo que haya dicho algún periódico adicto a la dictadura, si no era sugerido por ella, le adulaba, y no puede tomarse en cuenta. No hay mayor exactitud en la alusión a los antecedentes de la Constitución "que debe ser reemplazada". Alúdese al célebre Pacto de Unión, que en 1861 fingió reunir los estados de la Confederación Granadina, disuelta según otra ficción del general Mosquera y que, reputado universalmente como una pueril invención, a que plegaba sólo la necesidad momentánea de contemporizar con aquel jefe victorioso y arbitrario, careció de valor práctico y desapareció casi hasta de la memoria luego que se reunió la Convención de Rionegro.

¿Qué hay allí de común con el objeto y los trabajos del Consejo Nacional de Delegatarios? Son tan diferentes las dos cosas que dudaría sobre la alusión en el citado considerando, si no fuese más terminante el señor Núñez, sobre la comparación, en un documento posterior suyo.

Dice la parte dispositiva del decreto:

1º Excítase a los gobiernos de los estados para que envíen delegatarios a un Consejo Nacional, que habrá de reunirse el 11 de noviembre próximo en la capital de la Unión, para deliberar sobre los términos en que deberá procederse a la reforma de la constitución.

2º Cada gobierno de estado nombrará dos delegatarios principales y tres suplentes, etcétera.

Obsérvese, ante todo, la nueva contradicción que envuelve la reforma de una constitución destruida, "que debe reemplazarse", y la otra de hablar de la capital de *la Unión* cesante, pudiendo haber dicho la ciudad de Bogotá. En el ánimo del autor, existía la conciencia de que la constitución no podrá haberse evaporado; que sin ella no era más que el doctor Rafael Núñez, y que para proceder enteramente de acuerdo con la idea

del interregno, habría necesitado inventar para sí un nuevo título, rebuscar la fuente de su nuevo poder, y emplear estudiósamente un lenguaje que para nada indicase la influencia constitucional. El hecho era que ejercía una verdadera autocracia, por cuanto tenía para ello los medios necesarios. Poco importaría examinar el objeto expresado de aquella entidad, parto suyo, si no fuese instructivo palpar lo que pudiera llamarse la probidad de la revolución que se cumplía. Tuvo, pues, el decreto por mira, que individuos delegados por los gobiernos de los estados "deliberasen sobre los medios de proceder a la reforma de la Constitución". Ahora bien, eso no significa que hubieran de hacer la *reforma*, ni menos redactar y sellar como Constitución de Colombia un nuevo instrumento en que la nación no tenía parte, ni podía tomarla sino por representantes suyos, elegidos en la forma y las proporciones ordinarias. No sólo eran los delegatarios agentes de los gobiernos y no de los pueblos, sino que además fueron designados en su correspondencia particular, expresa y nominalmente, por el señor Núñez, para cada Gobierno⁴, procurando parear un conservador y un liberal independiente, prescindiendo enteramente de la naturaleza y vecindad de las personas, y consultando sólo su adhesión a las miras del director general. Para un consejo que deliberase sobre los medios de proceder a la reforma, y que sugiriese alguno entre los que estaban naturalmente indicados, no había mucho de objetable en la manera de su composición.

Ya que la Constitución debía de ser reemplazada, según la voluntad autocrática, y puesto que ella también "había venido a reemplazar en 1863 por la acción de la victoria armada a la que promulgó en 1858 por el voto pacífico y regular de un congreso de la república en que todos los partidos se hallaron representados", muy lógico y hasta muy digno hubiera sido restablecer el último instrumento citado, o bien si para esta restauración se hubiera encontrado alguna dificultad insuperable, podría haberse convocado una convención como anteriormente se describió. Pero estas exigencias son a la verdad extemporáneas y rayan en la simplicidad. Un magistrado leal a su consigna, no hubiera dejado que la situación política llegara a ser la del 10 de septiembre. Dado que el Congreso no hubiera podido reunirse el 1º de febrero (lo que no me parece claro), pudo hacerlo sin duda poco después, cuando la rebelión estaba limitada a una pequeña porción del Estado de Bolívar sobre el bajo Magdalena. Mayores dificultades venció el Congreso de 1841, a tiempo que la revolución de aquella época estaba en posesión de la mayor parte de la Nueva Granada.

Como prueba de la desorganización política operada, aduce el señor Núñez, en la alocución que acompaña al decreto, el hecho de no haberse efectuado las elecciones para presidente de la Unión (debidas el 6 de aquel mes), ni de los miembros del Congreso renovable en 1886.

⁴ Me consta respecto a Bolívar en Panamá, y no es inconcebible que para ellos fuese excepción la medida.

¿Pero por qué no se hicieron? ¿Cuál era la necesidad de que todo el país, hasta la última aldea se hallara en profunda paz? No impidió la revolución de 1860 que se sufragara para el presidente, sucesor del doctor Mariano Ospina. Mas éste no se había preocupado con la prórroga de sus poderes, y aunque conservador, era respetuoso a su promesa constitucional. Eran los miembros del Congreso elegibles según las leyes de los estados, y aun en aquellos donde se hubiera alterado el orden y donde no hubiera sido dable practicar la elección en la época prefijada (probablemente ninguno se hallaba en ese caso), pudo reunirse extraordinariamente la legislativa, y dar nueva ley o hacer ella misma la elección como había sucedido muchas veces. Aun todo aquello era innecesario, y en 10 de septiembre, en vez del decreto que combatía, pudo el presidente doctor Núñez convocar al Congreso de 1885, cuyos poderes no expiraban sino el 1º de febrero de 1886, para someterle con candor una pintura exacta de la situación, y manifestarle la imperiosa necesidad de reformar la Constitución *vigente*, para proveer a la urgencia y especialidad de dicha situación. ¿Quién podrá dudar que la ejecutase? Mal o bien, el interregno se habría *evitado* y el señor Núñez hubiera salvado su responsabilidad. No tal vez prorrogándose en el poder; y esa era la pesadilla. Su convicción de que Colombia necesitaba indispensablemente de sus servicios no le permitía arriesgar que, en una reforma hecha por la vía natural, la representación nacional pensase de otro modo.

Reunido y organizado el Consejo de Delegatarios en 11 de noviembre recibió del señor Núñez una larga exposición que pudiera mentalmente dividirse en tres partes: mención de los desórdenes de que ha sido teatro el país y que atribuye principalmente a la Constitución *destruida*, indicaciones sobre la "reforma política (no ya administrativa) fundamental", que debía darse en reemplazo, y pintura de la triste condición económica de Colombia, resultado en parte de la guerra, pero más que todo de causas naturales o de la mala dirección dada a la educación y a la industria.

Supone que las rebeliones han estado en razón directa de la descentralización y de la limitación de la autoridad, del poder ejecutivo; y como la Constitución de Río Negro llevó al exceso la idea federal, restringiendo al propio tiempo aquel poder, es la que mayores desórdenes y guerras y desastres ha producido. Procura demostrarlo a su modo; mas para poner a prueba sus argumentos, basta notar la influencia que atribuye a la Constitución de 1853, que según el expositor "abrió camino a la rebelión en el año siguiente": rebelión puramente militar, cuya causa personalísima en el general Melo no es secreto para nadie. ¿Ni en qué facilitó la Constitución de 1858 la desastrosa de 1860 que para decirlo de paso, mostró sobradamente la fuerza del Gobierno? Si se refiere a la independencia que del presidente de la Confederación tenían los de los Estados, recuérdese que varios gobernadores y jefes militares de las provincias granadinas se insurrecccionaron también en 1840, aunque debían su nombramiento al presidente de la república; y que la rebelión de aquella época,

tan funesta y casi tan larga como la que más, no tuvo otro origen inmediato que la infidelidad de agentes del Poder Ejecutivo.

He sido de los que más perseverantemente han insistido en la necesidad de reformar la Constitución de 1863. He denunciado extensamente sus defectos, sin olvidar exponer cuáles de entre ellos comprometían la paz pública. Por tanto, no se atribuirá a amor irreflexivo por aquel instrumento el que ahora proteste contra el cargo general y absoluto que se le hace, de responsable exclusivo de los trastornos que nos han desacreditado desde su fecha. Acaso no pasan de tres los puntos constitucionales que han influido en ellos, a saber: la omisión de atribuir expresamente al Gobierno federal el mantenimiento del orden público en todo caso; la facultad en los Estados de tener ejército permanente sin limitación; y la libertad absoluta en el comercio de armas y municiones de guerra.

La benéfica influencia de la ley nacional de 1880 sobre orden público fue manifiesta; y no sé cómo pudiera nadie explicar que la última, y la única rebelión ocurrida después de aquella ley haya tenido su causa en la Constitución nacional, si no es porque los rebeldes la consideraron amenazada y pretendían defenderla.

Recuérdese, por lo demás, que muchos de los desórdenes ocurridos en la Unión Colombiana, principalmente en el Estado de Panamá, han sido obra exclusiva de la fuerza nacional, frecuentemente bajo instrucciones, y otras veces presumiendo los deseos del presidente de la Unión. Y en cuanto a sus atribuciones, obsérvese que, aunque a la verdad quiso limitarlos el Código de Río Negro, fue poco lo que obtuvo en esa dirección si se exceptúa la omisión subsanada en 1880, y la duración del período presidencial, cuya extensión en favor del sucesor del señor Núñez era ya punto generalmente convenido.

Para remediar los males que se supone provienen de la Constitución *abolida*, se indican con bastante prolijidad las bases de una nueva Constitución, enteramente contraria a la anterior y en que predominan la centralización del poder y la vigorización del ejecutivo. No discurriré aquí sobre ellas. Baste por ahora observar, que ya no se trataba de "deliberar sobre los medios de restablecer el régimen constitucional desorganizado": tratábase de reconstruir la llamada república, por aquellos dieciocho hombres nombrados por el señor Núñez, y a quienes dice: "Elegidos vosotros entre los ciudadanos por su saber, posición social y virtudes cívicas, el acierto de vuestra labor se halla de antemano asegurado". Iban, pues, bajo la inspiración del presidente a ejecutar aquella *acertada* reforma de las instituciones que se había prometido a la municipalidad de Bogotá, si no *por los medios constitucionales*, como ésta pedía, por otros que consultaban la opinión general, no sé de qué modo averiguado.

En una larga exposición del señor Núñez, y a la vuelta de oscuridades e hipérboles, no podían faltar excelentes reflexiones, como en efecto las hay en la de 11 de noviembre. Ni deja de llamar la atención la respuesta del presidente del Consejo, señor Juan de Dios Ulloa, que aunque llega

a las mismas conclusiones (y no podía ser de otro modo), parece diferir en cuanto a algunos conceptos. Por ejemplo, no considera el Consejo como representando autonomías que van a pactar, sino como una asamblea nacional constituyente, producto "del nuevo orden de cosas"; desentendiéndose de su procedencia y adjudicándole más acertadamente el carácter representativo de la nación, calumniada, cuyo nombre y cuya soberanía se usurpaba de una manera desconocida en nuestra historia.

El triunfo alcanzado —dice el señor Ulloa— no es por dicha, obra de círculos estrechos... Por lo tanto, un Consejo convocado bajo el título de nacional y en armonía con la nueva faz del país, no puede representar soberanía de estados, ni ambiciones de partido, ni particulares, ni locales intereses. El Consejo de Delegatarios sirve a la nación entera. El absurdo a que conducen las hipótesis contrarias basta a justificar la actitud que debe de tomar la asamblea: porque en efecto, si por temor nacido de la *novedad de su instituto*, dejase de ejercer *graves funciones*, defraudaría las esperanzas que finca la nación en el único cuerpo representativo, que en unión con el presidente de la república, y con arreglo al decreto por el cual fue convocado, puede hoy señalar los medios de normalizar lo existente y satisfacer la expectación general. Y al concluir: Os ha tocado, señor, desempeñar una misión providencial para Colombia; y el Consejo Nacional de Delegatarios os presenta, a vos, y a vuestros beneméritos copartidarios, un voto de aprobación y aplauso:

Esas "esperanzas de la nación" (que no ha hablado ni puede hablar); esa "expectación general" (en que se traduce la de los cooperadores), es el lenguaje para todos los usurpadores, llámense César o Napoleón, Santa Cruz o Carrera, Santa Anna o Maximiliano. Más terminante que el señor Núñez, el señor Ulloa declara confiscada la soberanía de los Estados, que por lo demás había muerto, o presumiéndose en la nacional, confiscada por el primero. Vimos que éste la asumió; y como el Consejo era obra exclusivamente suya, cooperaba con él en su tarea de reconstitución pero no la ejecutaba por su propia cuenta. Así es que si no la hubiese desempeñado según la pauta del soberano, éste no la habría suscrito ni aprobado.

IV. CARTA CONSTITUTIVA

Cuando anunciaba el señor Núñez que el procedimiento de su Consejo Nacional era análogo al de los Plenipotenciarios de los Estados Neogranadinos en 20 de septiembre de 1861, agregaba:

Ha llegado el momento de celebrar otro pacto constitucional que una vez aprobado por el voto expreso de los pueblos en *forma adecuada y verídica*, pondrá clausura final a la era calamitosa.

Y más adelante:

Estad seguros de que la ratificación del nuevo pacto de unión, será tanto más voluntaria, cuanto mayor sea el esfuerzo que hagáis, a fin de que él, como su nombre lo presupone, sea generador de concordia y progreso, en vez de desconcierto y ruina.

No convenía el señor Ulloa en lo de nuevo pacto; pero sí en lo de ratificación popular. Y así es que en 30 de noviembre el Consejo adoptó un acuerdo, aceptado en todas sus partes el siguiente día por el presidente señor Núñez y su ministerio, que contenía las bases y determinaba la manera de expedirse la nueva Constitución, llamada todavía *Reforma*. Imitábase aquí, en efecto, la farsa de Mosquera en 1861, a que no se dio importancia, no sólo por ser farsa, sino porque estuvo destinado el *pacto*, desde el principio, a figurar como una semiconstitución provisoria, mientras se convocababa a una convención de representantes del país, que sancionase la verdadera y permanente constitución política. Hasta aquí la similitud entre las dos farsas.

La de 1885 no cedería su puesto, como la anterior, a la obra de una asamblea popular, sino a una Constitución, hechura del mismo Consejo y de la propia misión providencial que inspiró las Bases.

Por el artículo 1º, capítulo II, se dispuso:

El Consejo Nacional de Delegatarios ejercerá las funciones de Cuerpo Constituyente, y el acto constitutivo que conforme a estas bases expida, si fuere sancionado por el poder ejecutivo, tendrá una vez publicado, la fuerza permanente de *carta fundamental o Constitución de la República*. Y por el 3º:

El presente acuerdo no tendrá fuerza obligatoria, sino después de haber sido sancionado por el poder ejecutivo y aprobado por el *pueblo colombiano*. Corresponde al poder ejecutivo expedir los decretos necesarios para disponer el modo y términos en que deba consultarse, a la mayor brevedad posible, la voluntad de la Nación.

Decretóse por el presidente señor Núñez (lo era según la Constitución vigente de 1863, hasta el 1º de abril de 1886) que se *ratificaran* las bases constitucionales por las municipalidades de la república, según cierta fórmula de pregunta y respuesta, cuyo resultado sería la aprobación o improbación en globo, en virtud de sí o *no* de cada miembro, pronunciado en un mismo día, en que fue el 20 de febrero. En el Estado de Panamá,

el jefe civil y militar, designado por el señor Núñez, había nombrado por su parte prefectos en los departamentos; y por decretos especiales los autorizó para que nombrasen, donde faltaran, los municipales necesarios para integrar la respectiva corporación. Presúmese naturalmente que en el resto de Colombia sucediese otro tanto, y no debe por lo mismo sorprender que las bases hayan sido ratificadas con sospechosa unanimidad. Y lo hubieran *sido*, prescindiendo enteramente de su tenor, por hombres incapaces de juzgar lo que se les presentaba, y que estimaban deber ejecutar lo que sabían esperaba de ellos el *supremo gobierno de Bogotá*. En las elecciones ordinarias el sufragante no hace, ni podría hacer otra cosa, que votar por personas que supone comprenden las cuestiones anexas al gobierno o a la administración de la cosa pública, y dentro de esos límites no hay absurdo en conferirle el derecho de sufragio.

Aun cuando hubieran podido las municipalidades juzgar sobre principios constitucionales, no se habrían sentido con libertad para desaprobar las bases a su examen sometidas, sin que para intimidarlas hubiese sido necesario situar un piquete de soldados en la sala de cada corporación. Saben los *villanos* y aun los caballeros de las ciudades, que el prefecto, cuyo poder para dañarles no es pequeño (sobre todo siguiendo el célebre Derecho de Gentes), quiere que se diga sí, lo que por lo demás cuesta bien poco trabajo, y nunca les atraería ningún mal inmediato. Ni faltaban ejemplos recientes, que les confirmaran en el *saludable* temor de disgustar a la autoridad. Un antiguo liberal, el doctor Manuel D. Camacho, que había cooperado en la revolución oficial mientras no percibió todo su alcance, publicó una hoja en que, fundándolo, expresaba este concepto:

Creemos que las municipalidades obrarían cuerda y patrióticamente desecharlo las bases de que se trata, sin contemplación alguna, no admitiendo sugerencia de autoridad o de partido cualquiera que sea.

Hallábase a la sazón el escritor desempeñando interinamente una plaza en el Tribunal Superior del Estado del Cauca, y aquel delito le valió la destitución decretada por el presidente, general Payán, diciendo que la publicación "además de ser inoportuna, es insidiosa, subversiva y puede reputarse como un acto de apostasía política y aun de prevaricato moral". Sirva también el hecho para estimar el grado de libertad, con que pudiera la prensa manifestarse sobre el curso de los acontecimientos y la famosa *reforma constitucional*. Por razones idénticas han pasado de la misma manera hechos análogos en otros países. La constituciones francesas de 1795, 1799, 1802 y 1804 fueron sometidas al voto popular para su ratificación, y todas las obtuvieron por inmensa mayoría, aunque sus principios eran muy diversos y aun opuestos a las veces. También aprobó el pueblo el golpe de Estado que en 2 de diciembre de 1851 abrogó la

Constitución y que en el año siguiente convirtió en emperador al presidente de la república francesa, Louis Napoleón Bonaparte:

El día último del primer año citado el cuerpo diplomático felicitó al *presidente* por su victoria, y en 1º de enero de 1852 se cantó un solemne *TE DEUM* en Nuestra Señora, invocando para Napoleón la bendición del cielo.

Otro plebiscito ratificó el imperio, con mayoría más considerable que el anterior, y el nuevo *sistema* se consumó el 2 de diciembre, un año justo después del golpe de Estado.

Como viese Napoleón III que su popularidad menguaba, imaginó hacer reformas, en sentido liberal (a su modo). Propúsolas a sus cámaras legislativas, que por supuesto las adoptaron, y las sometió al voto del pueblo para que dijese *sí* o *no* a esta proposición:

El pueblo aprueba las reformas liberales hechas en la Constitución desde 1860 por el emperador con el consentimiento de los grandes cuerpos del Estado y ratifica el *senado consulto* de 20 de abril de 1870.

De nueve millones de votantes, siete y medio respondieron *sí*, y un millón y medio *no*. Y cuando Napoleón consideraba más seguro su trono, antes de cuatro meses, el 1º de septiembre, la pérdida de una batalla lo enterró en Sedán. ¿Era verdadera o era falsa su popularidad? Ni faltan hechos semejantes en nuestra propia historia. Cuando en 1828 se disolvió la Convención de Ocaña, y aunque estaba vigente la Constitución de Cúcuta con su artículo 128 sobre facultades extraordinarias, se promovieron por los adictos al presidente de Colombia, general Simón Bolívar, actas populares que le confirieron la dictadura, organizada por él luego, en consecuencia por decreto de 28 de agosto.

En el Centro, dice Restrepo, en el Norte y en el Sur de la República, reinó con admiración el mismo espíritu en los habitantes... Hasta las parroquias más pequeñas tenían como un deber el celebrar su acta, dando al Libertador el mando supremo con facultades ilimitadas para reorganizar la república, llegando algunas a excederse hasta indicar que las conservara por todos los días de su vida, etcétera.

A juzgar por estas demostraciones reproducidas en arengas, cartas, publicaciones y otros medios, hubiérase dicho que la opinión era unánime en favor de un "gobierno *rigoroso* (como se llamaba) en manos de Bolívar (siempre Libertador), que enfrenase la anarquía en que malos hijos querían sumir la república". Un mes después de su decreto dictatorial se

atentaba contra su vida. Dos años más tarde, persuadido de que se engañaba en cuanto a su popularidad, y sintiendo retemblar la tierra bajo sus pies, parte voluntariamente y expira casi solitario en los umbrales de la patria al darle su despedida.

Y es que en tales ocasiones sólo se ve y sólo se oye a los que pueden hablar, y a la muchedumbre de aduladores o tímidos o acomodaticios, que engruesan las falanges gobiernistas hasta interponerse entre el dictador y los espacios poblados por los disidentes enmudecidos. Con todo eso no podría un hombre tan inteligente y experimentado como el doctor Núñez engañarse hasta reputar verdadero el aparente valor de ratificaciones hechas por las municipalidades, de bases constitutivas inspiradas a dieciocho partidarios, escogidos para tan humilde ocupación. Su error consiste más bien en creer que esas patrañas engañen a la nación, silenciosa por necesidad, y dolorida de verse humillada. No terminaré este punto de ratificaciones sin recordar la de la Constitución de los Estados Unidos Norteamericanos. A la sazón que funcionaban los artículos de la Confederación ajustados en 1777, observóse que no satisfacían a las necesidades del gobierno nacional, y el Congreso convocó a una convención especial de todos los trece Estados para que los revisase. Reunida en 1781, discutió largamente en cuatro meses el nuevo proyecto, y fue tan grande la diversidad de opiniones, fueron tales las dificultades con que se tocó, que llegó a temerse una disolución (algo como en Ocaña) antes de llegar a un avenimiento. Al fin en 17 de septiembre se suscribió la actual Constitución de Estados Unidos por todos los convencionales, excepto tres, y se presentó al Congreso, quien dispuso se sometiera al examen y ratificación de convenciones especiales en cada estado: medida prudente, vistas las circunstancias mencionadas. Porque no debe olvidarse que, por la nueva Constitución, los estados perdían una buena parte de su autonomía; y como no habían dado instrucciones expresas para ello, tenían derecho a revisar la obra de sus delegados. Dentro del año siguiente la Constitución se ratificó por once de ellos, quedando renuentes North Carolina y Rhode Island, que no ratificaron sino en 1789 el primero y en 1790 el último Estado.

Cuán diferente ha sido la disciplinada sencillez con que se acordaron por sus autores y se ratificaron por las municipalidades las bases para la Constitución de la tercera Colombia, aunque ellos suprimían virtualmente la soberanía interna de los estados, incluso el de Panamá, que la asumió por un acto especial reformatorio de la Constitución granadina discutida en tres años y aprobado por la casi unanimidad de votos en las dos Cámaras del Congreso; y aunque la autonomía de los Estados Colombianos suprimidos se había consultado por el hecho de dar igual representación a sus gobiernos; otra diferencia marcada es que los Estados de la Unión Norteamericana aprobaron la Constitución que había de regirlos; mientras que las municipalidades colombianas ratificaron *Bases* para la

Constitución definitiva que luego habría de darse y que no se someterá a ratificación alguna.

¿Pues quién decidirá si estaba o no conforme a las Bases ratificadas? Para presumir la necesidad y la dificultad de la tarea, basta observar que en unos 22 artículos resumieron las Bases lo que pidió 210 a la Constitución. Y para mostrar el respeto que los fabricantes de estos instrumentos tenían a sus obras, baste saber que después de sancionada la Constitución, debía el Consejo según cierto artículo de las Bases, elegir Presidente de la república, pero que demasiado impaciente por desempeñar esta augusta función (de pura fórmula por lo demás), acordó en 8 de diciembre hacer desde luego el nombramiento, y someterlo, junto con las bases, a la ratificación de las municipalidades. No hay para qué decir quién fue el nombrado, hallándose Colombia favorecida con uno de los hombres providenciales. Pero lo curioso de este nombramiento es que, procediendo de comilitones designados por el señor Núñez, o cuando menos por los agentes suyos en los Estados, resulta sin ningún esfuerzo que el candidato se ha nombrado a sí mismo. Ni es esa la única chanza de la comedia; porque tanto las Bases como la Constitución declaran con la mayor seriedad que "la soberanía reside única y exclusivamente en la Nación"; que así las ha discutido y acordado como las leyes de Maní. Vimos, en efecto, que dichos actos, en virtud del mismo procedimiento enunciado, son parte de la soberanía de que estaba en posesión el señor Núñez;⁵ y de ahí la propiedad con que la Constitución ha sido llamada candorosamente por las Bases, *Carta fundamental*. Sabe el lector que originalmente se denominaban *Cartas* los instrumentos en que los señores feudales, primero, y los monarcas, después, hacían alguna graciosas concesión a sus súbditos, como la *Magna Charta* que a los ingleses otorgó, mal de su grado el Rey Juan, la cual era también una Base de Constitución. Más tarde y especialmente en el presente siglo han recibido o merecían aquel nombre las constituciones otorgadas por algunos soberanos, como la de Francia en 1814, la de Prusia en 1848, la del Brasil en 1823, y la de Portugal en 1826.

Aunque el Senado de Napoleón I, al declarar su caída, había elaborado una Constitución adaptada a la Restauración, el rey Luis XVIII, sin desecharla abiertamente, prefirió otorgarla él mismo, en virtud de sus derechos soberanos; y así lo hizo, revisando aquélla con la ayuda de comisiones nombradas por el Senado y el Cuerpo Legislativo. Por su parte el Senado, consultando el objeto final más que otra cosa, se prestó a recibir del soberano la *Carta* que generosamente convenía en otorgar. Y el instrumento continuó llamándose así, aunque según algunos publicistas franceses ya no le convino ese nombre en 1830, cuando reformada por las Cámaras Legislativas, la aceptó expresamente el rey Luis Felipe con la supresión del preámbulo anterior que anunciaba ser concesión real.

⁵ En estas enunciaciones no hay sarcasmo: su ridiculez viene de los hechos.

De igual modo la Constitución del Brasil, redactada por una comisión de diez personas nombradas por don Pedro I, fue en realidad otorgada por él; pero como el instrumento reconoce la soberanía nacional y que los poderes públicos, incluso el del emperador, son delegados por la nación, a diferencia de la Carta Portuguesa, ésta mantuvo ese nombre y la otra se denominó Constitución, con lo cual, si bien el emperador se sujetaba a las naturales consecuencias, quería borrar las apariencias de que el instrumento era concesión suya. Y observaré de paso que la Constitución brasilera como la prusiana citada, no se dieron por los respectivos soberanos, sino después de haber ellos vanamente reunido cuerpos constituyentes cuya turbulencia impidió su obra y les atrajo la disolución. Ni siquiera esta tentativa frustrada precedió a la Carta Colombiana suscrita en 4 de agosto por los *delegatarios*, cooperadores del soberano ex presidente y promulgada en el siguiente día.

Pero como si aquélla no fuese sino un reglamento administrativo, o un acuerdo municipal, la comisión que redactó el proyecto dijo al presentarlo:

No ha sido potestativo de la comisión, ni del Consejo de Delegatarios mismos elegir libremente los elementos políticos, los principios de derecho público y privado, las nuevas formas de administración que han de reemplazar las desmoronadas instituciones de 1863: tal labor fundamental es y hubiera sido en cualquier tiempo superior a las fuerzas y facultades de quienquiera que no sea la nación misma.

Aquí se reconoce que los delegatarios no representaban a la nación para el efecto de constituirla a su arbitrio. Pero después de lo que hicieron, ¿qué es lo que no podían hacer? No lo sé y el escrupulo se parece al del gato sobre comerse el asador después de haberse engullido el pollo. Sobre las bases que precedieron a la Constitución pudo formularse una muy diferente de la acordada en 4 de agosto, esencialmente autoritaria. Y no satisfechos con eso los constituyentes improvisados, se invistieron también del carácter de legisladores, que habían atribuido a un congreso de elección popular y compuesto de dos cámaras.

Como por máquina, han lanzado leyes sobre la citada república dieciocho hombres, a quienes ella no había dado semejante encargo; y alejando hasta 1888 la reunión del primer Congreso se reservan mantener funcionando el aparato, a voluntad del maquinista, durante los dos años intermedios. No habiendo nada que lo impida, con el mismo derecho que alteraron las bases eligiendo presidente antes de darse la Constitución, podrían alterar el artículo B de ésta y postergar aún más la reunión del primer congreso: tan cierto es que toda fuerza física, biológica o social, una vez pronunciada, continuará ejercitándose hasta donde encuentra resistencia. Colombia, estuprada, recibe leyes de simples particulares adueñados de las curules que guardan soldados obedientes: *audaces fortuna juvat*.

V. EXAGERACIONES

A pesar de su origen, la Constitución brasilera fue bien recibida en el país por todos los partidos, y ello se comprende: casi no había habido allí cuestión sobre la forma de gobierno, y supuesta la monarquía, la Constitución era notablemente liberal. No había habido, por consiguiente, en qué fundar quejas contra ella, mucho menos después que en 1834 recibió adiciones sobre descentralización que la hacían todavía mucho más aceptable. No había habido en el Brasil antecedentes contrarios que respetar; la soberanía del primer emperador había sido virtualmente reconocida desde la independencia, hecha por él mismo y sin sacrificio alguno de los pueblos: nada les debía en rigor, aunque su interés fuese consultar el de la nación, y aun contentarla dándole suficiente intervención en el gobierno. Razones análogas movieron al pueblo francés, cuando aceptó la Carta de 1814. Comparado con el gobierno despótico de Napoleón I, el de la Restauración era mucho más sólido, más tranquilo y más liberal. Necesitaba de reposo la nación; y se le daba con un régimen conforme a sus tradiciones, aún no olvidadas, pero puesto al nivel de los mejores gobiernos europeos. Agréguese que no tuvo mucha libertad para fundar sus instituciones en presencia de los aliados victoriosos; que en la Carta intervinieron las Cámaras Legislativas, y que lo más objetable de ella, su preámbulo de concesión real, fue suprimido en la primera ocasión.

Muy diversa es la situación de Colombia. Con una sola interrupción, desde que nació con el nombre de la Nueva Granada, ha usado de su soberanía, y gobernándose a sí propia por constituciones hechura de sus representantes. Comprenderá el lector cuál es la interrupción a que se alude: el interregno producido por la malhadada revolución de 1860. Aun entonces la dictadura de Mosquera, creada por la guerra terminó con ésta y siguióle no una Constitución fraguada por el dictador y expedida por medios artificiosos en fraude de la soberanía nacional, sino la convocatoria de una convención, defectuosa a no dudarlo, pero mucho más autorizada que el consejo designado por el dictador, que rigió veintidós años, y que exagerada en un sentido, tiene por sucesora, impuesta, una Constitución exagerada en otro sentido. Vista su procedencia no merece el nombre que se le da; y no sé si vale la pena de examinarla en su fondo, lo que por otra parte sería inútil en la actualidad. No haré, por tanto sino mostrar su índole, para evidenciar nuestra funesta y apasionada tendencia a las reacciones. Pues al fin ella es el producto de un círculo bastante poderoso para gobernar el país, y con la fuerza de que dispone puede mantenerla algún tiempo, sin perjuicio de ser infringida por sus autores y de sucumbir a los embistes de la opinión cómo y cuando pueda pronunciarse.

Discurriendo sobre la Constitución de Río Negro, no hace mucho tiempo, citaba el dicho de sir James Mackintosh, reproducido por Heriberto Spencer: "que las constituciones nacen, no se fabrican". Aunque en dife-

rentes grados, quizá todas nuestras constituciones han adolecido del defecto a que se alude, porque han sido más o menos reaccionarias y no producto de la natural evolución. La de 1832 reaccionó contra el bolivarianismo, o gobierno dictatorio del libertador Bolívar, pero moderadamente; y pudo ser muy bien el punto de partida para mejoras lentes y graduales, principalmente en cuanto a descentralización, que no consultaba suficientemente. Mas he aquí que la rebelión de 1840, fruto como todas las posteriores de la pasión intolerante y de la ambición impaciente, se atribuyó en mala hora por el partido conservador triunfante a las instituciones, y la reformó en sentido represivo. En justificación de la Constitución sancionada en 1843 se alega hoy por el señor Núñez, tan adverso a ella entonces y después como todos los liberales, que mantuvo el orden por más tiempo que ninguna otra. Aunque esto pudiera cuestionarse, limitome a observar: 1) que el orden, aunque excelente cosa, no es un bien absoluto, como lo decíamos entonces, repitiendo con escarnio aquella célebre frase: "el orden reina en Varsovia"; 2) que el partido liberal, vencido en una larga y sangrientísima lucha, estaba impotente, y pudiera añadir, avergonzado, más deseoso de recobrar por las vías legales el terreno perdido, que de buscar remedio por la vía azarosa y desacreditada de la insurrección. El principio de la legalidad había adquirido una gran preponderancia; juzgábese poco menos que imposible vencer al gobierno, por el hecho solo de serlo; y era hasta de mal gusto atentar de hecho contra las autoridades legítimas. Confirmáronse estas nociones cuando, a fuerza de paciencia, triunfó en las urnas el partido liberal en 1849. Pero desde entonces principió a trabajar por la reforma constitucional, que realizó por todos sus trámites en 1853. Conviene recordar aquí la división operada en el partido liberal precisamente con ocasión de esa reforma. Algunos miembros suyos, fieles a su credo y a sus aspiraciones, insistían ardorosamente en descartarse de las instituciones conservadoras, mientras otra parte, ejerciendo el poder, se hallaba muy bien avenida con ellas, y justificaba la aserción de que todos los hombres en el poder se hacen conservadores. Y hubiera sido quizá imposible realizar la reforma, si el partido conservador no la hubiera apoyado como medio posible de volver al poder: esperanza justificada muy poco después y demostración perentoria de que los principios liberales sirven aun a sus adversarios y los conservadores dañan a la larga aun a sus coherentes.

Como el partido liberal hubiese hablado de reforma, en su sentido, de la Constitución de 1832, antes y durante la revolución que le había postrado, no era de esperarse que se limitara a una restauración. Adelantó, pues, y no poco, la realización de las ideas liberales en la Constitución de 1853, reaccionaria de la precedente, como ésta lo había sido de su antecesora. Con todo, me parece que no había allí exageración pronunciada de ninguna clase, y que esa Constitución, liberal sin ser anárquica, combinaba lo mejor posible los dos grandes principios, lema de nuestro escudo de armas, "libertad y orden", si bien consagraba un sistema centrofederal,

tan bello como de difícil cumplimiento. Como quiera que sea, estaba destinada a desaparecer, no por reacción, sino por desarrollo, bien o mal entendido, del elemento federal, que sin alcanzar allí su objeto, se suponía perjudicaba al elemento contrario. Pero en realidad la Constitución de 1853 no llegó a ser suficientemente probada y murió como el pez a que ha faltado agua en el estanque. Objeto de grande entusiasmo al nacer, fue supeditada por otra beldad, a que el liberalismo se aficionó con mayor entusiasmo.

Las especiales circunstancias del istmo de Panamá, cual otra Irlanda, demandaban un gobierno propio y especial también, abstracción hecha del que tuviese el resto de la república. Por eso, y sin propender al establecimiento del régimen federativo en el país, cuya oportunidad me pareció cuestión insoluta a la sazón, propuse en 1852 y obtuve en 1855 la creación, por acto constitucional, del Estado Soberano de Panamá. Sea imitación, envidia o fe, despertóse un vehemente deseo de erigir otros estados. Autorizóse al Congreso para hacerlo por simples leyes, y sucesivamente aparecieron siete más, que comprendían ya toda la Nueva Granada. Era esto en 1857; y visto que la Constitución del 53 no era adaptable a la nueva situación política, formulóse entonces y acordóse en 1857 la que organizó la Confederación Granadina. Ella planteaba con bastante prudencia un sistema de gobierno difícil para los pueblos españoles. Creo que si no hubiesen mediado las pasiones, sino prevalecido la buena fe, pudiera haberse aclimatado la institución, complemento obligado de la República verdadera, como la comprendo cuando se trata de un país extenso y de un territorio muy diversificado.

Con limitadas excepciones individuales, el partido conservador no era federalista, precisamente porque "la federación es el complemento de la república democrática y liberal". Favoreció la Constitución federativa por diplomacia (como he procurado explicarlo en otras ocasiones), cuando no estaba arraigado en el poder y temía encontrarse en la oposición. Mas habiendo subido la suspirada escala y apoderándose de la legislatura, adoptó leyes que el partido liberal reputó reaccionarias contra la federación. De aquí la desacordada rebelión de 1860, que dio en tierra con el gobierno y con el partido conservador. No entra en las ideas y costumbres colombianas efectuar simples restauraciones, como debió hacerse entonces de la Constitución de 1858; y pensando sin duda el partido vencedor en la lucha armada que la Constitución, por defecto u oscuridad, se había prestado a las falsificaciones legales atribuidas al vencido, formuló la célebre Constitución de Rionegro, reacción exagerada a su turno en favor del régimen federativo. Hasta dónde sea responsable de los desórdenes subsiguientes, lo hemos visto, como también lo poco que se requería, al emprender su reforma, para eliminar sus elementos contrarios al orden público. ¿Y qué se ha fraguado para reemplazar la Constitución destruida de mero hecho como su predecesora?

Aun cuando el instrumento redactado y suscrito por el Consejo del señor Núñez fuese la perfección misma en el concepto de aquellos que lo han hecho, y aun de otros que también hayan contribuido de cualquier modo a la revolución oficial, no por eso tendría la autoridad necesaria para regir en Colombia, porque no tiene el consentimiento de la nación. Y no se aduzca el sofisma de la ratificación de las bases por las municipalidades; pues a más de los defectos que en ella concurrieron, no envuelve la aprobación del posterior instrumento. Poquísimo decían las bases sobre garantías individuales. No más sobre régimen municipal, que aun pudiera haber sido una federación moderada, supuesto que las bases hablan de "estados o secciones en que se divida el territorio". Tampoco se expresan las incompatibilidades para miembros del Congreso, ni las facultades y responsabilidades del poder ejecutivo, ni la protección al catolicismo, ni muchas otras cosas omitidas o expresadas *ad libitum* en la Constitución definitiva que, como antes dije, pudo, dentro de las bases, haberse concebido de muy distinto modo.

Que la presunción de sus autores declara perfecta, y únicamente adaptable a Colombia, una carta constitutiva por ellos redactada al tenor de sus preocupaciones o de sus intereses, puede concebirse, y aun excusarse; pero que la impongan por la fuerza de que hoy se hallan posesionados, si bien se comprende, no se excusa.

Triste es verse obligado ahora entre nosotros a invocar y definir "los primeros principios", como si las revoluciones, ofuscando y desmoralizando, hubiesen borrado de la mente las más sencillas nociones. ¿Necesitaré en consecuencia, recordar la supremacía, el absoluto imperio del gobierno propio, o sea, de la nación por sus representantes? ¿Estaré obligado a repetir, con los estudiantes de la generación pasada, que todo gobierno cuya fuente no sea el voto expreso y genuino de la ciudadanía es usurpador, bastardo, indigno del respeto a que sólo tienen derecho los gobiernos legítimos, fundados en el consentimiento popular?

¿Y habré de repetirme exponiendo que, si bien la rebelión es siempre deplorable y decididamente insensata cuando no mide bien sus fuerzas, ningún pueblo debe resignarse a la esclavitud, sino mantener contra ella una viva protesta para que no prescriba el derecho de imponérse la?

Respetando las intenciones con que se haya concebido la Constitución del 4 de agosto, veamos, aunque sea en globo, su índole esencial y los beneficios que promete al pueblo colombiano. Desde luego es metódica y se halla admirablemente redactada, prueba inequívoca de que ha pasado por muy pocas manos: es obra quizá de una sola cabeza con leves retóques ceremoniales.

Pudiera clasificarse entre los bellos documentos literarios, como la hubiera escrito para España, Martínez de la Rosa, el conde de Toreno o el marqués de Valdegamas. Pero en cuanto al fondo, si se exceptúan algunas disposiciones secundarias muy recomendables, no es posible acordarle el mismo elogio. Y ante todo, da golpe la invocación con que

comienza: "En nombre de Dios, fuente suprema de toda autoridad". Porque es novedad característica, sugerida sin duda por el convencimiento de que a la carta faltaba la ordinaria fuente de autoridad; y a la manera de los monarcas absolutos, recurría al cómodo derecho divino. Próximamente llama la atención que se apropien el nombre de delegatarios de los estados los que designaron sus jefes impuestos por el presidente del interregno.

Fue propósito deliberado conseguir el instrumento de manera que engrandeciese el poder ejecutivo a expensas de los otros y de la acción individual. Ninguna constitución, incluso la de 1843, había ido tan lejos en cuanto a lo primero. En efecto, la actual extiende a seis años el período presidencial, da al Presidente facultad de nombrar magistrados de la Corte Suprema y de los Tribunales Superiores, reduce su responsabilidad a tres puntos, de no fácil definición y en que puede eludirse; y lo que es peor, le atribuye la facultad (artículo 121) "de declarar, en casos de guerra exterior o de conmoción interior, el estado de sitio en toda la República o parte de ella"; en cuya situación y a falta de leyes especiales, ejercerá todas las facultades "que le da el Derecho de Gentes", el cual en vano atentará nadie precisar. El campo es vasto, y hace recordar aquello de "el mentir de las estrellas" . . . vasto por la flexibilidad del derecho aplicable y por la amplitud en el poder para declarar lo que constituye conmoción interior, fácil además de promoverse adrede.

Mediante la complicidad del Congreso (artículo 76, aparte 10) aun en tiempo de perfecta paz, "puede ser revestido *pro tempore* el presidente de la república de precisar facultades extraordinarias, cuando la necesidad lo exija o las conveniencias públicas lo aconsejen"; todo lo cual, por lo indeterminado, es otro modo de crear la dictadura.

En común con la Constitución del 43, la de 86 permite que se elija para el Congreso a casi todos los empleados dependientes del poder ejecutivo, manteniendo su puesto, lo que pone las cámaras a su devoción; y autoriza al presidente para nombrar y remover sin restricción a los gobernadores o jefes de las grandes secciones territoriales, obligándolas en consecuencia a soportar los tiranuelos que han solidado vejarlas durante la primera Colombia y la Nueva Granada de la segunda época. A diferencia de aquélla, esta Constitución ha restablecido el Consejo de Estado de 1832, bambolla inútil; ha hecho de por vida la duración de los magistrados de la Corte Suprema y de los Tribunales Superiores, fomentando la pereza y arraigando la ineptitud; ha introducido la práctica monárquica de abrir en persona el presidente las sesiones del Congreso y ha simbolizado el gobierno con el presidente y sus ministros, lo que se halla en perfecta consonancia con el espíritu predominante en la Constitución. Restablece de un modo especial para el presidente el *juramento* de posesión, considerándolo acaso más eficaz que la promesa, bajo palabra de honor, de cumplir la Constitución y las leyes y esperando que aun puedan temer al infierno los Presidentes que no respeten la opinión.

En materia de religión el instrumento del 43 sólo declara que: la "católica, apostólica, romana, es la única cuyo culto sostiene y mantiene la república"; y como no se había establecido la independencia religiosa, subsistía el patronato y los derechos consiguientes en el Gobierno. El nuevo instrumento, al paso que deja subsistir la independencia de la Iglesia, obliga a protegerla, lo que si no me equivoco, encierra el deber, o cuando menos la potestad, de sufragar a sus gastos a costa de católicos y herejes, mientras que el gobierno se halla incapacitado para premunirse contra sus abusos. Por lo visto, el de la tercera Colombia, como todos los que tienen la conciencia de su impopularidad, se acoge a la Iglesia, y revive, no diré el espíritu religioso (que si fuera genuino sería útil) sino el espíritu de hipocresía, tan común, entre los conservadores, que también cuentan ateos. No se ha detenido en lo expuesto la reacción seudorreligiosa, sino que ha ido hasta someter la educación pública al espíritu del credo católico (artículo 41 de la Carta). Y desde luego, la Iglesia no omitirá hacer uso de tan importante derecho, reclamando la aprobación de los textos de enseñanza, que no impartirá sino a los ortodoxos puros. Si en tiempo de la reacción bolivariana se prohibieron las obras de Destutt-Tracy, Bentham y J. B. Say, ahora entrarán en la lista condenada Darwin, Stuart Mill, H. Spencer, Huxley, A. Comte, Littré, Haeckel y los muchos otros sabios que tanto han adelantado las ciencias, y cuyas doctrinas se clasificarán de heterodoxas.

VI. OSCILACION POLITICA

Llena, pues, su reconocido objeto la novísima Constitución colombiana: ensanchar la autoridad, buscando fortificarla para conjurar la insurrección. Empero la insurrección no ha provenido de atonía en la autoridad, ni la fuerza de ésta es proporcionada a su extensión. Al contrario, dentro de sus límites necesarios, la autoridad es más fuerte mientras esos límites son más reducidos, con tal que sean bastantes, y con tal, sobre todo, que la sanción legal se aplique inexorablemente a todas las infracciones, incluso las que atacan la autoridad. Así lo observa M. Laboulaye, hablando del gobierno de los Estados Unidos de América, y se concibe fácilmente.

No puede dudarse (y ya he llamado la atención a este punto en anteriores escritos) que la impunidad de los rebeldes durante la segunda Colombia ha fomentado las rebeliones; mas esa impunidad no procede, como lo deja entender el señor Núñez en su exposición de las instituciones de la época, sino de su falta de cumplimiento. No tengo noticia de que en ningún Estado (ni en los códigos nacionales) se hayan suprimido los castigos.

Se abusó de los indultos y amnistías, en parte por mal entendido liberalismo, en parte para cubrirse las mismas autoridades responsables de muchos desmanes, que provocaron y que acompañaron a la insurrección.

Así que la inmoralidad política en todas las esferas sociales era la verdadera enfermedad que aquejaba a Colombia, que no se cura con engranecer la autoridad y que subsistirá mientras se dejen subsistir sus causas: decadencia industrial, empleomanía, favoritismo y derroche del pobreísimo Tesoro, mala dirección de los estudios costeados de la rentas públicas y abusos de los gobernantes, entre ellos el de perdonar a revueltas provocadas. Tendencia conservadora ha sido siempre en las elucubraciones del partido "tomar por causa lo que no es, atribuir las revoluciones contra el gobierno a espíritu innato de revuelta, y apretar el dogal irritando al mastín, muy bien dispuesto entonces a borrar la calumnia".

No ve el conservatismo sino un lado de la medalla: no se preocupa con la libertad, como cosa baladí, o pretende administrarla con sus instituciones, en la dosis que juzga bastar a los *gobernados*. En su ceguedad desconoce la irresistible tendencia a sacudir ligaduras, innecesarias para el funcionamiento de la autoridad; pero quizá nunca había ido hasta decir con el señor Núñez, al recibir de sus delegaciones la Constitución que habían elaborado:

Disidencias de palabras han terminado felizmente, y las santas doctrinas liberales y conservadoras, que son en su fondo idénticas, quedarán en adelante, en vínculo indisoluble, sirviendo de pedestal a las instituciones de Colombia.

No, señor, no es tan fácil ligar esas doctrinas como sentar uno junto a otro, en santo consorcio político a un liberal y un conservador para que, cual otra "familia feliz" del embaucador Barnum, suscriban constituciones de derecho divino formuladas por hombres providenciales. Y a fe que protestarían indignados hombres de honor y de antiguas convicciones como Rubio Frade, Caro, Rafael Reyes, Ospina Camacho, Ulloa, etc., si se les considerase *liberales*. No sé si también lo harían, caso de ser reputados conservadores, Campo Serrano, Calderón Reyes, Robles, Paúl, Quintero Calderón y demás *independientes* entre los delegatarios nufistas que han constituido a Colombia. Porque, en fin, alguien "se ha pasado", y no han sido los conservadores.

Excúseme el lector de que invoque otra vez los "primeros principios", que no pretendo enseñarle, sino recordar a quien los haya olvidado. Son conservadores los que propenden a ensanchar la autoridad a expensas de la acción individual; son liberales los que tienden a ensanchar esta acción disminuyendo proporcionalmente la del gobierno. Porque es bien sabido que una buena parte de la conducta humana se halla o debe hallarse exenta del dominio autoritario; y que precisamente sobre el *quantum* de la porción libre versan todas las controversias políticas que dividen y han dividido en todos tiempos a liberales y conservadores. Se agitarían en sus tumbas los Harmodios y Aristogitones, los Brutos y Casios, Foxes y Sheridans, Jeffersons y Franklins, Lafayettes y Lamartines, Massinis y

Gambettas, con nuestros Vargas Tejada, Azueros, Sotos, E. Rojas, Platas y Herreras, amén de los mártires de 1816, para protestar contra la paradoja si oírla pudieran. Que ambos principios sean útiles, necesarios para moderarse, equilibrarse, no se disputa: que sean idénticos en el fondo, ni en la superficie, es doctrina tan nueva como insostenible. Justamente porque son opuestos necesitan moderarse y equilibrarse: que el exceso del uno produce el despotismo, como el del otro la anarquía. Si fuesen, no diré idénticos, análogos siquiera, ¿habría habido ocasión de combatir por ellos?

A contar desde el renacimiento literario en Europa, en que también renació, y predominó sobre el feudalismo la monarquía absoluta, los nobles y los pueblos fueron lentamente conquistando fueros contra la autoridad suprema. Cuanto propendía escatimar la autoridad en beneficio del individuo era *liberal*; cuanto lidiaba por mantener o conservar la extensión de la autoridad sobre el individuo, era *conservador*. Es el origen de los dos nombres. Pero como las revoluciones hayan precipitado a veces la conquista liberal y contra sus victorias haya reaccionado el conservatismo, no es *conservador* el adecuado calificativo de la causa *autoritaria*. Sépase, con todo, lo que con él se designa; y no es indiferente usar de una o de otra voz. Autoritario expresa claramente aquello a que se aplica: conservador, a lo menos en otras lenguas, se aplica propiamente a aquello cuya bondad si no absoluta, es bastante para improbar cambios bruscos, inconsultos y por lo mismo revolucionarios. Ha recibido, pues, Colombia una carta autoritaria, una reforma constitucional destinada según la franca confesión de sus autores, a robustecer, como dicen, la autoridad contra las tentativas revolucionarias; y como ella misma ha sido una revolución, se ha opuesto la una a la otra consultando el *salus populi*. No reconocerán al mismo tiempo que el vigor dado a la autoridad sea en beneficio de su personal, ni aun siquiera que ceda en perjuicio de la libertad; pues hemos visto con qué encarecimiento se sostiene que "los santos principios conservadores y liberales son idénticos en el fondo". Y en todo caso, ¿no es indispensable la fuerza de la autoridad para hacer eficaces los derechos reservados al individuo?

¿No es ella lo que constituye su garantía? ¿Y no se han determinado en esa misma Constitución autoritaria, o conservadora, como queráis llamarla, rectificados, eso sí, purificados de todo exceso mórbido, para que la libertad sea efectiva dentro de sus límites razonables?

Muy detenidamente he discurrido en otras ocasiones, sobre los derechos individuales y las únicas limitaciones que para ellos admito. No me repetiré, aquí, por tanto; sólo haré breves observaciones sobre dos o tres de los más importantes. Queda suprimida la libertad de enseñanza y sometida la educación pública a los preceptos del catolicismo según se observó antes. Queda autorizado (puesto que no está prohibido, como lo indicaba el precepto de Constitución) el servicio militar forzoso, aun

en tiempo de paz y era lógico, porque sin él no hubiera podido el nuevo Gobierno allegar el necesario ejército para sostenerlo.

Declaráse (artículo 42) "la prensa libre en tiempo de paz; pero es responsable, con arreglo a las leyes, cuando atente a la honra de las personas, al orden social o a la tranquilidad pública". No es libre por lo tanto en tiempo de guerra; y hemos visto en la última revolución Hernández Gaitán que, mucho después de terminadas las hostilidades se mantenía por el gobierno la república en son de guerra. Aun para el tiempo de paz tendremos, quien sabe hasta cuándo, el artículo 12, según el cual, "mientras no se expida la ley de imprenta, el gobierno queda facultado para prevenir y reprimir los abusos de la prensa". Es otra espada de Damocles, caída ya, por lo que escriben en Bogotá, sobre la cabeza del presbítero F. Aguilar, quien olvidado sin duda de los cambios de escena, quiso ejercitar su buena pluma censurando que se hubiese aumentado el sueldo del excelentísimo señor presidente y de otros altos empleados. Pague su olvido y tome nota.

No ofenderé al lector recordándole todo lo que cabe en el orden social y la tranquilidad pública, definidos por el gobierno, celoso guardián suyo. Ni expondré a sus ojos, que la están viendo, a Colombia enmudecida, después de haber llamado la atención en el mundo por su prensa denodada y de quien pudiera hoy repetirse:

*Estos, Fabio, ¡ay dolor! que ves ahora
campos de soledad, mustio collado,
fueron un tiempo Itálica famosa.*

Para realizar las garantías individuales contra la infracción, individual también, no se requiere más fuerza que la exigida por los tribunales para ejecutar sus sentencias; pues la cuestión versa únicamente sobre delitos y penas. En cambio, si el gobierno tiene un alcance desmedido, sea por haber restringido demasiado la acción individual, sea por la manera de su organización, correse el peligro de que ataque él mismo los derechos cuya garantía le está encomendada, y es eso justamente lo que constituye el despotismo: el pastor se ha convertido en lobo. Ahora bien, comparada con las dos primeras Constituciones de Nueva Granada, la carta colombiana es superior en la definición de los derechos individuales y un tanto reaccionaria sólo respecto de las tres precedentes constituciones. Más aún, cuando los hubiese concebido de igual modo que la más liberal, si al propio tiempo organiza el gobierno dándole una fuerza desproporcionada a su objeto, los tales derechos quedan comprometidos en las manos de su guardián. Y esa fuerza puede consistir, no ya en la extensión (según la hipótesis) de sus atribuciones, sino en la concentración del poder. Vemos tal concentración en el gobierno, de la Carta: 1) anulando la autonomía de las grandes secciones, o estados, suprimidos sin su anuencia y reduciendo sus atribuciones a los del orden municipal; 2) haciendo converger

todos los poderes nacionales en el poder ejecutivo, llamado por antonomasia gobierno. Ello resulta en efecto: 1) de la dependencia en que queda el congreso colocado por la eligibilidad de los empleados ejecutivos para las cámaras; 2) de la facultad de nombrar jueces de los tribunales supremo y superiores; 3) de la que tiene para declarar la república en el estado de sitio y sujeta al Derecho de Gentes, o sea, de asumir la dictadura; 4) de análogos resultados, procedente de la atribución 10 del Congreso, artículo 76.

Dado semejante Gobierno, impotente para el bien, ¿qué garantía tiene contra sus ataques a los derechos individuales? Además, planteada la Carta ya podemos citar el ataque al presbítero Aguilar, que no habrá sido el único, pues el mismo silencio de la prensa impide conocer a la distancia lo que pasa en la cuitada patria.

No es para teoría la mención de que los derechos individuales se hallan en peligro mediante un Gobierno poderoso en extremo: ahí está la historia de Inglaterra y aun la de Francia para demostrarlo. ¿Júzgase por ventura que la libertad inglesa quedó sellada en la Gran Carta de 1215? No quedó, pues a pesar del parlamento hubo de pedirle o dar él mismo repetidas veces nuevas *tablas* (*bill*), confirmatorias de la primera, que, para decirlo de paso, era también casi reproducción de las primitivas libertades anglosajonas, pisoteadas por la conquista normanda. ¡Y en Francia! Desde 1791 se puso al frente de la Constitución el catálogo de los Derechos del Hombre, repetido en todas las subsiguientes constituciones, incluso la del Terror y la de los Napoleones. ¿De qué sirvió en presencia de tales gobiernos? Es que la libertad política es el único garante de la libertad civil; y aquélla consiste en la división e independencia de los poderes públicos; en la autonomía seccional que es una manera de esa división; en la responsabilidad de los funcionarios por todos sus actos abusivos, y en la organización y verdad del sufragio popular, de manera que sea la expresión fiel de la opinión, voz de soberanía. Sabemos a qué atenernos ya sobre la división e independencia de los poderes en la Carta, incluso la autonomía seccional. Sobre responsabilidad sabemos a qué está reducida la del presidente, gobierno por excelencia; y aunque sus ministros son responsables, nadie ignora la influencia que sobre ellos tiene el presidente, su broquel natural en caso de acusación. Había propuesto el proyecto la absoluta irresponsabilidad del presidente, apenas modificada en la Constitución; pero ni uno ni otra establecieron la única cortapisa, que es el sistema parlamentario. No obligaron al Ministerio, que deja de tener la confianza del Congreso, a ceder su puesto a otro que la tenga. Así sucede en Francia, aunque república; y si no sucede en Suiza ni en los Estados Unidos, es porque en uno y otro país la responsabilidad del jefe del Ejecutivo es plena. Sobre sufragio, medítese en que será organizado por el Consejo de los Delegatarios, cuya postergación del Congreso está mostrando el temor de que resulte anticarlista o antifirregenerador.

Como si se hubiese querido por la reacción, contrarrestar en todo las precedentes instituciones, ha avanzado hasta someter directamente al gobierno nacional del istmo de Panamá, situado a 300 leguas de la capital, donde los hechos que pasan, no digo en el extranjero, sino en el litoral colombiano, llegan con harta frecuencia enteramente desfigurados; donde ideas y costumbres son opuestas a las del Istmo; y donde por consiguiente no puede tenerse el conocimiento especial, arrogado con harta presunción, que se requiere para gobernarle. ¿Qué razones se han tenido para tan singular medida? Supongo que serán las expuestas por el señor José María Samper en la sesión del Consejo, fecha 4 de junio. Después de muchos preámbulos y de comparar con Casanare al difunto Estado de Panamá, dice:

Panamá tiene una multitud de circunstancias especiales que demandan la intervención directa del gobierno nacional en su administración y disposiciones especiales también para regirla. Allí se encuentran reunidos intereses de todas las naciones; y hoy cuando está excavándose el canal que dará paso al mundo, todas ellas pugnan por la libertad, y al mismo tiempo por la seguridad del tránsito. Por otra parte, el paso de los buques extranjeros y de las tropas, que pueden ir disfrazadas, exigen una vigilancia extrema, pues el menor descuido de parte de las autoridades locales, puede acarrearnos gravísimas complicaciones. Acaso se dirá que hay injusticia; pero esto no depende sino de la naturaleza de las cosas.

Cierto, muy de acuerdo "con la naturaleza de las cosas" de hoy es el pensamiento de que, porque el mundo ha de pasar por el canal de Panamá (cuando Dios sea servido), y todas las naciones pugnen por la libertad y la seguridad del tránsito, debe ahora vigilarse estas cosas desde el palacio presidencial de Bogotá (mejor sería el observatorio), principalmente por el gran peligro de que se escurran tropas disfrazadas (de frailes quizás). Para evitar lo cual imagino que se darán órdenes estrictas de que se registren por empleados especiales, renovados de la Sabana cada mes, los buques transeúntes por el futuro canal, cosa muy hacedera, ya que se prestarán con beneplácito esas mismas naciones que han de pugnar por la libertad y seguridad del tránsito. Imagino también que, aunque nombrado por el presidente el gobernador de Panamá, suponiéndole departamento ordinario, no sería tan vigilante como el gobernador de la misma sección convertida en departamento nacional. Eso está en la naturaleza de las cosas.

¿No se convence el lector? Tampoco se convenció el delegatario señor Rafael Reyes, que alegó en favor de Panamá con muy buenas razones, observando al mismo tiempo que aquella sección "no estaba representada en el Consejo por ninguno de sus hijos, que conocedor de sus intereses

y necesidades locales, pudiera defender los primeros con acierto y proponer remedio adecuado para las segundas". No lo estaba, porque al elector de sus delegatarios vino en voluntad otra cosa. Mas en vista de esa orfandad, creo que el señor Samper hubiera debido, a lo menos callarse, ya que no defendiese la justicia. Por lo demás, si el señor Reyes me lo hubiera permitido, me habría tomado la libertad de adicionar así su discurso:

Bien mirado, no hay más injusticia en gobernar a Panamá desde Bogotá de un modo que de otro. Suprimido el Estado "por la naturaleza de las cosas", tanto vale un Departamento nacional como un Departamento común: todo es centralismo. ¿Se queja un viajero de que el salteador de caminos, además del dinero, le haya llevado el reloj?

No negaré que, a veces, considerados los hechos vergonzosos de la administración en el Estado de Panamá, hubiera preferido verle gobernado hasta por Rusia, y que, contristado, temía como M. Guillotin, morir de pesadumbre por el abuso hecho de su invento. Son arranques de la impresión, como cuando el Libertador exageraba su contrariedad diciendo, que "los servidores de la causa hispanoamericana habían arado en el mar". Ciertamente no querría que volviesen los tiempos de la demagogia panameña (en que por lo demás tanta parte tocaba a menudo a los presidentes de la Unión Colombiana). ¿Pero no hay otra alternativa que demagogia o coloniaje? ¿Es la autonomía del territorio istmeño una donación revocable, no ya por la nación que la declaró, sino por una acción conquistadora del poder?

Hecha así la liquidación, el instrumento constitutivo da un gran saldo de régimen autoritario o conservador, reaccionario en sumo grado. Es tal como lo había pedido el señor Núñez, diciendo en su exposición citada: "Esa nueva Constitución, para que satisfaga la expectativa general (es decir, su expectativa) debe, *en absoluto*, prescindir de la índole y tendencias características de la que ha desaparecido (por estrangulación), dejando tras sí prolongada estela de desgracias... Las repúblicas deben ser autoritarias, so pena de incidir en permanente desorden y aniquilarse en vez de progresar". Otros dicen: "Las repúblicas deben ser democráticas, con poderes bien equilibrados, so pena de caer en las garras de césares ambiciosos". La opinión actual del *exponente* es opinión conservadora, y muy sincera en el partido, que se preocupa mucho más con lo que es y ha sido, que con lo que puede y debe ser. No admite duda que las tradiciones españolas son de gobierno esencialmente autoritario, y respetándolas como se debe y hasta donde se debe, la carta de 1886 hubiera sido excelente para la Nueva Granada en 1810. Pero han transcurrido tres cuartos de siglo, y aun sin el aprendizaje ni las esperanzas sugeridas por nuestra marcha política (las revoluciones y las utopías inclu-

sas), aquella carta hubiera evolucionado en el sentido de liberalismo, no diré hasta situarse en Río Negro, pero si a lo menos en Bogotá, año de 1853.

Y es el mal de las reacciones: se va demasiado lejos hacia adelante, para volver demasiado lejos hacia atrás. La Carta adolece exactamente del mismo defecto que la Constitución de 1863; no ha crecido, no se ha desenvuelto; se ha fabricado de una pieza por el espíritu visionario. Es el producto de una revolución, ni más ni menos que la otra. Oscilamos pues en nuestra marcha política, ni siquiera como el péndulo, con movimientos acompañados que, si no adelantan, no atrasan. Oscilamos como el columpio, a que se diera cada vez más fuertes embates. ¿Puédese presagiar el destino de la Carta? Que sus autores le deparan larga vida, se deduce de los períodos de duración señalados a los funcionarios por ella establecidos. Que aquello es una ilusión, pensarán cuantos recuerden nuestra historia, y opinen como opino sobre la índole del instrumento constitutivo dictado al pueblo colombiano.

Plegue que no perezca por un nuevo cataclismo, de esos que tanto nos han desacreditado y que él mismo provoca. ¡Funesta ceguedad del poder!... Su mala conciencia le arma contra supuestas conspiraciones, que no podrían ser causadas sino por sus abusos, entre ellos los gravámenes que impone para sostenerse. Si las rebeliones son costosas, no lo son menos las revoluciones oficiales; y la actual pide, a más de erogaciones o despilfarros para recompensar cooperadores, una fuerza militar desproporcionada a la población y a la riqueza del país. De ahí que el señor Núñez diga a su Consejo:

A lo expuesto se agrega la necesidad de mantener durante algún tiempo, un fuerte ejército que sirva de apoyo *material* a la aclimatación de la paz, que no puede ser producida instantáneamente por un sistema de gobierno que habrá de guardar escasa armonía con los defectuosos hábitos adquiridos en tantos años de error.

Es muy cierto que no se acliman los gobiernos autocráticos sino por la fuerza, y que ésta es el principio necesario del orden una vez entronizada la anarquía. Para lo primero se da por el Consejo al señor Núñez un pie de fuerza de 6.500 hombres en tiempo de paz⁶ que ascendería a todo lo necesario cuando el orden se alterase. La anarquía constitucional complementada por la ley de 1867, quedó suprimida por la de 1880, y para los malos hábitos basta una fuerza moderada y fiel, y la inflexible acción de los tribunales.

¿Cómo proveerá la revolución oficial a sus necesidades financieras? Es el problema pavoroso que la acecha, y es al presente el único punto

⁶ Nunca se había autorizado el mantenimiento de tal fuerza, triple de las mayores precedentes.

del horizonte a que pueda mirar con esperanzas la libertad colombiana. Fúndanlas también algunos en la supuesta imposibilidad de mantenerse la liga de conservadores, servidores de la política *regeneradora*. Pero si los independientes, con su director, se hubiesen hecho conservadores, ya no habría liga sino fusión. Aludiendo Disraeli a la conversión de sir Roberto Peel a las doctrinas de Cobden, dijo que "Peel había robado sus vestidos a los whigs (liberales) mientras se bañaban". Si casos semejantes pudieran suceder en Bogotá, los independientes habrían hecho el robo a los conservadores, que triscaría risueños a reponer el uniforme. No de otra manera habrían subido al poder, que les negaba injusta e insensatamente el liberalismo, y han tenido perfecto derecho para asirse a la rama en el naufragio. Pero han perdido algo, como todo simple que entra en combinación. Han perdido en conservatismo neto y honrado, que no excluye el progreso lento y maduro. Porque el otro elemento de la combinación ha sido de liberalismo espurio, apóstata, que en el presente caso significa conservatismo exagerado, como lo son todos los apóstoles. Si el partido conservador, en tiempos normales, y por las vías legítimas, hubiera subido al poder, habría hecho indudablemente la reforma constitucional. ¿De qué manera? No podría decirlo con exactitud; pero presumo que no habría sido al tenor de la carta fabricada por los delegatarios: con toda probabilidad habrían tomado alguna cosa del liberalismo que habían estado respirando y que se infiltra inapercibidamente. He aquí dos hechos que contribuyen a justificar mi presunción. Discutiérase en el senado de 1857 el proyecto que fue Constitución en el siguiente año, y el muy respetable senador Pedro Fernández Madrid, discutiendo sobre los párrafos que determinaban los derechos individuales, combatió algunos y favoreció el que declaraba absolutamente libre la imprenta, que lo era desde 1851. Dijo que en los seis años transcurridos la experiencia había demostrado cuán poco fundamento habían tenido los temores suyos y de otros conservadores que habían considerado peligrosa aquella libertad. Y en efecto, la prensa fue mucho más moderada, cuando del todo libre, que cuando restringida: misterios para los miopes. Terminada la guerra de 1885, y cuando se preludiaba la reforma constitucional, escribía de Bogotá un distinguido conservador, el señor Sergio Arboleda, a otro también notable de Panamá, el señor D.C.O. "que en tres particulares no podría retrocerse: la independencia religiosa, la desamortización y la federación debidamente modificada". Por donde se ve que los conservadores sensatos admiten el progreso y, como lord Beaconsfield, se apoderan de las adquisiciones hechas por sus adversarios. Obsérvese que me limito a conversaciones y no aludo a cuestiones en que por acaso se hallaban de acuerdo algunos conservadores, como el general P.A. Herrán y el señor Lázaro Ma. Pérez, partidarios de la federación y de la abolición del partido desde que comenzaron a discutirse.

Sostengo por lo mismo que el partido conservador, libre de aliados "más realistas que el rey", hubiera reformado la Constitución de Río Negro

introduciendo sólo aquellas *rectificaciones* de que nos hablaba el señor Núñez y que han culminado en la Carta de su Consejo. Aún puede no ser tarde, si para su honra el partido conservador recobra su libertad de acción y se purifica de conversos improvisados. Dueño como es o puede ser de la situación, por un acto, ni diré de heroísmo, sino de honradez, relegaría al canasto de papeles inutilizados la pretendida Constitución *delegataria* y por medio de un cuerpo representativo constituiría razonablemente la patria hoy humillada. Favorecido, como lo estaría, por la opinión sensata de todos los colombianos, nada tendría que temer de insurrección, y podría moderar la fuerza pública como en 1855, durante la administración conservadora del señor Mallarino, en que según ley de 2 de mayo suscrita por el señor Rafael Núñez como secretario de Guerra, se fijó en setecientos hombres, reducible a cuatrocientos. Purificado el manejo de la hacienda y minorados los gastos, volverían los tiempos de honrosa moderación y verdadera libertad política y civil: el partido *liberal*, reorganizado, respetaría la nueva situación, sin renunciar a sus principios y aleccionado con tantas desastrosas peripecias, se resignaría a proseguir su obra de progreso, fiando la libertad y el orden a la evolución natural y proscribiendo *todas* las revoluciones.

VII. SEMIPERSONAL

Por haber sido uno de los pocos sostenedores de la reforma constitucional y expresándome aun severamente contra la fascinación en muchos producida por la Constitución de Río Negro, más de un amigo, conocedor de mis opiniones ha creído que debía manifestar claramente mi concepto sobre el cambio político criticado en esta serie. Bien mirado, no habría tal necesidad, si sólo se considerase la transformación efectuada, que en el fondo se aparta notablemente de mis conceptos publicados, aun con motivo de la indicada reforma, desde que primero la recomendé hasta mi más reciente escrito sobre la materia y que en el procedimiento no puede tener la aprobación, sino de aquellos que o carecen de las más elementales nociones políticas, o todo lo sacrifican a sus afecciones. Pero una circunstancia especial milita en sentido inverso, y consiste en mis relaciones personales de antigua data con el autor de la revolución oficial que ha manchado nuestra historia política de 1885 y 1886.

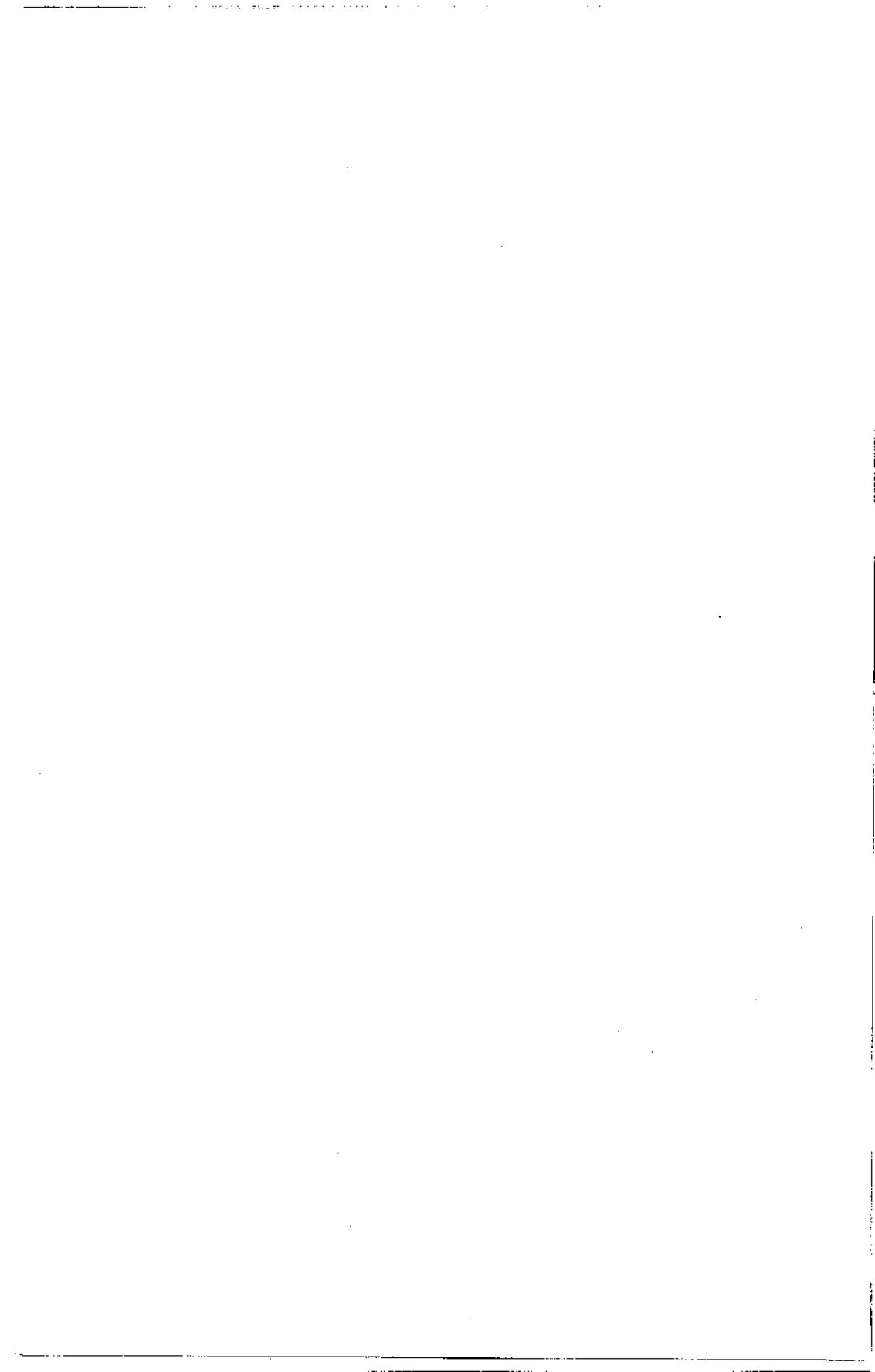
Tengo firme convicción de que muchos cooperadores del doctor Rafael Núñez en la aventura que desgraciadamente prosigue han sido arrastrados por una mal entendida fidelidad amistosa, o lo que no sería menos vituperable, una ciega deferencia a sus concepciones. Sin vacilar me independizaría en todo caso de quien abiertamente se apartara de mis nociones cardinales sobre asuntos que me han ocupado medio siglo, lamentando eso sí que la conducta de otros, no la mía, rompa o a lo menos afloje vínculos que me fueran muy apreciados. Dígolo, porque aunque la

amistad personal sea distinta de las afinidades políticas, no es cosa fácil mantener intacta la una cuando las otras claudican. Pero si nos resignamos a la muerte de los seres más queridos o al sacrificio de un amor imposible, habremos de resguardarnos también, cuando forzoso, al sacrificio, o la muerte de la amistad. ¡Percances de la vida!

Era también mucha tentación para quien ha gustado discurrir sobre la historia constitucional de su patria, que se efectuase allí un cambio tan notable como inesperado, y que, ya sea etapa como pretenderán sus adherentes, o episodio, como lo espero, no podía pasar inapercibido para el escritor de marras, so pena casi de complicidad o de afectación. Limitándome por lo demás a la faz estrictamente política de la revolución oficial consumada, me he abstenido de censuras al nuevo gobierno en todo lo que extraño fuese a mi principal objeto. Un censor al gobierno más que a la peripecia política, no habría dejado pasar la ocasión de fulminar, verbigracia, *contra el manejo de la hacienda pública que tanto se aparta, según noticias, de nuestras inmaculadas tradiciones*. Repúgname, además, hacer cargos que no podría comprobar y que tanto se prestan a la calumnia, vicio de que no están exentos mis compatriotas. Si las acusaciones de hogañío fundamento, gustoso abandono a genios adecuados la tarea de lanzarlas en su oportunidad.

Nueva York, noviembre de 1886.

Segunda Parte
NUESTRA AMERICA



CONTRA LA EXPANSIÓN COLONIALISTA DE ESTADOS UNIDOS

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR JUSTO AROSEMENA, EN JULIO DE 1856 *

Señores:

Hace más de veinte años que el águila del norte dirige su vuelo hacia las regiones ecuatoriales. No contenta ya con haber pasado sobre una gran parte del territorio mexicano, lanza su atrevida mirada mucho más acá. Cuba y Nicaragua son, al parecer, sus presas del momento, para facilitar la usurpación de las comarcas intermedias, y consumar sus vastos planes de conquista un día no muy remoto.

Entre tanto, señores, Colombia duerme. La esforzada heroína, a quien vuelven inquietos sus ojos los otros pueblos hermanos, parece descuidada, y como si no viese o no temiese las garras del águila que amenaza prenderse al cuello del cóndor. Colombia duerme. Pero no: tranquilizáos. No es el sueño de la indiferencia; es el sueño de la confianza en su poder. Colombia duerme, pero va a despertar. ¿No veis que se mueve? Un secreto instinto le ha gritado que el momento supremo se acerca. Ella tiene toda la conciencia de su deber y de su fuerza. Colombia empieza a despertar y los que prevaleidos de su letargo han osado tocar a sus puertas por el occidente, se sobrecogerán de temor al verla nuevamente en pie.

No hay duda que hemos cometido grandes imprudencias. Olvidando el carácter y la propensión de nuestros vecinos, les hemos entregado, por decirlo así, el puesto del comercio universal, que el genio de Isabel y de Colón habían ganado para nuestra raza. Pródigas en concesiones a la compañía empresaria del camino interoceánico, generosos hasta el extremo con especuladores implacables, no comprendimos que dar el territorio era

* Tomado de Octavio Méndez Pereira: *Justo Arosemena*, Imprenta Nacional, Panamá, 1919, pp. 252-253. Este discurso hay que situarlo en el contexto inmediato de las depredaciones de William Walker en Nicaragua y a raíz de incidentes que tuvieron lugar entre norteamericanos y panameños, los cuales dejaron un saldo de muertos y heridos en abril de 1856. Aquellos incidentes dieron pábulo a agresivas reclamaciones diplomáticas de los Estados Unidos contra la Nueva Granada.

dar el señorío, y que dar el suelo para obras permanentes y costosas era casi dar el territorio.

Pero aún es tiempo, si Colombia despierta. Aún pueden salvarse nuestra raza y nuestra nacionalidad. Aún pueden quedar para la especie los sentimientos generosos, el noble entusiasmo, la rica imaginación y el indomable heroísmo. Aún puede salvarse todo lo que nuestra imprevisión nos ha dejado. La opulenta Península, ceñida por dos océanos, puede aún formar nuestro valioso patrimonio. Aún puede encerrarse allí y medrar por largos siglos nuestra importante raza.

No lo olvidemos, sin embargo: para cumplir ese destino que intenta contrariar la raza enemiga, necesitamos de una condición. Necesitamos crear y consolidar nuestra nacionalidad en el sentido político. Enhorabuena que el conjunto de pueblos a que ligan lazos morales de religión, idioma, hábitos, vicios y virtudes, se tenga por nacionalidad bajo esos respectos. Yo entenderé siempre que si esos pueblos no establecen un gobierno común, la nacionalidad política no existe, y que sin ella, la nacionalidad de raza, como la raza misma, son del todo precarias.

Los norteamericanos lo han comprendido así desde el principio. Lo que ellos llaman *su destino manifiesto*, que no es sino una desmedida ambición, se funda no tan sólo en la alta idea que tienen de sí mismos, sino también en la feliz combinación de sus instituciones políticas. Desde su independencia vislumbraron, acaso por instinto, que un estado republicano pide estrechos límites; pero que la aglomeración indefinida de pequeños estados, puede asegurar para el *todo* la propia índole republicana, sin impedir la extensión de la nacionalidad hasta donde lo permita la continuidad del territorio.

Nosotros, los hijos de España, sucesores de ella en el inmenso patrimonio que arrancó a la barbarie, pudimos y debimos imitar la conducta de nuestros adversarios, dueños del norte y sucesores del frío bretón. Lo que el cálculo hizo por la Confederación del Norte, el tiempo, la *experiencia y el peligro deben hacer por la Confederación del Sur*. Parece que la Providencia hubiese creado las dos porciones de este continente para repartirse entre dos grandes pueblos, dos grandes razas y dos grandes civilizaciones, separadas por un istmo estrecho, y destinadas a vivir en paz, cambiando sus ideas, sus virtudes, sus productos y sus adelantos.

Pero no es esa la única misión de las dos grandes confederaciones que han de encerrar todo el porvenir y toda la gloria de dos razas. Tienen otra aún más portentosa, que la ley de la población y la marcha impermeable de la civilización humana, indican con harta claridad. Ellas ofrecerán a sus hermanas del antiguo mundo, teatro del despojo, del privilegio y la opresión, un vastísimo campo de industria y propiedad, de libertad y progreso.

Tal es la suerte deparada a las dos grandes nacionalidades que se dividirán el Continente. Siga la del Norte desarrollando su civilización, sin atentar a la nuestra. Continúe, si le place, monopolizando el nombre

de América hoy común al hemisferio. Nosotros, los hijos del Sur, no le disputaremos una denominación usurpada, que impuso también un usurpador. Preferimos devolver al ilustre genovés la parte de honra y de gloria que se le había arrebatado; nos llamaremos colombianos; y de Panamá al cabo de Hornos seremos una sola familia, con un solo nombre, un gobierno común, y un designio.

Para ello, señores, lo repito, debemos apresurarnos a echar las bases y anudar los vínculos de la gran confederación colombiana. Miembros de varios estados de los que hoy dividen la inmensa península, me hacen el honor de escucharme; y a todos ellos doy mi grito de alarma, para que al separarnos con el abrazo de la amistad, prometamos volver a unirnos pronto, convertidos en ciudadanos de una misma nación, grande y libre, sabia y magnánima, rica y poderosa.

ESTUDIO SOBRE LA IDEA DE UNA LIGA AMERICANA

NOTA INTRODUCTORIA A LA PRIMERA REEDICION DE ESTA OBRA, REALIZADA EN 1974

Con la publicación de Estudio sobre la idea de una liga americana, de Justo Arosemena, continuamos el esfuerzo por dar a conocer al público panameño y al hispanoamericano, los textos más importantes, hasta hoy prácticamente desconocidos, del ilustre pensador y político panameño. Desde 1968 habíamos reeditado, en efecto, los Apuntamientos para la introducción a las ciencias morales y políticas, obra publicada por primera vez en 1842, así como también, bajo el título de Teoría de la nacionalidad, la polémica que en coyuntura crucial de nuestra historia, de 1860 a 1863, situó en campos y perspectivas distímiles a Gil Colunje y Justo Arosemena. La primera reedición del libro que ahora presentamos al público ofrece especial interés en razón de lo actual del tema tratado: la solidaridad y la unidad de los pueblos hispanoamericanos.

Esta obra se publicó, en efecto en 1864 con el propósito de que fuese considerada por los delegados al Congreso hispanoamericano de Lima de aquel año y con el objetivo, más específico todavía, de que sirviera de base a un "Proyecto de Tratado para fundar una Liga Sudamericana". A ese Congreso acudió don Justo como delegado por Colombia. Y, dato curioso, Mariano Arosemena, su padre, había sido escogido por El Salvador para que lo representara en calidad de delegado. Aun cuando don Mariano no pudo asistir, por no haber recibido a tiempo la autorización por parte de las autoridades colombianas, el episodio es revelador de la potencia de los ideales unitarios, difícilmente conciliables con la fragmentación económica y subyacente dispersión del mercado interno hispanoamericano.

Con esto aludimos, precisamente, a algunos de los problemas que plantea este libro y, con él, la historia toda de la idea hispanoamericana. En obsequio de la claridad intentaremos definir y enumerar algunos de esos problemas.

1. Despu s del fracaso del Congreso de Panam  de 1826, y de su prolongaci n exang e en Tacubaya, la idea hispanoamericana s lo concret  con vigor, dentro de las filas del conservatismo, en el pensamiento pol tico del mexicano Lucas Alam n. Desde ese entonces el itinerario ideol gico del hispanoamericanismo, durante el siglo XIX, encontr  sus momentos m s l cidos y relevantes en el pensamiento pol tico democr tico-liberal, al que acompa a con frecuencia en sus esfuerzos de afirmaci n y organizaci n estatal-nacional. Los nombres de Juan Bautista Alberdi, Justo Arosemena, Jos  Mart  y Eugenio Mar a de Hostos son reveladores, al respecto, de jalones importantes. Todo esto sugiere que la potencia del proyecto estatal-nacional liberal rebasaba en muchos de sus principales te ricos las fronteras congeladas de la fragmentaci n hispanoamericana. El instrumento diplom tico de la expansi n capitalista, y las hoy olvidadas fuerzas econ micas y sociales que sustentaron el poder pol tico conservador, conspiraron contra aquel proyecto democr tico-liberal, tanto a nivel de la organizaci n estatal-nacional, como a nivel de los intentos por superar la balkanizaci n. El caso del conservador Lucas Alam n es, por tanto, excepcional. Y no se ha de confundir la excepci n y la regla.

2. Esta obra de Justo Arosemena es particularmente reveladora de las contradicciones que sacudian la pr ctica y las ideolog as del liberalismo en su per odo progresivo de afirmaci n y organizaci n de los estados nacionales hispanoamericanos. Justo Arosemena, en efecto, es el te rico m s calificado de la nacionalidad paname a y de su aspiraci n a asumir las responsabilidades de Estado soberano. Arosemena, evidentemente, no estimaba contradictoria esa aspiraci n con la m s intima unidad, que no identificaci n pol tica entre los estados hispanoamericanos. Quiz s con menos espectacularidad que en el caso de Panam , y de Justo Arosemena, en los d mas pa ses de Hispanoam rica el pensamiento demoliberal reproduc a empe os tan contradictorios como los contenidos en el proyecto de afirmaci n estatal-nacional, la estructuraci n de una econ mia libre-cambista (no obstante algunas experiencias proteccio nistas, e incluso est tistas) y la superaci n de la fragmentaci n a trav s de una ideolog a hispanoamericanista. La comprobaci n de estas realidades y aspiraciones exige, sin lugar a dudas, que la investigaci n hist rica asuma la tarea de descubrir las ra ces sociales de tantas contradicciones. Esa comprobaci n exige, igualmente, que el estudio de la democracia liberal hispanoamericana del XIX distinga con claridad los per odos progresivos y los regresivos, centrando, por otra parte, la atenci n en las caracter sticas que lo especifican frente a la democracia liberal europea.

Las anteriores consideraciones explican, parcialmente, las razones de inter s y pertinencia de esta publicaci n. Su actualidad es, por otra parte, indiscutible; pues en la actual coyuntura, cuando entra en crisis la ideo-

logía y las instituciones imperialistas del panamericanismo, ofrece especial significación registrar los esfuerzos teóricos del pasado dirigido a consolidar un programa y una política de solidaridad hispanoamericana. Tal es la razón más inmediata de la publicación presente.

Consumada la independencia de Estados Unidos del Norte, y reconocida por el tratado de París en 1783, el conde de Aranda, embajador de España en Francia a la sazón, concibió para lo sucesivo las más serias aprensiones con respecto a la seguridad de las colonias españolas. Como hombre superior, percibió la probabilidad de que el ejemplo dado por las colonias inglesas se propagase a las demás regiones del continente; y para conjurar el peligro, imaginó un plan político de semi-independencia de los dominios españoles en América, que redundase en beneficio de la madre patria y aun de la familia reinante. México y Guatemala, Nueva Granada y Venezuela, y el Perú incluyendo todo el sur del Pacífico y del Atlántico formarían tres monarquías gobernantes por infantes borbones de España, tributarias de la Península, cuyo rey tomaría el título de emperador, y aliadas a ella para consolidar el poder y la influencia de las cuatro coronas.

Este proyecto, que sin resultado se presentó por su autor a Carlos III, constituía la única alianza que durante el coloniaje se hubiese ideado entre estos países, la única también posible entonces, y acaso el mejor medio de retardar por lo menos la emancipación absoluta. Lo probable, sin embargo, es que los príncipes americanos hubiesen no muy tarde tomado un rumbo análogo al que en 1821 tomó don Pedro, hijo de don Juan VI de Portugal cuando dejado de regente en el Brasil por el regreso de su padre a Europa, aceptó la independencia y el trono, que con habilidad le ofrecieron los brasileños de un modo simultáneo. La Providencia tenía dispuesto que la obstinación y ceguedad de los españoles encendiese la guerra en las colonias como medio de independizarse, y que la dependencia y la monarquía se confundiesen en su odio, en sus esfuerzos y en los triunfos con que éstos fueron coronados. Al cabo todos los pueblos marchan a la república, y acaso todos tengan que atravesar ríos de sangre para llegar a la tierra de promisión. Felices, pues, los que ya entraron en sus regiones anchuras.

Desde fines del siglo pasado la revolución norteamericana primero, y luego la revolución francesa, habían arrojado al viento, semillas que nunca dejan de prender donde caen. También cayeron en la América Latina; y desde entonces comenzó a producirse un sentimiento de inquietud que era la aspiración desconocida hacia un orden de cosas basado sobre principios de libertad. Pero ese sentimiento, que a veces llegó hasta producir asonadas y tumultos, imprudentes porque eran inexpertas, no tomó forma y dirección fija sino con motivo de los graves acontecimientos

que la invasión de la península por las tropas de Napoleón, en 1808, hizo surgir en ella, y de rebote en las dilatadas comarcas que obedecían a Portugal y España.

La corte de Portugal tuvo la inspiración de salvarse por la fuga a sus dominios del Brasil, lo que halagando desde luego la vanidad de los colonos, robusteció allí la idea monárquica, y la hizo triunfar cuando estallaron los movimientos revolucionarios de Pernambuco en 1819, y de la Bolsa de Río de Janeiro en 1821. La concepción del marqués de Pombal se había cumplido. Con ese motivo dice don Orestes L. Tornero, en su *Historia de América*, lo que sigue:

En las demás colonias de América donde no habían conocido el sistema monárquico sino por la semejanza que con los reyes tenían los gobernadores, apelaron desde luego en su emancipación a las formas republicanas; pero en el Brasil, donde el establecimiento temporal de la corte había dado cierto prestigio a la institución monárquica, hasta los más impacientes se fijaron por lo pronto en don Pedro, a quien su padre había confiado la regencia de aquel inmenso territorio, al ser llamado por las Cortes de Portugal a empuñar las riendas del gobierno, cuando, eclipsada la estrella de Napoleón, volvieron a ocupar sus tronos las antiguas dinastías.

Pero esa no era la única causa para la adopción del sistema monárquico. Había en la colonia tres partidos: uno por la dependencia de Portugal, otro por el establecimiento de la república, y otro por la independencia bajo el régimen monárquico. Este último, que era una especie de transacción entre los otros dos, reunió como tal la opinión de los hombres que pasaban por sensatos, y triunfó por eso mismo con tanto mayor facilidad, cuanto que la ocasión era deslumbradora. Así parece comprenderlo el mismo escritor citado, cuando más adelante se expresa de este modo:

Pocos son los hombres que en la situación de don Pedro se hubieran negado a aceptar un trono de tal manera ofrecido; ya porque simpatizase con la revolución, ya porque temiese que con su negativa tomara ésta diferente rumbo, decidióse a aceptar el puesto, siendo proclamado emperador constitucional; y licencian-
do las tropas portuguesas, declaró al país independiente, y convocó una asamblea legislativa, poniendo en conocimiento de su padre que había tomado aquella determinación porque creía hacer de este modo la felicidad de un pueblo y la suya propia.

Como quiera que sea, el Brasil se independizó, y constituyó una monarquía templada, cuyas formas no se diferencian de las de algunas

de nuestras repúblicas, sino en que el jefe del ejecutivo y los senadores son vitalicios (ni más ni menos como lo eran en la constitución que Bolívar preparó en 1826 para Bolivia y para el Perú), y en que el primero es también herederitario, lo que no difiere mucho de la designación de sucesor, que todavía es práctica corriente en algunas de las mismas repúblicas. Fue además la legislación brasileña bastante liberal en cuanto al comercio, a la industria y a la instrucción pública, que habían sido descuidadas durante el coloniaje. En 1831 y en virtud de agitación popular don Pedro I abdicó, y por minoridad de don Pedro II se instaló una regencia, que aun hizo dar al imperio nuevos pasos en el sentido de las instituciones liberales.

Aunque por distinta senda, los sucesos de la península en 1808 fueron también causa inmediata de la independencia hispanoamericana. Con pretexto de invadir el Portugal, Napoleón pone el pie en España. Con artificio lleva a Francia la familia real, y reduce a prisión en Bayona al rey, Carlos IV, y al príncipe de Asturias Fernando. Los obligó a abdicar en su favor la corona de España, y la obsequia a su hermano José Bonaparte, quien entra a Madrid con un ejército francés. Conocida es la célebre guerra que el pueblo español sostuvo entonces con tanta energía como gloria. Pero entretanto, España y sus colonias carecían de gobierno legítimo. Organizáronse juntas provinciales, sujetas a una central primero, y a una regencia después, que tuvo que trasladarse a Cádiz, las cuales asumieron el gobierno provisional de la monarquía durante la ausencia de Fernando VII, a quien los pueblos aclamaban por abdicación de su padre.

La noticia de estos sucesos commovió profundamente a las colonias, que vueltas de su primer estupor, empezaron también a discutir sobre su propia suerte. Ya en 1809 hubo ciudades, como Quito y La Paz, que pensasen en organizar juntas revolucionarias e iniciadoras de un nuevo gobierno; pero estos movimientos, que no estaban suficientemente preparados, se ahogaron por lo regular en la sangre generosa de sus autores. La cuchilla española, afilada desde fines del siglo anterior, siguió probando su temple en las gargantas patriotas que habían osado ofrecerse como primer holocausto. Era el año de 1810 el destinado para iniciar casi por todo el ámbito de la América hispana la magna guerra de quince años, que había de dar en tierra con la omnipotencia española sobre este continente. Cuando se contempla que esta obra titánica fue acometida por hombres inermes y completamente ajenos al arte militar los más, cuando se comparan las tropas americanas, compuestas de tímidos labriegos, indígenas, con los soldados expertos y bien armados que la metrópoli tenía, parece milagroso que tan estupendos resultados se alcanzasen. Pero se alcanzaron; y no son ilíadas ni odiseas las páginas que consagran la epopeya americana; son la historia con su simple y rígida verdad.

La generalidad con que se produjeron los movimientos de 1810 no fue resultado de concierto, que apenas hubiera sido posible; pero sí fue acaso

en parte obra de la imitación, a que contribuyeron a veces los mismos mandatarios españoles. En México y Buenos Aires, Iturrigaray y Cisneros provocaron incautamente a la formación de juntas; en Venezuela y Nueva Granada, Emparan y Amar opusieron poca o ninguna resistencia; pero en Guatemala y en Chile, Bustamante y Carrasco se anticiparon a hostilizar a los patriotas de quienes se sospechaba que pretendían algún cambio. En el Bajo Perú no hubo agitación notable antes de 1820; en Alto Perú, el que prematuramente se mostró por el mismo tiempo, se había calmado consumado que fue el sacrificio de agosto de 1810.

Es dudoso si los patriotas meditaron desde el principio aprovechar la ocasión, fingiendo españolismo hasta que pudieran declarar con franqueza sus miras separatistas de la dominación europea. Pudo haber no poca variedad de intentos, lo que es una prueba adicional de que no precedió un plan general de revolución. Sea como fuere, ya se sabe que en política, lo mismo que en física, una vez comenzado el movimiento, nunca se detiene por sí solo. Pronto comprendieron el peligro aun aquellos gobernantes que habían sido más indulgentes o imprevisores. La Junta de Cádiz reemplazó con el duro Venegas en México al complaciente Iturrigaray. Emparan, deportado por los caraqueños, tuvo por sucesor al feroz Monteverde. Amar y Cisneros, arrepentidos de sus primeras condescendencias, intentaron sujetar pronto el carro que habían dejado partir, y el carro los atropelló.

Las hostilidades no se hicieron aguardar en México, Venezuela, Buenos Aires y Alto Perú (después Bolivia) en el mismo año de 1810. La represión de una parte, y la resistencia de otra, habían dado principio a esa serie de reacciones que, en semejantes revueltas, se inicián con susurros y arrestos, para subir por todos los grados hasta la guerra a muerte. Trabóse la lucha, pero no hubo hechos de armas, en todas las colonias alborotadas, en el citado año de 1810. La sangre no corrió en algunas sino más tarde ni la declaración formal de independencia se hizo, en el mayor número de los casos, si no fue en todos, hasta después de bien empeñada la guerra. Así vemos que México había tenido ya dos campañas bajo la dirección de Hidalgo y Morelos, cuando una junta nacional proclamó la independencia en Chilpancingo en septiembre de 1813. En Nueva Granada las provincias hicieron declaratorias parciales y organizaron gobiernos federales desde muy temprano. Pero aún no había ocurrido ni aun la primera proclamación formal de independencia, que fue la de Cartagena el 11 de noviembre de 1811, cuando ya de 28 de marzo del mismo año Baraya había derrotado a Tacón en Palacé. Venezuela peleó con denuedo, desde 1810, y no hizo formal declaratoria de independencia, sino por su Congreso en abril de 1811.

Ya Arenales había batido a O'Reilly en Pasco a fines de 1820, y Santa Cruz había partido con tropas peruanas a participar en las glorias de Bomboná y Fichincha, cuando San Martín, el 28 de julio de 1821, proclamó en la plaza de Lima la independencia del Perú, Bolivia había

sido teatro de las victorias de Balcarce sobre Córdova en 1810, cuando Santa Cruz hizo igual declaratoria en agosto de 1822 después de la acción de Zepita. La estrella de Chile se levantaba ya sobre el horizonte después de Chacabuco, cuando en su aniversario de 1818 O'Higgins promulgó el acta de independencia en todo el Estado. Y Buenos Aires había llevado la guerra por todas sus comarcas durante cuatro años, cuando el Congreso de Tucumán declaró en julio de 1816 la independencia de las provincias del Plata. Paraguay se había desprendido desde muy temprano, y el Uruguay, disputado por el Brasil, quedó separado de ambos países en 1828. Sólo Guatemala tuvo la buena suerte de consumar su independencia sin grandes sacrificios, y de proclamarla con todo sosiego. La declaró en septiembre de 1821, después de muy débiles tentativas en 1811; y la bautizó con su sangre en la corta campaña de 1823.

Como se ve, cada una de las colonias hizo por sí sola su declaratoria, y afrontó sola también las consecuencias. Nada hubo semejante al concierto y a la acción común bajo unos mismos directores, que tan notablemente caracterizó la revolución de las colonias inglesas. Ni aun les fue posible muchas veces auxiliarles sino un poco tarde; porque tenían que habérselas con enemigos propios y caseros. Por lo demás, ese bellísimo espectáculo de ejércitos formados por encantamiento, que atraviesan anchos mares y altísimas montañas para extender una mano fraternal a los amigos que no podían valerse, a parte de la hora y de la gloria que ganaba para sus autores, estaba ya diciendo cuál era la clase de unión que cabía, y que la naturaleza obligaba, entre las nuevas y débiles entidades nacientes para la sociedad de las naciones. San Martín, partiendo de las pampas argentinas, después de San Lorenzo, para los Andes, liberta a Chile, inicia la independencia del Perú, y se avista con el héroe colombiano. Bolívar liberta a Venezuela y Nueva Granada, sirviendo de eslabón entre ellas; redime a los quiteños, abraza a San Martín en Guayaquil, ocupa su lugar en el Perú, y en Junín y Ayacucho consuma la independencia del antiguo virreinato, sellando la de todo el continente, y creando a Bolivia símbolo de sus victorias. Tal es la verdadera, acaso la única posible Unión Hispanoamericana.

Digno es de notar que estos auxilios eran siempre solicitados por los patriotas que de ellos tenían necesidad, y que no pocas veces fueron convenidos aun por tratados públicos, tales como el de 5 de febrero de 1819 entre Chile y las Provincias Unidas del Río de la Plata para socorrer al Perú, el de 6 de julio de 1822 entre el Perú y Colombia con igual objeto, y el de 19 de agosto de 1825 entre Colombia y México, cuyo cumplimiento se hizo innecesario. No había por tanto en los auxilios mutuos ninguna mira de ambición, que las armas permitiesen realizar amenazando soberanías independientes, y extendiendo por disimuladas conquistas una verdadera dominación no consentida.

Y sin embargo, semejantes auxilios, generosos a la par que prudentes, forman la única comunidad de esfuerzos que en favor del objeto general

se haya visto durante la lucha por la independencia de las colonias hispanas. Pero ellos no tenían ninguna significación de unidad política, a lo menos en el concepto de la mayoría de los patriotas que los requerían y que los prestaban. La idea de una gran nacionalidad compuesta de todas las colonias no ocurrió seguramente a nadie; porque nadie creyó fuese posible sujetar a un solo gobierno tan vastos territorios.

Ni aun el pensamiento de unificar sólo la gran península que se extiende del istmo de Panamá al cabo de Hornos, se presentó probablemente al espíritu de uno de los genios de la revolución. San Martín no tenía gran ambición política, ni su influencia pasaba de Buenos Aires, Chile y el Perú. Bolívar, que abundaba en imperatividad, no podía haber contado en su imaginación sino con Bolivia, el Perú y Colombia. Pero que lo pensase o no, pronto debió ver que aquel plan era irrealizable, pues aún estaba fresca la memoria de sus últimas hazañas en el Perú, cuando la rebelión y los síntomas de desmembramiento aparecieron en Venezuela y le obligaron a partir presuroso.

Pues bien, sólo la imperatividad de un orden superior habría sido bastante para obtener semejante fusión. Las ambiciones desarrolladas durante la guerra en cada sección, eran otras tantas fuerzas contrarias al plan de una gran nacionalidad sudamericana siquiera. Y tanto más eficaces eran aquellas fuerzas, cuanto que disponían respectivamente de su base de veneración, o sea, obediencia y acatamiento de los gobernados en cada una de las nuevas repúblicas. Todas las evoluciones políticas en cada una de ellas se habían hecho en el sentido de una nacionalidad propia, de una independencia, no sólo de la metrópoli común, sino aun de sus mismas hermanas y compañeras en infortunios y glorias. Las juntas, los congresos, los presidentes, las cortes de justicia, eran nacionales, de la nueva nacionalidad nacida en la respectiva colonia. Eran peruanos, colombianos, bonaerenses, mexicanos, chilenos, argentinos y centroamericanos; pero no eran hispanoamericanos, ni expresaban idea alguna de sujeción a poderes superiores a ellos mismos.

Lejos de eso, no parece sino que la guerra había dado vida artificial a alguna aglomeraciones destinadas a perecer luego. Colombia no fue, en nuestro concepto, sino una simple liga militar, que terminó con la paz. Sólo el prestigio y la espada de Bolívar la alimentaron mientras él mismo tuvo aliento para ello. La ley fundamental de Angostura no era pacto de los pueblos, ni tuvo sino un escaso asentimiento de Nueva Granada, cuya representación en aquel Congreso fue casi nula. Colombia tenía que desaparecer tan luego como faltase la gran figura que tenía a raya las ambiciones menores. Muerto Bolívar, Páez, Flores y Santander habrían de reclamar su parte en el haber común, antes monopolizado por el genio que había dado forma y nombre a aquella fantasía.

De igual modo Guatemala, arrastrada en el torbellino del imperio mexicano, recobró su autonomía con la caída de Iturbide. Y como si no hubiese allí ambiciones de un orden superior, imperatividad bastante po-

derosa para dominar aquellas resistencias o aquellas ambiciones seccionales, no satisfecha con separarse de España y de México, se dividió en pequeños estados, federales al principio, e independientes después. Por último, Buenos Aires, que cuando virreinato comprendió el Alto Perú, el Paraguay y la Banda Oriental, perdió temprano estas últimas porciones por las resistencias de Negres y de Artigas, y más tarde a Bolivia, demasiado apartada para no ceder a influencias separatistas.

Hay aquí asunto para muy serias meditaciones sobre las leyes que rigen la fusión o el desmembramiento, el centralismo y la federación de las nacionalidades. Muchas causas presiden el desenvolvimiento del espíritu de resistencia; principio de libertad, que llevado a la exageración engendra la anarquía, pero que sostenido en su punto, hace imposible el centralismo riguroso y su hermano gemelo el despotismo. Cualesquiera que sean esas causas, es indudable que allí donde predomina tal espíritu, no sólo se hacen imposible las fusiones, sino que el federalismo no tarda en presentarse, y es mucho si no lleva a la separación o el desmembramiento. Así vemos que en el Brasil, en Chile, en el Perú, en Bolivia, donde las resistencias nunca fueron tan pronunciadas como en México, el Plata, Venezuela y Nueva Granada, las formas políticas se han inclinado al centralismo. En estos últimos países las resistencias han producido muchas revoluciones, han determinado la federación; pero también afianzarán la libertad antes que otros países, donde el patriotismo se goza con razón en el orden que la dominación produce, pero se aduerme sobre los peligros que el porvenir esconde.

Si en el momento en que las colonias españolas acababan de romper la cadena que las había tenido atadas por siglos a la metrópoli europea, no creyeron posible o conveniente fundirse todas en una sola nacionalidad; si cuando no habían aún perdido enteramente el hábito de obedecer a grandes dominaciones juzgaron preferible someterse a pequeñas, dividiéndose y subdividiéndose, ¿qué probabilidad habría de que hoy sacrificasen su independencia, en obsequio de una patria grande, poderosa y respetable? La cuestión sola parecerá un rasgo de demencia. Y con todo, ha habido y hay quien pretenda semejante evolución, que conceptuamos milagrosa, contraria a todas las leyes naturales, y propia sólo para divertir las imaginaciones poéticas y entusiastas. Puede verse más bien, antes que semejantes monstruosidades políticas, una subdivisión indefinida de las actuales nacionalidades americanas.

Y en efecto, las resistencias abundan en América. Una gran nación compuesta de elementos dispersos, por homogéneos que sean, requiere una poderosísima dominación, una imperatividad irresistible, que si no tuvieron Bolívar y San Martín ni Iturbide, no alcanzamos a ver dónde pudiera hallarse. Los que sueñan con esta construcción gigantesca piensan en convenios o pactos de los pueblos, y se olvidan de que tales transacciones, son desconocidas en la historia, porque pugnan con la naturaleza de las cosas. Es la cúspide no la base de la pirámide social

quién dispone de los pueblos. Es allí donde está la soberanía en el hecho, y las soberanías no se suicidan. Ni tienen estas leyes relación con la forma de gobierno. Rey, presidente, senado o comicio, el poder es celoso de sus fueros; vive, como todos los seres, con el deseo de la conservación, y la defiende contra toda influencia. Sólo cede a una fuerza mayor, es decir, a una dominación más poderosa; pero no renuncia, voluntariamente a su existencia propia. No aspiremos pues a alterar las leyes naturales. Las infructuosas tentativas para construir la Confederación Perú-Boliviana, y para reconstruir la antigua Colombia, así como la antigua República de Centroamérica, son enseñanzas que deben conducirnos a renunciar a fábricas ideales, que no se producen a voluntad, sino en virtud de leyes naturales a que el hombre sólo sirve de instrumento.

Aún no había terminado la guerra de independencia, cuando los estados que habían sido colonias españolas y que deseaban constituir otras tantas nacionalidades, sintieron necesidad de aliarse estrechamente para concluirla y para afianzarla. Desde 1819, y el 5 de febrero, las Provincias Unidas del Río de la Plata y el Estado de Chile ajustaron un tratado que tenía por objeto responder al llamamiento de los patriotas peruanos, oprimidos por un numeroso ejército a las órdenes de autoridades peninsulares. Convínose en unir las armas de aquellas repúblicas, ya independientes, para libertar al Perú; y en efecto sus ejércitos reunidos se trasladaron con San Martín a la tierra de los Incas. Aquel tratado contenía un artículo (5) cuyo tenor merece hoy recordarse. "Las dos partes contratantes se garantizan mutuamente la independencia del Estado que debe formarse en el Perú libertada que sea su capital".

En 1822, 1823 y 1825 el gobierno de Colombia promovió y obtuvo la celebración de tratados de alianza con el Perú, cuya independencia, aunque no consumada, se había proclamado desde el año anterior y se tenía por segura, con Chile, el Plata, México y Centroamérica. Su objeto principal se hallaba comprendido en los siguientes artículos, que eran comunes a todos aquellos tratados, excepto el que se ajustó con las provincias del Plata.

1º La República de... y el Estado de... se unen, ligan y confederan *perpetuamente*, en paz y guerra, para sostener con su influjo y fuerzas disponibles, marítimas y terrestres, su independencia de la nación española y de *cualquiera otra dominación extranjera*, y asegura de esta manera su mutua prosperidad, la mejor armonía y buena inteligencia, así entre sus pueblos y ciudadanos, como con las demás potencias con quienes deben entrar en relaciones. 2º La República de... y el Estado de... se prometen, por tanto, y contraen espontáneamente una amistad firme

y constante, y una alianza permanente, íntima y estrecha para su defensa común, para la seguridad de su independencia y libertad, y para su bien recíproco y general, obligándose a socorrerse mutuamente y a rechazar en común todo ataque o invasión de los enemigos de ambos, que pueda de alguna manera amenazar su existencia política.

Tan celosos eran de su independencia los nuevos estados, que no quisieron hacerle sacrificio alguno ni aun en obsequio de si mismos. Al ratificar los tratados de alianza tuvieron los gobiernos el buen sentido de borrar todo aquello que significase mutua intervención en su política interna, suprimiendo ciertas frases que podían autorizar aquella intervención. Y a fe que llevaron demasiado lejos su precaución, cuando rehusan aprovechar el elemento anfictiónico de la liga, introducido por las negociaciones. Pero el Estado que más cuidadoso se mostró de su independencia como nación fue el de las Provincias Unidas del Río de la Plata. No quiso tener con la República de Colombia sino una alianza puramente defensiva, en sostén de su independencia de la nación española y de cualquiera otra dominación extranjera, dejando para subsecuentes tratados especiales *reglar todo los casos* de la alianza contraída, lo que la hacía de ningún valor. ¿Será temerario suponer que la rivalidad, ya pronunciada entonces, entre San Martín y Bolívar, produjo la diferencia cardinal que se observa entre la liga de Colombia con el Plata, la que el primer estado realizó con las otras repúblicas hermanas? Por ahora nos limitaremos a presentar la cuestión, que acaso se resuelva por los hechos que expondremos en el curso de este escrito.

Al promover aquellos tratados, el presidente de Colombia, Simón Bolívar, no hacía sino iniciar la ejecución de un pensamiento que había abrigado de algún tiempo atrás, y que se expresa brevemente en las siguientes palabras de una carta que el 8 de enero de 1822 dirigió desde Cali al director de Chile, B. O'Higgins, invitándole a una federación americana: "La asociación de los cinco grandes Estados de América —dice— es tan sublime en sí misma, que no dudo vendrá a ser motivo de asombro para la Europa". Por qué se adoptó el procedimiento de tratados aislados y bilaterales, en vez de uno general y común, no se sabe; pero como tal procedimiento no hubiese traído el resultado de obligar a cada república con todas las demás, sino a Colombia con las restantes, y aun eso no de una manera enteramente uniforme, la tentativa se hizo de nuevo poco después, por circular del gobierno del Perú, a cargo entonces del mismo Bolívar, fechada en Lima a 7 de diciembre de 1821.

Por lo demás, el pensamiento de una federación entre todos los Estados en que se convirtieron las antiguas colonias españolas de este continente, no fue, según toda probabilidad, originario del Libertador Bolívar, aunque tampoco lo tomó de Monteagudo, como parece creerlo un distinguido escritor chileno, puesto que el primero lo expresó en documentos oficiales

desde 1819. El pensamiento se atribuye con bastante fundamento a O'Higgins, desde 1818, en su manifiesto de 6 de mayo a los pueblos de Chile, que tiene una referencia a "la gran confederación en el continente americano, capaz de sostener su libertad política y civil". Ni falta quien vaya a buscar más lejos aun el origen de la gran idea, creyendo verla consagrada en un plan de gobierno propuesto en 1810 o principios de 1811, a la junta organizada en Chile, por don José Gregorio Argomedo, uno de sus secretarios.

Como quiera que sea, Bolívar trabajó para su logro con todo el éxito que de aquel magistrado dependía. Hallándose en el zenit de su poder y de su influencia en el Perú y Colombia, promovió la reunión de un Congreso Internacional en Panamá, al que fueron invitadas todas las repúblicas de origen español, y al que concurrieron los representantes del Perú, Colombia, México y Centroamérica. ¿Por qué no lo hicieron también los de Chile y las Provincias Unidas del Río de la Plata? Oigamos la respuesta de dos notables escritores chilenos. Don Miguel de la Barra dice: "Los gobiernos de Chile y el Plata, mal dispuestos respecto de Bolívar, a quien atribuían miras personales de engrandecimiento y dominación, se abstuvieron de nombrar representantes a la Asamblea". Y don Benjamín Vicuña Mackenna se expresa así:

En cuanto a Chile y el Plata, se abstuvieron ambas repúblicas de acreditar ministros en aquella Asamblea, obedeciendo a una mezquina desconfianza sobre las miras de dominio universal que se atribuía a Bolívar, y que, a fe, era un error capital suponer serían llevadas a fin por aquel medio evidentemente contrario.

Reunióse, pues, el Congreso de Panamá con los representantes de cuatro repúblicas, el día 22 de junio de 1826. Jamás corporación alguna en esta parte del mundo se vio rodeada de mayor respeto, ni despertó igual interés, ni infundió tantas y tan fundadas esperanzas. En su circular a los demás gobiernos decía Bolívar:

El día en que nuestros plenipotenciarios hagan el canje de sus poderes se fijará en la historia de América una época inmortal. Cuando después de cien siglos la posteridad busque el origen de nuestro derecho público, y recuerde los pactos que consolidaron su destino, registrará con respeto los protocolos de Panamá. En él encontrará el plan de las primeras alianzas que trazara la marcha de nuestras relaciones con el universo. ¿Qué será entonces el istmo de Corinto comparado con el de Panamá?

Muy lisonjeras fueron las respuestas de los gobiernos que acudieron a la invitación. Y no tan sólo concurrieron a Panamá dos ministros por cada Estado contratante, sino un comisionado del gabinete británico, mister

Dawkins, y un agente confidencial del de Holanda, mister Vervier. También fueron enviados ministros de Estados Unidos; pero no emprendieron viaje oportunamente, por las muy largas discusiones a que en el Senado de Washington dio lugar la moción de su nombramiento.

No era por cierto infundado el prestigio de que se vio rodeado el Congreso de Panamá. El prometía consolidar la independencia y afianzar la paz de medio mundo recién ganado para la libertad. Por consiguiente, no era sólo el interés político el que estaba allí representado, sino que también el interés comercial; y aunque indirectamente, pero con verdad, los pueblos mercantiles esperaban nuevas garantías y mayores facilidades para el tráfico a que ya les convidaba la revolución triunfante. Por su parte el Congreso respondió admirablemente a las grandes esperanzas que en él se habían fincado. En diez laboriosas conferencias, tenidas hasta el 15 de julio, en que cerró sus trabajos, acordó un tratado de unión, liga y confederación perpetua, una convención y un concierto sobre continentes militares, y un convenio sobre traslación a Tacubaya, todo fechado en aquel día.

Se ha dicho que la obra del Congreso de Panamá se resintió de los temores que había suscitado la Santa Alianza, contra quien se suponía ser preparado. A nuestro modo de ver, si tales temores influyeron en la reunión del Congreso, no fueron ciertamente su única causa, y al fin, cualquiera que ésta fuese, es indudable que el tratado de liga la concibió sabiamente con el doble carácter de anfictiónica y aquea. No era la liga ni aun *sociedad guerrera*, sino sólo una alianza defensiva para sostener la integridad territorial de cada aliado, su soberanía e independencia, tal como se había concebido en los tratados parciales que citamos antes. Ni obstante el carácter que acabamos de asignarle las palabras "ofensivamente si fuese necesario" (complemento de sostener) que se leen en el artículo 2º, porque el contexto general del instrumento deja ver muy bien, que no se trataba en él de obligar a los aliados a hacer la guerra que cada uno de ellos se creyese en la necesidad de declarar. Era su objeto sostener la independencia, la soberanía y la integridad territorial *amenazadas*, aun cuando para ello tuviesen los aliados que *ofender* o atacar, una vez empeñada la guerra a que se les hubiese arrastrado. Y ya se sabe que no se llaman *ofensivas* tales alianzas, en el riguroso sentido de la expresión.

En cuanto al elemento anfictiónico, fue desenvuelto con extensión en los artículos 11, 12, 13, 16, 17 y 20. Según ellos, las controversias entre los aliados deben ser decididas por una asamblea de plenipotenciarios; y si algún defecto cabe en la combinación adoptada, consiste en que se contó demasiado con la reunión periódica y regular de la asamblea. Muy pronto vino la experiencia a demostrar aquella imprevisión. El Congreso resolvió trasladarse a la ciudad de Tacubaya en México, para continuar allí acordando diferentes tratados complementarios del plan que sus miembros se habían trazado. La guerra civil en la República Mexicana impidió que los ministros volvieran a reunirse por entonces, y no

sólo quedaron sin celebrar los tratados en proyecto, sino que tampoco hubiera podido desempeñar el Congreso las funciones de asamblea que se había reservado.

Aunque los artículos 16 y 17 hacen obligatoria la conciliación de la asamblea cuando ocurran cuestiones entre los aliados, no imponen otro deber en realidad que el de concurrir a ventilar el asunto y escuchar los términos de avenimiento que se propongan. Fácilmente se concibe que aun en los casos en que se cumpla con tal exigencia, no será sino por pura ceremonia, y que en el mayor número de los casos las partes interesadas terminarán sus diferencias por sí solas, como si no existiese tal asamblea ni tal liga.

También conceptuamos defectuoso el artículo 23, que declara ciudadanos de cada Estado a los individuos que sean de otro y residan en el primero, siempre que observen ciertos requisitos que equivalen a la naturalización; y el 24, que autoriza para conservar el carácter de extranjero a los ciudadanos de un estado que residan en otro, dándoles los derechos y las facilidades para sus asuntos mercantiles o judiciales, que tienen los demás extranjeros de naciones amigas. Consiste nuestra objeción en que los citados artículos no dan ninguna ventaja particular a los ciudadanos de otros miembros de la Liga, y dejan subsistente la calidad de extranjero, que debe extinguirse a todo trance, como la primera y principal condición de la fraternidad tan decantada y tan poco practicada entre los pueblos que fueron colonia de España.

Con excepción de estos lunares, que son pequeños si se consideran los que habremos de ver en otros tratados del mismo género, nosotros no encontramos en el de Panamá sino cláusulas perfectamente concebidas para el doble objeto que puede tener una liga: la defensa exterior, y el arreglo de las cuestiones internas. Nada se ve allí de intervención en los asuntos domésticos, nada de restricciones en la acción propia de cada Estado, aun en sus relaciones exteriores. Y en cuanto a los convenios sobre contingentes, todo es en ellos previsión y profundo conocimiento del asunto.

Si insistimos en estos detalles sobre un tratado que no fue exequible, y a que nadie presta hoy la menor atención, es precisamente porque este desdén ofrece material para muy serias reflexiones. ¿Por qué nunca llegaron a consumarse las obras tan sabiamente preparadas por el Congreso de Panamá? ¿Por qué no se intentó revivirlas en tiempos posteriores, cuando las causas transitorias que les fueron adversas hubieron pasado enteramente? Ciento es que sus autores se proponían completar el plan trazado en el artículo adicional del tratado de unión; pero los que hubieran de haberse ajustado en Tacubaya no eran necesarios para llenar los principales objetivos del cardinal concluido en Panamá.

La causa poderosa que hizo fracasar en 1826 la gran idea de la liga americana, sin embargo de haberse adelantado tanto en su ejecución, fue probablemente la impopularidad que comenzó a despertarse contra Bolívar,

identificado con aquélla por entonces. Ya la ausencia intencional de los representantes de Chile y el Plata era un principio de descrédito para una combinación destinada a asumir un carácter general entre los Estados que habían sido colonias españolas. Después, la separación de Bolívar del Perú aumentó considerablemente la mala voluntad que el ejercicio del mando absoluto le había suscitado, y el cambio ejecutado en el personal del gobierno vino a ser desfavorable a toda obra o empresa que se originase en el precedente. Ni fue más simpática en Colombia la reputada hechura de su Libertador, cuya estrella había empezado a declinar, desde que concibió el malhadado pensamiento de la constitución boliviana.

Para pueblos apasionados, como lo son todos los que llevan sangre gorda y morisca, las prevenciones concebidas contra Bolívar eran muy suficientes para condenar sin audiencia cuanto aquél hubiese tocado con su bastón omnipotente. Y luego, los temores contra España no tardaron en desaparecer, lo que trajo consigo el beleño, de que nos dejamos influenciar tan fácilmente en las épocas de aparente quietud y seguridad, para despertar no muy tarde al ruido sordo de la tempestad que se acerca y que ha de encontrarnos enteramente desprevenidos.

Una enseñanza de singular interés puede recogerse del abortado Congreso de Panamá. Fue aquella la primera ocasión en que se reunían varios Estados de los que apenas acababan de salir del coloniaje, y combatido juntos por su común independencia. Aún resonaba el eco del cañón enemigo en el Callao y Chiloé, cuando el Consejo de las repúblicas abría sus sesiones ante el mundo que lo contemplaba respetuoso. Era la mejor oportunidad de iniciar una confederación, propiamente dicha, entre los nuevos estados, si semejante cosa fuese posible. No tenemos noticia alguna de que siquiera lo intentasen. La confederación de que allí se trató, y que fue adoptada en los actos del Congreso, no era la de los cantones suizos, ni la de Estados Unidos de Norte América, ni aun la de los estados alemanes en 1806 o en 1815. Fue simplemente una alianza, como se ha visto, y que acaso la ilusión del *americanismo*, sentimiento que la Santa Alianza debía hacer brotar, apellidó con un nombre simpático, cuyo sentido, cualquiera que hubiese sido antes, comenzaba a cambiar.

En estos últimos tiempos se ha propuesto por personas muy respetables, pero cegadas quizá por sus nobilísimas intenciones, la verdadera confederación de estos pueblos, bosquejando aun las bases de una unión americana, por el estilo de la que los estados que fueron colonias inglesas crearon por sus *artículos de 1776*. Y en efecto, si semejante nacionalidad fuese posible, no lo sería sino mediante el débil vínculo de unión que los norteamericanos inventaron entonces por aquel famoso pacto, anulado pocos años después. Mas no creemos practicable la formación de una sola nacionalidad de estos dilatadísimos territorios, ni aun reservando solo a la unión el manejo de las relaciones exteriores y el de las cuestiones entre los estados, siempre que se constituya una autoridad sobre la de sus gobiernos, aun cuando se confie a un congreso de plenipotenciarios.

Semejante sistema, propuesto acaso como término medio entre la unidad absoluta, y la absoluta independencia llevada hasta el aislamiento, satisface la imaginación, y halaga el sentimiento de los que quisieran fundar con todas las entidades latinoamericanas una patria común. Pero a tanto no alcanza el principio de adhesión entre naciones extensas, aunque despobladas, que han conquistado y gozado de su independencia. La imperatividad seccional ha redondeado su poder, y no abdica ni un átomo solo. ¿No son prueba suficiente las marcadas dificultades que encuentra aun el pensamiento de una alianza pura y simple entre los estados sudamericanos? Para alimentar su ilusión, algunos espíritus generosos nos hablan de la unión de los pueblos a despecho de los gobiernos. Pero no se comprende cómo pudieran los pueblos emprender movimiento político alguno de aquella naturaleza sino por medio de sus gobiernos. Además, aunque es cierto que la autoridad resiste con mayor fuerza toda abdicación de poder que el pueblo sobre que funciona, también se halla éste poseído del mismo sentimiento. El amor a la independencia es una parte de nuestro ser, y tan pronunciado, que a veces comprometemos la independencia misma por no hacer al principio que la determina sacrificio de ninguna clase.

Por el sistema que nos ocupa no se hace un simple contrato de mutua defensa y común arbitraje; no se forma sólo una liga con sus elementos aqueo y anfictiónico. Se crea un gobierno general propiamente dicho, que da leyes, las ejecuta y las aplica; que tiene su ejército y marina, su hacienda, sus tribunales, su cuerpo diplomático, su sistema penal. Ni pueblos ni gobiernos se hallan dispuestos a cederle parte alguna de su soberanía. Cuando hablamos de los pueblos, no nos referimos sino a sus inmediatos directores, al político, al tribuno, al demagogo, al miembro del club, al periodista, y a todos los cabecillas que mueven con su influjo las masas iliteratas. Y esos directores, que son el único pueblo deliberante, tienen bastante pronunciado el sentimiento de la imperatividad, que los agita, y les promete convertirse en gobierno si ya no lo son. No tienen por tanto disposición alguna a menoscabar su soberanía, y muestran, por la resistencia a la menor tentativa centralizadora, el deseo de mantener íntegra, sobre la masa de que disponen, la autoridad que un gobierno general les escatimaría.

No hay, pues, a nuestro juicio, la menor posibilidad de que los estados latinoamericanos lleguen a constituir, ni aun sobre los principios más débiles y generales, un gobierno común. El Congreso de Panamá no lo intentó, cuando el sentimiento de independencia no había echado tan profundas raíces, y cuando aquélla estaba mucho más amenazada que hoy. ¿Podría esperarse que al punto a que han llegado las nacionalidades sudamericanas hubiese en alguna de ellas semejante abnegación? Es probablemente a esa consolidación del sentimiento de independencia a lo que alude el secretario de Estado de la Unión Colombiana, en su despacho de 2 de junio último al gobierno del Perú, cuando dice:

Al presente, después del decurso de cerca de medio siglo, el objeto de la reunión de un Congreso americano debe ser en gran parte modificado, calculándolo sobre los intereses de actualidad comunales a las repúblicas hispano-americanas, poniendo aquel objeto en armonía con la posición relativa de éstas, con sus progresos, con las alteraciones que el movimiento político en los dos mundos ha venido imprimiendo en sus aspiraciones y en su manera de ser.

Vemos allí, en todo caso, un reclamo a favor de las soberanías independientes y de la libertad de acción en cada entidad nacional hoy reconocida por las demás contratantes. Ni es necesario vulnerarlas, para aliar los esfuerzos y recursos en defensa común de la independencia de todas. La posibilidad se halla en este caso, y quizá en todos, en perfecto acuerdo con la necesidad y utilidad definitivas.

Por más de treinta años había dormido el pensamiento de la liga americana, cuando en 1847, con motivo de la expedición española de Flores sobre el Ecuador, que acababa de amenazar a Sudamérica, y con motivo de planes monárquicos europeos que se urdían, emprendióse por segunda vez la celebración de un tratado de alianza y otros complementarios. Cinco repúblicas, a saber: Perú, Bolivia, Chile, Ecuador y Nueva Granada, dieron poderes al efecto a sus ministros diplomáticos residentes en Lima, quienes vinieron por el mismo hecho a componer un verdadero congreso internacional. Parece que el gobierno de Chile tomó en esa ocasión la iniciativa, y en efecto los poderes de su ministro llevaron fecha anterior a la de los poderes de todos los otros. Instalóse la asamblea el 11 de diciembre, y en veinte sesiones celebradas hasta el 1º de marzo de 1848, los plenipotenciarios ajustaron un tratado de confederación y otro de comercio, una convención postal y otra consular.

El tratado de confederación tuvo por objeto, como el de Panamá, fundar una liga con el doble carácter de anfictiónica y aquea, cuya esencia fue muy bien desenvuelta en las instrucciones dadas al plenipotenciario del Perú, en oficio de 30 de noviembre de 1847, por el señor ministro Paz Soldán. Llama la atención el siguiente párrafo de aquellas instrucciones:

Siendo evidente que el continente americano va a colocarse en una posición singular, y que, ya sea por la novedad o por recelos simulados o fundados, ha de llamar la atención de los gobiernos de Europa, es preciso que los estados coligados sean tan circunspectos y sagaces en la dirección y empleo de su política, en la elección y uso de sus medios, y en la teoría y aplicación de los

principios que adopten, que toda prevención o juicio adverso se desacredite y caiga por sí mismo ante la razón imparcial y la política filosófica del siglo.

A pesar de esto, y aunque los negociadores procedieron indudablemente con la mejor intención, consagraron en el inciso 3º del artículo 1º, desarrollado por los artículos 3º y 4º, un principio sumamente peligroso, y llamado por consiguiente a suscitar la prevención y el juicio adverso que el señor Paz Soldán quería, con tanta razón, prevenir a todo evento. En efecto, se adoptó el principio de una liga *ofensiva*, en el verdadero sentido de la voz. Las injurias hechas a un Estado de la liga, por otra nación extraña o *sus agentes*, imponían al Congreso o asamblea federal la obligación de declarar la guerra, que en tal caso se haría por todas las potencias. Ciento es que se dejó al mismo congreso la atribución de juzgar sobre la justicia con que un miembro de la liga reclamase el auxilio de los demás contra la potencia injuriante. Pero esa justicia se reducía a la realidad del hecho material del agravio, única cosa que el congreso tenía que decidir, para tomar la gravísima resolución de declarar la guerra colectiva.

Semejante defecto en el tratado de Lima, concluido el 8 de febrero de 1848, era ya suficiente para traerle el descrédito, que con cierta intuición del peligro, había insinuado el ministro del gobierno peruano. Pero había otros defectos que el ministro de Relaciones Exteriores de Chile expuso muy detalladamente, y hasta con cierta complacencia, en nota oficial al plenipotenciario de su gobierno, que éste trascribió el 10 de septiembre de 1848 al plenipotenciario peruano. En ese análisis pueden verse muchas observaciones justas, pero también otras que reputamos exageradas. Tal es, por ejemplo, la que se hace en general sobre los artículos que facultan a la liga para declarar a sus miembros en estado de guerra con una potencia extraña. Afirmaba el ministro chileno, que semejante facultad, respecto de Chile, era contraria a los artículos 36 y 82 de su constitución, los cuales atribuyen exclusivamente a sus poderes públicos (legislativo y ejecutivo) la facultad de aprobar o declarar la guerra. Dando ese alcance a tales artículos, que son comunes a todas las constituciones de América, debería concluirse que toda alianza entre estas repúblicas es imposible; pues no hay ninguna que no consista, por lo menos, en defenderse recíprocamente contra los ataques de naciones extrañas, y es fuera de duda que, en tales casos, el aliado inmediatamente agredido es el único que en realidad se defiende; los demás toman la ofensiva en su obsequio, y se hallan obligados a la guerra de antemano.

Si la fijación del *casus belli* constituye una gran dificultad al contraer cualquier género de alianza, la declaratoria del *casus foederis* es tal vez el punto rodeado de mayores tropiezos; mas al fin, de una manera o de otra, hay absoluta necesidad de abandonar a un poder cualquiera la facultad de hacer tal declaratoria. Dejarla al mismo estado que ha de ser socorrido, es poner a los otros enteramente a su merced, privarlos de

su libertad de acción, comprometerlos a secundar quizá alguna injusticia. Darla al estado o a los estados que han de prestar el auxilio, es autorizarlos para eludir sus obligaciones contraídas. Pero cuando ellos son varios, no es de presumir que fácilmente se coludan para burlar serios compromisos de interés común. Y es, por tanto, una ventaja de las ligas entre varias potencias, que sus representantes, reunidos en consejo, dieta o asamblea, tomen conocimiento de estas difíciles cuestiones, y las resuelvan con la imparcialidad que cabe entre hombres escogidos y colocados en una eminente posición.

Si ha de contraerse liga entre las repúblicas sudamericanas, y aun cuando se limite a estipular mutuo socorro en los casos más graves de injustísimos ataques exteriores, habrá de consiguiente que autorizar al cuerpo de sus representantes, para declarar que ha llegado el caso de la guerra colectiva, sin que ninguno de los aliados pueda excusarse con falta de previa autorización, dictada por sus poderes constitucionales. Para eso se fijan con anticipación los contingentes, y se prevé, hasta donde es posible, el monto de las obligaciones a que cada miembro de la liga se halla sujeto.

Tampoco nos parece fundada la objeción que el ministro chileno hace al artículo 6º del tratado de Lima, en cuanto impone a los aliados el deber de cortar sus relaciones de comercio con la nación que hubiese agredido a uno de aquéllos. "Por otra parte —dice— la suspensión del comercio con una nación como Inglaterra, Francia y Estados Unidos, podría ser un mal más grave para algunas repúblicas americanas que para la potencia ofensora". En estos tiempos de mercantilismo, la simple reducción de los consumos, en una de las naciones manufactureras, se considera como una gran calamidad. Y lo es, si la miramos como una amenaza contra la subsistencia de los millones de individuos que se emplean en las fábricas. Dos o tres años de suspensión del comercio con una de aquellas naciones le causaría no poco mal, suscitándole dificultades internas de un carácter muy grave, mientras que para cada miembro de la liga la privación no nos parece insufrible. Porque debe recordarse, que el comercio suspendido sería el de toda la liga, y que esta podría compensar en gran parte su quebranto, fomentando el comercio con otra nación distinta de la ofensora. Creemos, pues, que el entredicho es uno de los medios que pueden emplear los débiles estados de Sudamérica como hostilidad contra sus enemigos europeos, llegando por desgracia el caso de un rompimiento.

Por el artículo 9, 10, 11 y 21, el tratado desarrolló bastante bien el elemento anfictiónico de la liga; pero su aplicación es de dudosa oportunidad, si se observa que el congreso de plenipotenciarios, creado por el artículo 18, no habría de reunirse sino eventualmente, lo que comprometería muchísimo su existencia. Queda por la misma causal expuesto a la nulidad el elemento aqueo, toda vez que es incumbencia del Congreso, según el artículo 15, fijar el contingente con que cada república

debería contribuir en caso de guerra, lo que haría la defensa en extremo tardía. Para concluir este breve examen, notaremos que el Congreso de Lima fue prudentísimo en no aceptar varias reformas y adiciones propuestas por algunos plenipotenciarios en las conferencias del 16 y 20 de diciembre, y que tendían a introducir el pernicioso principio de intervención en los asuntos internos de cada estado. En este proceder cauteloso se hallaron de acuerdo los dos congresos de Panamá y Lima, lo que es tanto más honroso para ellos, cuanto que evidentemente habían tomado por modelo para sus trabajos los actos que organizaron la confederación germánica. Y ya hemos visto que en ésta no se ha respetado el principio de la no intervención, única garantía de independencia entre los estados, y el que no es lícito vulnerar con excepciones sistemáticas dictadas por el egoísmo o la intolerancia.

Ignoramos si algunas de las partes signatarias del tratado de Lima le dio su aprobación, pero sí parece indudable que le fue negada expresa o tácitamente por la mayoría de aquéllas. Otro tanto sucedió con los demás actos acordados por aquel cuerpo, aunque es probable que no estuviesen sujetos a serias objeciones. Comprendióse que el principio de todos era el tratado de confederación, cuya suerte corrió pareja con la del concluido en Panamá. ¿Fue aquello resultado de los términos en que estaba concebido?, ¿o procedió más bien de la desaparición del peligro, verdadero o supuesto, que había dado ocasión a la liga? Ambas causas pueden haber influido. Conviene fijarse en estos hechos, porque ellos traen una preciosa enseñanza. Toda liga impone gravísimos deberes, que afectan más o menos la libertad de acción de los aliados en punto a sus relaciones exteriores. Las naciones son celosas de su libertad como los individuos, y no le hacen sacrificio alguno sino cuando un interés mayor viene a demandarlo. Las acechanzas contra la independencia, la soberanía o la integridad territorial de repúblicas débiles, son un interés más que suficiente; pero cuando parecen desvanecidas tales acechanzas y alejado el peligro que entrañan, vuelve la confianza con sus mentidos halagos a narcotizar los ánimos, y a inducir por el mismo hecho nuevas acechanzas y nuevos peligros.

No tardaron esos nuevos peligros en producir nuevas alarmas, y nueva tentativa de unión, destinada por desgracia a abortar como las anteriores. Las expediciones filibusteras de Walker en Centroamérica, por los años de 1855 y 1856, sugirieron a los gobiernos del Perú y Chile el pensamiento de hacer otra invitación para acordar bases de unión entre las repúblicas americanas. Ignoramos si esta invitación fue bastante general; pero lo cierto es que sólo se reunieron los representantes de aquellos dos estados y el Ecuador, quienes firmaron en Santiago el 15 de septiem-

bre de 1856 un tratado que se llamó *continental* por unos, y más acertadamente *tripartito* por otros.

Destinado a echar las bases de *Unión para las Repúblicas Americanas*, que fue el nombre con que sus mismos autores lo designaron, abrazaba cuatro objetos distintos, sobre los cuales había de venir más tarde el competente desarrollo: 1) exposición de principios generales sobre derecho público internacional americano, comprendida en los trece primeros artículos; 2) expediciones agresivas y desautorizadas contra un estado de la liga, procedentes de otro estado de la unión o de fuera de ella, las que se hallan previstas en los artículos 14 y 18 inclusive; 3) pasos conciliatorios previos, antes de hostilizarse unos a otros los miembros de la liga, y a que se refieren los artículos 19 y 21, y 4) creación de un congreso de plenipotenciarios, "con la mira de robustecer la unión, de desarrollar los principios en que se establecía, y de adoptar las medidas que exigía la ejecución de algunas de las estipulaciones del tratado, que requerían disposiciones ulteriores", tal es el texto del artículo 20. Conforme al 23, debía el tratado "comunicarse, inmediatamente después del canje de sus ratificaciones por los gobiernos de las repúblicas contratantes, a los demás estados hispanoamericanos y al Brasil", con el objeto de solicitar su adhesión y su consiguiente ingreso en la unión así bosquejada.

Desde el principio fue mirado por algunos con poco favor el tratado tripartito, sea a causa de sus pequeñas proporciones sobre puntos capitales, sea porque los partidos miraron en él tendencias oficiales egoístas y adversas a los pueblos. No es de extrañar semejante censura, injusta en mucha parte, cuando consideramos la gran diversidad de opiniones sobre la materia que traemos entre manos, y si advertimos que el instrumento de 1856, acaso para escapar la suerte de sus predecesores, tomó un rumbo diferente, dando más importancia a la adopción de ciertos principios internacionales, que a la formación de una liga propiamente dicha entre los estados contratantes. Pero el hecho es que no fue aprobado íntegramente sino por el gobierno del Ecuador, y que los otros dos le hicieron varias modificaciones, imposibilitando de este modo la ratificación y el canje.

Sin esta previa diligencia, y contrariando por tanto el artículo 23 citado, se ofreció el tratado tripartito a los gobiernos de casi todos los estados sudamericanos y de la América Central, obteniendo la accesión de estos últimos (no sabemos si todos) y de Venezuela. Ignoramos si se presentó a Bolivia y al Brasil, aunque sabemos que no lo han aceptado. Pero se desechó expresamente por la República Argentina, el Paraguay, los Estados Unidos de Colombia, y entendemos que por Uruguay. Los disidentes alegaron razones muy distintas las unas de las otras. El Paraguay, por no entrar en discusión, se limitó a exponer el 30 de junio de 1862, respondiendo al ministro peruano, señor Seoane, acreditado con aquel objeto, que no había llegado el caso de proponerse la accesión según el tenor del mismo tratado. Contestando al mismo, el 10 de noviembre, una nota pasada desde el 18 de julio, el ministro argentino, señor Elizalde, entra

en muchas consideraciones, ya genéricas, ya de pormenores del tratado, que llaman la atención por más de un motivo. Por último el secretario de Relaciones Exteriores de Colombia, señor Ancízar, respondiendo al encargado de negocios en Bogotá, señor García y García, que le propuso la adhesión el 28 de junio de 1862, le dijo el 3 de junio, que consideraba deficiente el tratado, y que era embarazoso, si no imposible, complementarlo siguiendo los trámites en él establecidos.

Apenas pudiera controvertirse la utilidad o la justicia de los principios expuestos en la primera parte del tratado que examinamos, aunque algunos sean de difícil planteamiento, como el del artículo 7º sobre difusión de la instrucción primaria, y otros sean susceptibles de mayor ensanche, como el del artículo 8º sobre títulos profesionales, y el 10 sobre derecho marítimo en tiempo de guerra. Sin embargo, ellos han sido objeto de mucha discusión, de mucha controversia, y es probablemente en su variedad y en la consiguiente dificultad de concordar sobre todos ellos los pareceres, donde ha venido principalmente a escollar el tratado de Santiago. Tómese de aquí una lección, entre las muchas que habrán de recogerse, para proceder con mayor acierto en las futuras combinaciones. Y por tanto, circunscribase el tratado de liga a fundarla simplemente, descartando de ella la exposición de principios más o menos sujetos a discusión, que serían materia de ulteriores conferencias, y que podrían correr aun la suerte más adversa sin comprometer la liga y sus dos cardinales objetos como anfictiónica y aquea.

Bajo estos dos aspectos, el tratado tripartito parece haber casi enteramente prescindido de toda alianza. Nada hay en él sobre defensa exterior de los estados coligados, cuando el ataque proceda de gobiernos extraños a la Unión; y por lo mismo no comprendemos cómo ha podido verse en él por algunos entusiastas una garantía para la independencia y la soberanía de los estados signatarios. Admitimos que las expediciones filibusteras o de emigrados políticos, único ataque exterior que el tratado prevé y quiere conjurar, amenazan la independencia y la soberanía. Pero no son estos ataques los más temibles. Semejantes expediciones se organizan siempre con mucha dificultad, tienen contra sí la opinión en el mayor número de los casos, y nunca o rara vez se presentarán con proporciones bastante grandes para intimidar a los gobiernos *legítimos* y *justos*, únicos cuya conservación merece el aparato y la importancia de un reciproco apoyo. Si se mira bien, no hay en la *Unión* imaginada por el tratado tripartito acción común alguna, excepto para repeler las expediciones filibusteras y por tanto nos parece que la tal unión es nominal.

La adopción de unos mismos principios de derecho internacional facilita indudablemente las relaciones entre los estados que la ejecutan; pero apenas puede eso llamarse unión, liga o alianza, si no es en un sentido muy abstracto. Sólo vemos la unión en la acción común, la liga en la unificación de causa; la alianza en la común defensa. Por lo demás, la profesión y la práctica de unos mismos principios de comercio y de moral

internacional, tanto entre los miembros de la liga como entre ésta y las naciones extrañas, no sólo la fortalece (aunque no la constituya) sino consulta su progreso y su respetabilidad. Después de constituida fundamentalmente en su doble carácter de anflictiónica y aquea; después de proveer a la defensa común exterior y al arbitramento de las cuestiones entre los aliados, puede y aun debe propenderse a la adopción de los *principios internacionales* de general aplicación. Esta obra es mucho más difícil, más lenta y de más larga ejecución (si ha de ser completa) que la formación de la liga. No debe por lo mismo comprometerse a arriesgarse la una por la otra; y para evitarlo, sugerimos la separación en dos procedimientos distintos.

En obsequio de la paz entre los Estados de la Unión, el tratado de Santiago hizo muy poco o nada. Repitió la antigua *recomendación* que contienen todos los tratados de amistad, y de que nadie ha hecho hasta ahora el menor caso; cual es, no hostilizar, ni declarar la guerra, sin que preceda la exposición de motivos de queja y la solicitud de satisfacción o justicia. El Congreso además tiene el *derecho* de ofrecer su mediación entre los miembros desavenidos; pero el procedimiento es tal, cuando aquél no se halla funcionando, que hace la mediación punto menos que nulatoria. Por último, el congreso de plenipotenciarios no está destinado a ensanchar la exposición de principios, bastante diminuta, que contiene la primera parte del tratado; sino sólo a desarrollar los que allí se mencionan, o a reglamentar su ejecución.

Tal es nuestro juicio sobre un instrumento que ha sido demasiado ensalzado por unos y demasiado deprimido por otros; baste decir que el espíritu de partido había desempeñado la tarea propia sólo de la calma, la razón y la imparcialidad iluminadas por la antorcha de la historia. Hablando de él, dice don Benjamín Vicuña Mackenna:

Conocióse en Chile por primera vez (a pesar de haber sido firmado en Santiago) merced a una traducción que publicaron los diarios de Estados Unidos, y en seguida, discutido a la letra del original, fue roto y anulado en el calor de las discusiones políticas, pues los partidos hicieron de él una enseña de calurosa controversia.

Modificado al tenor del contraproyecto que va a ocuparnos en seguida, y refundido en los tratados que le precedieron, se tendría quizá la mejor combinación posible, con tal de que siempre la exposición de principios de comercio y moral internacional quedase íntegra para ser consignada por extenso en diferentes tratados, que serían la obra lenta y concienzuda del congreso de plenipotenciarios, y cuyo conjunto formaría el cuerpo del derecho de gentes positivo y el *consulado del mar* que rigiesen como ley suprema entre los estados que se dividen este continente.

Cuando el encargado de negocios del Perú en Bogotá propuso al gobierno de los Estados Unidos de Colombia la accesión al tratado de unión americana, el secretario de Relaciones Exteriores, señor Ancízar, en su respuesta que ya hemos citado, no hizo objeción principalmente sino al procedimiento establecido por el artículo 23, que en concepto de aquél dificultaba la adopción de nuevas cláusulas y la modificación de otras ya acordadas. En una palabra, creyó que el congreso de plenipotenciarios no debía ser entrabado en su acción, sino quedar libre para fundar por sí tan ampliamente como lo juzgase necesario el derecho internacional americano. Y era tanto más fundada la observación, cuanto que el congreso habría de representar muy probablemente un número de estados mayores que el de los signatarios del tratado cuya accesión se pretendía, y no era justo que los tres quisiesen dictar sus opiniones a los demás.

Al mismo tiempo expresaba los siguientes conceptos:

Antes de recibir la nota de su señoría, el infrascrito había sido instruido por el presidente para invitar a los gobiernos de ambas Américas a que concurrieran por medio de plenipotenciarios a un congreso internacional republicano, que se reuniría en la ciudad de Panamá tan pronto como lo exijan hoy los peligros suscitados por algunos gobiernos europeos contra la soberanía de muchas repúblicas.

El infrascrito tenía orden de expresar, en la nota circular indicada, las doctrinas de derecho público que el gobierno colombiano desea ver establecidas positivamente en esta América, la mayor parte de las cuales están consignadas en el tratado de Unión a que alude su señoría, y las restantes no desarmonzan en manera alguna con el espíritu y la intención de aquel tratado.

A esta nota replicó el señor García y García con otra del 6 de junio, por cuyo motivo, y para satisfacer a sus observaciones, el señor Ancízar el 11 del mismo dijo:

Es ya una grave dificultad de forma el presentar con las trábas de tratado perfecto en cuerpo de doctrinas que hayan de generalizarse por medio de acciones, en que la esencial libertad de discutir no tiene cabida, y si la tiene daría por fruto un tratado diferente. —Opina su señoría que la no accesión de los Estados Unidos de Colombia dejaría sin una de sus bases el baluarte que la América va levantando en defensa de la república y la libertad, y no podría explicar al mundo que la contempla la causa de que un estado apareciese fuera del pacto. —Así sería en realidad si el gobierno de los Estados Unidos de Colombia decidiera no asistir al congreso internacional cuya reunión se promueve; pero lejos de decidir esto, ha manifestado su propósito de estar

presente en el congreso, como lo demuestra la nota circular que hallará su señoría en copia adjunta, y la voluntad de suscribir una declaración de doctrinas conformes a las que contiene el anexo también adjunto. Estas doctrinas no están en contraposición a las que las repúblicas hermanas desean introducir en el congreso internacional americano: era natural que no lo estuviesen, porque en esta materia no puede menos de haber unanimidad a causa de ser uno e idéntico el interés de nuestras repúblicas.

En efecto, había el señor Ancízar, como secretario de Estado de la Unión Colombiana, dirigido con fecha 5 del mismo junio un despacho circular a los gobiernos de América, indicando la intención de su gobierno de enviar un plenipotenciario al congreso, cuya reunión se proponía en el artículo 20 del tratado de Santiago (y se consideraba inmediata), ofreciendo para la reunión la ciudad de Panamá, y acompañando una minuta o extracto de artículos sobre otros tantos principios de relaciones internacionales, que estaba dispuesto a suscribir el gobierno colombiano, y sometía a la consideración de los demás gobiernos. Ignoramos qué respuesta obtuviese del mayor número; pero en la de uno de los Estados de la América Central se lee el siguiente fragmento, que no carece de interés:

Sobre la participación que en este asunto deba tener el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, mi gobierno cree que si se tratase de intereses continentales en su más lata acepción; si se tratase tan sólo de prever los peligros que de parte de Europa nos pudieran amagar, este principio y acción común serían indispensables; empero para nuestras fraccionadas y débiles nacionalidades, para nuestra raza tenida en menoscabo, para nuestras sociedades e instituciones a medio consolidarse, hay otros peligros en este continente contra los cuales forzoso es también preverse. No siempre rigen los destinos de la gran república hombres moderados y probos como los que forman la administración Lincoln; allí hay partidos cuyas doctrinas pueden ser fatales para nuestras mal seguras nacionalidades, y no debemos echar en olvido las lecciones del tiempo pasado, en que a la intervención europea, aunque tardía, debió Centroamérica el que se pusiese término a las expediciones vandálicas de los filibusteros en los años de 1855 a 1860.

Conviene aquí llamar la atención hacia una de esas inconsecuencias o veleidades a que es tan propensa la raza hispanoamericana. Cuando sus pueblos se han creído amenazados por Europa, han buscado con ahínco el amparo de Estados Unidos, y cuando han visto que el peligro viene de este lado, han fincado esperanzas en la protección europea. Si hemos de juzgar por la experiencia de medio siglo (y no hay otra base de buen

criterio) no se debe esperar ni se debe temer todo de una sola procedencia. Los fuertes, llámense europeos o americanos, se sienten inclinados al abuso en sus contiendas con los débiles, y han llevado el escarnio hasta inventar lo que lord Palmerston llama con astucia *la fortaleza de la debilidad*. ¡Cómo si aquéllos fuesen susceptibles de blandura por pura consideración!... No pretendemos sin embargo sostener que su injusticia sea siempre maliciosa. Bien sabemos que el mismo sentimiento de la fuerza, engendrando el orgullo, ciega y arrastra a la temeridad de buena fe muchas veces. Pero también ese fenómeno es común a americanos y europeos; y por tanto procuran los débiles ser tan circunspectos con los unos como con los otros, y sin ofender a nadie, guárdense bien de ligarse con aquéllos, sean de donde fueren, cuya sociedad puede resultar leonina.

De resto, los peligros que el publicista centroamericano halló posibles de la parte del norte, dependen muchísimo del resultado final que aparezca la guerra gigantesca en que Estados Unidos se halla empeñada hace casi cuatro años. Si la Unión ha de establecerse *como estaba*, según lo quiere un partido bastante fuerte, quedará en pie la causa del filibusterismo. Si permanece dividida, como es posible, y acaso probable más tarde o más temprano, habrá de buscarse en el norte el contrapeso del sur. Pero si la Unión se rehace extrayendo el cáncer de la esclavitud, lo que nos parece muy dudoso, la gran república no ofrecerá para los débiles estados sudamericano es otros peligros que los que amaguen de cualquier potencia fuerte.

Y es aquí oportuno reflexionar, que muchos descansan en la doctrina llamada de Monroe como garantía de parte de Estados Unidos, dando a aquel principio una extensión y una inteligencia que no tienen. Monroe y su sucesor Adam sólo sentaron como principio antieuropoeo, si así puede llamarse, la prohibición de ocupar los territorios de América por otras potencias que las de este mismo continente. Si en sus miras entraba impedir todo ataque violento de las naciones europeas contra las americanas, que comprometiese su existencia o su imperio, Santo Domingo y México responden con claridad. Débiles como son las nacionalidades sudamericanas, mejor les estará formarse su política *propia* por medio de esa misma liga tras la cual van desde hace cuarenta y dos años, que buscar arrimos en cambio de los cuales nada pueden ofrecer, sino es acaso lo mismo que tanto interés quieren guardar, su independencia. Volvamos pues a esa liga, pero esencialmente suramericana, y veamos cómo la proponía el señor Ancízar en su contraproyecto de bases destinado a modificar el tratado tripartito. He aquí lo que él llamara su decálogo americano.

1. Los ciudadanos de las repúblicas americanas gozarán de la plenitud de los derechos de ciudadanía interna en cualquiera de las repúblicas en que radiquen vecindario. Igualados en los derechos reales, sin excepción ni restricción de ninguna especie.

La igualdad en derechos implica necesariamente la igualdad en obligaciones.

2. La correspondencia oficial y particular, previamente franqueada en las oficinas respectivas en que sea puesta por los interesados, será conducida y entregada, sin gravamen alguno adicional, por los correos de las otras repúblicas. Los periódicos, folletos, libros y cualesquiera otros impresos, gozarán de absoluta franquicia de parte en todas las repúblicas.

3. Todo acto o documento público o privado de naturaleza civil, que establezca derechos o imponga obligaciones, o cancele derechos u obligaciones preexistentes, será exequible en todas las repúblicas conforme a sus peculiares leyes de procedimiento judicial, teniéndose por perfecta e incontrovertible la parte sustantiva del acto o documento.

4. Los reos de asesinato, envenenamiento, hurto calificado, falsificación y estafa, no tendrán refugio en ninguna de las repúblicas. En consecuencia, se otorgará la extradición si se pide con pruebas y con promesa de no imponer la pena capital. El asilo por causa política es un derecho perfecto para los asilados: ellos no estarán nunca sometidos a extradición; pero lo estarán a expulsión o internación si se probare que desde el asilo quebrantan positiva y directamente la paz.

5. La presentación de un título profesional auténtico, librado por corporación científica de una de las repúblicas, habilitará al que lo presente para ejercer su profesión en cualquiera de las otras repúblicas, con sólo probar la identidad de la persona.

6. En el comercio entre las repúblicas regirá una tarifa uniforme en cuanto al impuesto, y una perfecta igualdad de pabellones; lo que no impedirá que las repúblicas que lo juzguen conveniente pacten con otra u otras la libertad absoluta de su comercio recíproco. Las monedas, pesos y medidas serán uniformes y arregladas al sistema métrico decimal.

7. En derecho marítimo las repúblicas americanas tienen por efectivos e incontestables los siguientes principios:

1º Perpetua abolición del corsro.

2º La bandera neutral hace libres las mercancías enemigas, excepto las de contrabando de guerra.

3º Las mercaderías neutrales a bordo de buque enemigo son libres, excepto las de contrabando de guerra.

4º Se tiene por contrabando de guerra, además de las cosas calificadas como tal, los comisionados de cualquiera especie enviados por un belligerante, y los papeles de que sean portadores.

5º Las mercaderías pertenecientes a ciudadanos de uno de los beligerantes, a bordo de sus propios buques y en alta mar, no serán apresadas por los buques de guerra del otro beligerante a bordo de sus propios buques, excepto las de contrabando de guerra.

6º El bloqueo, para que sea obligatorio, debe ser efectivo, es decir, mantenido por fuerzas navales que realmente impidan el acceso al puerto bloqueado.

7º La clausura de un puerto, decretada y proclamada por el soberano, hace ilegal el comercio por ese puerto.

8º Las repúblicas americanas no reconocen carácter público ni exterritorialidad, sino en los funcionarios comprendidos en las cuatro clases de ministros diplomáticos determinadas por el Congreso de Aix-la-Chapelle.

Los cónsules generales, cónsules particulares y demás empleados de este género, son meros agentes mercantiles, sin privilegio alguno personal ni real que los distinga del común de los vecinos.

9º Las repúblicas americanas declaran que es inviolable, y se garantizan entre sí, la integridad de sus respectivos territorios claramente deslindados.

Se comprometen a no enajenar ni ceder parte alguna de ellos a potencias no americanas, y a no permitir que éstas funden colonias y establecimientos independientes, ni ejerzan protectorado alguno.

10. Las repúblicas americanas se comprometen a admitir la mediación de cualquiera de ellas en toda cuestión internacional americana, y si la mediación no produjese un arreglo pacífico, se obligan a someter la cuestión al juicio arbitral de las otras repúblicas no interesadas, conformándose con la decisión y renunciando en este caso el arbitrio de las armas.

Como se ve, la mayor parte de estas doctrinas fueron consignadas, con poca diferencia, en el tratado que aspiró a ser continental. Varias de las modificaciones, como la propuesta en la base 7^a, son importantes. Pero lo que más difiere del tratado, y a que un espíritu práctico no podía dejar de ser conducido, son las bases 9^a y 10, que contienen los elementos aqueo y anfictiónico, sin los cuales no puede haber liga propiamente dicha. Garantía recíproca de los territorios, como también de la independencia y soberanía, es la primera necesidad de las nacionalidades sudamericanas. Arbitramento forzoso en sus contiendas, para extinguir el medio absurdo de la guerra, es la segunda necesidad de las mismas naciones.

Formando así la liga, y representada por una asamblea de plenipotenciarios, ellos acordarían pausadamente todos los tratados y convenciones que hubiesen de formar el derecho común y especial americano, deducido de la justicia neta, y sólo distinto del cuerpo en su mayor precisión y universalidad. Tal es la tercera y última necesidad de los pueblos sudamericanos, como individuos en la sociedad de las naciones.

Sin perjuicio de continuar proponiendo la accesión al tratado de Santiago, el gobierno del Perú empleó laudablemente todos los medios y aprovechó todas las ocasiones para gestionar sobre la liga de estas repúblicas débiles y aisladas. En sus circulares de 24 y 25 de agosto de 1861 a los gobiernos de América, con motivo de la insidirosa anexión de Santo Domingo a España y de los planes de protectorado francés sobre el Ecuador, que se atribuía a su presidente, fue bastante explícito. Dirigió la primera protestando contra la anexión, "y proponiendo la alianza defensiva para rechazar la reconquista en el caso de que se pretenda, cualquiera que sea el nombre con que se la disfraze y la potencia que acoineta realizarla". Buscando en la segunda la acción común de todos los gobiernos americanos, provocándolos "a una alianza para asegurar en concierto con todos ellos la soberanía e independencia de la República del Ecuador". Sus esfuerzos por entonces no tuvieron ningún resultado, práctico, quizá porque las dos causales que le movían no llegaron a tomar proporciones bastantes para amenazar el continente.

Por lo mismo, y como viese el gobierno de los Estados Unidos de Colombia, tan interesado como el del Perú en la deseada unión o liga de los Estados sudamericanos, que el Congreso previsto en el artículo 20 del tratado tripartito, al que intentaba enviar su representante, había fracasado con el tratado mismo, dispuso, siendo presidente el general T. C. de Mosquera, y tan pronto como se reconstituyó aquel país, acreditar una legación cerca de las repúblicas del Perú, Bolivia y Chile, y las de la América Central, "con el objeto de promover la unión cordial entre las naciones de un mismo origen, para mantener ilegas su soberanía e independencia". Así lo expresaban las credenciales del enviado extraordinario y ministro plenipotenciario que vino al Perú y a Chile, fechadas en Río Negro el 6 de junio de 1863.

En el desempeño de su misión el ministro colombiano tuvo las necesarias conferencias con el de Relaciones Exteriores de esta república, a quien encontró penetrado del mismo espíritu, y quien manifestó que precisamente se ocupaba el gobierno peruano en preparar un nuevo plan, en que se tomasen las precauciones dictadas por la experiencia para asegurar el resultado que ambos gobiernos se proponían. No se deseaba más por el de Colombia, cuyo representante vio con satisfacción la idea

de una iniciativa por parte del Perú, tan ventajosamente colocado para hacerla dar cima al nuevo plan que su gobierno discurría.

Cumpliendo tan honroso compromiso, el ministro señor Ribeyro despachó el 11 de enero último la circular en que invita a la reunión de un congreso internacional americano, y que el público recibió desde luego con marcado fervor. Después de haber expuesto en su preámbulo circunstancias que acompañaron a la independencia de los estados sudamericanos, se expresa de este modo:

Sin embargo, los resultados de la emancipación y la existencia del sistema democrático vendrían a ser, andando los tiempos, menos fructuosos de lo que debían, si con la unión no se afirman las instituciones y con la solidaridad de miras, de intereses y de fuerzas no se imprime al continente una fisonomía peculiar, y se da respetabilidad a los derechos adquiridos a costa de tantas y tan variadas proezas ejecutadas en la guerra santa de la independencia.

Más adelante enumera los objetivos sobre que a juicio de su gobierno debieran versar las conferencias del congreso proyectado.

Coincidíó con la acción del Perú la del gobierno de la Federación Venezolana sobre igual propósito. El 13 de noviembre de 1863 los ministros diplomáticos de algunas repúblicas sudamericanas, cerca del gobierno de los Estados Unidos del Norte, tuvieron una conferencia en Nueva York sobre la situación y las necesidades premiosas de esta parte del continente, y convinieron en recomendar a sus respectivos gobiernos acreditases plenipotenciarios en Lima, o instruyesen a los que ya tuvieran acreditados, para acordar lo que juzgasen conveniente sobre la materia. A consecuencia de esta resolución, la República de Venezuela nombró por decreto de 23 de enero de 1864 su plenipotenciario, quien se puso inmediatamente en marcha, y fue el primero que llegó a la cita para el objeto común que al mismo tiempo ocupaba la atención de otros gobiernos.

Acogióse muy bien la invitación del Perú por todos aquellos a quien fue dirigida y sucesivamente han ido enviando sus plenipotenciarios. Eran aquellos, según entendemos, los de las repúblicas más inmediatas así para obtener una respuesta más pronta, como para salvar las dificultades inseparables de una invitación general, en la situación anómala creada en más de una estado americano. Aun así reducida a términos practicables, renunciando a proporciones químéricas, las respuestas de los gobiernos invitados, bien que llenas de palabras lisonjeras sobre la idea cardinal de una tentativa para la *Unión* de los estados americanos, difieren no poco en los objetivos que cada uno quisiera atribuir al congreso, porque tampoco se acuerdan en realidad sobre el sentido de esa unión que todos invocan y pocos definen.

Ante todo hubo alguna discrepancia sobre los estados que debían ser representados en el congreso. Algún gobierno insinuó la conveniencia de hacer extensiva la invitación a todas o casi todas las naciones independientes de América, especialmente Estados Unidos y el Brasil. Sobre el último estado no había cuestión alguna, puesto que se le envió un despacho especial de igual fecha que la circular pasada a los gobiernos republicanos, en el que se le hacía una invitación idéntica, a la cual ha contestado ya también. Respecto a los Estados Unidos, reproducimos aquí la observación hecha por el gobierno colombiano en su respuesta de 2 de junio:

Con verdadera complacencia y hasta con orgullo vería el gobierno de Colombia representados en la asamblea de cuya reunión se trata a los Estados Unidos de la América del Norte; pero no opina se les invite a enviar sus plenipotenciarios, 1) porque es bien sabido, y de ello da abundantes testimonios la correspondencia diplomática del secretario de Estado en el último año, que el gobierno de aquella república profesa y práctica el principio de absoluta prescindencia en los negocios políticos de las repúblicas hispanoamericanas, rehusándose, por punto general, a toda especie de alianzas, y limitándose a fortificar la confianza en el sistema republicano por el ejemplo en su práctica, confirmado por los prodigios de bienestar individual y de grandeza nacional con que ese pueblo hoy admira al mundo, y 2) porque embarazaría no poco a la misma acción independiente que cumple a las repúblicas nacientes de este continente, la preponderancia natural de una potencia vecina, que tiene ya condiciones de existencia y tendencias propias de un poder de primer orden, las cuales pueden venir a ser alguna vez antagonistas.

A tan juiciosas reflexiones ha replicado cierto periódico diciendo, que precisamente por esa disposición de Estados Unidos a excusar íntimas relaciones con los demás estados del continente, se les debe pedir su concurso en la asamblea de los pueblos americanos; lo cual significa, hablando de otro modo, que justamente cuando hay razones fundadas para creer que un paso es del todo inútil, debe darse de preferencia. Tenemos la persuasión de que en este particular se padecen muchas y deplorables ilusiones. Estados Unidos no habría de participar en negociaciones de que ningún provecho les resultase, sólo por el placer de beneficiar a sus hermanos del mediodía. Y es evidente que no creen ver ninguna utilidad para ello en tratos especiales con las naciones sudamericanas; pues de otro modo, se habrían adelantado a iniciarlos, o se habrían aprovechado de la circular del 11 de enero, que lejos de cerrar la puerta a los gobiernos que no han recibido invitación expresa, brinda con la admisión a todos los que quieran concurrir.

Y en efecto, ¿de qué serviría a los Estados Unidos de Norteamérica una liga con las naciones situadas más acá del Golfo de México, a las cuales siempre han mirado con lástima si no con menosprecio? Todos los recursos de estas naciones juntas son nada, comparados con los que ellos poseen así en la paz como en la guerra. Ellos creen bastarse a sí mismos en cualquiera emergencia, y es ridículo suponer que los consejos o las doctrinas o los tesoros, o en fin los brazos de los pueblos hispanoamericanos, puedan pesar algo en sus cálculos de civilización o de pujanza. Ellos traducen, con mucha razón, las solicitudes que de acá reciben, como el deseo de cobijarse con la bandera estrellada contra las iras de los potentados europeos, y no comprenden con qué pudiera pagárseles el sacrificio de su propia seguridad en obsequio de la ajena. Cuando piensen que la acción europea en América va más allá de lo que *a ellos* interesa, le saldrán al encuentro, sin que nadie les haga solicitud, y aunque no tengan ligas o compromisos de mutua protección. Cuando no vean su interés comprometido por la política europea en el hemisferio occidental, seguirán su camino indiferentes a la suerte que otros pueblos corran.

No aumentemos las complicaciones que de suyo trae el vasto y arduo plan de una liga americana entre los pueblos de la región meridional. Ojalá fuesen menores sus dificultades aun reducida a esos límites, que ya son bien extensos. Cuando todo el mundo habla de ella, y la ensalza o la admira, o cuando menos la contempla con veneración, apenas habrá dos personas que se acuerden sobre su significado. ¿No es ésta ya una primera y gravísima dificultad? Parece increíble, pero en muchísimas cuestiones de magnitud, después de haber perdido largo tiempo en controversias o en inútiles ensayos, se descubre que era necesario empezar por definir. Mucho tememos que eso suceda en la cuestión *liga americana*.

Después de mencionar algunos de los muchos escritores que han consagrado su pluma a tratar la materia que nos ocupa, continúa de este modo uno de los más brillantes entre ellos:

Por lo demás, esos autores no forman un cuerpo compacto de doctrina. En casi todos prevalece la idea, la posibilidad y sobre todo, la *urgencia* de una asociación moral de todas las repúblicas; pero cada cual llega a su objeto por diversa senda. Así, Vigil, "el nuevo Patriarca de las Indias", desearía un congreso permanente, que obrase como supremo tribunal en las discordias internacionales de todos los estados de América; mientras que Gutiérrez, uno de los más entusiastas campeones de la causa de la federación, quería se crease en Europa una espe-

cie de academia de sabios, que vigilase por los intereses americanos. Otro publicista argentino, don J. B. Alberdi, aconsejó el desmembramiento de la América, cuyas fronteras, dice, están mal cortadas; mientras el distinguido ecuatoriano don Pedro Moncayo, y el diplomático granadino don Florentino González, reclaman el *statu quo*, el *uti possidetis* de 1810. En otro sentido, Bello cree que la federación, tal cual se concibe como alianza y fraternidad de pueblos y gobiernos, es sólo una dorada quimera; mientras que Bilbao la canta con la fe de los profetas, en su más vasta plenitud. Y por fin, ya aquélla se restinge en su acción a ciertas condiciones de ventaja interna como arreglos de fronteras, correos, moneda, aduanas, propiedad literaria, cual lo piensa Carrasco Albano en su brillante memoria universitaria; o es combatida como un mal, si ha de ser la liga de los gobiernos y no la alianza espontánea de los pueblos, como lo reclama Vicuña (D. Pedro Félix) en su obra el *Porvenir del hombre*.

Mucho tememos, contra la respetable opinión del señor Vicuña Mackenna, que no se pueda "por tan diversas sendas llegar al mismo objeto". Mal podría ser, cuando ni siquiera se avienen sobre el objeto mismo "los afanosos y desinteresados obreros de la idea". La divergencia de conceptos, entre personas competentes, llega hasta el punto de situarse algunos escritores en posiciones diametralmente opuestas. Quien halla no sólo posible sino fácil, la formación de *un solo estado* de todas las actuales repúblicas sudamericanas. Quien encuentra poco menos que imposible la alianza de esas mismas repúblicas, y aun la tiene por insensata toda vez que compromete el principio de la responsabilidad individual en cada una de las nacionalidades independientes. No necesitamos insistir sobre el primero de estos extremos, que como químérico y opuesto a todas las enseñanzas históricas, desearemos ver puesto fuera de discusión en obsequio de la discusión misma. Pero juzgamos con igual severidad el extremo contrario, sobre el cual conviene discurrir algo más. Oigamos a uno de sus sostenedores, el señor M. P., correspondiente de la *Patria* de Valparaíso en su número 343, del 8 de septiembre:

El Congreso americano, cuyo asiento se establecerá en la capital de los antiguos Incas para imperar hoy sobre un mundo que ellos gobernaron entonces, tiene por base la unión de todo un continente, es decir, la solidaridad de intereses, la inviolabilidad territorial, la reciprocidad de servicios, y por consiguiente la mancomunidad de glorias y de peligros entre los diferentes estados de la América Latina; ¿pero puede ser todo esto compatible con la independencia de cada uno de ellos, con la libertad de obrar que constituye la esencia de su soberanía? Creemos

que no, o al menos que será muy difícil y muy peligroso efectuarlo.

Hasta aquí el señor M. P., ha comprendido y expuesto con toda precisión la necesidad y los objetos de la liga americana; ha formulado también el verdadero y único problema que entraña el pensamiento de esa liga. Pero en vez de buscar la solución por el vencimiento de las dificultades, por la conciliación de los intereses que se rozan; olvida repentinamente la topografía, la etnografía, la estadística, la historia y las aspiraciones de estos pueblos; rompe con su tradición de ayer y acalla sus clamores de hoy, para prorrumpir, como si fuesen otros tantos planetas:

¿Qué clase de alianza puede existir entre el que obra bien y el que obra mal; entre el que respeta sus compromisos y aquel que los posterga o infringe; entre el que vive en paz y el que solo existe en la anarquía?... ¿Qué vínculo puede unir al trabajo y a la indolencia, a la virtud y al vicio?

Si Chile goza de tranquilidad interior porque tiene cordura: si está en paz con todo el mundo porque tiene prudencia, si no le amenaza ningún conflicto porque satisface sus obligaciones, porque respeta y protege los derechos de cada uno y de todos. ¿Cómo iría a comprometer su tranquilidad y su paz, su bienestar y su riqueza, su crédito y su porvenir, por el solo hecho de que otras naciones, cualquiera que sea la homogeneidad que tengamos con ellas, habitan un mismo continente?

Hay aquí evidentemente algún punto de partida mal apreciado, y sobre el cual se razona como si fuese incontrovertible. Creemos, en primer lugar, que la alianza entre los Estados sudamericanos poco o nada tiene que ver con la situación interior, de la cual no puede afectarse sino indirectamente. Creemos, en segundo lugar, que la mancomunidad de intereses y de peligros, tan justamente reconocida por el escritor chileno, hace, no sólo útil sino necesaria, no tanto benévolas como prudente, la cooperación de todos para consultar esos intereses y arrostrar esos peligros.

Bendita sea la paz de Chile, bendita su cordura, bendita su prosperidad, que más que nadie encomiamos. Pero aún no es tiempo de "dormirse sobre los laureles". Seis años atrás los ciudadanos de la Unión norteamericana hubieran tenido por sacrílego el presagio de su desastrosa situación actual. El patriotismo tiene sus preocupaciones, y Chile no necesita para su honra, demasiado bien puesta, desdeñar la unión de esfuerzos con *aquellas* de sus *hermanas* que pasajeramente, como cabe a todas, se agiten en las commociones, previas a su final constitución, cuya simiente dejó aquí esparcida la España de los tres últimos siglos.

Por lo demás, somos los primeros en rendir homenaje a los escritores independientes, que como el señor M. P., tienen el valor de expresar su convicciones, aunque "marchando contra la corriente de la opinión", según lo reconoce. Tampoco somos nosotros de los más ilusos en el grave asunto que nos ocupa, y vemos con positivo placer que por todos lados se discuta. ¿Pero estaremos aún tan lejos de hallar la verdad sobre la suerte colectiva de estos pueblos, que ni siquiera tengamos recogido y aceptado por todos un solo hecho sobre que discurrir con pie seguro? ¿Es indudable, por ejemplo, que las complicaciones suscitadas a una de estas pequeñas y débiles repúblicas provienen siempre de sus imprudencias, que deben purgar en justo castigo y sabia admonestación? Y, prescindiendo de las causas, ¿no ocurriría jamás que la presión ejercida sobre uno de los Estados comprometa su independencia primero, y más tarde la de los demás? Poco más de un año hace que Chile tuvo su cuestión Whitehead, que no le atrajo su imprudencia ni resolvió su cordura. Chile pudo entonces verse envuelto en la guerra con una fuerte potencia, y se habría visto, según todas las apariencias, a no ser por el sentimiento de justicia de los mismos súbditos británicos residentes en Valparaíso.

Acaso no sea difícil entendernos con los que preconizan el principio de la propia responsabilidad como regla ordinaria de conducta entre las naciones. Ellos quieren sin duda aplicar a los Estados sudamericanos la política circunspecta y retraída que caracteriza a las nacionalidades anglosajonas, Inglaterra y los Estados Unidos del Norte. Al pretenderlo prescinden del natural aislamiento de la primera, y del que las circunstancias impusieron a la segunda de tales naciones. Si, como es posible, el curso de los acontecimientos trajo consigo la creación de varias nacionalidades anglosajonas en la parte boreal de este continente, pronto las veríamos aliadas entre sí para sostener en común su independencia, su área territorial y sus instituciones.

Ya hoy se propone por algunos, como medio de pacificación de los Estados Unidos, su división en varias nacionalidades confederadas por un lazo de amistad, defensa y comercio general. Los mismos Estados que hoy componen aquella gran nación fueron colonias independientes al principio, que temprano comprendieron la necesidad de su unión, y a quienes su mismo espíritu de asociación acercó por grados hasta convertirse en un verdadero cuerpo político. No entra pues en el carácter de la raza ni siquiera una política de aislamiento *con sus iguales*. Desdeña si toda intimidad con los pueblos de otras razas; y como la guerra, la rivalidad, las instituciones y la naturaleza separaron a Inglaterra de sus antiguas colonias americanas, ni una ni otra nación han tenido con quien aliarse, y aparecen políticamente reñidas con todo el mundo, porque nada ven digno de sus simpatías sino la tierra que ocupa la raza anglosajona.

No desconocemos la dificultad de conciliar con la absoluta libertad de acción en cada Estado las obligaciones que una alianza impone a los

aliados. Pero esa restricción no afecta el principio de la responsabilidad, cuando la alianza es puramente defensiva y para casos muy determinados de seguridad común. Lo que ella más afecta es la libertad, que los gobiernos, aun más que los pueblos, quieren siempre conservar intacta para proceder a medidas de sus intereses o caprichos del momento, es decir, en obsequio de su imperatividad.

Eso explica la reserva con que algunos gobiernos americanos han respondido a las diversas invitaciones para congresos internacionales desde 1822 a acá. Eso nos enseña el lugar del escollo donde fracasan todas las alianzas, a saber, la falta de cumplimiento de lo pactado. Y eso, en suma, hace más necesaria la misma alianza, para asegurar contra la traición, el concurso de todos los interesados, en el momento supremo en que, solo, el entusiasmo popular sería frustráneo.

Por aquí se verá que no nos disimulamos los grandes obstáculos que tiene que vencer una liga, si ha de ser justa, moderada y al mismo tiempo eficaz. Pero ya se hace algo por destruir obstáculos cuando se sabe en qué consisten y en dónde están. Y como el objeto que se persigue vale bien la pena de estudiarlos y de combatirlos, no nos parece justificable el abandono de la obra por temor a la dificultad de consumarla.

Un ejemplo tomado de la actualidad probará, esperamos, que hay cosas en las cuales el interés común induce a tomar la defensa de un Estado comprometido en una guerra o cuestión, en que puede resultar amenazada su independencia, su autonomía o su integridad, y por contacto la integridad, la autonomía o la independencia del auxiliar. Aludimos a la ocupación de las islas de Chincha por España, y razonaremos en el concepto de una acción aislada por falta de liga. Su escaso territorio nada significa como tal; pero tiene un valor que lo hace mucho más importante que una provincia cualquiera. Ni vendría el daño de ese mismo valor, considerado en sí mismo, sino de la situación de las islas, que poseídas por España, le darían la tentación y los medios de amenazar la tierra firme. El éxito de la primera adquisición incitaría a probar fortuna en el continente, de que una parte por lo menos sería necesaria al conquistador, para consolidar aquélla, por la falta de víveres y de agua en Chincha. Lograr una parte del continente del Perú, y no aspirar al resto, sería indigno de las armas españolas, muy dispuestas en conciencia a vengar antiguas derrotas y muy poco prudentes para excusar nuevas. Entre tanto, la decadencia del tesoro del Perú reduciría inmensamente los medios nacionales de defensa, y aumentaría en la misma proporción las ventajas del enemigo hasta hacer *posible* la conquista del Perú. Si eso sucediese, Bolivia y el Ecuador, aislados, quedarían sujetos a las acechanzas del incómodo vecino; Colombia y Chile en alarma; el continente todo conmovido.

Pudiera emplear la violencia, no para adquirir territorio, sino para alterar las instituciones. México está diciendo que no se trata ya de simples temores ni de calumnias a los reyes de Europa; y el Perú puede ser

escogido como teatro para otro ensayo de monarquía en América, Chincha daría escuadras y ejércitos; y aun más infortunada que la primera república, la segunda vería rota su constitución con las armas costeadas por su misma riqueza. Las instituciones pueden ser, y son en América, tan queridas al pueblo como su territorio. Perderlas por el abuso de la fuerza y la cábala de las testas coronadas, es hacer a ese pueblo un mal tan grande, en su concepto, como el de arrancarle posesiones territoriales o convertirlas en colonias.

Prefiriendo siempre a las ideas de nuestro propio caudal los pensamientos oportunos de los buenos escritores y estadistas sudamericanos, reproduciremos uno del ilustrado ecuatoriano don Pedro Moncayo en la inauguración de la estatua de Carrera: "Nuestros padres crecieron en la infancia de los pueblos, en la obscuridad y en las tinieblas de los tiempos pasados; y sin embargo comprendieron, amaron y fundaron la república. Nosotros hemos crecido en medio de la luz y del progreso, que es la ley general de la civilización, y no perderemos jamás esta institución sublime, esa bella creación restauradora de la dignidad y de la majestad del hombre".

No se teme sin embargo que intentemos sólo reproducir un panegírico de la forma republicana, ni formular una exclusión de las otras. Nuestro objeto es más bien significar el dolor que experimentan los que aman su gobierno, y más si es obra suya como en la república, al verse sometidos por la soberanía de la violencia, en contraposición a la de su libre voluntad, a instituciones que repugnan. De resto, no llevamos nuestros contrarios. Que tenga cada pueblo la forma de gobierno que más le acomode; es su derecho, y no se lo disputaremos. Pero el mismo derecho reclamamos para todos, *sin excepción*; y es la violación de tan preciosa garantía, es el sacrificio del propio imperio en aras de la ambición intolerante e insaciable, lo que aquí aducimos como uno de los grandes motivos para la liga americana.

Insistiremos aún sobre ese punto, que es donde nosotros vemos los mayores, si no los únicos, peligros reales para la América que fue española. Los monarquizadores europeos encontrarían para alterar las instituciones republicanas de esta parte del mundo un auxiliar en la desordenada imperatividad de algunos americanos, que no apoyarían del mismo modo planes de simple reconquista y colonización. Fuera de éos, los hombres prominentes que tienen en Europa los hilos de aquella trama saben bien, no sólo la dificultad de la reconquista y de los *repartimientos*, sino lo transitorio de ese estado de cosas. Las resistencias que engendra el espíritu de independencia pueden calmar o declinar por algún tiempo; pero nunca se extinguen, y no tardarían las nuevas colonias en reproducir esos mismos hechos de supremo heroísmo que les ganaron su actual independencia.

No tememos pues nada en el sentido de la reconquista; pero tememos mucho en el de la monarquización violenta de los Estados hispanoame-

ricanos, si éstos no aúnan y centuplican sus esfuerzos mientras no sea ya demasiado tarde. *Chincha* puede venir a ser la introducción de un drama destinado a tomar grandes proporciones, y un desarrollo muy distinto de lo que hoy parece pretenderse por los detentadores de las islas. España no sería la autora de ese plan. Sería sólo el instrumento de que algún poder, con miras más elevadas, se valiese para poner en Sudamérica otra columna, que armonizando con la de México, sirviese en esta región de sustentáculo al gran edificio de una política universal.

Las repúblicas americanas de origen español forman, en la gran comunidad de las naciones, un grupo de Estados unidos entre sí por vínculos estrechos y peculiares. Una misma lengua, una misma raza, formas de gobierno idénticas, creencias religiosas y costumbres uniformes, multiplicados intereses análogos, condiciones geográficas especiales, esfuerzos comunes para conquistarse una existencia nacional e independiente: tales son los principales rasgos que distinguen a la familia hispanoamericana. Cada uno de los miembros de que ésta se compone ve más o menos vinculada su próspera marcha, su seguridad e independencia a la suerte de los demás. Tal mancomunidad de destinos ha formado entre ellos una alianza natural, creándoles derechos y deberes recíprocos que imprimen a sus mutuas relaciones un particular carácter. Los peligros exteriores que vengan a amenazar a alguno de ellos en su independencia o seguridad, no deben ser indiferentes a ninguno de los otros: todos han de tomar parte en semejantes complicaciones, con interés nacido de la propia y la común conveniencia. Este interés será tanto más vivo, cuanto una inmediata vecindad lo haga más legítimo y fundado.

Estas bellísimas palabras formaban el exordio de la nota oficial que el 28 de mayo último pasó el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, don Alvaro Covarrubias, al ministro residente de España en aquella república con motivo de cierta reclamación hecha por el último, sobre algunos incidentes relacionados con la actual cuestión hispanoperuana. Ellas expresan de una manera exacta la natural intimidad que por razón de situación y antecedentes deben existir entre las naciones que surgieron de las posesiones continentales de España en América. Son como la voz que clama, en época de turbación y sobresalto, contra la insidia de los potentados y contra el descuido de los objetos a que se dirigen sus acechanzas. ¿Por qué es sólo la alarma, la idea de un peligro que amenaza de cerca, lo que despierta el sentimiento de unidad, de interés y de acción, que sería mucho más eficaz si se cultivase y si se formulara

en previsoras ligas de defensa, que por el hecho de existir conjurarían aquél peligro y extinguirían la fuente de aquella alarma?

No lo sabemos, si no buscamos esa imprevisión en un exagerado sentimiento de imperatividad parcial y egoista, que aunque excusable cuando se limita a rehusar su concurso a una gran fábrica política, manantial de inútiles complicaciones, no lo es en manera alguna cuando se muestra horaño aun a la liga que ha de dar fuerza en el exterior, paz entre los asociados, respetabilidad y crédito dentro y fuera de la alianza. El segundo congreso de Lima va a resolver quizá uno de los más importantes problemas conexionados con el porvenir de la América meridional. Va tal vez a mostrar de una vez y para siempre si es posible, o si es un puro delirio de la inexperiencia, aliar los estados de esta parte del mundo, no diremos a perpetuidad, porque nada hay perpetuo; sino en tanto que la actualidad lo demande. Pasados algunos años, el progreso engendrado por la misma seguridad de la liga habría dado suficiente fuerza a cada uno de sus miembros, y el tiempo, con las transformaciones que prepara, habría hecho dar un paso más a la civilización moral de los fuertes.

Hoy por hoy nuestro ánimo se halla conturbado y lleno de aprensiones. No desconfiamos un instante del triunfo *final* de la justicia y el derecho. Pero sí de los trámites a que la Providencia lo haya sujetado, y aún más del tino con que puedan los hombres públicos de América encaminar su política, para llegar a la meta sin pasar por grandes pruebas y tribulaciones. Ni podemos desechar estos temores, cuando los hechos se nos presentan desnudos para probar que el sentimiento de fraternidad, base precisa de una alianza íntima y durable entre los pueblos americanos, es a menudo una palabra sin sentido, que a la primera ocasión de acreditarse es desmentida. Y no como quiera se producen estos desengaños, sino en ocasiones solemnes y sobre puntos esenciales, en que la unión cordial y hasta la benevolencia debieran ser objeto de ostentación.

Precisemos. El punto de partida para la formación de una liga sudamericana debe ser, a nuestro juicio, el deslinde territorial de los diversos estados y la definición de la ciudadanía americana. La primera medida traería por resultado, no sólo cortar una de las más poderosas causas de mala inteligencia entre estas nacionalidades, sino determinar el perímetro cuyo contenido habrían de garantizarse mutuamente los aliados. La segunda providencia haría más en el sentido de la fraternidad y de la buena inteligencia entre aquéllos, que todos los tratados de defensa, de navegación o de comercio juntos; porque daría a los naturales de cada país, en el territorio de otro estado, una posición que, sea la que quiera, no puede, no debe ser la de un simple extranjero, recién llegado de Noruega o Laponia. ¿Y qué probabilidad se ofrece de ver cumplidas tan justas aspiraciones por los acuerdos del Congreso de Lima? Los antecedentes que sobre ambos puntos nos ofrece la modernísima historia

diplomática y constitucional de Sudamérica no son buenos para hacer concebir las mejores esperanzas.

No se habrá olvidado que al contestar el gobierno de Chile, por su despacho de 18 de febrero, la invitación del Perú para reunir un congreso internacional, manifestó el deseo de excluir del conocimiento del congreso las cuestiones de límites que aquella república tiene con sus dos vecinas. Si lo que se negaba al congreso era el examen y resolución de las cuestiones mismas, no vemos nada que censurar, aunque tampoco nada que aplaudir. Pero si la objeción se dirigía a todo acuerdo que el congreso pudiera tomar estableciendo reglas generales de arbitramento, cuya aplicación vendría más tarde y a medida que los casos se presentasen, lamentamos ver tan pronto restringida la acción del congreso, precisamente sobre una de las materias a que con más ventajas puede extenderse. Si uno de sus grandes objetos es zanjar las cuestiones que pueden sobrevenir entre los *hermanos* asociados para su beneficio común, ¿por qué exceptuar una de las más prolíficas en disensiones y guerras?, ¿por qué descabalar así las bases de unión y liga, que necesariamente debe comenzar por la recíproca garantía del área territorial?

No renunciamos a la esperanza de ver al ilustrado gobierno de Chile modificar su intento en esta materia, como parece haberlo modificado en cuanto al número de los Estados que debieran congregarse en la solemne ocasión que se aproxima. Ese triunfo de la razón sería tanto más plausible, cuanto que el ejemplo de Chile tuvo algún imitador, como se ve por la respuesta del gobierno ecuatoriano, fecha 14 de mayo, a la invitación del 11 de enero; y no vemos en realidad por qué no habrían de seguirlo algunos otros estados, y reducir por este medio el alcance de las negociaciones que van a iniciarse, sobre uno de los más importantes objetos que deben comprender.

Consideramos oportunas las siguientes observaciones de don Manuel Ancízar en su interesante carta, de 1º de junio de 1855, al venerable señor Vigil:

Todo proyecto de unión y acuerdo entre los Estados sudamericanos está subordinado al previo deslinde de sus respectivos territorios, tanto para saber a punto fijo qué es lo que en materia de dominio eminente se garantizarán unos a otros y todos a todos, cuanto para remover la causa única de antagonismo, en intereses, con que tropiezan nuestros gobiernos. Mientras exista un solo motivo de antagonismo, no será posible realizar la unión y común concordia que se desea ver establecida. Felizmente las cuestiones de límites territoriales se refieren todavía a comarcas desiertas sobre las cuales no hay dificultad para que cada cual ceda en sus pretensiones, y después de examinados los títulos respectivos a la posesión de derecho, convenga en el trazado de fronteras que a ningún Estado perjudique ni ahora ni en lo

venidero, y a todos favorezca por afianzarles la salvación de intereses mayores y los inestimables beneficios de una sólida paz recíproca.

Las principales negociaciones de límites tendrán por objeto el deslinde de la olla del Amazonas, de la cual son condueños Colombia (la antigua), el Perú, Bolivia y el Brasil. Urge anticiparse con este deslinde a gaves cuestiones, que sobre navegación del Amazonas y sus afluentes, y sobre colonización de aquellas vastísimas y ricas comarcas, empiezan a asomar y surgirán en breve, con todo el ímpetu de una necesidad mercantil y social de que participan con nosotros la América del Norte y la Europa, y cuya inmediata satisfacción es apremiante. Para dicha nuestra, esa negociación de límites no ofrece dificultades insuperables; antes por el contrario, puede conducirse bajo un plan de compensación de intereses presentes y futuros, tal que ninguno de los estados sudamericanos hallaría oneroso el avenimiento común, y todos quedarían desde luego acordes en las bases de un sistema general de tratados que abrazarían las materias siguientes . . .

He aquí por qué hemos considerado como uno de los puntos de partida para la formación de una liga americana la delimitación de territorios. Y como es precisamente el mejor medio de lograr pronto y en paz semejante resultado, convenir en aquélla y proveer lo conveniente para ejecutarla, en el mismo tratado que funde la liga, nos atrevemos a insinuar que las cláusulas sobre arreglos de límites entre los Estados sudamericanos sean de las primeras que contenga aquel tratado fundamental.

Uno de los artículos más liberales, a primera vista, del tratado tripartito ajustado en Santiago de Chile, era el 1º, que decía: "Los ciudadanos o naturales de cualquiera de las altas partes contratantes gozarán en los territorios de cualquiera de las otras del tratamiento de nacionales, con toda la libertad que permitan las leyes constitucionales de cada Estado". A pesar de la restricción que contiene la segunda parte, el gobierno de la República argentina objetó esa cláusula como opuesta a la constitución de aquel país; aunque parece claro que si dicha constitución se oponía al principio adoptado en la primera parte, quedaría ésta sin valor ninguno por el tenor del mismo artículo. La verdad es que éste nada decía en sustancia para los efectos políticos; porque el tratamiento de nacionales que concedía a los naturales de otros estados signatarios se subordinaba a las disposiciones constitucionales. Así, por ejemplo, en Chile donde por el artículo 6º de su constitución se requieren diez, seis o tres años de residencia, según los casos, para hacerse chileno, un peruan o sería tratado como nacional, después de cumplir con tales requisitos, lo mismo que si fuese inglés o sueco. Los efectos del artículo 1º a que nos referimos eran pues rigurosamente civiles.

Son pocas las constituciones de los estados sudamericanos que establezcan alguna diferencia entre los ciudadanos de otros de los mismos estados y los extranjeros en general. Acaso no hay otras que la Unión colombiana y la Unión venezolana. La primera, dictada el 8 de mayo de 1863, declara colombianos, por el inciso 4º del artículo 31, "a los nacidos en cualquiera de las repúblicas hispanoamericanas, siempre que hayan fijado su residencia en el territorio de la Unión, y declarado ante la autoridad competente que quieren ser colombianos". Pero como por las leyes de aquel país cualquier extranjero puede nacionalizarse con sólo pedir una carta de naturaleza, y renunciar a los vínculos que lo liguen a su patria primitiva, el único privilegio otorgado a los naturales de otras repúblicas hermanas, consiste en no exigirles a lo menos expresamente, aquella renuncia. Como está visto que no ha de haber un plan consecuente de libertad a este respecto, el artículo 32 de la constitución colombiana determina que pierden el carácter de colombianos los que fijen su domicilio y adquieran nacionalidad en país extranjero. Con lo cual hizo de mejor condición, que a los naturales, a los americanos procedentes de un país, donde no se pierde la nacionalidad por avecindarse y naturalizarse fuera de él, como sucede en Venezuela.

Por el inciso 4º del artículo 6º, la constitución venezolana, expedida el 28 de marzo del presente año, declara venezolanos a "los nacidos o que nazcan en cualquiera de las repúblicas hispanoamericanas, o en las Antillas españolas, siempre que hayan fijado su residencia en el territorio de la Unión, y quieran serlo". Y por el 7º dispone expresamente, que "no pierden el carácter de venezolanos los que fijen su domicilio y adquieran nacionalidad en país extranjero". Hasta aquí parece más liberal que la constitución colombiana; pero, antes, exige ser venezolano de nacimiento para ejercer los empleos de presidente, senador, ministro, vocal de la alta corte, agentes diplomáticos y consulares, y hasta los de la hacienda pública de cualquier categoría, sin exceptuar a los naturales de las otras repúblicas que se nacionalicen en la Unión venezolana.

La constitución del Perú, en el inciso 3º del artículo 3º, declara peruanos a los naturales de la América española que residían en el territorio del virreinato al tiempo de proclamar su independencia y que han continuado residiendo en él posteriormente; pero el mismo favor concede a los españoles, lo que no censuramos, sino aducimos para probar que los sudamericanos carecen de privilegio especial en esta sociedad. Además de eso, si no estaban en ella al tiempo de independizarse y han permanecido avecinados, no son de mejor condición que los franceses o italianos. Y no podemos resistir al deseo de transcribir la crítica que sobre este punto hizo desde 1840, con su sabroso aticismo, uno de los mejores escritores del continente, don Felipe Pardo y Aliaga, en su periódico *El espejo de mi Tierra*:

Unas mismas costumbres, un mismo idioma, una misma religión, unas mismas preocupaciones nos unían bajo el régimen colonial; y sin considerar que la diferencia de todos estos accidentes es cabalmente lo que distingue las diferentes nacionalidades, nos hemos llenado la boca al llamar extranjero al chileno, al boliviano, al colombiano, en fin, a cada uno de los individuos que componían la antigua familia hispanoamericana; y en muchos ejemplos (¡oh absurdo detestable!), ese chileno, ese boliviano, ese colombiano, no tienen más ideas que las que han recibido en el Perú, ni más educación que la de los colegios peruanos, ni más relaciones que las de nuestros compatriotas, ni más propiedades que las que han heredado de sus padres en nuestro territorio; y mucho de ellos, *ainda mais*, han sacado la piel como un harnero de resultas de haber luchado en favor de nuestra independencia.

Nuestro muy respetado amigo, que ha visto ceder a la filosófica severidad de su pluma no pocas preocupaciones *nacionales*, podría repetir hoy aquellas palabras sin tener nada que añadir o quitar. Pero la justicia exige que hagamos extensiva la censura a todas o la mayor parte de las repúblicas *hermanas*. Si La-Mar llevó la guerra a Colombia en 1829, quizás sólo por hacerse peruano de nacimiento con la agregación de Guayaquil, Flores, que era más ecuatoriano que venezolano por todos los vínculos que constituyen la patria, ha sido a gritos llamado extranjero hasta el último momento de su existencia.

Ardua tarea es la de luchar contra las instituciones que descansan sobre la ancha base de una opinión bien pronunciada. Las constituciones sudamericanas no hacen otra cosa que traducir la opinión, cuando tratan a los naturales de los otros Estados coterráneos del mismo modo que a los europeos o asiáticos. A la opinión es por lo mismo a quien debemos dirigirnos para que corregida, si es posible, introduzcan a su vez la necesaria reforma en las instituciones constitucionales. Y a la opinión nos dirigimos nosotros al observar, que las actuales disposiciones no se conforman con la decantada fraternidad de los estados sudamericanos, y lo que es más, sacrifican preciosos intereses recíprocos.

Como la mayor parte de las constituciones presentan bastante facilidad para la nacionalización en general, su defecto, en cuanto a los sudamericanos de otros estados, consiste principalmente en que los obliguen a renunciar a su suelo natal para adquirir la nueva naturaleza de su adopción. Dos causas impiden frecuentemente que un ciudadano de América renuncie a su patria primitiva: la primera es cierto pudor, que le hace mirar como ingratitud semejante renuncia, y la segunda la esperanza, vaga muchas veces pero constante, de regresar al suelo en donde vio la primera luz. Hay hombres que pasan medio siglo en un lugar de donde no son, con una débil y pertinaz intención de restituirse

al suelo natal, sin llegar jamás a efectuarlo. No toman carta de naturaleza, porque los perjudicaría si regresasen, y así es que sólo la reciben aquellos pocos que han formado definitivamente la resolución de establecerse.

¿Cuál es el resultado de los actuales principios sobre naturalización de sudamericanos en otros estados del mismo origen? Que en vez de tener una gran patria común los que dejan su país natal por otro coterráneo, se quedan sin ninguna. El suelo de su nacimiento los repudia si toman carta con otro Estado, y éste los rechaza si no renuncian enteramente al primero. Políticamente hablando, tales individuos son perdidos para uno y otro país.

Declarésoles ciudadanos de aquel en donde se hallen a vecindados, mientras lo estén, y con libertad de volverse a su patria primitiva, en cuyo caso reasumirían su primer estado y el segundo quedaría sin efecto. Tan sencilla combinación es no sólo fraternal, sino de grandísimas ventajas para todos los interesados. El país de la vecindad gana un ciudadano, sin que el otro lo pierda como consecuencia, puesto que ya estaba ausente. El nuevo ciudadano tiene patria, que de otro modo no tendría. Y en las relaciones entre los dos estados se habría removido una de las causas más frecuentes de mala inteligencia. Veamos cómo.

Las circunstancias de fraternidad que con tanta precisión nos recordaba el señor Pardo, hacen necesariamente grande la comunicación entre los ciudadanos de unos y otros estados sudamericanos, y frecuente el cambio de domicilio de unos a otros países. Siendo extranjeros los que no se naturalizan en aquel donde están y no han nacido, tienen derecho a la protección de su gobierno, y la reclaman a menudo; porque a menudo también son objeto de molestias, a que son sujetados quizás por la dificultad misma de distinguirlos de los naturales. Cuando fuesen ciudadanos del país por el solo hecho de residir en él, terminaría todo derecho a protección extraña, se daría interés en conducirse con prudencia, lo habría también en respetar y sostener el gobierno local, único que podría darla, y se eliminaría una causa artificial de ocupación y de disgusto para la diplomacia sudamericana.

Por la combinación que indicamos se daría importancia y valor práctico a un principio de derecho internacional, que aunque en teoría no se controveja, tampoco tiene toda la aplicación de que es susceptible. Ese principio es el que impone a los extranjeros a vecindados obligaciones que no tienen los transeúntes; y como los derechos deben ser proporcionados a las obligaciones, también es justo darlos especiales a los extranjeros domiciliados. Ni habría medio mejor, si no es el único, de dar forma a aquel principio de la responsabilidad individual, tan sabiamente recomendado por el señor Pradilla, a nombre del gobierno colombiano, en su despacho del 2 de junio, cuando menciona como el primero de los objetos que deben ocupar el Congreso de Lima "los dere-

chos de los ciudadanos o súbditos de una de las partes en el territorio de otra u otras, ya sean transeúntes o domiciliados", y continúa:

Sobre este asunto el gobierno de infrascrito se permite recomendar el principio de la propia responsabilidad, es decir, que el súbdito que se separa de su propio país al otro corriendo los azares de la situación en que esté, y sometido, no sólo a las leyes de la nación en cuyo territorio entra, sino también a las vicisitudes y accidentes a que ese país está sujeto. La adopción de este principio cegaría una de las fuentes más fecundas de contestaciones desagradables entre los gobiernos, y obligaría a los viandantes a buscar en su propia conducta y prudencia la seguridad que, de otra manera, querían derivar solamente de la fuerza y favor de su gobierno.

Participamos enteramente de la idea, con tal que ella se formule de la manera que antes expusimos. Si así no fuese, las obligaciones impuestas al natural de otro estado, que ocasional o indefinidamente se halla en el nuestro, redundaría en pura pérdida. La justicia exige, como compensación, que tenga también todos los derechos de los nacidos en el país, o de otro modo, que es natural por la residencia y mientras dure. Si el principio debe extenderse a los transeúntes, o limitarse a los domiciliados, sería cuestión secundaria, en que las opiniones podrían dividirse. La nuestra, guiada siempre por la fraternidad práctica, y aun por la verdadera conveniencia, es decididamente afirmativa.

También aceptamos el principio de la responsabilidad *individual*, tal como lo desenvuelve el señor Pradilla en el pasaje citado. Extendido a las *naciones* sumadericanas, no tiene ni con mucho los mismos fundamentos. El individuo donde quiera que se halle, si es un país tal cual civilizado, encuentra leyes protectoras, y es justo por consiguiente que ellas le hagan también responsable de su conducta. Entre las naciones no hay *en verdad* semejantes leyes. Para las fuertes hay miramiento y *derecho* internacional. Para las débiles no suele haber sino el que aquéllas se dignan explicar por la boca de sus cañones.

Y otro tanto sucedería con los individuos en situación idéntica. Durante una de las expediciones al polo ártico en busca de sir John Franklin, los ingleses llevaban como guías algunos esquimales, en su travesía por los hielos de aquella región inhospitalaria. Pronto echaron de menos algunos compañeros rezagados, y llegaron a persuadirse de que los asesinaba cierto indio de la comitiva. Como medida de defensa y seguridad, uno de aquellos esforzados capitanes de la flota, aprovechando un momento favorable, levantó la tapa de los sesos al salvaje asesino, aconsejó a sus amigos que no se separaran unos de otros, y tranquilamente se puso a anotar el acontecimiento en su carta. Lo transmitió al mundo civilizado junto con la relación de todo el viaje, y el mundo civilizado

lo aprobó. Según el principio de la propia responsabilidad, el capitán inglés debía haberse resignado a las consecuencias de su temeridad en invadir sin ceremonia el aduar de tribus salvajes.

Aunque el principio de naturalización que proponemos no sea exequible sin retocar las más de las constituciones sudamericanas, es por otra parte la celebración de un tratado el mejor camino para iniciar la reforma, declarando en él que no rija el principio sino en donde lo permita la constitución (como en Venezuela), y ofreciendo las demás potencias propender a la reforma. En efecto, requiérese la acción simultánea de los dos estados que en cada caso tienen inmediato interés, para sentar por entero el principio, que consiste en adquirir la nueva naturaleza sin perder, sino a lo más tener suspendida, la anterior. De otra manera, sería preciso que todos los estados emprendiesen aisladamente y sin iniciativa la reforma, tal como se contiene en la constitución venezolana, lo que impediría llegar a un resultado pronto y general.

Después del punto de partida viene la personalidad de los contratantes, que es preciso fijar, no para ajustar el pacto fundamental de la liga, sino para conducir sus relaciones cuando los cambios políticos afecten aquella personalidad. Esos cambios pueden proceder, ya de revueltas internas, ya de presión exterior. Los primeros han sido harto frecuentes en Hispanoamérica, y de los segundos tenemos ya los ejemplos de Santo Domingo y México, que pueden no ser los últimos, como han sido los primeros, en que la fuerza, o el fraude sostenido por ella, han producido una alteración sustancial en la manera de ser. Para que los aliados puedan conducirse fija y ordenadamente al reconocer o no los efectos de las perturbaciones políticas provenientes de una u otra causa, deben sentar en su pacto algún principio, consultando los que la historia y la ciencia tienen admitidos.

Ante todo creemos, que no debe reconocerse cambio alguno que no se halle consumado, entendiéndose por tal aquél en que las resistencias no son ya bastantes para inspirar temores de una completa reacción. Conviene siempre distinguir, entre tales resistencias, las que razonablemente pueden atribuirse a la causa vencida, de las que no teniendo íntima relación con ella, ni proponiéndose en realidad restaurarla, se aprovechan de los disturbios para satisfacer pasiones o intereses de otro orden. La soberanía de un Estado es una potestad que sólo reside en él, sea en la masa como lo quiere la república democrática, sea en clases privilegiadas como lo pretenden las demás formas de gobierno. Por tanto, una vez terminada la resistencia de una causa, en cierta nación, si la contenida ha sido puramente doméstica, el cambio se halla consumado, y las otras naciones no podrían rehusarle su reconocimiento sin injerirse en los asuntos internos de la primera. No es lo mismo si se trata de cambios producidos por la presión exterior de otras naciones o de bandos filibusteros. Respetando el principio de la *propia* soberanía, no es aceptable una profunda alteración en el régimen político, una constitución

enteramente nueva de gobierno de un país, sino después que, cesando la presión, el nuevo orden de cosas se conserva; puesto que no es ya el efecto de la violencia, sino de la voluntad soberana del mismo país.

Ejemplos de la primera clase son los cambios efectuados recientemente en Nueva Granada y en los estados del norte. Los primeros se hallan consumados por haber cesado la resistencia de los vencidos, y planteándose completamente el nuevo régimen constitucional. Pero la separación de varios estados de la Unión Norteamericana no puede ni con mucho tenerse por consumada, puesto que la resistencia del antiguo gobierno es todavía muy vigorosa. Ejemplos de la segunda clase nos ofrecen Nápoles y México. En el primero la resistencia al rey de Italia, escasa, es apenas otra cosa que un puro bringandaje sin carácter político. En el segundo la causa republicana está en pie, combatiendo, y ocupando la mayor parte del territorio. Pero aun después que fuese vencida, quedaría por averiguar si el imperio tiene la aceptación de la soberanía *mexicana*, donde quiera que se la coloque, y esto no podría saberse sino después que el territorio hubiese sido evacuado por el último soldado francés o austriaco.

Sobre las bases que preceden se fundaría la liga sudamericana, desenvolviendo los dos consabidos elementos aqueo y anfictiónico. El primero consistiría en la unión de esfuerzos para defender en común el territorio, o sea el dominio, la independencia, o vida propia sin sujeción a otra dominación exterior; y la soberanía, o derecho de gobernarse por sí mismo sin coacción extraña, y sin tener que dar a nadie cuenta de la organización política que se adopte. Y en efecto, la soberanía es al gobierno lo que la propiedad es a las cosas: el derecho de usar y de abusar. Toda restricción que no se funde en la necesidad, reconocida y erigida en principio con acuerdo universal, es una violación del derecho y por consiguiente un crimen. El segundo elemento consistiría en el arbitraje como medio preciso y único de resolver toda clase de cuestiones entre los miembros de la liga. Su objeto es la paz por la justicia, en vez de la paz por la guerra, que aparte de sus desastres, no es al cabo otra cosa que el caprichoso azar.

La situación de América difiere mucho de la de Europa con relación a los dos elementos que examinamos. Europa no tiene a quién temer, y por lo mismo no necesita de aliarse contra ningún otro continente. Sus alianzas son parciales y ocasionales, de unos Estados contra otros, como la de 1814 contra la Francia de Napoleón I. Mas aun eso ocurre rara vez; porque el equilibrio de poderes, los recíprocos celos, la industria y la diplomacia, conjuran muchos peligros de guerra, teniendo a raya las ambiciones. No hay pues allí necesidad de liga aquela o de defensa permanente. En cuanto a la anfictiónica, la heterogeneidad de sus pueblos y la naturaleza de sus gobiernos la hace poco menos que imposible. No es fácil concebir la creación de una liga para decidir en justicia cuestiones o dificultades, que nacen las más de usurpaciones o injusti-

cias, a que se sabe de antemano que ninguna de las partes quiere renunciar.

Pero en América todo pasa de distinto modo. La homogeneidad de los pueblos y el fundamento de sus gobiernos, ni desarmoniza sus intereses, ni los aparta necesaria y fatalmente del sendero de la justicia. De ahí que todos los congresos europeos, anfictiónicos, desde Enrique IV de Francia, hasta Napoleón III, hayan pasado como una mera visión de sus autores. De ahí que la célebre respuesta de sir John Russel al emperador de los franceses no tenga aplicación en América. Porque, en efecto, si la excesiva confianza, o el exagerado celo por su autoridad, retrae a los gobiernos de juntarse, nunca la unión ni los pactos de familia "pudieran ser causa de nuevas complicaciones".

Ajustados los términos de la liga, viene su aplicación. Sugerimos que las declaratoria del *casus foederis* en las cuestiones aqueas se haga por la mayoría de los gobiernos, de preferencia a una asamblea de plenipotenciarios. Es imposible que estos cuerpos, como todos los cuerpos, no se resientan de la atmósfera que los rodea, y ella podría formarles una conciencia artificial, principalmente si se tratase de cuestiones que interesasen inmediatamente al país donde aquélla residiera. Los gobiernos, situados a distancia unos de otros, y rodeados de influencias varias, no cederían sino a motivos muy generales y por tanto menos sospechosos. Su acción sería más lenta, pero acaso por eso mismo sería más imparcial; y en casos de tanta gravedad, como una guerra colectiva, muy rara vez será la urgencia tanta que exija el sacrificio de la meditación.

No sucede lo mismo en la celebración de la paz. Ella debe ser obra de la mayoría de la asamblea si está reunida, y sólo cuando no lo esté debe ser atribución directa de los gobiernos. La razón es precisamente esa lentitud de que hablábamos, y que, sin duda prudente al hacer la guerra, puede ser cruel cuando se trata de concluirla. Pero ya sean los gobiernos o sus representantes quienes busquen o acepten la paz, nunca debe ser permitido ajustarla a un solo aliado. El principio de solidaridad es aquí de rigurosa aplicación, y a tal punto, que si un aliado prefiriese a los términos de paz de la mayoría continuar por sí solo la guerra, no debe permitirsele, si ella puede comprometer la seguridad de los otros, y en ningún caso prestársele el menor auxilio.

Sin graves inconvenientes puede atribuirse a la asamblea la aplicación del elemento anfictiónico, fuera de que apenas sería posible discurrir medio mejor. Debe con todo preverse el caso en que aquélla no se reúna con regularidad, de lo que no faltan razones para temer que sucediera frecuentemente. Para entonces convendría, so pena de comprometer por entero la eficacia de este importantísimo elemento de la liga, hacer obligatorio el nombramiento de un árbitro, americano o europeo, como lo recomienda el gobierno de Colombia, que decidiese la cuestión suscitada. Y como complemento de la idea, tendría la única sanción posible autorizando a la parte más interesada en la resolución, para hacer por sí

sola el nombramiento de árbitro, si la otra fuese culpable de renuencia expresa, o bien presunta por el transcurso de cierto tiempo.

Llenados así los objetivos primarios de la liga, la asamblea de plenipotenciarios, cuya funciones judiciales acabamos de ver, ejercería otras que pudieran asimilarse a las legislativas de la *patria americana*, agregado de naciones sin vínculos políticos, pero con todos los que hacen geográfica, etnológica e industrialmente un solo pueblo. Estos objetos, secundarios no tanto por su importancia como por la secuela a que su desarrollo quedaría por precisión sometido, son muy numerosos, y compondrían la materia de varios tratados o convenciones, cuyo conjunto vendría a ser el código internacional sudamericano. Para la aprobación de estos actos por los diferentes gobiernos, debería adoptarse un procedimiento especial, si no se quiere edificar sobre arena, perdiendo el tiempo y desacreditando la idea que por cuarta vez va a ensayarse.

A nadie se esconde que, puestos en formal discusión en cada legislatura todos los artículos que compongan cada tratado, sería casi milagroso que encontrasen la necesaria aquiescencia para que llegaran a punto de ratificación general y canje. Ya es una gran dificultad armonizar tantos pareceres cuantos son los negociadores, y debe trabajarse por evitar los peligros que la vanidad o el capricho preparan en cada legislatura a las negociaciones, futuro material del derecho público sudamericano. Y para ello sugerimos, que se acuerde dar por impartida la aprobación de todo tratado que no sea desaprobado expresamente después de conocido por la respectiva legislatura. No hay para qué advertir que los tratados, así concluidos, no obligarían sino a las partes que los hubiesen aprobado por el medio que se adopte.

Dando a esta materia su merecida importancia, el ministro de Relaciones Exteriores de la Federación Venezolana, que lo era entonces el general don A. Guzmán Blanco, en su informe de 23 de enero sobre la misión al Perú, de que ya hemos hablado, se expresó de este modo:

Diferentes gobiernos americanos están convencidos, no sólo al presente, sino de muchos años atrás, de la conveniencia y aun necesidad, quizás imperiosa, en que están las naciones de este continente de reunir en algún punto central un congreso de plenipotenciarios, que tenga por objeto convertir en derecho positivo, para que rija entre ellos armonizando su contacto recíproco, las sabias doctrinas y mejores prácticas del derecho público de gentes que reconocen en vigor las naciones civilizadas de la Tierra, y que encierran tantos y tan importantes puntos del derecho de la paz y de la guerra, ya determinados, ya convertidos en controversias y aun en abiertas contradicciones, aun entre los gobiernos más antiguos y adelantados de la Tierra. Para justificar estas convicciones, y apoyarlas en la autoridad de casi todos los publicistas y de la historia política del mundo culto,

me bastará citar las cuestiones más frecuentes; como la jurisdicción en los mares, los juicios de presas, otros derechos del corso, la materia de indemnizaciones, la de navegación fluvial, la legítima extensión de los recursos bélicos, los bloqueos y contrabandos de guerra, los límites de la represalia, los derechos y obligaciones del extranjero domiciliado, los de la nacionalidad de los buques, puntos graves y frecuentes sobre naturalización, el dominio de las aguas, la inteligencia precisa del principio fundamental americano del *uti possidetis*, los derechos de los ribereños y condueños, y muchos otros en que la aceptación unánime y definitiva convención de las naciones americanas produciría inmensos bienes, y evitaría grandes males, a las generaciones presentes y venideras, haciendo imposibles dificultades, conflictos y guerras, que habrían de prevenir en sucesión creciente del mismo desarrollo natural de los elementos de poder y grandeza a que está predestinado el Nuevo Mundo.

Todos estos objetos, y otros que sigue mencionando el informe, compondrían la materia de los diversos tratados que hubieran de contener el derecho internacional de los pueblos sudamericanos. Pero su negociación sería la obra lenta y metódica de la asamblea de plenipotenciarios, que en todas las ligas anteriores de Panamá, Lima y Santiago había sido encargada de semejante tarea. El próximo Congreso de Lima podría, con todo, aplicarse a discutir y ajustar, además, del pacto fundamental que ha de crear y definir la liga, algunos otros complementarios, de mayor urgencia que los demás a que las futuras asambleas hubieran de prestar su atención. He aquí los que consideramos necesarios por ahora:

1º Un tratado de comercio y de navegación, tanto marítima como fluvial;

2º Un tratado que especifique los derechos y las obligaciones de los extranjeros domiciliados, y determine los casos en que hay lugar a indemnización por ofensas o daños hechos a las personas o propiedades de los extranjeros, sean o no domiciliados;

3º Un tratado sobre los principales puntos de derecho internacional privado, como la validez y ejecución en un estado de los testamentos, las sentencias, los títulos profesionales, y demás actos civiles emitidos en otro estado. Pudiera extenderse a otros objetos de legislación judicial y penal, como exhortos para recibir declaraciones, casos y modo de la extradición de reos, legalización de documentos, etcétera;

4º Una convención de secuela para preparar y decidir las cuestiones en que, como consejo anfictónico, habría de entender la asamblea;

5º Una convención consular;

6º Una convención postal y telegráfica;

7º Una convención de contingentes, así terrestres como marítimos, para el caso de ejecutarse las cláusulas aqueas, o sobre defensa del territorio, la independencia y las instituciones.

Luego vendrían los actos sobre derechos propios del estado de guerra en general, sobre derechos marítimos, sobre colonizaciones, sobre clasificación y prerrogativas de los agentes diplomáticos, etcétera.

Resumamos:

1º La liga sudamericana es *necesaria*, y es también *practicable* si en ella se trabaja con tesón.

2º Son puntos de partida, para fundarla, el *deslinde territorial* de los Estados y la *ciudadanía* de sus naturales donde quiera que residan.

3º Son aceptables *los cambios* que alteran la *personalidad* de las naciones aliadas, cuando se consumen, y cesa la *resistencia interior* o la *presión exterior*.

4º El elemento aqueo de la liga tiene por objeto defender la *independencia*, y la soberanía en sus dos ramas, de *dominio* (sobre el territorio), y de *imperio* (sobre las personas). Su aplicación se hace por el voto de la mayoría de los gobiernos aliados, quienes declaran el *casus foederis*. Una vez comenzada la guerra colectiva, no puede ajustarse la paz sino por la mayoría de los aliados.

5º El elemento anfictiónico de la liga tiene por objeto decidir las cuestiones entre los aliados, proscribiendo enteramente la guerra; se aplica por una asamblea de plenipotenciarios representantes de aquéllos.

6º La misma asamblea ajusta los tratados complementarios de la liga, cuyo conjunto ha de formar el derecho común de los pueblos americanos.

Como no podríamos dar una cabal idea de nuestro plan, sin formularlo por entero, y tal como en nuestro concepto debiera ser entendido por el Congreso, nos hemos atrevido a redactar el proyecto de tratado que se verá a continuación, y que sometemos al juicio del lector y del mismo Congreso, sin pretensión de ninguna clase, y desconfiando altamente de nuestras fuerzas en materia tan difícil como trascendental.

Después de recorridos los hechos que hemos presentado a consideración del lector, esperamos, a lo menos, que llegue a una de estas dos conclusiones: la liga *sudamericana* es no sólo una necesidad sino una adquisición posible, tras la cual deben andar perseverantes los patriotas del continente hasta convertirla en realidad. O, al contrario: la liga sudamericana es sólo el *sueño de un hombre de bien*, y como tal, los hombres serios deben relegarla para siempre al país de las quimeras, esforzándose en rectificar la opinión de los pueblos y de los escritores ilusos. El Gran Legislador ha combinado de tal manera sus leyes, que el interés

entendido se halla siempre de acuerdo con la verdad. Una vez encontrada, no se tema proclamarla aun cuando a primera vista pugne con nuestras más vehementes simpatías o viejas convicciones.

PROYECTO DE TRATADO PARA FUNDAR UNA LIGA SUDAMERICANA

En nombre de Dios, etc.

Las naciones de América cuyos nombres se expresan adelante, deseando estrechar sus relaciones, promover su desarrollo, afianzar la paz entre ellas, y asegurar su soberanía e independencia, han considerado como el único medio de alcanzar tales fines ligarse íntimamente, definir sus territorios, mancomunar la ciudadanía de sus naturales, y echar las bases de un derecho común, por medio de un tratado preparatorio de ulteriores pactos.

Al efecto, han conferido plenos poderes como sigue... Y habiendo dichos plenipotenciarios canjeado sus poderes, y hallándolos bastantes y en debida forma, han convenido en las siguientes estipulaciones.

ARTICULO I

Las partes contratantes se ligan de un modo íntimo y fraternal, en los términos del presente tratado, para formar una sola familia en sus aspiraciones y medios de progreso, para sostener su independencia, su soberanía y su integridad territorial, y para prestarse mutua protección en el desenvolvimiento de sus recursos civilizadores. Pero esta liga no acata la acción política de las naciones que la forman, ni disminuye, o impone a las demás, la responsabilidad de los actos ejecutados por cada una de ellas o su respectivo gobierno, si no es en la forma y dentro de los límites expresos de las cláusulas que siguen.

ARTICULO II

Las mismas partes se comprometen a desconocer todo cambio político operado en cualquiera de las nacionalidades americanas, que no se halle consumado, y que no descance de un modo indudable en la voluntad soberana de los pueblos manifestada expresa o tácitamente. Respecto a los cambios ejecutados por o apoyados en la fuerza de otra u otras naciones, sean o no americanas, distintas de aquella en que se realizan, no se tendrán por aceptables y dignos de reconocerse, sino cuando después de haber cesado la presión exterior, la nación que los ha experimentado los ratifique y mantenga de una manera pacífica. Y en cuanto a los cambios internos de cada nacionalidad, se tendrán por consuma-

dos y exequibles, para las relaciones exteriores, cuando haya preponderado una causa o un partido, cesando toda resistencia armada que pueda en justicia y verdad atribuirse a la causa o al partido vencido.

ARTICULO III

Siendo las cuestiones de límites las únicas acaso que puedan comprometer la paz y fraternidad que deben reinar entre las naciones de este continente, las partes contratantes se obligan a arreglar de una manera definitiva, y en el menor tiempo que sea posible, los límites de cada una de ellas respectivamente con cualquiera de las demás. Toda cuestión topográfica que se suscite será ilustrada por el reconocimiento práctico de peritos nombrados por las partes interesadas, los cuales procederán conjuntamente, siempre que sea dable, tanto en el examen de los lugares sujetos a cuestión, como en la formación de los planos y redacción de los informes que el caso requiera.

ARTICULO IV

Cuando por cualquier motivo no puedan acordarse las potencias respectivas en cuanto a los límites que las separan, convienen en que la controversia se dirima por un árbitro, nombrado por ellas de común acuerdo. Cuando no puedan acordarse en el nombramiento, cualquiera de las partes interesadas tendrá derecho para proponer a la otra los nombres de tres nacionalidades americanas o europeas para que entre ellas escoga una, y el gobierno de aquella cuyo nombre se haya escogido será el árbitro que decida la controversia. Pero si la parte a quien tocare la designación rehusare u omitiere hacerla dentro de un término prudencial, podrá la otra hacer el nombramiento por sí sola. Si en el caso de la segunda parte del artículo anterior, los peritos no estuviesen conformes sobre algún dato importante, y siempre también que el árbitro crea conveniente ilustrar más alguna cuestión topográfica, podrá elegir por su parte un nuevo perito que haga los necesarios reconocimientos. Cualesquier gastos que se occasionen al árbitro serán de cuenta, por mitad, de las dos partes interesadas.

ARTICULO V

Cuando se haya promovido alguna cuestión de límites entre dos de las partes contratantes, y una de ellas ocurriere al árbitro nombrado, manifestando que la otra elude, retarda o embaraza la decisión del asunto, si dicho gobierno hallare fundada la queja, tomará conocimiento de la cuestión, y la resolverá como si se hubiese sometido y ventilado por ambas

partes. Entiéndase lo dicho, en el caso de que no llegue a instalarse y a funcionar con regularidad la asamblea de que trata el artículo XVII del presente tratado; pues si la asamblea se instalase y funcionase de un modo regular, será ella quien decida sobre la justicia y oportunidad de la queja a que este artículo se refiere, y quien resuelva, por sí o por delegado, la cuestión principal.

ARTICULO VI

Las partes contratantes se obligan a no ceder ni enajenar, en ninguna forma, a otro estado o gobierno parte alguna de su territorio respectivo, a no permitir que dentro de él se establezcan colonizaciones no autorizadas previa y legalmente por el gobierno del país, y a no reconocer sino como súbditos propios los colonos que sin su autorización llegasen a ocupar alguna parte de dicho territorio. Esta estipulación no obstará a las cesiones que los mismos miembros de la Liga se hicieren unos a otros para regularizar sus demarcaciones geográficas, o fijar límites naturales a sus territorios, o determinar con ventaja mutua sus fronteras; ni tampoco obsta para que dos o más naciones se unan voluntariamente en una sola, si así lo creyeren más conveniente a sus intereses.

ARTICULO VII

Las partes contratantes convienen, de la manera más solemne, en garantizar mutuamente sus límites respectivos, así como su soberanía e independencia, no sólo contra los ataques u hostilidades de sus vecinos, sino contra las tentativas usurpadoras o interventoras de cualquiera nación, ya sea de este o de otro hemisferio; y, al efecto, emplearán, en primer lugar, los medios de la persuasión, en segundo lugar los del entredicho, y en tercero los de la fuerza, en cuanto sea indispensable, y siempre que los otros medios resulten ineficaces, o la urgencia del caso no dé tiempo a emplearlos. Al proceder así, las naciones que forman esta liga tendrán por declarada la guerra a todas y cada una de ellas, por el hecho de hostilizarse a una sola, cualquiera que sea; y, por tanto, no tendrán necesidad, para hacer común la causa, de otra declaratoria que la expresa en el artículo IX.

ARTICULO VIII

Como medio de garantizar la independencia de los demás, cada una de las partes contratantes se obliga a impedir, por todos los medios que estén a su alcance, que en su territorio se reúnan o preparen elementos de guerra, se enganche o reclute gente, o se apresten buques, para obrar

hostilmente contra cualquiera de las otras potencias aliadas, y que los emigrados políticos abusen del asilo, maquinando o conspirando contra el gobierno del país de su procedencia. Cuando dichos emigrados o asilados dieron justo motivo de alarma a la Potencia de donde proceden, o a otra limítrofe de aquella donde residen, si la potencia así amenazada solicite su internación, deberán ser alejados de la frontera hasta una distancia suficiente para disipar todo temor.

ARTICULO IX

Como ampliación y explicación del segundo medio a que se refiere el artículo VII queda sentado: que cuando una de las partes contratantes sea objeto de hostilidades ejecutadas por el gobierno de otra nación, las demás partes están obligadas a suspender sus relaciones diplomáticas y mercantiles directas con la potencia cuyo gobierno ejecuta las hostilidades y mientras duren. Para hacerlo, deberá preceder la declaratoria de la mayoría de las naciones aliadas, de haber llegado el caso en este artículo previsto; y una vez hecha la declaratoria, las partes contratantes darán sus pasaportes a los agentes diplomáticos que en cada una de ellas representen a la nación hostil, retirarán el *exequáitur* a todos los agentes consulares de la misma, que en ellos funcionen; y prohibirán, so pena de confiscación, y mediante un plazo de seis meses contados desde la declaratoria, que se hará saber: 1) la entrada en sus puertos de todo buque perteneciente a la nación hostil o procedente de ella; 2) la salida de todo buque con dirección a la misma nación hostil, y 3) la importación de artículos o mercaderías producidas o fabricados en ella, incluso la moneda.

ARTICULO X

Si ocurriere la necesidad de emplear la fuerza para auxiliarse los miembros de la Liga, antes de que la Asamblea internacional de que trata el artículo XVII haya acordado la proporción y el modo con que debe cada uno suministrar los recursos, todos aquéllos deberán auxiliar sin pérdida de tiempo a la nación atacada o amenazada, con armas, víveres, tropas, dinero y demás objetos que pueda necesitar, según las facultades actuales de cada una de las naciones aliadas, y la mayor o menor facilidad que nazca de las distancias, medios de transporte y demás circunstancias. Cuando los auxilios se presten a una nación atacada por otra de la Liga, la que los reciba deberá siempre indemnizar de su importe a las naciones auxiliares.

ARTICULO XI

Las hostilidades a que se refieren los artículos VII y IX, y que dan derecho a los auxilios de los aliados cuando algunos de ellos las expe-

rimente, no son otras que las que puedan amenazar la soberanía, independencia e integridad territorial, a juicio de la mayoría de dichos aliados, como se dispone en el citado artículo IX. En casos diferentes, en que las hostilidades no tengan, según toda probabilidad, aquella tendencia, los aliados o la asamblea que los represente ofrecerán su mediación, tomando sobre si la responsabilidad de los arreglos que propongan, si juzgasen que la razón en la contienda está de parte del aliado a que se hostilice o se amenace hostilizar. Si creyeren que la razón no favorece al aliado, la mediación de los demás tendrá por objeto disuadirle, y hacerle aceptar términos equitativos de avenimiento. Cuando los aliados emprendan la defensa del que se halla hostilizado, según la primera parte de este artículo, y juzgaren que en el fondo ha dado causa al conflicto, ofrecerán a la potencia agraviada y hostil los medios de satisfacción que juzguen razonables, prestándolos desde luego por sí mismos si el caso lo permite, y obligando en todo caso al aliado ofensor a que satisfaga a la parte ofendida, o indemnice a los aliados que por aquél hubiesen satisfecho.

ARTICULO XII

Las guerras sostenidas en común por las partes contratantes, o algunas de ellas, no podrán terminar según las condiciones de paz aceptadas o propuestas por la minoría de los aliados comprometidos en aquéllas. En tales casos se requiere, para negociar la paz, consultar los términos en que se acuerde la mayoría de dichos aliados, a la mitad si su número fuere par y estuvieren divididos en pareceres. Los disidentes que optaren por la continuación de la guerra, no tendrán derecho a los auxilios de aquellos que pueden dictar la paz según queda expuesto. Para las negociaciones en estas guerras, y en general para cualesquiera otras sobre cuestiones de interés común a dos o más miembros de la Liga, pueden las partes interesadas nombrar agentes diplomáticos que las representen colectivamente según lo acordaren sus gobiernos.

ARTICULO XIII

Es convenido entre las partes contratantes: 1) que no ocurrirán jamás a la guerra de una con otra como medio de terminar sus diferencias; 2) que ninguna de ellas intervendrá en los asuntos domésticos o interiores de las otras, y 3) que no celebrarán tratado alguno con otra potencia, en menoscabo de su propia soberanía, salvo la excepción contenida en la parte final del artículo VI. La violación, por cualquiera de las partes contratantes de los deberes que por esta cláusula se imponen todas ellas, autorizará a las demás para emplear contra la primera los medios de que tratan los artículos XII y IX. Toda cuestión que se suscite

entre dos de las partes contratantes, y que no pueda arreglarse pacíficamente entre ellas, se someterá, para su decisión, a la asamblea de que trata el artículo XVII, y por defecto de ella a un árbitro, que será nombrado de conformidad con el artículo IV. Es aplicable a estas cuestiones lo que sobre las de límites se ha pactado en el artículo V.

ARTICULO XIV

Los naturales de cada una de las partes contratantes gozarán en el territorio de cualquiera de las otras, y mientras residan en él, de los mismos derechos políticos y civiles que la constitución y las leyes del país de la residencia concedan a sus nacionales; pues dichos residentes, por este solo hecho, dejan de ser extranjeros, y quedan naturalizados en el país de la residencia, por el tiempo que ésta dure. Pero tales individuos tendrán también todas las obligaciones que la constitución y las leyes impongan a los nacionales, y se entenderá que renuncian, por el mismo hecho de la residencia, a la protección del gobierno de su país natal contra el de aquel donde residen. Cuando un nacional de cualquiera de las partes contratantes se halle en territorio de otra nación distinta de las que en este tratado se alían, podrá solicitar la protección de los agentes diplomáticos y consulares, dentro de su esfera respectiva, que representen o sirvan a cualquiera de las otras partes contratantes. La comunidad de ciudadanía estipulada en este artículo tiene también lugar para el efecto de ejercer funciones diplomáticas o consulares, como agente de cualquiera y aun de dos o más de las partes contratantes, sin obtener expreso permiso del gobierno de la nación de que la persona nombrada sea natural.

ARTICULO XV

Entiéndese por residencia, para los efectos del artículo anterior y cualesquier otros internacionales entre las partes contratantes, el domicilio, o sea, la habitación en el país con ánimo de permanecer en él. Dicho ánimo es expreso, cuando se manifiesta a la autoridad pública que determine la ley del respectivo país; y tácito, cuando la residencia pasa de un año, excepto en los casos siguientes: 1) si la persona no ha tenido ostensiblemente otro objeto, al residir, que consumar algún negocio determinado o transitorio, como un reclamo, una controversia judicial, la realización de un cargamento, etc.; pues entonces se necesita la residencia de tres años para constituir domicilio; 2) si dicha persona está presa o arraigada por la autoridad pública, y 3) si tiene el carácter de agente diplomático propiamente dicho, o de cónsul rentado e inhabilitado para ejercer el comercio, o bien de secretario, canciller o agregado a una legación o consulado disfrutando sueldo.

ARTICULO XVI

Las partes contratantes reconocen, como principio dominante de nacionalización, el nacimiento; y, por lo tanto, convienen: 1) en que todo individuo nacido en el territorio de cada una de ellas, de padre nacional de otra cualquiera de dichas partes contratantes, sea y se repute natural del país de su nacimiento, como si fuese hijo de naturales, y 2) en adoptar en su legislación especial el mismo principio, respecto de los hijos de extranjeros no transeúntes, que procedan de naciones extrañas a la Liga, siempre que dichos hijos nazcan en el territorio de la potencia de cuya legislación se trate. No se comprenden en el principio que en este artículo se adopta, los hijos de padre extranjero al servicio de su nación, como agente diplomático o consular, al tiempo en que el nacimiento de dichos hijos tuviere lugar. En aquellas de las naciones aliadas cuya constitución se oponga a las disposiciones de este artículo, o del XIV, no serán exequibles mientras dicha constitución no se reforme, sin que eso perjudique a la aprobación de los demás artículos del tratado. Pero el gobierno de tales naciones propenderá a la reforma sin pérdida de tiempo.

ARTICULO XVII

Convienen las partes contratantes en reunir una asamblea de plenipotenciarios tuyos que las representen, la cual se instalará en la ciudad de..., luego que se haga el canje de las ratificaciones del presente tratado. Una vez instalada la asamblea, resolverá dónde ha de residir permanentemente; y en cualquier tiempo, en que las circunstancias lo requieran, podrá mudar, por acuerdo suyo, el lugar de su residencia, con tal que siempre sea dentro del territorio de cualquiera de las partes contratantes. También acordará la época y la manera de ejercer las funciones que este tratado le atribuye. Los acuerdos de la asamblea serán obligatorios para las partes contratantes, que en ella estén representadas, sin necesidad de ratificación expresa por los gobiernos de las mismas, siempre que dichos acuerdos versen sobre los objetos a que extiende sus funciones la asamblea conforme al presente tratado, y que no hayan sido improbados por la legislatura nacional de alguna de ellas, en el mismo período de sesiones en que hubiese tenido conocimiento de ellas; pues en caso de improbación, los acuerdos sobre que verse no obligarán a la parte respectiva sino sólo a las demás. Aquellas de las partes contratantes que no fuesen representadas en la asamblea al tomar ella un acuerdo, serán partícipes en él, con los derechos y obligaciones consiguientes, si se adhiriesen al acuerdo de la manera que se establece en la segunda parte del artículo XX.

ARTICULO XVIII

Serán de la incumbencia de la Asamblea internacional americana los objetos siguientes: 1) los que de un modo expreso se le atribuyen en el presente tratado por los artículos V y XIII; 2) la navegación costanera y la de los ríos que bañen dos o más de las naciones aliadas; 3) la determinación del modo como debe emplearse la fuerza en su calidad de último recurso, de los expresados en el artículo VII, la fijación de los contingentes y de la manera de transportarlos, y, en suma, todo lo relativo a la ejecución de la idea que este punto abraza; 4) el ofrecimiento de su mediación entre los partidos de una misma nacionalidad americana que combatan en guerra civil calificada así por la misma asamblea; 5) el establecimiento de las relaciones entre las potencias signatarias sobre asuntos de legislación civil, criminal y judicial; 6) la adopción de reglas uniformes sobre ceremonial y prerrogativas de los agentes diplomáticos, derechos y obligaciones de los extranjeros como tales, servicio consular y postal, líneas telegráficas, comercio exterior y tarifas de aduana, monedas y sistema métrico; y, por último, el modo de hacer la guerra en que pueda hallarse comprometida la Liga o algunas de las naciones que la forman. Todo acuerdo tomado por la asamblea sobre objetos que no se expresen en este artículo y sus referentes, V y XIII, se considerará como un nuevo tratado, sujeto a aprobación, ratificación y canje, antes de que tenga fuerza obligatoria para las partes que en el nuevo instrumento hayan intervenido.

ARTICULO XIX

El presente tratado durará en vigor por el término de veinte años, contados desde el canje de las ratificaciones, que tendrá lugar en la ciudad de... tan pronto como sea posible. Si dentro de un año antes de su expiración, las partes contratantes o algunas de ellas manifestaren su deseo de que continúe en vigor, lo estará por otros veinte años entre aquellas que hayan hecho tal manifestación. Igual procedimiento se observará en lo sucesivo cuando esté para expirar cada término de veinte años. Luego que se haya ratificado, a lo menos por dos de las partes contratantes, podrán canjearse entre ellas las ratificaciones, y quedarán sujetas a las prescripciones del tratado, aun cuando ninguna otra llegue a ratificarlo. Las sucesivas ratificaciones podrán canjearse con cualquiera de las potencias que ya hubiesen hecho y canjeado las suyas.

ARTICULO XX

El gobierno del Perú se dirigirá al de las naciones reconocidas del Continente Sudamericano que no hayan suscrito el presente tratado,

haciéndolo conocer y manifestando el deseo de que se acceda a él por tales naciones; y si la accesión tuviere lugar, la nación que la hubiere prestado se considerará, desde entonces, como miembro de esta Liga, con todos los derechos y obligaciones que tienen los demás miembros. Podrá tener lugar la accesión, no sólo por el medio usual de una convención diplomática, sino también por un acto legislativo especial de la nación que la preste, siempre que su independencia y su gobierno estén reconocidos por los demás miembros de la Liga. En este segundo caso no será necesario que dicha nación haya sido invitada expresamente como se estipula en la primera parte de este artículo.

En fe de lo cual, etc.

DISCURSOS PRONUNCIADOS EN EL CONGRESO HISPANOAMERICANO DE LIMA, NOVIEMBRE DE 1864 *

Señores:

Hace cosa de cuarenta días que principiaron nuestras conferencias, y aún no hemos obtenido de ellas ningún fruto. Continuando de la misma manera, temo que el Congreso Americano, de que tanto se espera y que tanto respeto infunde hoy, pierda todo prestigio, y aun la idea que representa caiga en completo descrédito.

En nuestra primera reunión, se propuso que ante todo considerásemos la cuestión originada por la ocupación de las islas de Chincha, tanto por su urgencia como para que no nos sirviese luego de embarazo, al consagrar el tiempo a los asuntos de un orden general y abstracto.

Mi parecer fue que en el estado actual de la cuestión peruana-española, no era claro cómo pudiéramos intervenir en ella de un modo directo, y hacer marchar al gobierno del Perú por la senda que nosotros juzgásemos deber seguirse.

Manifesté que la situación de todas las repúblicas hispanoamericanas no era igual respecto del Perú; y concluí exponiendo que a mi modo de ver debíamos apresurarnos a celebrar un tratado de Liga o alianza, del cual saliese la solución de la cuestión con España.

Pensóse por mis honorables colegas que este modo de proceder sería lento; que la cuestión de Chincha no permitía perder instantes, y que

* Los dos discursos que siguen fueron pronunciados por Justo Arosemena en el Congreso Hispanoamericano reunido en Lima en 1864. Continuaba este congreso los esfuerzos por estrechar los vínculos entre los pueblos hispanoamericanos que se iniciaron bajo la égida de Bolívar en el cónclave de Panamá de 1826, y que se reiteraron en Lima (1847-1848) y en Santiago de Chile (1856-1857). La invasión a México por parte de Francia, la recolonización de Santo Domingo por España y las amenazas de la escuadra de esta última en el Pacífico suramericano constituyó el marco dentro del cual se realizó, durante el siglo pasado, este último intento de estrechar los lazos políticos entre los estados hispanoamericanos.

debíamos consagrarse nuestra preferente solicitud, como cuestión práctica, de que era preciso descartarse cuanto antes y por medios expeditivos.

Cedí gustoso a la opinión de personas tan respetables. Discutimos y adoptamos algunas medidas. Lleváronse a efecto, sin que lo tuviesen satisfactorio, y hoy nos hallamos poco más o menos como al principio de octubre, sin haber adelantado una pulgada en el sentido de la solución que buscábamos y con más de un mes perdido para nosotros y ganado por nuestros enemigos.

En esta situación, pienso nuevamente, que la más natural, digna y expedita solución de la cuestión Chincha, que hemos declarado americana, debe buscarse en un tratado de alianza general que podría estar ya, no sólo ajustado, sino aun aprobado por varias repúblicas y próximo a serlo en otras.

Aun el instrumento que extendiéramos dentro de ocho días pudiera sernos de grandísima utilidad. Prescindiendo de su gran efecto, para con el gobierno español, no veo por qué no pudieran fundarse en él pasos eficaces, como si estuviese aprobado, siempre que nuestros gobiernos aceptasen la idea. En casos urgentes se procede así, y de ello hay numerosísimos ejemplos.

Aceptada por nuestros gobiernos la alianza que celebrásemos, y la idea de notificar al gobierno español, junto con esta notificación iría la intimación de desocupar las islas de Chincha, la promesa de que el Perú atendería los justos reclamos que se le hiciesen y hasta la garantía del cumplimiento de tales promesas.

España no tendría por qué objetar la falta de ratificación y canje de nuestro tratado de alianza. Esas formalidades no interesarían principalmente sino a nuestros gobiernos, y si prescindían de ellas por el momento, nadie tendría derecho a reclamarlas.

Siendo la naturaleza, la historia, la necesidad y el más claro interés quien dicta la alianza sudamericana, y no un espíritu de hostilidad o de intolerancia a las potencias contra las cuales necesita Sudamérica defenderse, la opinión racional estaría de nuestra parte al ejecutar desde luego un tratado que consultase la seguridad común, aun cuando no hubiese pasado por todas las formalidades que su perfeccionamiento exige.

Al razonar así, supongo que en virtud del tratado uniesen desde luego sus fuerzas todas las repúblicas e hiciesen uso de ellas si las fuerzas españolas atacasen las del Perú o sus puertos. ¿Qué pudiera alegar España en contra de ese procedimiento? ¿Acaso los artículos que como el 12º del Tratado con Chile exigen ciertas declaraciones y solicitudes antes de autorizar actos de represalia o de hostilidad?

Esos artículos suponen la guerra ofensiva y desde que se definiese bien la condición de aliados entre todas las repúblicas hermanas del Perú, ya no serían aplicables; porque los aliados obrarían a la defensiva rechazando la invasión española.

Además, semejantes disposiciones en los tratados son siempre de difícil cumplimiento, y por eso rara vez se cumplen. La razón es clara, si en vez de simples actos de represalia o de hostilidad, se trata de una guerra formal, como en el presente caso. La violación consiste precisamente en lo mismo que constituye la sanción, es decir, en la guerra; y por lo mismo el estímulo para evitarla desaparece.

Termino, pues, proponiendo: 1) que concluyamos un Tratado fundamental de Liga o alianza, en el menor término posible; 2) que en su virtud y aceptado que sea por nuestros Gobiernos se junten todas las fuerzas de los aliados que puedan inmediatamente aprontarse para el efecto de defender las del Perú y sus puertos del continente si fuesen atacados, y 3) que el tratado se notifique a España por uno o más ministros representantes de la liga, anunciándole que procederemos como aliados del Perú, aun a la guerra ofensiva, si no son desocupadas las islas de Chincha y prometiendo que se atenderán las justas solicitudes del Gabinete de Madrid.

Lima, noviembre 19 de 1864.

II

Señores:

Acaso la mayor dificultad que tocamos para llegar a una conclusión de la actual cuestión de Chincha, declarada americana, viene de que no está definida la situación del Perú respecto de España, ni de las demás repúblicas que hoy se hallan representadas en el congreso internacional respecto del Perú.

Sin que ambas situaciones se definan, mal podríamos adoptar una línea de conducta oportuna y eficaz y mal podría ser uniforme esa línea para todos los plenipotenciarios aquí reunidos.

Que el Perú y España no se hallan en guerra abierta lo prueba el hecho de que si se exceptúa la pacífica ocupación de las islas de Chincha por naves españolas, ni por una ni por otra parte se ejecutan hostilidades. Esa misma ocupación no ha costado todavía a España un solo cartucho, ni aún siquiera un bloqueo para evitar el proveimiento de aquellas naves. Los buques peruanos entran y salen, pasan frente a Chincha, llevan sus cargamentos donde quieren, y no son molestados por la escuadrilla española. ¿Hubo jamás guerra que tuviera tales caracteres?

Tampoco se hallan el Perú y España en estado de paz propiamente dicha, como lo prueba el hecho mismo de estas conferencias que tanto tiempo nos han quitado ya y nos quitan sin arribar a ningún resultado que traiga esa paz y tranquilidad al continente.

Buenas razones ha dado el señor plenipotenciario por Venezuela para demostrar que el estado actual entre el Perú y España es el de represalias.

Mucho tiene de eso en verdad, pero aún no le convienen todos los caracteres de la represalia, y especialmente la causa determinante que produjo la ocupación de las guaneras. Veamos la definición de Bello (p. 156 de la 3^a edición).

Cuando se trata de una deuda reconocida o cuyo reconocimiento se demora con pretextos frívolos, o se niega a virtud de una sentencia manifiestamente parcial e injusta, o cuando se trata de una injuria o daño que puede valuarce en dinero y resarcirse por el apresamiento de propiedades de igual valor, se acostumbra hacer uso de represalias, apoderándose la nación agravada de lo que pertenece a la nación ofensora, y apropiándoselo hasta concurrencia de la deuda o de la estimación del daño recibido con los intereses correspondientes.

La ocupación de Chincha no se ejecutó sino invocando el principio de reivindicación, y cuando el gobierno español desaprobó este fundamento, ordenó la retención de las islas por vía de apremio, para lograr ciertas satisfacciones y la admisión de otro comisario que gestionase el proceso de Talambo.

Nada de deuda ni de ofensas estimables en dinero se invocó por el gobierno español como causa para la retención, ni éste tuvo por objeto cubrir el importe de lo uno o de lo otro.

Pero represalia, apremio o lo que se quiera, la medida tomada por el gobierno español consiste en la ocupación de una parte valiosísima del territorio peruano, ocupación que no sólo amenaza la integridad territorial de esta república sino que puede privarla de casi todos sus recursos fiscales, comprometer su marcha, su orden constitucional y hasta su independencia, dando al enemigo cuantiosos medios de ejecutar y por consiguiente de concebir grandes y perniciosos planes en el futuro.

Todo conspira a creer que, viejo o nuevo, hay el propósito de apropiarse de las islas de Chincha, o hablando con más propiedad, el guano que contienen. Si este guano se transportase de un golpe a las codiciosas arcas del gobierno español, y las islas fuesen en consecuencia desocupadas, grande, como sería el atentado, no interesaría ya de un modo directo la cuestión a las demás repúblicas sudamericanas. Pero la ocupación continuada tiene todos los peligros de una invasión cualquiera, y más que los de un territorio mayor que no fuese tan rico.

De aquí el interés y el carácter que la cuestión asume para todos los estados de esta parte de América. Trátase de una invasión territorial con miras francas de reconquista, según las declaraciones del 14 de abril por Mazarredo, con miras encubiertas de usurpación según las del 24 de junio por Pacheco.

Tal es la situación entre el Perú y España. No es de paz, que ojalá lo fuese. No es de guerra, porque el Perú no la ha querido. Cualquier estado puede sufrir insultos, vejaciones y conquistas sin vengarse o sin rechazar la fuerza con que se le hacen. Si no está en guerra es porque la guerra, como los contratos, supone dos partes, y si la una expresa o tácitamente rehúsa batirse, si por impotencia o por una exagerada confianza en que su contrario vuelva al camino de la razón se abstiene de castigarle o siquiera de recobrar lo que le ha arrebatado, no se halla en guerra, es verdad, pero no es por falta de causa, sino por falta de voluntad.

Semejante situación en el gobierno del Perú, ¿es indiferente a los demás estados americanos?, ¿debemos aguardar a que el Perú concluya la paz que se le imponga o se resuelva a la guerra para determinar la parte que el interés americano les aconseje tomar?, ¿o antes bien, deben procurar que el gobierno del Perú tome una actitud decidida?, ¿en tal caso debe aconsejarle la guerra inmediata y sin pérdida de tiempo?, ¿o si fuese la paz, en qué términos, siendo desconocidas las demandas que hoy tenga premeditadas el gabinete de Madrid? Si se pidiese hoy simplemente al gobierno del Perú, que definiera su situación, daría una respuesta igual a las que tiene dadas, porque la situación actual, rara y anómala como es, viene de su voluntad, y si avanzamos a investigar la causa tenemos que reconocer el hecho. Por lo mismo, creo que es indispensable ante todo resolver las siguientes cuestiones: 1) ¿se considera autorizado el Congreso Americano para indicar al gobierno del Perú la conducta que en concepto de aquél debe seguir?; 2) caso afirmativo, ¿cuál es la conducta que le aconsejaría?

En cualquier suposición, y resueltas todas las cuestiones relativas a la acción directa del gobierno peruano, seguirían las que se refieren a los otros gobiernos representados en el Congreso. Que no es igual su condición admitida o confessada, parece claro. Tres de ellas se consideran hasta ahora neutrales y son la República Argentina, Chile y el Ecuador. Las otras tres se reputan aliadas y son Bolivia, Colombia y Venezuela.

No comprendo cómo pudieron adoptar procedimientos iguales, siendo tan diversa la situación de los dos grupos. Los plenipotenciarios representantes de las repúblicas neutrales creen que no pueden participar en la guerra del lado del Perú, o sea, dejar de ser neutrales, sino después de haber pedido inútilmente al gobierno español reparación de la ofensa inferida, esto es, la desocupación de las islas de Chincha. Esta opinión se sostiene a lo menos por aquellos cuyos gobiernos, como el de Chile, tienen tratados que podían autorizar hostilidades en caso de ofensa, sin que preceda solicitud de satisfacción.

Yo he tenido ocasión de manifestar antes que a mi modo de ver, esas cláusulas no se refieren sino a la guerra ofensiva, pero no a la que se limita a la defensa propia o de un aliado invadido. La razón verdadera de parte de los neutrales no es en el fondo sino la de que son

neutrales, pero si sostienen ese carácter no podrán de ningún modo participar en la guerra.

Para auxiliar al Perú es fuerza declararse su aliado, y entonces no veo qué necesidad haya de ir a pedir satisfacciones al gobierno español. Los aliados en general no tienen que hacer otra cosa sino examinar si ha llegado el *casus foederis*, y a lo más notificar al enemigo común que van a tomar armas contra él, sea por cortesía, sea por vía de amenaza para que entre en razón.

Esta formalidad que no juzgo necesaria, ha sido llenada del modo más cumplido con la intimación hecha el 3 del presente al almirante Pinzón y que indudablemente ha elevado a conocimiento de su gobierno. La parte final de aquella nota es una verdadera declaración de que nuestros gobiernos tomarían armas a favor del Perú. ¿Qué más puede hacerse?

Los aliados que hoy se consideran tales y que lo son por tratados expresos, no creo que reputen necesario ocurrir a España, ni en demanda de satisfacción previa ni por vía de amenaza. Sus obligaciones para con el Perú son claras y no tienen que esperar para cumplirlas sino que llegue el momento de la necesidad.

Si estos dos grupos de gobiernos y plenipotenciarios, cuya condición he pintado de acuerdo con sus propias manifestaciones, insisten en conservarlos a todo trance, la acción común me parece imposible. Para que haya uniformidad de procedimiento se requiere uniformidad de condición. ¿Y cómo uniformar la nuestra?, declarándonos todos neutrales o todos aliados.

Lo primero es imposible: 1) porque la causa es de interés común, y así lo hemos declarado, y 2) porque la mayor parte de los gobiernos aquí representados tienen tratados expresos de alianza íntima con el Perú. Aun aquellos que no los tienen y son únicamente la República Argentina y Chile, se hallan ligados entre sí desde 1819 por la obligación de garantizarse mutuamente la independencia del Perú lo que si bien no es un deber para con éste, lo es para con ellos reciprocamente y en beneficio de la causa americana. Este deber anterior y superior a cualquier otro contraído con España suprime enteramente la necesidad de pedirle satisfacciones antes de tomar armas en defensa del Perú.

No hay por tanto otro medio de uniformar nuestros procedimientos uniformando nuestra condición que declararnos todos aliados y obrar desde luego como tales. Ni se comprende cómo puede al mismo tiempo declararse de interés común una causa y neutrales en ella los interesados. La neutralidad es la indiferencia como la alianza es el interés, ya venga de la naturaleza de las cosas, ya de simples convenios.

En el presente caso la alianza viene de una y otra parte; para todos de la primera, y para el mayor número de la segunda también. ¿Por qué no declararlo así?, ¿de qué otro modo podrían más tarde tomar parte

en la guerra los que hoy se llaman neutrales sino haciéndose aliados?, ¿y no lo facilita todo empezar por el principio?

Semejante declaratoria tendría otra ventaja inapreciable. Resolvería la cuestión más grave que se relaciona con este asunto y que aún no hemos examinado formalmente: ¿Qué actitud tomarían los gobiernos aquí representados si dentro de pocos días se rompiesen los fuegos entre el Perú y España: si la escuadra o los puertos del primero fuesen atacados por las naves de la segunda o si consumada la usurpación de ésta, fuesen sus buques atacados por aquél? ¿Permanecerían simples espectadores? En neutrales se comprende; en aliados sería un crimen; y el resolver esta cuestión es tanto más urgente cuanto que el caso ha de venir con toda probabilidad, y si al fin hemos de participar todos en la guerra, no debe perderse la ocasión, si se presenta, de un apoyo oportuno que acaso haga al enemigo un daño irreparable.

Mientras la condición de todos los gobiernos que muestran sus simpatías al Perú no sea idéntica, no puede serlo su modo de proceder en la cuestión con España. La acción común, es no sólo de la mayor importancia, sino agradable para mí, que siento satisfacción y orgullo al asociar mis actos a los de mis honorables colegas. Pero siendo muy clara la posición de mi gobierno en la presente cuestión no puedo desentenderme de los deberes que ella me traza, y lo consultaré, aunque tenga que pasar por la pena de proceder aisladamente.

Colombia tiene un tratado de alianza íntima con el Perú que acaba de ser declarado en vigor. Colombia no tiene tratado de ninguna especie con España. ¿Para qué habría de ocurrir al gobierno de Madrid en la presente cuestión? Auxiliará lisa y llanamente al Perú al tenor de sus compromisos y en el momento que por ambas partes se crea oportuno, con los medios que le sea dable. Para ello no consultará otra cosa que aquellos deberes y el interés común que los dictó. Tal es como yo comprendo su posición, y de acuerdo con ella procederé, mientras no convengamos en crear otra común que dicte deberes y procedimientos comunes también.

Lima, noviembre de 1864.

SOLIDARIDAD CON EL PERU

(MENSAJE ANTICOLONIALISTA CON MOTIVO DE LA
INVASION POR ESPAÑA DE LAS ISLAS CHINCHA)*

Legación de los Estados Unidos de Colombia

Valparaíso, 3 de mayo de 1864

Señor:

Cuando el infrascrito se preparaba para embarcarse el día de ayer con destino a Lima, de donde se había separado temporalmente, causas poderosas e imprevistas le han detenido por una quincena más; y retardado por igual tiempo el día en que debe reasumir el ejercicio de sus funciones como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados Unidos de Colombia cerca del gobierno de vuestra excelencia.

Ante todo se proponía el infrascrito adherir prontamente a la declaración que el cuerpo diplomático del Perú, a que tiene el honor de pertenecer, hizo en 20 de abril último, a consecuencia del inaudito atentado cometido por la escuadrilla española, denominada Comisión científica, y que obedece a los señores almirante Pinzón y enviado Mazarredo, ocupando el 14 del mismo mes las islas de Chincha, pertenecientes a la república peruana, sin previa declaratoria de guerra, y ni aun siquiera de seguridad e hipoteca para el pago de reclamos intentados.

A juzgar por la declaración de los señores Pinzón y Mazarredo, en que exponen los fundamentos de aquel acto depredatorio, proceden en virtud del derecho de *reivindicación* de una propiedad perteneciente a la corona de España, por cuanto la guerra entre ésta y el Perú no estaba sino interrumpida por una tregua de *hecho* de 40 años, contados desde el memorable 9 de diciembre de 1824. Apenas puede creerse que la insensata ocupación del territorio peruano, y aún más insensato fundamento con que se sostiene, hayan sido dictados por el gobierno de una nación que se dice civilizada, y que no ha mucho pretendió figurar entre las de primer orden. Pero, por otro lado, no es menos duro suponer

* Tomado de *Colección de Ensayos y Documentos relativos a la Unión y Confederación de los Pueblos Sudamericanos*. Vol. II. Santiago de Chile, 1867, pp. 176-178.

que los agentes escogidos por el gobierno español para una comisión especial e importante, cualquiera que fuese, osaran traspasar de una manera tan decidida las instrucciones de su representado.

Mientras no tengamos otros datos, debemos razonar en la última suposición. La España invade al Perú, sin previa declaratoria de guerra, como una simple continuación de la que el mundo había dado por concluida, y para recuperar una propiedad que todas las naciones reconocen pertenece a la República Peruana, tan independiente como cualquiera de ellas.

En tal manifestación no se sabe qué admirar más, si la audacia o la imprudencia. Cualquiera diría que España, fría y deliberadamente, confiada en un poder y en un derecho que no sabemos de dónde haya sacado, viene a tocar la puerta de cada una de sus antiguas colonias, hoy naciones que distan mucho de su origen, para avisarles que emprende, loca y torpemente, la reconquista de las que fueron y dejaron de ser para siempre posesiones suyas.

Colombia, excelentísimo señor, es como el Perú, de las repúblicas que *por su culpa* no han sido reconocidas por España, y a quien pueden aplicarse con igual fuerza la declaración y el argumento de los agentes españoles. Colombia tampoco ha querido comprar una independencia que el brazo y la sangre de sus mejores hijos habían ganado en combates sin cuenta, y que los manes de Torres y Caldas, Girardot y Ricaurte, con mil y mil más, defienden por su propia virtud.

Por consiguiente, el infrascrito no ha creído que debiera limitarse a adherir, como adhiere, a la declaración diplomática de sus honorables colegas. Cree firmemente que su gobierno, y el noble pueblo que éste preside, tendrán como suya la causa del Perú, en la actual emergencia y en cualquier otra semejante. Piensa, y no teme contrariar la mente de aquel gobierno y de aquel pueblo, declarando que el toque de alarma dado por España en Chincha no sonará en vano para Colombia, y que, difundido por sus montañas y sus valles, hará levantar, armado para el combate, el brazo del joven y del anciano, del rico y del proletario, sin distinción de clases ni partidos.

Porque si España, como parece, nada ha aprendido en los cuarenta años de su tregua, la América que fue sierva suya se ha elevado al rango de señora, ha cultivado relaciones con pueblos realmente civilizados, ha probado, aun en medio de sus disturbios, la dulzura de ser libre, ha bebido en fuentes de moralidad distintas de las conocidas por Cortés y Pizarro, Pinzón y Mazarredo; ha sacudido el absurdo fanatismo de Felipe II, y Torquemada; ha adquirido las verdaderas nociones económicas, políticas y sociales; ha roto la cadena del esclavo, y, en fin, ha aprendido a pasarse sin su antiguo dueño, cuyo obstinado y orgulloso despegó ha sido constante materia de asombro para sus descendientes mejor enseñados.

Aunque el gobierno de vuestra excelencia no debía dudar de los sentimientos y propósitos del de la Unión Colombiana en la crisis que, para su gloria atraviesa el Perú, el infrascrito no ha podido resistir al deseo de interpretarlos aquí, como lo tiene muy vivo de que vuestra excelencia acepte las demostraciones del respeto y de la estimación cordial que le profesa.

Justo Arosemena

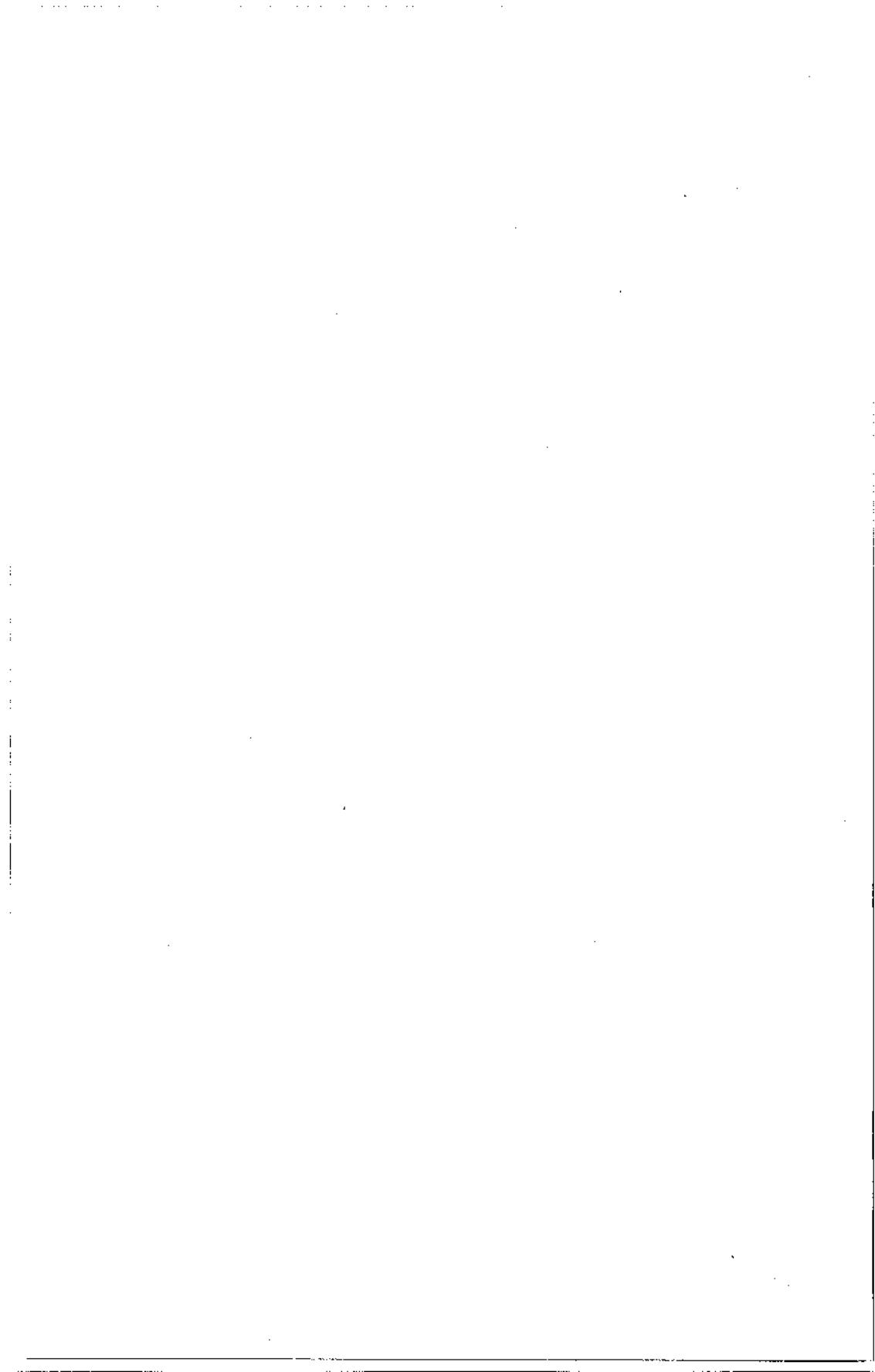
El Secretario, Clímaco Gómez Valdés

*Al excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores
de la República Peruana*



Tercera Parte

PENSAMIENTO JURIDICO-POLITICO



OBSERVACIONES GENERALES A LA CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE 1857 *

Dos consideraciones principales nos han movido a extender la historia constitucional de México más que la de los otros países objeto de los procedentes estudios: 1) la importancia y variedad de los sucesos en ésta, la más conspicua entre las colonias españolas del Nuevo Mundo; 2) el deseo que aquella misma importancia y variedad sugiere de someter los hechos al estudio de la filosofía política, a fin de obtener las naturales consecuencias que de su índole se desprenden.

A no ser por ciertos elementos perturbadores, la historia de la soberanía o del poder público se ajustaría probablemente en México, lo mismo que en cualquier otro pueblo, a la ley del desarrollo evolucionario, la más general y resumen, por decirlo así, de todas las leyes naturales. Es ella la que rasgó la niebla del éter cósmico, y concretadas sus partes en virtud del principio de la gravitación, ayudado de un primer movimiento, que la *ciencia* aún no ha acertado a explicar, imprimió la forma y las revoluciones a los cuerpos celestes. Ella la que, por el enfriamiento del primer fluido y las afinidades y las gravedades específicas de los cuerpos en fusión, los ha ido desprendiendo y precipitando sobre el globo terráqueo, o dejando en su atmósfera. Ella la que de una lava ardiente, y al parecer homogénea, ha entresacado todas las rocas, y de las rocas hecho germinar las plantas, y de las plantas embrionado el reino animal, incluso el *último* desenvolvimiento, el hombre. Ella la que del bimano polinesio, que hoy vacilamos en adjudicar al género bruto o al género humano, hizo el hombre salvaje, el bárbaro, el semibárbaro y el civilizado, que pueblan a Australia, África, Asia, Europa y América.

Y viniendo a nuestro propósito, es la misma ley la que fundó la sociedad política sobre el núcleo de la sociedad doméstica, y por su desarrollo dio ocasión de ejercitarse a las tendencias cerebrales que determinan el

* Tomado de *Estudios Constitucionales sobre los Gobiernos de la América Latina*. Vol. II. París, 1888, pp. 280-300.

establecimiento del gobierno desde su forma rudimentaria hasta la más avanzada de los tiempos modernos. En virtud de esa ley, tan antigua como la materia, y que no engendra los cambios rigurosamente necesarios, sino cuando les llega su turno, del patriarcado nació la autoridad, de ella la monarquía moderada, y de ésta la república en todas sus variedades.

Forzar los cambios políticos es producir la *revolución*, a diferencia de la *evolución* que habría, por la propia virtud del progreso, desarrollado las formas oportunas y adecuadas: es también retardar ese progreso, que la impaciencia quisiera festinar; pero que esclavo sumiso de la evolución acompasada, no nace jamás antes de tiempo, si bien, suele engañar a los que engañarse quieren. Cuando se acelera artificialmente el movimiento político fabricando instituciones extemporáneas, la reacción no se hace aguardar y el progreso definitivo se retarda; como en la naturaleza física siguen la calma y el estancamiento a la tempestad, el calor excesivo al frío glacial, la sequía extrema a las lluvias torrenciales, las abundantes a las malas cosechas, y aun el vigor de las nuevas generaciones a las devastadoras epidemias.

Ningún hombre de estado sincero debe, por lo mismo, forzar los cambios políticos, alucinado con el benéfico efecto *inherente* a instituciones de su fantástica predilección. Porque no logrará su objeto, sino producir el desorden y el malestar, por la perturbación de la marcha normal que la naturaleza tiene prevenida. Estudiar esta marcha llevando en cuenta la etnografía, la historia, el suelo, el clima, y en suma, el medio ambiente de la nación a que sirve, es su tarea obligada; pero le resta aún algo más, y es evitar o conjurar, en cuanto de él dependa, las causas perturbadoras de la evolución natural, conocer su época e ilustrar la opinión pública acatándola cuando se ha pronunciado.

Siempre difícil la obra de constituir, lo es mucho más cuando se trata de un pueblo que hace por primera vez su aparición en el concierto de las naciones. Seis o siete millones de habitantes sobre una superficie de 200.000 leguas cuadradas componen una sociedad respetable, que demandaba de sus hijos la más asidua y escrupulosa consagración al estudio de sus primordiales necesidades, y los medios de satisfacerlas, en cuanto del gobierno dependiese, por medio de instituciones adecuadas a su condición, y por lo tanto, duraderas, civilizadoras, y por consiguiente, apropiadas al subsecuente desarrollo. Pero ¿cuáles son esas instituciones?

Considerándolas primero en términos generales, he aquí algunas reflexiones de M. A. Beaure, en una obra francesa reciente que antes hemos citado:¹

Así como la tierra gira simultáneamente sobre sí misma y sobre el gran astro, la humanidad, en su marcha, obedece al

¹ *Démocratie contemporaine*. París, 1876, p. 14 y ss.

combinado impulso de los hechos preexistentes, cuyo influjo es inmediato y de las nuevas ideas que sin cesar se imponen de por sí. Abandonada a sus propios recursos, la teoría pudiera muy bien elevarse en el vacío, y allí flotar en alturas inaccesibles, mientras que la práctica, sin otra ayuda, pronto se arrastraría en oscura rutina. De aquí la necesidad de unir esas dos fuerzas, cuyo consorcio engendra la perfección.

Por eso el pensador y el hombre de estado llegan a mirar la política, no tan sólo como obra de puras abstracciones, sino también y aún más como la ciencia de las realidades. Saben que las sociedades humanas no han sido fabricadas de una sola pieza, como ciertos productos industriales, sino que, por el contrario, son el resultado sedimentario, podríamos decir, de muchas y consecutivas generaciones.

Por no haber tenido bien presente estos dos términos del problema, la filosofía, la política y la historia han maniobrado sin brújula ni timón entre el derecho divino y el estado racional durante los cuatro mil o cinco mil años en que la humanidad ha tenido conciencia de si misma. Para que puedan vivir las instituciones de un país es preciso, no sólo que sean intrínsecamente justas, sino que armonicen con su pasado, sus hábitos, su carácter y sus intereses. Lo que no significa que el culto de lo relativo se lleve al extremo de justificar las vergonzosas transacciones con la conciencia, que tantos hombres se han permitido bajo especiosos pretextos.

Nunca hay razón para abjurar en principios el culto de lo verdadero y aun de lo ideal; y cuando se asume la grave responsabilidad de conciliarlos, mediante ciertas concesiones, con las exigencias de la actualidad, requiérense indispensablesmente que la necesidad se halle bien demostrada, o por lo menos que los resultados la justifiquen... Pueden tenerse opiniones fijas sin ser precisamente un sectario; así como se puede ser republicano sin desconocer la necesidad, y a veces el mérito relativo aunque esencialmente provisorio, de formas de gobierno distintas de la república. Bajo este punto de vista debe, nos parece, contemplarse la historia; remontar a lo pasado, no para condenar todo lo que a él se refiere, sino para recoger lecciones, que se cambiasen con los nuevos datos de la ciencia y las aspiraciones del progreso.

En pocas palabras, una constitución debe tener, como Jano, dos faces, que miren una a lo pasado consultando las costumbres y los intereses legítimos creados, otra a lo futuro, acomodándose con cierta elasticidad al necesario adelanto que emana de la evolución natural. México ha tenido muchas y diversas constituciones; la monarquía y la dictadura,

la república unitaria y la federativa. ¿Cuál de ellas le era más apropiada? ¿En cuál se cifra su porvenir y debe perseverar? ¿Qué estorbos necesita remover a sus condiciones vitales?

Ante todo, démonos cuenta de los elementos perturbadores sin los cuales la evolución política natural se hubiera producido allí como donde quiera. Son de dos géneros: uno externo u objetivo, otro sicológico o subjetivo. De los primeros contamos dos: el clero y la milicia; de los segundos otros dos: la teoría y la imitación. Un quinto, que reputamos mixto, es la demagogia o ambición civil desordenada. El clero ha favorecido de ordinario al partido llamado *conservador* (que propende a aumentar la acción del gobierno). Pero en México, durante la primera época revolucionaria, o sea, de 1810 a 1820, pusose el bajo clero del lado del partido llamado *liberal* (que propende a aumentar la independencia del individuo). Por lo que respecta al ejército, si bien se inclina también de suyo a apoyar al partido conservador (y de ahí su frecuente alianza con el clero), ha puesto su espada en México al servicio de todos los partidos, cuyos principios le importaban poco, con tal que el caudillo de cada revolución asumiese el poder.

De los elementos subjetivos, la teoría (y llamo así las abstracciones fantásticas) ha propendido de ordinario a la adopción de la forma republicana; la imitación ha guiado, por no decir extraviado, a republicanos y monárquistas, teniendo los unos por modelo a los Estados Unidos de América, y los otros de ordinario a la Gran Bretaña. ¡Feliz privilegio de la raza anglosajona! Pero no solamente privilegio, sino palpable demostración de que la raza y no las instituciones, son la causa del orden, la libertad, la industria y el progreso que en aquellos dos pueblos se admirán.

Examinemos ahora las formas de gobierno que han regido en México desde el coloniaje hasta el presente; pero no por su orden cronológico y riguroso, sino más bien por el natural evolucionario, para mejor hacer resaltar la influencia de los elementos perturbadores. Es la primera en ambos órdenes la autocracia o monarquía absoluta. Pero no nos detendremos en ella, porque no sabemos que haya tenido en México muchos partidarios, si es que ha tenido alguno. Planteada la constitución española de 1812, una de las más liberales en su género, los mexicanos gustaron, aun antes de su independencia, de las garantías individuales y la limitación del poder público; tanto, que en 1820, cuando se restableció por segunda vez en España dicha constitución, el virrey de México se vio forzado a restablecerla allí también, a pesar de las instigaciones en contrario del rey Fernando VII. El curso de la evolución natural había hecho dar un paso a la colonia en el camino político, preparando por el mismo hecho su independencia.

Estaba Nueva España regida por aquella constitución al independizarse en 1821, y como la independencia no fue resultado inmediato de la guerra con la metrópoli, que terminó casi por entero desde 1815,

faltaba por ese lado el elemento perturbador de las armas. Si en aquella época los monarquistas hubieran podido consumar la independencia sin pronunciamiento del ejército, o si a lo menos Fernando VII, u otro de los príncipes llamado por el plan de Iguala, hubiese aceptado la corona que por él se les ofreció, muy posible y casi probable habría sido el establecimiento pacífico y durable de la monarquía moderada. Pero hecha la independencia por un caudillo militar, en cuyas manos quedó desde entonces el poder público, e insinuándose muy pronto en el espíritu de Iturbide la posibilidad y el deseo de confiscarlo en su provecho, introdujo en el tratado de Córdoba la necesaria reforma para que pudiese ocupar el nuevo trono cualquier individuo designado por las cortes. Elegido él mismo de la manera que el lector conoce, quedaban contra su trono varios elementos perturbadores que le amenazaban: 1) el mal ejemplo dado por el pronunciamiento militar de Iguala que, como observa el señor Alamán, no tardaría en imitarse; 2) la súbita elevación a la dignidad real de un hombre oscuro y adocenado, que naturalmente habría de tener rivales entre los espaldones conocedores ya del camino al poder; 3) la *teoría* y la *imitación*, abrigadas muy de buena fe por los republicanos. La caída de Iturbide estaba pues en la naturaleza de las cosas.

Prodújose de hecho por los mismos medios que su elevación. El hombre que habría luego de quitar y poner toda clase de instituciones menos la monárquica, que se oponía a su sed de mando absoluto, el general Santa Anna, asesorado por un distinguido hombre civil, don Miguel Santamaría, ex ministro de Colombia, que redactó el pronunciamiento de Veracruz el 6 de diciembre de 1822, derrocó la monarquía de Iturbide. Menos que ninguno pensaría Santa Anna en apuntalar el trono para ofrecerlo a un príncipe europeo, como lo hubiera deseado el partido que se llamaba borbónico. Tenía, por consiguiente, que decidirse en favor de la *república*, destinada, sin embargo, a desfigurarse en sus manos. Pero ni Santa Anna, ni Santamaría eran federalistas; y como además la república unitaria asemeja más que la otra a la monarquía constitucional, llegábale su turno en la evolución. Pero no lo obtuvo, y ya veremos por qué. Entre tanto, y para terminar con la monarquía, examinemos si era posible y oportuno después de su primer fracaso.

Reputamos erróneo el concepto de los monarquistas, que estimando este sistema provechoso por su propia virtud, júzganlo aplicable dondequiera que han visto fallar la república, sin detenerse a examinar si las causas de mal éxito no serían comunes a todas las formas políticas. En una palabra, han desconocido la verdadera naturaleza del gobierno monárquico², que no es sino una derivación de la autocracia, una transacción con la aristocracia y con la democracia, una institución histórica, que supone ciertos antecedentes y base para subsistir, y cuyo

² Llamaré *monarquía* simplemente al gobierno (y monárquico lo que le atañe) que comúnmente se denomina monarquía moderada, constitucional o parlamentaria.

poder se funda en los hábitos, la tradición y aun el misterio inherente al derecho divino. Dondequiera que existe de vieja data y brilla y prospera esa institución, ha tenido por antecesora la autocracia, que haciéndose insopportable a la misma nobleza, su cómplice, le ha arrancado una cámara de *lores*, como ésta se ha visto rivalizada más tarde por nuevos pretendientes sentados en una cámara de *comunes*. Al transformarse así tan vieja institución, ha ganado en el cariño y respeto de los pueblos, poco dispuestos a averiguar si ésa es la mejor forma posible de gobierno, toda vez que les da seguridad y libertad bastantes, desconocidas bajo el despotismo de su antecesor.

Al trasplantarse la institución a un país que no la ha conocido o que se ha pasado algún tiempo sin ella, deja atrás sus raíces, niégale el sustento la tierra y se marchita y muere pronto. Faltan la tradición y el respeto dinástico, falta la aristocracia con sus oropeles y privilegios y fundos, que deslumbran a la multitud, y le sirve de broquel contra el monarca al defenderse ella misma. Nada de esto se improvisa; y en México la aptitud monárquica perdió mucho terreno, ganado por el sentimiento democrático, en los años que siguieron a la caída del imperio de Iturbide. Mal o bien, el pueblo tomaba parte en las elecciones; creaba congresos y presidentes, y aspiraba en sus capas medias a elevarse aún más; y sobre todo, a conservar sus nuevas prerrogativas. De los generales es innecesario decir que la república servía a sus miras; escalar el poder por la intriga y el pronunciamiento, salvo raras excepciones.

Con espanto miraban los monarquistas, y en general los oligarcas, la superposición democrática, a que no contribuyó poco míster Poinsett, ministro de Estados Unidos, que había residido largo tiempo en el país, aun antes de obtener ese puesto, y que había procurado combatir el principio oligárquico, entre otros medios, por la logia yorkina contrapuesta a la escocesa. El siguiente pasaje del señor Arrangoiz³, conservador, revela por un lado los progresos que la democracia hacía en México, y por otro el pavor que engendraban en el partido opuesto:

Se reunió a fines de marzo (1833) el congreso más rojo que hasta entonces había tenido México; la mayor parte de sus individuos era de gentes nuevas en el teatro político, absolutamente desconocidas en la buena sociedad, de todas las razas puras y mixtas, y algunos que se pusieron frac o levita y guantes por la primera vez en su vida, para asistir a la apertura de aquellas sesiones.

Excesos cometidos entonces, como antes y después, sugerían en los monarquistas sistemáticos la idea de que su forma favorita habría de dar como por encanto a la patria el orden, la moralidad y el bienestar que se echaban de menos. Así, uno de los más notables, don José María

³ *Méjico desde 1808, etcétera*, vol. II, p. 216.

Gutiérrez de Estrada, en carta escrita al presidente Bustamante a mediados de julio de 1840, que hizo mucho ruido a la sazón, decía:

Herida de muerte la república por los mismos que se dicen sus apóstoles, se muere de inanición, después de ver consumido el jugo de su vida moral en esfuerzos estériles y cruentos... Disígrese cuanto se quiera sobre las ventajas de la república donde pueda establecerse, y nadie las proclamará más cordialmente que yo, ni tampoco lamentará con más sinceridad que México no pueda ser por ahora ese país privilegiado; pero la triste experiencia de lo que ese sistema ha sido para nosotros, parece que nos autoriza ya a hacer en nuestra patria un ensayo de *verdadera* monarquía en la persona de un príncipe extranjero.

Robustecida la idea republicana (que ya existía en 1815, como vimos en la asamblea que disolvió Terán), por el transcurso del tiempo y los acontecimientos que sucedieron en 1822, puede concebirse hasta qué punto era realizable la proyectada monarquía verdadera, nueva ilusión de los que habían visto desmoronarse como castillo de naipes la de 1821. Reconociendo que la idea no tenía voluntaria aceptación en el pueblo mexicano, los monarquistas sistemáticos avanzaron aún más en sus planes: creyéronse autorizados para imponer por fuerza extraña la bendecida institución, llamando en su auxilio las armas extranjeras. De aquí la intervención provocada desde años atrás por algunos mexicanos, y muy formalmente por algún ministro de Santa Anna⁴ en 1853, probablemente sin su conocimiento o, a lo menos, sin su entusiasmo.

Como formulaban su pensamiento los intervencionistas *vellis nollis*, puede colegirse del fragmento que en seguida copiamos, de un despacho escrito a su gobierno el 24 de septiembre de 1860, por don Joaquín Francisco Pacheco, ministro de España ante el efímero gobierno de Miramón:⁵

Este país necesita lo que se ha hecho con algunos otros. Ha perdido de tal manera toda noción de derecho, todo principio de bien, toda idea y todo hábito de subordinación y de autoridad, que no hay en él posible, por sus solos esfuerzos, sino la anarquía y la tiranía. Es necesario que la Europa no le aconseje, sino que le imponga la libertad, la disciplina y el orden. Cuando vean que el mundo los obliga a entrar en razón, y que no tienen medios de eximirse de tales deberes, entonces, pero sólo

⁴ Arrangoíz, volumen citado, p. 341, a quien dejamos la responsabilidad de esa imputación.

⁵ Hállese inserto el despacho en la obra del señor Arrangoíz, volumen citado, p. 377 y siguientes, y no tenemos por qué dudar de su autenticidad.

entonces, es cuando se resignarán a cumplirlo. Mientras no, crea, vuestra excelencia, que no tiene un fin esta vergonzosa historia, escándalo y baldón de la humanidad.

No hacemos responsables de este lenguaje a los monárquistas mexicanos; pero era el mismo su pensamiento en el fondo, y uniendo la acción al convencimiento, no pararon hasta ver reducido a la práctica un proyecto, desastroso en fin de cuentas para amigos y enemigos. Bajo el aspecto del desengaño, acaso es conveniente que se haya realizado la *verdadera monarquía* en la persona del archiduque austriaco para dar término a pretensiones insensatas y aplicarse a estudiar la verdadera fuente de los males que por aquella institución se trataba de remediar.

Entre tanto, no carece de interés exponer la teoría de un eminent escritor y economista francés, defensor de la intervención que puso una corona resbaladiza en las sienes del infortunado Maximiliano. En su libro *Le Mexique Antique et Moderne*, parte 7^a, M. Chevalier, reconociendo con laudable sinceridad que la expedición francesa de 1862 no tenía sólo ni principalmente por objeto obtener ciertas indemnizaciones, sino el establecimiento forzado de un nuevo gobierno, y confesando asimismo las gravísimas dificultades inseparables de la empresa, procura demostrar sus grandes beneficios una vez consumada. Tres fines o resultados principales se propondría la creación de un gobierno monárquico, tal como llegó a establecerse: 1) echar las bases de la regeneración política, moral y económica de México; 2) poner una barrera a la invasión de los Estados Unidos del Norte y su dominio sobre todo el continente, consultando así el interés general de Europa, y 3) garantizar y salvar de irreparable ruina, no tan sólo a México, sino al ramal entero de la civilización latina en el Nuevo Mundo.

Sobre el primer punto se halla de acuerdo M. Chevalier con el señor Pacheco; ambos creyeron que podía y debía imponerse a México una monarquía en beneficio de México mismo; es cuestión de caridad forzada, ni más ni menos; pero caridad complicada con el derecho internacional, que no ha guardado sobre ello silencio. Lo primero que llama la atención es la preferencia dada a México para ejercer aquella virtud cristiana. El señor Pacheco nos dice que otras naciones han sido tratadas del mismo modo; pero no conocemos esos precedentes, si no es que se aluda a Polonia en el siglo pasado y a Argel en el que cursa. Hablando de inestabilidad, desorden, anarquía, no es posible olvidar ciertas épocas de España, donde los pronunciamientos militares, no ya sólo de generales, sino aun de sargentos, han quitado y puesto ministerios y aun dinastías. Una expedición francesa al servicio de la Santa Alianza en 1825, hollando el suelo español, derrocó la liberal constitución establecida por el pueblo soberano, y restauró el gobierno despótico de Fernando VII. Otra de monarcas absolutos europeos había invadido y ensangrentado el territorio francés a fines del siglo pasado, en odio

a su expansiva y turbulenta república primera. ¿Fueron justificables? Además de eso, la caridad internacional sería incompleta, si no se ejercitase en favor de los pueblos oprimidos, así como de aquellos que están anarquizados. ¡Y qué campo tan vasto para el político filántropo no se abre ante tales horizontes!

Poner una barrera a la expansión angloamericana sobre el continente, en interés de los gobiernos o pueblos europeos es una cuestión sumamente compleja. ¿Pretende espaciarse de ese modo Estados Unidos?, ¿tendría la facultad de hacerlo?, ¿cedería en perjuicio de Europa?, ¿podría Francia impedirlo?, ¿era el trono de Maximiliano suficiente barrera? Cada una de estas cuestiones, elementos de la primera, se resuelve ella misma en otras cuestiones subordinadas. Pero son hoy ociosas. La supuesta barrera descansaba, según el mismo mister Chevalier (párrafo 2º de la página citada) en una imaginada tolerancia del poder contra quien iba dirigida, lo que ya es por sí sólo una contradicción. Lejos de haber tolerado el vecino que el gobierno francés les destinaba, Estados Unidos manifestó muy terminantemente que no lo consentía. Y como la expedición, ya sobradamente impopular en Francia, lo habría sido más si hubiese dado lugar a una guerra con la gran república, prudente y necesario fue para Napoleón III desistir *del pensamiento más feliz de su reinado*. Interesantísimo es el tercer propósito dado a la expedición. Mister Chevalier piensa que la raza latina degenera o decae; que Francia, *su centro natural*, está llamada a realizarla, devolverle su esplendor y formar una confederación encabezada por ella, que permita a esa raza recobrar su antiguo predominio en el mundo; finalmente, que la regeneración de México sería un buen principio de rehabilitación, a lo menos, por lo que respecta al Continente Americano. ¿Degenera la raza latina?, ¿no será más bien que sus cualidades, buenas para la grandeza de la conquista del gobierno autoritario, de la unidad de la fe, de las bellas artes, de la bella literatura, responden menos bien a la civilización moderna, que se funda en la industria, el gobierno propio, la tolerancia religiosa, las ciencias naturales y las artes mecánicas? Pasóle su época quizás, pero no por decadencia, sino por cambio de escena en el desarrollo social. Mas si en efecto decayese, y la decadencia admitiese remedio, no sería uno de los miembros enfermos, sin exceptuar el corazón, quien pudiera suministrarlo. Apenas habría otro que la transfusión de la sangre de razas más jóvenes y energicas; es decir, para América, lo mismo exactamente que quisiera evitarse, la expansión del coloso septentrional; para Europa, la irrupción germánica, quizá ya provocada desde 1871 por el oficioso protector de la raza latina. Tales fenómenos, *cuando han de producirse*, nadie ni nada puede conjurarlos. Sobre si está o no destinada a fundirse en otras la raza latina, imposible nos sería emitir opinión. Baste aquí expresar la que dejamos consignada; que si degenera, no es la Francia imperial quien hubiera podido contrarrestar su decadencia.

Volvamos a tomar el hilo de la evolución natural. Si de la monarquía suprimimos al monarca, habrá ella desaparecido; pero el poder público marchará completo como si nada faltase. Tomemos por ejemplo la Gran Bretaña, la mejor constituida de las monarquías europeas. La cámara de los comunes derriba un ministerio impopular, y el sucesor se forma por un individuo que la corona llama, pero que estaba designado de antemano por el partido que en la cámara se sobrepone. De suerte, que en realidad es la cámara popular quien nombra el personal del gobierno, o sea del poder ejecutivo, y la prerrogativa real es una mera ilusión. Todos los demás actos gubernativos son directa o indirectamente obra del ministerio. Por manera que el *soberano*, muy real en una aristocracia, es un fantasma en una monarquía templada.

Ausente el monarca y la monarquía, tenemos sustancialmente la república; forma negativa, susceptible de muchas variantes, y más acomodaticia de lo que pretenden sus adversarios. Hállase en primer término la república central, que tiene más analogías con la forma monárquica que la república federal. Quien estudie la actual república francesa, o la chilena antes de 1874, se persuadirá de que bastaría hacer irresponsable y vitalicio al presidente para convertirlas en intachables monarquías. México adoptó la república federativa en vez de la unitaria, al desaparecer su primer imperio, porque se interpusieron elementos perturbadores, como ya lo tenemos insinuado. Engendrada por la teoría y la imitación, la opinión pública demandó república federativa, y hubo necesidad de obedecerla. Bien lo expresó el discurso del presidente del congreso de 1824, don Lorenzo de Zavala, al presentar a sus comitentes la constitución de aquel año:

Nuestros representantes, al congregarse en el salón de sus sesiones, han traído el voto de los pueblos, expresado con simultaneidad y energía. La voz de la república federal se hizo escuchar por todos los ángulos del continente, y el voto público, por esta forma de gobierno, llegó a explicarse con tanta generalidad y fuerza como se había pronunciado por la independencia. Vuestros diputados no tuvieron, pues, que dudar sobre lo que en este punto deseaba la nación... Felizmente tuvo el congreso un pueblo dócil a la voz del deber, y un modelo que imitar en la república floreciente de nuestros vecinos del Norte... La república federada ha sido y debió ser el fruto de sus discusiones. Solamente la tiranía calculada de los mandarines españoles podía hacer gobernar tan inmenso territorio por unas mismas leyes, a pesar de la diferencia enorme de climas, de temperamentos y de su consiguiente influencia...

Conduce a nuestro objeto el siguiente pasaje de un libro ya citado⁶, que entre otras cosas demuestra la afinidad entre la monarquía y la república unitaria. Refiérese al año de 1823, cuando dice:

Las mismas luchas entre el *centralismo* y el *federalismo* que desgarrraban la república de Buenos Aires se reprodujeron en México. La dominación y la dinastía españolas habían perdido de tal modo toda probabilidad de restauración futura, que los borbónicos se transformaron en centralistas, a cuyo campo afluieron todos los pertenecientes a las clases privilegiadas, y que se inclinaban hacia las ideas conservadoras; los españoles, los eclesiásticos, los nobles, los que habiendo estado primero por el gobierno colonial, después habían sido los defensores del plan de Iguala, y los que más adelante se declararon en favor del sistema militar, que gobernó al país con formas federativas. En oposición a este partido meramente organizado, los republicanos, que desde el principio habían sacado su mayor fuerza de los campos, se mostraron favorables al federalismo. En Guadalajara, donde se formó una especie de centro federalista, y en Yucatán, las diputaciones provinciales⁷ empezaron a erigirse en cuerpos legislativos y a proclamar sus provincias estados soberanos independientes. Las demás provincias siguieron este ejemplo... El ejército se hallaba dividido en dos fracciones Bravo, Negrete y Morán eran centralistas; Guerrero, Santa Anna⁸, Barragán y otros eran federalistas.

Reconoce la necesidad de establecer la federación el señor Alamán⁹, cuando escribe:

Justo es decir en elogio del constituyente que de cuantos congresos ha tenido la nación, no sólo fue el único que hizo mucho en poco tiempo, sino también que, supuesta la base de la federación, que se vio obligado a admitir... ha obrado con más tino que el que han mostrado el que le precedió y los que le han seguido.

Una de las causas de esa necesidad era la situación creada por la ambición lugareña, elemento de la evolución natural cuando se encierra en límites moderados, y perturbador cuando los traspasa. Las diputaciones provinciales en 1825, como nos lo dice el señor Arrangoiz¹⁰ "de

⁶ Mesa y Leompart, *Compendio de la Historia de América*, vol. II, p. 243.

⁷ Creadas bajo el régimen de la constitución española, etcétera.

⁸ Según la ocasión era todo; pero sus verdaderos sentimientos se conformaban más con el centralismo, que da mayor suma de poder, etcétera.

⁹ *Historia de México*, vol. V, p. 815.

¹⁰ Volumen citado, p. 155.

pretensión en pretensión se habían convertido de hecho en congresitos soberanos, y casi separándose enteramente del gobierno". Pidieron y lograron que se convocase a un congreso constituyente, del cual esperaban el establecimiento de la federación, que ya tenía que contar con aquellas entidades. Nació, pues, viable, pudiera decirse, aunque fruto en mucha parte de elementos perturbadores. Pero no tuvo, ni tener podía, la virtud de neutralizar las causas generales de disturbio, que ya el lector ha percibido, y de que ella no fue causa, sino víctima. Húboles, por consiguiente, durante su imperio, aunque no mayores que antes o después; y antes bien debe notarse, que sólo entonces hubo presidentes bastante afortunados para terminar en el poder su período constitucional, y épocas de sosiego y prosperidad que han llamado la atención de los dos historiadores mexicanos antes citados, ambos adversarios del sistema federativo, pero hombres honrados. Otro de esos adversarios, el señor Santamaría, el mismo republicano que dirigió a Santa Anna en el plan de Veracruz para derrocar a Iturbide, no pudo probablemente imprimir a la revolución el giro que hubiera deseado, en el sentido de la república unitaria, y atribuyó más tarde a la federación los desórdenes de su época. Veamos cómo se expresa en un folleto que publicó en 1833:

Volved ahora, mexicanos, la consideración a los frutos que habéis reportado de la constitución, la federal de 1824, en su práctica y ejecución de ocho años. Guerras intestinas, odios y persecuciones, expulsiones enormísimas, deudas y la más escandalosa dilapidación del erario nacional y del de cada uno de los estados. ¿En qué manera se han aumentado real y sensiblemente los progresos de la educación y la mejora de nuestra condición? En ninguna, porque apenas se consagran a procurároslos los verdaderos amigos de ellos, cuando son interrumpidos por los trastornos e hipócrita filantropía de los turbulentos demagogos. Los ruinosos empréstitos de cada momento, el escandaloso agiotaje sobre las rentas públicas devoran la sustancia del pobre para engrosar las fortunas de unos cuantos, satisfacer de antemano los cuantiosos sueldos de los gobernantes, en tanto que las viudas o huérfanos aguardan necesitados su escasa porción, resultando como consecuencia de tales causas una nación que por todas partes presenta el espectáculo de la infeliz pobreza. Esa constitución, tal cual se ha observado, ha sido el semillero fecundo de ambiciones, codicias y desmoralización; el veneno activo de revoluciones periódicas; el mayorazgo perpetuo de la demagogia. El noble empleo de representar a los pueblos y darles leyes convenientes, se ha convertido en modo de vivir y asegurarse rentas de tres mil pesos cada diputado. ¡Singular ejemplo, sólo visto en esta república! El solo congreso general cuesta anualmente al pueblo mexicano trescientos doce

mil pesos, y sobre tal suma cuéntanse las de las veinte legislaturas pagadas asimismo con salario anual. ¿Y cuál es vuestra legislación? ¡Mexicanos! La del caos, la de un laberinto sin salida. ¿Qué especie de constitución es la que tiene que estar apelando a cada momento, por meses enteros y hasta por años, a *facultades extraordinarias*, esto es, a dictaduras, al poder de un hombre y no de la ley? ¡Original constitución la que tiene que dejar de existir continuamente por sólo existir en cortos intervalos! Hay, pues, en ella un vicio sustancial, radical, permanente. Es, por tanto, llegado el caso, urge la necesidad de ocurrir a la fuente de donde se derivan las constituciones para reformar, alterar o cambiar lo que al presente está consumando la ruina de la patria. Constitución de un pueblo libre se necesita, pero descansando sobre garantías reales, positivas, estables.

No está de acuerdo con tan lúgubre cuadro lo que nos dicen sobre la situación económica el señor Alamán¹¹, y sobre la política el señor Arrangoiz¹² en sus obras citadas, que por abreviar no copiamos. Pero aun cuando lo estuviese, notará el lector que en la crítica de la constitución federal, el señor Santamaría no se contrae a exponer los males que por su propia naturaleza hubieran podido con justicia imputársele. Casi todos los mencionados podían ser y fueron en efecto comunes a épocas posteriores de régimen central. Revueltas, intrigas, ambiciones, dilapidaciones, facultades extraordinarias, persecuciones y venganzas, todo lo vemos bajo el reinado de las constituciones unitarias, de 1836 con poder conservador, y de 1843 sin ese poder. Precisamente el desengaño, apoderándose de la revolución de 1844 contra Santa Anna y de 1845 contra Paredes, restableció en 1847 con reformas la constitución federal de 1824, tan impotente la segunda como la primera vez contra la ambición y la audacia militar, que la sustituyó con la dictadura organizada de Santa Anna en 1853. No menos impotente y más funesto ese gobierno personal, desciende bajo la rechifla del plan de Ayutla, y una nueva constitución federativa (1857) cae a su turno, aun sin plantearse, en las garras de la ambición militar, dando ocasión a que los ilusos admiradores de la gran institución regalen a su patria con la *verdadera* monarquía, importada bajo el amparo de las bayonetas francesas. ¿Para qué? Para pasar por el último desengaño, y palpar que también había abuso y desorden y ambición y crueldad en la institución destinada a regenerar a México; para presenciar, no sabemos si con lágrimas o regocijo, que también ruedan por el suelo las coronas y aun las cabezas de los reyes al soplo de la tempestad revolucionaria.

Diez años lleva de restaurada y veinte de expedida la constitución federal de 1857, sin que, salvo el episodio imperial, se haya tratado de

¹¹ Vol. V, p. 914.

¹² Vol. II, p. 202.

revocarla de hecho ni por los trámites legales. Ha sido reformada, como lo fue su hermana de 1824, por los trámites en ella establecidos, y son las únicas que han recibido ese honor. Acaso sea simpática ilusión, pero pudiera creerse que han empezado a comprender los repúblicos mexicanos que sus instituciones han sido inocentes de los males que han afligido a su patria, y por consiguiente, que habrá de buscarse en otra parte la causa, como el primer paso en la vía de curación de la enfermedad. Con voz profética y autorizada mostró la buena senda uno de sus más ilustrados compatriotas, don Lorenzo de Zavala, en su discurso inaugural de la constitución de 1824, antes citado, al expresarse de este modo:

Pero en medio de esos progresos de la civilización, la patria exige de nosotros grandes sacrificios, y *un religioso respeto a la moral*. Vuestros representantes os anuncian que si queréis poneros al nivel de la república feliz de nuestros vecinos del norte, es preciso que procuréis elevarlos al alto grado de virtudes cívicas y privadas que distinguen a ese pueblo singular. Esta es la única base de la verdadera libertad, y la mejor garantía de nuestros derechos y de la permanencia de nuestra constitución. La fe en las promesas, el amor al trabajo, la educación de la juventud, el respeto a sus semejantes; he aquí, mexicanos, las fuentes de donde emanará nuestra felicidad y la de nuestros nietos. Sin estas virtudes, sin la obediencia debida a las leyes y las autoridades, sin un profundo respeto a nuestra adorable religión, *en vano tendremos un código lleno de máximas liberales*, en vano haremos ostentación de buenas leyes, en vano proclamaremos la santa libertad.

Y por cuanto han faltado aquellas virtudes, ninguna de las instituciones ensayadas ha producido los beneficios que sus respectivos partidarios esperaban. Hablamos de los partidos sinceros; que no de los meros ambiciosos especuladores, sedientos de mando y de asignaciones, para quienes todas las formas han sido indiferentes, y que por lo mismo han aprovechado todas las ocasiones de asaltar el poder por la revolución. Consiste, pues, la enfermedad en la inmoralidad política; el remedio en la moralización. ¿Pero cómo obtenerlo? Ese es el gran problema, tanto más difícil, cuanto equivale en mucha parte al de la educación de sí mismo.

No están ciertamente los pueblos hispanoamericanos exentos de la ley común en el desarrollo lento que se cumple por la evolución política universal. Fue su mala suerte que, colonias españolas, no estuviesen preparadas para la independencia y menos aún para la república. Ni lo habrían estado jamás, porque España no podía dar lo que no tenía: orden fundado en la libertad. Decirse pudiera que sus antiguos

colonos saltaron dos épocas en la evolución necesaria, y aún recogen las consecuencias de esa festinación. Cabe al tiempo y a los elementos generales civilizadores reparar los estragos de la revolución, y restablecer el curso propio de la evolución natural, subordinando los motivos seductores a los tutelares, y mostrando la armonía de los intereses, fin y resumen de toda moralidad.

Son dos de las partes interesadas y enfermas de la sociedad hispano-americana, y que la componen, como a toda otra: gobernantes y gobernados. Su enfermedad o desarreglo, el abuso del poder y la insurrección, o usando los términos consagrados, el *despotismo* y la *anarquía*. Reaccionan uno sobre otro los dos fenómenos y se incrementan como se atenúan reciprocamente, a medida que cualquiera de ellos crece o mengua. Dé un gobierno sistemáticas pruebas de legalidad, respecto a los derechos individuales, consagración al público servicio, y habrá por el mismo hecho destroncado la insurrección. Mantengan los ciudadanos inalterable su obediencia a las leyes y a las autoridades por ellas establecidas, y el gobierno carecerá a lo menos de pretexto para traslimitar sus facultades.

Juzgamos además que los elementos perturbadores objetivos requieren tratamiento especial. Basta, sobre el clero, no provocar sus iras tocando innecesaria o intempestivamente a sus *conquistas*; la reforma eclesiástica es de aquellas que exigen mayor tino y prudencia, ya se trate de su extensión, ya de su modo, o ya, en fin, de su oportunidad. Cuanto al ejército, causa primera y principal de desorden, especialmente en México, la condición indispensable de su morigeración es su *depuración*. Una vez mandado por jefes y oficiales selectos, será en manos del gobierno lo que debe ser, su instrumento y no su amenaza; pero si bien nunca deliberante, tampoco ciego que se preste a la estrangulación de la libertad. Con este brazo, siempre pronto y siempre fiel, caerá sobre la demagogia que aún atente sublevar al *lépero* y al *jorocho*. Y un castigo inflexible pero estrictamente legal a los instigadores de revueltas, combinado con el fomento de la industria para desviar las asechanzas contra el tesoro público, harán ganar a la probidad lo que pierdan las tentaciones. Habrá surgido entonces del caos político la deidad universal que se llama *deber*; y a su amparo se crearán hábitos, segunda naturaleza, sin los cuales toda moral es ilusoria, mientras no se comprenda bien la magnífica verdad de la armonía de los intereses.

Ofrece nuestra raza dificultades especiales a la templanza de los motivos seductores: es la más turbulenta de Europa la española, y sus mezclas en América no la han mejorado. Pero el ejemplo de Chile, y los progresos que en la misma dirección han hecho de veinticinco años a esta parte el Perú y la República Argentina, convencen de que el porvenir es menos tenebroso de lo que afectan creer nuestros censores europeos. Entre tanto, examinemos más de cerca el instrumento que hoy organiza a la república mexicana.

Al restaurar la federación, plegándose juiciosamente a la opinión predominante, el Congreso de 1856 pudo restaurar simplemente la constitución de 1824 con o sin las reformas de 1847. Pero aspiró, según entendemos, a democratizar aún más el gobierno de México, bien que no estamos persuadidos de que lo haya logrado sino en parte. Ya vemos, si no, que aunque puso más en contacto a los representantes con los representados, aumentó la acción del poder, que todavía hallaron insuficiente sus primeros ejecutores. Tomada en conjunto con sus reformas de 73, 74 y 77, y mediante la del artículo 29, demasiado lato, sería probablemente la mejor de todas las constituciones americanas, y merecería conservarse hasta granjearle el afecto y la lealtad que sólo se deben a las instituciones y jamás a intrusos potentados.

CONSTITUCIONES DE LA AMERICA CENTRAL

ANTECEDENTES Y COMENTARIOS *

Aunque dividido hoy en cinco estados independientes, el territorio que ocupan Guatemala, el Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, formó una colonia bajo el gobierno español, a lo menos desde cierta época; hizo también una sola nación al separarse de España, o poco después, y está llamada a componerla nuevamente, ya se mire la cuestión bajo el aspecto geográfico, etnológico, histórico, político o económico. He ahí por qué trataremos conjuntamente a esa interesante región, en lo que de ella o sus partes nos ocurriere decir, que no será mucho, habida consideración a que tendríamos que repetir observaciones ya hechas en el curso de los precedentes estudios.

Fue descubierta su parte litoral más avanzada al Norte, o sea la costa septentrional de Nicaragua y Honduras, por Colón en su cuarto viaje (1502); pero no se expedicionó sobre ella sino algunos años después. Dividido en dos partes por el rey Fernando el Católico todo el territorio costeado por Colón en aquel viaje, comprendió la occidental, desde el medio del golfo de Urabá hasta el cabo Camarón, y con la denominación de Tierra Firme tuvo por gobernador nombrado a Diego de Nicuesa, quien pereció (1505) por naufragio en el cabo Gracias a Dios. Pero cuando se formalizó la colonización del Darién y Panamá bajo Balboa y Pedrarias, los países al occidente de Chiriquí se consideraron cosa aparte, y fueron sucesivamente invadidos y poblados por varios expedicionarios, procedentes unos de Santo Domingo, otros de Panamá, otros de México.

González de Avila, Pedrarias, Francisco Fernández de Córdoba, Cristóbal de Olid, Francisco de Las Casas, Alvarado y algunos otros invadieron el país, fundaron ciudades, sometieron a los indígenas, y lo que es más, sostuvieron entre sí no pocas y encarnizadas guerras civiles, anuncio muy anticipado de las que habrían de ensangrentar esa hermosa

* *Estudios constitucionales*, T. II, *op. cit.*, pp. 420-450.

región en siglos por venir. El mismo Cortés, como lo vimos antes, hizo a ella un viaje, en que empleó dos años, y en que se hizo acompañar por Guatimocín, sacrificado en el camino.

Numerosas tribus encontraron allí los españoles, unas bastante civili-zadas, rudas o bárbaras las otras. Procedían las primeras de los toltecas, quienes, según todas las apariencias, habían originado en Yucatán, y de allí emigrado, parte al norte, ocupando a México, parte al sur hasta Nicaragua; y éstas formaban, a la época del descubrimiento, los charoteganos y los niquiranos principalmente. Las bárbaras, o tribus *aborígenes*, estaban, entre otras, representadas por los chontales y los caribiri, y aún más propiamente por los últimos, que consideraban a los otros como extranjeros.

Más adelantados por ventura que los aztecas mexicanos, los indígenas civilizados de la América Central tenían libros y bibliotecas, formados aquéllos de ciertas hojas vegetales, y aun de una especie de papel fabricado de plantas textiles; y conocían por consiguiente la escritura, aunque jeroglífica. Pero todavía hubo, a lo que parece, en tiempos remotos, civilización anterior y superior a la suya, puesto que no les pertenecen ni aun explican algunas grandes ruinas arquitectónicas que se conservan. En cuanto a los gobiernos, eran muchas las divisiones bajo otros tantos caciques; y sólo una aglomeración respetable se encontró al occidente, formando el reino de Quiché, que comprendía, al parecer, los actuales estados de Guatemala, Salvador y parte de Honduras.

Juzgando Cortés que el territorio al oriente de Yucatán se hallaba comprendido dentro de su jurisdicción, y seducido por noticias de grandes riquezas, envió una doble expedición marítima y terrestre a posesionarse de dicho territorio, sin perjuicio de otras posteriores menos afortunadas. Encomendó la terrestre a Pedro de Alvarado, su segundo, famoso adalid en la conquista de México, que no vio sin gran satisfacción la oportunidad de deplegar por cuenta propia las alas de su genio y llegar a la condición de primer jefe, a que sin duda estaba llamado. Si hemos de creer todo lo que de él se refiere, sus proezas en Quiché no fueron inferiores a las del mismo Cortés en el Anahuac. Con 500 infantes españoles y una división auxiliar de tlascaltecas, algunos caballos y unos pocos cañones de campaña, se le representa combatiendo un ejército de hasta 243.000 indígenas¹³, bajo el cacique Tecum Unam; y después de muchos, reñidísimos y por demás sangrientos combates, sometiendo a todos los moradores. Por premio de esa conquista obtuvo la gobernación de la comarca.

Empezó a regularizarse la administración de aquellos países por los años de 1530, época en que se hallaba repartido el territorio entre dos

¹³ Juzgamos muy exagerada esta cifra. Cuando Pizarro, en el Perú, se avistó con Atahualpa, que le aguardaba, y que se hallaba recién victorioso de Huascar, el inca no tenía en Cajamarca 40.000 hombres de guerra, y además de este ejército no se habla sino de otro en Jauja, computado en 25.000.

colonias; una al noroeste, que comprendía a Chiapas, Guatemala, Salvador y parte de Honduras; otra al sudeste, compuesta de Nicaragua, sur y oriente de Honduras y Costa Rica. Dominó en la primera Alvarado, hasta su muerte en 1541; en la segunda Pedrarias, sin más título que su audacia, hasta que falleció en 1531. Pero dependían respectivamente, la primera de México, y la segunda de Panamá o Santo Domingo, hasta el establecimiento de la Audiencia en 1542, la cual extendió su autoridad sobre las dos secciones unidas desde entonces, y gobernadas por el presidente de aquel tribunal, que era también capitán general del *reino de Guatemala*. Bajo este nombre continuó la colonia con una dependencia nominal del virreinato de México, y sólo efectiva de la corte de España.

Dividiósela en cinco *gobernaciones* (subdivididas en provincias), que no correspondían exactamente a los actuales estados, puesto que Chiapas hacía parte del reino, bajo el nombre de Socomusco, y el Salvador se hallaba comprendido en Honduras; pero esas dos eran las únicas diferencias. Fueron gobernadas las colonias centroamericanas, según los principios de la raza conquistadora y aun más despóticamente quizás que ninguna otra colonia española. Tales fueron las atrocidades allí cometidas, que la población, numerosa al principio, y acaso no menor de cuatro millones de indígenas, se redujo a la cuarta parte.

Un hecho más curioso que trascendental, pero muy característico, fue la rebelión de los Contreras. A la muerte de Pedrarias, gobernó en las provincias orientales del reino guatemalteco su yerno, Rodrigo de Contreras, quien se había enriquecido principalmente por el trabajo de esclavos indígenas, que poseía en número considerable. Cuando se estableció la audiencia, se expedieron por la corte de España leyes protectoras de los indios, las que prohibían su reducción a esclavitud. Fueron confiscados los siervos de Contreras, a pesar de cierta tentativa fraudulenta suya para evadirse. Ocurrió sin buen éxito al Consejo de Indias, pidiendo la revisión del acto condenatorio, y durante su ausencia en España, trasladóse la audiencia de Gracias a Guatemala. Aprovechando de esta circunstancia, que alejaba el centro del gobierno colonial, los hijos de Contreras, dos jóvenes atolondrados, ganaron a algunos descontentos, y se insurreccionaron (1548), proclamando la independencia de la América española, bajo el cetro de uno de ellos como *príncipe Contreras*¹⁴. Asesinaron en León al obispo Valdivieso, cuyo denuncio había causado la confiscación de los esclavos; y después de dominar sin resistencia casi toda la comarca, marcharon sobre Panamá, de que lograron apoderarse. Mas al seguir para Nombre de Dios, los de Panamá les persiguieron y vencieron, hallando en su fuga tristísima muerte los cabecillas de la insurrección¹⁴.

¹⁴ Algunos escritores solo mencionan un hijo de Rodrigo de Contreras, llamado Hernando, único cabecilla del movimiento, según esa versión.

Era demasiado temprano. La independencia no había de venir hasta el siglo XIX, y en esto Guatemala siguió exactamente las huellas de Nueva España. Favorecida la idea por el capitán general Gainsa, proclamóse la independencia, sin efusión de sangre, el 15 de setiembre de 1821. Fue además arrastrado el reino en el movimiento mexicano, hasta el punto de ser incorporado en el imperio de Iturbide, sobre lo que había dos partidos, de los cuales el anexionista fue más poderoso, ayudado como estaba por la fuerza militar y apariencia deslumbradora del naciente imperio. Vimos antes cómo, al caer Iturbide y su frágil construcción, Centroamérica aprovechó de la oportunidad para separarse, aunque perdiendo su provincia más occidental, Chiapas, que continuó incorporada a la república mexicana. Posteriore reclamaciones de Guatemala sobre aquel territorio se ajustaron en 1854, recibiendo esta república de la primera \$ 420.000 como indemnización y por la renuncia de sus derechos.

Al asumir su posición independiente, Centroamérica debía cumplir la ley general a que el destino sujetaba todos los rompimientos de las colonias españolas con la *madre patria*; la ley de la lucha seguida de la victoria. "Los realistas pretenden entonces reconquistar el territorio de Centroamérica a la monarquía española, y mediante los auxilios del clero, logran apoderarse de Cartago, León y otras poblaciones. Atacadas al fin por los generales D. Gregorio Ramírez y D. Cayetano Cerdá, que mandaban las tropas del San José y del Salvador, sellaron con su derrota la completa independencia de la república el 5 de Abril de 1823"¹⁵.

Pero la verdadera proclamación no se hizo sino algunos meses después. En 29 de marzo se convocó a un *congreso general constituyente*, que se instaló en Guatemala el 24 de junio, y cambió más tarde aquel nombre por el de *asamblea nacional constituyente*. Proclamó la independencia el 1º de julio, denominando la nueva nación *Provincias Unidas de Centroamérica*, y se procedió a constituirla. Previas unas bases publicadas el 17 de octubre se acordó y promulgó la constitución el 22 de noviembre de 1824. Antes de eso (el 17 de abril), la asamblea abolió la esclavitud, mediante el principio de indemnización a los propietarios de esclavos, cuyo número en todo el país no pasaba de mil, y eran en su mayor parte sirvientes domésticos.

Según el artículo 204 de la constitución, debía *sancionarse* (es decir, aprobarse), por el primer congreso ordinario o asamblea legislativa que ella creaba; y después de jurada el 15 de abril de 1825, cumplióse con aquella formalidad el 1º de setiembre del mismo año. No careciendo de originalidad este malhadado instrumento, haremos notar aquellos de sus rasgos que han llamado nuestra atención.

Creó una república con gobierno popular, representativo, federal, denominada *Federación de Centroamérica*. (Artículos 8º y 9º). Sentó en

¹⁵ *La América*, por don Miguel de la Barra, segunda edición, t. II, pág. 142.

el artículo 10 el verdadero principio federativo, expresado así: "Cada uno de los estados que la componen (la federación) es libre e independiente en su gobierno y administración interior, y les corresponde todo el poder que por la constitución no estuviese conferido a las autoridades federales". Pero no fue bastante consecuente al señalar bases de constitución a los estados, como lo hizo en el título XII, obligándoles a establecer todos sus poderes públicos sobre el modelo de la organización nacional, juzgada según eso el *non plus ultra* de la perfección.

Y a fe que no lo era, especialmente en materia eleccionaria. Tomando por norma la constitución de Cádiz, exigió para la designación del personal gubernativo (título III), además del *ciudadano*, electores de distrito (apoderados suyos), y electores departamentales, elegidos por éstos; de suerte que había tres grados de elección, complicada con el principio de mayoría absoluta. No lo era tanto, sin embargo, como en la constitución española, que estableció, a más de juntas electorales de parroquia, compuestas de los ciudadanos, compromisarios, que designaban electores de partido, encargados de apoderar electores de provincia, fundando así una elección a cuatro grados, que agravada con muchísimas e inútiles formalidades, ha debido hacer de muy difícil ejecución el instrumento de 19 de marzo de 1812, vigente en Guatemala en 1820.

Sujetó a tres operaciones (título V) la función legislativa; expedición o adopción de la ley por un congreso o asamblea de diputados, *sanción*, nombre que dio a la aprobación o confirmación por un senado muy poco numeroso, y promulgación o publicación, por el poder ejecutivo, a cargo de un presidente. El legislativo residía, pues, en el congreso, compuesto de una cámara; pero el senado, en que entraban dos miembros por estado, y por consiguiente, diez senadores, tenía la facultad de hacer observaciones a los proyectos, ni más ni menos como lo hace el poder ejecutivo en todas las otras constituciones americanas.

Pedia, es verdad, dictamen al presidente de la república; pero a esto se reducía la participación del ejecutivo en la formación de la ley, que estaba simplemente obligado a promulgar y cumplir. Era, por consiguiente, el senado un cuerpo intermedio entre los poderes legislativo y ejecutivo, tanto más cuanto según otras atribuciones suyas, se asemejaba a los consejos de estado o diputaciones permanentes que reconocen otras constituciones, y tienen por encargo: velar por la observancia de la constitución, suplir a la legislatura en ciertas funciones electorales o administrativas, aprobar nombramientos, dictaminar al ejecutivo, etc.

Bajo de otro respecto, podía considerarse aquella inusitada institución como un paso transitorio entre la dualidad y la unidad legislativa, puesto que, si bien no iniciaba proyectos de ley, los discutía, y votaba sobre ellos, dándoles o negándoles su aprobación dentro de diez días; y era tal la fuerza de su negativa, que para insistir el congreso en un proyecto objetado, requeríanse los dos tercios, y en ocasiones aun los tres cuartos de sus votos. Si no temiéramos pasar por sistemáticos, diríamos que el

senado centroamericano era la alta cámara, retirándose ante la cámara popular, en fuerza de la evolución política, y en vía de reducirse nuevamente a su primitiva condición de mero consejo administrativo, para dejar enteramente el campo legislativo a la asamblea única democrática, cuando el estado social y la simplificación de los negociados le permitían asimilarse al directorio de una compañía anónima. No de otro modo la anatomía comparada muestra el género, especies o familias de animales superiores, órganos rudimentarios o atrofiados, que tuvieron desarrollo y uso en los animales inferiores, pero que han perdido ya uno y otro, hasta el punto de aparecer como meras supererogaciones, inexplicables para todo naturalista que no sea *evolucionario*. Es una de las leyes de la creación, leyes cuya universalidad se palpa más y más, a medida que con mayor cuidado se estudian en todos los ramos del cosmos.

Mirado como cuerpo legislativo, el senado que nos ocupa perdió en su retirada; pero invadió la esfera del poder ejecutivo, que bajo de este y otros respectos sufrió minoración en sus facultades. Todos los nombramientos que le son propios eran hechos a propuesta, ya del senado, ya de la corte suprema, o ya de los superiores respectivos en cada ramo de la administración (artículo 117). Sólo podía separar libremente a los secretarios del despacho; y en cuanto a los otros empleados, suspenderlos por seis meses, o deponerlos en virtud de pruebas justificativas de ineptitud o desobediencia, previo acuerdo del senado por mayoría de dos tercios (artículo 122). Erale potestativo usar de la fuerza para repeler invasiones o contener insurrecciones, dando cuenta inmediatamente al congreso o en su receso al senado (artículo 120). Y por toda atribución extraordinaria tenía, en casos de traición o conspiración, la de arrestar e interrogar a los presuntos reos, poniéndolos precisamente dentro de tres días a disposición del juez respectivo (artículo 127).

A fin de que se forme cabal idea de la posición creada al poder ejecutivo por la constitución que examinamos, cabe trascibir el artículo 114 así concebido: "Consultará al congreso sobre la inteligencia de la ley, y al senado sobre las dudas y dificultades que ofrezca su ejecución. Debe en este caso conformarse con su dictamen, y cesa su responsabilidad". Por manera que si una ley, a juicio del senado, ofrecía dificultades en su ejecución, podía ser suspendida, o lo que es lo mismo, reducida a la nulidad. Un ejecutivo así organizado, apenas podía corresponder a su objeto. Dijérase que los constituyentes de la federación centroamericana vislumbraron y quisieron plantear las teorías políticas de los radicales franceses, como Luis Blanc, Madier de Maujan, Nacquet, Beaure, etc., quienes rechazan la división del poder público en tres ramas, y sólo admiten uno, a cargo de una asamblea legislativa, de quien el ejecutivo es mero agente subordinado. Pero para desarrollar ese principio, menester fuera suprimir el senado, hacer directa la elección del congreso, y por éste la del presidente de la república. Era, por consiguiente, la combinación centroamericana un pensamiento *sui generis*,

de que en vano se buscaría la base en ninguno de los sistemas políticos reconocidos.

Para las causas de responsabilidad había un tribunal especial, compuesto de cinco individuos nombrados por el senado, entre sus suplentes, o los del congreso que no hubiesen funcionado (artículo 147), y cuyas funciones eran: conocer en apelación de la corte suprema, cuando se juzgaba al presidente de la república, y juzgar a los magistrados de dicha corte (sin apelación una vez declarado por el congreso haber lugar a formación de causa) (artículos 149 y 150). Concedíase, pues, apelación en unas causas y no en otras; pero las había aun con tres instancias, a saber: aquéllas en que era parte la república, o uno o más estados, con alguno o algunos otros, o con extranjeros o habitantes del país. Juzgaban en primera instancia árbitros, en segunda, la corte suprema, y en tercera, por revisión de la sentencia, no consentida, el senado (artículo 137). ¿Por qué tanta variedad de principios? Acaso porque no tenían ideas fijas sobre organización judicial.

Terminaremos esta crítica copiando una parte del artículo 175, que a ser entendida literalmente, retrasaría mucho la fecha y cambiaría las nociones admitidas sobre paternidad, del gran principio de la absoluta libertad de la palabra hablada, escrita e impresa. Dice así: "No podrán el congreso, las asambleas, ni las demás autoridades: 1º *Coartar* en ningún caso, ni por pretexto alguno la libertad del pensamiento, la de la escritura y la de la imprenta". ¿Era la libertad irresponsable ante la ley? Mucho dudamos que tal hubiese sido la intención; pero es la deducción legítima del texto constitucional.

No obstante, la aprobación (llamada sanción) que el congreso de 1825, debía dar, y dio, el nuevo instrumento era exequible desde el momento de publicarse, como lo dispuso el artículo 211; y consiguientemente se surtieron las elecciones en él prevenidas. Estaba a la sazón de presidente provvisorio don Pedro Molina, y electo presidente constitucional el general Manuel J. Arce, guatemalteco y conservador, entró en el ejercicio de sus funciones hacia fin de 1824. Encabezado por el obispo de León y patrocinado por el presidente, protestó aquel partido contra cierta ley del congreso de 1825, que sujetó el pago de contribuciones al clero y otras clases privilegiadas, exentas antes por la legislación española. Fue aquello el principio de medidas opresivas, a que siguió la prisión del gobernador de Guatemala, Barrundia, decretada por el presidente a instigación del clero, y que causó grandísima excitación en todo el país, especialmente en Quesaltenango, cuya población se puso en armas. Aunque sofocado este movimiento, siguieronle otros en Honduras y Nicaragua, cuyos estados se pronunciaron contra la autoridad de Arce, e hicieron las primeras demostraciones de independencia o rompimiento del pacto federal. Creciendo el desorden, vino a dar en abierta guerra entre Guatemala y el Salvador. Derrotado en varios encuentros el presidente Arce, celebróse un armisticio en enero de 1829; pero un

nuevo y poderoso caudillo liberal, Morazán, revivió el conflicto, rompiendo el armisticio; tomó la capital de Guatemala el 15 de abril, apoderándose de todo el personal gubernativo, varios prelados y magnates del partido conservador, expulsó del país al presidente Arce, al arzobispo y otros individuos del alto clero, y nombró presidente provvisorio a Bartrunday.

Con gran popularidad fue electo presidente para el período que debía empezar a fin de 1832. Era el general Francisco Morazán, natural de Honduras, hombre de talento, valor y firmeza, que desde 1824 se había distinguido como secretario general primero, y después como gobernador del mismo estado, en cuyos puestos mostró grandes aptitudes para el mando. A la aparición del cólera en 1836, el partido clerical hizo creer a las poblaciones ignorantes, de indios principalmente, que la epidemia era efecto del envenenamiento de los manantiales de agua por los blancos, los liberales y los extranjeros. De aquí levantamientos conservadores, en que salió a luz, como uno de sus jefes, Rafael Carrera, mestizo guatemalteco, ignorantísimo, pero que a pesar de su humilde condición, mostró en adelante verdadero genio. Vencido por Morazán en los primeros encuentros, triunfó de él al fin en 19 de marzo de 1839.

Consecuencia de esta victoria fue la disolución oficial del pacto federal decretada por el congreso a instigación de Carrera, aunque de hecho la Unión había dejado de existir desde algunos años atrás. Morazán, que se había refugiado, primero en David, población de Nueva Granada, en el istmo de Panamá, y después en Chile, se presentó con algunos secuaces en Costa Rica en 1842. Recibiósele con entusiasmo, y aun fue elevado por aclamación al gobierno del estado. Considerándose presidente legal de la difunta federación centroamericana, empezó a preparar un ejército para recobrar por las armas su poder nacional, usando para ello de medidas violentas; y tanto por eso, como porque la idea misma no gozaba de favor en Costa Rica, sus enemigos, explotando ambas circunstancias, conspiraron contra él y sus pocos adherentes.

De un modo tan sigiloso como eficaz atacáronle en su palacio, y no obstante una brillante defensa, fue vencido y capturado. Juzgósele en consejo de guerra, y ejecutósele el 15 de setiembre del citado año de 1842. En su testamento, para el cual se le concedió el término de una hora, expresó: "Que moría en el aniversario de la independencia de su país, cuya integridad había procurado mantener, sin dejar enemigos y perdonando a sus asesinos". En suma, pudiera decirse que la disolución del pacto federal centroamericano pasó por tres fases: pacífica y de hecho, hacia 1833 o antes quizás; formal y de mutuo consentimiento, por acto legislativo de 1838; violenta y reaccionaria, por la tentativa de Morazán en 1842.

Persistiendo en sus planes ambiciosos sobre el estado de Guatemala, Carrera llegó a apoderarse del mando en 1844, y organizar allí un gobierno, que ejerció, con escasa interrupción, hasta su muerte, primero de hecho, después con un viso de legalidad. La república de Guatemala no se declaró, sin embargo, de un modo formal independiente, sino en 21 de marzo de 1847. Todavía en 1851 sostuvo una guerra con los estados de Salvador y Honduras, en que éstos aparecían patrocinando la causa de la Unión centroamericana; pero fuese o no esa en el fondo la causa de aquella contienda, una victoria completa de las armas de Guatemala, al mando de Carrera, enterró la idea, a lo menos en cuanto se quisiese hacerla prevalecer por medio de la fuerza. Afirmó entonces su poder Carrera. Un *acta constitutiva de la república de Guatemala*, sancionada en aquel año por una asamblea constituyente, organizó de nuevo el gobierno de una manera sencilla. Carrera fue electo presidente por la misma asamblea, y reelecto en 1854 por el resto de sus días.

Fue un verdadero dictador, especialmente desde 1855, en que la cámara de representantes reformó el acta constitutiva por otra de 29 de enero, ejecutada en 4 de abril, que dio a Carrera las más extrañas facultades sobre las elecciones, la legislatura y aun los tribunales. Falleció el 14 de abril de 1865, y le sucedió en el gobierno don Vicente Cerna, hombre de ideas algo más conformes a las reinantes en América. Reeligíosele en 1869; pero en mayo de 1871 derrocó por una insurrección Manuel García Granados, que como presidente provvisorio se instaló en diciembre de 1872. Tuvo que sofocar conatos de reacción en favor de Cerna, que representaba ideas más conservadoras o cléricales, y para legalizar su autoridad convocó a una asamblea representativa, la cual eligió de presidente en 1870 al general don Rufino Barrios.

Dos tentativas infructuosas se han hecho después de la muerte de Carrera para reconstituir la república, una durante el gobierno de Cerna, y otra recientemente bajo la administración de Barrios. Una asamblea constituyente reunida por éste en el mes de agosto de 1876, resolvió *diferir* la obra de la constitución, y en su lugar expidió el singular decreto de 23 de octubre, que con pena dejamos consignado al frente de este estudio, y por el cual se crea una dictadura de cuatro años, que ejercerá el general presidente don J. Rufino Barrios. Posteriormente, en 21 de noviembre, se organizó un consejo de estado, instituido por la misma asamblea, el cual se compone de los secretarios del despacho y las demás personas que el gobierno tenga a bien nombrar. Es su principal atribución dictaminar al gobierno, cuando le pida su concepto, y puede nombrar su presidente y reglamentar sus sesiones y trabajos.

No intentamos discurrir sobre las constituciones más o menos efímeras de los estados centroamericanos, llevados como somos en parte por una remota esperanza de que ellos recompongan su nacionalidad. Pero no podemos resistir al deseo de comentar, siquiera brevemente, la institución dictatorial que por toda constitución rige hoy en Guatemala. ¿Cuál

es su causa? ¿Cuál su objeto, y cuál será su duración? Juzgando por las publicaciones en su apoyo, que hemos visto, fundase la medida en el atraso político del país, que hace ilusorio el principio representativo, mientras que de él se aprovechan solamente el clericalismo y en general los partidos retrógrados, usando y abusando de las poblaciones ignorantes. Tiene por objeto la dictadura ilustrar esas mesas y prepararlas al verdadero gobierno representativo, para lo cual se considera muy competente el general Barrios. Su duración debería ser de cuatro años, según el decreto que la erigió; pero como la obra emprendida por el general es harto larga y difícil, imaginamos que apenas se hallará principiada al terminar aquel período, lo que obligará a prorrogarlo, extendiéndolo de un modo o de otro al que tenga la vida del dictador.

Hallamos, pues, aquí más o menos disfrazada una dictadura vitalicia liberal, ni más ni menos, como forma de gobierno, que las de Carrera, Rosas y el doctor Francia, llamadas conservadoras. Pero ¿hay dictaduras liberales? Y si las hay, ¿son más aceptables que las conservadoras? Sobre todo, ¿quién es el juez sobre elección o preferencia entre las dictaduras? No hay para qué hablar de intenciones en el dictador. Nosotros tenemos profunda y sincera convicción de que las miras de general Barrios son nobilísimas, y de que sus esfuerzos para ilustrar y liberalizar a Guatemala serán decididos. Pero en ello no le hacemos gran concesión. Siempre hemos creído que la buena fe en los hombres de estado es un sentimiento mucho más común de lo que ordinariamente se cree, entendiendo por buena fe el deseo y la intención de hacer el bien público, tal como se concibe. Resta por lo mismo averiguar solamente: 1º Si la dictadura es el mejor modo de realizar el objeto que se propone; 2º Cómo y por quién se escogerá entre dictaduras diversamente calificadas.

Como ninguna se propone, a lo menos ostensiblemente, retrasar la marcha del país aún en el sentido político, casi no se diferencian sino en el grado de libertad que creen útil establecer o desarrollar. Todas o la mayor parte se han propuesto educar al pueblo para que, así preparado, tome luego en sus manos la dirección de sus asuntos colectivos. ¿Cuál ha sido el resultado? Aun en los casos en que el poder se hallaba un tanto moderado por otras instituciones, como en las dictaduras napoleónicas, en las de Santa Cruz, Santa Ana y otros varios gobernantes hispanoamericanos, la causa de la libertad y de sólida ilustración no ha adelantado un solo paso bajo su imperio.

Podrá decírsenos que ellos no la tomaron por su cuenta, y que una dictadura verdaderamente liberal, como la del general Barrios, es cosa distinta, y podría añadirse, cosa nueva. Napoleón III se proponía educar a los franceses para el gobierno propio, y entendemos que Santa Cruz trabajaba en el mismo loable sentido respecto del Perú y Bolivia. Pero no insistiremos, y concederemos sin regateo al general Barrios la originalidad de su experimento. ¿Cuáles son las probabilidades de buen éxito?

Sería ya mucho si los conspiradores, bien o mal intencionados, le dejaran tranquilamente concluir el ensayo. La fortuna de Carrera y del doctor Francia, fortuna de morir o descender naturalmente, ha sido excepcional desde César hasta Guardiola. Apenas instalado como dictador el señor Barrios, una formidable conspiración contra su persona y su autoridad le ha obligado en noviembre de 1877, y por ventura contra sus sentimientos humanitarios, a ajusticiar diez y siete de los comprometidos: primera lección de liberalismo. Y no se arguya que los planes de estos infortunados eran proditorios. No lo cuestionaremos; ni aun remotamente excusaremos su conducta. Lo que tratamos de mostrar es que la dictadura produce de suyo la resistencia; y que aunque entre los conjurados haya muchos espíritus perversos que buscan satisfacciones distintas de la de hacer triunfar un principio político, los principales (ya sea que aparezcan o no) tienen otras miras.

Habrá por lo mismo de prever las conjuraciones un dictador, y empleará para ello todas esas precauciones de espionaje y de represión, que se avienen mal con la libertad y la doctrina liberal. Pero aun cuando no las prevea: todo poder discrecional tiende al abuso; llámese el dictador César, Cromwell o Barrios. Es una ley política natural, contra la que nada pueden la simpatía, la sinceridad ni la declamación. La *moderación* de un poder político no se obtiene sino por la acción de otro poder político, así como en el sistema planetario la fuerza centrífuga no se equilibra sino por la centrípeta o gravitación. Si el ejercicio de una autoridad no se contiene por el ejercicio de otra autoridad (que es en resumen la teoría constitucional), se rechazará por el pueblo (conspiración) o se deleitará ensanchándose ilimitadamente hasta arruinar la libertad (despotismo).

Dictadura liberal es, pues, una paradoja, una contradicción, como lo es en economía política, para los pueblos antiguos, alza de salarios y aumento de población, o en teología *moral* imponer al sacerdocio el celibato y la castidad. Mientras más se prolongue una dictadura, más se modificarán las ideas liberales del dictador, aunque quizás no se dé él mismo cuenta de la alteración. El general Barrios de *hoy* no será ya el general Barrios de *ayer*, y si su dictadura cumple diez años, no se diferenciará sustancialmente de la de Carrera. Es muy posible que no se haga tirano; pero es imposible que no se haga *conservador*.

Quédanos pendiente el problema que ha sugerido la creación de una dictadura liberal, ¿cómo gobernar un pueblo atrasado, es decir, ignorante y fanático, que no admite un sistema representativo genuino? Formulada así la cuestión, supone que a falta de este sistema no queda otro recurso que prepararlo por la dictadura. Y entre tanto, se gobernará por la dictadura. O lo que es lo mismo, mientras un pueblo se liberaliza, habrá que comprimirlo. Pero no hay tal dilema, cuyo absurdo por lo demás es patente. Contrayéndonos a la América hispana, no hay una sola sección, sin exceptuar el Paraguay o Guatemala, que no admita un

gobierno constitucional representativo, sin dar entrada en los comicios a sufragantes incapaces. Para organizar un gobierno representativo y obtener en mayor o menor grado sus beneficios, no hay que considerar proporción alguna indispensable entre representantes y representados, ni entre éstos y los sufragantes. Ya se considere que los sufragantes asumen la representación de todo el pueblo, ya que los representantes no lo son sino del cuerpo de los ciudadanos activos, que podríamos llamar la sociedad política, por limitada que ésta sea, con motivo de una escrupulosa restricción del sufragio, siempre será bastante numerosa para elegir miembros de una asamblea representativa, y directamente o por medio de ella, un magistrado temporal que asuma las funciones ejecutivas.

Aunque la población de California en 1850 se componía principalmente de varones adultos, su cuerpo electoral no pasó de la cuarta parte. En Francia no ha pasado de la quinta, á pesar del sufragio universal. En Inglaterra no es probablemente mayor de la décima, ni sería sino de la décima quinta antes de 1835. Aún es inferior en el reino de Italia, y con mucho en el Brasil. Todos esos estados tienen, sin embargo, verdadero sistema representativo, y puede concebirse aun mayor desproporción entre *ciudadanos* y representantes, sin que pierda el sistema su índole esencial. No admite duda que a mayor número de sufragantes *aptos*, mayor garantía de alianza entre los intereses de representantes y representados. Pero en esto, como en todo lo demás, hay que resignarse a lo posible, y aguardar la evolución, que marcha con el tiempo, y se llama progreso.

Constituya, pues, Guatemala su gobierno representativo, aun cuando no pueda hoy su cuerpo electoral depositar en las urnas más de diez mil votos competentes, y ayude a ese fin el general Barrios con sus sentimientos patrióticos y sus opiniones liberales. De allí resultará un gobierno mejor contrapesado que la dictadura más angelical. Habrá todavía quizás revoluciones, como las hay entre sus vecinos, como las hay en España y como son y han sido hasta ayer posibles en Francia. Pero no se olvide que las causas de este mal endémico son otras, y no dependen principalmente sino de causas distintas de las instituciones.

Aquí nos salen al encuentro los clamores del partido liberal guatemalteco, que, según todas las apariencias, es muy reducido en aquella región americana. El no quiere arriesgar en la práctica del gobierno representativo; no quiere exponer el país a que caiga en manos del oscurantismo, en donde le pondrían probablemente los sufragios de un pueblo atrasado. Ese peligro disminuye mucho, mediante la reducción del sufragio a las personas que tienen algunos conocimientos. Pero admitiéndolo en toda su extensión, y aunque nuestros votos más sinceros son en favor de la causa *liberal*, reconocemos que los partidos, como las naciones, sólo tienen un legítimo juez, el derecho, que afortunada y rectamente se traduce entre los partidos por la mayoría electoral. Cuando los partidos o las naciones recusan ese juez, no les queda sino otro,

severísimo y arbitrario, que se llama *fuerza*. Someterse a sus fallos es abandonar caprichosamente la senda de la civilización para marchar derecho a los dominios de la barbarie.

Renunciemos a la impaciencia de realizar en la época que nos ha tocado las maravillas que con más o menos fundamento conciba nuestra imaginación, y que, aunque vislumbradas con verdadera prescincia, correspondan a épocas futuras. La marcha natural del progreso es lenta para *animales efímeros*, como lo es aun el hombre en el seno de los siglos incontables. Pero si bien se observa, no hay un solo día que no se agregue un átomo a la creciente congerie. La muerte de un respetable, pero débil anciano, es a menudo, y puede ser en estos momentos, el principio de un cambio muy favorable para las sociedades cristianas y especialmente católicas. Al prisionero voluntario y preocupado del Vaticano sucede un Pontífice ilustrado y firme; y no sería portento que antes de tres años la política religiosa de León XIII pusiera, denodada, feliz término a esas cuestiones ardientes y a esos funestos contraprinципios que traen, ha más de un cuarto de siglo, perturbada la acción de los gobiernos, sobrescrito su poder y alarmadas con ellos las conciencias.

La república del Salvador fue probablemente la más adversa a la incorporación de Centroamérica al imperio mexicano; y en odio y para evitar la semiviolencia de aquel acto, decretó en diciembre de 1822 su anexión a los Estados Unidos del Norte. Pero antes de que las autoridades de Washington expresasen concepto, o a lo menos tomasen resolución alguna sobre aquella declaración, quedó sin efecto para la caída del imperio y la subsiguiente organización de la federación centroamericana, de que el Salvador fue siempre uno de los más fervorosos partidarios. Ha sido también en su mayoría tan favorable a las ideas liberales, como la de Guatemala ha sido conservadora y separatista. Desde 24 de junio de 1824 se había dado una constitución, cuando no estaba acordada la de la Unión centroamericana. Rota la federación constituyóse independientemente en 18 de febrero de 1841; pero por el artículo 95 y último del nuevo instrumento, declaró su intención "de contribuir con todas sus capacidades y esfuerzos a la reorganización de la república de Centroamérica, y ofreció formar parte de ella una vez constituida, modificándose al efecto su constitución particular". Añadió que, si *agotados sus empeños*, no se consiguiese aquella reorganización, continuaría en el pleno ejercicio de su absoluta independencia y soberanía externa. En cumplimiento de esta segunda parte, tomó el título de república independiente en 1856, y dióse otra constitución en 24 de junio de 1859. En ambas estableció la libertad de cultos y la elección directa de los altos funcionarios. Fue elegido presidente en 1º de febrero de 1860 el general Gerardo Barrios, quien derrocado por una revuelta en 1863,

y refugiado más tarde en Nicaragua, fue entregado al nuevo gobierno del Salvador, juzgado y ejecutado en agosto de 1865. Sucedióle don Francisco Dueñas, elegido en abril del mismo año.

Uno de los primeros en separarse de hecho de la federación centroamericana, el estado de Honduras, procuró después, junto con Nicaragua y el Salvador, restablecer la Unión. Marchó largo tiempo con su constitución primitiva de estado federal, y no se dio otra como república independiente, sino mucho después. Aquella especie de liga se rehizo en 1854 por el Salvador y Nicaragua, sustituyendo a Honduras Guatemala; no tenía ya por objeto el restablecimiento de la Unión federal, sino mutuo auxilio para la guerra. La influencia de Guatemala se hizo sentir ahora sobre Honduras; y su presidente, general Trinidad Cabañas, que había militado contra aquella república, fue derrocado por una rebelión y expulsado del país. Tuvo por sucesor al general Santos Guardiola, apellidado el *tigre de Honduras*, quien se apresuró a tratar con Guatemala, y durante seis años ejerció en su patria un poder semejante al de Carrera en la vecina república. Asesinado en 1862, eligióse de presidente en 1864 al general J. M. Medina. Durante algunos años Honduras vio amenazada su independencia por la protección que la Gran Bretaña dio a un indio titulado rey de Mosquitia, larga sección de la marina setentrional del estado. Pero esta protección, originada en alguna mira sobre aquella costa, se ha desvanecido, acaso porque no se ha encontrado de suficiente valor el territorio codiciado; y la Gran Bretaña parece satisfecha con su antiguo establecimiento de Belice.

La situación política de Honduras en la actualidad (1877) se resiente de la última guerra entre Guatemala y el Salvador. No tan sólo sobre ésta sino sobre la primera de dichas repúblicas se ejerció la influencia del victorioso general Barrios, a la cual se debió la instalación de un gobierno dictatorial a cargo del señor Marco Aurelio Soto, inaugurado el 27 de agosto de 1876. Bajo de él se surtieron unas elecciones cuyo resultado fue la reunión en 27 de mayo de 1877 de un congreso extraordinario, que celebró sesiones hasta el 3 de junio, declaró electo presidente de la república al mismo Soto, y dio una ley que restablece la vigencia interrumpida de una constitución sancionada en 1865. Pero por otra ley faculta al poder ejecutivo "para que cuando lo juzgue oportuno, convoque a elecciones de representantes para una asamblea constituyente que emita la carta fundamental, en armonía con las necesidades del país".

Apenas disuelta en 1838 la federación centro-americana, el estado de Nicaragua se declaró independiente en el mes de abril, y se dio una cons-

titución en el mes de noviembre del mismo año. A principios de 1855 estalló una guerra civil entre los dos partidos políticos, que allí más quizás que en ningún otro estado, se han hecho siempre crudísima guerra. Posesionado de la capital, Granada, el presidente Chamorro tenía por competidor al jefe de los demócratas, Castellón, que se había apoderado de la ciudad de León, desde donde le hostilizaba. Llegó el segundo en su despecho, a solicitar la ayuda de un aventurero norteamericano, William Walker, quien de California partió al llamamiento, y desembarcó en Realejo el 28 de junio a la cabeza de 68 filibusteros. Unido al coronel Kinney, tomó a Granada por sorpresa, fusiló al ministro Mayorga, al general Corral, y estableció un reinado de terror. Apoderóse del gobierno del estado, sin que faltase la comedia electoral, tan fácil a todos los usurpadores. Declaróle la guerra Costa Rica en 28 de febrero de 1856, y los demás estados centroamericanos siguieron su ejemplo, empeñándose una guerra a muerte, que duró hasta mayo de 1857. Obligado a rendirse después de haber incendiado a Granada, Walker salió de país bajo la protección de un oficial de la marina norteamericana. Dos tentativas más, no obstante sus promesas y su perdón obtenido, llevaron por final resultado su captura, su entrega al gobierno de Honduras, su juicio y ejecución el 12 de setiembre de 1860. Trastornada por entero la administración del país a consecuencia de esta guerra, Nicaragua creyó necesario reorganizarse, empezando por darse una nueva constitución, reformatoria de la primera; y así lo hizo en 19 de agosto de 1858, elegiendo presidente en 1859 a don T. Martínez.

Asumió su independencia propia el estado de Costa Rica desde 1838; pero no se constituyó como república aparte sino en 21 de enero de 1847. Hizo grandes progresos, bajo el presidente don Juan Rafael Mora, que gobernó el país por muchos años; pero fue derribado por una insurrección en 14 de marzo de 1859. Una tentativa de restauración le arrastró al cadalso algunos meses después. Sucedióle en la presidencia el Dr. José Montealegre. Otras revueltas ocurrieron con posterioridad, hasta que en 7 de diciembre de 1861 se expidió una nueva constitución, y se eligió presidente al general Tomás Guardia.

No obstante su escasa población (que no llega probablemente a 150.000 habitantes), Costa Rica se ha hecho notable entre los estados centroamericanos por haberse organizado completamente desde los primeros años posteriores al rompimiento del lazo federal, y además por su industria y por la energía desplegada en ocasiones de prueba. Elevado al poder por un movimiento revolucionario en 1838 don Braulio Carrillo, hizo en poco tiempo sancionar los códigos de legislación civil y criminal, organizó la hacienda pública, y previa liquidación de la parte que cupiera a Costa Rica en la deuda exterior de la Confederación por

empréstitos en Inglaterra, pagó capital e intereses. Cuando Walker se apoderó de Nicaragua, Costa Rica, con un ejército de 9.000 hombres, dirigido por su activo presidente, don Juan Rafael Mora, contribuyó muy eficazmente al vencimiento de aquel filibustero.

Pero su marcha en estos últimos años no ha sido edificante, ni en finanzas ni política general. Onerosos empréstitos para ferrocarriles, de dudosa terminación, han comprometido su antes próspero erario y afectado su crédito bien puesto. Terminado el período del general Guardia, le sucedió en la presidencia el doctor Vicente Herrera, cuya administración se hizo notable en 1876 por algunos decretos atentatorios a las garantías individuales, y especialmente a la libertad de imprenta, que suprimió, sujetando los escritos a censura previa. Era designado o sustituto suyo en 1877 el general Tomás Guardia; y separándose Herrera del gobierno en 11 de setiembre, llamó a aquél para subrogarle. En seguida las municipalidades y algunos grupos de ciudadanos llamados notables, por actas que no pueden apellidarse sino con el famoso nombre español de *pronunciamientos*, invistieron a Guardia del carácter de presidente provvisorio y de facultades extraordinarias, en uso de las cuales convocó a una asamblea constituyente para que *decretase* la carta fundamental de la república, como si ésta no se hallase constituida de antigua y de moderna data. ¿Qué causa y qué objeto ha tenido esta revolución, pacífica en el sentido de que no ha derramado sangre humana, pero no menos perturbadora del orden constitucional? No lo comprendemos. Para explicarla habría que suponer debilidades culpables, ambiciones pertinaces, influencias perniciosas, que no serían nuevas en la política hispanoamericana, pero que abandonamos a la *historia* escudriñar si de ello se cuida.

Caso que la asamblea convocada decretase la constitución que se le ha encargado para aumentar el catálogo de estos cuadernos, y siempre que nos llegue oportunamente, la insertaremos en el lugar que le corresponde, con nuestro buen deseo de que tenga más larga vida que su antecesora, dado que organice tolerablemente los poderes públicos, que ofrezca garantías políticas e individuales, y sobre todo, que sea escrupulosamente cumplida.

Tan manifiesta es la necesidad de una confederación entre los estados de la América Central, que varias veces, después de la disolución oficial en 1838, y de las tentativas inútiles para restablecerla por las armas, se ha promovido, ya por uno, ya por otro de los estados, invitando a los demás para constituir representantes y discutir bases de unión. Pero todas estas manifestaciones han abortado por los celos y rivalidades entre los mismos estados, y por las ambiciones lugareñas de sus prohombres, más fáciles de ser satisfechas en un pequeño círculo que en un teatro

vasto, donde mayor mérito se requiere para atraer la atención y los sufragios.

No haremos especial mención sino del último de tales proyectos, iniciado esta vez por Guatemala, cuyo secretario de relaciones exteriores señor Marco A. Soto, en despacho de 15 de setiembre de 1875, se dirigió a nombre del presidente de aquella república, a iguales funcionarios de las demás convecinas, exponiendo la consabida necesidad de la unión, e indicando los medios, conducentes, según su gobierno, al logro de las miras comunes.

Considerando que después de una larga separación, y de la extrañeza creada entre las cinco repúblicas, tan a menudo envueltas en guerra fratricida, sería poco menos que imposible ligarse repentinamente para formar una sola nación, proponía el gobierno guatemalteco "un procedimiento gradual", cuya primera parte consistiría en la celebración de un tratado sobre uniformidad de su política interna y externa, que una vez obtenida vendría a ser la mejor preparación para la unión definitiva en un mismo gobierno general. Sin perjuicio de otros puntos que los plenipotenciarios hallasen oportuno concertar, sugiere algunos en el fragmento que vamos a transcribir.

"En sentir de mi gobierno (dice el señor Soto), e insistiendo en las ideas expuestas, en el tratado deberían consignarse los puntos siguientes: 1º Que las cinco repúblicas deben mantener siempre su independencia y la integridad del territorio centroamericano; 2º Que igualmente deben mantener la forma de gobierno democrática y sus consiguientes instituciones liberales; 3º Que debe conservarse la paz entre las cinco repúblicas, y para el evento de cuestiones, establecer medios pacíficos de arreglo; 4º Que se uniforme la representación diplomática y consular en el exterior; 5º Que las cinco repúblicas deben unirse en todos los casos en que cualquiera de ellas tenga que hacer reclamos a alguna potencia extranjera o viceversa; 6º Que deben unirse para contratar líneas de vapores y telegráficas, para la compra de buques que guarden las costas centroamericanas, y para cualquiera empresa de mutua utilidad; 7º Que las cinco repúblicas deben estar unidas por carretera y por alambre telegráfico; 8º Que por medio de una convención postal se facilite todo género de correspondencia de la manera más segura y modesta; 9º Que deben uniformar su derecho internacional, celebrando tratados iguales con las naciones extranjeras; 10 Que en las cinco repúblicas rija la misma legislación civil y comercial, el mismo sistema aduanero, de impuestos de exportación e importación y de pesos y medidas; 11 Que la instrucción pública se organice de la misma manera en todas ellas, y se auxilien en el fomento de ese ramo, comunicándose toda clase de textos, publicaciones, etc.; 12 Que los títulos literarios y profesionales se reconozcan en las cinco repúblicas, sin otro requisito que la constancia de su autenticidad; 15 Que los hijos de estas repúblicas en cualquiera de ellas en que se encuentren, tengan los derechos

de ciudadanía; 14 Que la extradición de reos comprenda mayor número de casos que el establecido en los tratados con potencias extrañas, por demandarlo así la vecindad y la consideración de reputarse como un solo territorio el de las cinco repúblicas".

De antemano era conocido el espíritu de la respuesta que darían las repúblicas invitadas, y que no se hizo aguardar. Todas cuatro aceptaron entusiastas el plan iniciado, y así lo expusieron en despachos de sus gobiernos, datados en el mes de octubre.

Aceptaron también la designación de lugar de reunión propuesta por el gobierno de Guatemala, a saber, la ciudad de este nombre. Consiguiente, por otro despacho de 4 de noviembre, señaló el 15 de enero como la fecha en que los plenipotenciarios podrían canjear sus poderes; y en efecto, concurrieron a la cita. Mas, e ilusión! No era tan fácil ajustar un tratado como acceder a discutirlo; y menos fácil fuera cumplirlo, si la celebración hubiera sido posible.

Pronto comprendieron los plenipotenciarios que no llegarían a resultado alguno provechoso, y se despidieron sin hacer otra cosa que un tratado de *paz* en 28 de febrero. Verdad es que a sus puertas sonaba el clarín guerrero, y que en vano hubieran querido desentenderse de sus fatídicos ecos. Guatemala y el Salvador se encaraban una vez más, para venir a las manos, y dar una nueva edición de esos escándalos, que la *unión nacional* y solo ella, podría conjurar. Lucha sangrienta se siguió, sin que nada pudiera esquivarla; y ella fue prueba adicional de la necesidad como también de la dificultad de la Unión.

Brillaba en las comunicaciones cambiadas iniciando y aceptando el pacto preparatorio, la más clara demostración de aquella necesidad. Guatemala decía: "Es fuera de duda que las cinco repúblicas del centro por su identidad de origen y por la solidaridad de sus intereses están llamadas a formar una sola nación que puede llegar a ser de las más importantes del mundo. A ello están destinados los pueblos que se sientan en el istmo de Centroamérica, cuyas playas bañan los grandes océanos, que para bien de su comercio y cultura, la comunican fácilmente con todas las regiones del globo. La unión es nuestro porvenir, y el patriotismo de todos los centroamericanos debe empeñarse en su más cercano cumplimiento, para que esta patria, que a todos nos es común, fraternalmente unida y disfrutando de paz estable, desarrolle sus prodigiosos elementos naturales, que han de darle creciente progreso, riquezas sin número, prosperidad de todo género".

Costa Rica haciendo eco, prorrumpía: "Hoy que las distancias desaparecen, que los intereses se confunden, y que las naciones de todo el globo, olvidando antiguo celos y prevenciones, se acercan y se agrupan para proveer al bien común, no puede subsistir el escándalo de estas diminutas nacionalidades, sin respetabilidad, sin crédito y sin nombre en el exterior, y recelándose las unas de las otras como pueblos absolutamente extraños".

Hubo quien llevase el entusiasmo patriótico hasta el sacrificio. Don Tomás Ayón decía: "Para el señor presidente de Nicaragua, que se halla animado de los mismos sentimientos que el de Guatemala, sería un acto el más glorioso que pudiera apetecer, el de entregar el poder de esta república al jefe de la nación Centroamericana, pero ya que no le es dado por ahora, ya que la política aconseja consideraciones al orden de cosas creado en el aislamiento; que es necesario restablecer poco a poco las asimilaciones perdidas en el vacío de más de treinta años de separación, evitar colisiones entre los partidos opuestos, y dar al tiempo la parte que le corresponde en la grande obra de la reconstrucción, se adhiere gustoso al pensamiento del gobierno de esa república, reconociendo todo el patriotismo que en él se encierra".

Con tales disposiciones en todos los interesados, ¿qué faltaba para llevar a buen término el objeto del común deseo? No ciertamente sinceridad: la concedemos aun al heroico presidente de Nicaragua. Con un poco del *nosce te ipsum*, de antigua celebridad, aquellas magníficas demostraciones y protestas se habrían dejado para cuando pudiesen tener realización, si alguna vez llegare el caso. Al reconocer la conveniencia, la imperiosa necesidad de la unión, los patriotas centro-americanos se asemejan a los dipsomaníacos, que discurren admirablemente contra la embriaguez momentos antes de alzar el codo. A su turno, los patriotas que ofrecen endosar su autoridad seccional a la gran autoridad de la nación futura, proceden candorosamente como los guapetones andaluces, invencibles hasta el momento en que comienza el peligro.

Sólo dos potencias tendrían a nuestro modo de ver, suficiente eficacia para reorganizar la unión centroamericana: la ambición superior de un hombre de genio, que emprendiese sobreponerse por las armas; o el desprendimiento de los aspirantes al poder en los estados. Desprendimiento dijimos, usando de la voz consagrada; pero no es sino interés bien entendido: porque ¿cuál mayor que pertenecer a una gran patria en vez de una lilitupiense? Es un nuevo ejemplo de cálculos erróneos, obra de la pasión preponderante: el interés mayor futuro, sacrificado al interés menor presente; la ambición lugareña supeditando el interés nacional.

Siempre que la cuestión federativa se ha promovido en alguna de las repúblicas hispanoamericanas, el fraccionamiento de la América Central se ha traído a cuenta, para demostrar los funestos efectos del sistema en nuestra raza discola y turbulenta. Hubo tiempo en que se adujó igualmente, y para los mismos fines, el ejemplo de las provincias *desunidas* del Río de la Plata. El patriotismo de los llamados unitarios ha impuesto silencio por su parte a los adversarios del sistema federativo, rivalizando a los norteamericanos de 1787 por la reconstrucción de una gran entidad nacional con las ruinas de columnas quebrantadas y dispersas. La prodigiosa marcha de la República Argentina en sólo veinticinco años de verdadera unión federativa, es una elocuente lección, un

solemne llamamiento a los patriotas centroamericanos. ¿Oirán esa lección? ¿responderán a ese llamamiento? Como los partidos políticos, en sus apasionadas discusiones, improvisan sofismas donde quiera que pueden recogerlos, no ha faltado quien presente la prosperidad comparativa de algunos estados centroamericanos como prueba de que ni la numerosa población, ni la gran extensión territorial, son factores necesarios en el bienestar de los pueblos; y que por tanto, la unión de aquéllos o de otros pequeños estados para componer una gran nación, es un bien cuestionable, principalmente si se consideran las dificultades que preceden y que siguen a tales aglomeraciones.

No nos disimularemos que la *comuna*, o sociedad política de cada ciudad y sus inmediatas dependencias es, según todos los indicios, el *Estado* y la *Nación* del porvenir, sin el significado de estas voces ni la trascendencia de las ideas que encierran. Antes bien, serán miembros o individuos de la sociedad universal, ligados, no por vínculos políticos, sino por los de la moral, la economía política, la ciencia, esto es, la gran ley de la armonía de los intereses. Pero esa condición, a que se acercan los estados de la América Central, es la condición *futura* de la colectividad humana. Adelantarla a su época, como lo ha pretendido el socialismo francés, es condenarse a los desabrimientos y al fracaso de todas las obras extemporáneas. Estados pequeños y atrasados juegan mal en presencia de estados grandes, ilustrados y poderosos. Aún tenemos que contar por mucho con la fuerza física, y hasta con el espíritu huraño de las nacionalidades, como medios de protección contra la injusticia, armada de la violencia. Aún necesitamos de la unión estrecha, producida por el ente nacional, para acometer con buen éxito obras de general interés que demandan lucha contra grandes obstáculos naturales o económicos. Aún habemos menester de la razón suprema, imparcial y fuerte de la autoridad nacional, reconocida por grandes aglomeraciones, para sosegar sus miembros componentes, tan propensos, como los hoy independientes estados centroamericanos, a las rencillas y guerras que los debilitan y retrasan. En suma, la unión política, la nación tan grande como sea posible, es todavía, y será por larguísimos años, elemento necesario de civilización y prosperidad.

Mas aun para reconocer estas verdades, cuando la unión ha de venir por la voluntad de los interesados, y lo que es más, para dominar las pasiones engañosas que se interponen en la vía de su plantificación, requiérese un grado de adelanto intelectual y moral, que deseamos vivamente alcancen pronto los estados centroamericanos. Bueno sería que no se engañasen otra vez sobre la practicabilidad y medios de cumplimiento de la pretendida unión. Cuando estén persuadidos, y no antes, de que sus esperanzas tienen tanto fundamento como sus buenas intenciones, habrá llegado el momento de una final tentativa, cuyo éxito favorable será comparativamente fácil. Juzgamos ilusorio pensar que un tratado de mera uniformidad en la política interna y externa de los

estados sea una preparación conducente al resultado ulterior que se persigue. Convenir en artículos tales como los que ha indicado en 1875 el gobierno de Guatemala, y se han propuesto antes, si mal no recordamos, por el de Costa Rica, no sería a la verdad muy difícil. Lo sería cumplir fielmente lo pactado, cuando no hubiera otra sanción que el sentimiento del deber, tan débil en los pueblos y más aún en los gobiernos de origen hispano. Tomemos unos pocos ejemplos. Por el art. 5º del plan guatemalteco, uno de los objetos del tratado sería "conservar la paz entre las cinco repúblicas; y para el evento de cuestiones, establecer medios pacíficos de arreglo". ¿Habrá quien se alucine hasta el extremo de creer que la guerra entre pueblos y gobiernos dispuestos a ella, se conjure por una estipulación que prescriba el empleo de medios pacíficos para terminar las cuestiones? ¿No es el interés de la paz una consideración mayor que la simple promesa de guardarla? Y si hoy no basta ese interés ¿cómo bastaría la promesa, consideración tan secundaria delante de aquél, y tan impotente cuando hubiera de luchar con pasiones desencadenadas? El art. 5º sugiere un procedimiento, que si no toma las proporciones de una alianza ofensiva y defensiva, nada significa. Así traducido, su impracticabilidad se demuestra por razonamientos análogos a los anteriores. En todos los casos en que uno o más estados creyesen tener poco o ningún interés directo en una reclamación, y en la guerra que como término pudiera sobrevenir, se abstendrían, con cualquier pretexto, de cooperar en la acción común, cualquiera que fuese el tenor de sus compromisos. Para convenirse en las sumas imputables a cada estado, a fin de costear las obras a que se refieren los puntos 6º y 7º, y para pagar las cuotas (aun dado concierto sobre la ejecución de las mismas obras) ¡cuántas dificultades, cuántas cuestiones! En fin, ¿cómo uniformar los tratados, y sobre todo, la legislación civil y comercial de las cinco repúblicas (arts. 9º y 10), sin un gobierno común? ¿Copiando instrumentos y códigos? ¿Y cuál sería el primer modelo? Para esperar tanta modestia en los copiantes, preciso es olvidar los defectos de nuestra raza.

Si semejante tratado pudiera celebrarse y cumplirse, el hecho demostraría un adelantamiento moral, un conocimiento de los verdaderos intereses, una disciplina de las pasiones, que permitirían desde luego pasar a la construcción del gran edificio político, a la organización *nacional*, sin engañosos preparativos, impracticables e inconducentes cuando aquella época de civilización no ha llegado. Trabajar en su advenimiento es la única y verdadera preparación de la obra redentora: es la tarea encomendada a los *patriotas* centroamericanos. Después que las ambiciones lugareñas han festinado, perturbando, la evolución natural, cumple a mayores o mejores ambiciones moderarla, anudando los lazos de la unión nacional, prenda de grandiosos destinos.

Para facilitarla, y más aún, para hacer duradera la confederación de los estados centroamericanos, sería por ventura necesaria condición,

dividir en dos o tres el actual de Guatemala, que, demasiado populoso, comparado con los demás, tendría, como tuvo, decisiva influencia en el gobierno general. Su población es aproximadamente igual a la de los otros cuatro estados reunidos; de manera que en la elección de los magistrados federales ¹⁶, y en la elección de la cámara popular del congreso, Guatemala ahogaría fácilmente la voz de los otros estados, lo que éstos no consentirían largo tiempo. Tenemos una ilustración en el número de diputados que suscribieron la constitución de 1824. Eran 52; y de ellos correspondían exactamente, la mitad (26) a Guatemala, y la otra mitad a Costa Rica (4), Nicaragua (8), Honduras (11) y Salvador (13). ¿Aceptarían los patriotas guatemaltecos el sacrificio de dividir su estado, para hacer posible y duradera la unión nacional con sus hermanas? Si desean la unión, la medida dejaría de ser sacrificio. Si no la desean, la condición queda por el mismo hecho suprimida. Todo considerado, la cuestión verdadera es cuestión de *deseo*, o más bien de propósito: ¿existe o no? Allí está todo el problema.

¹⁶ En cuanto a éstos, pudiera evitarse el mal ocurriendo a sistemas eleccionarios que anulan el voto de la mayoría popular en la nación, como se ha hecho en los Estados Unidos de Colombia; pero este arbitrio produce males de otro orden, y no pequeños, de que aquella república es teatro a cada elección presidencial.

OBSERVACIONES GENERALES
A LA CONSTITUCION REFORMADA DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE VENEZUELA, DE 1864 *

Así como el Ecuador tuvo siempre estrechas analogías con el Perú, y ha seguido en sus instituciones la corriente sur más bien que la corriente norte de las ideas, así por la inversa, Venezuela y Nueva Granada han marchado desde 1810 en un paralelismo, que no tiene igual en otros dos pueblos vecinos del mismo continente. Con sólo el intervalo de tres meses, dieron principio a sus movimientos revolucionarios de Caracas y Bogotá en el citado año; y pocos días después de adoptado en Nueva Granada el sistema federativo por el acta de 1811, sancionaba Venezuela su constitución basada sobre igual principio.

Más tarde cayeron ambas nuevamente en las garras del león español, de donde las arrancó Bolívar para exigirlas, juntas, en una sola nación, inspirada por entonces en las ideas del héroe, hacia quien la gratitud engendró la confianza de los pueblos. Envuelto en las glorias y el estruendo militar de Colombia, aceptaron las dos hermanas el gobierno central, que se les propinó por el espíritu de dominación, por el militarismo y por la decepción sobre las causas que produjeron la reconquista española.

Cuando roto el vínculo que las unía se organizan por separado, Venezuela y Nueva Granada toman de nuevo una marcha de noble emulación, que comienza por sus constituciones de 1830 y 1832, sigue por varias peripecias hasta los códigos de 53 y 58, y culmina en las actuales instituciones, desarrolladas por los instrumentos de 63 y 64. Vano sería indagar quién imita a quien. Siendo casi unas mismas sus necesidades y el grado de su ilustración, habiendo sus mejores hijos compartido las faenas guerreras y administrativas, y teniendo un territorio análogo en extensión y accidentes, no es maravilla que las aspiraciones políticas hayan brotado como dos raudales de un mismo ma-

* *Estudios constitucionales*, T. II, *op. cit.*, pp. 148-157.

nancial y que se hayan copiado sin rebozo, porque allí no había propiamente imitación sino convergencia.

No negaremos, sin embargo, que la situación social de Venezuela reúne mejores condiciones democráticas que la de Nueva Granada, hoy Estados Unidos de Colombia. Pero también, y acaso por eso mismo, su pacificación dista más. La democracia no educada es siempre turbulenta; y si bien no es largo tiempo dominada por el caudillaje, sirve a sus propósitos lo bastante para prolongar la anarquía.

Por estos términos la federación tenía que reaparecer en Venezuela. Nunca el centralismo fue organización ideada ni espontáneamente aceptada por el *pueblo*, y donde éste impera, el gobierno propio se produce como planta silvestre de aquel suelo. Las poblaciones rurales se agrupan alrededor de un pequeño centro de luz y civilización, en donde sus delegados crean una dirección de los negocios comunes, tan amplia como su voluntad lo dicte y sea compatible con la dirección general de los asuntos nacionales. Esos grupos son los estados o provincias autonómicas, y su conjunto, ligado por cláusulas expresas de unión más o menos voluntaria, forma la república federativa. Es así como se han formado las de Venezuela y el Río de la Plata.

No queremos decir que sea ése el único procedimiento que conduce a la federación. Soberanías anteriores, fundadas sobre las leyes de dominación y de obediencia, y organizadas bajo condiciones oligárquicas, pueden llegar a unirse buscando la fuerza exterior, en cuyo caso la Unión no es obra del pueblo sino de sus conductores, aunque es muy posible que el pueblo también la acepte. Tal es el imperio confederado alemán, encabezado por la Prusia, y obra más de la diplomacia y de los gobernantes que de las masas populares, bien que éstas le hayan acogido en interés de la unidad de raza.

Si no temiéramos caer en la sutileza, diríamos que la federación en *Colombia* es más oligárquica que en Venezuela, o de otro modo, que el gobierno seccional en la primera es menos la obra del pueblo que en la segunda. Porque no debemos olvidar que en la federación obtenida por ruptura de vínculos unitarios, y especialmente cuando predomina el principio oligárquico, la doble ley de la resistencia y de la dominación, en unas mismas cabezas, así sacude la represión central, como establece la del estado o provincia que asume su soberanía. Por desconocimiento de estas leyes políticas naturales, los redactores del acta en que Cartagena proclamó su independencia en 1811, lanzaban quejas lastimeras contra la inconsecuencia española, por el tenor de este párrafo: "Sordos siempre (los españoles) a los clamores de nuestra justicia, dieron el último fallo a nuestras esperanzas, negándonos la igualdad de representantes; y fue un espectáculo verdaderamente singular e inconcebible ver que, al paso que la España europea con una mano derribaba el trono del despotismo, y derramaba su sangre por defender su libertad, con la otra echase

nuevas cadenas a la España americana, y amenazase con el látigo levantado a los que no quisiesen soportarlas".

No, el fenómeno nada tiene de singular ni de incomprendible: es el producto natural de la doble ley que rechaza la dominación sentida, y tiende a imponerla sobre quien la soporte. Muchos libertadores no han ganado su fama con mayor desprendimiento, aunque no hay que lamentarse de ello; pues ni faltaba la sinceridad, ni la libertad de los pueblos dejaba de aprovechar mudando de dominio. En todas estas evoluciones el nuevo poder es siempre más llevadero que el antiguo; porque se acerca más, se identifica más con los gobernados; se halla más dependiente de ellos, y tiene que sufrir la lógica de sus mismos procedimientos. De ahí es que, para obtener los ulteriores beneficios del sistema federativo, no basta sacudir el despotismo nacional de un centro poderoso. Ese primer paso pudiera no haber hecho otra cosa que descentralizar el despotismo, si se nos permite la frase, multiplicando sin contrapesar los centros de opresión. No hay absoluta garantía contra el despotismo centralizador, sino en la descentralización llevada proporcionalmente hasta las últimas divisiones territoriales, y aun hasta el individuo, escudándole con sus derechos inmanentes. Tal es la tarea que aún resta por ejecutar en Nueva Granada y Venezuela, y que el atraso de la educación hace larga y difícil.

Ni está todo hecho, o por lo menos, hecho de una misma manera en las dos repúblicas, tocante a las bases fundamentales del sistema recién establecido, y sobre algunos otros puntos, importantes siempre, cualquiera que sea la modificación introducida en la organización republicana. Es lo que vamos a hacer notar en la constitución de Venezuela.

Sin agravio para los corifeos de la federación en aquella república, nos atrevemos a decir que al proclamar y sostener con las armas en crudísima guerra la causa de sus afecciones, procedían por sistema, llevados de una idea vaga más que de un análisis razonado del sistema que invocaban. Compárese en el fondo la constitución de 64 con la que, seis años antes, sancionaron muchos de los hombres más notables de Venezuela por su saber y su patriotismo, y en la cual no trasciende espíritu de partido ni idea preconcebida. Es muy probable que no se halle bastante razón para comprar el canje al crecido precio de tanta sangre derramada y tanta riqueza destruida. Porque ¿cuál es la diferencia sustancial entre los dos instrumentos? Sólo la vemos en el poder que los estados (antes provincias) tienen de organizar y ejercer su administración de justicia, deducido de los arts. 13 (inciso 22) y 90, en la independencia de sus tribunales (art. 91), en la facultad de los estados para dictar las reglas sobre elección de senadores y diputados (art. 19), y en la prohibición de situar en los estados funcionarios con jurisdicción (art. 99), o fuerza militar sin permiso del estado respectivo (art. 100).

Pero estas tres últimas prerrogativas no son esenciales al sistema federativo, tal por lo menos como lo ha definido la república que hasta ahora pasa por el mejor modelo de esa forma de organización; mientras que sí lo es la de legislar en lo civil y penal, que la constitución confía al gobierno general, según el inciso 22 del art. 13 ya citado. En esto coincide la constitución venezolana con la argentina; pero aun la última avanza un poco más, dando a las provincias (art. 108) la facultad de expedir códigos civil, comercial, penal y de minería, mientras el congreso no use de la atribución 11 del art. 67. Por lo demás, ya expusimos, al comentar dicha constitución argentina, las consideraciones que nos mueven a pensar que, sin la facultad en los estados de dar los códigos de legislación sustantiva, la federación es una palabra, y a trueque de una uniformidad que no siempre es apetecible, se incide en otras dificultades no despreciables. Así, por ejemplo, no bien hubo dado Venezuela en 1867 su código civil, cuando se hizo notar por un comentador, el señor Sanojo, que al clasificar las pruebas judiciales y fijar su valor en juicio, se roza necesariamente con las leyes procedimentales de los estados, según las cuales debe reglamentarse la manera de producirlas.

Por donde se ve, no sólo que la constitución venezolana se aparta poco de su predecesora, aunque aparentemente formuladas según sistemas distintos, sino que difiere aún mucho más de la constitución colombiana, bien que no lo parezca a la simple vista. Y, en efecto, llega a tanto la diferencia esencial, desde que se apartan los dos instrumentos en el punto en que se define la soberanía de los estados, que a pesar de hallarse declarada en el artículo 12, y de que muchos artículos de la constitución venezolana han sido tomados casi a la letra de la de Colombia, puede asegurarse que ellas no han desarrollado unas mismas instituciones.

Una consecuencia importante se desprende de este hecho, y es que, por un lado, muchas cláusulas naturales en el sistema colombiano son extrañas, o cuando menos, exageradas en el otro; y que, a la inversa, varios artículos que podrían tacharse en la constitución colombiana, tienen su razón de ser o cuando no su excusa en la de Venezuela. Ejemplos de las primeras disposiciones nos ofrecen los arts. 13 (inciso 22), 19, 90, 91, 99 y 100 citados, y ejemplos de las segundas los tenemos en los artículos 1º y 2º, que convierten en estados las pobres y despobladas provincias de la antigua Venezuela, regida por el sistema central.

De los asuntos comunes a toda forma de gobierno hay uno sumamente grave, en que la constitución venezolana difiere de la de Colombia, y se coloca en un término medio entre ésta y la del Ecuador: hablamos de la religión. Cada una de las tres secciones que compusieron la antigua Colombia ha seguido un sistema distinto en esta materia. El Ecuador, como todos los estados del grupo que ocupa las costas del Pacífico hasta el río Mira, persiste en la completa alianza entre las dos potestades, y en excluir todo culto público que no sea el católico. Nueva

Granada, por la inversa, no sólo ha establecido la libertad de los cultos, sino que ha roto la alianza de las potestades, independizándolas respectivamente. Venezuela, admitiendo la coexistencia de todos los cultos, mantiene la unión del gobierno con el catolicismo romano.

Esta posición se deduce del inciso 13, art. 14, y del art. 98 de la constitución venezolana; pero más que de ellos de las prácticas fundadas sobre leyes antiguas, que aún se conservan, no obstante las novedades políticas introducidas en el país. El privilegio otorgado a la religión católica, apostólica, romana para ejercer su culto fuera de los templos (que en nada le aprovecha y es ocasionado a desórdenes, a crítica y a demostraciones irrespetuosas), significa el intento de una protección que a las demás se niega. Para ejercer el derecho de patronato, que quiere conservarse, es fuerza mantener también las concesiones que en cambio se han hecho de antemano a la Iglesia, entre ellas, como principal, el sostenimiento del culto y sus ministros por el tesoro de la nación. Y el resultado no es otro que la alianza entre las potestades, con mengua de sus recíprocos derechos; la unión, la dependencia y el daño que con miras de auxiliarse no pueden menos que irrogar ambas a los fines legítimos de cada sociedad.

En efecto, la alianza del gobierno civil con una religión determinada, a quien protege, y cuyos principios aparenta profesar, limita la acción de los poderes propios de ese gobierno. Quiere decir, en otros términos, que todo gobierno asociado a la marcha, y por consiguiente, a los intereses de una religión tiene absoluta necesidad de respetar sus dogmas y aun su disciplina, lo que paraliza o restringe su acción en multitud de casos, y le da un carácter de teocracia más o menos pronunciado y más o menos reconocido, pero indudable, si no es que se quiera comprometer los mismos objetos de la alianza, afectando una independencia que la contradice.

Todas las religiones son de suyo estacionarias; porque todas sienten, además del dogma, principios de moral o de legislación, que si se acuerdan con las ideas del fundador, y acaso con las ideas de su tiempo, pueden en el curso de los siglos venir a chocarse con los cambios, que aun en legislación y en moral introduce la filosofía ilustrada por la experiencia. El cristianismo de Jesús favorecería más que ninguna otra religión la libertad de los gobiernos; porque su autor procuró prescindir de toda ingerencia en los asuntos que no eran esenciales a su sencillo dogma, a su culto simple y a su moral universal, fundada en el amor. Empero el cristianismo de Roma, que dominó a los pueblos y a los reyes, que extendió su acción desde las conciencias hasta los tribunales, y que por tanto fundó principios de política, de legislación y de moral, según el interés de sus vastas aspiraciones, no es por cierto el más propio para caminar a la par con el gobierno de una sociedad republicana y democrática.

De ahí las frecuentes quejas, reclamaciones y controversias que el clero católico ha promovido en los estados americanos, llevado de sus privilegios tradicionales, y mal avenido con las tendencias modernas que en aquellos suelen manifestarse. No han faltado de esas cuestiones en Venezuela; y para cortar de raíz luchas que a nadie aprovechan, no hay otro expediente que la absoluta separación entre las dos potestades, pasando antes, si fuere posible, por la independencia eclesiástica de toda jerarquía extranjera. Ya veremos después notables ejemplos de los conflictos a que hemos hecho alusión. Por ahora citaremos las palabras de don Francisco Zarco, redactor del periódico mexicano *El Siglo Diecinueve*, en su número de 16 de enero de 1868: "En el orden político y en el orden moral, no hay verdad que no haya tenido y que no tenga todavía que luchar con la fuerza de las preocupaciones. La Encíclica y las últimas declaraciones del Papado son la negación del progreso moderno, y condenan en nombre de Dios, de cuyas confidencias cree el Sumo Pontífice tener el monopolio, la soberanía del pueblo, la libertad individual, el libre examen, la prensa, la asociación, cuanto constituye la vida de la sociedad en la época presente. Si el poder de Roma no fuera una ruina que se desploma, sino que correspondiera a su voluntad y a sus aspiraciones, la luz de la civilización se extinguiría en un instante, y el mundo se hundiría en las densas tinieblas de la barbarie".

En punto a religión, o sean las relaciones del gobierno con un culto determinado, la constitución de Venezuela coincide con la de la República Argentina, si bien los textos de una y otra no se hallan redactados con unas mismas palabras. De un modo terminante expresa la Argentina, en su artículo 2º que el gobierno federal sostiene el culto católico, apóstolico, romano; principio que en la otra no se halla consignado explícitamente. El resultado es, sin embargo, exactamente uno mismo, toda vez que ambas constituciones mantienen el ejercicio del derecho de patronato, y que esto no lo consentiría la Iglesia, sino mediante el subsidio que bajo de una u otra forma se le suministra por casi todos los gobiernos en la administración de cualquiera sociedad privada.

Ni son los únicos puntos en que coinciden aquellas dos constituciones aparentemente diversas. Bien mirado, sólo hay uno sustancial, en que la constitución venezolana se aparta de la argentina, y se identifica con el espíritu, no la letra de la colombiana, a saber, la intervención del gobierno general en las contiendas domésticas de los estados o provincias. Prohibese formalmente en la primera por el artículo 101, mientras que se autoriza por el artículo 6º de la segunda, en los mismos términos y casi con las mismas palabras que lo hizo la constitución norteamericana en la sección 4º de su artículo 4º.

Todas estas disparidades confirman la teoría que más de una vez hemos sentado hablando de los principios constitutivos del régimen federal, esto es, que la unión de los estados o provincias autonómicas puede hacerse bajo diversas condiciones; que no hay una fórmula definitiva y dogmá-

tica para este sistema, de invención moderna, pues las antiguas federaciones eran solo ligas internacionales; pero que toda combinación, cuyo resultado sea dar con exceso al gobierno general más o menos poder que el necesario para los fines de la unión política, cede en menoscabo de la libertad y del gobierno propio en el primer caso, y debilita cuando no compromete a la unión misma en el segundo. Y si es difícil la organización de una república federativa, lo es aún más la práctica ordenada, pacífica y armoniosa de unas instituciones, cuyos poderes semirrivales necesitan de consumada prudencia y de frecuentes transacciones, en que cada cual ceda un poco de su altivez, para no exponer el sosiego público y aun la suerte definitiva de las mismas instituciones.

Lo cierto es que Venezuela no ha recogido aún el fruto que se prometía de sus nuevas instituciones, aunque nosotros lo atribuimos más a la manera como se ha concebido la constitución¹⁷ que a la esencia misma de aquéllas, tal como se practican en Suiza y los Estados Unidos de Norte América. He aquí el juicio que sobre la marcha política de Venezuela, bajo su actual constitución, expresa la comisión que presentó el proyecto general reformatorio de que antes hemos hablado, en el informe de 10 de abril de 1867 con que lo acompañó:

"Ocurrieron (los pueblos) a la guerra para darse un gobierno propio y de su exclusiva elección, como medio único de consolidar un sistema en que fuera verdad la república, y con ésta las prácticas benéficas de la democracia. Tales deseos, en su mayor parte, han sido efímeros: de tanto y tan heroicos esfuerzos tiene el país por elecciones una farsa, por garantías la burla y por república un sarcasmo; siendo de esto el resultado que el patriotismo se postra y resigna sin fe, y al fin se decide por esperar la reacción que ha de venir por la ley de la conservación".

¹⁷ No hay para qué decir que muchos de los males sufridos vienen de las causas generales, cuya acción se ejerce sobre todas las regiones sud-americanas, y que son independientes de las formas políticas.

OBSERVACIONES GENERALES
A LA CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE COLOMBIA, DE 1863 *

No faltaba razón al general Bolívar cuando, en la carta escrita en Jamaica a un amigo suyo en 1815, le decía: "Es muy posible que la Nueva Granada no convenga en el reconocimiento de un gobierno central, porque es en extremo adicta a la federación; y entonces formará por sí sola un estado que, si subsiste, podrá ser muy dichoso por sus grandes recursos de todo género". En efecto, desde los primeros movimientos revolucionarios por la independencia la idea federativa asomó a los espíritus que daban dirección a los negocios, y no fue en realidad la provincia de Cartagena quien enunciase el pensamiento por la vez primera, como parece insinuarlo y depollarlo el historiador Restrepo; pues él mismo nos dice que en la reunión del 20 de julio de 1810 en Santafé, se propuso por don José Acevedo y otros. También hemos visto que pretendiendo Nariño y Alvarez centralizar el gobierno, al comenzar las reuniones del congreso en 1811, la junta de Santafé se opuso en nombre del principio federal.

Cierto es que la junta de Cartagena fue quien primero recomendó la adopción del sistema, en un documento oficial debidamente redactado, aunque no lo fuera con ese solo objeto. Mas aun allí se refiere a la opinión de las provincias, como si fuese unánime sobre ese punto. "Tal ha sido (dice), nuestra conducta en la crítica época en que vivimos, y en la crítica posición de ésta (provincia) en el actual estado del reino, que si tratamos de explanar, será más por explicar algunos pormenores y satisfacer a ligeras objeciones, que para hacer la apología de una forma de gobierno que aclaman los pueblos, como dictada por todos sus intereses". Continúa exponiendo las razones que favorecían en su concepto la idea emitida, y entre otras observaciones notables se lee ésta: "El sistema federativo es el único que puede ser adaptable en un reino de población tan dispersa y de una extensión mucho mayor que toda España".

* *Estudios constitucionales*, T. II, *op. cit.*, pp. 50-61.

No hace la menor alusión a los Estados Unidos como prueba de la bondad del sistema, ni lo defiende con ningún argumento de autoridad; lo que hace ver que no se procedía por pura imitación. Ni omite manifestar (página 197, inciso 12) la necesidad de una organización nacional que diese al gobierno de todas las provincias eficacia en los asuntos comunes. Por manera que todo cargo hecho a la junta de Cartagena, de haber causado el desconcierto o falta de organización nacional eficaz durante los primeros años de la república, es a nuestro juicio enteramente injusto.

El mismo señor Restrepo, que ha formulado este cargo, nos muestra en varias partes de su obra quién contribuyó principalmente a estorbar el establecimiento oportuno, sosegado y eficaz de un gobierno nacional granadino. Hablando de la mala suerte que cupo al jefe de la expedición enviada al sur en 1814, dice en el tomo IV, páginas 212 y siguientes: "La prisión del general Nariño fue sinceramente sentida en Santafé, en donde se había hecho amar y tenía un grande influjo. En las provincias acaso era más odiado que querido, a causa de su sistema político, que tanto había contrariado la voluntad general. En efecto, si como Nariño se empeñó desde el principio de la revolución en establecer un gobierno central, a pesar de que lo repugnaba la opinión de los pueblos decidida por el federalismo, sigue el curso de la misma opinión, probablemente la Nueva Granada se hubiera organizado y los talentos e influjo de Nariño habrían conducido muy pronto el gobierno general a establecer el centralismo en guerra, en hacienda y en otros ramos importantes. Entonces la campaña del sur se habría hecho con otros medios, y la libertad acaso no hubiera perecido. Mas porque no se adoptaba el sistema que únicamente creía propio para conservar la independencia, separó a Cundinamarca de las demás provincias, y tuvo una parte muy activa en poner los gérmenes de las guerras civiles escandalosas y de las funestas divisiones que impidieron que la república tuviera un verdadero centro de unión, y que usara de los recursos que pudieran salvarla. Por estos motivos la pérdida de Nariño no fue sensible a la mayor parte de los federalistas, que creía que Cundinamarca abandonaría en fin sus antiguas pretensiones, uniéndose a las demás provincias sus hermanas".

Consagra el historiador el capítulo XV de su obra (tomo VII, página 55), a examinar las causas que influyeron en la pérdida de la Nueva Granada, o sea el triunfo de las armas españolas en 1815 y 1816; y presenta como la primera y principal "el que las provincias se hubieran decidido desde 1810 por el sistema federativo". Pero basta ver las otras causas que allí mismo expresa y las que expone en otros lugares de la misma obra, para persuadirse que aun cuando se hubiese establecido otra clase de gobierno, la catástrofe se hubiera realizado subsistiendo las demás causas que menciona. Prescindiendo del carácter personal de los gobernantes, poco adecuado para conducir los negocios en una época revolucionaria; prescindiendo de la confianza que reinó durante los pri-

meros años, de no ser hostilizados por España, y el consiguiente abandono de medios de defensa; prescindiendo de los obstáculos echados en el camino de la organización por los ambiciosos a quienes ya conocemos, que "querían que el gobierno supremo fuera central, y que residiera en la capital del virreinato, para que sus hijos obtuvieran los destinos más elevados"¹⁸; basta contemplar el curso de las operaciones militares dirigidas en 1815 y 1816, para convencerte de que nada tuvo que ver con el sistema de gobierno el éxito desastroso de aquellas campañas.

Federativo también era el de las colonias inglesas, y no mejor organizado que el nuestro, cuando conquistaron su independencia de la madre patria. Por el contrario, hallábase muy centralizado el de Chile, Alto Perú y Quito, cuando los patriotas fueron sometidos por los seídes españoles en los años de 1812 a 1814. No negaremos, sin embargo, que el sistema unitario de gobierno se presta más a la celeridad y armonía que requieren las operaciones militares, y consideramos una desgracia que el gobierno granadino de la primera época no hubiese adoptado desde el principio modificaciones que la experiencia le sugirió en 1815, con más el nombramiento de los gobernadores provinciales, que sugirió inútilmente el señor Madrid en sus cartas políticas firmadas *Empédocles*. Pero los hechos habían venido produciéndose de modo que las provincias no se prestaban a renunciar a su autonomía; y las pasiones políticas son como las individuales, bastante ciegas para no ver el sacrificio que suele seguir a su insensata gratificación.

¿Quiere decir que habremos de condenar las unas o las otras? De ningún modo: debemos ilustrarlas. En una guerra desesperada, cual fue la de la independencia, es necesario el establecimiento de una dictadura, y las provincias han debido, por su propia seguridad, renunciar temporalmente a la dulce satisfacción de llamarse soberanas. Esto por punto general, y como principio correctivo de las justas aspiraciones a un gobierno propio, en las provincias de "un reino de población tan dispersa y de una extensión mucho mayor que toda España"; pues por lo demás, ya hemos visto que no puede imputarse con seguridad a la federación de Nueva Granada la mala suerte que corrieron sus armas en la primera lucha contra los españoles.

Por otra parte, la dictadura (o el centralismo que es de su parentela) es un remedio heroico, que, como todos los semejantes, se halla acompañado de grandes peligros. Buenos son ellos para la guerra, pero aciagos también para la paz. Así se vio en la segunda época de la Nueva Granada, cuando renaciendo la causa independentista, y conducidas por Bolívar sus huestes, quedó triunfante en los campos de Boyacá. Todo conspiró desde entonces contra el federalismo: la influencia del Libertador, que era adverso al sistema, como lo son en el fondo los grandes dominadores; el desprecio en que se hizo caer aquella forma política impután-

¹⁸ Restrepo, t. III, p. 241.

dóle la reconquista española; y el ejemplo de las otras secciones sudamericanas, pues aun en Buenos Aires la época de 1820 en adelante fue de reacción unitaria.

Organizóse, pues, Colombia bajo una constitución rigorosamente central, y la guerra que como auxiliar llevó al Perú, junto con las otras causas de que hemos hablado en su lugar, fueron labrando la dictadura boliviana, y el centralismo inseparable de un gobierno casi enteramente militar, cual fue el que subsistió en la nación creada por la unión de Nueva Granada, Venezuela y Quito, hasta su final disolución en 1830. Posteriormente se mantuvo algo la tradición antifederalista; y es justo manifestar que aunque el partido liberal le era menos hostil, tampoco había entonces proclamado como artículo de su credo político el establecimiento del sistema federativo. Eso se explica por las leyes políticas naturales. Santander, que no carecía de ambición o espíritu dominador, había sido el jefe de aquel partido; y cuando vino al poder en 1832, procedente de Europa, olvidó un poco los debates de las convención de Ocaña, y sus amigos Azuero, Soto, Gómez y demás federalistas de marras, creyeron más prudente asociarse a su gobierno, tal como lo había organizado la convención granadina, sin promover por entonces ninguna cuestión política trascendental.

Dos vías conducen al establecimiento del sistema federativo, que aunque opuestas en apariencia, quizás no lo son en realidad. Es la primera la unión de estados que gozaban de independencia anterior, y que *pactan* constituir una sola nación con dos gobiernos, el general para objetos de común interés, y el particular de los *estados* o partes componentes, para su régimen propio. Consiste la segunda en separar de un grande estado unitario las principales divisiones territoriales administrativas, y previa una emancipación verdadera o ficticia que las eleve al rango de otros tantos estados, forman luego entre estos el lazo de unión como si hubiesen sido antes independientes. Ejemplos del primer caso tenemos en la Unión norteamericana, en Suiza y Alemania; del segundo lo vemos en la República Argentina, Colombia, Venezuela y México.

En toda federación hay lucha de ambiciones nacionales con ambiciones seccionales en forma de resistencia al poder central. Como la concentración del poder es el despotismo, todo lo que tiende a aquella favorece a éste. De ahí es que los gobiernos seccionales son, bajo de cierto respecto, un contrapeso del gobierno nacional, y una garantía contra la opresión que de allí venga; pero si la opresión seccional no tiene también su contrapeso en el gobierno de la nación, la libertad no se halla premunida sino en parte, y es posible que huyendo de un despotismo general, se haya caído en muchos despotismos parciales. Pudiera cuestionarse si éstos son menos adversos a la libertad que el primero: más no hay necesidad de semejante discusión, porque ellos deben igualmente contrapesarse, limitarse hasta donde sea posible; y aunque el gobierno seccional tiene su natural correctivo en la opinión de los ciuda-

danos, puede suceder que la condición del *estado* o miembro de la federación se preste a la arbitrariedad del poder, en cuyo caso no puede venir la garantía sino del gobierno general.

Tal es la propensión humana a resistir la dominación sentida y a ejercerla sobre los que la sufren, que tan luego como se debilita el poder central, las influencias seccionales, siempre numerosas, se ponen a la obra, y en la misma proporción que sacuden la dominación *superior* tratan de crear la dominación *inferior*. En otros términos, así como la monarquía es el producto ordinario de causas dominadoras en que el libre consentimiento de los súbditos tiene poca o ninguna parte; asimismo la concentración del gobierno, o sea, el sistema unitario, se impone más bien que se establece con el acuerdo de los ciudadanos. La federación es siempre popular, y aparece tan pronto como puede sacudir el centralismo, porque ella pone el gobierno en mayor número de manos, y satisface por lo mismo más fácilmente la doble tendencia a resistir y a ejercer la dominación.

En las opiniones por o contra el gobierno federativo tiene poquíssima cabida la reflexión, y antes bien no impera sino el carácter de las personas. Según la tendencia a resistir o dominar, según la esfera a que se siente atraída la dominación y la resistencia, y aun según la disposición actual del ánimo con relación a esos sentimientos y a esa esfera, se producen las opiniones federalistas o unitarias. Pero así como la democracia, no obstante sus numerosos y formidables enemigos, y no obstante la depresión que aún sufre en el mayor número de los estados europeos, es la potencia del porvenir aun en la conciencia de sus mismos adversarios; así también, y por idéntica razón, el sistema federativo preponderará donde quiera que el suelo le sea propicio y tan pronto como se debiliten las influencias centralizadoras.

Tal es su historia en Nueva Granada. Una vez constituida esta república, el poder civil fue ganando y el militar perdiendo terreno. Los grandes ejércitos, sostén de la concentración del poder, se convirtieron en escasas y débiles guarniciones. La educación política llevó a las secciones territoriales hombres celosos del poder municipal, que con sus esfuerzos tomó gran desarrollo. Las discusiones en la tribuna y en la prensa despertaron más y más el espíritu de libertad, que no se satisface sino por la destrucción del poder gravoso, y suele olvidar en su delirio la creación del poder *tutelar*. De este modo preparados los ánimos, y habiendo adelantado ya considerablemente la descentralización del gobierno, sobre todo desde 1853, bastó la creación del estado de Panamá en 1855, aunque a virtud de circunstancias peculiares, para comunicar toda su fuerza a las disposiciones federalistas, y por dos o tres pasos más erigir todos los miembros de la *Confederación Granadina*.

Vimos, con todo, en la parte historial del presente estudio, que el concierto de los partidos al sancionar la constitución del 22 de mayo de 1858 fue más aparente que real. Las disposiciones dominadoras y

resistentes se acechaban, y cuando parecían pactar un sistema político diferían en la inteligencia que le daban, y más que la paz general buscaba cada uno seguridad para sí propio contra las hostilidades del adversario. ¿Qué otra cosa sino la guerra debía resultar de semejante situación de los ánimos, pasadas que fuesen las circunstancias excepcionales y transitorias de los partidos? Sabemos que no se hizo esperar, y que la preparó el partido conservador, de cuya conversión al federalismo había siempre desconfiado el partido liberal. La tregua estaba rota, y las hostilidades recomenzaron más crudas, más impetuosas, más intratables que nunca.

Por tanto, la guerra del centralismo y la federación, de la oligarquía y la democracia, de la represión y la libertad, no se lidió en Nueva Granada sino al plantearse la constitución de 1858, cuando los espíritus parecían converger hacia un solo punto en obsequio de la paz, cuando el presidente del senado (general Mosquera) desconociendo "los signos del tiempo", se expresaba así en una pequeña alucución "a los granadinos", dirigida con la misma fecha: "Hoy termina la revolución iniciada el 20 de julio de 1810, y han triunfado por fin vuestras virtudes cívicas: la federación está constituida".

No, la revolución de 1810 no había terminado, ni la federación estaba constituida. Tres años después, y durante la lucha iniciada por la famosa ley electoral de 1859, el partido oficial, conservador y centralista, que había proclamado candidato para la presidencia al general Herrán, destinado a suceder al Dr. Ospina, le retiró la candidatura, y la ofreció al señor Julio Arboleda, y fraguó registros que le hiciesen aparecer electo, aunque ya era demasiado tarde; porque Herrán había manifestado su intención de sostener la constitución federal, y Arboleda prometía retroceder al centralismo. Esto probaría, si necesario fuese, que el partido conservador no aceptó la federación sino en tanto que él no se hallase en el poder, y como instrumento de resistencia; pero que una vez en él, y esperanzado de conservarle, conspiró contra las instituciones, tanto para extender su dominación, conforme a su credo político, cuanto como medio de retenerla indefinidamente.

Con razón se ha dicho que el principio y no el fin de las revoluciones puede conocerse de antemano. La de 1860 en Nueva Granada fue, como todas, mucho más lejos de lo que se proponía. Era el objeto común de la contienda la constitución federal de 1858, para los conservadores como ocasión de desacreditarla y sustituirla otra unitaria; para los liberales como medio de hacer efectivos los principios que allí estaban consignados. El triunfo de los primeros no habría sido el de la constitución federal que aparentaban sostener, sino el del régimen central, artículo de su credo. El triunfo de los segundos debiera haber sido la misma constitución, que había desenvuelto suficientemente el régimen federativo, y que defendida, aunque *vellis nollis* por el partido conservador, no habría podido ser rechazada por él mismo sin suicidarse.

Mantenida dentro de estos límites la victoria liberal, habría dado por último efecto una transacción, un "arca de la alianza", que probablemente habría consolidado la paz y planteado con general aceptación las instituciones *escritas* como de burla en 1858. Pero no lo quiso así la implacable ley de la acción revolucionaria. Preocupado el partido vencedor con las ideas que le habían arrastrado a la lucha, y queriendo abroquelarlas contra futuras asechanzas, olvidó que ninguna constitución está exenta de dudas sobre la inteligencia de su texto, en especial cuando su ejecución no está confiada a la buena fe. Trató, por consiguiente, de resolver a su modo todas las cuestiones que había suscitado el código de 1858; y aún no contento con eso, pretendió dar al sistema federativo una ampliación inusitada, que ni la ciencia, ni los antecedentes nacionales, ni el ejemplo de pueblos más favorecidos para desenvolver tales instituciones justificaba lo bastante.

Fruto de esas tendencias, robustecidas por el combate y la victoria, fue la constitución dada en Rionegro a 8 de mayo de 1863, en que el partido liberal, llevando su honradez hasta un extremo que nadie le exigía, consignó principios enteramente nuevos, contradictorios e impracticables. En la parte de derechos civiles proclamados, fue prolífica y escrupulosa; pero omitió los medios de realizarlos y por tanto, si bien confirió muchos *derechos*, no dio en realidad ninguna *garantía*. Al definir los poderes seccionales se propasó a autorizar la sedición perpetua, y los medios de amenazar constantemente los estados unos a otros, y todos o alguno de ellos al gobierno general. Organizando los poderes nacionales, como si fuesen unos simples huéspedes tolerados en la mansión constitucional, quitóles su índole y su fuerza propias, al paso que los hizo inútiles para la Unión y casi incompatibles entre sí. Por último, sembró sin plan doctrinas tan brillantes por su novedad como peligrosas por su alcance, y más que todo, por la extraña inteligencia que han recibido.

Tal es el código de 1863, cuyo menor defecto acaso no es el de haberse sancionado por un partido, sin el concurso de representantes del partido opuesto, y que aunque pudiera mejorarse mucho por leyes complementarias y explicativas, tendrá siempre contra sí la mala voluntad, más o menos encubierta, del adversario, cuyo vencimiento le dio la vida. Hoy que la historia ha debido enseñar a los dos contendientes, sería oportuna la reunión de un cuerpo constituyente, en que se transigiesen las mutuas demandas, y se estableciese con solidez una federación, garante de la libertad y del orden.

Escrito desde 1868 el párrafo precedente, ha recibido plena confirmación en 1876. Una formidable rebelión conservadora, que en este año estalló, y no fue vencida sino a trueque de grandes sacrificios, prueba que ni aquel partido había aceptado sinceramente la situación creada en 1863, ni la constitución estaba calculada para prevenir estos terribles sacudimientos, que sepultan vidas, moral, riqueza y crédito. Principió aquélla en Palmira (Cauca) en el mes de julio, y no terminó sino en

junio de 1877, después de encarnizadísimos y desastrosos combates en Los Chancos, Garrapata, Cuchilla del Tambo, Donjuana, Mutícuia, Manizales, etc.

Cierto es que si juzgásemos la rebelión por sus declaraciones, no sería en causa la constitución: antes bien se aparentó sostenerla, por el partido que al principio la detestaba, contra alegadas violaciones del partido que la engendró y ha llegado a convertirla en ídolo suyo. Pero sin entrar aquí en el examen de esas violaciones que, en todo caso, no hubieran afectado principalmente al partido conservador, fácil era ver que no se invocaban las verdaderas razones, para evitar la soldadura del partido opuesto, fraccionado en el año anterior; y hubiera bastado ver la prontitud con que los sublevados pusieron en campaña el más numeroso ejército faccioso que se hubiera visto en el país, para comprender que se habían muy despacio y muy suficientemente preparado a debelar a sus antiguos adversarios, atacando ostensiblemente una parte y halagando un poco tarde a la otra. No correspondió el ardido, y reconciliadas las fracciones liberales combatieron juntas para vencer una vez más.

Pero estos triunfos pírricos no pueden satisfacer sino al más insensato espíritu de partido. En política, como en medicina, prevenir el mal es el gran problema: atacarlo, produciendo otros no menos graves, es puro empirismo, que ni siquiera tiene el mérito de lograr siempre su objeto. ¿Habrán pasado en vano las calamidades que han afligido al país últimamente? ¿Nada habrá aprendido con ellas la clara inteligencia de los estadistas colombianos? Algo y mucho podemos esperar de la administración que se inaugura el 1º de abril del presente año (1878). La figura más notable entre los caudillos que han restablecido el orden, el general Julián Trujillo, ha sido elevado a la presidencia como justo galardón de sus servicios, por unanimidad de votos de los estados; esto es, de los sufragios en ellos emitidos, que, como bien se comprende, no habrán tenido que luchar en el campo eleccionario con el enemigo vencido en el campo de batalla. Pero el nuevo presidente no es sólo un distinguido general, sino un hombre de estado, como nosotros quisieramos que fuesen todos: sensatos y respetuosos del derecho ajeno, más que brillantes oradores o pregresistas fantásticos y revolucionarios.

Entre tanto ¿qué habrá aprendido por su lado el partido conservador? En general hace acusado a ese partido de que, como los Borbones, "nada aprende ni nada olvida". Nosotros deseamos sinceramente que ahora resulte falsa la apreciación. A menos que haya perdido completamente sus *pensadores*, puede muy bien reflexionar, y concluir que necesita de un nuevo programa, de programa político, si no quiere confundirse con las chusmas fanáticas, a quienes puede tenerse commiseración pero no estima. Ni necesita sino de un programa corto, pero comprensivo, para recobrar, ayudado del tiempo, una grande importancia: 1º Absoluta neutralidad religiosa en el campo de la política, a la cual se prestan admirablemente los principios legales admitidos; 2º Orden y legalidad a todo trance, esperan-

do las reformas de la discusión y el convencimiento; 3º Instituciones *evolucionarias*, practicables, experimentadas en otros países y adecuadas a la condición del que las adopta; 4º Estricta justicia y moralidad en la aplicación de la ley, así como en el ejercicio de la parte discrecional del mando. Allí atrincherado, el partido conservador obligaría a su adversario a lanzarse más y más en las divagaciones, las fantasías y la violación de sus propios principios para mantenerse en el poder. Le condenaría a perderse, si también no se reconcentrara, reflexionase y se purificara; lo cual situaría los partidos en el terreno de donde nunca han debido salir.

OBSERVACIONES GENERALES A LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE CHILE, DE 1833 *

Hasta 1828 el gobierno de Chile había sido más o menos oligarca y represivo. Los hombres en cuyas manos se encontró naturalmente el poder durante la guerra de independencia profesaban, de muy buena fe sin duda, principios antideclaratorios. Juzgaban que los pueblos eran incompetentes para participar en el gobierno; que éste debía tener la mayor suma posible de poder, y que al efecto debía establecerse la más rigurosa centralización.

Pero por muy sufrido que sea un pueblo, suele mostrar de vez en cuando que es indispensable contar con él. La caída de O'Higgins reveló la existencia de un partido demócrata nada despreciable, que desde entonces se hizo escuchar, que tomó preponderancia bajo la protección de Freire hasta dar las instituciones de 1828, y que aunque vencido con las armas por el antiguo partido dueño del país, no había dejado de existir enteramente.

La constitución de 1833 fue el resultado de una reacción contra las ideas liberales, que apenas habían asomado pocos años antes; pero no era ya la de 1823, ni menos aún las de 1822. La idea represiva estaba restaurada, pero había perdido terreno, como lo ha perdido aún más después de reformada, aunque parcialmente, la actual constitución chilena. La omnipotencia de los gobiernos sólo se sostiene a virtud de la ignorancia o la indolencia de los pueblos, y Chile avanza lo bastante en civilización para regatear al poder público sus naturales pretensiones.

¿Pero es su indisputable adelantamiento resultado de sus actuales instituciones políticas? Sabemos que no todo es obra del gobierno en el adelantamiento de un país, y que a medida que éste se ilustra y morigerá, se ensancha la influencia individual, como decrece la influencia gubernativa. Era ésta poderosa y necesaria durante la infancia del pueblo chileno. Mucho tenía que hacer y mucho ha hecho el gobierno creado

* *Estudios constitucionales*, T. I, *op. cit.*, pp. 117-123.

por el código de 1833; pero no podría demostrarse que era el más adecuado para hacer la educación política de las masas, ni menos que hubiera podido imponerse largo tiempo más a un pueblo que aspiraba a mayor grado de libertad.

Celoso de su autoridad el partido cuyas ideas retrataba aquel código, pero obligado a basar el edificio político sobre el sufragio popular, lo restringió considerablemente: defecto que la reforma no ha subsanado. Véase, si no, que exige muchas condiciones para adquirir y conservar la ciudadanía activa o derecho de sufragio, reduciendo considerablemente el círculo de los electores, lo que por una parte aleja su interés del interés general, y por otra los pone más al alcance de las influencias corruptoras ejercidas por la autoridad.

Sobre esta base estrecha, que no es ni puede traducir la voluntad nacional, se establece un poder público que, ya directamente, ya por rodeos, se concentra en un magistrado de larga duración, y hace dependientes en mucho de su carácter personal las garantías individuales, la incompleta libertad acordada por la constitución, y por tanto la paz y la tranquilidad públicas.

Obsérvese cómo están constituidas las ramas en que naturalmente se divide el poder general. La constitución reconoce, a lo menos implícitamente, la división universalmente admitida en tres poderes, a saber, legislativo, ejecutivo y judicial; pero además de las atribuciones que, como propias del segundo, confiere al presidente de la república, hace a los otros dos converger hacia el mismo punto, según la manera como organiza su personal o sus procedimientos.

El poder legislativo reside en el congreso nacional compuesto de dos cámaras, una de diputados y otra de senadores (artículo 13). La cámara de diputados se compone de miembros elegidos por los departamentos en votación directa y en la forma que determinare la ley de elecciones (artículo 18).

Pero las exclusiones que hace el artículo 23 no aseguran la independencia de aquella cámara. Tienen entrada en ella los ministros de estado (artículo 90) y muchos empleados ejecutivos y judiciales. Los ministros, por medio de sus numerosos agentes, a quienes nombran y remueven, se hacen elegir, y dan también la elección al mayor número de empleados posibles. Por manera que la cámara de diputados consta a menudo, si no es siempre, de una mayoría de individuos cuyos votos se hallan casi a disposición del *gobierno*, como por autonomía se llama al ejecutivo.

Después de la reforma, las observaciones precedentes comprenden al senado, electo hoy del mismo modo y con iguales condiciones que la cámara de diputados, pero con menor número de miembros. Ya veremos que, aunque sujeto a aquellas objeciones, ha ganado mucho en independencia y en capacidad de representar el país, comparado con lo que era según la constitución de 1833.

Son atribuciones del congreso, según los artículos 36 y 37, los mismos que se dan siempre al poder legislativo en todas las constituciones modernas; pero el voto de que puede usar el presidente de la república, según los artículos 44 y siguientes, le permite suspender casi en lo absoluto el curso de un proyecto de ley que haya emanado de las cámaras.

Para evitar semejante resultado que redundaría en pura pérdida de tiempo, los miembros del congreso usan con mucha parsimonia de la facultad que tienen para proponer proyectos de ley. Prefieren que la ejerza el presidente, a quien la da igualmente la constitución; de suerte que este funcionario *propone* y el congreso *aprueba* la ley, quedando por lo mismo compartido entre ellos el poder legislativo, no obstante lo dispuesto en el artículo 13.

Y aún es mayor la participación del *gobierno* que la del congreso en la formación de las leyes; pues en virtud de la influencia que tiene en las elecciones y por lo mismo en las cámaras, puede contar con la aprobación de sus proyectos; mientras que las cámaras no podrían, aun cuando lo quisieran, hacerle sancionar un proyecto emanado de ellas, si no es pasado mucho tiempo.

Extiéndese todavía el poder constitucional del presidente; pues se halla facultado por la atribución 20, del artículo 82 para declarar en estado de sitio uno o más puntos de la república, durante el receso del congreso, y por efecto de esa declaratoria, para proceder contra las personas en los términos del artículo 161. Pero precisadas como han sido según la reforma las facultades que aquel estado extraordinario de cosas supone, han perdido mucho de su gravedad, y por consiguiente disminuido el peligro de las arbitrariedades a que se prestaba. En realidad las facultades extraordinarias del presidente de Chile son muchísimo menores que las que tiene el mismo funcionario en otras repúblicas de idéntico origen, aun considerado y entendido rectamente el texto constitucional. En las que interpretándolo a medida del deseo y según las supuestas exigencias de la situación, se ha ido casi hasta la dictadura, la moderación con que está concebida hoy la constitución chilena debe servir de ejemplo y de lección, si es que no se ha renunciado a todo lo que sea el capricho y la pasión política.

Otro punto en que la reforma ha sido feliz es el de la responsabilidad ministerial, embrollada y dificultada por la constitución de 1833 hasta el punto de hacerla casi imposible, como se ve por los artículos 93 a 98, sustituidos en la reforma por los que llevando igual numeración hacen más simple, razonable y seguro el procedimiento. Tanto más necesario era facilitarlo hasta hacer realizable aquella responsabilidad, cuanto la del presidente se halla definida (artículo 83) en términos vagos; y si a eso se añade su grandísima influencia, puede sin exageración decirse que su responsabilidad es enteramente ilusoria.

De este modo la estructura constitucional toma a lo menos un carácter análogo a la monarquía parlamentaria, perdiendo lo que tenía de

dictadura disimulada. Y a la verdad, bajo este respecto, así como por la compatibilidad de las funciones de ministro del despacho y empleado ejecutivo o judicial con las de diputado o senador, la constitución chilena se acerca más que otras republicanas a la índole de la monarquía moderada, de que todas más o menos participan, exceptuando solo quizás la de Suiza. Pero en cambio difiere, aun de la República francesa que es la más monárquica, en que carece el ejecutivo de la facultad de disolver la cámara popular y de *prorrogar* una y otra, o sea, suspender temporalmente sus sesiones. Difiere también, y hoy más que antes, en que la *cámara alta*, a que se asimila el senado, no consta de diversos elementos ni representa distintos intereses de los de la otra cámara: circunstancia que puede traducirse en una concesión a la democracia, pero que acaso perjudique a los objetos de la dualidad legislativa.

Los artículos 108, 109 y 110 pretenden asegurar la independencia del poder judicial, atribuyendo exclusivamente sus funciones a los tribunales establecidos por la ley, declarando que sólo ella puede alterar sus atribuciones o personal, y haciendo inamovibles a los magistrados. Pero el 82, atribución 7^a, da al presidente la facultad de nombrar dichos magistrados; y aunque debe sujetarse en partes a las propuestas que le haga el consejo de estado, siendo los consejeros de su libre nombramiento, no es aventurado suponer que cuidarán de proponer los candidatos que sean aceptables.

Una vez nombrado un juez, y siendo inamovible, parece que no tendrá necesidad de complacer al gobierno; pero la promoción, a que naturalmente aspira, queda siempre en aquellas manos; y así no debe razonablemente esperarse una independencia completa, salvo los casos de algunos caracteres especiales, sino en los magistrados de la corte suprema.

Es, pues, el gobierno nacional de Chile una mezcla de oligarquía y monarquía¹⁹ moderada solo por ingreso de algunos diputados y senadores independientes en la respectiva cámara y por la renovación periódica del presidente. El sucesor ha sido las más veces, y puede serlo aún, hechura del que está en el poder; pero una vez instalado, cesa su interés en complacerle, y antes bien lo tiene muy claro de caminar por sí solo.

Si el gobierno nacional se resume en el presidente de la república, el gobierno de las secciones se resume a su turno en el supremo nacional. Hay, es verdad, municipalidades con importantes atribuciones (artículo 128). Pero además de que sus actos no son exequibles sin la previa aprobación del presidente de la república (atribución 10), y de que pueden suspenderse por el gobernador o el subdelegado (artículo 129), carecen de medios para realizar sus propósitos, mientras no provea de ellos la legislatura nacional. Esto da a sus actos, más bien el carácter de solicitudes o proyectos, que de ordenanzas o resoluciones propiamente dichas.

¹⁹ Bajo otros respectos lo es también de *burocracia* (gobierno de las oficinas), y *plutocracia* (gobierno de los ricos).

En vista de esta impotencia, el patriotismo local, que es principio y base del patriotismo nacional, se desalienta, y abdica en manos del gobierno supremo, que es el gobierno por excelencia, y que nada sabe de lo que interesa a las secciones, ni tiene tiempo ni incentivo para promover su prosperidad. Las poblaciones languidecen, la política se convierte en asunto de unos cuantos privilegiados en la capital de la república, y la democracia queda privada de su mejor escuela, que es la actividad del municipio.

Si a lo menos esta constitución franquease su reforma, y la hiciere posible en el momento deseado, sus otros defectos serían disimulables. Pero la presunción o *bonhomía* de sus autores fue hasta suponerla perfecta, y declarar implícitamente que ellos solos habían encontrado la verdad, y ellos solos tenían el derecho de mostrarla. Eso se infiere de las grandes dificultades que aglomeraron para efectuar la reforma; dificultades que casi rayan en imposibilidad, como lo ha demostrado la historia de la que se ha obtenido en 1874.

Verdad es que, corregidos los más sustanciales defectos del código de 1833, no se pensará fácilmente en acometer nuevas reformas. Pero una, si no la principal, causa de esa sobriedad será la dificultad misma de ejecutarlas. No negaremos que la estabilidad y hasta la vejez de una constitución tienden a granjearle respeto; ni que conviene presumir estos instrumentos, particularmente en Hispanoamérica, contra el espíritu de ligereza y versatilidad que distingue a esos países. Con todo, la mejor garantía de larga duración en una ley constitutiva es su correspondencia con la situación y las necesidades del pueblo a que se destina; y aunque el código político chileno es ya cosa diversa de lo que era antes de 1874, aún no responde a los adelantos que ha hecho aquella República a virtud de la paz y el desarrollo de su industria de medio siglo a esta parte.

Entre esa circunspección exagerada y la frívola precipitación de otras hermanas que, pretendiendo descontar el tiempo, desconocen sus fueros hasta usurpar los derechos de épocas remotas en lo porvenir, no vacilamos en preferir la lentitud chilena. A imitación de los pueblos anglosajones, deja madurar las ideas de reforma hasta el grado en que nadie o poquísimos desconozcan su necesidad y su oportunidad. Por esos términos cada paso se da en terreno firme, cada innovación es un hecho consumado e inmutable; y aun cuando suban al poder los partidos que habían hecho fuerte oposición a las reformas introducidas, no sienten ni aun la tentación de abrogarlas, volviendo a un punto de partida que ya no tiene interés ni significación sino para la historia. Bien al contrario, los que inconsideradamente propendan a reformas sugeridas por la imaginación o por la impaciencia de ver en su tiempo *formuladas* las instituciones que corresponden a la posteridad, se hallan condenados a los más crueles desengaños, presenciando los estragos que el vendaval revolucionario hace en aquellas plantas exóticas, arrancadas al fin para preparar y resembrar la tierra que no le era propicia.

OBSERVACIONES GENERALES A LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA, DE 1853 *

Después de una larga serie de desastres, la nación argentina tuvo al fin una constitución, que en 1853 llevaba siete años de existencia, y que reformada en 1860 a contentamiento de todos por el ingreso de Buenos Aires, ha sobrelevado ya su tiempo de prueba. Ella ha permitido plantear, por la primera vez, un gobierno nacional fundado en el voto del pueblo argentino, expresado por los más y según las fórmulas salvadoras del derecho público escrito. Ella ha garantizado los derechos civiles, entregados antes al capricho de un caudillo provincial sin freno ni en las leyes ni en la opinión; y por tanto, ella promete conservar larga vida, consolidando cada vez más la nacionalidad argentina, reducida antes, como se dijo alguna vez de Italia, a una mera expresión geográfica.

No deja de ser satisfactorio que al fin, y después de tanta sangre derramada con ocasión de las querellas entre unitarios y federales, hayan venido a ampararse los partidos bajo una misma bandera, aceptando una constitución federativa según las ideas y las aspiraciones que allí habían tomado ese rumbo, y no rigurosamente según fórmulas hechas para otros países y otras circunstancias, como lo haremos notar más adelante. Por ahora copiemos dos fragmentos de otros tantos escritos autorizados, para mostrar la necesidad imperiosa en que se hallaba la nación argentina de darse una constitución como la que se dio en 1853. Esos escritos, que nos ocuparán más de una vez, son los "Comentarios de la constitución de la Confederación Argentina", publicados por el señor don Domingo F. Sarmiento en 1853, y el informe, redactado por el señor general don Bartolomé Mitre, de la comisión que en la convención provincial de Buenos Aires, tenida en 1860, debía proponer las reformas que dicha provincia deseaba introducir en la citada constitución: llamóse "Informe de la comisión examinadora", y fue suscrito por cinco miem-

* *Estudios constitucionales*, T. I, op. cit., pp. 184-198.

bros, entre ellos el mismo señor Sarmiento, como uno de los más distinguidos convencionales.

"La América española (dice este último)²⁰ busca, desde su independencia, en la *república*, su forma de gobierno, y la República Argentina ha adoptado la forma republicana representativa, federal, con la constitución misma del pueblo que hoy es el modelo de esta institución. La forma republicana le viene de la carencia de dinastías que puedan pretender, como un derecho adquirido o heredado, el dirigir los negocios públicos; la forma representativa, de la condición de las repúblicas modernas y de la dilatada extensión territorial; la forma federal, en fin, de sus reyertas internas, que trajeron la disolución del gobierno general durante el virreinato, de su aislamiento en provincias, y de la necesidad de ayudarse recíprocamente para la común felicidad, sin que hayan dejado de influir en esto la violencia y la tiranía misma. Pero los hombres de ciencia y previsión han aceptado esta forma de gobierno bajo sus tres modificaciones componentes, ya como un hecho consumado, que sería peligroso contrariar, ya como vulgar preocupación que no debe ser menospreciada, ya como forma rodeada de prestigios de buen éxito, ya en fin, porque siendo la forma federal o unitaria simple cuestión administrativa, ni la conciencia ni la dignidad personal están interesadas en el triunfo de una o de otra".

Oigamos ahora a la comisión presidida por el señor Mitre²¹: "Hasta el presente el único pacto social de la Nación Argentina era el acta de su independencia. Desde 1816 hasta hoy la Nación Argentina ha hecho varios ensayos constitucionales, sin que en ningún tiempo haya conseguido fijar sus destinos por medio de sus instituciones. Agitada por la revolución y oprimida por la violencia, la nacionalidad argentina ha sido un hecho que ha sobrevivido, aunque perdiendo algunos de sus miembros, a las guerras intestinas, a la tiranía y al antagonismo de los intereses creados por la desunión y el aislamiento; hasta que al fin, de ese hecho ha nacido un derecho, que ha consagrado las soberanías provinciales como base de toda organización política. Estos dos principios, representados por dos hechos, tuvieron su manifestación en la constitución federal de 1853 y en la revolución hecha por Buenos Aires el 11 de setiembre de 1852. Fuertes ámbos, dotados de esa vitalidad que caracteriza a los principios conservadores de las sociedades humanas, su amalgama es lo único que puede dar estabilidad a la constitución".

Y esa amalgama, tal como la concebía la *comisión examinadora* y con ella después la convención provincial de Buenos Aires, es la constitución de 1860, objeto del presente estudio. Complementóse la obra de 1853 por las reformas introducidas a solicitud de la provincia de Buenos Aires: reformas que, en honor de la justicia, hay que reconocer fueron dictadas por la buena fe y el sincero deseo de una unión estable, como se ve

²⁰ *Comentarios*, pág. 70.

²¹ Informe, p. 90, *Del Diario de las Sesiones*.

por el reducido número de las que entre ellas pueden estimarse sustanciales, y por la indubitable tendencia de todas a mejorar el texto de la ley que iba a ser en adelante suprema y general para todo los argentinos.

Dominó en la comisión examinadora el principio de ajustar en cuanto fuese posible la nueva constitución al espíritu y aun a la letra de la constitución de los Estados Unidos del Norte América, como el mejor modelo de una organización política republicana y federativa. También prevaleció en los *Comentarios* del señor Sarmiento, quien además observa, que por el preámbulo de la constitución de 53, por el temor de sus principales disposiciones, y por el dicho de uno de los redactores de aquella constitución, el mismo espíritu animó a los constituyentes de Santa Fe al expedir el código fundamental de la Confederación Argentina.

Conviene consignar aquí algunas palabras del *informe*²² y de los *Comentarios*; porque serán el punto de partida de observaciones que atañen al fondo de la constitución definitiva que venimos examinando. Después de trazar rápidamente la historia de la constitución norteamericana, dice el señor Sarsfield (página 121 del *Diario*): "Entonces comienza la época de las sociedades modernas, y de ese nuevo derecho constitucional que no estaba escrito en parte alguna. La constitución ha hecho en 70 años la felicidad de un inmenso continente. Los legisladores argentinos la tomaron por modelo, y sobre ella construyeron la constitución que examinamos; pero no respetaron ese texto sagrado, y una mano ignorante hizo en ella supresiones o alteraciones de grande importancia, pretendiendo mejorarla. La comisión no ha hecho sino restituir el derecho constitucional de los Estados Unidos en la parte que se veía alterado. Los autores de esa constitución (la argentina) no tenían ni los conocimientos ni la experiencia política de los que formaron el modelo que truncaron. Desconfiad, señores, en esta materia de los conocimientos de los abogados²³. En nuestro país la jurisprudencia es una ciencia mercantil, industrial. Ocurrieron también (los constituyentes de Santa Fe) a doctrinas europeas. ¿Pero qué saben los europeos de derecho federal? ¿en qué libro europeo pueden los hombres de América aprender algún derecho constitucional?".

Reproduciendo el señor Sarmiento las ideas de otro escrito, que no conocemos (*Argirópolis*) dice (página 27 de los *Comentarios*): "En cuanto al mecanismo federal, no hay otra regla que seguir por ahora que la constitución de los Estados Unidos. ¿Queremos ser federales? Seámoslo al menos como lo son los únicos pueblos que tienen esta forma de gobierno. ¿Querríamos acaso inventar otra forma federal desconocida hasta hoy en la tierra? Entremos en un régimen cualquiera que salga

²² O más bien de un complemento oral, dado por uno de los principales miembros de la comisión examinadora, el Dr. Vélez Sarsfield.

²³ El señor Vélez Sarsfield es uno de los primeros abogados de Buenos Aires, y abogado también es quien aquí le cita.

de lo provvisorio, lo arbitrario, y el tiempo, la tranquilidad y la experiencia irán señalando los escollos y apuntando el remedio".

Nadie tendrá mayor veneración que nosotros por el célebre instrumento que en 1787 fundó el gobierno de la *Unión norteamericana* después que los estados habían marchado sin gobierno común, propiamente dicho, por nueve años, bajo las cláusulas del pacto llamado "Artículos de Confederación", que se ajustó en 1778. Pero cuando se trata de aplicar a otros países la constitución de los Estados Unidos, respetamos mucho más que su letra el espíritu que la dictó. Bien se sabe que los estadistas a cuyo buen juicio se encomendó la obra de constituir un gobierno en circunstancias excepcionales, consultaron de preferencia la situación del país, sus necesidades actuales, su historia y las indicaciones de la experiencia. No se echaron a discurrir sistemas filosóficos ni a imitar servilmente gobiernos de otras naciones, aunque no hubieran faltado algunos como los de Suiza y Holanda que les suministrasen originales para una copia.

Es ese espíritu lo que conviene imitar, y lo que debió prevalecer en la constitución argentina; porque no es dable suponer que la situación y los antecedentes de las provincias desligadas después de la famosa declaración hecha por el congreso constituyente en agosto de 1827, fuesen tan exactamente iguales a la de los Estados confederados por los Artículos de 1778, que pudiera acomodárseles sin variación alguna el *texto sagrado* de la constitución norteamericana. Los legisladores argentinos procedieron por lo mismo con prudencia, no *tomándola por modelo*, según la expresión del señor V. Sarsfield ²⁴; sino *adaptándola a la federación propia* de las provincias, según las palabras que el señor Sarmiento ²⁵ pone en boca de uno de sus redactores. Si se hicieron algunas supresiones o alteraciones, no nos parece que sea imputable a ignorancia de la mano que las practicara, ni a pretensión de mejorar el texto que se consultaba; sino al convencimiento de que, como lo reconoce el mismo informe (página 92) "cada pueblo tiene su modo de ser peculiar, sus principios fundamentales de gobierno encarnados en sus costumbres, sus antecedentes históricos, sus instituciones de hecho que no están escritas y que tienen toda la fuerza de la ley aceptada".

No era, pues, ni podía ser, la tarea de la convención de Buenos Aires, o sea de la comisión examinadora de las reformas que se deseaba introducir en la constitución de 53, "proponer como la fórmula general de una reforma el restablecimiento del texto de la constitución norteamericana", según el informe de aquélla ²⁶, o "restituir el derecho constitucional de los Estados Unidos en la parte que se veía alterado", según las palabras ya citadas del complemento oral. Sin negar que varias de las

²⁴ En el informe escrito por el señor Mitre (pp. 93 y 94) se leen conceptos semejantes.

²⁵ *Comentarios*, p. 8.

²⁶ Pág. 95 del *Diario*.

reformas propuestas tenían aquel objeto, observamos que no eran esas las más graves²⁷, ni eran todas de ese carácter, ni menos se propuso cuanto hubiera sido necesario para restaurar el texto que se deseaba conservar intacto.

Para probar esta última aserción, pondremos algunos ejemplos, sin otro fin ulterior que hacer notar las diferencias sustanciales entre la actual constitución argentina y la de los Estados Unidos del Norte.

1º Los sabios autores de ésta resolvieron la sempiterna cuestión religiosa de un modo muy sencillo, a saber, rehusando convertir la religión en materia de ley; dejándola enteramente a la conciencia individual, y asegurando a todos los individuos el libre ejercicio de su culto, sin adoptar una religión especial para el estado, ni conceder preeminencias a una secta determinada, ni obligar a los ciudadanos a pagar un culto que no es el suyo. No es así como se resolvió tan grave cuestión en la Nación Argentina por el artículo 2º de su constitución. El declara que "el gobierno federal sostiene el culto católico, apostólico, romano"; y aunque eso no excluye el ejercicio de los demás, impone a los no católicos (que abundan en Buenos Aires) la obligación de contribuir para los gastos que aquel demanda y que costea el gobierno. ¿Por qué tal injusticia? Bien comprendemos que los ilustrados miembros de la comisión examinadora de reformas habrían querido en éste, más que en ningún otro punto, restaurar el texto de la constitución norteamericana; y que si no lo propusieron, fue porque ya se había hecho en la argentina de 53 todo lo que las *circunstancias* del país permitían. Esto se palpa al leer, en la minuta de la sesión del 11 de mayo de 1860, la proposición y el discurso del señor Frías, que tendían un poco *hacia el pasado*, las explicaciones industriosas del Dr. Vélez para salvar siquiera la situación, y el peligrosísimo expediente de dar exclusiva incumbencia a las provincias en una materia que de costumbre debiera vedarse al gobierno de aquellas y al de la nación.

2º Sábase bien que la constitución de los Estados Unidos reserva a los estados el derecho de dar las leyes civiles y criminales, tanto sustantivas como adjetivas, y que el congreso de la Unión sólo expide leyes judiciales y penales sobre los asuntos que han sido delegados al gobierno general. ¿Es ese por ventura el principio que reina en la constitución argentina? No lo es, como puede verse en el artículo 67, inciso 11, según el cual es atribución del congreso federal "dictar los códigos civil, comercial, penal y de minería", cuya aplicación corresponde a los tribunales federales o provinciales, según sea la naturaleza del asunto. La ley sustantiva es, pues, de la incumbencia exclusiva del congreso, a lo menos desde que resuelva hacer uso de aquella atribución (artículo 108), y sólo la jurisdicción y la ley adjetiva o procedural se dividen entre los dos fueros, el nacional y el provincial. Esta segunda parte fue una mejora introducida por la comisión examinadora, quien en su infor-

²⁷ Con una sola excepción que citaremos después.

me (página 109) hizo notar la latitud que admitía la inteligencia del artículo 64, inciso 11, de la constitución de 53, comparado con el artículo 97, a saber: que los tribunales federales fuesen los únicos competentes para aplicar los códigos. Pero se contentó con eso. "Reconoció el buen espíritu de la sanción que atribuía al congreso dictar aquéllos, por cuanto ella tiene a la uniformidad de la legislación"; y llevada de este halago, sacrificó el principio más esencial y más intransigente del sistema federativo, cual es la soberanía plena de los estados o provincias, en todo lo que les concierne, y que no sea indispensable para constituir la nacionalidad. A su turno el señor Sarmiento, que en sus *Comentarios* se ocupó tan minuciosamente en las principales cuestiones, y que se encuentra con ésta cara a cara en la página 173, no diremos la pasa por alto, sino da como cosa llana e incontrovertible lo que había dicho la constitución de la confederación, es decir, que se quedó aún más atrás que la comisión examinadora. "Las constituciones de las provincias (dice), como las legislaturas ordinarias, nada tienen que hacer a este respecto, pues sus mismos representantes en el congreso federal legislan en común sobre todos estos puntos y para todas las provincias".

La explicación de su concepto puede encontrarse en aquel fragmento del mismo escrito (pág. 43) que dice: "Formada la federación argentina de las provincias de una colonia, atrasadísimas las unas, despobladas muchas, apartadas entre sí todas, las tradiciones y el personal del foro están reconcentrados en Buenos Aires y Córdoba. Provincias hay que no cuentan morando en ellas cuatro personas que hayan cursado estudios legales, y en no pocas la judicatura está por necesidad librada al buen sentido, a las inspiraciones de la conciencia, y a veces al favor y a los planes políticos. Pero todas estas provincias tienen organizados, por la forma al menos, todos los tribunales, desde el juzgado de paz hasta los jueces supremos. La reducida esfera en que obran aquellas imitaciones de lo que debiera ser una administración de justicia, la estrechez del círculo en que se mueven los individuos encargados de ella, el número limitado de los idóneos, la falta de abogados, y las influencias tanto locales que de ello resultan, como las políticas que pesan sobre todo, establecen un caos que se resuelve por el más espantoso desorden e inseguridad. Un cuerpo nacional de jueces llevaría la luz a estos rincones oscuros en que las nociones de la justicia se pervierten, y donde prevalece la violencia o el poder de la fortuna. Una organización de tribunales nacionales establecería además en sus graduaciones ascendentes vínculos de unión y de dependencia entre ciertas porciones del territorio, que hoy no existen, reconcentrada cada provincia en lo que llamariamos su independencia y soberanía, si una ruda experiencia no hubiera mostrado que no es más que su desamparo, su aislamiento y abandono a su propia suerte".

De modo que el señor Sarmiento acepta la unidad judicial por razones de circunstancias, apartándose así de su modelo, la constitución

norteamericana, que sólo reputa de incumbencia federal los tribunales que entienden en los limitados asuntos *propios* de la Unión. ¿Y no serán también las circunstancias lo que hizo a la comisión examinadora de reformas optar, mediante el mismo sacrificio, por la unidad de legislación civil y penal? "Existiendo ya esta unidad en las provincias argentinas, ¿por qué comprometerla, entregándoles la atribución, por otra parte delicada, de dar códigos, que puede preparar mejor el congreso de la nación? Los Estados Unidos no pudieron pretender la unidad, porque ya no existía a la época de su final constitución, y los estados no habrían renunciado derecho en cuya posesión estaban".

Así es como se razona en la presente cuestión. Y dando por exacto el razonamiento, corroboraría nuestro aserto de que no es posible en la nación argentina, ni en ninguna otra parte, adoptar plena y totalmente la constitución de los Estados Unidos, aunque ambos países pretendan ser repúblicas federativas. Pero además nos parece que la situación de las provincias del Plata, en 1853, era poco más o menos en punto a legislación, la misma que la de los estados norteamericanos en 1787. Ellas habían permanecido casi privadas de un gobierno común, rigiéndose independientemente, y en posesión del derecho de alterar como quisiesen su legislación, ni más ni menos que los estados que fueron colonias inglesas. No habían aquéllas en verdad usado de semejante derecho; pero apenas habían usado de él estos otros, que, como se sabe, mantuvieron largo tiempo, y aún mantienen hoy en gran parte, la legislación común inglesa tanto en lo civil como en lo criminal. ¿De dónde nace, pues, que, tanto los federales de la víspera como los del día siguiente, han atribuido con facilidad, y casi sin pensarlo, la facultad de expedir códigos generales al congreso nacional, despojando a las provincias de lo que era su propio derecho? ¿Por qué han sido los últimos, esto es, los antiguos unitarios, quienes más bien han reivindicado en parte, ya que no la soberanía, la jurisdicción de las provincias casi derogada por la constitución de 1853? Consiste en que, a nuestro modo de ver, no se han tenido por los unos ideas claras de lo que constituye el sistema federativo, ni habían de llevar los otros tan lejos su abnegación o su conversión, que entregasen a sus antiguos adversarios aún las armas que no les exigían.

De los antiguos federales, aquéllos que sin duda tenían nociones exactas sobre el sistema de gobierno que defendían, gozaban de muy poca influencia, comparada con la de los caudillos que dominaban las provincias: los Artigas, los López, los Ramírez, los Quirogas, los Rosas. Y éstos no se cuidaban de averiguar si las legislaturas provinciales tenían o no de derecho la facultad exclusiva de expedir sus códigos para lo civil y penal. La independencia de su gobierno para disponer a su arbitrio de vidas y haciendas era todo lo que les preocupaba, y lo que constituía la soberanía provincial. Como quiera que nunca se trató de codificar, bajo la influencia de un doble gobierno, nacional y provincial, ese lado

de la cuestión *federalismo* había quedado intacto y aun invisible. La fuerza de las pasiones políticas se concretó a disputar la mayor o menor independencia que debería acordarse a los *gobiernos provinciales*, llamando así el ejercicio de las funciones ejecutivas o dictatoriales de los jefes de provincia.

Al sancionarse la constitución de 1853, no quedaban tampoco de los antiguos partidos sino las personas y los sentimientos: las ideas casi no figuraban en la discusión, y tanto menos cuanto la tiranía de Rosas había desprestigiado la palabra federación, lo que era ya causar un gran daño a la cosa misma. Los *confederados*, que expedieron aquella constitución, tenían vivísimo deseo de atraerse a la provincia de Buenos Aires, que no había enviado sus diputados a Santa Fe, y que se mantenía separada de la Confederación, bajo el predominio de los antiguos unitarios que habían sobrevivido a la ferocidad del *tigre de las pampas*. No se esmeraron por lo mismo sino en consagrar los principios que consideraban esenciales al sistema federativo, según estaban acostumbrados a mirarlo; a saber: 1) que el gobierno provincial, en su esfera de acción, es independiente del gobierno general; y 2) que éste no deriva sus poderes sino de las delegaciones que le hacen las provincias. Pero como no daban importancia al derecho exclusivo de dictar sus códigos propios, y acaso se hallaban también preocupados con la idea de la uniformidad de legislación, trazaron en realidad una esfera muy reducida a la acción provincial, y delegaron al gobierno general un poder inmenso e innecesario.

Entre tanto, la provincia de Buenos Aires y sus antiguos unitarios gozaban de las dulzuras del gobierno propio. Quisieron conservar todo el poder que les fuese dable al ingresar en la unión argentina, y de ahí es que convertidos al federalismo, lo conocieron y lo defendieron mejor que los profesores de marras. Esto explica la mejora comparativa que introdujeron en el inciso 11 del art. 67 de la constitución reformada, sobre el cual volveremos a discurrir más tarde.

3º En otro punto capital difieren las constituciones argentina y norteamericana, como va a explicárnoslo el señor Sarmiento²⁸: "La constitución argentina declara a los gobernadores de provincia agentes naturales del poder ejecutivo general, confiándoles las atribuciones que la constitución norteamericana pone en manos del mariscal (*marshall*) de los distritos judiciales, y en este punto, como se ve, ambas constituciones se separan profundamente. El sistema norteamericano mantiene en las provincias o estados una autoridad federal, que por su posición está fuera de las influencias locales, y que en el cumplimiento de su deber es única y constantemente el ejecutor de las leyes federales. El gobernador de una provincia, electo por ella, y subordinado a la legislatura, puede a cada momento hallarse complicado en el desempeño de obligaciones emanadas de fuentes tan distintas. Las decisiones de los

²⁸ *Comentarios*, pp. 207 y 212.

tribunales federales pueden ser contra él o contra la provincia de su mando, y por tanto embarazarlas

"Es, por otra parte, contra los principios fundamentales de gobierno confiar la ejecución de las leyes y la gestión de los intereses de un poder, a autoridades y agentes que no dependen inmediatamente de él. En los gobiernos unitarios, como el de Chile, la ejecución de las leyes y decretos está confiada a los intendentes, cuya nominación y remoción es facultad del presidente de la república; pero en estados federales los gobernadores de las provincias ni son electos ni removidos por el presidente, de donde resultará, o que se introduciría subrepticiamente la influencia del gobierno federal en los negocios provinciales, o que quedarían sus disposiciones a merced de la buena voluntad de agentes sobre quienes no ejerce autoridad alguna y pueden contrariarlo. No es difícil desde ahora presagiar la serie de conflictos y de desórdenes que puede traer este sistema bastardo, que da al gobernador de una provincia dos naturalezas distintas, dos orígenes a su autoridad, dos respaldos opuestos y dos inspiraciones diversas".

Sigue el distinguido escritor discutiendo largamente y con muy buen criterio sobre este punto, cuya importancia no necesitamos encarecer. ¿Y qué dijo o propuso la comisión examinadora de reformas, en la convención de Buenos Aires, para "restituir el derecho constitucional de los Estados Unidos en esta parte, que se veía alterado? Guardó profundo silencio, como si se hallase enteramente de acuerdo con la alteración, y lo guardó también allí el Sr. Sarmiento, cual si se hubiese convertido al sistema bastardo de las dos naturalezas, por el transcurso de siete años, lo que no tendría nada de extraño ni de vituperable. En 1853 no era fácil prever los efectos que la nueva constitución produciría, ni las reformas que en definitiva demandase introducir en ella el interés de los partidos, como pudo verlo ya en 1860 la citada comisión cuando dijo²⁹: "Cualquiera que sea su origen y la irregularidad con que ha sido aplicada, siete años de ensayo de las instituciones libres han probado que existía en esa constitución un principio esencialmente conservador, así como la experiencia adquirida durante ese período ha venido a indicar la necesidad y la conveniencia de perfeccionarla, siendo la ocasión de esto la reunión de la antigua y gloriosa república argentina bajo los auspicios de una ley común, libremente discutida y aceptada por todas las provincias, y de común acuerdo reformada en presencia de las lecciones del tiempo y de las necesidades de una época y de una nueva situación".

4º Último ejemplo. "En la Nación Argentina no hay esclavos", según el art. 15 de su constitución, lo que no es la mera declaratoria de un hecho, sino abolición de la esclavitud, pues se hacen libres por

²⁹ *Diario de las sesiones*, p. 90.

la cláusula citada los pocos infelices que aún entonces reconocían a otro hombre por dueño. ¿Se imitó en esto a la constitución de los Estados Unidos? No por cierto; que ella reconocía la inicua institución, aunque con nombres neutros y sin atreverse a mencionarla por el suyo propio: doble debilidad que ya le han echado en cara algunos publicistas. Si hoy se ve libre la Unión de aquella plaga, no es sino a cambio de grandes dificultades originadas por el transcurso del tiempo, que había elevado a cuatro millones el número de los hombres-cosas, y después también de una de las guerras más crudas que refiere la historia. A no ser por la rebelión del sur en 1860, hoy veríamos aún empañadas trece o catorce de las hermosas estrellas que forman la grandiosa constelación norteamericana, destinadas, sin embargo, todavía por algún tiempo a expiar su delito de lesa humanidad, en que tuvieron por cómplices, primero al filántropo gobierno de la Gran Bretaña, y después a los severos puritanos de la Nueva Inglaterra. Estos últimos pudieron cohonestar su delincuencia constitucional con el principio del federalismo, bastante elástico, sin embargo, cuando conviene. Pero los argentinos, olvidando noblemente lo que su modelo había hecho en materia de esclavitud, la borran de un golpe y con mano firme del catálogo de sus instituciones.

Prescindiendo ahora del principio federativo, que no es esencial a la república, pudiera decirse que la Argentina avanza, según su actual constitución un paso más que la chilena de 1833, como ésta se apartaba ya igual a distancia de la francesa organizada en 1805. Aunque bastante mejorada la segunda en 1874, conserva rasgos monárquicos que no se hallan en la primera; y de consiguiente la proporción que hemos enumerado apenas se modifica.

Recordemos lo que es la constitución francesa. Acordada por una asamblea que no era republicana, cediendo a la necesidad y convencida de que la monarquía era imposible, a lo menos *entonces*, fabricó a duras penas un producto mixto. Es república, porque su ejecutivo se ejerce electiva y temporalmente. Es monarquía, porque aquel se halla facultado para prorrogar por sí, la cámara popular, y aun disolverla mediando el consentimiento de la otra, y porque la responsabilidad legal reside esencialmente en el ministerio. Resultado de la combinación es una política aparentemente contradictoria en el jefe de estado, quien unas veces ha aceptado ministerios de hombres republicanos (que él no habría nombrado voluntariamente), porque se hallaban indicados por las relaciones parlamentarias. Otras ha despedido un ministerio republicano, apoyado por la legislatura, reemplazándole con otro monarquista y ha resuelto disolver la cámara de diputados para buscar en nuevas elecciones una asamblea más *conservadora*.

Como presidente de una república, el mariscal Mac-Mahon debía aceptar resignado las decisiones del cuerpo legislativo y la cooperación de un ministerio cónsono con ese cuerpo, o renunciar a la presidencia si no

participa de sus ideas. Como rey constitucional no debería cambiar su ministerio, sino cuando perdiese la confianza del parlamento, ni recurrir al delicado arbitrio de una disolución, sino cuando quisiese retener un ministerio derrotado, y esperase que la nueva cámara le devolviera la perdida confianza. Dedúcese que aquel funcionario no ha procedido en rigor ni como presidente ni como rey constitucional; y aunque esta política extraña provenga mucho de la idea de *personalidad*, en el gobierno ejecutivo, predominante en Francia, nace también en mucha parte de la indecisa organización política que ha recibido aquel país; organización que se expone a vaivenes, pero que probablemente le facilitará en definitiva la adopción pacífica y estable de la república neta.

No han pasado así las cosas en Chile. Aun antes de la reforma su presidente distaba algo más que el francés del carácter vitalicio que es el rasgo más distintivo de la monarquía. Y en cuanto a los otros puntos de contacto con la república galicana, no hay propiamente sino estos tres: 1º responsabilidad absoluta sólo en el ministerio; 2º compatibilidad de las funciones de ministro con las de senador o diputado; 3º gran poder en el presidente para detener la acción legislativa.

Ninguno de estos rasgos se encuentra en la constitución argentina. Hoy difiere de la reforma chilena en puntos graves que ceden en favor de la última; pero ellos no afectan la forma de gobierno. Así vemos que el presidente dura cinco años en Chile y seis en la República Argentina; los senadores seis en el primero y nueve en la segunda: son en aquél más numerosos que en ésta las exclusiones de empleados ejecutivos y judiciales en la elección para la legislatura; el estado de sitio conserva entre los argentinos la peligrosa extensión que ha perdido entre los chilenos. Tiene, por consiguiente, menos de dictatorial que antes la constitución de Chile, mas en sus afinidades con la monarquía parlamentaria y con la híbrida organización de Francia, conserva casi toda su índole primitiva. Es, pues, como lo insinuamos al principio, la constitución argentina un tercer paso en el camino de las instituciones republicanas, cuyo principio conocemos, pero cuyo fino desarrollo es el secreto de lo porvenir.

OBSERVACIONES GENERALES A LA CONSTITUCION DEL IMPERIO DEL BRASIL *

Sería difícil probar que *pueblo* alguno haya escogido deliberadamente la forma monárquica de gobierno. En el caso del Brasil, como en algunos otros, las manifestaciones hechas a ese respecto, o no han sido generales o no han sido libres. El autor de la constitución brasileña, la cual, como vimos, no fue obra de aquel pueblo, se aprovechó de la proclamación hecha en favor del régimen monárquico por un partido, que acaso no buscaba sino las facilidades que ese camino proporcionaba para consumar la independencia, vistas las especiales circunstancias en que el país se hallaba colocado.

Una vez establecido el sistema, a qué por otra parte se habían acostumbrado de antemano aquellos moradores, y funcionando al amparo de una constitución que consulta bastante bien los fines cardinales de un gobierno, nada tiene de sorprendente que se aceptase de buena fe por la generalidad, con preferencia a tentativas de cambios fundamentales, cuyo éxito sería siempre dudoso. Y con todo, ni han faltado esas tentativas, ni es improbable que se repitan hasta obtener instituciones más conformes al espíritu de las sociedades modernas, y sobre todo de las sociedades americanas.

Ya la misma constitución monárquica del Brasil se tintura de la época y del país donde se dio, lo que se palpa comparándola con la de Portugal, que aunque obra del mismo autor, era para otro país, y se redactaba algo después, cuando los principios absolutistas iban recobrando su influjo.

Desde luego llama la atención: 1º que para la constitución brasileña se buscó el concurso, a lo menos aparente, de algunas personas notables que pudieran considerarse como representantes de la nación, mientras que la portuguesa se dio exclusivamente por el rey don Pedro como una verdadera *carta de libertad*, resultado de su beneplácito; 2º que en la

* *Estudios constitucionales*, T. I, *op. cit.*, pp. 45-54.

primera se reconoce tácitamente que la soberanía reside originalmente en la nación, como se ve por los artículos 12, 13 y 98, según los cuales los poderes públicos son delegaciones de la misma. Aun el poder real, que aquí se llama moderador, es delegado al monarca, lo que establece un nuevo principio, que, para decirlo de paso, mina por su base todo el sistema.

La monarquía tiene su origen en la violencia o en la veneración infundida, por un caudillo prestigioso, ayudado de algunos jefes notables, que le respetaban y a quienes había también que contentar. Luego el elemento popular vino a pedir su participación en el poder, ligándose transitoriamente con alguno de los otros dos y en contra del tercero. La aristocracia misma ha dado rudos golpes a la monarquía, y a ellos se deben las garantías obtenidas por el pueblo inglés, bajo ese sistema de contraprincipios que se llama la monarquía constitucional o moderada. Pero la fuente de todo no era sino la fuerza, la conquista, solapadas con un derecho divino que, aunque difícil de explicar, es sin embargo, y acaso por lo mismo, el único fundamento que puede alegarse en favor de la monarquía, cuando no quiere confesarse audazmente que solo debe su existencia al poder físico de las armas.

Al crearse una monarquía en América, no podía invocarse el derecho divino, y menos aún confesarse que sólo tenía la fuerza material necesaria. Hubo que echarse en brazos de la soberanía popular, a reserva de negarle todo su alcance el día en que ella protestase contra la perpetuidad del poder *real, moderador*, o como quiera que se llame. Pero al cabo, siendo ella el derecho y la fuerza unidos y personificados, será preciso acatar su obra, sea la que fuere, cuando se halle en capacidad de ejecutarla. Entre tanto se ha querido conciliar lo inconciliable, como se ve por la fórmula contenida en el artículo 61 de la constitución brasileña: "Don N. por la gracia de Dios, y unánime aclamación de los pueblos, emperador constitucional y defensor perpetuo del Brasil".

La historia de las constituciones francesas de 91 en adelante manifiesta la imposibilidad de detenerse en la pendiente, una vez lanzados en ella. La del citado año es la primera de los tiempos modernos en que se quiso acomodar la institución monárquica al principio de la soberanía popular. Hasta entonces el poder real había existido por derecho propio, y los lenitivos que se le habían arrancado pasaban por concesiones suyas. Un resto de veneración por la potestad real hizo discurrir la ficción de que era delegada por la soberanía nacional. Pero una vez puesto en la vía del razonamiento, el pueblo francés tenía que descubrir pronto la ficción.

Desgraciadamente su desengaño le llevó hasta la残酷, decapitando a un pobre hombre llamado rey, quizás para decapitar con él la institución que representaba.

Obligado por las circunstancias, don Pedro I, que en su constitución portuguesa de 1826 (artículo 71) nos introduce el *rey* como una espe-

cie de dios preexistente por sí mismo, hace a su emperador del Brasil (artículo 98) una emanación de la soberanía nacional, puesto que supone delegado por la nación el poder que le atribuye. Cuando el pueblo brasileño despierte un poco más, sobre todo si llega a oprimirle un mal emperador, le recordará su origen, y le despedirá sin ceremonia, arreglando el gobierno de su *propia casa* como lo crea conveniente.

Por primera vez, en la constitución brasileña, se desenvuelve prácticamente la teoría del sistema monárquico constitucional, resumida en aquella conocida máxima: "el rey reina, pero no gobierna". Ni aun la constitución francesa de 1791, verdadero homenaje de la revolución al hecho más conspicuo de los tiempos que pasaban, consagró netamente la idea de un poder moderador atribuido al monarca, y distinto de los otros tres poderes conocidos. Tal es la doctrina de la constitución brasileña, artículos 10, 98 y sus concordantes. Según este último, "el poder moderador es la clave de toda la organización política, y se delega privativamente al emperador, como jefe supremo de la nación y su primer representante, para que vele sin cesar sobre la conservación de la *independencia*, el equilibrio y la armonía de los demás poderes políticos".

Ya el artículo 9, había dicho: "La *división* y la armonía de los poderes políticos es el principio conservador de los derechos de los ciudadanos, y el más seguro medio de hacer efectivas las garantías que la constitución ofrece". A pesar de eso, la independencia de los poderes públicos en el Brasil es poco menos que nominal. El poder moderador, cuyo objeto acabamos de ver, no se limita sin embargo a conservar la armonía de los otros poderes, sino que es en gran parte su fuente misma. Con excepción de la cámara de diputados, que no es sino una de las tres ramas del poder legislativo, todo los poderes nacen del moderador, o le están subordinados. Así es que nombra senadores, artículo 101, inciso 1º aunque a propuesta de los electores provinciales, artículo 43. Nombra y destituye los ministros según el inciso 6º lo que sólo podría admitirse en el monarca como jefe del ejecutivo que es por el artículo 102; pero no hay aquí mismo confusión de poderes? Pecan también contra la independencia los artículos 29 y 30, que permiten la acumulación de funciones legislativas y ejecutivas, haciendo a los ministros elegibles senadores o diputados, y *viceversa*. Por último, suspendiendo a los magistrados, según el inciso 7º y perdonando a los reos sentenciados, según el 8º del artículo 101, se ataca la independencia del poder judicial, garantizada especialmente por el artículo 151 y el inciso 12 del artículo 179.

Una novedad importante en esta constitución, y que la acerca más que todo al sistema republicano, es la eliminación del voto absoluto, reemplazado por el suspensivo conforme al artículo 65. Pero aún dista mucho de consultar la independencia del poder legislativo la facultad de detener por muchos años el efecto de sus mandamientos, y exigir

que se insista en ellos sin alteración por dos legislaturas consecutivas, para que sean exequibles contra la voluntad del emperador ³⁰.

El Señor Pinheiro Ferreira, en sus *Observaciones a la Carta portuguesa y a la Constitución del Brasil*, al mismo tiempo que se muestra celoso de la independencia de los poderes y de otras libertades que cambiarían el sistema monárquico en una verdadera república (contra su propósito), sostiene que los artículos 27 y 28 de la constitución brasilera, 26 y 27 de la portuguesa, son inadmisibles por cuanto restringen la acción del poder judicial, dejando al arbitrio de las cámaras legislativas el juzgamiento de uno de sus miembros acusado de un delito común. Propone que se concierten los dos poderes sobre el modo de asegurar la asistencia del miembro encausado a las sesiones de su respectiva cámara, y se desentiende de la dificultad de obtener ese acuerdo, que, aun conseguido, dejaría siempre al senador o diputado a merced del acusador. En suma, da más importancia a un juzgamiento, postergable sin perjuicio ninguno, que a la libertad de un legislador comprometida por una acusación, tal vez injusta y fraguada para deshacerse de él. Hoy es principio admitido en todas las constituciones, que los miembros de la legislatura no pueden ser obligados a comparecer ante ninguna autoridad, sin que preceda la suspensión, o sea el permiso de la cámara a que pertenezcan.

También lo es, como lo reconoce Pinheiro Ferreira, el que establece la absoluta irresponsabilidad de los miembros de la legislatura por las opiniones que emitan en el ejercicio de sus funciones: principio que consigna el artículo 26 de la constitución brasilera, o 25 de la portuguesa, y contra el cual se pronuncia aquel escritor. Piensa que las ideas emitidas en perjuicio de tercero, ya sea éste un particular o el público, deben hacer responsable a su autor ante los tribunales ordinarios; sin meditar que el lenguaje se presta a las más variadas y caprichosas interpretaciones, y que apenas habría discurso un poco vehementemente del cual no pudieran deducirse cargos contra el orador. Bien lejos de aceptar la opinión del publicista citado, la ciencia marcha hoy en un sentido opuesto, demostrando que aun los discursos de la vida común no pueden hacerse materia de delitos, sin incurrir en muchas injusticias y arbitrariedades, y sin menoscabar la expresión de la verdad útil.

Otra novedad sustancial de la constitución brasilera es la descentralización de su gobierno, principiada en el capítulo 5º, y adelantada considerablemente en la ley de reformas expedida en agosto de 1834. En un territorio tan vasto como el de aquél imperio, semejante sistema era indispensable; pero de todos modos dice mucho en favor de sus autores, que han dado al país una organización semifederalativa, aplicable a cualquiera otro, y de que no se puede prescindir cuando no se quiera gobernar autocráticamente.

³⁰ Cada legislatura dura cuatro años (art. 17), y se necesita el concurso de tres legislaturas para dar una ley contra la voluntad del emperador. Por tanto, si el proyecto se aprobara en el primer año de la primera legislatura, no será exequible antes de nueve años; y si la aprobara en el cuarto, no lo será antes de cinco años.

La excelencia del régimen municipal estriba: 1º en la importancia de sus atribuciones; 2º en la eficacia de sus actos; 3º en su organización; y 4º en sus medios de gobierno. Según nuestro modo de ver, todo se consulta en la ley de reformas que dejamos citada. Los objetos comprendidos en los artículos 10 y 11 son de tal magnitud y variedad, que sólo falta la legislación civil y penal para equiparlos a aquél que abraza la esfera de acción de un estado federal en cualquiera de las *Uniones* modernas. Los actos de las asambleas legislativas provinciales en el Brasil son verdaderas leyes, puesto que se llevan a efecto sin necesidad de aprobación superior, y sólo pueden revocarse cuando entran en conflicto con las grandes atribuciones del gobierno general, según se especifica en el artículo 20. Desempeñan las funciones municipales por corporaciones representativas y de elección popular, de las cuales las asambleas provinciales son verdaderas legislaturas, que pueden constar de dos cámaras, si así lo desean (artículo 3º), y cuyos miembros son enteramente libres en la expresión de sus votos (artículo 21). Por último, tienen facultad las asambleas para crear empleos municipales (inciso 7º del artículo 10), y para proporcionarse recursos por empréstitos o contribuciones, así como para fijar todos los gastos públicos necesarios a la administración municipal (incisos 5º y 6, artículos 10 y 3º, artículo 11).

Por manera que el gobierno provincial del Brasil se asemeja al de las colonias inglesas, tan propio para desarrollar su prosperidad, y tan adecuado a la preparación de sus futuros destinos, como se vio en el nacimiento y progreso de cierta región en la América Setentrional, poblada por emigrados ingleses, regida por instituciones fecundas en germen de libertad, y separada en 1776 para levantarse con el vuelo del águila a esa altura en que hoy contemplamos con admiración a los *Estados Unidos*.

Si algo pudiera objetarse al régimen o gobierno especial de las provincias, sería el haber establecido (artículo 2º de la ley) un número fijo de miembros para las asambleas legislativas, según la categoría de las secciones, en vez de dejar ese número sujeto a una rigurosa proporción de la población en cada una. Pero además de la clasificación hecha en tres series de provincias, a las cuales da la ley constitucional una representación distinta según la población, permite que la ley común altere el número de miembros, a fin de ir proporcionando a los cambios que en la población de las provincias ocurrieren. Obsérvese también que la rigurosa proporción entre la población y sus representantes no es tan necesaria tratándose de secciones aisladas como lo sería si se tratase de las que han de ser representadas en un mismo cuerpo. En este caso habría injusticia, mientras que en el otro solo habría capricho, tanto más excusable, cuanto no hay en la *naturaleza* proporción conocida entre los mandantes y los mandatarios que supone el sistema representativo.

Todo considerado, la constitución brasilera es la más liberal de cuantas constituciones monárquicas conocemos³¹, incluso por ventura la española de 1812. Comparándola con la del Portugal, a que antes hemos aludido, y con todas las demás que hoy rigen en Europa, se viene en conocimiento de que, sin traspasar los límites de la institución fundamental, ésta admite graduaciones que la acercan, ya a la monarquía absoluta, ya al régimen republicano, susceptible asimismo de grandes modificaciones.

Llámese o no liberal (y creemos que lo es), la constitución de Cádiz adolece de muy graves defectos, que contribuyeron no poco a concitarle enemigos, a producir los disturbios de 1822, y a preparar su ruina consumada en el año siguiente.

Además de su complicado sistema electoral, introdujo, entre otros, dos principios que reputamos funestos para la monarquía parlamentaria, sin favorecer en nada la causa de la libertad: 1º la creación de una sola cámara legislativa de origen popular, y la consiguiente falta de representación de las primeras capas sociales, apoyo del trono ante el pueblo representado en la cámara democrática, no menos que mediadora entre ésta y el rey; 2º la prohibición de nombrar el ministerio de entre los miembros de las cortes, único medio de acotar la voluntad nacional, expresada por las votaciones del parlamento, que es el que constituye la esencia de esta forma de gobierno. Tales disposiciones eran incompatibles con la potestad real; y no habiéndose tenido el valor necesario para suprimirla, especialmente cuando se vio cuán adverso era a la constitución el rey Fernando VII, no debe sorprender que éste suspendiese el mal compaginado instrumento: sin que por eso digamos que no lo hubiera hecho en otro caso.

Mucho mejor encaminada hacia la república nos parece la constitución brasilera, al desarrollar de un modo genuino, aunque no completo, la teoría del gobierno parlamentario. Reducida la tarea del soberano a moderar la acción, bien definida por lo demás, de los poderes efectivos, puede concebirse la desaparición del moderador, que no es sino un huésped tolerado pero no necesario en la mansión política, sin que la estructura sufra nada en su esencia. ¿Cuál es, si no, la índole de la monarquía? No el carácter hereditario del monarca, puesto que las ha habido electivas, como lo fueron la polaca hasta el siglo pasado y la pontifical hasta 1870. Es principalmente el carácter unitario, vitalicio e irresponsable de la personalidad que tiene la mayor suma o la mayor apariencia del poder.

Hágase temporal esa personalidad, aun cuando de hecho y por reelecciones dure lo que la vida del titular; y dejando todo lo demás intacto, habrá nacido la república. Porque, como lo insinuamos antes, también

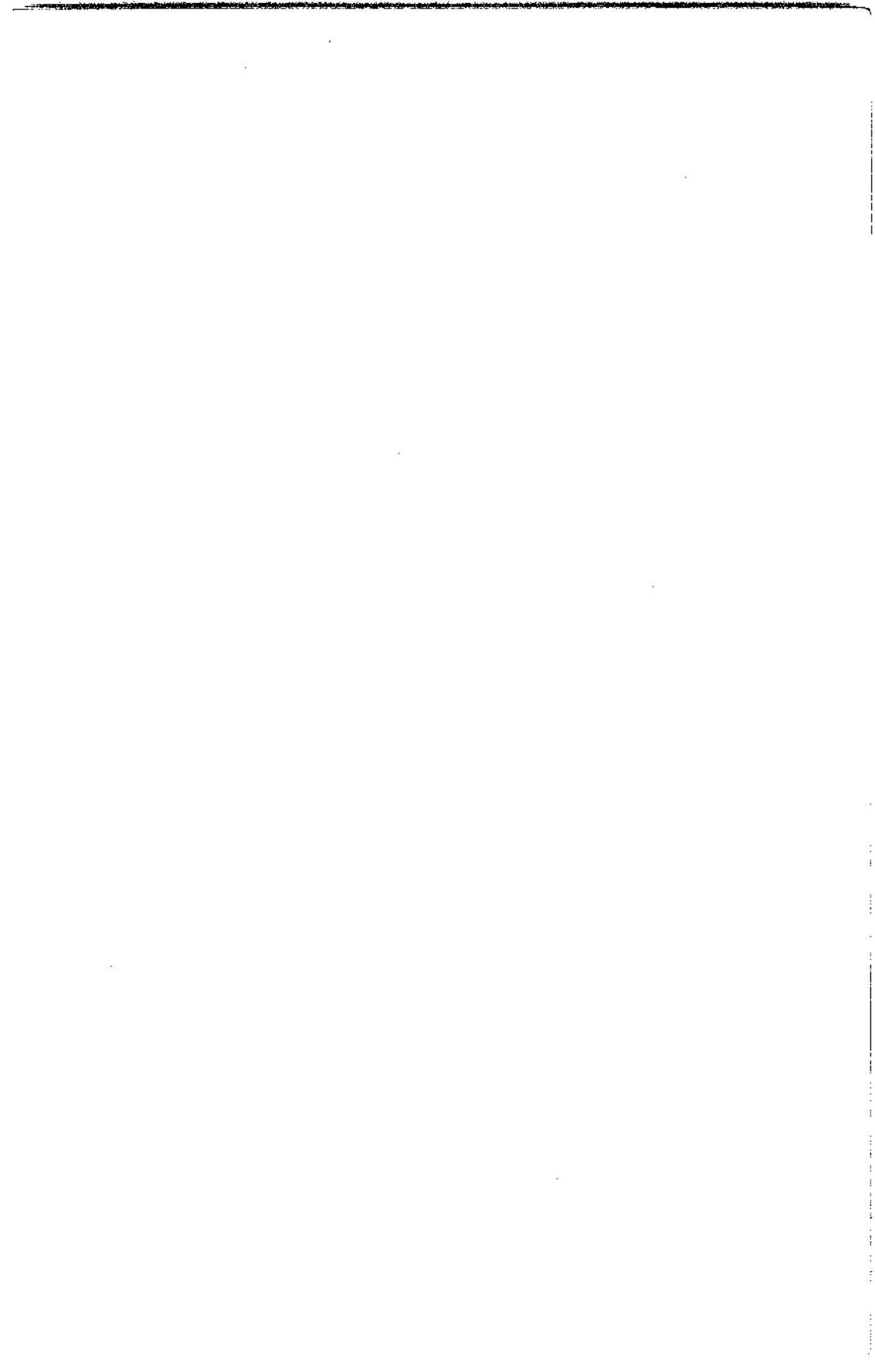
³¹ La de Turquía, publicada en 23 de diciembre de 1876, es obra acaso transitoria, de especialísimas circunstancias, y tan poco exequible, que casi nadie la ha tomado en serio.

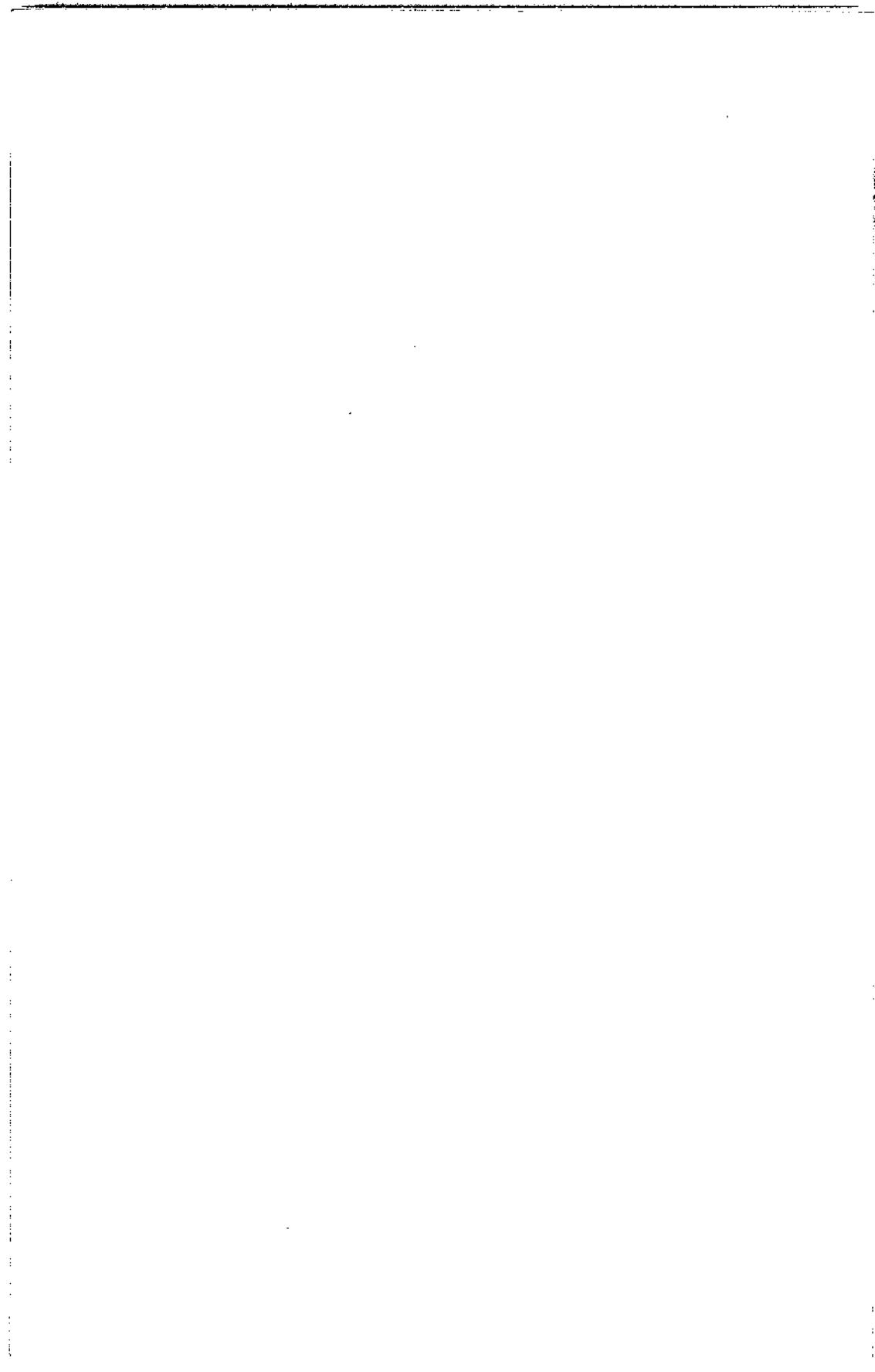
la república se presta a cambios en sus accidentes, y puede llegar a los límites de la monarquía moderada, sin traspasarlos, con tal que el jefe del poder ejecutivo ejerza funciones temporales o a término fijo. Si de ello se quisiere un ejemplo en un país antes regido por el sistema monárquico, y hoy reconocidamente sujeto al republicano, citaremos a Francia bajo sus leyes constitutivas de 1875. Dos cámaras legislativas, de distinto aunque no opuesto origen, y de las cuales la popular puede ser disuelta por el ejecutivo con acuerdo de la otra; un presidente electo por ambas, para durar siete años, y responsable únicamente en rarísimas ocasiones; y un ministerio esencialmente responsable, tomado principalmente de la mayoría de la cámara popular, constituyen aquella república. ¿En qué se diferencia de la monarquía brasileña? En que el emperador ejerce en ésta funciones vitalicias y hereditarias, que pudieran ser sólo vitalicias. Pero esta al parecer pequeña discrepancia es lo que ofrece la más poderosa objeción contra la monarquía. Ya lo es por sí sola una duración vitalicia, aun dado que el jefe del ejecutivo reciba su investidura de la elección y no del nacimiento, sobre todo si es irresponsable como lo exige la teoría monárquica. Porque un hombre audaz y dominador, que nada tiene que temer de la ley, por muy moderado que se muestre al principio, acaba por supeditar la voluntad de los que le rodean, y cubrirlos con su propia inmunidad, a menos que se trate de un país excepcional, como Inglaterra, en donde el pueblo es bastante avisado, celoso de sus libertades para defenderlas. Crece el mal considerablemente, si a la duración e irresponsabilidad del rey se añade su condición hereditaria; porque la fortuna de tener un soberano sensato y respetuoso de la constitución depende enteramente del acaso.

Hoy puede felicitarse el pueblo brasileño de hallarse gobernado por un soberano de las prendas que adornan a don Pedro II, y sería muy poco cuerdo buscar en aventuras revolucionarias o reformas intempestivas (que también son revoluciones) adelantos políticos, para los cuales seguramente no faltarán más tarde muy buena ocasión. Bastará, en efecto, que ocupe el trono un príncipe de opuestas cualidades a la sabiduría, moderación y cordura del actual, o que una minoridad prolongada enseñe la posibilidad de pasarse convenientemente sin el emperador, para suprimir la plaza con entereza en el primer caso, con saludable y oportuna previsión en el segundo. Y tal parece que haya sido el pensamiento anticipado de los autores de la *ley de las reformas constitucionales*, que en sus artículos 26 a 30 ha organizado una regencia de personal unitario, cuyo titular es elegido popularmente para durar cuatro años, en términos análogos al presidente de los Estados Unidos de Norteamérica.

Hemos entrado en las precedentes observaciones para mostrar con toda la posible claridad, que aun las dos formas de gobierno al parecer más desemejantes, y que son hoy las que en el fondo se disputan el terreno en el mundo civilizado, a saber, la monarquía parlamentaria y la

república, pueden acercarse una a otra hasta confundirse casi. Resulta asimismo que la gran ley del *desarrollo progresivo*, según la cual las especies biológicas y aun minerales nacen unas de otras por lentes e insensibles mutaciones, determinadas por el medio ambiente, y tan tenues que embarazan a veces al naturalista clasificador, es ley universal, aplicable a todas las esferas científicas, y por tanto a la sociología.





CRONOLOGIA*

* Esta Cronología ha sido revisada y ampliada por el Departamento Técnico de la Biblioteca Ayacucho.

Vida y obra de Justo Arosemena

1817

Nace el 9 de agosto en la ciudad de Panamá.

1818

P: El Virrey de la Nueva Granada restablece la Compañía de Jesús; en Panamá no tiene efecto alguno porque no existían jesuitas panameños ni tampoco vocaciones que aspirasen a ingresar en la Compañía.

AL: Desembarca Fco. J. Mina en Soto la Marina, Nueva España, toma los fuertes de Soto la Marina y el Sombrero; es vencido y fusilado frente al fuerte de Los Remedios. En la Argentina se traslada a Buenos Aires el congreso constituyente sito en la ciudad de Tucumán: Manifiesto al Mundo del Congreso de Tucumán. San Martín inicia la campaña libertadora de Chile, triunfa en Chacabuco; es declarada la independencia de Chile; gobierno de O'Higgins. Bolívar en Guayana; triunfo de J. A. Páez en Yagual y Mucuritas. Consejo de Estado en Angostura. Fusilamiento de Piar, quien no acataba el mando de Bolívar. Nace Ezequiel Zamora. Queda abolido el monopolio estatal del tabaco en Cuba.

José Luis Montaña: *Avisos importantes sobre el Matlazahuatl. El Diario de México* deja de publicarse. Academia de San Alejandro en La Habana. J. G. Roscio: *El triunfo de la libertad sobre el despotismo*. Varela: *La Elvira*.

P: El General MacGregor, agente en Londres de la Nueva Granada, organiza una expedición que habría de desembarcar posteriormente en Panamá.

AL: Decadencia de la lucha insurgente en Nueva España; resistencia de Guerrero en las montañas del sur. Pagaña, presidente de la Junta Subsidiaria Nacional, es fusilado. San Martín triunfa en la batalla de Maipú. Es proclamada la independencia de Chile (18/IX). Constitución de Chile. Gobierno de Bo-

Esp: Represión absolutista de Fernando VII. Tratado con Inglaterra. EE.UU: James Monroe presidente. Incorporación de Mississippi. Fra: Tratado con Portugal. Suspensión del *Habeas Corpus*. Nueva ley electoral. Ingl: Disturbios políticos. Tratado con Turquía. Prusia: Restablecimiento del Consejo de Estado. Federico Guillermo II funda la Iglesia evangélica prusiana. Concesión de gobierno autónomo a Servia.

Fue botado en Sevilla el "Betis", primer buque de vapor construido en España. Arvedson descubre el litio y Berzelius el selenio. Brewster inventa el caleidoscopio. Draisiana: bicicleta primitiva. Ritter inicia la antropogeografía.

G. Bentham: *Catecismo de la reforma parlamentaria*. Byron: *Manfredo*. G. de Humboldt: *Investigaciones sobre la lengua vasca*. Lamennais: *Ensayo sobre la indiferencia en materia de religión*. Leopardi: *Cantos*. Ricardo: *Principios de economía política*. W. Scott: *La novia de Lamermoor*. Nacen: Mommsen y José Zorrilla.

EE.UU: Tratado con Inglaterra. Trazado de la frontera norte de Luisiana. Incorporación de Illinois. Batalla de Nueva Orleans. Fra: Empieza la evacuación de tropas extranjeras. Congreso de Aix-la-Chapelle. Francia es admitida de nuevo entre las naciones europeas. Papado: Concordatos con Rusia y Baviera. Renovación de la Cuádruple Alianza. Creación del Zollverein o unión aduanera de los Estados germanos. Suec: Bernadotte rey con el nombre de Carlos XIV.

Vida y obra de Justo Arosemena

1819

yer en Haití. Los patriotas venezolanos son derrotados en La Puerta y Calabozo; se convoca a un congreso. Crece la resistencia en Casanare, llanos orientales de Colombia. Santander, enviado de Bolívar, organiza las fuerzas. Queda legalizado el libre comercio con extranjeros en Cuba.

El Correo del Orinoco, periódico fundado por Bolívar en Angostura. Hidalgo: *Cielito de la acción de Maipú*. Riva Agúero: *Manifestación histórica y política de la revolución*. F. D'Elhúyar Izubide: *Indagaciones sobre la moneda en Nueva España*.

P: El General Mac-Gregor desembarca en el Istmo, toma la ciudad de Portobelo en el Atlántico, pero es finalmente derrotado.

AL: Apodaca triunfa sobre los insurgentes en Nueva España: Guerrero es derrotado en Agua Zarca. Sanción de una constitución oligárquica y centralista en Argentina; sublevación del ejército del Norte al mando del general Bustos. Bolívar reúne el Congreso de Angostura (15/II) y es designado su presidente. Bolívar cruza los Andes y vence a los realistas en Boyacá; se declara la independencia de Nueva Granada; de regreso Bolívar a Angostura el Congreso proclama la república de Colombia (Venezuela, Nueva Granada y la antigua Presidencia de Quito) (17/XII). Bolívar es elegido su presidente; F. A. Zea vicepresidente; Roscio y Santander son vicepresidentes de Venezuela y Cundinamarca respectivamente.

Simón Bolívar: *Discurso de Angostura*. J. J. Fernández de Lizardi: *La Quijotita y su prima*.

Hermann y Stromeier descubren el carbono. Laennec inventa el estetoscopio. Whitney inventa la fresadora. Fundación del Museo del Prado de Madrid y de la Universidad de Bonn. Bulfinch comienza la edificación del Capitolio Nacional de Estados Unidos. Nace Marx.

Brackenridge: *Viaje a la América del Sur*. Grillparzer: *Safu*. W. Keats: *Endymion*. Leopardi: *Sobre el monumento a Dante*. Saint-Hilaire: *Filosofía anatómica*. Shelley: *La insurrección del Islam*. Gregoire: *Ensayo histórico sobre las libertades de la iglesia anglicana*. Nacen Gounod y Leconte de Lisle.

EE.UU: Tratado Adams-Onís con España para establecer los límites con Nueva España. Adquisición de la Florida e incorporación de Alabama. Fra: Acuerdo entre la Iglesia francesa y Pío VII. Ingl: Motines reformistas. Matanza de Manchester. Las "Seis Actas". Prusia: Conferencia de Federico Guillermo con Metternich en Teplitz.

Primera travesía del Atlántico por un vapor: el Savannah. Comienzo del canal de Erie. Muere Watt.

Laennec: *Acerca de la auscultación médica*. Sismondi: *Nuevos principios de economía política*. Byron: *Don Juan*. Chénier: *Poesías*. Maistre: *Del Papa*. W. Scott: *Ivanhoe*. Schopenhauer: *El mundo como voluntad y representación*. Gericault: *La barca de la Medusa*. F. de Goya: *La comunión de San José de Calasanz*. Nacen T. S. Eliot y Offenbach.

Vida y obra de Justo Arosemena

1820

1821

AL: En Nueva España juran la Constitución de Cádiz el virrey, la Audiencia y el gobernador de Veracruz; es abolido el Santo Oficio. Agustín de Iturbide es nombrado comandante de las tropas del sur, es derrotado por Pedro Ascencio. Andrés Manuel del Río, diputado a las Cortes de Cádiz, aboga por la independencia. Levantamiento de los ópatas en Sonora. Es clausurado el Congreso de Angostura. Colombia y España firman en la ciudad de Trujillo, Venezuela, tratados de Armisticio y Regularización de la Guerra (26/XI). Es disuelto el Congreso en la Argentina; Tratado del Pilar: sistema federativo de libre navegación. El gobierno de Brasil se constituye en una Monarquía Constitucional. Cajigal proclama la Constitución de Cádiz en Cuba. Revolución independiente en República Dominicana. Proclamación de la independencia en Quito. San Martín se embarca en Valparaíso y llega a Lima. Artigas se establece como exiliado en Paraguay. Mueren M. Belgrano. La Junta de Guayaquil dicta su "Constitución" (9/X).

Periódicos: *El Amigo del Pueblo* en Guatemala, *El Americano Libre* en La Habana, *El Fanal de Venezuela* y *Segunda Aurora* —ambos realistas y efimeros— en Venezuela. J. M. Heredia: *En el Teocalli de Cholula*. F. A. Zea: *Manifiesto a los pueblos de Colombia*.

P: El 28 de noviembre de 1821, en la ciudad de Panamá, se declara la independencia de España. Con anterioridad, el 10 de noviembre, se había hecho otra declaración de independencia en Los Santos, pequeña ciudad del interior del país. El artículo IX del

Esp.: Levantamiento de Riego y Quiroga en Cabezas de San Juan contra Fernando VII con tropas destinadas a América. Fernando II jura la Constitución de Cádiz. Segundo período constitucional de las Cortes. Ley de amnistía para los inmigrantes, presos o condenados a destierro. **EE.UU.:** Monroe presidente por segunda vez. **Fra:** Asesinato del Duque de Berry sobrino del rey Luis XVIII. Renuncia de Decazes. **Ingl:** Jorge IV rey, a la muerte de su padre, Jorge III. **It:** Revolución de los carbonarios. Proclamación de la constitución española de 1812 en Nápoles. **Aust:** Conferencia de Troppau (Austria-Rusia-Prusia) contra el surgimiento de gobiernos revolucionarios en Europa.

Ampère y Arago inventan el electromagnetismo. De la Rue, la lámpara incandescente. Mitscherlich descubre el isomorfismo. Remond inventa los cepillos mecánicos modernos. Oersted publica sus experiencias sobre electro-magnetismo. Creación del Ministerio de Educación Pública y de la Academia de Medicina en Francia. Nacen Engels y Spencer.

Hallazgo de la Venus de Milo y traslado al Louvre. G. de Humboldt: *Sobre el estudio comparado de las lenguas*. W. Keats: *Cuentos y poemas*. Lamartine: *Meditaciones*. S. Mill: *Mi ensayo sobre el gobierno*. Shelley: *Prometeo liberado*. Wordsworth: *Sonetos eclesiásticos*. Constable: *El molino de Dedham*. F. de Goya: *Disparates*.

Reunión de la Santa Alianza en Laibach, discute sobre el régimen liberal en España y Nápoles. **Esp:** Primeras concesiones a Austin en Texas. División de los constitucionalistas en "exaltados" y "moderados". **Fra:** Renuncia de Bichielieu, Villèle y Corbière entran al go-

Acta de Independencia del 28 de noviembre establece que Panamá "formará los reglamentos económicos convenientes para su gobierno interior".

Se publica el primer periódico, *La Miscelánea*. Mariano Arosemena, padre de Justo Arosemena, es su principal redactor. Presumiblemente a fines de este año aparece la *Gaceta del Gobierno Independiente de Panamá*.

AL: Es proclamado en Nueva España el Plan de Iguala; Iturbide y Guerrero se encuentran en Teloloapan. El virrey Apodaca concluye su gobierno. Don Juan de O'Donojú es el nuevo virrey. Tratado de Córdoba entre Iturbide y O'Donojú; es reconocida la independencia de México. Se reúne la Junta Provisional Gubernativa, Iturbide es presidente de la Junta. Gobierno de la Regencia. Iturbide solicita la anexión de Centroamérica al Imperio; envía al general Echávarri contra Santa Anna. Declaración de Independencia de la América Central. Guatemala se incorpora al imperio mexicano. Juan VI de Portugal regresa a la metrópoli y deja a su hijo don Pedro como regente del Brasil. Bolívar triunfa en Carabobo (24/VI); liberación de Caracas y de casi toda Venezuela. Se instala el Congreso Constituyente de Colombia en Cúcuta (6/V). El Congreso de Cúcuta une a Venezuela y Nueva Granada en la Gran Colombia. Se sanciona la Constitución de la misma: decretos sobre la gradual extinción de la esclavitud; abolición del tributo cobrado a los indios; Bolívar presidente, Santander vicepresidente de la Gran Colombia. Bolívar inicia gestiones para hacer de América un solo cuerpo político y envía ministros plenipotenciarios a México, Perú, Chile y Argentina. El virrey La Serna abandona

bierno. **Ita:** Fin de la revolución napo-litana; insurrección en el Piamonte; abdicación de Víctor Manuel; batalla de Novara, triunfo austriaco y dominio del norte italiano; insurrección en Turín. Levantamiento de Ispilanti en los principados danubianos. Revolución en la Morea. **Gre:** Comienza la guerra de liberación contra los turcos; ejecución del patriarca Gregorio; derrota en Dragashan. Fundación de la sociedad patriótica polaca. Muere Napoleón en la isla de Santa Elena.

Mamby: barco de vapor, de hierro. Fusión de las Compañías del Noroeste y de la Bahía de Hudson en Canadá. Champollion descifra los jeroglíficos egipcios. S. Erard perfecciona el piano.

Cooper: *El espía*. **D'Angers:** *Calvario*. **Gregoire:** *Observaciones críticas sobre el trabajo de M. de Maister de la iglesia galicana*. **J. F. Hegel:** *Fundamentos de la filosofía del derecho*. **J. de Maistre:** *La iglesia galicana y Las noches de San Petersburgo*. **W. Scott:** *Kenilworth*. **Constable:** *El carro de heno*. **Weber:** *El cazador furtivo*. Nacen F. Dostoevski y G. Flaubert.

1822

Lima; proclamación de la independencia de Santo Domingo. Uruguay se anexa la Provincia Cisplatina.

Lucas Alamán: *Ensayo sobre las causas de la decadencia de la minería en la Nueva España*. Fundación de la Universidad de Buenos Aires. Implantación del método lancasteriano en Colombia. Fundación de la Academia Lauretana en Arequipa. Biblioteca Pública en Lima. B. Hidalgo: *Diálogos Patrióticos*. Periódicos: *El Telégrafo Constitucional* en Santo Domingo; *La Mariposa Negra* y *La Lotería Tipográfica* en Caracas (periódicos realistas que desaparecen en el año); *La Avispa de Chilpacingo*, dirigido por C. M^a de Bustamante, *Gaceta Oficial del Gobierno Mexicano*, *El Mentor de Nueva Galicia*, de Severo Maldonado, *El Semanario Político y Literario*, de J. M. L. Mora, y *El Sol*, de Manuel Codorniú, todos en México.

P: Se edita una *Gaceta Oficial del Departamento del Istmo* en la que se publican las disposiciones administrativas de Colombia y las de carácter local.

AL: México anexa Guatemala, Honduras y Nicaragua. Desconocimiento del tratado de Córdoba por parte del gobierno español. Instalación del Congreso Constituyente. Proclamación de Iturbide como emperador. El general Felipe de la Garza se pronuncia en Tamaulipas. Disolución del Congreso. Iturbide organiza una junta constituyente. Levantamiento de Santa Anna en Veracruz a favor de la república. Manuel Bermúdez Zozaya es recibido en Washington como ministro plenipotenciario. Fundación en Londres, por instancia de L. Alamán, de la Compañía Unida de Minas Mexicanas. En Argentina se fir-

Esp: Predominio de los "exaltados" en el gobierno. Junta de Regencia, absolutista, en Urgel. Port: Constitución liberal dictada por las Cortes. Ingl: Los torries reformadores ingresan al gobierno; Canning sucede a Castlereagh en Relaciones Exteriores. Política de aislamiento. Afirmación del poderío naval inglés. Gr: Masacres de Scio y Quíos. Proclamación de la independencia y ley constitucional de Epidauro. EE.UU: Reconocimiento de los nuevos Estados hispanoamericanos. Independencia del Canadá. Congreso de Verona: Inglaterra se niega a intervenir militarmente en España y lo hace Francia, para abolir el liberalismo (X). La Iglesia católica levanta la prohibición datada de 1616 respecto de los escritos de Copérnico. Creación de la Sociedad de la propagación de la Fe en Lyon. Nacen Pasteur, y Schliemann.

1823

ma el Tratado del Cuadrilátero: Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes, formando una unidad autónoma en lo comercial y garantizando la mutua defensa, manteniendo la autonomía política de las cuatro provincias. Grito de Ipiranga y proclamación de la independencia del Brasil. La Junta Provisional de Centroamérica decide la integración de las provincias al Imperio mexicano. Sucre vence a los realistas en Riobamba y Pichincha; se declara la independencia de Ecuador que pasa a ser un estado de la Gran Colombia, de la que Bolívar es presidente. México, Buenos Aires, Chile y Perú son invitados a formar una confederación. Entrevista de Guayaquil entre Bolívar y San Martín. Haití invade y domina a la República Dominicana.

J. M. L. Mora establece la cátedra de Economía Política en el Colegio de San Ildefonso en México. *El Fanal del Imperio*, periódico dirigido por S. Maldonado. Bustamante: *Diario histórico de México*. Se funda la Universidad de Antioquia. Sánchez Carrión: *Sobre el gobierno monárquico*. Valle: *Soñaba el abad de San Pedro*.

P: Sale el batallón "Istmo" para el Perú. Posteriormente tendrá lucida participación en Ayacucho.

En la *Gaceta Oficial del Departamento del Istmo* se pide que se modernice la enseñanza, que ésta "sea conforme a la posición geográfica del Istmo [...] borrándose hasta la memoria del peripatetismo que ha infestado nuestra juventud y tiende a suscitar disputas estériles sin provecho público".

AL: En México, Guerrero y Nicolás Bravo se pronuncian a favor del plan de Veracruz. Firma del plan de Casa

Fourier: *Tratado de la asociación doméstico-agrícola*. Saint-Simon-A. Comte: *Plan de trabajos científicos necesarios para reorganizar la sociedad*. Stendhal: *Del amor*. Puschkin: *El prisionero del Cáucaso*. Vigny: *Poemas antiguos y modernos*. Heine: *Poesías*. E. Delacroix: *La barca del Dante*. F. Schubert: *Sinfonía N° 8*, inconclusa. L. V. Beethoven: *Misa solemne*. Nacen E. Goncourt y César Franck.

Esp: Intervención francesa, "Los cien mil hijos de San Luis"; restauración del absolutismo monárquico, supresión de la Constitución, prisión y ejecución de Riego y los dirigentes liberales. Port: Juan VI anula la constitución de 1822. EE.UU: Doctrina Monroe sobre no intervención europea en América y norteamericana en Europa. Gr: Byron se une a la lucha de los griegos contra Turquía. Papado: Muere Pío VII, sucesión de León XII; persecución de los movimientos liberales.

Vida y obra de Justo Arosemena

1824

350

Mata, Puebla se une al plan. Iturbide renuncia a la corona y se embarca en el mercante "Raulina". Elecciones para reunir un nuevo congreso. Se instala el Congreso Constituyente y se firma un tratado de Amistad y Comercio con la Gran Colombia. Empieza a funcionar la primera máquina a vapor en la mina de San José de Cura. La compañía lanchesteriana establece la escuela "Filantropía". Se reúne la Asamblea Constituyente del Brasil; dicta una constitución liberal. Guatemala, Honduras y Nicaragua se separan de México y forman las Provincias Unidas de Centroamérica. Primer Congreso de la Gran Colombia; luchas entre centralistas y federalistas. El general Pérez se apodera de Puerto Cabello, queda libre Venezuela (8/XI). Decreto de expulsión del territorio venezolano para españoles y canarios (7/VII). Nueva constitución en Chile. O'Higgins renuncia y se dirige al Perú. Santa Cruz proclama en La Paz la independencia del Alto Perú. Bolívar en el Perú, entrada triunfal en Lima. Riva Agüero es hecho prisionero y se sanciona la Constitución.

Se funda el Museo de Historia Natural en Argentina y el Museo de Ciencias en Bogotá. L. Alamán: *Memorias que el Secretario de Estado y del despacho de Relaciones presenta al Soberano Congreso Constituyente*. Bustamante: *Cuadro histórico de la Revolución de la América Mexicana*. J. García del Río: revista *Biblioteca Americana*, en Londres. A. Bello: *Alocución a la poesía*. C. Varela: *Dido*. Monteagudo: *Memorias*.

P: Al calor de las guerras independentistas se organizan sociedades patrióticas. La prensa periódica refuerza

Fundación de la Asociación Católica en Irlanda. Niepce: principio de la fotografía. Faraday: primera licuefacción de un gas, el cloro. Berzelius descubre el silicio.

Thiers: *Historia de la Revolución Francesa* (-27). Goethe: *Elegía de Marienbad*. Lamb: *Ensayos de Elia*. V. Hugo: *Han de Islandia*. W. Irving: *Historias humorísticas de Nueva York*. Stendhal: *36 vistas del Fujiyama*. L. V. Beethoven: *Norena sinfonía (coral)*. F. Schubert: *Canciones de la Bella Molinera*. Nace Renan.

Esp: Las juntas de Fe reprimen sistemáticamente a elementos liberales. Port: Fracasa intento del Príncipe Miguel

Vida y obra de Justo Arosemena

la campaña para abolir las tarifas aduaneras en el comercio de tránsito.

Muere Víctor de la Guardia y Ayala, autor de la obra de teatro *La política del mundo*.

AL: Se promulga en México el Acta Constitutiva, el país se constituye en República Federal; un decreto gubernamental declara a Iturbide traidor y fuera de la ley; éste desembarca en Soto de la Marina, es aprehendido y fusilado en Padilla. Anexión de la provincia de Chiapas a la República Mexicana. El partido de Soconusco se separa de Chiapas y se integra a las Provincias Unidas de Centroamérica. Se promulga la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. G. Victoria y N. Bravo son presidente y vicepresidente respectivamente. L. Alamán crea la Dirección General de la Industria. Independencia de Bolivia. Jura de la Constitución del Brasil y reconocimiento de su independencia por parte de los EE.UU. Francia reconoce la independencia de Haití. Bolívar triunfa en Junín y Sucre en Ayacucho: fin de la dominación española en el continente americano. Bolívar acata las disposiciones del Congreso de Bogotá y le entrega el mando militar a Sucre (24/X). Desde Lima Bolívar convoca al Congreso de Panamá a los gobiernos de México, Río de la Plata, Chile, Guatemala y Colombia. Nombra a Sucre Gran Mariscal de Ayacucho. Flores es comandante general en Quito. En Chile es suprimida la Constitución de 1823; comienza la anarquía. El Congreso de Perú nombra a Bolívar dictador. En Argentina se reúne el Congreso de las Provincias Unidas.

José Lancaster visita Caracas invitado por Bolívar, quien crea por decreto la Universidad de Trujillo (Perú). *La Lira*

contra su padre. **Fr:** "Defeción" de Chateaubriand; muerte de Luis XVIII. **Ingl:** Derecho de huelga; primera guerra contra Birmania. Establecimiento de fronteras en Alaska con EE.UU. por la Compañía de Pieles ruso-norteamericana. Mehemet Ali encargado de reconquistar Grecia. Convención de San Petersburgo.

Arago: magnetismo de rotación. J. Aspdin: sistema de cemento Portland. Fundación de la National Gallery de Londres.

Sadi Carnot: *Reflexiones sobre la potencia motriz del fuego*. Champollion: *Resumen del sistema jeroglífico*. Ranke: *Para la crítica de los nuevos historiadores*. Saint-Simon: *El catecismo de los industriales*. Foscolo: *Discurso sobre la lengua italiana*. A. Böckh: *Corpus Inscriptionum graecarum*. E. Delacroix: *Masacre de Quíos*. Smirke: proyecto del British Museum. Primer concierto de F. Liszt en París. Muere Byron en Misolonghi.

Vida y obra de Justo Arosemena

1825

Argentina, primera antología poética nacional. Hall: *Diario del viaje a Chile, Perú y México*. J. M^o Heredia: *Al Niágara*. Fernández de Lizardi: *Las conversaciones del Payo y el Sacristán*. P. de la Llave: *Novarum vegetabilium descripciones*. J. J. Martínez de Lejarza: *Análisis estadístico de la provincia de Michoacán*. Poinsett: *Notas sobre México*.

P: Por disposición de Bolívar los ingenieros Lloyd y Falmark son encargados de hacer exploraciones científicas con el objeto de descubrir la mejor ruta para la construcción de una vía interoceánica. Posteriormente propondrán la construcción de un ferrocarril y luego de un canal.

AL: México firma un tratado de Amistad y Comercio con Inglaterra. Alpuache Esteva y Zavala, federalistas, fundan las logias yorkinas. Rebelión de los Yaquis en Sonora, acaudillados por Juan Bandera. L. Alamán inicia sus actividades como Ministro de Relaciones Exteriores. J. R. Poinsett es el primer ministro plenipotenciario de los EE.UU. en México. Se firma un tratado de amistad entre Argentina e Inglaterra. El Congreso de Florida integra la Banda Oriental a las Provincias Unidas. Los refugiados uruguayos en Buenos Aires son ayudados por tropas argentinas a pasar el Río de la Plata. Sucre entra en La Paz y crea la república de Bolivia. Guerra entre Argentina y Brasil; Portugal reconoce la independencia brasileña. Rendición del Callao. El Papa León XII condena la independencia de los países latinoamericanos. Bolívar renuncia al poder supremo ante el congreso del Perú, que no lo acepta. Gran Bretaña reconoce oficialmente a Colombia y la independencia de Chile. Bolívar funda una Universidad en Trujillo,

Fr: Coronación de Carlos X en Reims; ley sobre el sacrilegio; reconocimiento de la independencia de Haití. Ing: Reconocimiento de los nuevos Estados latinoamericanos; grave crisis económica y financiera. Rus: Muere Alejandro I; su hermano Nicolás enfrenta levantamiento "decembrista"; represión, condenas y destierros, rígida autocracia zarista. La Dieta húngara reclama el magiar como lengua oficial. Gr: Solicita la protección de Inglaterra. EE.UU: J. Quincy Adams, presidente; deportaciones de indios del otro lado del Mississippi. Port: Reconocimiento de la independencia del Brasil.

Sturgeon: electroimán. Roberts inventa la hiladora mecánica o "selfactina". Primera línea férrea Stockton-Darlington. Primera Escuela Técnica Superior Alemana en Karlsruhe. Beaumont-Dufrenoy: primer mapa geológico de Francia. Construcción de viviendas obreras por los industriales belgas. Construcción del Palacio de Buckingham según planos de J. Nash.

Laplace: V volumen del *Tratado de Mecánica Celeste*. Müller: *Prolegómenos de una mitología científica*. Thierry: *Historia de la conquista de Inglaterra*. Saint-Simon: *El nuevo cristianismo*. Merimée: *Teatro de Clara Gazul*. Manzoni: *Los novios* (-27). Hatzlitz: *El espíritu del siglo*. Almeida Garret:

Vida y obra de Justo Arosemena

1826

Panamá y América Latina

Perú y decreta el establecimiento de una Escuela Normal lancasteriana en cada capital de departamento.

J. J. Fernández de Lizardi: *La Gaceta del Gobierno*, periódico, *El negro sensible y Calendario histórico y pronóstico político*. F. de Elhúyar y Zubide: *Memoria sobre el influjo de la minería*. Gorostiza: *El amigo íntimo*. Andrada e Silva: *Poesías*. J. J. de Olmedo: *Canto a Bolívar y La Victoria de Junín*.

P: Se reúnen los plenipotenciarios convocados por Bolívar para el Congreso Anfictiónico. Una Asamblea de notables rechaza la Constitución Boliviana (centralista) propuesta por Bolívar y declara que Panamá debe ser un país "anseático". Antonio Leocadio Guzmán, enviado por Bolívar, logra que se revise lo acordado por la Asamblea de notables aludida, y que se acepte la Constitución Boliviana.

Se funda el periódico *El Gran Círculo Istmeño* para combatir la Constitución Boliviana.

AL.: La presencia de gente de color en la proyectada "Sociedad Económica de Amigos del País", en Venezuela, suscita problemas con los mantuanos. Páez es llamado a presentarse ante el Senado, en Bogotá, y es suspendido en su cargo (27/III). Listo para viajar, se produce un motín en el Ayuntamiento de Valencia (Venezuela) y Páez reasume el mando civil y militar de Venezuela, desconociendo el poder central de Bogotá. Una asamblea propone separar Venezuela de la Gran Colombia y reconoce la jefatura de Páez (XI). Bolívar envía a Bolivia el proyecto de Constitución por él redactado. Perú reconoce a la República de Bolivia. Fracasa el intento de unión de las nuevas naciones hispanoamericanas.

Mundo exterior

Camoens. D'Angers: *Tumba del general Foy*. E. Delacroix: ilustraciones al Fausto de Goethe. F. Chopin: *Rondó en do menor, op. 1*.

Esp: Sublevaciones liberales. Port: Muere Juan VI; su hijo Pedro IV otorga una constitución desde el Brasil y abdica en favor de su hija María; apoyo del general Saldanha que impone la aceptación de la Carta. Fr: Se autoriza el regreso de los jesuitas. Birmania pasa a Inglaterra. Conferencias de San Petersburgo; entendimiento anglo-ruso sobre la cuestión griega. Papado: Epístola de León XII contra la masonería.

Lobachevski-Gauss: separadamente, desarrollan teoría de la geometría no-euclíadiana. Niepce: primeras cámaras fotográficas portátiles.

Pestalozzi: memorias *El canto del cisne*. Enfantin: periódico *Le Producteur*. Hölderlin: Poesía. Leopardi: Versos. J. Fenimore Cooper: *El último mohicano*. F. Schubert: *Misa Alemana*. F. Mendelssohn: *Sueño de una noche de verano*.

Vida y obra de Justo Arosemena

1827

nas. Decreto de Colombia para proteger las tribus indígenas de la Guajira, el Darién, Mosquitos y otras, no civilizadas, y para iniciar el proceso de "civilización". Continúa la guerra entre las Provincias Unidas del Río de la Plata y el Brasil. En México se produce un triunfo de los federalistas yorkinos en las elecciones; el coronel Montaño se rebela y pide la desaparición de las sociedades secretas. Los ópatas se unen a la rebelión Yaqui en Sonora. B. Rivadavia es presidente de la República Argentina. Pedro I forma el Senado de Brasil.

Se inicia la publicación del *Calendario de Galván*. La Universidad de Caracas inaugura cátedra de Anatomía. J. J. Fernández de Lizardi: *Correo semanario de México*. Gorostiza: *También hay secreto en mujer*. Jorge Juan y Antonio de Ulloa: *Noticias secretas de América* (Londres). L. Vargas Tejada: *Suglumuxi*. A. Bello: *Silva a la agricultura de la Zona Tórrida y la revista El Repertorio Americano* (Londres).

P: José Domingo de Espinar, quien fuera secretario de Bolívar, es nombrado Comandante General del Istmo.

AL: Por decreto Bolívar ordena, en Venezuela, que nadie sea perseguido por actos u opinión en relación con el conflicto entre el Congreso colombiano y Páez, a quien ratifica como comandante general de Venezuela (1/I). Páez revoca, por decreto, la reunión del Congreso Constituyente de Venezuela y ordena reconocer la autoridad suprema de Bolívar. Última visita de Bolívar a Caracas (10/I), donde permanece seis meses organizando el gobierno y la administración. Vuelve a Bogotá para enfrentar la crisis con Santander, con quien rompe total y definitivamente relacio-

Esp: Pretensiones carlistas de reemplazar al rey por su hermano Carlos. Fr: Represión y proyecto de Ley de Imprenta restrictivo; primeras barricadas en París del siglo XIX; renuncia de Villèle y gobierno moderado de Martignac. Ing: Muere Canning. Gr: Se generaliza la guerra de independencia con el acuerdo entre Inglaterra, Rusia y Francia por la autonomía; decisiva victoria naval de los aliados en Navarino.

Ley de Ohm sobre resistencia eléctrica. P. Bell: segadora mecánica. Aparece en el periódico *Cooperative Magazine* el término "socialismo".

Ranke: *Historia de los osmalies y de la monarquía española durante los siglos*

Vida y obra de Justo Arosemena

1828

360

nes de amistad. Revolución en Lima (26/I). El general Pinto llega al poder en Chile, apoyado por los "pipiolos". Se organiza el grupo opositor de "los estanqueros", con Portales como jefe. Descontento contra Sucre en Bolivia. En La Paz se sublevan las tropas colombianas. Flores, jefe del departamento de Quito, sofoca el alzamiento de un cuerpo colombiano en Perú. Se agudizan las tensiones entre Colombia y Perú. En México son expulsados los españoles. Pronunciamiento de Montaña en Otumba. En Argentina, el general Alvear triunfa en Ituzaingó. Se disuelve el Congreso y cae B. Rivadavia.

Fundación de las Escuelas de Derecho de São Paulo y Olinda. La Academia Lauretana se transforma en la Universidad de Arequipa. Periódicos: *El Indicador*, editado por J. M. L. Mora para combatir la masonería mexicana, y *El Mercurio*, en Chile. Fernández de Lizardi: *La tragedia del padre Arenas*. Sánchez de Tagle: *Himno cívico a México*. Restrepo: *Historia de la revolución en Colombia*. Nacen Sebastián Lerdo de Tejada y José María Roa Bárcena. Muere J. J. Fernández de Lizardi.

P.: Se reclutan hombres con el propósito de resistir una amenaza de invasión desde Cuba. Tal invasión no se llegó a realizar.

AL: Bolívar asume la dictadura, a su llegada a Bogotá, el 24/VI; por decreto el 27/VIII. Destituye al vicepresidente Santander y organiza el Consejo de Estado. Santander es desterrado por petición del Consejo de Estado (10/XI). Guerra peruano-colombiana. El ejército pernano invade territorio ecuatoriano y bombardea Guayaquil. Se sanciona la Constitución liberal en el Perú.

XVI y XVII. V. Hugo: Prefacio a *Cromwell*. Heine: *Libro de canciones*. Mickiewicz: *Conrado Wallenrod*. B. Corot: *El puente de Narni*. E. Delacroix: *Sardanápolo*. Muere L. V. Beethoven.

Esp: Formación de partidos carlistas y una junta de gobierno en Cataluña. Port: El infante Miguel, regente, desconoce la Carta y es proclamado rey. Fr: Agitación de absolutistas y liberales. Guerra ruso-turca; Persia cede a Rusia parte de Armenia. EE.UU: J. Smith funda la secta mormón; fundación del Partido de los Trabajadores en Filadelfia.

F. Woehler: síntesis de la urea por procedimientos anorgánicos.

Broussais: *De la irritación y la locura*. Say: *Curso completo de Economía Po-*

Vida y obra de Justo Arosemena

1829

Nuevo motín de las tropas colombianas en Bolivia. Tratado de Piquiza. Sucre renuncia y abandona el país. En Chile se sanciona la ley de imprenta y la Constitución, marcadamente liberal. Comienza la oposición de los conservadores o pelucones. Lavalle derroca al gobernador de Buenos Aires, Dorrego, a quien fusila. Juan Manuel de Rosas trabaja en la extensión de la frontera indígena y en la fundación de la ciudad de Bahía Blanca. Se firma la paz entre Argentina y Brasil, reconociéndose la independencia de la Banda Oriental del Uruguay. Rondeau es presidente provisional del nuevo país. En Paraguay es rechazado un enviado del presidente boliviano Sucre.

Luis Vargas Tejada: *Doraminta y Las convulsiones*. Nacen Martín Tovar y Tovar y José María de Rojas.

P: El segundo jefe del batallón "Yaguachi", el panameño Bernardo Vallarino, muere en la batalla de Tarqui. Aquel batallón decidió el triunfo a favor de Colombia, cuyas fuerzas dirigió Sucre, en la guerra contra el Perú.

AL: Revolución "pelucona" en Concepción, Chile, encabezada por el general Prieto. En Santiago se organiza un movimiento que obliga al presidente Vicuña a renunciar. Sublevaciones del general Córdoba en Medellín y del general Obando en el Sur. Los peruanos ocupan Guayaquil y Cuenca. Sucre vence a La Mar y Gamarra en Tarqui. Flores es ascendido a general de división y poco después es nombrado jefe supremo de los departamentos del sur. Gamarra, con el apoyo de La Fuente, derroca a La Mar en Perú. En Bolivia Andrés Santa Cruz es presidente. Lavalle lucha contra Rosas y López en Argentina. Victoria de Rosas y renuncia

lítica Práctica. Buonarotti: *Historia de la conspiración para la igualdad, llamada de Babœuf*. Sainte-Beuve: *Cuadro histórico-crítico de la poesía francesa del siglo XVI*. Berlioz: *Sinfonia Fantástica*. Mueren F. de Goya y F. Schubert.

Esp: Fuerte represión de los carlistas en Cataluña; Fernando VII se casa con la napolitana María Cristina, frustrando las expectativas de Don Carlos. Port: Persecución a los liberales, organización de un ejército para restituir a María.

Fr: Ministerio de Polignac. Ing: Aprobación de la ley de emancipación de los católicos. Ale: Se inician acuerdos de Unión Aduanera (Zollverein) entre los diferentes estados, que se completará en 1844. Gr: Paz de Adrianópolis entre Rusia y Turquía. EE.UU: Jackson, presidente; "principio del botín". Abolición de la quema de viudas en la India.

Gauss-Bolyai-Lobachevski, considerados, en orden cronológico, los fundadores de la geometría no euclidiana. Braille: escritura para ciegos. Fox: construcción con planchas de cemento. Stephenson: locomotora Rocket. R. Owen funda la colonia New Harmony. Primer servicio de ómnibus urbano en Londres.

1830

En los umbrales de la adolescencia, Arosemena es testigo del pronunciamiento de José Domingo Espinar. Lo condenará en escritos posteriores.

de Lavalle. La legislatura, disuelta por éste, es reinstalada y elige a Rosas otorgándole facultades extraordinarias. Sofocada revuelta en Pernambuco, Brasil. Pedro I se casa con la princesa Amalia de Leuchtemberg. Morazán ocupa la ciudad de Guatemala y convoca a un Congreso Nacional. En México, Guerrero es electo presidente y derrota un intento de invasión española. En Xalapa se pronuncia un sector del ejército que proclama líder al vicepresidente Bustamante.

Acuña de Figueroa: *Malambrunada* (1era. versión). F. Pardo y Aliaga: *Frutos de la educación*.

P: En la coyuntura de la desmembración de la Gran Colombia, José Domingo Espinar, quien nuevamente ejercía el mando supremo, se pronuncia en favor de su restauración bajo la jefatura de Bolívar. Espinar, caudillo proto-populista, enfrenta el autonomismo de los liberales istmeños.

Durante el presente año y el siguiente se publica el periódico *Gaceta de Panamá*.

AL: En Chile se consolida el triunfo de las fuerzas conservadoras sobre los liberales o "pipiolos". Inicia su administración Diego Portales. Organización de Chile contra la anarquía. Potente Guardia Nacional, incremento de la instrucción pública y fomento de la religión. Senado conservador y fuerte Ejecutivo. La Gran Colombia se separa en tres países independientes: Colombia, Ecuador y Venezuela. En Venezuela, el Congreso de Valencia sanciona la constitución del nuevo Estado. Sucre es asesinado en Berruecos. Bolívar es proscrito; renuncia a la presidencia de Colombia y se retira a Santa Marta,

Lobachevski: *Geometría no euclíadiana*. Lamennais: *De los progresos de la revolución y de la guerra contra la Iglesia*. F. Schlegel: *Filosofía de la historia*. V. Cousin: *Curso de historia de la Filosofía*. J. de Maistre: *El Papa*. H. de Balzac: *Los chuanes*. Percier y Fontaine: cubierta de vidrio en la galería d'Orléans. Rossini: *Gullermo Tell*.

Esp: Nace la infanta Isabel; abolición de la ley sálica y consagración de su heredad; ruptura con los carlistas. Port: Muere Carlota Joaquina. Ing: Guillermo IV rey. Fr: Revolución liberal; Luis Felipe de Orléans rey; colonización de Argelia. Insurrecciones en el resto de Europa: Bélgica, Polonia, Suiza, Alemania, Italia, Grecia; independencia belga y griega; autonomía de Servia.

Europa: epidemia de cólera. Faraday: fenómeno de inducción. Ferrocarril Liverpool-Manchester. Thimonier: máquina de coser.

A. Comte: *Curso de filosofía positiva* (-42). Saint-Hilaire: *Principios de filosofía zoológica*. Bentham: *Código constitucional*. L. Feuerbach: *Pensamientos sobre la muerte y la inmortalidad*. Cab: *Historia de la revolución de 1830*. Lamennais: periódico *L'Avenir*. Stendhal: *Rojo y Negro*. V. Hugo: *Hernani*. Puschkin: *Eugenio Onegin*. G. Corot: *La catedral de Chartres*. Schinkel: Museo de Berlín.

1831

También en posteriores escritos Arosemena condenará la conducta política dictatorial de Juan Eligio Alzuru quien tomó el poder en el Istmo. En el *Estado Federal de Panamá* habrá de señalar, sin embargo, que el movimiento de Alzuru constituye uno de los hitos históricos del autonomismo panameño.

donde muere. En Ecuador, el general Flores es designado presidente del nuevo Estado, que sanciona su constitución. En Argentina, el general Paz, luego de vencer por segunda vez al caudillo popular Quiroga, organiza la Liga del Interior, de tendencia centralista. Se jura la Constitución de la República Oriental del Uruguay. Fructuoso Rivera es designado presidente. Son secularizados los conventos e incautados los bienes de las órdenes en Paraguay. En Brasil, el partido gubernamental es derrotado en las elecciones legislativas y arrecia la oposición al emperador. Morazán es electo presidente de la Federación Centroamericana. Bustamante es presidente de México. L. Alamán es Ministro de Relaciones Exteriores. Se ordena la ejecución del ex presidente Guerrero. Alamán propone restringir la llegada de colonos norteamericanos y proteger la industria local.

De Angelis: *Ensayo histórico sobre la vida de Don Juan Manuel de Rosas*. Periódicos gauchescos de Luis Pérez: *El Gaucho*, *Torito de los Muchachos*, *Toro del Once*. A. Bello: *Al diez y ocho de septiembre*.

P: En el contexto de diversos entredichos políticos Juan Elígio Alzuru, al mando del gobierno militar del Istmo, decide la separación de Panamá de la Nueva Granada. En el Acta firmada por una Junta de Notables se señala que Panamá formaría parte de la Nueva Granada si ésta junto con Venezuela, Ecuador y el propio Istmo, se organizaran en una Confederación que, naturalmente, preservaría la autonomía de Panamá. En la "Proclama" del propio Alzuru se afirma que "el Istmo vendrá a ser el emporio de la América".

Port: Gobierno *whig* apoya expedición de Don Pedro I. Ing: Mayoría *whig* en el parlamento. Belg: Leopoldo I de Sajonia-Coburgo rey. Pol: Aplastamiento de la revolución, anexión rusa. It: Mazzini funda *La joven Italia*. Eg: Mehemed Ali conquista Siria. Gregorio XVI Papa.

Ch. Darwin: viaje del *Beagle*. Asociación Británica para el avance de la ciencia. Gauss: tensión superficial. Dal Negro: motor eléctrico. Mc Cormick: segadora mecánica. Bolsa de Madrid. Tocqueville visita EE.UU. (-32).

Vida y obra de Justo Arosemena

1832

Panamá y América Latina

Aparece el periódico *El Constitucional del Istmo*, "que publicó no menos de ciento sesenta números".

AL: El general Prieto es electo presidente de Chile. Se realiza una convención para revisar y modificar la Constitución. Pérez es presidente de Venezuela. En Colombia, Obando y López, se sublevan en Cauca. Las juntas de Apulo restituyen en la presidencia a Caicedo. Se reúne la convención, que designa presidente a Obando. En Perú, el presidente La Fuente es derrocado por una poblada organizada por el general Gamarra. Santa Cruz dispone la reforma de la Constitución boliviana. Se firma entre Buenos Aires y las provincias del Litoral el Pacto Federal, para enfrentar a la Liga del Interior: en él se acuerdan las bases para la futura organización de la república. Paz es capturado y se disuelve la Liga del Interior. Hegemonía de Rosas en Buenos Aires, de Quiroga en el Interior y de E. López en el Litoral.

Revista Bimestre Cubana (-34). Luis Pérez: *La Gaucha*.

P: Se realiza una fallida conspiración para anexar el Istmo al Ecuador. Como zona de tránsito, Panamá no logra recuperarse de la competencia del Cabo de Hornos.

Se publica el periódico oficial *El Constitucional del Istmo*. Nace Tomás Martín Feuillet, poeta romántico. Muere Sebastián López Ruiz, científico y naturalista autor de una monografía sobre los indios Andaqueños.

AL: En Chile, el Ministro del Interior Errázuriz es forzado a renunciar y es reemplazado por Tocornal. Juan Godoy descubre minas de plata en Chafarcillo.

Mundo exterior

Michelet: *Introducción a la historia universal*. Garrison: *El libertador*, periódico antiesclavista de EE.UU. H. de Balzac: *La piel de zapa*. V. Hugo: *Nuestra Señora de París*. Delacroix: *Las barricadas*. H. Daumier: *Gargantúa*. Bellini: *Norma*. Muere J. F. Hegel.

Esp: Regencia de María Cristina; fracasa el complot de La Granja. Port: Don Pedro I desembarca en Oporto. Fr: Gabinete Thiers-Guiot-Broglié en París. Ing: Sanción de la Reforma Electoral. Ale: Movilización liberal en Hambach. Papado: Encíclica *Mirari vos*. Gr: Otón de Baviera rey. EE.UU: Reelección de Jackson.

Henry: fenómenos de autoinducción. Sauvage: hélice de propulsión. Liebig: revista *Anales de farmacia*.

Donoso Cortés: *Memoria sobre la situación actual de la monarquía*. Rosmini: *Las cinco plagas de la Iglesia*. Pellico:

Vida y obra de Justo Arosemena

1833

Se constituye una burguesía minera en la zona norte. Francisco de Paula Santander es presidente de Colombia. Sancionada la Constitución, de tipo centralista. Tratado de paz con Ecuador, que cede el Cauca y Pasto. Tratado ecuatoriano-peruano para confirmar límites. Rosas rechaza su reelección en Buenos Aires; es designado el general Balcarce. Levantamiento de Santa Anna contra Bustamante en México; ambos acuerdan que concluya el período Gómez Pedraza. Estruendosa caída política de Almán. Leyes democratizantes en Brasil.

E. Echeverría: *Elvira o la novia del Plata*. A. Bello: *Principios del Derecho de Gentes*.

P: Nuevas gestiones del gobierno neogranadino ante las grandes potencias para construir un ferrocarril o canal a través del Istmo. Mariano Arosemena calcula la población del Istmo en 100.085 habitantes. Se intensifican las presiones de la burguesía comercial y de la pequeña burguesía urbana para que el gobierno de Bogotá declare el comercio libre a través del Istmo. Nace Manuel Amador Guerrero, primer presidente de Panamá después de realizada la independencia en 1903.

Mariano Arosemena funda el periódico *El Comercio Libre*.

AL: En Chile se sanciona la Constitución conservadora, que otorga al presidente grandes poderes y lo faculta hasta a suspender su vigencia. Se restablecen los mayorazgos. Colombia y Venezuela firman un tratado bilateral de amistad, alianza, comercio, navegación y límites. Fracasa una revolución en Quito y estable otra en Guayaquil, dirigida por Rocafuerte, jefe del liberalismo de Ecuador. En Perú, el general Orbegoso, liberal,

Mis prisiones. Goethe: *Fausto* (2^a parte). G. Sand: *Indiana*. Larra: *Artículos de costumbres*. Rossini: *Stabat Mater*. Donizetti: *El elixir de amor*. Mueren W. Scott, Goethe y Bentham.

Esp: Muere Fernando VII; Isabel II reina, 1^a guerra carlista. Port: Don Pedro I captura Lisboa. Fr: Lafayette funda la Sociedad de los derechos humanos. Ing: Fundación del Partido cartista; suspensión de privilegios de la Compañía Inglesa de Indias. Ale: Liga aduanera alemana.

Gauss-Weber: telégrafo eléctrico. Hall: acción de los reflejos. G. W. Snow: estructura de acero en edificios de Chicago. Primer viaje en buque de vapor Europa-América. Gran Bretaña posee cien mil telares mecánicos; ley sobre trabajo de los niños. Situación de los salarios: mujer 8 ch. 5 p.; niños: 2 ch. 3 p.; adultos: 20 ch. 5 p. semanales.

Michelet: *Historia de Francia*. H. de Balzac: *Eugenia Grandet*. Rude: *La marselesa*. Heine: *De la Francia*. Ingres: retrato del primogénito Bertin. Soane: Banco de Inglaterra. F. Mendelssohn: *Sinfonía italiana*.

Vida y obra de Justo Arosemena

1834

sucede a Gamarra. Acuerdos de paz con Bolivia. Gran Bretaña se apodera de las islas Malvinas. Se produce en el Río de la Plata una revolución de los "restauradores" que obliga a Balcarce a renunciar. Viamonte es el gobernador de Buenos Aires. Es reprimida una rebelión en Minas Gerais. En México, Santa Anna es electo presidente, delega en el federalista Gómez Farías, quien pone en práctica profundas reformas eclesiásticas, educativas y militares.

L. Alamán: *Mi defensa*. Pardo y Aliaga: *Una huérfana en Chorrillos*, *Don Leocadio*. A. Bello: *La Cometa*. Aparece *El Quiteño Libre* que reúne a la oposición liberal, a Flores.

P: El gobierno neogranadino cede —no por mucho tiempo— ante las presiones panameñas y declara libre de tarifas los efectos destinados al tránsito de un océano al otro.

Se funda *El Vigía del Istmo*, periódico liberal, adversario de José Domingo Espinar.

AL: Acuerdo entre Venezuela, Colombia y Ecuador para el pago de la deuda de la Gran Colombia. Se decreta la libertad de cultos en Venezuela. En Ecuador Rocafuerte, apresado por Flores, pacta con éste y juntos enfrentan y combaten la nueva revolución liberal. En Perú hay guerra declarada entre los partidarios de Gamarra y los de Orbegoso. Triunfa este último: se sanciona una constitución fuertemente autoritaria. Concluye, en Argentina, la Campaña del Desierto emprendida por Rosas. La Legislatura ofrece a éste la gobernación; Rosas la rechaza. Santa Anna reasume la presidencia de México. Alamán en fuga. Rebelión en Mato

Esp: Censura de imprenta y abolición de los gremios. Port: Regencia de Don Pedro I; a su muerte, asume María II. It: Garibaldi se incorpora a *La joven Italia*. Ingl: Ministerio de R. Peel. Cuádruple alianza entre España, Portugal, Francia e Inglaterra. Ley de pobres de Chadwick. Fr: Levantamiento obrero en Lyon. EE.UU: Primer sindicato nacional.

Jacobs: Concepto de catálisis química. Weber: Ley fundamental psicofísica. Faraday: Electrólisis. Incendio de Westminster.

Ranke: *Historia de los Papas*. R. Mohl: *La ciencia de la policía según los fundamentos del estado de derecho*. Lamennais: *Palabras de un creyente*. H. de Balzac: *Papá Goriot*. Gogol: *Relatos de Mirgorod*. De Musset: *Lorenzaccio*. H. Dauzier: *La calle Transnonain*. Schumann: *Carnaval*.

Vida y obra de Justo Arosemena

1835

Inicia en Bogotá sus estudios de Derecho. En las cátedras de la Universidad Central de Bogotá se estudian preferentemente los textos de Benjamín Constant, Juan Bautista Say, Jeremías Bentham, Emmerich von Vattel y otros liberales a quienes deliberadamente el santanderismo oponía a la escolástica y, en general, al pensamiento aristotélico-tomista.

Grosso. La Constitución brasileña otorga autonomía a las provincias mediante acta adicional.

E. Echeverría: *Los Consuelos*. J. E. Caro: *Lara o los Bucaneros*. Pardo y Aliaga: *La Jeta*, y el periódico *El Hijo del Montonero*, en Lima, contra Orbegoso.

P: Nuevas conquistas ante el gobierno neogranadino en cuanto al comercio libre entre los dos océanos. El ejecutivo norteamericano envía a Charles Biddle a explorar la posibilidad de construir a través de Nicaragua o Panamá una vía interoceánica (ferrocarril o canal).

Se funda el periódico liberal *Los amigos del país*. Se continúa publicando hasta 1841.

AL: J. M. Vargas presidente de Venezuela; estalla el Movimiento de las Reformas; Pérez se pone al frente de las fuerzas constitucionales y sofoca la rebelión. En Ecuador, victoria de Flores en Misiones. La Convención de Ambato dicta una nueva Constitución y designa presidente a Rocafuerte. Sublevación de Salaverry en el norte del Perú, proclamándose jefe supremo. Orbegoso pacta con el presidente boliviano Santa Cruz, éste invade Perú, derrota a Gamarra e inicia la lucha contra Salaverry. En Argentina es asesinado Quiroga; Rosas es designado gobernador con la suma del poder público. Oribe presidente del Uruguay. En México los colonos norteamericanos de Texas se sublevan proclamando la separación; Santa Anna intenta sofocarla.

Olmedo: *Al general Flores, vencedor de Misiones*. Lira: *El Parnaso Oriental*. De Abreu e Lima: *Bosquejo histórico, político y literario del Brasil*. A. Bello: *Principios de la ortografía y métrica de lengua castellana*.

Esp: Muere el general Zumalacárregui, carlistas fracasan en Bilbao; levantamiento liberal y ministerio de Mendizábal. Motines anticlericales y reforma religiosa; préstamo de la banca Rothschild; incendio de la fábrica "El vapor" por los obreros. Ingl: Acta de Corporaciones Municipales. Aust: Fernando IV, rey.

Fundación del *New York Herald* y la Agencia Havas. La fábrica Krupp incorpora máquina de vapor. Parker: primer hospital de China en Cantón. Pistola, Colt. A. Sax inventa el saxofón.

Tocqueville: *La democracia en América* (-40). Wappers: *La lucha revolucionaria de 1830 en las calles de Bruselas*. E. Kant: traducción francesa de la *Critica de la razón pura*. Mazzini: *Fe y Futuro*. Andersen: *Cuentos*. Gautier: *Señorita de Maupin*. V. Hugo: *Cantos del crepúsculo*. Büchner: *La muerte de Danton*. Browning: *Paracelso*. Donizetti: *Lucia de Lammermoor*.

Vida y obra de Justo Arosemena

1836

En julio recibe el título de Bachiller en Jurisprudencia.

1837

Inicia en el Istmo la práctica requerida para recibir el título de Abogado. En diciembre obtiene los títulos de Licenciado y doctor en Jurisprudencia de la Universidad de Magdalena y el Istmo.

P: Por un incidente con un ciudadano panameño, el vice-cónsul inglés, J. Russell, se encontraba detenido. Inglaterra envió una escuadra para bloquear los puertos atlánticos de la Nueva Granada. El diferendo se arregla diplomáticamente.

En un trabajo poético, Mariano Arosemena exalta la fecha de la independencia de Panamá respecto de España. Nace Amelia Denis de Icaza, poetisa nacionalista, quien en sentidos versos depolará, posteriormente, la enajenación de territorio panameño a los Estados Unidos.

AL: Vargas renuncia a la presidencia de Venezuela, le sucede como encargado, por ausencia del vicepresidente Narvarte, el general Carreño. Se proclama la Confederación peruanoboliviana. Chile declara la guerra al Perú, tras capturar tres barcos peruanos, por desconocimiento del tratado firmado el año anterior. En Argentina, Rosas sanciona la ley de Aduana; regresan los jesuitas que reinstalan el Colegio de San Ignacio. En México, Santa Anna es derrotado por los texanos en San Jacinto y firma el tratado de Velasco; tratado con España que reconoce la independencia de este país.

Milanés: *La isla de Cuba tal cual está.*
 Foxá: *Pedro de Castilla.* De Mora: *Méjico y sus revoluciones.* Gonçalves de Magalhães: *Suspiros poéticos.*

P: Asume la presidencia de la Nueva Granada José I. de Márquez, a pesar de que Santander favorecía al general José María Obando. Estas disensiones están en la raíz de la guerra civil de 1840, de importantes efectos para la renovación del autonomismo panameño.

Esp: Reformas económicas de Mendizábal; la regente lo obliga a renunciar, ruptura con los liberales; revolución de La Granja y retorno a la constitución de 1812. Port: Pronunciamiento militares. Fr: Ministerios sucesivos de Thiers y Guizot. Ing: Comienza el movimiento cartista en favor del sufragio universal. Ley de registro de nacimientos y defunciones; fundación de la colonia de Australia del Sur. EE.UU: Batalla del Alamo; independencia de Texas. Ley de patentes de invención; primeros ferrocarriles.

Berzelius descubre los fenómenos catalíticos. Dreyse: fusil de aguja con recámara. Regreso de Darwin.

Owen: *El Libro del Nuevo Orden Moral.* Ch. Dickens: *Papeles póstumos del Club Pickwick* (-37). Gogol: *El revisor.* Musset: *Confesiones de un hijo del siglo.* Hartzenbusch: *Los amantes de Teruel.* H. Daumier: *Caricaturama* (-38). Brunel: *Puente sobre el Avon.* Charles Barry: proyecto parlamento inglés. Meyerbeer: *Los hugonotes.*

Victoria es reina de Inglaterra; se disuelve la unión personal Inglaterra-Hannover, donde es rey el duque de Cumberland, Ernesto Augusto, hermano de Guillermo IV; se suprime allí la Constitución de 1832. En Argelia, los franceses conquistan Constantina. En

1838

En un “Certamen de Legislación Penal”, realizado en Panamá, pronuncia un discurso de evidente inspiración benthamista.

AL: El 1º de mayo adquiere forma institucional la "Conferencia Perú-Boliviana", cuyo protector es el mariscal Andrés de Santa Cruz. Chile y Argentina le declararán la guerra; el almirante chileno Blanco Encalada desembarca en el sur del Perú; la expedición francesa y en Paucarpata su jefe compromete a Chile a no reiterar el ataque. El gobierno chileno rechaza los términos de Paucarpata. En el Brasil, mientras continúa el alzamiento *farrapilha* (de los republicanos del Río Grande do Sul) estalla y es reprimida otra revolución republicana en Bahía. El regente Feijó renuncia, y adquiere mayor nitidez la oposición entre una facción conservadora y otra liberal. En Chile es asesinado Diego Portales, por un motín militar pronto sofocado; la república conservadora sobrevive sin dificultades a su fundador. En México, mientras los Estados Unidos reconocen la independencia de Texas, entra en vigor la constitución conservadora redactada el año anterior. En el Uruguay, el general Rivera, tras de romper con su sucesor Oribe, invade el territorio oriental desde Río Grande do Sul y obtiene sus primeras victorias. En Cuba, primer ferrocarril de Latinoamérica (Habana-Bejucal).

Mercedes Martín de Solar: *Canto fúnebre a la muerte de Diego Portales*. E. Echeverría: *Rimas*.

P: Se declaró haber caducado los privilegios concedidos con anterioridad al barón de Thierry en torno a la explotación de la ruta más indicada para la construcción de la vía interoceánica.

AL: Francia declara un bloqueo a las costas argentinas que se prolonga hasta 1840 (28/III). En junio Alejandro Heredia, gobernador de Tucumán, toma

España, en tanto continúa la guerra carlista, se promulga una Constitución moderada; Mendizábal establece la desamortización de las tierras eclesiásticas. Conflicto entre el gobierno prusiano y la Iglesia católica: "Disputa de los obispos de Colonia", quienes son recluidos. Gran Bretaña suprime la esclavitud en la Colonia del Cabo; comienza la emigración de colonos holandeses (boers) hacia el norte y el este. Grave crisis económica en Estados Unidos, que se extiende a Europa.

S. Morse inventa el código telegráfico y el telégrafo eléctrico. Freebel: Primer Jardín de infancia, en Alemania.

Müller: *Tratado de Fisiología humana*. Th. Carlyle: *La Revolución francesa*. H. de Balzac: *Las ilusiones perdidas* (-43). Ch. Dickens: *Oliver Twist* (-39). Espronceda: *El estudiante de Salamanca* (1ª versión). G. Sand: *Maudprat*. L. H. Berlioz: *Requiem*. Suicidio de Larra, muerte de Puschkin.

En Gran Bretaña se acentúa la agitación cartista; comienza la guerra del opio; se exige reforma del derecho electoral en favor de la pequeña burguesía y de los trabajadores; se produce la ocupación de Adén y se funda la liga de Manchester. En Alemania se unifica la moneda en la Convención de Dresde. Iowa se separa del resto de la unión en los EE.UU.



personalmente a su cargo la guerra contra Bolivia. Es derrotado por Braun y O'Connor en Iruya y Montenegro (Ju-juy). Se crea la Asociación de La Joven Argentina, agrupación política de la nueva generación (25/V). En julio el general Lavalle, al servicio de la revolución riverista, toma Colonia, frente a Buenos Aires; ante la negativa del gobierno de Montevideo a autorizar la subasta de presas tomadas por los franceses en las costas argentinas, la flota francesa encierra a la comandada por el almirante Brown. En noviembre Rosas recibe en Buenos Aires a Oribe, y pese a su renuncia lo reconoce como presidente legal del Uruguay. En el Uruguay, Rivera, en alianza con los republicanos riograndenses, obtiene una victoria decisiva en el Palmar (15 de junio). El 21 de octubre llega a un acuerdo de paz con el gobierno de Montevideo; el 24 Oribe renuncia a la presidencia y el 1º de noviembre Rivera lo sucede como presidente. En Perú y Bolivia el general Nieto se alza en el estado nor-peruano; gana el apoyo de Lima; una nueva expedición chilena (general Bulnes) desembarca en Ancón, con auxiliares peruanos (general Gamarrá). Santísima Cruz logra retomar Lima. En el Brasil la revolución de Bahía es completamente sofocada; estalla la revolución de la *balaiada* en la provincia de Maranhão. En Chile se funda la Sociedad Nacional de Agricultura. En Centro-América Rafael Carrera, con apoyo de la zona indígena, toma la ciudad de Guatemala; el congreso autoriza la secesión de los estados que forman la unión centroamericana. En México la intervención francesa culmina en el exitoso ataque a Veracruz (guerra de los pasteles); México se compromete a pagar las indemnizaciones exigidas.

F. W. Bessel mide, por primera vez, la distancia estelar entre dos estrellas fijas. Boucher de Perthes establece las bases de la prehistoria. Daguerre inventa la fotografía con proceso de revelado. Schleiden enuncia la teoría celular. Reconstrucción del Kremlin.

Ch. Dickens: *Nicholas Nickleby* (-39). V. Hugo: *Ruy Blas*. E. A. Poe: *Arthur Gordon Pym*. Éxito musical de F. Liszt y F. Chopin.

Vida y obra de Justo Arosemena

1839

Escribe un trabajo de divulgación, hasta ahora inédito, sobre la naturaleza de la sociedad y del gobierno. Apoyándose, aunque no siempre, en Bentham, critica alguna doctrinas de Hobbes y Rousseau.

Escribe *Principios elementales de Legislación*, todavía inédito.

Elegido miembro del Cabildo de la ciudad de Panamá.

J. J. Milanés: *El expósito*. D. F. Sarmiento: *Canto del Zonda*. F. Tristán: *Peregrinaciones de una paria*. J. J. Pessado: *El amor frustrado*. Se publica *El Nacional*, en Montevideo.

P: Promueve diversas actividades el grupo liberal panameño reunido en la denominada "Sociedad de Amigos del País".

AL: Manuel Moreno es enviado a Londres como ministro argentino; debe proponer la cesión de los derechos argentinos sobre las islas Malvinas a cambio de la deuda del empréstito de 1825, y en general, ganar el favor de Gran Bretaña en el conflicto con Francia. En el Uruguay el general Rivera, bajo fuerte presión francesa, declara la guerra a Buenos Aires (10 de febrero). Tropas entrerrianas al mando del gobernador Echagüe invaden territorio oriental pero sufren la decisiva derrota de Cartagena (29 de diciembre). En el Perú el general chileno Bulnes, obtiene el 20 de enero la decisiva victoria de Yungay; la Confederación Perú-Boliviana entra en disolución; exilio de Santa Cruz. En Bolivia se reúne una asamblea constituyente, mientras el general Linares (Tupiza) y Ballivián (La Paz) rivalizan por la supremacía; Ballivián es vencido. En Ecuador el general Flores sucede pacíficamente a Rocafuerte en la presidencia; se espera que ha de devolvérsela cuatro años más tarde. En Nueva Granada el congreso suprime, con aprobación eclesiástica, varios conventos en Pasto, que se subleva bajo la dirección militar del general Obando. En México comienza la prolongada secesión del Yucatán (ha de durar hasta 1843); fin de la guerra con Francia. Vargas es reelecto presidente en Venezuela. En Brasil se pro-

En España, convenio de Vergara entre Espartero y Maroto, fin de la guerra carlista; Don Carlos se asila en Francia. En ésta, insurrección de Blanqui. Fracasó, en Inglaterra, la Convención Nacional Cartista; instauración del sistema nacional de Registro civiles. Abdul-Medjil I es sultán en Turquía (-61). Crisis europea por cuestión egipcia.

Primer Congreso científico italiano en Pisa. T. Schwan descubre la célula animal. Ch. Goodyear: Vulcanización del caucho. Primera asociación obrera en Barcelona.

L. Blanc: *Sobre la organización del trabajo*. L. Ranke: *Historia de Alemania durante la Reforma*. V. Gioberti: *Introducción al estudio de la filosofía*. T. Macaulay comienza la *Historia de Inglaterra* (-61). Stendhal: *La Cartuja de Parma*. E. A. Poe: *La caída de la Casa Usher*. H. de Balzac: *Esplendor y miseria de las cortesanas*. P. Borel: *Madame Putiphar*. Turner: *El último viaje del Temerario*. L. H. Berlioz: *Benvenuto Cellini* y *Romeo y Julieta*. F. Chopin: *Preludios*. R. Wagner en París.

1840

Publica, *Apuntamientos para la introducción a las ciencias morales y políticas*, Imprenta de Don Juan de la Granja, Nueva York, 1840. Uno de los primeros estudios en Latinoamérica sobre la epistemología de las ciencias sociales. Además de Bentham, hay una clara influencia del materialismo ilustrado del siglo XVIII y de la "Ideología" de Destutt de Tracy. El libro apunta hacia posiciones positivistas. Desde Baltimore dirige una carta *A los istmeños*, todavía inédita, preocupado por la suerte del país.

duce la revuelta de Maranhão contra la regencia; Aráujo Lima es elegido presidente de la provincia de Maranhão: se proclama la república Caterinense.

Gonçalvez de Magalhães: *Olgato*. C. Villaverde: *Cecilia Valdés* (1^a parte). M. A. Segura: *El Sargento Canuto*. Aparece *El Zonda*, dirigido por D. F. Sarmiento, en Argentina.

P: En el contexto de una guerra civil neogranadina se crea el "Estado del Istmo" el 18 de noviembre, asumiendo Panamá una real y efectiva independencia durante poco más de un año. Se gestiona el reconocimiento de países extranjeros al año siguiente. En el acta que declara la independencia de Panamá se señala que para el futuro, y en relación con la Nueva Granada, "el estado de Panamá no se obligará con otros principios que con los puramente federales".

AL: En Buenos Aires, oleadas de matanzas de desafectos políticos en septiembre y octubre, el tratado Mackau-Arana pone fin al conflicto con Francia, que abandona a sus aliados locales (29/X). En el Paraguay muere su dictador, Gaspar Rodríguez de Francia (20/IX); comienza a afirmarse el poder de Carlos Antonio López. En el Brasil los liberales, mediante un cuasi-golpe de Estado, logran imponer la mayoría de Pedro II, de catorce años, poniendo fin a la Regencia, pero no alcanzan acuerdo sobre términos de paz con los revolucionarios riograndeses. En Bolivia Velasco firma un acuerdo con Gamarra, que otorga concesiones muy amplias a los intereses peruanos, pero la Convención Constituyente se niega a ratificarlo. España reconoce la independencia del Ecuador. En Nueva Granada,

levantamiento liberal y abdicación de la Regenta Cristina; Espartero Regente en España. En Francia, Thiers asume el ministerio en marzo, fracasa, en octubre es reemplazado por Guizot (-48). Inglaterra, casamiento de Victoria con Alberto de Sajonia-Coburgo-Gotha; ocupación de Hong Kong. Países Bajos, Guillermo II, rey. Mehemet Ali, bajá de Egipto, se subleva contra el imperio turco; Inglaterra, con el apoyo de Austria, Rusia y Prusia, fuerzan a Ismael Bajá a renunciar a sus pretensiones sobre Siria; Francia, que apoyaba a este último, también debe ceder. Prusia, Federico Guillermo es rey. EE.UU., partido abolicionista. Inglaterra realiza más del 30% del comercio internacional.

Frégier: Plan de construcciones públicas para obreros en Francia; posee 25,5 millones de hectáreas cultivadas. Primeras importaciones de guano a Europa. Liebig: *De la química aplicada a la agricultura*. Gauss: *Atlas del magnetismo terrestre*. Aparición del timbre postal en Inglaterra. Cunard: Funda en Liverpool compañía naviera.

P. J. Proudhon: *¿Qué es la propiedad?* E. Cabet: *Viaje a Icaria*. F. Savigny: *Sistema del derecho romano contemporáneo*. Guérin: *El centauro*. Ch. A. Sainte-Beuve: *Port-Royal* (-59). G. de

1841

Elabora el primero de sus numerosos proyectos de Constitución, en esta oportunidad para el recién creado *Estado del Istmo*. Arosemena es partidario de la neutralización del *Estado del Istmo* "mediante la garantía conjunta de su independencia por los gobiernos de Inglaterra, Francia y los Estados Unidos". En su estudio inédito de este año, *La Suerte del Istmo*, afirma que éste "está destinado por la naturaleza para componer algún dia un gran Estado".

Obando no se acoge a la amnistía y vuelve a la lucha civil; Mosquera, Flores, y Herrán logran ponerlo en fuga, pero la guerra civil proseguirá hasta 1842. En Venezuela Antonio Leocadio Guzmán, temible periodista que había apoyado a Bolívar y luego a Pérez, funda *El Venezolano*, que inspirará la naciente oposición liberal a la república conservadora. En Centro América, Morazán, liberal, es derrotado por Carrera en Guatemala. En México: guerra civil.

F. Pardo y Aliaga: periódico *El espejo de mi tierra*. La "habanera" en Cuba.

P: En junio se convoca una Convención que ha de redactar y promulgar la Constitución del Estado del Istmo, separado de la Nueva Granada con motivo de la aún no concluida guerra civil. El General Tomás Herrera, Presidente del Estado del Istmo, afirma que "este país de una naturaleza singular en el globo inútilmente ha esperado y esperaría prosperar, sometido a ser un apéndice irregular de la Nueva Granada". En diciembre se reincorpora el Istmo a la Nueva Granada en las condiciones del régimen centralista imperante.

AL: En el Uruguay Joaquín Suárez, presidente del Senado, asume el Poder Ejecutivo en Montevideo. En el Paraguay la Asamblea designa cónsules al coronel Mariano Roque Alonso y a Carlos Antonio López. En Chile el general Bulnes es elegido presidente en reemplazo del general Prieto; continúa en el gobierno el conservadurismo. W. Wheelwright establece la primera línea regular de navegación a vapor entre Valparaíso y Lima. En Bolivia, alzamiento de partidarios de Santa Cruz;

Nerval traduce *Fausto*. Grillparzer: *¡Ay del que miente!* J. Zorrilla: *Los cantos del trovador*. Lermontov: *Un héroe de nuestro tiempo*. G. Donizetti: *La favorita*. E. Delacroix: *Entrada de los cruzados a Constantinopla*.

En Inglaterra, caída del gabinete liberal; Ministerio Peel (-46). Monarquismo constitucionalista en los reinos escandinavos. Tratado de Meerengen: cierre de los estrechos del Bósforo y Los Dardanelos a los buques de guerra. EE.UU., John Tyler sucede a Harrison, muerto ese año. El general Espartero es regente en España. Guizot reincorpora a Francia al concierto europeo.

En Francia, ley de disminución del trabajo infantil; reposición de la Ley de enseñanza. Ley de Joule sobre energía eléctrica. De Cristoforis: Máquina atmosférica de bencina con carburador. Whitworth: Sistema universal de roscas. Thomas Cook: Organiza los primeros viajes turísticos.

L. Feuerbach: *La esencia del cristianismo*. A. Schopenhauer: *Los problemas fundamentales de la moral*. F. List: *Sistema nacional de la economía política*. T. Carlyle: *Los héroes*. R. Emerson: *Ensayos* (-44). Gogol: *Almas muertas*. R. Wagner: *El buque fantasma*. Adam: *Ballet Gisèle*.

Vida y obra de Justo Arosemena

1842

En noviembre llega a Lima, Perú. Defiende la dictadura del general Ignacio Vivanco.

En un discurso de este año se inclina por un sistema federal moderado.

Redacta la obra *Principios de moral política redactados en un catecismo y varios artículos sueltos*. Se publicará en Bogotá en 1849.

Ballivián (La Paz), con apoyo de éstos, gana la supremacía en alianza con el presidente peruano Gamarra. Triunfante, solicita el retiro de éste, que se niega y es vencido y muerto en Ingavi, con lo que tiene fin la etapa de intervención peruana en los asuntos bolivianos. En el Brasil, D. Pedro II se aparta de los liberales e impone un gabinete conservador. Luis Alves de Lima pacifica Maranhão. En México, un golpe militar derroca al presidente Bustamante (de orientación conservadora) y lo reemplaza con Santa Anna. Sublevación indígena y "guerra de las castas" en Yucatán, por la independencia de la península. En Cuba el capitán general, general Valdés, comienza una represión (limitadísima) de la trata negrera.

G. Gómez de Avellaneda: *Sab. R. M. Baralt: Resumen de la historia de Venezuela*. Orgaz: *Preludio del arpa*. Aparece *El Nacional*, en Chile.

P: El Dr. Miguel Chiari, importante codificador, toma posesión como Gobernador de Panamá.

AL: En el Uruguay el gobierno de Montevideo autoriza el retorno de los jesuitas y la esclavitud es abolida. Es fundada la Universidad de Chile. En el Brasil el gabinete conservador disuelve las cámaras, de mayoría liberal. Los alzamientos liberales en São Paulo y Minas Gerais son sofocados por tropas regulares al mando de Caxias. En Venezuela son repatriados los restos de Bolívar. En Costa Rica Morazán intenta apoderarse del poder, pero fracasa y es ejecutado. En México el comodoro Jones, estadounidense, se apodera de Monterrey, en Alta California, pero debe abandonar la posición. En Nueva

En España, levantamiento contra Espartero en Cataluña; aparición del Partido Republicano. Movimiento de liberales moderados en Portugal, establecimiento de la Carta de 1826; gobierno del conde de Thomas. En Francia, muere el duque de Orléans; ley de Regencia. Tratado de Nankín, entre Inglaterra y China, fin de la Guerra del Opio, cesión de Hong Kong por los chinos. En Sudáfrica, los boers fundan el Estado libre de Orange. EE.UU., fijación de la frontera con Canadá; reconocimiento jurídico de los sindicatos. Fundación de *La Nación*, órgano de La Joven Irlanda.

Mayer: Principio de conservación de la energía. Joule: Equivalente mecánico del calor. Lawes patenta procedimiento

Vida y obra de Justo Arosemena

1843

Funda sucesivamente a partir de este año y hasta 1844, los periódicos *El Tiempo*, *El Peruano* y *La Guardia Nacional*. Publica artículos sobre la política partidaria peruana lo mismo que otros de carácter filosófico, político y jurídico.

Granada, Herrán es presidente. Primera declaración de la independencia de Paraguay. En Perú, gobierno del general Vidal. Los Estados Centroamericanos firman un pacto de unión.

Plácido (G. de la Concepción Valdez): *El reguero*. J. B. Alberdi: *El gigante Amapolas y sus formidables enemigos, o sea fastos dramáticos de una guerra memorable*. A. Berro: *Poesías*. F. Toro: *Descripción de los honores fúnebres de Bolívar*. Se funda en Santiago de Chile *El Progreso*.

P.: El Coronel Anselmo Pineda reemplaza al Dr. Miguel Chiari como gobernador. Funda escuelas y estimula las artesanías. Permanece en sus funciones hasta 1845.

Aparece *La Cartilla Popular*, periódico de intención educativa.

AL: Desde ahora hasta 1851 un ejército argentino actuará permanentemente en el Uruguay, al servicio de Oribe. En septiembre, Buenos Aires decreta el bloqueo de Montevideo y Maldonado, que Inglaterra y Francia deciden ignorar. En marzo, el general Guido, ministro en Río de Janeiro, concierta un acuerdo con el Brasil, que supone una alianza contra Rivera y los republicanos riograndeses; Rosas se rehusa a ratificarlo. En Corrientes, Joaquín Madariaga expulsa a Cabral, gobernador rosista; con las tropas entrerrianas absorbidas en el Uruguay, no afronta ninguna resistencia inmediata. En el Uruguay comienza el sitio de oribistas y rosistas a Montevideo (16 de febrero). El 1º de abril Oribe, en una proclama, amenaza a los extranjeros que apoyan a los sitiados; el comodoro británico Purvis secuestra la escuadra argentina; obligándolo a retirar esas amenazas, los residentes franceses,

para producir superfosfatos. Primer concierto de la New York Philharmonic Orchestra. El deporte comienza a integrar el sistema de enseñanza británico.

J. S. Mill: *Lógica*. A. Bertrand: *Gaspar de la noche*. E. Sué: *Los misterios de París*. E. A. Poe: *El escarabajo de oro*. Whitman: *Franklin Evans*. H. Daumier: *Tipos parisinos*. A. Comte: *Curso de filosofía positiva*. R. Emerson: *Hombres representativos*. C. Franck: *Tríos*. Glinka: *Rusland y Ludmila*. Nace Mallarmé y muere Stendhal.

En España, pronunciamiento militar conservador, imposición de la mayoría a Isabel; exilio de Espartero. Francia, restablecimiento de la Entente Cordiale con Inglaterra. Inglaterra, conquista de Punjab (India) y anexión de Natal; segundo Trek de los boers. Revolución en Atenas. Miseria en Irlanda, población disminuye de 8,3 a 5,7 millones en 1863.

Ley de Ohms sobre vibraciones sonoras. Bottax inicia excavaciones de Khorsabad. Brunel: Botadura del "Great Britain", primer vapor accionado por hélices y con casco de acero.

S. Kierkegaard: *Diario de un seductor*. T. Macaulay: *Ensayos críticos e históricos*. Montalembert: *El deber de los católicos*. C. Dickens: *Martín Chuzzlewit*. Labrouste: Biblioteca de Santa Genoveva en París. Turner: *Los alrededores de Venecia*. Donizetti: *Don Pascual*. R. Wagner: *El holandés errante*. F. Mendelssohn: *Sueño de una noche de verano*. (Segunda versión).

Vida y obra de Justo Arosemena

italianos y españoles forman legiones que se incorporan a la defensa de la plaza. Florencio Varela es enviado a Europa en misión diplomática para conseguir apoyo a la causa de Montevideo. Oribe instala su gobierno en el Cerrito. En Chile se establece Fuerte Bulnes sobre el estrecho de Magallanes. En Bolivia es dictada una constitución fuertemente presidencialista, de acuerdo con las inclinaciones del presidente Ballivián. Santa Cruz intenta retornar, es capturado en Perú y deportado a Chile, donde permanecerá confinado hasta que en 1846 se le permita expatriarse en Europa. En el Brasil Caxias obtiene una victoria decisiva contra los republicanos riograndenses; la guerra proseguirá hasta 1845. Se adopta el proteccionismo aduanero. En Ecuador el general Flores reforma la constitución prolongando su período a ocho años; epidemia de fiebre amarilla; se establece el tributo personal. En México, una Junta de Notables controlada por los conservadores dicta una constitución fuertemente presidencialista. Los residentes norteamericanos son expulsados de los territorios del Norte; México se compromete a indemnizar los daños por ellos sufridos en recientes disturbios, pero no cumple. En Cuba el general O'Donnell, capitán general, vuelve a tolerar plenamente la trata negra; es descubierta una supuesta conspiración de la población de color; una comisión militar que obtiene confesiones bajo tortura condena a numerosos mulatos y negros libres (entre ellos el poeta Plácido) y acusa a figuras de la élite criolla. En Haití, una revolución de los mulatos dirigida por Ch. Herard derroca a Boyer. En Venezuela, Soublette es presidente. Vivanco es designado Direc-

1844

Continúa su intensa labor periodística en el Perú, combinando artículos de política partidaria con otros de carácter doctrinario.

Regresa a Panamá a mediados de este año.

tor Supremo del Perú, después de ocupar Lima.

D. F. Sarmiento: *Mi defensa*. J. B. Alberdi: *El Edén*. V. Lastarria: *El mendigo*. Plácido: *El hijo de la maldición*. Pereira da Silva: *Parnaso brasileño*. Texeira e Sonsa: *El pescador*. P. J. Rojas: Periódico *El Manzanares*. J. N. de Sousa e Silva y otros fundan *Minerva Brasiliense*.

P: En el puerto de Chagres, en el Atlántico, fondeó por primera vez un vapor de la compañía inglesa "Royal West India Mail Steam Packet Company".

AL: Se establece un acuerdo comercial entre el Paraguay y la provincia de Corrientes, pronunciada contra Rosas, en Argentina. La misión Florencio Varela, enviada a buscar apoyos para el gobierno de Montevideo (Uruguay) fracasa en obtenerlos de Gran Bretaña; crisis económica en la ciudad cercada. En el Brasil, negativa a prorrogar el tratado de 1827 con Gran Bretaña, que otorga a ésta fuertes ventajas comerciales. Reconocimiento de la independencia del Paraguay. En agosto, envío de la misión Abrantes, para gestionar intervención conjunta con potencias europeas contra la acción militar argentina en el Uruguay. El emperador fuerza la renuncia del gabinete conservador y asegura en nuevas elecciones un mayor equilibrio entre la representación parlamentaria de los partidos. Revuelta en Alagoas. En Paraguay, Carlos A. López es presidente. En el Perú, el mariscal Castilla obtiene un triunfo decisivo sobre el general Vivanco y es designado presidente. Comienza la explotación del guano. En Nueva Granada es autorizado el retorno de los jesuitas; la medida

En España, gobierno del general Narváez; represión política. Francia declara la guerra a los marroquíes por el apoyo que éstos ofrecen a Argelia; Marruecos es derrotado, se firma el tratado de Tanger; toma de Tahití. Italia: Mazzini funda La Joven Europa. EE. UU.: triunfa James Knox Polk, candidato de los estados esclavistas y anexionistas. Inglaterra: movimiento cooperativo en Rochdale; reorganización del Banco de Inglaterra. Ley sanitaria de vivienda y urbanismo en Londres. Unión de Friburgo, socialcristiana (-91). Levantamiento de los tejedores de Silesia.

Telégrafo Morse entre Baltimore y Washington. Kalbe: ácido acético sintético. Keller: celulosa para la preparación del papel. Primera exposición industrial del Zollverein alemán. G. Williams funda la YMCA en Londres.

Th. Carlyle: *Passado y presente*. S. Kierkegaard: *El concepto de la angustia*. C. Marx, refugiado en París, redacta los Manuscritos económico-filosóficos. Disraeli: *Coningsby o la nueva generación*. F. Dostoevski traduce al ruso *Eugenia Grandet*. A. Dumas: *Los tres mosqueteros*. E. Barret Browning: *Poemas*. J. Zorrilla: *Don Juan Tenorio*. G. Verdi: *Hernani*. Nace F. Nietzsche.

1845

Escribe en septiembre el opúsculo *Examen sobre franca comunicación entre los dos océanos por el Istmo de Panamá*, Imprenta José A. Cualla, Bogotá, 1846. Promueve su construcción, pero afirma que "no volveremos a ser los fenicios de estas regiones". Escribe sus estudios, *Moral y Materias económicas*, partes de su obra inédita *Sociología aplicada*, que ordenará en 1886.

despierta amplia oposición entre el personal político (aun en algunos futuros jefes conservadores). El gobierno de México advierte al de los Estados Unidos que considerará *casus belli* la incorporación de Texas a la Unión; revueltas militares contra Santa Anna. La Revolución Trinitaria, en Santo Domingo, separa la República Dominicana de Haití. Carrera es jefe de Estado en Guatemala. En Haití, el presidente Herard es derrocado y Philippe Guerrier es proclamado presidente. La independencia de Chile es reconocida por España.

F. Bilbao: *Sociabilidad chilena*. Vélez de Herrera: *Elvira de Oquendo*. Joaquim Manuel de Macedo: *La Moreninha*. L. Alamán: *Disertaciones sobre la Historia de la República Mexicana*. J. B. Alberdi: *Memoria sobre la conveniencia y objeto de un Congreso General Americano*. B. Mitre: *Instrucción práctica de artillería*. Nace Manuel González Prada.

P: Por el Pacífico, la "Pacific Steam Navigation Company" inicia operaciones entre Panamá y Valparaíso. Goberna interinamente, por poco tiempo, José de Obaldía, importante político panameño que se destacará en la fracción radical del liberalismo.

Se publica el periódico *Crónica del Istmo*.

AL: En enero, Rosas restablece el bloqueo de Montevideo y Maldonado, Francia lo reconoce. Francia acepta la propuesta británica de intervención conjunta en el Plata (21/I); el comisionado británico Ouseley llega al Plata (27/IV) y un ultimátum conjunto concede 10 días para retirar las fuerzas argentinas del Uruguay; a ello sigue el bloqueo franco-británico de las costas argentinas (21/VII). En octubre, alian-

En España, sanción de una nueva constitución; Don Carlos abdica en favor de su hijo. Jesuitas en Lucerna. Tratado franco-chino en Whampoa. EE.UU: Texas y Florida admitidos como estados esclavistas; Guerra con México. El Partido Conservador inglés sufre una escisión: Grupo Peel-Gladstone. Trastornos climáticos provocan crisis agrícola seria en Europa, que provocará el movimiento emigratorio irlandés.

Faraday: Estudios sobre la polarización de la luz. Layard inicia excavaciones de Kalach y Nimíve. Creación del Colegio Real de Química en Londres; Primera sociedad para la provisión de viviendas en Londres. Producción textil británica sobre 17,5 millones de husos.

Max Stirner: *El único y su propiedad*. Disraeli: *Sybil*. C. Marx: *Tesis sobre*

za militar entre Corrientes y Paraguay; tropas paraguayas son estacionadas en esa provincia. Una expedición naval y comercial de las potencias invasoras parte al Paraná (17/XI); fuerza las defensas instaladas en la Vuelta de Obligado (20/XI), pese a la tenaz resistencia de las fuerzas del general Mansilla, y continúa remontando el río hasta Corrientes. El general Paz está de nuevo en Corrientes como organizador de las fuerzas provinciales. El Uruguay (Montevideo) reconoce la independencia del Paraguay; Urquiza vence a Rivera en India Muerta. En el Paraguay comienza la publicación de *El Paraguayo Independiente*, vocero del gobierno de C. A. López. En el Brasil, la revolución republicana de Río Grande do Sul concluye por un acuerdo que concede amnistía a los combatientes e incorporación con sus grados en el ejército imperial a los jefes republicanos. Por el *bill Aberdeen*, Inglaterra se arroga el derecho de visita de los barcos dirigidos al Brasil, para hacer efectiva la represión de la trata negrera. En el Perú, Castilla, victorioso, es presidente constitucional. Comienza en la vida política peruana la era del guano. En el Ecuador el general Flores es derrocado por una revolución liberal. En Nueva Granada el general Mosquera es elegido presidente. En México Mariano Paredes derroca y reemplaza a Santa Anna por Herrera; los Estados Unidos deciden la incorporación del territorio de Texas hasta el Río Bravo (la colonización anglosajona sólo había alcanzado al Nueces). En Cuba adquiere fuerza una corriente anexionista, deseosa de asegurar, mediante la incorporación a los Estados Unidos, la completa apertura del mercado norteamericano y la perpetuación de la esclavitud negra. La independen-

cia de la clase obrera en Inglaterra. E. A. Poe: *El cuervo*. A. von Humboldt: *Cosmos*. E. Delacroix: *El sultán de Marruecos*. Viollet-le-Duc y Lassus ganan el concurso para la reconstrucción de Nuestra Señora de París. R. Wagner: *Tannhäuser*.

Vida y obra de Justo Arosemena

1846

Arosemena fija su residencia en Bogotá. En un artículo publicado en esta capital, intitulado "Nuestros intereses materiales", defiende la tesis de que la educación ha de ajustarse al desarrollo económico de nuestros pueblos.

cia de Venezuela es reconocida por España.

M. Payno: *El pistol del diablo*. E. Echeverría: *Manual de Enseñanza Republicana*. V. F. López: *Memoria sobre los resultados con que los pueblos antiguos han contribuido a la historia de la civilización*. D. F. Sarmiento: *Facundo*. J. M. Macedo: *El mozo rubio*. Gonçalves Dias: *Primeros Cantos*. J. V. González: *Catilinartas*. F. Toro: *Reflexiones sobre la Ley del 10 de abril de 1834*. *El Comercio del Plata* se publica en Montevideo (Florencio Varela). *El Paraguayo Independiente* en Asunción.

P: Se firma en Bogotá el Tratado Mallarino-Bidlack, por el cual los Estados Unidos garantizan a la Nueva Granada su soberanía sobre el Istmo, a cambio del libre tránsito de los norteamericanos sobre su territorio. Este tratado está en la raíz de posteriores intervencionismos de los Estados Unidos en el Istmo. La potencia norteña lo ratificará en 1848, cuando ya ha despojado a México de la mitad de su territorio.

Se crea la primera escuela normal.

AL: En el Uruguay fracasa un golpe de Estado del general Rivera en Montevideo, que favorece un acuerdo con Oribe y se declara hostil a los extranjeros que sirven a la defensa. El presidente Suárez disuelve la Asamblea. En México comienza la guerra con los Estados Unidos; el general Santa Anna toma el poder para dirigir la resistencia. En Venezuela, intensa campaña electoral: Páez se declara presidente; se produce un levantamiento liberal que es sofocado. En Chile, reelección de Bulnes. En Ecuador, el presidente Roca

España: casamiento de Isabel; caída de Narváez. En Portugal se produce un levantamiento popular contra Thomas. Abolición de la Ley de granos en Inglaterra; agitación en Irlanda; ministerio Russel. Asamblea intelectual del Pueblo Alemán en Frankfurt. Austria anexa Cracovia. Papado: Encíclica *Qui Pluribus*; Amnistía a los presos Liberales pide Pío IX, EE.UU.: tratado anglo-norteamericano en Washington, problemas con Inglaterra acerca del Estado de Oregón.

Galle observa el planeta Neptuno de acuerdo a cálculos de Le Verrier. Primera intervención quirúrgica con anestesia en Inglaterra. Baños y lavaderos públicos en Londres. Howe inventa la máquina de coser.

P. J. Proudhon: *Sistema de las contradicciones económicas o la Filosofía de la Miseria*. J. Michelet: *El Pueblo*. F. Dostoievski: *El doble*. G. Keller: *Poesías*. G. Sand: *El pantano del diablo*. H. Daumier: *Nuestros buenos burgueses*. L. H. Berlioz: *La condenación de Fausto*.

1847

Durante este año, y hasta enero de 1849, se desempeña como funcionario de mediana jerarquía en la Secretaría de Relaciones Exteriores. Ejerce la presidencia el general Tomás Cipriano Mosquera. Este gobernante se muestra adicto, durante este período, a un conservatismo moderado.

rompe con los liberales, enfrentándose a Flores, quien busca ayuda externa.

H. Ascasubi: *Paulino Lucero*. E. Echeverría: *Dogma socialista*. G. Gómez de Avellaneda: *Guatimozín*. Martins Pena: *Judas en Sábado de Aleluya*. A. J. de Irisarri: *Historia crítica del asesinato del Gran Mariscal de Ayacucho y el periódico El Cristiano Errante*.

P: El gobierno neogranadino ratifica el Tratado Mallarino-Bidlack, cuando está en pleno desarrollo la guerra que hacen los Estados Unidos a México.

Aparece el periódico *El noticioso del Istmo Americano*. Nace Jerónimo de la Ossa (-1907), poeta autor de la letra del himno nacional panameño.

AL: La aproximación franco-británica que ha hecho posible la intervención conjunta no sobrevive; la misión Howden-Walewski está destinada a terminar con ésta. Los comisionados llegan a Buenos Aires en mayo; Inglaterra decide levantar el bloqueo de las costas argentinas; es decidido el envío de la misión Gore-Gros para tratar con Buenos Aires. En el Uruguay Oribe consolida su dominio sobre la campaña; Pereira, presidente del gobierno de Montevideo, intenta negociar condiciones de arreglo por medio de Howden; es descubierto y derrocado. El general Flores intenta, sin éxito, un arreglo directo con Oribe; se alcanza una suspensión de hostilidades. En Bolivia el general Velasco, jefe militar del sur, se levanta contra Ballivián, que lo vence en Vitechi, pero abandona la presidencia. En México, Santa Anna es derrotado en Buena Vista, en el norte, Scott invade México central y derrota de nuevo a Santa Anna en Cerro Gordo; pese a una resistencia heroica, la ciudad de

En España, la reina Isabel se separa; el Gral. Serrano es favorito. Derrota de los insurrectos en Oporto, Portugal; ayuda militar de Inglaterra y España. En Francia, enfrentamiento de Guizot con Palmerston; Producción textil sobre 4,2 millones de husos; Campaña de los banquetes; agudización de la oposición a la monarquía. Italia: surge el movimiento del "Risorgimiento" en Turín. Inglaterra: resurgimiento del cartismo. Ministerio liberal de Roger en Bélgica. Alemania: movimientos liberales en Renania, Sajonia y Baviera; Campaña por el Parlamento Nacional Germánico.

Ley sobre jornadas de trabajo femenino. Yacimiento de oro en California. Helmholtz: Principio de conservación de la energía. Simpson: Parto con anestesia de cloroformo. Rawlinson descifra la escritura cuneiforme. Inauguración de la línea Hamburgo-América. Gervinus funda la *Gaceta alemana*. Nace T. A. Edison.

C. Marx: *Miseria de la Filosofía*. J. Michelet: *Historia de la revolución francesa* (-53). A. de Lamartine: *Historia de los girondinos*. L. von Ranke: *Historia alemana en la época de la reforma*. H. de Balzac: *El primo Pons*. E. Brontë: *Cumbres borrascosas*. R. Emerson: *Poemas*. P. Merimée: *Carmen*.

Vida y obra de Justo Arosemena

1848

Publica el opúsculo *Principios de moral política.*

Méjico cae en manos de los invasores el 14 de septiembre; Santa Anna, habiendo derrocado a Gómez Frías, renuncia a la presidencia. En Cuba, comienza la inmigración de cílios chinos. En Guatemala, se declara la independencia. Chile funda Punta Arenas; primeras sociedades obreras, las primeras en Latinoamérica. En Venezuela, J. T. Monagas es presidente; se inicia el "monagato". En Perú, ley de amnistía general. Se reúne el Congreso de Plenipotenciarios americanos, al que acudirán Bolivia, Chile, Ecuador, Nueva Granada y, claro está, Perú. En Haití, Soulouque es presidente.

J. B. Alberdi: *La República Argentina 37 años después de su revolución*. F. Frías: *La gloria del tirano Rosas*. A. J. Irisarri: *El cristiano errante* (novela autobiográfica). A. Bello: *Gramática de la lengua castellana para uso de los americanos*. Pereira da Silva: *Pleitario Brasileño*. J. B. Alberdi funda *El Comercio de Valparaíso*.

P: Al descubrirse oro en California, recién despojada a Méjico, el Istmo se transforma en paso obligado de los que emigran del Atlántico al Pacífico de los Estados Unidos. Trayendo a esos emigrantes llega al puerto de Chagres el vapor "Falcon", en el mes de diciembre.

AL: Se levanta el bloqueo francés de Buenos Aires. En septiembre es expulsado el representante del Reino de Cerdeña en Buenos Aires. En La Rioja, Angel Vicente Peñaloza encabeza una revolución en los llanos riojanos que derriba al gobernador Vicente Mota y lo reemplaza por Manuel Vicente Bustos, que se proclama rosista ortodoxo. En el Uruguay Gore y Gros comienzan ne-

En España se produce el regreso de Narváez al gobierno; levantamiento carlista sofocado; expulsión del embajador inglés. Portugal: gobierno liberal de Saldanha. En Francia, Revolución de Febrero; caída de Luis Felipe; Proclamación de la Segunda República. Insurrecciones proletarias de Junio; Represión de Cavaignac; Elección de Luis Bonaparte. Italia: levantamientos en Sicilia, Milán, Venecia y Roma; Huída del Papa. Alemania: los "Días de Marzo" en las calles de Berlín; insurrección y huída del príncipe heredero; Asamblea de Frankfurt por un Reich alemán. Austria: revolución en las calles de Viena; Dimisión de Metternich. Levantamiento en Hungría; República de Kossuth.

gociaciones con Oribe; el 8 de mayo (al enterarse de la revolución en Francia) Rosas ordena a éste que las interrumpa. El 15 de mayo el gobierno de Montevideo decide la resistencia hasta el fin y la organización de una coalición de fuerzas regionales contra Rosas y Oribe. Armisticio entre Montevideo y el Cerrito (27 de abril a 23 de julio). En junio el gobierno francés reanuda los subsidios al de Montevideo. Las fuerzas de Oribe conquistan la Colonia. El barón de Jacuhy (Chico Pedro), caudillo riograndense, lanza una "gran California" (expedición punitiva contra territorio uruguayo, que se indemniza con razzias de ganado, de los daños causados a hacendados riograndenses por la guerra civil uruguaya). En el Brasil, el Emperador llama al gobierno a los conservadores, que organizan elecciones en las cuales obtienen abrumadora mayoría parlamentaria. En Bolivia, Velasco alcanza la presidencia; Belzú se alza en el norte y lo vence en Yamparaes. En Nueva Granada, surge una organizada oposición liberal; frente a ella partidarios del gobierno ("ministeriales") toman el nombre de conservadores. En Venezuela, José Tadeo Monagas, cuya candidatura es de continuidad con la república conservadora, vence en los comicios a A. L. Guzmán; la oposición de éste es juzgada subversiva y es condenado a muerte, pero Monagas commuta esta pena por la de destierro; el Congreso es disuelto. En Nicaragua, los británicos extienden su control sobre la costa de Mosquitos al ocupar San Juan del Norte. México firma el tratado de Guadalupe-Hidalgo, que pone fin a la guerra con los Estados Unidos mediante la cesión a los vencedores de aproximadamente la mitad del territorio nacional. En Cuba, el general Narciso López, complicado en una cons-

Guerra anglo-boer. En Inglaterra, sanción de la Ley de Salud Pública.

Kneip: Hidroterapia. Inauguración de la línea Barcelona-Mataró. Stephenson-Fairbairn: Puente de acero "Britannia" de la línea Chester-Holyhead.

C. Marx-E. Engels: *Manifiesto comunista*. J. S. Mill: *Principios de economía política*. Mann: *Lecciones sobre educación*. J. Grimm: *Historia de la lengua alemana*. W. M. Tackeray: *Feria de vanidades*. A. Dumas: *La Dama de las Camelias*. D. G. Rossetti: *Hermandad prerrafaelista*. Menzel: *Entierro en Berlín de los caídos de Marzo*. R. Schumann: *Manfredo*.

Vida y obra de Justo Arosemena

1849

Elabora un proyecto sobre caminos a través de la geografía neogranadina. Tal proyecto se aprobó como ley en junio del año siguiente. Elabora también un "Proyecto de ley que reforma el sistema de hacienda en el Istmo de Panamá", de intención librecambista.

piración anexionista, huye a los Estados Unidos, desde donde dirigirá varias incursiones sobre la isla. Constitución de Honduras. En Bolivia, Belzú inicia la era de los "caudillos bárbaros".

M. de Irisarri: *La charla*. Gonçalves Dias: *Segundos Santos y Sextillas al hermano Autao*. J. M. Macedo: *Los dos amores*. Arestegui: *El padre Horán*. J. A. Saco: *Ideas sobre la incorporación de Cuba a los Estados Unidos*. De Paula Vigil: *Sobre la autoridad de los gobiernos*. V. Lastarria funda la *Revista de Santiago*.

P: Se inicia la "bonanza económica" creada por los aluviones de emigrantes a California que cruzan el Istmo. La peste del "cólera morbo" hace estragos.

Se inicia la publicación de *The Panama Star* que más tarde se refundirá con *The Herald* para constituir el periódico de más vieja data que hoy se publica con el nombre de *Estrella de Panamá*. Aparece el periódico *El Panameño*. Gil Colunge publica "Un esbozo de novela: *La virtud triunfante*".

AL: En el Uruguay, el 24 de mayo se establece un nuevo armisticio entre Montevideo y el Cerrito, y Francia levanta el bloqueo al territorio controlado por Oribe, pero mantiene su subsidio al gobierno de Montevideo. En el Brasil, estalla la revolución *praiere* (liberal-republicana), en Pernambuco, que es finalmente reprimida. Las capturas de naves negreras por la Marina británica se multiplican hasta 1851. Desde Río Grande do Sul se multiplican también las "californias" sobre la campaña uruguaya controlada por Oribe. Fiebre amarilla en Río de Janeiro. En Bolivia, el presidente Belzú introduce entre sus temas de propaganda la lucha contra

Italia: Austria reprime los movimientos del norte. Derrotados Garibaldi y Mazzini, quien proclamó la República Romana, provocando la intervención franco-española. Víctor Manuel II es rey de Piamonte y Cerdeña una vez derrotado su padre, Carlos Alberto, por los austriacos. Francia, actuación de Luis Bonaparte y la Montaña; subsidio para construcción de viviendas populares; prohibición de huelga de mineros; Ministerio extraparlamentario de Bonaparte. Alemania: el Parlamento sanciona la Constitución Federal; el Rey de Prusia rechaza la corona; disolución del Parlamento. Alianza austro rusa contra Hungría; dimisión de Kossuth. Papado: encíclica *Nostris et Nobiscum*. EE.UU.: el general Taylor es presidente. Creciente inmigración irlandesa a EE.UU.

Fizeau: Experiencia sobre la velocidad de la luz. Francis: Turbina hidráulica radial. Worms: Plancha estereotipo curva. Livingstone descubre el lago Ngami. Monier realiza las primeras experiencias con hormigón armado.

C. Dickens: *David Copperfield* (-50). A. de Lamartine: *Raphael*. Fernán Ca-

Vida y obra de Justo Arosemena

1850

Forma parte de la *Escuela Republicana*, inspirada en el demócrata-liberalismo de la revolución francesa de 1848, y de la cual surgieron los principales dirigentes de la fracción "gólgota" o "radical" del liberalismo neogranadino.

De regreso al Istmo publica artículos políticos en *El Panameño*.

los aristócratas y la propiedad privada; reprime con éxito alzamientos en su contra; Velasco, que incursiona desde Argentina, fracasa y huye nuevamente a territorio argentino. En Nueva Granada, los liberales ganan el control de la Sociedad de Artesanos —rebautizada Sociedad Democrática de Artesanos— y la utilizan para agitar por la candidatura presidencial del general José Hilario López, que es elegido. Los conservadores crean la Sociedad Popular. En Venezuela, Pérez se levanta contra Monagas; exilio de este último. Soulouque se proclama Faustino I, Emperador de Haití (-59). En Perú, aumenta la exportación de guano a Europa.

E. Echeverría: *La revolución del Sur, Avellaneda y La guitarra*. Márquez: *La bandera de Ayacucho y Pablo o la familia del mendigo*. Gonçalves Dias, J. M. Macedo y Porto Alegre publican la *Revista Guanabara*. D. F. Sarmiento funda *La Crónica*, en Chile.

P: En abril se firma el Contrato Stephens-Paredes obteniendo la Compañía del Ferrocarril de Panamá privilegio para la construcción de la vía férrea interoceánica. Esta se concluyó en 1855. Se firma el Tratado Clayton-Bulwer entre EE.UU. y Gran Bretaña, por el cual ambas potencias se comprometen a no construir un canal interoceánico sin que medie un mutuo acuerdo. James Blaine, el creador del panamericanismo, luchará desde la década del 80 por anular ese Tratado. Es debelada una conspiración para independizar el Istmo. Primeros conflictos entre panameños y norteamericanos. Perecen dos estadounidenses.

AL: En enero la ratificación del tratado Le Prédour-Arana es pospuesta

ballero: *Las Gaviotas*. J. Ruskin: *Las siete lámparas de la arquitectura*. G. Courbet: *El hombre del cinturón*. O. Nicolai: *Las alegres comadres de Windsor*. Muere F. Chopin.

En Portugal: destitución de Saldanha; gobierno de Thomas. Italia: Cavour ingresa al gabinete de Piamonte. Francia: Ley Falloux sobre enseñanza y ley electoral de Thiers. Convenio de Olmütz en Alemania: reparto de Schleswig y Holstein entre Prusia y Austria; nueva constitución prusiana. EE.UU.: renovación del convenio Clay sobre la esclavitud en California; Filmore presidente. Población europea: 270 millones. En Francia: 35,63 millones de habitantes. Censo en EE.UU.: 23,26 millones de habitantes. En Inglaterra la producción de algodón es de 1,85 millones de kg. Ley sobre jornada de 10 horas en industrias textiles para mujeres y adolescentes; primera ley sobre librerías populares.

Vida y obra de Justo Arosemena

indefinidamente por la Asamblea Nacional de Francia; continúan los subsidios y en abril llegan refuerzos navales franceses a Montevideo. En junio Rosas acepta renegociar los términos del tratado; en agosto lo sigue Oribe; los franceses continúan ocupando Martín García. En octubre el gobierno brasileño rompe relaciones con Buenos Aires. En el Brasil, la armada brasileña decide tomar a su cargo la represión del tráfico negro, hasta entonces tolerado aunque ilegal. Ireneo de Sousa, futuro vizconde de Mauá, comienza a subsidiar al gobierno de Montevideo. En diciembre, alianza con Paraguay. En Paraguay, muere en el destierro José G. Artigas (23 de septiembre). En Chile, Francisco Bilbao (cuya *Sociabilidad chilena*, ha causado vivo escándalo en 1844) funda la *Sociedad de la Igualdad*, mientras se afirma una oposición liberal en el Congreso. Comienza la colonización alemana en el sur. En Bolivia, Belzú es elegido presidente constitucional, con fuerte minoría opositora en el congreso. En el Perú, comienza la inmigración de culíes chinos; J. R. Echenique es electo presidente. En Nueva Granada, el gobierno liberal expulsa a los jesuitas. En Venezuela, Monagas favorece la designación como vicepresidente de Antonio Leocadio Guzmán, y pasa a apoyarse en la antigua oposición liberal. Ecuador, reincorpora la orden del Sagrado Corazón de Jesús. América Latina cuenta 30 millones de habitantes.

D. F. Sarmiento: *Argirópolis*. A. Magariño Cervantes: *Caramurú*. A. Bello: *Literatura antigua del Oriente y Literatura antigua de la Grecia*. F. A. Varnhagen: *Antología de la poesía brasileña*. Publicación del periódico *El amigo del Pueblo* (vocero de la *Sociedad de la Igualdad*). Larraín Gendarillas edita, en Chile, la *Revista Católica*.

Kelvin: *Memorias sobre el calor*. Se funda la agencia Reuter. Singer: Máquina de coser. Primer cable submarino entre Dover y Calais. Classius: 2^a ley de la termodinámica.

C. F. Bastiat: *Armonías económicas*. Carlo Curci: *Civilità Cattolica*. A. Schopenhauer: *Parerga y Parihopomena*. R. Emerson: *Los hombres representativos*. N. Hawthorne: *La letra escarlata*. J. B. Corot: *Danza de las ninñas*. F. de Goya: *Los proverbios*. R. Wagner: *Lohengrin*. Muere H. de Balzac.

Vida y obra de Justo Arosemena

1851

Participa activamente en favor de la Ley que se aprobará el 21 de mayo de 1851 que declaró libre los partos de las esclavas y elimina definitivamente el tráfico negrero.

En mayo parte hacia Nueva York; en diciembre regresa a Panamá.

P: La pérdida de entradas aduaneras por parte de la administración istmeña y su desvío a las arcas centrales de Bogotá crean penurias fiscales particularmente agudas en este año. Una rebelión conservadora en la Nueva Granada es fácilmente sofocada. No tiene el menor apoyo en Panamá.

AL: Concluye la alianza ofensiva y defensiva con los Colorados de Uruguay y revolucionarios de Entre Ríos contra Rosas (29/V); Tratado de límites, navegación y comercio de Brasil con Perú; acuerdos sobre límites con Uruguay (12/X). Mariano Arista es presidente de México. Intentos por formar en Chihuahua la República de Sierra Gorda. Última expedición anexionista del General Narciso López en Cuba: es fusilado por el gobierno español. Abolición de la esclavitud en Colombia y Ecuador; en éste el General Urbina se proclama Jefe Supremo. Primer ferrocarril entre Lima y Callao y entre Caldera y Copiapó. Fracasa la revolución liberal en Chile; Montt gobernará por un decenio. Concluye el Sitio Grande de Montevideo; alianza antirrosista en el Plata: Urquiza prepara el Ejército Grande. En Bolivia una constituyente acorta el período presidencial y suprime la esclavitud. Es aprobado el concordato, muy favorable a las tesis vaticanas, negociado por Santa Cruz en Roma. En el Perú, el general José Rufino Echenique, sucesor de Castilla, consolida la deuda interna en una gestión rodeada de ribetes escandalosos. En Guatemala, Carrera derrota al ejército de los Estados Unionistas y es designado presidente. En Venezuela, J. G. Monagas sucede a su hermano José Tadeo en la presidencia.

V. Lastarria: *Diario político*. J. A. Martín: *Obras poéticas*. J. Márquez: *Amalia*

Censo en Inglaterra: 17,928 millones de habitantes; primera ley de construcciones subvencionadas. Primera exposición universal en Londres; federación de mecánicos. 220 mil irlandeses emigran a EE.UU. Creación, en España, de la Bolsa de Barcelona; concluye el gobierno de Narváez; Concordato con el Papa. En Portugal se produce el pronunciamiento de Saldanha, quien regresa al gobierno; acta adicional en la Constitución: reformas liberales. Francia: golpe de Estado de Luis Bonaparte; disolución de la Asamblea; presidencia vitalicia. En Alemania, Bismarck es representante de Prusia en la dieta germanica. Revuelta de los Tai-ping en China.

Monier patenta sistema de hormigón armado.

A. Comte: *Sistema de filosofía positiva*. Juan Donoso Cortés: *Ensayo sobre el catolicismo, el liberalismo y el socialismo*. T. Macaulay: *Ensayos biográficos*. Exilio de V. Hugo. H. Melville: *Moby Dick*. Hnos. Goncourt: *Diarios (-84)*. H. W. Longfellow: *La leyenda dorada*. H. Murger: *Escenas de la vida de bohemia*. G. de Nerval: *Viaje a Oriente*. Paxton: *Palacio de Cristal*. J. Ruskin: *Las piedras de Venecia*. G. Verdi: *Rigoletto*. R. Schumann: *Hermann y Dorotea*.

Vida y obra de Justo Arosemena

1852

Presenta a la consideración de las Cámaras neogranadinas el proyecto de erección del Estado Soberano de Panamá. La favorable resolución no se dará sino en 1855.

1853

Participa en las deliberaciones e influye en la aprobación de la Constitución neogranadina de ese año, de carácter demó-liberal. El artículo final de esa Constitución, por proposición de Justo Arosemena, faculta al Ejecutivo para restaurar la Gran Colombia bajo un régimen federal. Obtiene de la Cámara de Representantes la aprobación de un "Código de Comercio" para el Istmo, que satisface las aspiraciones de la burguesía comercial panameña.

(-55) y *Armonías*. Gonçalves Dias: *Últimos cantos*. H. Ascasubi: *Paulino Lucero* (edición aumentada). D. F. Sarmiento: *Recuerdos de provincia*. J. B. Alberdi: *Tobías o la cárcel a la vela*. Muere E. Echeverría.

P: Los indígenas se levantan en la región de Veraguas reivindicando la abolición de los diezmos.

AL: El Vizconde de Mauá organiza la Compañía de Navegación a Vapor del Amazonas, que iniciará el ciclo del caucho en la región; Ley de Garantía de Intereses al capital empleado en ferrocarriles. En Uruguay la Asamblea General elige presidente a Juan Francisco Giró (blanco), quien intenta desconocer los tratados firmados por Lamas con el Brasil en nombre del gobierno de la Defensa. Ante amenaza de guerra por parte del Brasil, Giró desiste de esa pretensión. En Nicaragua el coronel Cornelius Vanderbilt, discutido financista neoyorquino, establece la *Accessory Transit Company*, que realiza transporte por vía terrestre y fluvial entre el Atlántico y el Pacífico. Destierro de los jesuitas en Ecuador. Código civil peruano. Batalla de Caseros y caída de Rosas; gobierno provisional de Urquiza. Rosas se exilia en Inglaterra.

M. Bilbao: *El inquisidor mayor*. J. B. Alberdi: *Bases*. B. de Guimaraes: *Cantos de soledad*.

P: El Sr. Salvador Camacho Roldán, eminente político y publicista liberal neogranadino, es nombrado gobernador de la provincia de Panamá (enero-agosto de 1853). Reorganiza parte del aparato administrativo y crea nuevos servicios.

Inglaterra reconoce la independencia de Transvaal. Se restablece el Imperio en Francia, con Bonaparte; se funda el Banco de Crédit Mobilier en París; N. Boucher instala el primer "Gran Magazin", *La Maison du Bon Marché* de París. Cavour es presidente, en Italia, del Consejo del Piamonte. Austria negocia con Alemania del Sur para la unión aduanera; denuncia de Prusia; coalición de Darmstadt; independencia de Montenegro.

Remodelación de París: Haussman es prefecto del Sena. Kelvin: Principio de disipación de la energía.

A. Comte: *Catecismo positivista*. H. Spencer: *Principios de psicología* (-57). R. Ihering: *Principios del derecho romano*. Carey: *Armonía de los intereses agrícolas, manufactureros y comerciales*. Los Grimm inician el *Diccionario alemán*. T. Gauthier: *Esmalte y Camafeos*. Beecher-Stowe: *La cabaña del tío Tom*. De Lisle: *Poemas antiguos*. I. Turgueniev: *Relatos de un cazador*. Baltard: Mercado Central de París (-58).

Dimisión de Bravo Murillo en España. En Portugal muere la reina María; minoridad de Pedro I y regencia de Saldanha. Rusia propone a Inglaterra el reparo de Turquía; comienza la Guerra de Crimea; Rusia ocupa los principados danubianos; flota franco-inglesa en los Dar-

1854

Renueva, ahora como senador en representación del Istmo, la argumentación en favor de la creación del Estado Federal de Panamá.

AL: Renuncia Arista en México, Santa Anna asume el poder como dictador y Alteza Serenísima. México vende a EE.UU. 103.000 Km cuadrados de territorio por 10 mil millones de pesos. Primera proposición de EE.UU. a España para comprar Cuba y Puerto Rico. Insurrección de Castilla en Perú contra el presidente Echenique. Urquiza es presidente en Argentina. Fundación del nuevo Banco del Brasil. En Bolivia el presidente Belzú firma un contrato de explotación del guano costero con empresarios chilenos; Melgarejo —identificado con los sectores conservadores— se alza contra Belzú y fracasa. En el Uruguay un alzamiento del efímero Partido Conservador (en el que milita Juan Carlos Gómez, con apoyo antes que nada de ex colorados) obliga al presidente Giró a refugiarse en la legación francesa. Un triunvirato de los generales Lavalleja (blanco), Rivera y Flores (colorados) toma el poder; días después muere Lavalleja. En Nueva Granada el partido liberal se divide entre gólgotas (librecambistas, violentamente anticlericales) cuyo candidato es el panameño Herrera, y draconianos (proteccionistas) cuyo candidato es el veterano caudillo Obando, que es elegido. Se establece el matrimonio civil y la secularización de cementerios, y se autoriza a las provincias a ampliar su autonomía.

Corpancho: *Brisas de mar y La lira patriótica*. D. F. Sarmiento: *Las ciento y una*. H. Ascasubi: *Colección de versos*. Blest Gana: *Una escena social*. J. B. Alberdi: *Cartas quillotanas*. Alvares de Acevedo: *Poesías*. Nace José Martí. Muere J. E. Caro.

P: Se acentúa la injerencia norteamericana en Panamá al crearse, por presiones de las compañías de navegación,

danelos. Restauración del Zollverein. Rusia y EE.UU. reclaman acceso al Japón. Pierce es presidente de EE.UU.; el sur de Arizona es comprado a México bajo presión. Los Tai-ping se apoderan de Nankín, en China. Francia: avances de la Iglesia en la educación; casamiento de Napoleón III con Eugenia de Montijo.

Primer congreso científico internacional de Estadística en Bruselas. Explotación de los yacimientos carboníferos en el Ruhr. Herzer: Revista liberal-socialista en Londres.

J. A. Gobineau: *Ensayo sobre la desigualdad de las razas humanas* (-55). Lieber: *La libertad civil y el gobierno autónomo*. V. Hugo: *Los castigos*. Gogol: *Taras Bulba*. G. Verdi: *La Traviata* y *El Trovador*. F. Liszt: *Rapsodias húngaras*. Nace. V. van Gogh.

Francia e Inglaterra declaran la guerra a Rusia; fuerza anglo-francesa desembarca en Crimea; comienza el sitio de

Vida y obra de Justo Arosemena



un cuerpo de policía que custodie la ruta del tránsito interoceánico. Jefatura ese cuerpo el norteamericano Ran Rundles. El pronunciamiento proto-populista del general José María Melo, apoyado por los artesanos, paraliza el proyecto que se discutía en las Cámaras sobre creación del Estado Autónomo de Panamá.

AL: Plan de Ayutla desconoce poder de Santa Anna. Alvarez presidente; Benito Juárez, Melchor Ocampo, Guillermo Prieto, Ponciano Arriaga, ministros. Ley Juárez suprime fueros eclesiásticos y militares. Establecimiento de la Compañía del Tránsito en Nicaragua. William Walker intenta la secesión de la Baja California en favor de EE.UU. En Brasil: Ley que otorga poderes a la Marina para reprimir el tráfico de esclavos en las costas brasileñas. Subsidio mensual y empréstito extraordinario al gobierno de Flores en Uruguay; intervención armada en Montevideo. En Bolivia fracasa una incursión de Linares contra Belzú, pero los militares Acha y Melgarejo se levantan en Cochabamba. En el Perú, Castilla se levanta contra el presidente Echenique; proclama la abolición de la esclavitud y la supresión del tributo indígena. En Nueva Granada el general Melo lanza en Bogotá un golpe con apoyo draconiano y la tolerancia del presidente Obando. Una alianza de gólgotas y conservadores reúne al congreso de Ibagué y separa a Obando; Herrán, conservador, Mosquera y López, liberales, encabezan las fuerzas que toman Bogotá en diciembre. Mallarino, conservador, es elegido presidente para el bienio 1855-57. En Venezuela el presidente J. G. Monagas proclama abolida la esclavitud. En Guatemala Rafael Carrera es presidente vi-

Sebastopol. España: escándalo por la conducta de la reina; movimiento de conservadores moderados y liberales; golpe de Estado liberal; gobierno de Espartero; la reina madre abandona el país; Isabel II es Jefa del Estado. EE. UU.: conflicto con Kansas; formación del Partido Republicano; discurso de Lincoln contra la esclavitud.

Berthelot: Principios de la termodinámica. Riemann: Geometría no-euclídea. Producción de acero con convertidores Besemer. Primera hilandería en Bombay. Fundición en Dakar. Ferrocarriles sobre los Alpes y en la India. Se declara el Dogma de la Inmaculada Concepción de la Virgen.

T. Mommsen: *Historia de Roma*. G. de Nerval: *Las quimeras y Sílvia*. A. Tennyson: *La carga de la brigada ligera*. Tiutchev: *Poesía*. Viollete-le-Duc: *Diccionario razonado de la arquitectura francesa*. Nacen A. Rimbaud y J. Poincaré.

1855

Obtiene en febrero la reforma a la Constitución de la Nueva Granada, por la cual se crea el "Estado de Panamá" con carácter soberano, aunque vinculado a la Nueva Granada en aspectos específicos. Para divulgar las razones que legitimaban aquella creación publica el importante alegato *Estado federal de Panamá*. La sociedad francesa "Institut d'Afrique", para la abolición de la esclavitud, lo nombra Presidente Honorario. En julio es nombrado *Jefe Provisional del Estado de Panamá*, ahora autónomo.

talicio. Buenos Aires formaliza su segregación. Muere Rivera en Uruguay.

J. J. Pesado: *Los Aztecas*. Francisco Adolfo de Varnhagen: *Historia general del Brasil*, 1er. tomo. Manuel Antônio de Almeida: *Memorias de un sargento de milicias*. V. F. López: *La novia del hereje*. G. Blest Gana: *Poesías*. J. B. Alberdi: *Examen de la Constitución provincial de Buenos Aires*.

P: Se instala la Convención constituyente del recién creado "Estado de Panamá".

AL: En México, Santa Anna, derrotado, abandona el país. Alvarez es presidente provisional; Benito Juárez es ministro de justicia (en noviembre la Ley Juárez suprime los fueros personales de eclesiásticos y militares). El general Comonfort, liberal moderado, reemplaza a Alvarez e inaugura una política de conciliación con los conservadores. Sublevación indígena en Puebla: "religión y fueros" es la consigna. En Nueva Granada asume la presidencia el conservador Mallarino. Fracasa expedición haitiana contra Dominicana. R. Carrera es nombrado presidente vitalicio de Guatemala. Segunda presidencia de Castilla en Perú: "era de los millones de guano" y de J. T. Monagas en Venezuela. Derrocamiento de Flores en Uruguay, acercamiento entre blancos y colorados. En Bolivia, al concluir el período presidencial de Belzú, y por influjo de éste, es elegido para sucederlo su yerno el general Córdoba. Código civil chileno, obra de Andrés Bello.

J. M. Paz: *Memorias*. Abreu e Lima: *El socialismo*. A. Blest Gana: *Engaños y desengaños* y *Los desposados*. Cisneros: *El pabellón peruano*. R. M. Baralt: *Diccionario de galicismos*. B. Herrera funda en Perú el periódico *El Católico*.

Gobierno de Palmerston en Inglaterra. Guerra de Crimea; batalla de Sebastopol, que cae en manos de los aliados. Piemonte y Cerdeña intervienen contra Rusia. Masacre de musulmanes en Yunnan. Predominio liberal en España, en las Cortes Constituyentes; reformas eclesiásicas y primera huelga general. Portugal: mayoría de Pedro I. Francia: Atentado contra Napoleón III; leyes sobre trabajo y propiedad industrial. Autorización a Lesseps para construir el Canal de Suez. Primera Exposición Internacional de París. Los Rothschild fundan el Kreditanstalt de Viena.

Büchner: *Fuerza y materia*. Lobachevsky: *Pangeometría*. Le Play: *Los obreros europeos*. S. Kierkegaard: *El momento*. Browning: *Hombres y mujeres*. C. Baudelaire: *El Spleen de París*. G. de Nerval: *Aurelia*. W. Whitman: *Hojas de hierba* (-97). G. Courbet: *El taller*.

Vida y obra de Justo Arosemena

1856

En polémica periodística sostenida en Bogotá afirma que "el Istmo tiene para separarse de la Nueva Granada el mismo derecho que tuvo ésta para independizarse de España".

Refiriéndose al Tratado Mallarino-Bidlack de 1846-48 sostiene que "en mala hora nos ligó con los Estados Unidos, porque de allí se saca hoy argumento para cuanto se quiere sostener".

Denuncia el expansionismo norteamericano lo mismo en Asia (Japón) que en Centroamérica (W. Walker).

P: En abril tiene lugar el "Incidente de la Tajada de Sandía": Riñas entre panameños y norteamericanos con un saldo de muertos y heridos. Todo ello propicia la primera intervención armada por parte de los Estados Unidos en el mes de septiembre. En las elecciones de este año triunfa el candidato conservador a la gobernación, Bartolomé Calvo; los liberales, sin embargo, obtienen la mayoría de la Asamblea.

AL: En Brasil, el café se convierte en el producto de exportación dominante; se construye la primera carretera pavimentada del país. Tratado de comercio y navegación con Argentina (7/III) y tratado de amistad, comercio y navegación con Paraguay (6/IV). En el Uruguay, con el apoyo del Partido Nacional (blanco), es designado presidente Gabriel A. Pereira, antiguo colorado. En Chile la "cuestión del sacristán", que afecta la jurisdicción del Estado sobre el personal eclesiástico, aunque no desemboca en un conflicto con la Iglesia, divide al partido conservador; los conservadores extremos pasan a la oposición contra el presidente Montt y comienzan a aproximarse a los liberales. En Nicaragua el norteamericano William Walker, transformado en jefe militar de los liberales, es presidente de la república. Se forma una alianza centroamericana para combatirlo. En México es disuelta la orden jesuítica, y la Ley Lerdo, que dispone la disolución del patrimonio de las comunidades, afecta en primer término a las órdenes. En Ecuador el general Robles sucede a Urbina. Se fijan límites fronterizos con Nueva Granada. En Perú es aprobada una constitución liberal y antiautoritaria.

Vélez de Herrera: *Romancero cubano*. J. A. Torres: *La independencia de Chile*. J. B. Alberdi: *Organización política*

España: O'Donnell reemplaza a Espartero pero fracasa el levantamiento liberal: Gobierno de Narváez y disolución de las Cortes. Italia: Memorándum de Cavour sobre Italia. Francia e Inglaterra firman tratado con Rusia en París; fin de la Guerra de Crimea: triunfo aliado. Convención Internacional sobre guerra naval. Hallazgo del hombre fósil de Neanderthal. Síntesis de un colorante de anilina. Burton-Speke: Expedición a la zona de los grandes lagos africanos.

A. Tocqueville: *El Antiguo Régimen y la Revolución*. H. Taine: *Ensayo sobre Tito Livio*. Barret Browning: *Aurora Leigh*. Oksakov: *Crónica familiar*. E. Ibsen: *La fiesta en Solhaug*. Teatro de la Zarzuela en Madrid. Nace O. Wilde.

Vida y obra de Justo Arosemena

1857

Publica en *El Tiempo* una exposición en defensa del federalismo.

y económica de la Confederación. Gonçalves de Magalhães: *La confederación de los Tamoios*. J. de Alençar: *Cartas sobre la Confederación de los Tamoios*. J. M. Macedo: *El fantasma blanco*.

P: Se firma el Tratado Herrán-Cass por el cual, a causa del "Incidente de la Tajada de Sandia", la Nueva Granada acepta pagar una indemnización a los Estados Unidos. La deuda del "Estado de Panamá" alcanza la elevada suma de los 200.000 pesos. Intervención norteamericana a solicitud del nuevo gobierno conservador.

AL: Nuevo gabinete conciliador, en Brasil, bajo la presidencia del Marqués de Olinda, Pedro de Araujo Lima. Tratado con Argentina declara los ríos Uruguay, Paraná y Paraguay de libre navegación (20/XI). En el Uruguay, Juan Carlos Gómez retorna a dirigir la agitación de la oposición conservadora, que en diciembre se alza sin éxito. Muerte de Oribe (12/XII). En Chile, coalición liberal-conservadora contra los conservadores monitvaristas (nacionales). Leyes de desvinculación del mayoralgo. En Bolivia el presidente Córdova es derrocado; el conservador Linares encabeza un gobierno de austeridad y moralización. Chile ocupa Mejillones, en el litoral boliviano, y proclama su anexión, y la de todo el territorio ubicado al sur de ese punto. En Nueva Granada se constituyen seis nuevos estados; de hecho todo el país se rige federalmente. Mariano Ospina (conservador) es elegido presidente (1857-61), contra el general Mosquera, apoyado por disidentes conservadores y liberales y por amigos partidarios de Melo. En Nicaragua Walker es expulsado por la acción concertada de las repúblicas centroamericanas. Comienza un período

En Inglaterra: Grave crisis financiera; incremento de su expansión colonial y conquista de mercados; revuelta de los cipayos: franco-ingleses ocupan Cantón; emancipación de los judíos (incluyendo derecho a voto activo y pasivo en las elecciones parlamentarias). Francia: entrevista de Napoleón con el Zar. Alemania: Guillermo de Prusia asume la regencia de Federico Guillermo IV. EE.UU.: Constitución esclavista en Kansas; Caso Dred Scott: Buchanan, presidente: Nueva crisis económica. Primer Censo en España: 15 millones de habitantes; Ley Moyano de Instrucción Pública; fundación de la Academia Tomista. Fundación de las Universidades de Calcuta y Madrás.

Pasteur: Estudio de la fermentación por los microorganismos. Kekulé: tetravalencia del carbono. Producción de papel con pulpa de madera. Elisha Otis patentó el ascensor. Burton parte en busca de las fuentes del Nilo.

Buckle: *Historia de la civilización de Inglaterra*. G. Flaubert: *Madame Bovary*. C. Baudelaire: *Las flores del mal* y traducción de *Historias extraordinarias* de Poe. T. S. Eliot: *Escenas de la vida clerical*. O. Feuillet: *La novela de un joven pobre*. Champfleury: *Manifiesto El realismo*. G. Courbet: *Muchachas a la orilla del Sena*.

Vida y obra de Justo Arosemena

1858

Corto viaje a Nueva York.

de predominio de los conservadores, apoyados por Gran Bretaña, que se prolongará hasta 1893. En México es promulgada una constitución federal, que separa la Iglesia y el Estado. Es rechazada por conservadores militares y eclesiásticos; golpe de Estado de Comonfort; se inicia la resistencia de Benito Juárez. Comonfort es elegido presidente constitucional, entra en conflicto con el Congreso y su partido; el general Zuñiga, conservador, se alza en favor del presidente y en contra de la constitución. Primera plantación de café en Guatemala. (Escuintla). Confederación Granadina (-61). Colonización inglesa de una zona del Amazonas en Ecuador; García Moreno rector de la Universidad Central. Nueva Constitución en Venezuela. Rosas, exiliado en Inglaterra, reo de "lesa patria" en Argentina. Primera línea férrea argentina entre Buenos Aires y La Florida.

E. del Campo: *Carta de Anastasio el Pollo*. C. A. Salaverry: *Abeló el pescador*. Sousândrade: *Harpas salvajes*. J. de Alençar: *El Guarani* y *El Demonio familiar*. Gonçalves Dias: *Cantos y Diccionario de la lengua Tupí*.

P: Triunfo en las elecciones del liberal radical José de Obaldía, quien es elegido gobernador. Como vice-gobernador la Asamblea escoge al Dr. Rafael Núñez.

AL: Segunda presidencia de Castilla y bloqueo de los puertos ecuatorianos. Paraguay concede indemnización por daños causados al *Water Witch*, buque norteamericano, cuando ésta le es exigida por un representante de la nación del norte al frente de una flotilla que ha navegado hasta Asunción. En Bolivia el presidente Linares se proclama

Inglatera: Eliminación de la Compañía de las Indias; derrota final de los cipayos. Los franco-ingleses toman Tientsin. El comercio chino queda abierto a ingleses y franceses; es reglamentado el comercio del opio, obligando a los chinos a su consumo. En Prusia el príncipe Guillermo asume la regencia por incapacidad de Federico Guillermo. España: retorna O'Donnell al gobierno; se organiza la Unión Liberal. Italia: entrevista Napoleón-Cavour en Plombières, acuerdan acción conjunta contra los austriacos. Francia: Atentado de Orsini contra Napoleón; se implantan

Vida y obra de Justo Arosemena

1859

Corta estancia en Bogotá.

dictador; alzamiento de partidarios de Belzú en La Paz. En Nueva Granada una constituyente con mayoría conservadora adopta una constitución federal. Abolición de la República unitaria y reconstitución de la República federalista de los Estados Unidos de Colombia. El gobierno autoriza el retorno de los jesuitas. En Venezuela las oposiciones unidas (liberal y conservadora) derrocan a José Tadeo Monagas, de nuevo dispuesto a transferir la presidencia a su hermano. Una nueva constitución introduce una descentralización limitada. Comienza la guerra civil entre liberales y conservadores. En México renuncia el presidente Comonfort; los conservadores toman la ciudad de México; Benito Juárez, presidente de la Suprema Corte, se proclama sucesor legal de Comonfort e instala su gobierno en Veracruz. En Chile se inicia la segunda revolución liberal, en el norte, con un primer triunfo de los liberales en las principales ciudades. California y Australia se cierran como mercados cereales de Chile. Ramón de la Sagra, Consul del Uruguay en Francia.

J. de Alençar *Las alas de un ángel*. J. L. Mera: *Poesías*. J. M. Heredia, J. A. Quintero, J. C. Zena: *El laúd del desterrado*. G. Blest Gana: *La conjuración de Almagro*. A. Blest Gana: *El primer amor* (en revista *Pacífico*). B. Mitre: *Historia de Belgrano* (I). D. F. Sarmiento: *Anales de la Educación Común* (Revista).

P: Desde noviembre de 1858 hasta septiembre de 1860 es Presidente del "Estado de Panamá" José de Obaldía, de la fracción radical del liberalismo.

Desde noviembre de este año hasta febrero de 1860 se publica en *La Estre-*

leyes que facilitan la acción represiva. EE.UU.: Campaña electoral de Illinois; Douglas contra Lincoln.

Polémica de Pasteur y Pouchet sobre generación espontánea. Virchow: patología celular. Constitución de la Compañía del canal de Suez. Adhesión de los países al sistema métrico decimal de 1795. Fundación de los transportes Wells Fargo. Apariciones de la Virgen a Bernadette Soubirous en Lourdes. Burton descubre las fuentes del Nilo. Se inventa una máquina para coser cuero, lo que abre las puertas de la industria del calzado.

T. Carlyle: *Historia de Federico II*. P. J. Proudhon: *La justicia en la Revolución y en la Iglesia*. R. Wagner: *Siegfried*. J. Offenbach: *Orfeo en el infierno*.

España entra en guerra con Marruecos; rechaza la proposición norteamericana para adquirir Cuba. Francia: Ruptura con los católicos; etapa liberal del Imperio; ocupación de Saigón. Italia: Piemonte y Cerdeña declaran la guerra a Austria con el apoyo de Francia; victo-

1860

A principios de este año publica en Bogotá, Imprenta de Echeverri Hermanos, su opúsculo *Código de moral fundado en la naturaleza del hombre*. Intenta establecer las premisas de una "moral experimental".

Illa de Panamá, por entregas, el estudio de Mariano Arosemena intitulado *Independencia del Istmo*.

AL: Brasil firma el tratado de límites con Venezuela. Leyes de Reforma en México: separación Iglesia-Estado, nacionalización de bienes eclesiásticos, matrimonio y Registro civiles. Los conservadores establecen acuerdos con Francia (tratado Mon-Almonte) y los liberales con EE.UU. (tratado McLane-Ocampo sobre istmo de Tehuantepec). Tratado de Napasingué entre Ecuador y Perú. Guerra entre la Confederación y el Estado de Buenos Aires; Urquiza derrota a los porteños. En el Uruguay el gobierno blanco expulsa a los jesuitas. En Chile se producen importantes alzamientos en el norte minero y en Concepción; aunque sofocados hacen imposible el éxito de la candidatura de Antonio Varas, colaborador de Montt, como su sucesor. Alzamiento araucano en el sur. Guatemala entrega Belice a Inglaterra. En Haití, gobierno progresista del general Fabre Geffrard.

Orgaz: *Las tropicales*. C. de Abreu: *Primavera*. J. de Alençar: *Mamá*. J. V. González: *Biografía de J. F. Ribas*. F. Pardo y Aliaga: *Constitución Política. La Revista de Lima*. Garnier publica *Revista Popular*, en Brasil.

P: Al desencadenarse una nueva guerra civil en la Nueva Granada, José de Obaldía, gobernador del "Estado de Panamá", declara la neutralidad de éste. Incluso propone a la legislatura del Estado la independencia de Panamá, bajo la protección conjunta de los Estados Unidos y la Gran Bretaña. Fuerzas armadas norteamericanas desembarcan en el Istmo.

rias de Magenta y Solferino; Piamonte incorpora Lombardía y Toscana; Venecia queda en poder de Austria; Garibaldi inicia una campaña libertadora. Alemania: Florecimiento del ejército prusiano con Guillermo Hohenzollern. Rusia somete completamente el Cáucaso y la Transcaucasia. EE.UU. reconoce el gobierno de Benito Juárez; ejecución de John Brown; guerra contra la esclavitud.

Drake: Perforación para extracción de petróleo en EE.UU. Bunsen-Kirchhoff: Espectroscopia. Monturiol: Prueba del sumergible "El Ictíneo".

C. Darwin: *El origen de las especies*. J. S. Mill: *Sobre la Libertad*. C. Marx: *Crítica de la economía política*. C. Dickens: *Historia de dos ciudades*. V. Hugo: *La leyenda de los siglos (-83)*. A. Tennyson: *Los idílicos del rey*. G. A. Bécquer: *Primeras Rimas*. E. Manet: *El bebedor de ajenjo*. J. A. Ingres: *El baño turco*. P. Webb: *La casa roja de W. Morris*. C. Gounod: *Fausto*.

España: Ocupación de Tetuán, en Marruecos; fracasa un levantamiento carlista. Francia firma un tratado comercial con Inglaterra; liberalización de las leyes aduaneras. Italia: Revolución en Sicilia y Nápoles dirigida por Garibaldi; ambas regiones se incorporan a Italia. Se restablecen en Hungría las instituciones autónomas. Saqueo de Pekín por fuerzas europeas y reconocimiento de los privilegios de las potencias por parte

Vida y obra de Justo Arosemena

AL: William Walker es ejecutado. Inglaterra devuelve a Honduras las islas Bray. El Vaticano reanuda relaciones con Haití. Presidencia de Derqui en Argentina; guerra de policía contra el Chacho Peñaloza en el interior. Primer censo uruguayo: 221.243 habitantes. Primera línea de telégrafo en Argentina. En el Uruguay, P. Berro (Blanco) es elegido presidente y otorga indulto parcial; expulsa a los misioneros franciscanos. En el Perú se promulga una constitución centralista, que marca una orientación conservadora en la gestión de Castilla. En Nueva Granada el general Mosquera, gobernador del Cauca, encabeza una revolución liberal, como "supremo director de la guerra". Julio Arboleda, también del Cauca, es candidato conservador a la presidencia. En el Ecuador, lucha entre varios gobiernos rivales. El de Guillermo Franco, establecido en Guayaquil, firma un tratado con el Perú en que reconoce la soberanía de éste sobre el sur ecuatoriano. El general Flores, de vuelta de España, apoya a Gabriel García Moreno, adversario de Franco, que logra establecerse en Quito y denuncia el tratado con el Perú. En Nicaragua, Gran Bretaña reconoce la soberanía nicaragüense sobre la costa de Mosquitos (de hecho no será ejercida hasta fines del siglo). En México, completa victoria del gobierno liberal de Juárez; ha concluido la guerra de la Reforma (o Guerra de los Tres Años). En Venezuela, Tovar es presidente constitucional; Páez, de retorno de EE.UU., es ministro de guerra.

J. V. González: *Historia de Venezuela*. P. Herrera: *Ensayo sobre la historia de la literatura ecuatoriana*. B. Vicuña Mackenna: *Historia de la Independencia en el Perú*. Francisco de Paula Batista:

de China, que firma la paz. Se funda Vladivostok, en Rusia. En EE.UU.: Lincoln es elegido presidente; secesión de Carolina del Sur. Londres: 2,8 millones de habitantes. Berlín 493 mil habitantes. Subterráneo en París; dentro del plan de Haussmann se considera la incorporación de un sistema de drenajes y de agua potable para una población de más de millón y medio de parisinos.

Speke-Grant: Descubrimiento de los afluentes del Nilo. Lenoir: Máquina de explosión. Primer Congreso Internacional de química en Karlsruhe. Crémieux funda la Alianza Israelita Universal. Se instala en Elche la primera máquina para fabricar alpargatas. Bullock inventa la rotativa.

G. T. Fechner: *Elementos de la psicofísica*. H. Taine: *La Fontaine y sus fábulas*. J. Burckhardt: *La cultura del Renacimiento en Italia*. C. Baudelaire: *Los paraísos artificiales*. Ovstrovsky: *La Tormenta*. Saint-Saëns: *Oratorio de Navidad*.

Vida y obra de Justo Arosemena

1861

Arosemena redacta el borrador del "Convenio de Colón", pacto luego firmado entre el Gobernador Santiago de la Guardia y el representante de las fuerzas liberales insurgentes en la Nueva Granada, Manuel Murillo.

Compendio de hermenéutica jurídica. J. de Alençar: *Cinco minutos y La viuda.* A. Blest Gana: *La aritmética en el amor.*

P: En marzo dos importantes ciudades del interior del país, Santiago de Veraguas y David, instan al gobernador del Istmo, Santiago de la Guardia, a declarar la independencia. En septiembre se firma el "Convenio de Colón" entre el gobernador Santiago de la Guardia y Manuel Murillo, representante de las fuerzas insurgentes dirigidas por Tomás Cipriano Mosquera. Ese Convenio amplía los márgenes de autodeterminación panameña.

AL: En Brasil, Caixas es presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra. Creación de la East Rey Mining Co. En el Uruguay el presidente blanco Berro concede amnistía general. Continúa el conflicto con la Iglesia (descnocimiento del vicario apostólico). En Chile es elegido presidente José Joaquín Pérez, conservador moderado; comienza la transición hacia el periodo de predominio liberal. En Bolivia el general Achá derroca a Linares y asume la presidencia. En La Paz se produce un alzamiento belicista que es cruelmente reprimido; el responsable de la represión es linchado. Fernández reemplaza a Achá y es reemplazado por Adolfo Ballivián. En el Ecuador una constitución dictada bajo la inspiración de García Moreno se apoya en principios de exclusivismo católico. En Nueva Granada, Mosquera toma Bogotá en julio; presidente provisional, crea el Distrito Federal. En Venezuela, Páez, jefe del conservatismo, toma el gobierno. En México, Juárez es elegido presidente constitucional. Estalla el conflicto internacional por deudas e indemnizaciones a

En España: conflicto con México por el pago de deudas; acuerdo de Londres para una acción conjunta con Inglaterra y Francia. Comienza en Portugal el reinado de Luis I (-90). Italia: Muerre Cavour, Víctor Manuel es proclamado rey de Italia; primer Parlamento. En Austria se promulga una Constitución Imperial. Guillermo I es rey de Prusia. En Rusia es suprimida la servidumbre campesina. EE.UU.: Los estados del sur se separan de la Unión y constituyen una Confederación; se declara la guerra de Secesión.

Primer servicio de pronóstico meteorológico, en Inglaterra. Nithingale dirige la primera escuela de enfermeras, en Londres.

J. S. Mill: *Sobre el utilitarismo.* P. J. Proudhon: *Teoría del impuesto.* Bachofen: *El Matriarcado.* Cournot: *Tratado sobre el encadenamiento de las ideas fundamentales en las ciencias y en la historia.* F. Dostoevski: *Recuerdos de la casa de los muertos.* T. S. Eliot: *Silas Marner.* F. Hebbel: *Los nibelungos.* Garnier: comienza la construcción de la Ópera de París.

1862

Arosemena es nombrado plenipotenciario del Estado de Panamá para pactar con Tomás Cipriano Mosquera, triunfador en la guerra civil, los términos de adhesión del Istmo a la nueva entidad política que habría de formarse.

súbditos extranjeros. El 14 de diciembre tropas españolas desembarcan en Veracruz; las seguirán fuerzas francesas y británicas. La República Dominicana es reincorporada al Imperio Hispánico. En Honduras, Carrera interviene en el conflicto entre el presidente Guardiola y la Iglesia, acentuando la influencia guatimalteca. Nuevo conflicto armado entre la Confederación y Buenos Aires; batalla de Pavón y victoria de Mitre.

L. B. Cisneros: *Julia o escenas de la vida de Lima*. J. de León Mera: *La virgen del sol*. F. Varela: *Nocturnas*. J. Felice dos Santos: *Los invisibles*. J. B. Alberdi: *Crisis política de la República Argentina en 1861*. Nace José Rizal. Muere M. A. de Almeida.

P: Muere en agosto, en el encuentro de Río Chico, el gobernador Santiago de la Guardia, enfrentando tropas neogranadinas. La presencia de esas tropas, sin el consentimiento del gobernador de Panamá, claramente violaba las estipulaciones de autogobierno pactadas en el "Convenio de Colón". Lincoln intenta establecer en Chiriquí, provincia de Panamá, una colonia de negros libertos. No se concretó el plan.

AL: En Brasil, arresto de oficiales británicos en Río de Janeiro. Inglaterra capture 5 buques mercantes brasileños en represalia por la captura del "Príncipe de Gales" (31/XII). En el Uruguay se firma la convención de pago de la deuda anglo-francesa bajo presión naval de ambas potencias. El presidente Berro declara la acefalía de la Iglesia nacional. En el Paraguay el presidente Carlos Antonio López muere el 10 de septiembre. Su hijo, Francisco Solano es General en Jefe y Jefe Supremo el 16 de octubre. En Bolivia, el ge-

España: el general Prim reembarca luego de su incursión punitiva a México. Francia: Napoleón modera su apoyo al nacionalismo italiano; intenta evitar la toma de Roma. Italia: Garibaldi lanza el grito "Roma o Muerte", es derrotado en Aspromonte. Bismarck preside el ministerio en Prusia frente a su petición de acceso al Zollverein. Revolución en Grecia. Francia en Cochinchina y Obock. EE.UU.: Lincoln libera a los esclavos en los estados rebeldes; hay 186 mil soldados negros en el ejército yanqui.

Foucault mide la velocidad de la luz. Bernard: función de los nervios vasomotores. Berthelot: Síntesis del acetileno.

H. Spencer: *Primeros Principios*. Thiers: *Historia del Consulado y el Imperio*. V. Hugo: *Los miserables*. G. Flaubert: *Salambó*. De Lisle: *Poemas bárbaros*. E. Manet: *Lola en Valencia*. Von Klenze termina los Propileos de Munich. G. Verdi: *La fuerza del destino*. I. Tur-

1863

Publica en Cartagena el opúsculo *El Convenio de Colón o sea los intereses políticos del Estado de Panamá como miembro de la Unión Granadina*. El folleto está destinado a formular las razones que fundamentan la aspiración del Istmo a continuar autogobernándose en los términos y acuerdos del "Convenio de Colón" de 1861.

Es nombrado representante por Panamá ante la constituyente de Río Negro.

neral Achá es restaurado y elegido presidente constitucional. En el Ecuador un concordato suprime el patronato, establece la censura eclesiástica, entrega al clero (extranjero) el control de la enseñanza y restaura la jurisdicción eclesiástica. En Nueva Granada es suprimido el último foco de resistencia conservadora en Antioquia. En México desembarcos anglofranceses siguen a los españoles. Obtenida satisfacción, España y Gran Bretaña se retiran, Francia extrema sus exigencias y emprende la conquista de México; los franceses son derrotados en Puebla el 5 de mayo. En Perú, San Román es presidente. En Venezuela, guerra a muerte entre constitucionalistas y federales. Mitre es presidente de Argentina. Sarmiento gobernador de la provincia de San Juan. Segunda vía férrea argentina (Buenos Aires-San Fernando). Fundación de la colonia judía Moisessville, en Entre Ríos.

J. B. Alberdi: *De la anarquía y sus dos causas principales*. A. Blest Gana: *Martín Rivas*. M. A. Segura: *Las tres viudas*. C. Fernández Pinheiro: *Curso elemental de Literatura Nacional*. J. de Alengar: *Luciola*. F. Távora: *Los indios de Jaguaribe*. Construcción del Palacio de Catete, en Brasil. B. Mitre funda el periódico *La Nación Argentina*.

P: El Coronel Peregrino Santacoloma, jefe de las fuerzas neogranadinas enviadas por Tomás Cipriano Mosquera, es nombrado Presidente del Istmo. Se aprueba una nueva Constitución Política para el "Estado Soberano de Panamá", en el marco de la ultrafederalista Constitución de Río Negro, de este mismo año, que da origen a los "Estados Unidos de Colombia".

gueniev crea y define la noción de nihilismo. Nace C. Debussy.

Crisis en la industria textil inglesa a causa de la Guerra de Secesión; baja producción de algodón en EE.UU. España: Renuncia de O'Donnell, que es reemplazado por Narváez. Bélgica: Congreso católico en Malinas, discurso de Montalembert; ataque a la intolerancia y el absolutismo. Francia asume el protectorado de Camboya. En Alemania, Bismarck disuelve el Landtag. Revolución en Polonia. Cristián IX rey de Dinamarca. Jorge I es rey de Suecia.

Vida y obra de Justo Arosemena

AL: Arbitraje de Leopoldo de Bélgica en la cuestión Christie, anglo-brasileña, pronunciándose por este último; ministro brasileño en Londres paga la indemnización de 3.000 libras (26/II). Suspensión de relaciones diplomáticas con Gran Bretaña. En el Uruguay el general colorado Flores desembarca el 19 de abril; ha contado con la más amplia tolerancia del gobierno argentino para organizar la que llama Cruzada Libertadora, contra el anticlericalismo y el exclusivismo blanco del gobierno de Montevideo. El Uruguay rechaza el protocolo Lamas-Elizalde, que declara la neutralidad argentina en la guerra civil oriental. La Argentina rompe relaciones diplomáticas; el gobierno de Montevideo envía a Asunción la misión Lapido, que busca el apoyo del Paraguay para su causa y autoriza el vicario apostólico. En Chile entra en actividad el ferrocarril Santiago-Valparaíso. Bolivia rompe relaciones con Chile a causa de la ocupación chilena de parte del litoral boliviano. En el Perú, a la muerte del presidente San Román lo sucede Pezet; en El Callao se produce un incidente con marineros de naves españolas que dará lugar a un largo conflicto con España. En Nueva Granada la constituyente dominada por los liberales dicta la constitución de Río Negro, federal extrema, y da al país el nombre de Estados Unidos de Colombia. En Venezuela, Páez abandona el país ante el creciente hostigamiento de los liberales. Se instala la asamblea constituyente. Falcón es presidente. En México la capital cae en manos de las fuerzas francesas el 10 de junio; una asamblea de notables ofrece el trono a Maximiliano de Austria. Carrera invade El Salvador y coloca un gobierno adicto a Honduras.

EE.UU.: Lincoln proclama la abolición de la esclavitud, concretada dos años después; victoria decisiva de la Unión en Gettysburg. Los rusos conquistan Tashkent, en Turquestán.

Solvay desarrolla el proceso soda-amónico. Lasalle funda la Asociación de Trabajadores Alemanes. Krupp funda colonias obreras en Essen. Creación del Crédit Lyonnais en Francia. Creación de la Cruz Roja Internacional.

J. E. Renán: *Vida de Jesús*. A. Huxley: *El lugar del hombre en la naturaleza*. P. J. Proudhon: *Sobre el principio federativo*. H. Taine: *Historia de la literatura inglesa*. Littré: *Diccionario de la lengua francesa* (-68). E. Ibsen: *Los pretendientes*. F. Dostoevski: *Memorias del subsuelo*. Primer número del *Petit Journal*. Salón de los rechazados en París. E. Manet: *El almuerzo sobre la hierba*. Rosetti: *Beata Beatriz*. L. H. Berlioz: *Los troyanos*, II parte.

1864

Nombrado representante al Congreso hispanoamericanista de Lima, publica en esa ciudad su importante obra *Estudio sobre la idea de una Liga Americana*. En esta obra se opone al monroísmo y propone un "Proyecto de Tratado" que estudie los vínculos entre las naciones hispanoamericanas.

J. F. dos Santos: *Acaíaca*. Macedo: *Brasilianas*. R. Palma: *Anales de la Inquisición de Lima*. B. Vicuña Mackenna: *Don Diego Portales*. A. Blest Gana: *El ideal de un calavera*. Arona: *Ruinas*. E. M. de Hostos: *La peregrinación de Bayoán*. J. Hernández: *Vida del Chacho*. Barros Arana es rector del Instituto Nacional de Santiago de Chile. J. Hernández funda *El Argentino*. M. J. Irarrázabal funda, en Chile, el periódico *El bien público*; Isidro Errázuriz funda *La Patria*. Nace J. Cruz e Sousa.

P: Se retira de Panamá el Coronel Peregrino Santacoloma.

AL: En el Uruguay el presidente Berro anula los tratados de 1851 con el Brasil; el imperio envía a Saravia como mediador en la crisis oriental. El presidente del Senado, Atanasio Aguirre, toma a su cargo el Poder Ejecutivo al concluir el período de Berro. En julio Montevideo envía una nueva misión al Paraguay para pedir apoyo frente a la intervención brasileña, que comienza en agosto, por tierra y agua. El 2 de diciembre comienza el sitio de Paysandú por fuerzas brasileñas y de revolucionarios uruguayos. El Paraguay hace suya la causa de Montevideo, en nota del 30 de agosto. López protesta contra la intervención brasileña en nombre del equilibrio del Plata; Paraguay rompe relaciones con el Brasil. En Bolivia Mariano Baptista imprime orientación clerical al partido constitucional (seguidores de Linares). Belzú lanza su candidatura presidencial; Mariano Melgarejo (militar cercano a los constitucionistas) lanza un golpe preventivo y establece un régimen militarista. España ocupa las islas Chincha, fuente principal del guano del Perú. Es convocado un Congreso Internacional de

Se funda la Ira. Internacional en Inglaterra. Ministerio de Narváez en España; tratado con Francia e Italia para la ocupación de Roma. Tratado de Viena austro-prusio-danés. Austria y Prusia en guerra con Dinamarca; ésta debe renunciar a Schleswig-Holstein. Papado: Pío IX publica la encíclica *Quanta cura* y el *Syllabus*. EE.UU: Sherman ocupa Atlanta y Georgia; reelección de Lincoln. Convención, en Ginebra, en la que se establecen las normas para tratar a los heridos y prisioneros de guerra.

Rohls explora el Sahara. Producción de acero con el sistema Siemens-Martin. Primeras competencias de atletismo universitario: encuentro Oxford-Cambridge.

H. Spencer: *Principios de biología*. W. Emmanuel: *La cuestión laboral y el cristianismo*. Le Play: *La reforma social*. G. Lombroso: *Genio y Locura*. Fustel de Coulanges: *La ciudad antigua*. Hermanos Goncourt: *Renée Mauperin*. A. Tennyson: *Enoch Arden*. A. Rodin: *El hombre de la nariz rota*. E. Degas: *Retrato de Manet*. J. Offenbach: *La hermosa Elena*. Nace H. de Toulouse-Lautrec.

Vida y obra de Justo Arosemena

1865

Se desempeña en Chile como embajador de Colombia.

gobiernos americanos, en Lima, que ofrece adhesión a la causa peruana; Bolivia, Colombia, Venezuela, Ecuador, Chile y Argentina acuden. Estalla una guerra entre Colombia y Ecuador. Venezuela adopta la constitución federal. Maximiliano, emperador de México, adopta una política liberal. Juárez, al frente del gobierno republicano, emprende su larga retirada hacia el norte. En Colombia, Manuel Murillo Toro es presidente.

L. B. Cisneros: *Edgardo F. Varela: Voces de América*. J. B. Alberdi: *La diplomacia de Buenos Aires y los intereses americanos y europeos en el Plata*. J. de Alençar: *Diva y Minas de Plata*. M. de Assis: *Crisálidas*. Angelo Agostino funda el diario abolicionista *O Diabo Coxo*.

P: Pronunciamiento de fracciones liberales y conservadoras derrocan al Presidente José Leonardo Calancha, instalándose en el poder el Dr. Jil Colunje. Este enaltece la memoria del extinto gobernador Santiago de la Guardia. Nueva intervención norteamericana.

AL: Tratado de la Triple Alianza: Brasil, Argentina y Uruguay contra Solano López, del Paraguay; se inicia la Guerra del Paraguay (-70). En el Uruguay, el 1º de enero cae Paysandú; las tropas de Flores matan a numerosos prisioneros, entre ellos el general Leandro Gómez, jefe de la resistencia. El 14 de febrero renuncia el presidente interino Aguirre; el 15 lo reemplaza T. Villalba, presidente del Senado, que negocia con Flores la paz de la Unión (20 de febrero); Flores ocupa el poder; el 28 de febrero restablece los tratados de 1851 con el Brasil, el 4 de abril deroga el decreto de Berro que expulsa-

Ministerio Russell en Inglaterra. España: Conflicto de Narváez con los universitarios; primer congreso obrero, renuncia de Narváez y retorno de O'Donnell. Francia: Napoleón prohíbe la publicación del *Syllabus*. Oposición del gabinete. Alemania: Tratado de Gastein; Prusia obtiene Schleswig y Austria el Holstein. EE.UU.: Captura de Richmond; capitulación del general Lee en Appomattox; el Congreso aprueba la abolición de la esclavitud; asesinato de Lincoln; fin de la Guerra de Secesión.

Berthelot: *Lecciones sobre termodinámica*; inventa el calorímetro. Lister: Experiencias con anestésicos. Reconocimiento legal del valor del cheque, en Francia. Peters Otto: Asociación general de mujeres alemanas; comienzos de la expansión de la industria química.

Bernard: *Introducción a la medicina experimental*. Broca: *Investigaciones y*

Vida y obra de Justo Arosemena

ba a los jesuitas. En Bolivia Belzú se levanta en La Paz, Melgarejo fracasa en su intento de tomar la ciudad; entra solo en ella y asesina a Belzú. Sofoca alzamientos en La Paz, Oruro, Cochabamba y Potosí; en agosto obtiene la victoria decisiva en La Cantería, a la que siguen ejecuciones de numerosos prisioneros. En el Perú el tratado Vivanco-Pareja recoge las exigencias españolas; el general Mariano Ignacio Prado lo desconoce y se levanta contra el gobierno "traidor" de Pezet. Alianza con Ecuador, Chile y Bolivia contra España. Ignacio Prado se constituye dictador del Perú. Muere Rafael Carrera, presidente vitalicio que había tomado el poder en Guatemala en 1838; su partido, el conservador, conserva el gobierno para sí. Las tropas francesas alcanzan la frontera entre México y EE.UU., pero no logran desalojar por dentro del territorio nacional a los republicanos (Juárez instala un gobierno en El Paso). Se crea en Madrid una Junta de Información sobre las posibles reformas en Cuba y Puerto Rico. En Ecuador es presidente Jerónimo Carrión. La goleta chilena "Esmeralda" captura a la fragata "Covadonga". En Chile, el Congreso establece la libertad de cultos. Santo Domingo es finalmente abandonado por los españoles.

F. Varela: *Cantos y fantasías*. Pôrto Alegre: Colombo. J. F. Lisboa: *Obras reunidas*. N. Avellaneda: *Estudio sobre las leyes de tierras públicas*. J. M. Gutiérrez: *Estudios biográficos y críticos sobre algunos poetas sudamericanos del siglo XIX*. J. M. Estrada: *Ensayo histórico sobre la Revolución de los Comuneros del Paraguay*. V. Considerant: *Cuatro cartas al Mariscal Bazaine*. J. Zaldumbide: *El Congreso, don Manuel García Morente y la República*. R. Pal-

observaciones antropológicas. Moleschot: *La unidad de la vida*. P. J. Proudhon: *Sobre el principio del arte*. J. S. Mill: *Examen de la filosofía de Hamilton*. L. Carroll: *Alicia en el país de las maravillas*. L. Tolstoi: *La Guerra y la Paz* (-69). Hermanos Goncourt: *Germinie Lacerteux*. Sully-Prudhomme: *Poemas*. E. Manet: *Olympia*. R. Wagner: *Tristán e Isolda*. J. Brahms: *Danzas húngaras*. Muere P. J. Proudhon.

Vida y obra de Justo Arosemena

1866

Redacta un proyecto de Constitución para el Perú y lo envía desde Chile al Presidente Mariano I. Prado.

Revalida en Chile su título de abogado; para ello presenta a la Universidad de Chile su tesis *El matrimonio ante la ley*.

ma: *Armonías y La lira americana*. J. V. González publica las biografías políticas de Vargas, Tovar y el Gral. Ríbas. Nace José Asunción Silva. Mueren Andrés Bello, Francisco Bilbao y Fermín Toro.

P: Luis Level de Goda, venezolano a las órdenes del General Tomás Cipriano Mosquera, intenta frustráneamente derrocar al Dr. Jil Colunje. El general Vicente Olarte Galindo es nombrado Presidente del Estado.

Manuel F. Gamboa publica la revista literaria *El Céfiro* que recoge diversos escritos románticos.

AL: En Brasil: Apertura del río Amazonas para la navegación internacional. Por decreto se concede la libertad de los esclavos que sirvan a la Guerra del Paraguay. Bombardeo del Callao y derrota española. Tratado de límites entre Chile y Bolivia y acuerdo para dividir exportaciones de guano. En Bolivia, Melgarejo dicta el Decreto ordenadorio de Tierras, que liquida las comunidades indígenas. Renace la minería de la plata: inversiones chilenas. Derrotas de Solano López en la guerra de la Triple Alianza: Tuyutí y Curuzú. Derrota de los aliados en Humaitá.

J. Montalvo: *El Cosmopolita* (-68). Gutiérrez González: *Memoria sobre el cultivo del maíz en Antioquia*. E. Del Campo: *Fausto*. Nace Vicente de Carvalho.

España: es sofocado el levantamiento republicano del general Prim; retorno de Narváez. Francia: Imperiales y republicanos forman el Tercer Partido; Napoleón III retira tropas de Roma y México. Italia y Prusia, aliadas, entran en guerra con Austria; incorporación de Venecia a Italia. En Alemania, la victoria de Prusia es aplastante: se organiza la Confederación del Norte; predominio total de Bismarck. Polémica internacional entre proudhonianos y marxistas.

Black Friday londinense. En la batalla de Sadowa, utilización de fusiles de retrocarga y transporte de soldados por ferrocarril. Nobel inventa la dinamita. Siemens-Weahpone-Varley: Dínamo. Mendel: experiencias sobre híbridos; herencia. Primer cable transatlántico. Fundación del Ku-klux-klan en Norteamérica. Hazañas de Búfalo Bill.

M. Bakunin: *Catecismo revolucionario*. O. Lange: *Historia del materialismo*. V. Hugo: *Los trabajadores del mar*. F. Dostoevski: *Crimen y castigo*. J. Verne: *De la Tierra a la Luna*. Antología Parnaso Contemporáneo (Leconte de Lisle). P. Verlaine: *Poemas saturnianos*. A. Swinburne: *Poemas y baladas*. C. Corot: *La iglesia de Marisell*. G. Doré: ilustraciones para la Biblia. J. Offenbach: *La vida parisiense*. B. Smetana: *La novia vendida*. Von Suppé: *Caballería ligera*.

Vida y obra de Justo Arosemena

1867

En carta al venezolano Antonio Leocadio Guzmán señala la necesidad de "la alianza de las repúblicas hispanoamericanas, para tener aseguradas *nuestra* doctrina de Bolívar, por oposición a la de Monroe, que no es sino el egoísmo de los angloamericanos erigido en principio alucinador pero falaz".
Ejerce la profesión de abogado en Chile. Regresa al Istmo a finales del año.

1868

Ejerce la profesión de abogado en Panamá y prepara diversos Códigos para el Estado de Panamá.
Muere su padre Mariano Arosemena, prócer de la independencia de Panamá de España en 1821.
A fines del año viaja a Nueva York.

P: Se extiende por 99 años el Contrato con la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

AL: Guerra del Paraguay; retirada de Laguna. Tratado de límites con Bolivia, que cede vastos territorios sobre el río Madeira al Brasil. Prohibición de venta separada de matrimonios esclavos y limitación de edad para la separación de padres e hijos en Brasil; inauguración del ferrocarril Santos-Jundiaí. Fusilamiento de Maximiliano y Miramón en Querétaro. El general Prado asume en el Perú. Entrada de Juárez a Ciudad de México. Guerra civil en Haití. Mosquera prisionero; asume Santos Acosta en Colombia.

J. Isaacs: María. R. J. Cuervo: *Apuntes críticas sobre el lenguaje bogotano* (-72). J. B. Alberdi: *Las dos guerras civiles del Plata y su filiación en 1867*. Caro y Cuervo: *Gramática de la lengua latina*. V. Lastarria: *La América*. E. M. de Hostos: *Romeo y Julieta*. A. Tapia y Ribera: *La cuarterona*. Sousândrade: *El guesa errante* (-88). Nace Oliveira Lima.

P: Pronunciamiento con éxito del General Buenaventura Correoso, dirigente de características "populistas".

AL: Guerra del Paraguay; batallas de Itororó, Aváí, Lomas Valentinas y Angostura; Ocupación de Asunción por los brasileños; primeras líneas de tranvías de tracción de sangre en Río de Janeiro. El gobierno vuelve a manos conservadoras en Brasil. Juárez es reelegido en México. Grito de Yara en Cuba y de Lares en Puerto Rico. Tratado de Colombia con EE.UU. sobre construcción del canal de Panamá; queda incompleto. Presidencia de Balta en Perú y concesión única del guano a la Casa

Inglatera: Reforma electoral, se extiende el derecho al voto del obrero industrial; conspiración de los fenianos; el imperio ultramarino incluye 200 millones de personas. Austria: Francisco José inicia la modernización del Imperio; se constituye la doble monarquía de Austria-Hungria. EE.UU.: Adquisición de Alaska; reino del Carpet-baggers en el sur. Rusia conquista Samarcanda, en el Turquestán.

Pasteur: Estudios de cristalografía; fermentación del vino. Prensa rotativa de Marinoni. Shales-Soule-Glidden: Primeros modelos de máquinas de escribir. Hallazgo de diamantes en el Estado libre de Orange. Inauguración del "Gran Hotel" en París, el más grande de Europa. Livingstone inicia la exploración del Congo.

C. Marx: *El Capital* (tomo I). E. Zola: *Thérèse Raquin*. E. Ibsen: *Peer Gynt y Brandt*. B. Harte: *Papeles vagabundos*. J. F. Millet: *El Angelus*. C. Monet: *Mujeres en el jardín*. C. Gounod: *Romeo y Julieta*. R. Strauss, hijo: *Junto al hermoso Danubio azul*.

Ministerio de Gladstone (-74), en Inglaterra: los Laboristas obtienen la victoria electoral; primer congreso de Trade Unions. En España un pronunciamiento militar destroza a Isabel. Muere Narváez. Prim asume el gobierno. Se disuelve la sección francesa de la Internacional. Fin de la dinastía Shogún y comienzo de la occidentalización del Japón; la dinastía Meiji toma el trono. EE.UU.: se concede a los negros el derecho al voto. Rusia completa la conquista de Uzbequistán; Bakunin funda la Alianza Internacional de la Socialdemocracia.

Vida y obra de Justo Arosemena

1869

Da punto final a algunos de los códigos que proyectaba.
Elegido diputado a la Asamblea Legislativa de Panamá y
senador al Congreso colombiano de 1870 y 1871.

Dreyfus. Sarmiento es presidente de Argentina; Fernando Guzmán de Nicaragua. Flores renuncia a la presidencia de Uruguay. L. Batlle es elegido presidente.

J. M. Macedo: *Memorias del sobrino de mi tío*. J. Calcaño: *Blanca de Torrestella*. M. Altamirano: *Revistas Literarias de México*, folletín de *La Iberia*.

P: Continúa en el poder el general Buenaventura Correoso.

AL: Tratado de extradición Brasileño-Argentino. Decreto Imperial concede a Edward P. Wilson autorización para la explotación petrolera en Bahía. Alzamiento de Las Villas en Cuba. En Bolivia, Melgarejo prosigue con la venta de tierras comunitarias; los alzamientos indígenas se multiplican. Golpe de Estado en Ecuador, García Moreno Jefe Supremo. En Paraguay, los brasileños instalan en Asunción un gobierno provisional. Primer censo nacional argentino: un millón 737.076 habitantes. Revolución liberal iniciada por Máximo Jerez en Nicaragua.

J. M. Macedo: *Víctimas y verdugos*. A. de Castro Alves: *Espumas flotantes*. J. Freire: *Elementos de retórica nacional*. I. M. Altamirano: *Clemencia*. G. G. de Avellaneda: *Obras literarias (-71)*. J. B. Alberdi: *El Imperio del Brasil ante las democracias de América*. *El Cubano Libre*. *La Prensa*, en Buenos Aires; J. Hernández funda *El Río de la Plata*.

Cirugía antiséptica de Lister. Descubrimiento del hombre fósil de Cromagnon, en Francia; fundación de la Escuela Práctica de Altos Estudios.

C. Darwin: *Variaciones de los animales y las plantas*. Haeckel: *Historia natural de la creación*. F. Dostoevski: *El idiota*. G. A. Bécquer: *Rimas*. R. Browning: *El anillo y el libro*. Lautréamont: *Los cantos de Maldoror*. A. Renoir: *El matrimonio Sisley*. Boito: *Mefistófeles*. J. Brahms: *Un réquiem alemán*. R. Wagner: *Los Maestros cantores*.

En España las Cortes establecen la monarquía constitucional; Ley de sufragio universal; el general Serrano es nombrado regente, Prim jefe de gobierno, se realizan gestiones para designar un nuevo rey. Francia: El Partido Liberal es llamado a formar gobierno; tensiones diplomáticas con Prusia por la cuestión española. EEUU.: Grant es elegido presidente. Apertura del Concilio Vaticano I. Tokio es designada capital del Japón.

Maxwell: Teoría de la electricidad. Mendeleiev: Ley periódica de los elementos. Galton: *Herencia natural*. Albert: Heliograbado. Inauguración del canal de Suez. Concluye la construcción del ferrocarril del Pacífico en Norteamérica. Constitución del Partido socialdemócrata de los trabajadores en el Congreso de Eisenach. Exposición Universal en París; promoción a la vivienda popular. En Alemania, Liebreich produce en laboratorio hidrato de cloral, primer somnífero sintético.

Ritcher: *Los derechos de las mujeres*. J. Verne: *Veinte mil leguas de viaje submarino*. E. Dickinson: *Poemas*. P. Verlaine: *Fiestas galantes*. G. Flaubert: *La educación sentimental*. R. Wagner: *El oro del Rhin*. C. Franck: *Las beatitudes*. Nace Mahatma Ghandi.

Vida y obra de Justo Arosemena

1870

Se firma en Bogotá el Tratado Arosemena, Sánchez-Hurlburt, para la construcción de un canal por el Istmo. El Convenio no fue ratificado por el Senado de los Estados Unidos.

Arosemena publica: *Constituciones políticas de la América Meridional* (2 volúmenes) en Le Havre.

El Senado colombiano aprueba moción suya en el sentido de que se les reconozca a los patriotas cubanos en lucha por su liberación los derechos de beligerantes.

1871

Presenta en el Senado colombiano un "Proyecto de Ley sobre conservación del orden federal".

Es nombrado Ministro Residente de Colombia en la Gran Bretaña.

P: Pronunciamiento, sin éxito, de los conservadores en el interior del país contra el gobierno de Buenaventura Correoso.

AL: Lanzamiento del Manifiesto Republicano en Brasil. Caída de Melgarejo en Bolivia; Aramayo comienza la explotación de estaño. Gobierno liberal de Salgar en Colombia. Primera presidencia de Guzmán Blanco en Venezuela. Fin de la guerra del Paraguay, muerte de Solano López, destrucción del desarrollo económico y de la población del país, principalmente masculina; Rivarola es elegido presidente provisional. Revolución de las Lanzas en Uruguay. España reconoce independencia uruguaya.

Torroella: *El mulato*. E. Del Campo: *Poesías*. L. V. Mansilla: *Una excursión a los indios ranqueles*. *La Nación* en Buenos Aires. Primer número del periódico *A República*, órgano del nuevo Partido Republicano, en Brasil. Agassis publica en EE.UU. *Geología y geografía física del Brasil*.

P: El General Tomás Herrera intenta, con una coalición de fracciones liberal-conservadoras, derrocar a Buenaventura Correoso. Fracasa el levantamiento. El censo de este año indica que la población de Panamá alcanza 224.032 habitantes.

España: Designación de Amadeo de Saboya; asesinato de Prim. Sexenio revolucionario. Francia: Guerra franco-prusiana; sitio de París por los alemanes; Napoleón capitula en Sedán y abdica; caída del II Imperio; proclamación de la República. Alemania: Los Estados organizan el Imperio, a cuya cabeza se coloca el rey de Prusia. Italia: Entran tropas en Roma y la declaran capital del reino, terminando así con el poder temporal del Papa. Papado: Concilio Vaticano I declara la infalibilidad del Papa en asuntos de dogma y moral; primer decreto dogmático: *De Fide Catholica*. Excomunión de Víctor Manuel II. Agitación en Irlanda.

Londres cuenta con 3,2 millones de habitantes. Se desarrollan los ferrocarriles en Europa: Inglaterra posee 21.821 km de vías; Alemania, 19.500 y Francia, 17.500.

Primera hilandería mecánica en Japón. Rockefeller funda la Standard Oil. Impacto del petróleo como fuente energética. Schliemann: Excavaciones en Troya.

H. Taine: *Sobre la inteligencia*. Disraeli: *Lothair*. Ritschl: *La doctrina cristiana de la justificación y la redención*. B. Pérez Galdós: *La fontana de oro*. P. Cézanne: *Naturaleza muerta con péndulo*. C. Pissarro: *La ruta*. R. Wagner: *Las Walkirias*. Delibes: *Coppelia*.

Estatuto legal de los Trade Unions, en Inglaterra. Francia: Guillermo I es coronado emperador alemán, en Versalles; Paz de Frankfurt, Alemania gana Alsacia y Lorena; insurrección de París; gobierno de la Comuna, que es derrotada: se desata una cruel represión que se conoce como "Semana Sangrienta";

1872

Ejerce sus funciones de embajador en la Gran Bretaña atendiendo de manera especial el arreglo de la deuda pública colombiana.

A fines de este año se le eleva a la categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Inglaterra y Francia.

AL: Organización del Gabinete por el Vizconde de Río Branco en Brasil. Ley de vientos Río Branco para los esclavos nacidos a partir del 28 de septiembre. Juárez se reelegió; oposición de Porfirio Díaz. Estudiantes fusilados en Cuba. Constitución liberal en Costa Rica (hasta 1949). Conflicto de Guzmán Blanco con la Iglesia venezolana. Morales toma el poder en Bolivia y devuelve las tierras a los indios. Melgarejo asesinado en Lima. Ferrocarril Barranquilla-Salgar y Pisco-Yca. Fiebre amarilla en Buenos Aires. Asociación Rural del Uruguay. Errázuriz Zañartu, presidente de Chile. Vicente Cuadra presidente de Nicaragua. Rivarola, en el Paraguay, renuncia ante un Congreso convocado por él mismo. Se funda en Perú el Partido Civil. Revolución liberal en Guatemala; triunfa.

J. de Alençar: *El tronco de Ipé*. Tannay: *El retrato de Laguna*. E. Echeverría: *El matadero*. J. D. Cortés: *El Parnaso Peruano*. Martí: *El presidio político en Cuba*. J. M. Gutiérrez, V. F. López y A. Lamas: *Revista del Río de la Plata*. Muere fusilado Juan Clemente Zenea. Nace José E. Rodó.

P: Renuncia Buenaventura Correoso y es nombrado Presidente el general Gabriel Neira.

AL: Se inicia la "Cuestión religiosa" en Brasil. Regresa el Emperador de su viaje de Europa. Elevador hidráulico une las partes altas y bajas de El Salvador. El Vizconde de Itauna realiza la primera ligadura de aorta abdominal en Brasil. Primer Censo Nacional: 10.112.061 habitantes. Se firma un tratado de paz leonino con Paraguay. Es alejada la resistencia paraguaya contra los argentinos. México, muerte de Juá-

Thiers es presidente de la República de Francia. EE.UU.: Escándalo de Tammany-Hall, en Nueva York. Japón: Abolición de los clanes y reorganización administrativa.

Maddox: Placa seca fotográfica de bromuro de plata. Maxwell: Teoría ondulatoria de la luz. Teólogo Doellinger excomulgado por el Papa, forma la secta de los Viejos Católicos; Ratificación del *Non Expedit*. Incendio de Chicago. Stanley halla con vida a Livingstone.

C. Darwin: *El origen del hombre*. Taylor: *Culturas primitivas*. Menger: *Principios de la economía política*. M. Bakunin: *Dios y el Estado*. Renan: *La reforma intelectual y la moral*. E. Zola: *Los Rougon-Macquart* (-93). L. Carroll: *A través del espejo*. G. A. Bécquer: *Rimas*, ed. póstuma. Estreno de *Aida* de G. Verdi. Nace M. Proust.

En España, Don Carlos se proclama rey; agitación republicana, Tercer Congreso de la Federación Regional Española, victoria anarquista. Alemania: Expulsión de los Jesuitas; política de la "*Kulturkampf*". Limitación de la acción eclesiástica en la educación y la cultura. Congreso de la Internacional en La Haya. En Francia se establece el servicio militar obligatorio. Oscar II es rey de Suecia y Noruega. EE.UU.: Amnistía de los sudistas; reelección de Grant.

Fundación de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas. Primera vía férrea

Vida y obra de Justo Arosemena

1873

Aprovecha su calidad de Enviado Extraordinario de Colombia para ejercer influencia ante el Secretario de Asuntos Exteriores de Gran Bretaña, a fin de que éste inicie negociaciones con España en favor de la abolición de la esclavitud en Cuba y Puerto Rico.

rez y presidencia de Lerdo de Tejada. Rebelión conservadora en Honduras. Levantamiento campesino en El Salvador; decreto para inmigración china. Reprimida en Cavite, Filipinas, revuelta de nativos contra España. M. Pardo, primer presidente civil del Perú. Tomás Gómenzaro se hace cargo del poder en Uruguay; fin de la revolución de las Lanzas. Morales censura el Congreso en Bolivia; es asesinado; Tomás Frías es presidente.

R. Palma: *Tradiciones peruanas* (-91). J. Hernández: *Martín Fierro*. H. Ascasubi: *Santos Vega*. A. Lussich: *Los tres gauchos orientales*. L. Mendonça: *Nieblas matutinas*. B. Guimaraes: *El buscador de diamantes* y *El seminaria*.

P: Intervenciones armadas norteamericanas en las ciudades de Panamá y Colón. Motines y rebeliones.

AL: Convención republicana de Itu, San Pablo. Concesión a Inglaterra para la construcción del telégrafo. Nace Alberto Santos Dumont. Ferrocarril Veracruz-Méjico. Adolfo Ballivián es presidente de Bolivia. El movimiento independista cubano avanza: victoria de Palo Seco. España ejecuta a los revolucionarios cubanos del "Virginius". J. R. Barrios, en Guatemala, confisca iglesias y expulsa congregaciones. Ley aboliendo esclavitud en Puerto Rico; Primo de Rivera es presidente. Matrimonio civil en Venezuela; Guzmán Blanco es elegido presidente. Muere Pérez en Nueva York. Tratado secreto entre Perú y Bolivia contra Chile. El Congreso ecuatoriano consagra su país "al Sagrado Corazón de Jesús". Carrera naval armamentista de Chile. Crece la corriente inmigratoria hacia el Plata. J. E. Ellauri es presidente del Uruguay.

en Japón. Westinghouse inventa los frenos de aire.

H. Spencer: *Estudios de sociología*. W. Wundt: *Principios de psicología fisiológica*. F. Nietzsche: *El origen de la tragedia*. G. H. Brandes: *Grandes corrientes de la literatura europea del siglo XIX*. Ihering: *La lucha por el derecho*. S. Butler: *Erewhon*. A. Daudet: *Tartarin de Tarascón*. H. Daumier: *La monarquía*. A. Renoir: *Los remeros de Chatou*. E. Degas: *Una clase de baile*. G. Bizet: *La arlesiana*.

En España abdica Amadeo I; se establece la República; gabinetes de Pi y Margall y Castelar; Levantamientos federales en Andalucía. Francia: avance de la fracción clerical; Mac-Mahon es presidente; se produce el retiro de las tropas alemanas. Alianza de los tres imperios europeos: Alemania, Rusia y Austria. La crisis económica alemana se extiende rápidamente a Europa y al mundo entero. Patrón oro en Europa y EE.UU. Los rusos conquistan Jiva, en Turquestán.

Van der Waals: Ecuación de los gases reales. Medio millón de inmigrantes europeos a EE.UU.

H. Spencer: *Sociología descriptiva*. M. Bakunin: *Política y anarquía*. A. Rimbaud: *Una temporada en el infierno*. Barbel d'Aurevilly: *Las diabólicas*. J. Verne: *La vuelta al mundo en ochenta días*. B. Pérez Galdós comienza los *Episodios nacionales*. C. Marx: *El capital*, edición definitiva. V. Hugo: *El no-*

Vida y obra de Justo Arosemena

1874

Termina la misión de Arosemena en Europa. Regresa a Panamá.

J. de Alençar: *Sueños de oro* y *La guerra de los buhoneros*. Joaquim Norberto: *La conspiración mineira*. J. Martí: *La República española ante la Revolución cubana*. M. Acuña: *Versos*. Lévy: *Nicaragua*. J. E. Caro: *Obras escogidas en prosa y verso*. Nace Gómez Carrillo.

P: Desde noviembre de 1873 hasta septiembre de 1875 Gregorio Miró ejerce la Presidencia.

Nace el poeta nacionalista León A. Soto.

AL: Tratado del Brasil con el Perú acerca de mutuas concesiones de territorio. Comienza el flujo inmigratorio de italianos. Cable submarino con Europa. Es provocada la caída de Jovellanos, presidente del Paraguay, por su intento de firmar la paz con Argentina. Lerdo de Tejada es atacado por conservadores y liberales. Juan B. Gil es presidente del Paraguay. Comité Revolucionario cubano. Nueva Constitución en Venezuela y ruptura con la Santa Sede. Primera locomotora llega al Titicaca, atravesando los Andes. García Moreno carga la cruz por las calles de Quito en una procesión de Semana Santa. Es vencida en Argentina la revolución mitrista; Avellaneda es presidente; Segunda Guerra del Desierto. Se realiza una enmienda al tratado de Chile con Bolivia: impuestos a Chile por las industrias de Atacama; muere Ballivián; Tomás Frías asume interinamente. Cae la República en Puerto Rico; golpe de Estado de J. L. Sanz.

J. de Alençar: *Ubirajara*. B. Guimaraes: *El indio Alfonso*. Taunay: *Oro sobre azul e Historias brasileñas*. Sousândrade: *Obras poéticas*. Pereira Barreto: *Las tres filosofías*, 1^a parte. Cuervo: *Notas a la Gramática de Bello*. J. P. Varela: *La educación del pueblo*. J. C. Zenea: *Poesías completas* (póstumo).

venta y tres. Charcot: *Curso acerca de las enfermedades del sistema nervioso*. Muere J. Stuart Mill.

Ministerio Disraeli (-80), en Inglaterra, al caer Gladstone; ocupación de las islas Fiji. En España, el ejército disuelve las Cortes y restaura a Alfonso XII; comienza el ministerio de Canovas del Castillo; estalla la segunda guerra carlista. Ley contra la prensa socialista, en Alemania; se establece el matrimonio civil. EE.UU.: los Demócratas reconquistan la mayoría en el Congreso. Papado: Pío IX prohíbe la participación de los católicos en política.

Fundación de la Unión Postal en Berna. Stanley atraviesa el África. Le Bel-Van't Hoff: Estereoquímica.

Haeckel: *Antropogenia o Historia de la evolución humana*. Walras: *Elementos de economía política pura*. P. Verlaine: *Romance sin palabras* y *Arte poética*. Brentano: *Psicología empírica*. G. Flaubert: *La tentación de Saint Antoine*. J. Valera: *Pepita Jiménez*. Alarcón: *El sombrero de tres picos*. Primera exposición "Impresionista" (Sala del fotógrafo Nadar). G. Monet: *La impresión*. E. Grieg: *Peer Gynt*. M. Mussorgski: *Boris Godunov*. R. Strauss: *El murciélagos*.

Vida y obra de Justo Arosemena

1875

Viaja a España.

1876

En Francia.

P: El Coronel Rafael Aizpurú inicia un levantamiento. En diciembre asume la presidencia y en el mismo mes se expide una nueva constitución.

AL: El representante del Paraguay en Río de Janeiro firma un tratado de paz con Argentina; el tratado es repudiado por el gobierno paraguayo bajo presión directa del Brasil. Rebelión yaqui en Sonora. Elección para la presidencia de Tomás Estrada Palma, en Cuba. Dismensias dentro de los insurrectos cubanos: el regionalismo villareño. Creación de la Universidad de Guatemala. Auge de las exportaciones cafetaleras en Costa Rica. García Moreno asesinado en Quito. Salitre en Antofagasta. Fracasa revolución de Piérola contra Pardo en Perú. Se agudiza la crisis financiera argentina. Destierro de principistas en Uruguay; Revolución Tricolor fracasada; P. Varela presidente con poderes extraordinarios.

J. de Alencar: *Señora, El sertanero y El jesuita.* B. Guimaraes: *La esclava Isaura.* Tobías Barreto: *Estudios de filosofía y crítica.* J. A. Saco: *Historia de la esclavitud.* Montalvo: *La dictadura perpetua.* J. B. Alberdi: *Peregrinación de Luz del Día.* Academia mexicana de la Lengua. Nacen Julio Herrera y Reissig y Florencio Sánchez.

P: Panamá contribuye a sofocar un levantamiento conservador en Colombia enviando 300 voluntarios al mando del General Buenaventura Correoso. Ferdinand de Lesseps funda una sociedad en Francia para estudiar la posibilidad de construir un canal a través del Istmo.

José María Alemán publica *Amor y suicidio*, "antecedente del teatro nativo".

Inglaterra: Compra de las acciones del canal de Suez; Parnell en la Cámara de los Comunes; es reconocido el derecho de huelga. Alemania: los socialistas marxistas fundan el Partido Socialista de los Trabajadores de Alemania, bien pronto marxistas; elaboran el Programa de Gotha, base de su acuerdo; se produce la expulsión de las congregaciones religiosas; conflicto de Bismarck con Francia. España: Alfonso XII llega a Madrid. Francia: Sanción de las leyes republicanas; enmienda Wallon para períodos presidenciales de siete años.

Firma de la Convención Métrica Internacional en París. Santuola descubre las pinturas rupestres de Altamira. Inauguración de la Ópera de París. Mme. Blavatsky funda la Sociedad Teosófica. M. Berthelot: Síntesis química. Berlín llega al millón de habitantes. En Gran Bretaña comienza la fabricación industrial de bicicletas. Marcus inventa el motor a explosión de dos tiempos.

H. Taine comienza *Los orígenes de la Francia contemporánea.* Fundación del Petit Parisien. L. Tolstoi: *Ana Karenina* (-77). A. Tennyson: *La Reina María.* G. Meredith: *La carrera de Beauchamp.* E. Manet: *Los remeros de Argenteuil.* G. Bizet: Estreno de *Carmen.* Saint-Saëns: *Danza Macabra.*

Inglaterra: Victoria es Emperatriz de la India; Disolución de la I Internacional; guerra de Turquía en los Balcanes. En España, con el Pacto de El Pardo, concluye la segunda guerra carlista, el pretendiente se refugia en Francia; sanción de la Constitución de la Monarquía. En Rusia: movimiento "Tierra y Libertad"; el Turquestán es totalmente ocupado. Es creada la Asociación In-

Vida y obra de Justo Arosemena

1877

En Inglaterra.

Escribe su ensayo "La Revolución en Colombia" que se publicará en mayo de 1881 en *La Luz*, periódico de Rafael Núñez.

AL: El Barón de Rio Branco es designado cónsul en Liverpool. Escuela de Minas en Ouro Preto. Rebelión de Porfirio Díaz contra Lerdo de Tejada; Plan de Tuxtepec; muere Santa Anna. Primer ingenio azucarero con máquinas de vapor en Santo Domingo. Rebelión liberal en Honduras: M. A. Soto. Hilarion Daza, dictador de Bolivia. Revolución liberal de Veintemilla en Ecuador. Tercer levantamiento de López Jordán en Argentina. Vapor "Frigorífique" hace su primer viaje llevando carne argentina a Europa. Ley de inmigración y colonización. A. Parra es presidente de Colombia. Latorre inicia en el Uruguay la década de dictadura militarista. Aníbal Pinto presidente de Chile. El Paraguay firma un tratado de paz con Argentina, que conserva el Chaco.

J. Montalvo: *El Regenerador*. B. Mitre: *Historia de Belgrano y de la independencia argentina*. H. H. Gottel y F. Carnevallini: *El Porvenir de Nicaragua*. Castro Alves: *Gonzaga o la Revolución de Minas*. Aparece la *Revista Ilustrada*. Fundación de la Escuela de Bellas Artes de Bahía. Revista *La Tertulia*.

P: Desde el 1º de enero de este año gobierna el Estado el Coronel Rafael Aizpuru. Armand Reclus inicia exploraciones con el fin de determinar la vía más adecuada para la construcción del canal interoceánico.

Leopoldo José Arosemena publica en Lima su *Gramática filosófica de la lengua Castellana*.

AL: Porfirio Díaz electo presidente de México. Se disgrega en Cuba la República en armas; ejército español de 250.000 hombres la enfrenta. Estrada Palma prisionero; V. García presidente; pacificación de Las Villas. Decreto de

ternacional Africana. EE.UU.: Custer es vencido por Toro Sentado.

Koch: Bacilo del ántrax. Teléfono de G. Bell. Máquina frigorífica de amoníaco de von Linde. Otto: motor de cuatro tiempos a gasolina.

C. Lombroso: *El hombre delincuente*. Mallarmé: *La siesta de un fauno*. M. Twain: *Las aventuras de Tom Sawyer*. B. Pérez Galdós: *Dofía Perfecta*. E. Zola: *La taberna*. A. Renoir: *El molino de la Galette*. Festival wagneriano en Bayreuth: *El anillo de los nibelungos*.

Reorganización del Partido Liberal, en Inglaterra. España: aprobación de la Ley Provincial. En Francia muere Thiers; gran manifestación republicana contra Mac-Mahon; éste disuelve las cámaras, se procede a una reelección, la mayoría vuelve a ser la opositora. Guerra ruso-turca; las tomas de Kars y Plevna abren el camino hacia Constantinopla. EE. UU.: Hayes es presidente, retira las tropas del sur.

Edison inventa el micrófono y el fonógrafo. Empleo de vagones frigoríficos en EE.UU. Iluminación pública con lámparas eléctricas de arco en París.

Vida y obra de Justo Arosemena

1878

Continúa en Londres hasta mediados de 1879.

Barrios que reconoce trabajo forzoso del indígena guatemalteco. Motines en Quito contra Veintemilla. Crisis financiera en Perú y Chile. Unión Tipográfica, primer sindicato argentino. Muere Rosas en Inglaterra. Reforma educativa de J. P. Varela en Uruguay; ley de educación común. Pedro J. Chamorro presidente de Nicaragua.

M. Cané: *Ensayos*. R. Obligado: *El alma del payador*. Squier: *Perú, viaje y exploración en la tierra de los Incas*. Zorrilla: de San Martín: *Notas de un himno*. Joaquim Monteiro Caminhoá: *Botánica médica y general*. Miguel Lemos: *Primeros ensayos positivistas*. O. V. Andrade: *Prometeo*. Fundación del Ateneo de Montevideo. *Revista de Cuba* (-84). Sociedad Antropológica. Martí profesor de Literatura en la Universidad de Guatemala. Muere José de Alençar.

P: Nuevamente ocupa la presidencia el general Buenaventura Correoso. En diciembre le sucede José Ricardo Casorla quien ejerce el poder hasta junio de 1879. El gobierno colombiano firma con la "Compagnie Universelle du Canal Interocéanique" un convenio para construir el canal.

AL: Se crea, en Brasil, la Empresa de Minería del Municipio de Tiradentes, Minas Gerais. Enmienda constitucional prohibiendo reelección presidencial y fracaso de la rebelión de Escobedo contra Díaz, en México. Pacto del Zanjón y fin de la Guerra de los Diez Años en Cuba; surgen los partidos Liberal Autonomista y Unión constitucional. España concede representación en Cortes. Gobierno liberal independiente de J. Trujillo en Colombia; obras de construcción del ferrocarril del Pacífico. Asesinado el ex presidente Pardo; tensión en

Schiaparelli descubre los canales de Marte.

F. Engels: *El antidiühring*. Mommsen: *El sistema militar de César*. Traducción al francés de la *Filosofía del inconsciente* de N. Hartmann. G. Flaubert: *Tres cuentos*. G. Carducci: *Odas bárbaras*. A. Rodin: *La edad de bronce*. Mengoni: Termina la galería Víctor-Emmanuel en Milán. Saint-Saëns: *Sansón y Dalila*. J. Brahms: *Primera sinfonía*.

Gran Bretaña comienza una nueva guerra contra Afganistán. Italia: Humberto I es rey; armisticio de Andinópolis y tratado de San Stéfano. Alemania: En el Congreso de Berlín las principales potencias acuerdan el reparto de influencias sobre los Balcanes (Tracia, Macedonia y Albania quedan bajo el dominio turco; Boznia y Herzegovina siguen perteneciendo a Turquía pero son administradas por Austria). Se disuelve el Reichstag. Los turcos entregan Chipre a Inglaterra. Papado: León XIII sucede a Pío IX; encíclica *Quad Apostolici*.

Edison-Swan: Lámpara incandescente. Utilización de la hulla blanca. Stoecker-Wagner: Fundación del Partido Trabajador Cristiano social. Booth funda el Ejército de Salvación. Exposición Universal de París.

Vida y obra de Justo Arosemena

1879

Publica en Londres la obra *The Institution of Marriage in the United Kingdom / . . . /*

Es nombrado Ministro Residente en los Estados Unidos.

La prensa norteamericana, y el presidente Hayes se pronuncian contra "el Canal Francés".

Arosemena responde, sobre todo con su folleto *The Panama Canal in the Light of American Interests*.

Panamá y América Latina

Mundo exterior

Perú por los problemas entre Chile y Bolivia (éste viola enmienda del 74 e impone impuestos a las exportaciones de Antofagasta). Veintemilla presidente constitucional con facultades extraordinarias, en Ecuador.

J. Martí: *Guatemala*. M. Galván: *Enriquillo* (-82). J. T. Medina: *Historia de la literatura colonial de Chile*. V. Lastarria: *Recuerdos literarios*. E. Wilde: *Tiempo perdido*. Félix Medina: *Lira nicaragüense*. Alberto de Oliveira: *Canciones románticas*. S. Romero: *La filosofía en el Brasil*.

P: Se frustra un pronunciamiento del Coronel Rafael Aizpuru.

Nacen José Dolores Moscote y Guillermo Andreve, el primero prominente jurista y educador neoliberal; el segundo un político liberal que intentó, creada ya la república independiente, renovar ideológicamente el liberalismo. En diciembre llega Ferdinand de Lesseps a la ciudad de Colón.

AL: Pinheiro Machado funda el Partido Republicano Riograndense. En Brasil, las cámaras encaran un proyecto de abolición de la esclavitud. Sublevación de marinos en Veracruz; orden de Díaz: "mátalos en caliente". La "guerra chiquita" en Cuba. Constitución liberal y positivista en Guatemala (-1945). Leyes antiejidales en El Salvador y proceso de concentración de la riqueza: las "caforre familias". L. Salomon presidente de Haití (-88). Guzmán Blanco presidente de Venezuela. Rebeliones en Antioquia; levantamiento del ejército en Bogotá. Se frustra conspiración de Alfonso en Guayaquil. Guerra del Pacífico o "salitrera": Chile contra Bolivia y Perú; ocupación de Antofagasta y Atacama; Prado abandona presidencia, asu-

F. Nietzsche: *Humano, demasiado humano*. J. Pierce: *Cómo podemos hacer claros nuestros pensamientos*. Queiroz: *El primo Basilio*. J. Neruda: *Cuentos de la Mala Strana*. Sully Prudhomme: *La Justicia*.

Francia: Consolidación de la Tercera República. Alemania: Fortalecimiento militar e industrial del Reich germano; alianza austro-alemana; fin de la "Kulturkampf"; difusión de la enseñanza laica y común. Atentado contra Alejandro II. Papado: Encíclica *Aeterni Patria*, retorno al tomismo. Irlanda: crece la agitación en favor de la autonomía. España: se funda el Partido Obrero Español.

Wundt: Laboratorio de psicología experimental. Pasteur: Principio de la vacuna. Primer edificio con estructura de acero en Chicago; Escuela de Chicago. Siemens: Primer ferrocarril eléctrico en Berlín. Nace Alberto Einstein.

E. Ibsen: *Casa de muñecas*. H. Spencer: *Principios de Ética*. F. Dostoevski: *Los hermanos Karamazov* (-80). E. Zola: *Nana*. H. James: *Daisy Miller*. Meredith: *El egoísta*. P. I. Chaicosvski: *Eugéneo Onegin*.

Vida y obra de Justo Arosemena

1880

Viaja a Colombia con la misión de lograr un arreglo en cuanto a los límites entre Colombia y Venezuela.

me Piérola; muerte del capitán Grau y cuantiosas pérdidas peruanas. Campaña del Desierto al mando de Roca; incremento de líneas férreas y de la educación pública. Latorre, presidente constitucional del Uruguay.

M. Zeno Gandía: *Desde el fondo del alma*. J. Gautier Benítez: *A Puerto Rico*. Varona, Barreto, Tejero y otros: *Arpas cubanas*. J. L. Mera: *Cumandá*. J. Hernández: *La vuelta de Martín Fierro*. E. Gutiérrez: folletín de *Juan Moreira*. Guido y Spano: *Ráfagas*. Zorrilla de San Martín: *La leyenda patria*. E. L. Holmberg: *Calimán y los autómatas*. S. Romero: *Cantos del fin del siglo*. E. Távora: *El matrero*. Exposición General de Bellas Artes en Río de Janeiro.

El 1º de enero se inicia la presidencia de Dámaso Cervera; la conserva hasta abril de 1883. Desde el 1º de enero se inician formalmente los trabajos del "canal francés". En realidad las obras comenzaron, en firme, dos años después.

AL: Guerra del Vintén en Río de Janeiro; Joaquín Nabuco funda la Sociedad Brasileña contra la Esclavitud; Constitución de la Asociación Industrial; Laboratorio de fisiología experimental en Río de Janeiro. Primer cargamento bananero de Costa Rica a Nueva York. Abolición gradual de la esclavitud en Cuba. Constitución liberal de Honduras (-93). Región de Alta Verapaz gran productora de café guatemalteco (plantadores alemanes); Barrios presidente constitucional. Gobierno de R. Núñez en Colombia: ley de Instrucción Pública, se levanta destierro a obispos y se deroga la Ley de Inspección de Cultos; el poeta J. Isaacs encabeza levantamiento en Antioquia; empieza la época del café. Chile controla todo el Pacífico;

Ministerio de Gladstone en Inglaterra, es elegido en reemplazo de Disraeli. Guerra anglo-boer. Se funda el Partido Fusionista en España; gabinete de J. Ferry; política laica; expulsión de los Jesuitas; fundación del Partido Socialista. Gran desarrollo de EE.UU.: 50 millones de habitantes; comienza la producción de acero.

Producción mundial de acero (en miles de Tn): Inglaterra; 6.059; Alemania, 1.262; Francia, 1.178. Laveran: parásito de la malaria. Ebert descubre el bacilo de la tifoidea. Hallyerith construye máquina de fichas perforadas. Fundación de la Compañía del Canal de Suez.

Fiske: *Ideas políticas norteamericanas*. H. Tayne: *Filosofía del Arte*. Menéndez Pelayo: *Historia de los heterodoxos españoles* (-82). G. de Maupassant: *Bola de Sebo*. A. Swinburne: *Cartas de primavera*. T. Tennyson: *Balada*. A. Daudet: *Numa Rumestán*. A. Rodin: *El pensador*. J. Brahms: *Danzas húngaras*.

Vida y obra de Justo Arosemena

1881

James Blaine, Secretario de Estado del presidente Garfield y futuro iniciador de los congresos panamericanos, estima en una circular que es injuriosa a los Estados Unidos la garantía colectiva de naciones europeas a la neutralidad del Canal, a construirse por Francia. Arosemena responde con varios artículos, en especial, "Mr. Blaine's Circular on the Panamá Canal".

Publica el opúsculo *Límites entre Estados Unidos de Colombia y los Estados Unidos de Venezuela*.

las acciones de la guerra se extienden a Lima. Presidencia de Roca en Argentina: "Paz y Administración. Renuncia Latorre en Uruguay: "los uruguayos son ingobernables".

Varona: *Conferencia filosófica* (-88). J. B. Alberdi: *La omnipotencia del Estado es la negación de la libertad individual*. J. Montalvo: *Las Catilinarias* (-81). Altamirano: *Rimas y Cuentos de invierno*. M. J. Othón: *Poesías*. Pérez Bonalde: *Ritmos*. F. Ameghino: *La antigüedad del hombre en el Plata*. Pereira Barreto: *Positivismo y tecnología*. Silvio Romero: *La literatura brasileña y la crítica moderna*. E. M. de Hostos funda la Escuela Normal en Puerto Rico.

P: Continúa su mandato el Dr. Dámaso Cervera.

AL: Gobierno de liberales en Brasil: Primera elección directa, exclusión de los analfabetos; electorado de 1.114.660 votantes sobre una población estimada de 11 millones de habitantes. Votan sólo 145.296 ciudadanos. El Imperio del Brasil es definido como monarquía constitucional. Problemas fronterizos entre México y Guatemala por las regiones de Chiapas y Soconusco. En Cuba, Constitución española de "los notables". Constitución venezolana, inspirada en la suiza; arbitraje español por litigios fronterizos con Colombia; telégrafo Bogotá-Caracas. Deterioro de la educación pública en Ecuador. Batalla de Chorrillos y Miraflores y ocupación chilena de Lima, con destrucción de la Biblioteca Nacional. Presidencia de Santa María en Chile abre etapas de auge económico, colonización y fomento de la educación. Incremento de los latifundios en Argentina: venta por ley de

Salisbury líder conservador en Inglaterra. Francia ocupa Túnez. Muere Disraeli. Alejandro II asesinado, asciende Alejandro III. Garfield es presidente de EE.UU. pero muere en septiembre. Se renueva la alianza de los tres emperadores europeos.

Pasteur descubre la vacuna anticarbunclo.

Ribot: *Las enfermedades de la memoria*. W. James: *Washington Square*. A. France: *El crimen de Sylvestre Bonnard*. P. Verlaine: *Cordura*. Verga: *La Malavoglia*. Hoffmann: *Los cuentos de Hoffmann*. Fogazzaro: *Malombra*. Menéndez Pelayo: *Historia de las ideas estéticas en España*. Poincaré: *Sobre la teoría de las funciones fuchianas*. A. Borodin: *El príncipe Igor*. A. Renoir: *El almuerzo de los remeros*. F. de Saussure enseña lingüística en la Escuela Práctica de Altos Estudios de París (-91). Muere T. Carlyle.

Vida y obra de Justo Arosemena

1882

Renuncia a su posición como embajador de Colombia en Venezuela.

territorios conquistados al indio; tratado de límites con Chile.

Aluísio de Azevedo: *El mulato*. Machado de Assis: *Memorias póstumas de Bras Cubas*. A. Bello: *Filosofía del entendimiento*. E. Gutiérrez: *Hormiga Negra*. J. Isaacs: *Saulo*. Martí funda la Revista *Venezolana. Anales*, del Ateneo de Montevideo; debate Bartolomé Mitre-Vicente Fidel López; muere Cecilio Acosta. Nace Lima Barreto.

P: Gran afluencia de negros de Senegal y de las colonias francesas con motivo del inicio efectivo de las obras del canal.

Belisario Porras (1856-1942) publica el artículo "El Orejano", cuadro de costumbres del campesino panameño. Se publica en Bogotá *Crepúsculos de la tarde*, del poeta romántico José María Alemán.

AL: El caucho ocupa el tercer lugar como rubro de exportación en Brasil; Ley de protección a las patentes de invención. Colaboración del partido de los "científicos" con la dictadura de P. Díaz. Heureaux presidente de Santo Domingo (-99). La "república aristocrática" en Costa Rica: P. Fernández Oreamuno. Veintemilla se proclama una vez más Jefe Supremo de Ecuador; se inicia movimiento "restaurador". Comienza unificación y reconstrucción del Perú tras la derrota ante Chile. Fundación de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires. Gral. Santos presidente del Uruguay.

J. Martí: *Ismaelillo*. Villaverde: *Cecilia Valdés* (ed. definitiva). Montalvo: *Siete tratados*. Pérez Rosales: *Recuerdo del pasado* (-86). Medina: *Los aborígenes de Chile*. Tobias Barreto: *Estudios alemanes*. Araripe Jr.: *José de Alencar*. S.

Triple Alianza: Austria, Alemania, Italia. Leyes sobre la enseñanza primaria en Francia. Muere Gambetta. Expulsión de los judíos en Rusia. Intervención inglesa en Egipto e italiana en Eritrea. Primeras leyes restringiendo la emigración a EE.UU. Chinos y japoneses ocupan Sajá.

Koch descubre el bacilo de la tuberculosis. Charcot: experiencias en la Salpêtrière.

H. Spencer: *Instituciones políticas*. Carducci: *Confesiones y batallas*. J. M. Pereda: *El sabor de la tierra*. E. Manet: *El bar del Folies Bergère*. R. Wagner: *Parsifal*. Nacen James Joyce e Igor Stravinsky. Muere Emerson.

Vida y obra de Justo Arosemena

1883

Viaja por Centroamérica.

Romero: *Introducción a la historia de la literatura brasileña*. T. Díaz: *Fanfarrias*. Ayón: *Historia de Nicaragua (I)*. La Nación nombra a J. Martí su corresponsal en Nueva York.

P.: Damaso Cervera continúa en el ejercicio de la presidencia, pero se inicia una agitación política por su sucesión para el período 1884-1886.

Nace el poeta nacionalista Ricardo Miró.

AL: En Brasil; proyecto y dictamen sobre la enseñanza primaria, por Rui Barbosa, que completa el iniciado para la enseñanza secundaria y universitaria el año 1882. Comienza la "Cuestión militar". Fundación de la Confederación Abolicionista, por José do Patrocínio. Primera usina termoeléctrica en Campos, Brasil. Concesión venezolana a Cía. Hamilton para explotar "bosques y asfaltos". Comienzo del movimiento nacional ecuatoriano de la "Restauración". Tratado de Ancón y fin de la ocupación de Lima; Chile se anexa Tarapacá y ocupa Tacna y Arica por diez años; las riquezas salitreras chilenas pasarán a inversionistas británicos. Gobierno de Iglesias en Perú. Campañas de ocupación de territorios indios en el Chaco argentino; se inicia fuerte proceso de devaluación monetaria. Expropiación de los territorios araucanos del sur de Chile, tras la última gran sublevación india. Adán Cárdenas presidente de Nicaragua.

Gutiérrez Nájera: *Cuentos frágiles*. Varrona: *Estudios literarios y filosóficos*. Capistrano de Abreu: *El descubrimiento del Brasil y su desarrollo en el siglo XVI*. B. Guimarães: *Rosaura abandonada*. S. Romero: *Cantos populares del Brasil*. J. Calcaño: *Cuentos fantásticos*.

Fundación de la *Fabian Society* en Londres. Los franceses en Indochina y guerra franco-china. Ocupación de Madagascar. Segundo ministerio Ferry. *Emancipación del trabajo*, primera organización marxista rusa, creada por Plejanov y Akselrod en Suiza. Goutsky funda *Die neue zeit*; Malatesta en Florencia, *La Questione sociale*. Nacen J. M. Keynes y B. Mussolini. Muere C. Marx.

Dépez realiza el primer transporte de energía eléctrica a distancia.

P. Verlaine: *Antaño y hoguero*. F. Nietzsche: *Así habló Zarathustra* (-91). R. L. Stevenson: *La isla del tesoro*. G. de Maupasant: *Una vida*. L. Bourget: *Ensayos de psicología contemporánea*. W. Dilthey: *Introducción a las ciencias del espíritu*. Amiel: *Diario íntimo*. V. de L'Isle Adams: *Cuentos crueles*. Delibes: *Lakmé*. Franck: *El cazador furtivo*. Nacen Franz Kafka y Ortega y Gasset. Muere R. Wagner.

Vida y obra de Justo Arosemena

1884

Candidato al gobierno del Estado de Panamá. Naufraga esa candidatura.

Panamá y América Latina

Mundo exterior

D. F. Sarmiento: *Conflictos y armonías de las razas en América*. V. F. López: *Historia de la República Argentina*. I. De María: *Anales de la Defensa de Montevideo* (-87). Zorrilla de San Martín: primera cátedra de Literatura.

P: Renuncia Dámaso Cervera y se encarga de la presidencia del Estado el Dr. José María Vives León durante un breve período. El Dr. Rafael Núñez, presidente de Colombia, interviene activamente en los sucesos políticos panameños, no obstante la "soberanía" titular de los diferentes Estados de la Unión Colombiana.

AL: En Brasil, dictamen de Rui Barbosa en la Cámara de Diputados sobre la emancipación de los esclavos a partir de los sesenta años de edad. Abolición de la esclavitud en la provincia de Ceará. Reforma constitucional en México para permitir reelección de Díaz y nuevo código minero que facilita penetración extranjera. Crisis económica cubana; G. Gómez y Maceo dirigen movimiento revolucionario desde el exilio. Tratado Keith-Soto instala empresas bananeras en Honduras. J. Crespo presidente electo de Venezuela. Segundo gobierno de Núñez en Colombia; constitución del Partido Nacional. Alzamiento y derrota de Eloy Alfaro en Ecuador. J. M. P. Caamaño, presidente (10/II). Pacto de Truce: Bolivia pierde costa de la provincia de Atacama. Ferrocarril trasandino argentino-chileno; Ley Avellaneda argentina de enseñanza primaria laica, gratuita y obligatoria. Sufragio universal en Chile para alfabetizados mayores de 25 años.

J. Nabuco: *El Abolicionista*. Alberto de Oliveira: *Meridionales*. Gavidia: *Versos*. Barros Arana: *Historia general de Chi-*

Los ingleses en Sudán, colonia alemana en el sudeste africano. Crack bursátil en Nueva York. Convocatoria de la Conferencia Colonial Internacional en Berlín. Ley de seguro social en accidentes de trabajo en Alemania. Minas de oro en Transvaal. Ley de Waldech-Rousseau sobre sindicatos. Ferrocarril transcaspiano llega a Samarcanda. Nuevamente legalizadas en Francia las sociedades obreras.

Nicolaiev descubre el bacilo del tétano. Frege publica: *Fundamentos de aritmética*. Los hermanos Renard construyen un globo dirigible. Parsons: turbina de vapor a reacción. Mergenthaler: linotipia (-86). H. de Chardonnet: seda artificial a la nitrocelulosa. Maxim: ametralladora. Eastman: película fotográfica en rollos.

E. Ibsen: *El pato salvaje*. H. Spencer: *El hombre contra el Estado*. F. Engels: *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. G. B. Shaw: *Manifiesto de la sociedad fabiana*. Huysmans: *Al revés*. Daudet: *Safo*. L. de Lisle: *Poemas trágicos*. Strindberg: *Casados* (1^a serie). P. Verlaine: *Poetas malditos*. Grupo "Los XX". Bruckner: *Séptima Sinfonía*. A. Gaudí: *La Sagrada Familia*. A. Rodin: *Los burgueses de Calais* (-86).

Vida y obra de Justo Arosemena

1885

En Nueva York.

le. L. V. López: *La Gran Aldea*. P. Groussac: *Fruto vedado*. Acevedo Díaz: *Brenda*. Rigoberto Cabezas y Anselmo H. Rivas fundan el primer diario: *Diario de Nicaragua*, después *Nicaragüense*.

P: El 1º de enero se encarga de la presidencia el general Ramón Santodomingo Vila. Le sucede, en febrero, el Dr. Pablo Arosemena. Un incendio destruye gran parte de la ciudad de Colón.

Frustrado pronunciamiento del general Rafael Aizpuru.

AL: Ascenso de los conservadores en Brasil; Baron de Cateípe, ministro. Ley Saravia-Cateípe de liberación de esclavos sexagenarios. Comienza gran corriente inmigratoria hacia San Pablo por iniciativa de los cafetaleros. Ley de colonización en México; aprestamientos contra Guatemala. El presidente Barrios proclama la Unión Centroamericana; oposición de Costa Rica, Nicaragua y El Salvador; invasión guatemalteca al Salvador, muerte de Barrios; la Asamblea revoca el decreto presidencial. Concesión venezolana Hamilton transferida a Nueva York y Bermúdez Co. Fracción del liberalismo colombiano contra el gobierno federal; fuerte repercusión en la economía del país. Pena de muerte en Ecuador. Renuncia de Iglesias en Perú; Cáceres entra a Lima.

R. Darió: *Epístolas y poemas*. J. Martí: *Amistad funesta*. G. Prieto: *El romancero nacional*. Lastarria: *Antaño y hoy*. W. H. Hudson: *La tierra púrpura*. R. Obligado: *Poesías y Santos Vega*. S. Romero: *Estudios de literatura contemporánea*. Vicente de Carvalho: *Fosforescencias*. Varona: *Revista Cubana* (-95).

Gabinete de Salisbury en Inglaterra. Guerra serbio-búlgara. Alfonso XIII rey de España; regencia de María Cristina de Habsburgo. Presidencia de Cleveland en EE.UU. Creación en Berlín del Estado Independiente del Congo. Los italianos ocupan Massaua y los ingleses Nigeria. Creación de la De Beers Cy Co. que controla la minería de África del Sur. Partido Obrero belga. Unión cooperativa de sociedades francesas de consumo.

Pasteur descubre la vacuna contra la rabia. Nordenfelt construye un submarino. Daimler inventa la motocicleta.

Oswald: *Tratado de Química General*. F. Nietzsche: *Más allá del bien y del mal*. C. Marx: *El Capital* (tomo II), compilado por F. Engels. Andersen: *Cuentos*. E. Zola: *Germinel*. J. Laforgue: *Lamentaciones*. Guyau: *Esbozo de una moral sin obligación ni sanción*. Bécque: *La Parisiense*. J. M. Pereda: *Sotileza*. M. Twain: *Huckleberry Finn*. H. Richardson: *Almacenes Marshall, Field & Co.*, Chicago. G. de Maupassant: *Bello amigo*. Nacen Ezra Pound, D. H. Lawrence y Sinclair Lewis. Muere Victor Hugo.

Vida y obra de Justo Arosemena

1886 Redacta en Nueva York "La reacción en Colombia", violenta acusación contra Rafael Núñez y su constitución centralista de este año.

P: Al disolverse los "Estados Unidos de Colombia" para dar paso a la centralista Constitución de este año Panamá pierde, junto con los otros "Estados" del régimen federal, las prerrogativas del autogobierno. El ahora Depto. de Panamá habría de regirse por leyes especiales dictadas desde Bogotá. El General Alejandro Posada fue el primer gobernador de Panamá bajo el nuevo régimen centralista. En diversas formas, el liberalismo panameño continuó levantando banderas federalistas.

AL: Asumen en la Cámara de Diputados de Brasil los paulistas Campos Salles y Prudente de Moraes, elegidos como representantes republicanos bajo el rótulo de Partido Conservador. Definitiva abolición de la esclavitud en Cuba. Ley de educación en Costa Rica. Constitución liberal en El Salvador (-1945); fuerza pública armada para controlar la vagancia en el campo. Cuarta y última elección de Guzmán Blanco en Venezuela. Cáceres presidente de Perú, Balmaceda de Chile, Juárez Celman de Argentina, Núñez reelecto en Colombia y nueva Constitución centralista: la República de Colombia.

R. Podestá: *Juan Moreira*. J. A. Silva: *Poesías*. García Icazbalceta: *Bibliografía mexicana del siglo XVI*. Díaz Mirón: *Poesías escogidas*. R. J. Cuervo: *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana* (-93). Alberto de Oliveira: *Sonetos y poemas*. Alexandre Levy: Suite brasileña para orquesta. Discurso de Manuel González Prada en el Ateneo de Lima. Escuela Nacional de Bellas Artes en Bogotá. J. Batlle y Ordóñez: *El Día en Montevideo*. Sara Bernhardt, por primera vez en el Río de la Plata. Nace Ricardo Güiraldes.

Segundo gabinete Salisbury; crecimiento del socialismo británico. Tratado de Bucarest sobre la cuestión servio-búlgara. Se concluye el Canadian Pacific. 1º de Mayo: huelga de obreros de Chicago por jornada laboral de ocho horas; la policía acusa de atentado a sus líderes. Se funda la Federación de Obreros Americanos.

Hertz descubre las ondas electromagnéticas.

A. Rimbaud: *Iluminaciones*. Moréas: *Manifiesto simbolista*. E. D'Amicis: *Corazón*. E. Pardo Bazán: *Los pazos de Ulloa*. Kraft-Ebing: *Psicopatología sexual*. R. Stevenson: *El extraño caso del Dr. Jekyll y mister Hyde*. L. Tolstoi: *La Sonata a Kreutzer*, *La muerte de Iván Illich* y *El poder de las tinieblas*. J. Laforgue: *Poesías*. F. Engels: *L. Feuerbach y el fin de la filosofía clásica alemana*. Wund: *Ética*. P. Loti: *El pescador de Islandia*. A. Chejov: *Cuentos*. Bartholdi: *La libertad iluminando al mundo*. A. Rodin: *El beso*. Muere Emily Dickinson.

Vida y obra de Justo Arosemena

1887

Continúa en los Estados Unidos.

1888

Redacta el "Apéndice" a la tercera edición de sus *Estudios constitucionales sobre los gobiernos de la América Latina*, que ve la luz este mismo año. Regresa a Panamá. Desde septiembre es nombrado Abogado Consultor de la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

P: En diciembre de este año Ferdinand de Lesseps ordena suspender las obras del canal. El general Alejandro Posada gobierna el país desde junio de este año hasta enero de 1888.

Muere José María Alemán. Rodolfo Aguilera: *Istmeños ilustres de la emancipación*.

AL: Viaje de D. Pedro II a Europa; comienza la tercera regencia de Isabel. Club militar comunica a la Regente que el ejército se niega a participar en la captura de esclavos fugitivos. Instrucción primaria obligatoria en México; telégrafo entre México y Guatemala. Primera zafra azucarera cubana con mano de obra asalariada. Primer concordato entre Colombia y la Iglesia. Tratado de límites Ecuador-Perú. Proceso chileno de debilitamiento del poder presidencial y predominio del Parlamento. Restauración del principismo en el Uruguay, tras una década de gobierno militarista. Formación del Partido Democrático en Chile. Primer censo en Buenos Aires: 433.375 habitantes. Evaristo Carazo presidente de Nicaragua.

Aluísio de Azevedo: *El hombre*. E. Rabasa: *La bola*. R. Dario: *Abrojos*. J. Rizal: *Noli me tangere*. R. Palma: *La bohemia de mi tiempo*. B. Mitre: *Historia de San Martín y de la emancipación americana* (-88). Ayón: *Historia de Nicaragua* (II vol.). J. Guadalupe Posada se instala en Ciudad de México. Nace M. L. Guzmán.

P: La suspensión de los trabajos del canal da lugar a la protesta de los trabajadores, gran parte de los cuales, en particular los jamaiquinos, fueron repatriados. Gobernador del Istmo durante su primer período: general Juan V.

Primera Conferencia Imperial inglesa. Condominio franco-inglés sobre las Nuevas Hébridas. Elección de Sadi-Carnot en Francia. El 11/XI: ejecución de los cinco dirigentes obreros anarquistas de Chicago. Gran conmoción nacional e internacional. Política anticlerical en Italia. Seguro obligatorio de accidentes en Austria. Cámara de trabajo en Bélgica.

Dunlop inventa el neumático. Weichlebaun descubre el meningococo.

R. Kipling: *Cuentos simples de las colinas*. E. D'Annunzio: *Las elegías romanas*. Strindberg: *Hijo de sirvienta*. B. Pérez Galdós: *Fortunata y Jacinta*. F. Nietzsche: *Genealogía de la moral*. G. de Maupassant: *El Horla*. Mallarmé: *Poemas completos*. V. van Gogh: *El padre Tanguy* y *Autorretrato*. C. Debussy: *La Doncella elegida*. Antoine funda el Teatro Libre. Nace Le Corbusier. Muere J. Laforgue.

Ascenso de Guillermo II. Conflicto germano-norteamericano por las islas Samoa. Papado: Encíclica *Libertas*. Leyes de Seguros por accidentes de trabajo, en Alemania.

Vida y obra de Justo Arosemena

1889

Panamá y América Latina

Mundo exterior

Aycardi (9 de enero 1888-21 de diciembre de 1895).

Manuel José Pérez publica sus *Ensayos morales, políticos y literarios*.

AL: En Brasil, nuevo ministerio del Senador Oliveira. Ley Aurea de abolición de la esclavitud en todo el Imperio. Reactivación de la propaganda republicana. Nueva reelección de Díaz en México. Predominio político-económico de la burguesía cafetalera en Costa Rica. Rebelión de J. Crespo en Venezuela; presidencia de Rojas Patl. Desarrollo industrial en Uruguay; fuerte desvalorización de la moneda en Argentina.

L. Díaz: *Sonetos*. E. M^a de Hostos: *Moral social*. F. Gamboa: *Del natural*. Alta-mirano: *El zarco*. Acevedo Díaz: *Ismael*. Zorrilla de San Martín: *Tabaré*. Medina: *Colección de documentos inéditos para la historia de Chile* (-912). García Salas: *El Parnaso Centroamericano*. Tobias Barreto: *Cuestiones vigentes*. S. Romero: *Historia de la literatura brasileña*. Olavo Bilac: *Poesías*. Ramón Uriarte: *Galería poética centroamericana*. Nacen J. E. Rivera y López Velarde.

P: Bancarrota total de la Compañía Francesa del Canal de Panamá.

Manuel José Pérez publica *El último delirio de Lord Byron*, "especie de poema en prosa".

AL: Ouro Preto, presidente del último gabinete de la Monarquía. Proclamación de la República (15/XI); Depuesto el Emperador, por tropas al mando del coronel Botelho de Magalhães. El mariscal Deodoro da Fonseca, jefe del gobierno provisorio; las provincias se constituyen en estados. Convocatoria a la Asamblea Constituyente para redactar proyecto de

Exposición Universal de Barcelona. Creación del Instituto Pasteur. Expedición de Nansen a Groenlandia. Donhring: cemento armado pretensado. Forrest: primer motor de gasolina.

Bosanquet: *Lógica*. F. Nietzsche: *El anticristo*. Ribot: *Psicología de la atención*. G. de Maupassant: *Pedro y Juan*. Strindberg: *La señorita Julia*. E. Ibsen: *La dama del mar*. A. Chejov: *La estepa*. P. Gauguin: *El Cristo amarillo*. C. Debussy: *Arabescos*. Rimsky-Korsakov: *Scherezade*. Nace E. O'Neill. Muere Louisa M. Alcott.

Huelga de los estibadores en Inglaterra. Conferencia colonial en Bruselas. Huelgas mineras en Alemania y leyes de protección social. Harrison presidente de los EE.UU. Muere Luis I de Portugal. Cecil Rhodes recibe las concesiones africanas. Congreso de París y fundación de la Segunda Internacional. Establecimiento del 1º de Mayo como fecha de reivindicación de la jornada de 8 horas.

Sequeard descubre la función de las glándulas endocrinas y Behring las antitoxinas. Primer rascacielos en Nueva York. Exposición Internacional de Pa-

Vida y obra de Justo Arosemena

1890

490

Constitución. Primera usina hidroeléctrica de gran capacidad en Juiz de Fora, Minas Gerais; participación del Brasil en la Primera Conferencia Panamericana. Expulsión de la familia imperial. Muere en Porto, Portugal, la emperatriz Teresa Cristina. Al finalizar la monarquía, la deuda externa ascendía a 31.104 millones de libras esterlinas. Código civil español en Filipinas. Pacto provisorio de unión entre El Salvador, Honduras y Guatemala. Primera conferencia de los Estados americanos en Washington. Convención Cubana en Cayo Hueso. Fundación del Partido Demócrata Venezolano. Campaña de represión periodística en Colombia. Contrato Grace en Perú para explotación por 66 años del guano y los ferrocarriles. Matrimonio civil en Argentina. Primera sección de puerto de Buenos Aires; representación argentina en el Congreso de París que funda la Segunda Internacional. Roberto Sacasa a la presidencia de Nicaragua y con él concluyen los llamados "30 años conservadores".

Payno: *Los bandidos de Río Frio* (-91). Ayón: *Historia de Nicaragua* (III). J. Martí: *La edad de oro*. J. Sierra: *Méjico social y político*. C. Matto de Turner: *Aves sin nido*. José Veríssimo: *Estudios brasileños*, 1^a serie. Capistrano de Abreu: *Caminos antiguos y poblamiento del Brasil*. Carlos Gomes: ópera *El esclavo*. J. A. Silva: *Nocturno II*. Gómez Carrillo llega a Europa. Nacen G. Mistral y A. Reyes. Muere J. Montalvo.

P: El gobierno de Colombia concede una prórroga de 10 años para la construcción del canal.

Manuel José Pérez publica el opúsculo *Las teorías*, de carácter filosófico.

Ris: la torre Eiffel. Eastmann: fotografía en celuloide.

Kropotkin: *El apoyo mutuo*. H. Bergson: *Ensayo sobre los datos inmediatos de la conciencia*. Yeats: *Peregrinaciones de Oisin*. Eça de Queiroz: *Las cartas de Fradique Méndez*. Durkheim: *Elementos de sociología*. L. Bourget: *El Discípulo*. Hauptmann: *Antes del amanecer*. V. van Gogh: *Paisaje con cipreses*. Nacen Arnold Toynbee y Martin Heidegger.

Bismarck abandona el gobierno; el poder queda en mano de los Junkers. Conferencia de Berlín de protección al trabajo. Convenciones coloniales anglo-alemana y anglo-francesa. Ley Sherman antitrust en EE.UU. tarifas aduaneras

Vida y obra de Justo Arosemena

1891

Se radica en la ciudad de Colón.

Panamá y América Latina

Mundo exterior

AL: Asamblea Constituyente se reúne en Río de Janeiro. Separación entre el Estado y la Iglesia; libertad de cultos e institución del matrimonio civil. Reforma del Código Penal que reemplaza al de 1830. Reconocimiento de la República Federativa por parte de los EE.UU. e Inglaterra. Segundo Censo Nacional: 14.333.915 habitantes. Creación del Partido Obrero en Río de Janeiro. Enmienda constitucional mexicana permitiendo reelección. Perjuicios económicos para Cuba por la reforma arancelaria norteamericana. Golpe de Estado de C. Ezeta en El Salvador. R. Andueza Palacio presidente de Venezuela; reclamaciones de EE.UU. Morales Bermúdez, adicto a Cáceres, presidente de Perú. Leyes colombianas regulando la actividad comercial. Crisis económica en Chile y nuevo gabinete Balmaceda en oposición al Congreso. Quiebra la Baring Brothers; grave crisis financiera en el Río de la Plata. J. Herrera y Obes presidente del Uruguay: el civilismo; leyes inmigratorias. Unión Cívica, primer partido político argentino de corte moderno; revuelta contra Juárez Celman, renuncia y ascenso de Carlos Pellegrini. Por primera vez se celebra en el Río de la Plata el 1º de Mayo. Creación de la Unión Panamericana, en Washington a iniciativa de EE.UU.

Eduardo Prado: *Anales de la dictadura militar en el Brasil*. J. Del Casal: *Hojas al viento*. Romerogarcía: *Peonía*. L. G. Urbina: *Versos*. T. Carrasquilla: *Simón el Mago*. J. A. Silva: *La protesta de La Musa*. R. Darío define el modernismo.

P: Colombia declara que las tierras no necesarias a la Compañía del Ferrocarril de Panamá han de devolverse a la nación.

proteccionistas de McKinley. Quiebra el Banco Baring (Londres) y se desencadena una crisis económica mundial.

Behring: suero antidiftérico. Otto Lilienthal: artefacto volador realiza con éxito sus primeras pruebas.

C. Lombroso: *El delito político y la revolución*. W. James: *Principios de psicología*. Wundt: *Sistema de filosofía*. E. Zola: *La bestia humana*. O. Wilde: *El retrato de Dorian Gray*. Frazer: *La rama dorada*. K. Hamsun: *Hambre*. E. Dickinson: *Poemas* (póstumo). P. Valéry: *Narciso habla*. P. Cézanne: *Jugadores de cartas*. Nace Charles De Gaulle. Suicidio de V. van Gogh.

Acuerdo anglo-italiano sobre Abisinia. Acuerdo colonial anglo-lusitano. Construcción del tren transiberiano. Fundación del Bureau International de la Paz, en Berna. Fracasa golpe de Estado en

Vida y obra de Justo Arosemena

1892

El poeta Rodolfo Caicedo publica *El libertador. Canto Epico.*

AL: Deodoro da Fonseca es electo presidente del Brasil; primer gabinete republicano. Disolución del Congreso por el presidente, revolución de la Marina liderada por el almirante Custodio José de Mello. Renuncia de Deodoro y presidencia del general Floriano Peixoto. Constitución republicana. Ola de especulación financiera. Pedro II muere. Malestar económico y político en Cuba. Sentencia arbitral dictada por España sobre límites entre Colombia y Venezuela. Crisis financiera argentina, suspensión de pagos, creación del Banco de la Nación Argentina, regreso del general Mitre. Primer congreso de la Federación de Trabajadores de la República Argentina. El Congreso contra Balmaceda en Chile, batalla de Concón, renuncia, asilo y suicidio de Balmaceda en la embajada argentina; Almirante Montt Presidente.

Ouro Prêto: Advenimiento de la dictadura militar en Brasil. Oliveira Paiva: *Dona Guidinha do Poco*. J. F. Lisboa: *Vida del padre Vieira*. Machado de Assis: *Quincas Borba*. J. Martí: *Versos sencillos* y *Los pinos nuevos*. J. Martell: *La Bolsa*. S. Blixen: *Cobre viejo*. C. Matto de Turner: *Indole*. Lamas: *Génesis de la revolución. La Habana Literaria* (-92). Río de Janeiro el periódico *Jornal do Brasil*. Joaquín Torres García en Cataluña.

P: Escándalo en Francia por los manejos financieros que condujeron al fracaso en la construcción del Canal.

Salomón Ponce Aguilera (1868-1943) funda *La Revista Gris* (1892-1896), que

Francia: Boulanger se suicida. Alianza defensiva franco-rusa. La encíclica *Rerum Novarum* de León XIII inicia una nueva actitud de la Iglesia Católica ante la cuestión social. Alzamiento republicano en Oporto.

Michelin patenta el neumático. Se descubren los restos del Pithecantropo de Java.

A. Conan Doyle: *Las aventuras de Sherlock Holmes*. E. Ibsen: *Hedda Gabler*. Hardy: *Teresa de Uberville*. A. Bierce: *Cuentos de soldados y de paisanos*. S. Lagerlöf: *Saga de Gösta Berling*. C. Monet empieza *Las ninfas*. P. Gauguin: *Las mujeres de Tahití*. R. Strauss: *Muerte y transfiguración*. Muere A. Rimbaud.

Convención militar franco-prusiana. Tarifas proteccionistas en Francia. Ley de 10 horas. Escándalo de Panamá en Francia; quiebra de Lesseps. Italia: Partido Socialista. Agitación obrera en EE.UU.

Vida y obra de Justo Arosemena

1893

A solicitud del Congreso redacta *History and Status of Suffrage in Colombia*, obra presentada a *The World's Congress auxiliary of the world's, Colombian Exposition of 1893* (Chicago).

recoge una producción literaria realista, y aun naturalista.

AL: Manifiesto de los Trece Generales contra Floriano en Brasil; acuerdo de Floriano con los paulistas. Mato Grosso declara su independencia bajo el nombre de República Transatlántica. Insurrección en Río Grande liderada por Gumersindo Saravia. Primer Congreso Socialista, en Río Janeiro. Rizal organiza en Manila la sociedad secreta "La Liga Filipina"; "Katipunan", por A. Bonifacio. Revolución liberal en Honduras proclama presidente a Bonilla. Sublevación de los Taraumaras en Tomóchic. J. Crespo se proclama dictador en Caracas. Batalla Cururuyuqui contra indios en Bolivia. Núñez reelegido en Colombia con M. A. Caro de vicepresidente. Sáenz Peña presidente de Argentina; L. Alem prisionero, radicales abstencionistas. Fundación del Partido Obrero Argentino. Batlle y Ordóñez propone organización política uruguaya basada en clubes populares.

H. Frías: *Tomóchic*. J. Del Casal: *Nieve*. Zorrilla de San Martín: *Discurso de la Rábida*. El Cojo Ilustrado, en Caracas. Lafone Quevedo: investigaciones arqueológicas en el norte argentino. Guido y Spano preside *El Ateneo*, en Buenos Aires. Nace César Vallejo.

P: Después de muchos años un panameño, Ricardo Arango, es nombrado gobernador del Departamento; ejerce el mandato desde septiembre de 1893 hasta octubre de 1898. Se crea una nueva Compañía Francesa para la construcción del Canal.

AL: Revolución federalista en Río Grande (-95). El almirante Custodio de Melo bombardea Río de Janeiro; los insurgentes ocupan Fuerte Villegaig-

H. Ford construye su primer modelo de automóvil. Lorentz descubre los electrones. Schein concibe y aplica la anestesia local. Edison construye el kinetoscopio. Renard estudia los rayos catódicos. Casa Tassel de Bruselas: el modernismo en arquitectura.

E. Zola: *La Debacle*. Maeterlinck: *Pelleas y Melisande*. Menéndez Pelayo: *Antología de la poesía hispanoamericana*. H. James: *Compendio de psicología*. Spencer: *Principios de moral* (II y III). G. B. Shaw: *Casas de viudos*. E. Haekel: *El monismo*. Poincaré: *Nuevos métodos de la mecánica celeste*. O. Wilde: *El abanico de Lady Windermere*. Hauptmann: *Los tejedores*. H. de Toulouse-Lautrec: *Jane Avril en el Molino Rojo*. E. Manet: *La catedral de Rouen*. Leoncavallo: *Los payasos*. Mueren Ernesto Renan y Walt Whitman.

El proyecto de conceder la autonomía a Irlanda es rechazado por la Cámara de los Lores; fundación del Independent Labour Party, en Inglaterra. Guerra de Melilla. Protectorado francés en Dahomey; ocupación de Siam. Segunda presidencia de Cleveland en EE.UU.; crack bursátil; abolición de la Ley Sherman; protectorado impuesto a Hawai. Insurrección de los jóvenes checos en Praga. Masacre en Armenia. Nueva Zelanda:

1894

"Formuló para el Gobernador del Departamento /de Panamá/ (1894) un luminoso proyecto de decreto que regularizaba el servicio de jornaleros y concertados y se reglamentaban con criterio novísimo y humano el trabajo de las mujeres y los menores, las huelgas, los accidentes de trabajo, etc." (Octavio Méndez Pereira).

non. J. Y. Limantour es ministro de Hacienda y artífice del "milagro económico" del porfirismo. Aumenta campaña autonomista en Cuba; división del partido Unión Constitucional y formación del Partido Reformista. Reconocimiento de la soberanía británica sobre Belice, Guatemala. Año de grave agitación política en Colombia. Manifiesto a la Nación del Partido Liberal venezolano. Vía férrea Lima-La Oroya. Conflicto con los radicales en Argentina: Roca capture Rosario. Influencia "directriz" presidencial en Uruguay. Fuerzas liberales en León declaran a Zelaya presidente de Nicaragua.

Cruz e Sousa: *Broqueles*. Eduardo Prado: *La ilusión americana*. J. Del Casal: *Bustos y Rimas*. C. L. Fragerio: *Historia documental y crítica*. A. Lussich: *Naufragios célebres*. R. J. Cuervo: *Diccionario y Construcción de la lengua castellana (II)*. Acevedo Díaz: *Grito de gloria*. R. Darío y J. Martí se encuentran en Buenos Aires. Nace V. Huidobro. Mueren Altamirano y J. Del Casal.

Devastador incendio en la ciudad de Panamá ocasiona pérdida de más de 4 millones de pesos.

AL: Prudente de Moraes Barros, primer presidente civil (15/XI) del Brasil. Batalla cerca de Passo Fundo, Río Grande; el general Saravia es derrotado por las tropas gubernamentales. Bonilla es presidente de Honduras. Terremoto en Venezuela; Crespo es presidente y se produce un conflicto con la Guayana Británica. Muere R. Núñez. La producción cafetalera colombiana alcanza por primera vez los veinte mil kilos. Tacna y Arica pasan a poder de Chile, sin que ningún plebiscito sea convocado. J. I. Borda es presidente de Uruguay.

derechos políticos plenos a la mujer. Nace Mao Tse-tung.

Exposición colombina de Chicago. Elster-Seiter: célula fotoeléctrica. Diesel construye motor a Gas-oil. Morey: primer proyector cinematográfico.

Jean Grave: *La sociedad moribunda y la anarquía*. Heredia: *Los trofeos*. Méndez Pelayo: *Antología de poetas hispanoamericanos (-95)*. Mallarmé: *Verse y prosa*. D'Annunzio: *Poema paraíso*. Villaespesa: *Intimidades*. Aparece en Londres el primer número de la revista *The Studio*, con la ilustración "Salomé" de A. Beardsley. E. Munch: *El grito*. P. I. Chaikovski: *Sinfonía Patética*. A. Dvorak: *Sinfonía Nuevo Mundo*.

En Inglaterra, Gladstone se retira de la vida política. Asesinato de Sadi Carnot. Proceso Dreyfus. Nicolás II zar de Rusia. Guerra entre China y Japón. Los italianos invaden Abisinia. Leyes contra los anarquistas en Italia, Francia y España. Fin de la Guerra de Melilla, en España: convenio de Marruecos.

Yersin: bacilo de la peste. Roux: suero antidiiftérico. Peste en la India: 12 millones de muertos en 10 años.

C. Marx: *El Capital* (edición del volumen III). W. Durkheim: *Reglas del método sociológico*. W. Dilthey: *Ideas sobre una psicología descriptiva y analítica*. Buchner: *Darwinismo y socialismo*. S. y B. Webb: *Historia del trade-*

Vida y obra de Justo Arosemena

1895

Taunay: *El ensillamiento*. Nina Rodríguez: *Los africanos en el Brasil*. Silvio Romero: *Doctrina contra doctrina*. J. A. Silva Nocturno (III). E. Regules: *Versos criollos*. C. Reyes: *Beba*. M. González Prada: *Páginas libres*. E. Acevedo Díaz: *Soledad*. Revista *Cosmópolis* en Caracas y *Azul* en México. Nace J. C. Mariátegui.

P: Estalla una insurrección liberal en Colombia. En esta oportunidad sólo tuvo efectos, dentro del territorio panameño, en la región de Bocas del Toro.

AL: Ocupación de la isla de Trinidad, Espíritu Santo, por Inglaterra, que reconocerá los derechos brasileños al año siguiente. Cuestión de Palmas con Argentina; laudo arbitral del presidente Cleveland favorable al Brasil. Levantamiento de la Escuela Militar en Río de Janeiro. Segunda guerra de independencia cubana; José Martí es muerto en Dos Ríos. Eloy Alfaro entra en Quito. Revuelta liberal en Colombia, dirigida por Santos Acosta. Reclamaciones extranjeras a Venezuela y ultimátum Richard Olney a Gran Bretaña. Piérola entra en Lima: presidente. Renuncia Sáenz Peña en Argentina; asume Uribe. Pacto de Amapala entre Honduras, Nicaragua y El Salvador para una común política exterior. Conflicto con Inglaterra por la Mosquitia; ocupación de Corinto; pago de indemnización; retirada. Nacen el general Augusto César Sandino y Víctor R. Haya de la Torre.

Faria Brito: *La finalidad del mundo* (-1905). Adolfo Caminha: *Buen criollo y El normalista*. J. Nabuco: *Balmaceda*. Coelho Neto: *Espejismo*. L. Díaz: *Bajo relives*. E. Regules: *El fogón y El Negro Timoteo*. González: *Ritmos*. M. Zeno Gandia: *La charca*. S. Chocano:

unionismo. Renard: *Cabeza de Zanahoria*. Gaudet: *Elementos y teoría de la arquitectura*. E. Ibsen: *El niño Eyolf*. R. Kipling: *El libro de la jungla*. C. Debussy: *Preludio a la siesta de un fauno*. E. Degas: *Femme et sa toilette*. Massenet: *Thaïs*. G. Verdi: *Falstaff*.

En Inglaterra, Salisbury forma un ministerio de coalición. Convención chino-japonesa en Pekín. Inauguración del canal de Kiel. Rodhesia del Sur se constituye en Estado. Masacre de armenios en Istambul. Se funda la CGT en Francia. A. Cánovas del Castillo asume el gobierno en España.

Röntgen: los rayos X. Lumière: primer aparato cinematográfico. Expedición polar de Nansen. Ramsy y Strutt descubren helio y argón en la atmósfera. Exposición *Art Nouveau* en París.

Hertzl: *El estado judío*. P. Valéry: *Soirée con el señor Teste*. H. G. Wells: *La máquina para explorar el Tiempo*. M. de Unamuno: *En torno al casticismo*. R. del Valle-Inclán: *Femeninas*. Conrad: *La locura de Atmayer*. Sienkiewicz: *¿Quo Vadis?* Verhaeren: *Las ciudades tentaculares*. W. Keats: *Poemas*. S. Freud: *Estudios sobre la histeria*. Bourget: *Ultradear*. O. Wilde: *La importancia de llamarse Ernesto*. Crane: *La roja insignia del coraje*. P. Gauguin instalado en Tahití. P. Cézanne: *Las bañistas*. Mure F. Engels.

Vida y obra de Justo Arosemena

1896

El 24 de febrero muere Justo Arosemena en la ciudad de Colón.

no: *En la aldea*. E. Prado: *La ilusión americana*. Revista Nacional de Literatura y Ciencias Sociales, en Uruguay. Nacen L. de Grieff, D. Samper, Martínez Estrada, J. Mancicidor, J. de Ibarbourou. Muere Gutiérrez Nájera.

P: Con la designación de la firma "Sullivan and Cromwell" como representantes en Nueva York de la "Compagnie Nouvelle" se van afirmando los prerequisitos para la injerencia norteamericana en la construcción del canal.

Guillermo Andreve (1879-1940) publica *El Cosmos*, revista literaria que sirve de órgano de expresión a poetas y narradores modernistas.

AL: El gobierno de la República se instala. Guerra de Canudos, movimiento político-religioso de Bahía. Fundación de la ciudad planificada de Belo Horizonte, en Minas Gerais. Primeras exhibiciones de cine en Río de Janeiro con el omnígrafo. Muere Maceo en Cuba. Intentos de asesinar al presidente Crespo. Se oficializa división del partido conservador colombiano. Batalla de Huanta en Perú y muerte de 500 campesinos. Suicidio de Leandro Alem en Argentina; aprestos bélicos para la cuestión de fronteras con Chile. Errázuriz presidente.

A. Nervo: *Perlas negras*. Zorrilla de San Martín: *Resonancias del camino*. C. Reyles: *Academias*. R. Palma: *Neologismos y americanismos*. F. Piria: *El socialismo triunfante*. R. Darío: *Prosas profanas* y *Los raros*. P. E. Coll: *Palabras*. Gutiérrez Nájera: *Poesías*. T. Carrasquilla: *Frutos de mi tierra*. Rui Barbosa: *Cartas de Inglaterra*. Leopoldo Méndez: *Prometeo*. Coelho Neto: *Sertón*. Nabuco: *La intervención extranjera du-*

Continúa la expansión colonial: Los ingleses en Sudán; los franceses en Madagascar. Acuerdo ruso-austriaco sobre los Balcanes. Los italianos son derrotados en Abisinia. Masacre de armenios en Constantinopla. Nueva Ley contra el anarquismo en España.

Fundación del *Daily Mail*. Primeras Olimpiadas en Atenas. Marconi: la telegrafía sin hilos. Becquerel: la radiactividad natural. Rutherford: detector magnético de ondas eléctricas. Inauguración de la Estatua de la Libertad en Nueva York.

Ribot: *Psicología de los sentimientos*. Kropotkin: *La anarquía*. H. Bergson: *Materia y memoria*. Renouvier: *Filosofía analítica de la historia*. Bjornson: *Más allá de nuestros poderes*. A. Jarry: *Ubu rey*. M. Proust: *Los placeres y los días*. M. Schwob: *Vidas imaginarias*. H. Spencer: *Sociología*. E. Ibsen: *Juan Gabriel Borkman*. A. Chejov: *La gaviota*. R. Strauss: *Así habló Zarathustra*. Puccini: *La Bohemia*. E. Matisse: *El Tejedor Bretón*. P. Gauguin: *Nacimiento de Cristo*. Nace A. Breton. Muere Nobel: se establecen los premios que llevan su nombre. Muere P. Verlaine.

rante la revolución. Nepomuceno: Serie Brasileña. Fundación de la Academia Brasileña de Letras. Paul Groussac funda *La Biblioteca*. Se suicida J. A. Silva.



BIBLIOGRAFIA *

* Esta bibliografía es una reproducción del trabajo realizado al respecto por el historiador panameño Juan Antonio Susto, adaptado a las normas bibliográficas de la Biblioteca Ayacucho.

R. S.



I. OBRAS DE JUSTO AROSEMENA

"Discurso en el Colegio del Istmo", febrero 1839.

"Estudio Económico del Istmo", noviembre 1839.

Apuntamientos para la Introducción a las Ciencias Morales y Políticas,
Nueva York, Imprenta de Don Juan de la Granja, 1840-1845.

"Explicación necesaria", hoja suelta, 1839.

Explicación necesaria. Panamá, 1845.

Indice metódico de las leyes de la República, vigentes hasta 1844. Pa-
namá, J. de B., 1845.

Estado Federal de Panamá. Bogotá, Echeverría Hnos., 1855.

*Apelación al buen sentido y a la conciencia pública en la cuestión "Acreen-
cia Mejicana".* Bogotá, Imprenta de Echeverría Hnos., 1857.

*Examen sobre la franca comunicación entre los dos océanos, por el
Istmo de Panamá.* Bogotá, Imprenta de J. A. Cualla, 1846.

*Principios de moral política, redactados en un catecismo y varios artículos
sueltos.* Bogotá, Imprenta de J. A. Cualla, 1849.

"Discurso en la Casa Municipal" en *El Panameño*, Panamá, 1º de di-
ciembre de 1850.

Proyecto de Código de Minería. Bogotá, 1853.

Proyecto de Código de Enjuiciamiento en Asuntos Civiles. Bogotá, 1853.

Proyecto de Código Penal. Bogotá, Imprenta del Neogranadino, 1853.

Proyecto de Código de Leyes Complementarias del Código Penal. Bogotá,
1853.

Proyecto de Código de Organización Judicial. Bogotá, 1853.

Proyecto de Código Civil. Bogotá, 1853.

Acreencia Mejicana. Bogotá, Imprenta Pizanovil Pérez, 1859.

Código de Moral fundado en la naturaleza del hombre. Bogotá, Impren-
ta Echeverría Hnos., 1860.

*El ex-Plenipotenciario de Panamá responde a una acusación del señor Jil
Colunje.* Bogotá, Imprenta Echeverría Hnos., 1863.

- El convenio de Colón o sea los intereses políticos del Estado de Panamá, como miembro de la Unión Granadina.* Cartagena (Colombia), Imprenta Federico Núñez, 1863.
- Estudios sobre la idea de una liga americana.* Lima, Imprenta Huerta y Cía., 1864.
- El matrimonio ante la Ley.* Santiago de Chile, 1866.
- Documentos relativos al Canal Interoceánico.* Bogotá, Imprenta Mercado Rivas, 1870 (Conjuntamente con Jacobo Sánchez).
- Constitución de los Estados Unidos de Colombia. Con antecedentes históricos y comentarios.* El Havre, 1870.
- Constituciones de la América Meridional.* Tomo I y II. El Havre, A. Lemale Aime, 1870.
- Código Administrativo y Compilación de Leyes varias del Estado Soberano de Panamá.* Nueva York, 1870.
- Estudios Constitucionales sobre los Gobiernos de la América Latina.* París, Lib. Española-Americana de E. Denné, Tomos I y II, 1870, 2^a ed.
- The Panama Canal in the Light of American Interest.* Nueva York, 1879.
- The Institution of Marriage in the United Kingdom; being law, facts, suggestions and remarkable divorce cases.* Londres, Effingham, Wilson-Royal Exchange.
- Límites entre los Estados Unidos de Colombia y los Estados Unidos de Venezuela.* Estudio crítico para servir de fundamento a un proyecto de Tratado. Edición oficial. Bogotá, Colunje y Vallarino, 1881.
- "Límites con Venezuela, Capítulo de Historia", en: *El Deber.* Panamá, Nº 49, 1894.
- "El Testamento de Justo Arosemena", en: *Epochas,* Panamá, Nº 1, agosto 1946.
- "Carta al Presidente de Colombia", en: *Epochas,* Panamá, Nº 16, agosto 1947.
- "La Reacción en Colombia", en: *Universidad,* Panamá, Nos. 29-30, 1951.
- "Carta-Testamento del Doctor Justo Arosemena", en: *Lotería,* Panamá, Nº 18, Mayo de 1957.

II. OBRAS SOBRE JUSTO AROSEMENA

- ABREU GÓMEZ, EMILIO: "Justo Arosemena", en: *Lotería.* Panamá, agosto 1952.
- AGUILERA, RODOLFO: "Justo Arosemena", en: *Galería de hombres públicos del Istmo.* Panamá, Tip. Sta. Ana, 1906, Tomo II.
- ALFARO, RICARDO J.: "Discurso como miembro del Jurado Calificador de la Biografía del gran pensador y patriota Justo Arosemena", en: *Revista Nueva.* Panamá, setiembre 1918 (año V, Nº 3).

- ANDREVE, GUILLERMO: *Justo Arosemena: Un Patriota Inmaculado.* (Conferencia en el Instituto Nacional el 9 de agosto de 1917). Panamá, Tip. Moderna, 1917.
- ARBOLEDA, GUSTAVO: *Historia Contemporánea de Colombia.* Bogotá, 1919, Tomo II.
- ARCE, ENRIQUE J. y SOSA, JUAN B.: "Fallecimiento del doctor Justo Arosemena y rasgos más salientes de su personalidad", en: *Compendio de la Historia de Panamá.* Tomo II, capítulo XI, 1940.
- : "Justo Arosemena", en: *Lotería.* Panamá, Nº 84, mayo de 1948.
- AROSEMENA, JUSTO FABIO: "Discurso en la Escuela Normal sobre Justo Arosemena", 21 de noviembre de 1932. Panamá, Edit. Minerva.
- BENEDETTI, ADOLFO: *El Pensamiento Constitucional de Justo Arosemena.* Panamá, Imp. Nacional, 1962.
- BENÍTEZ, ENRIQUE N.: *Justo Arosemena: El Diplomático.* (Trabajo de Graduación), Universidad de Panamá, 1957.
- CANTORAL, TOLENTINO (Compilador): *Pensamientos que exaltan la personalidad de Don Justo Arosemena.* Panamá, Imp. Nacional, 1933.
- CASTILLERO CALVO, ALFREDO: "Breves Apuntes para la Historia del Pensamiento Panameño", en: *Lotería.* Panamá, Nº 38, enero de 1959 (2^a parte).
- CASTILLERO REYES, ERNESTO: "Justo Arosemena y la Independencia de Cuba", en: *Lotería,* Panamá, agosto de 1949.
- : Introducción a "La Reacción en Colombia", en: *Universidad,* Panamá, Nº 29-30, 1er. semestre de 1951.
- CORTÉS, JOSÉ DOMINGO: "Justo Arosemena", en: *Diccionario Biográfico Americano.*
- CRESPO, JOSÉ DANIEL: "Justo Arosemena", en: *Boletín de la Academia Panameña de la Lengua.* Panamá, 2^a época, Nº 5, marzo de 1946.
- : "Justo Arosemena", en: *Lotería.* Panamá, Nº 99, agosto de 1949.
- CHIARI, EDUARDO: "Justo Arosemena", en: *Nuevos Ritos.* Panamá, Nº 53, octubre de 1909.
- : "Justo Arosemena", en: *Lotería,* Panamá Nº 41, octubre de 1944.
- CHONG MARÍN, MOISÉS: *El Pensamiento Panameño* (Trabajo de Graduación). Universidad de Panamá, 1954.
- DOMÍNGUEZ CABALLERO, DIEGO: "Las ideas morales de don Justo Arosemena y lo panameño", en: *Universidad.* Panamá, 2^º semestre de 1951.
- DONADO, P. ANA ISABEL: *Justo Arosemena y el Estado Federal de Panamá.* (Trabajo de Graduación). Universidad de Panamá, 1949.

- ESCALA, VÍCTOR HUGO: "Una estatua de Justo Arosemena en Caracas", en: *Epochas*. Panamá, Nº 53, 1º de marzo de 1949.
- FÁBREGA, JOSÉ ISAAC: *Elogio de Justo Arosemena*, 1955.
- FÁBREGA, OCTAVIO: "El liberalismo y el americanismo del patrício don Justo Arosemena", en: *Panamá-América*, 11 de agosto de 1946.
- GARCÍA, ISAIAS: *Naturaleza y Forma de lo Panameño*. Panamá, Imp. Nacional, 1956.
- GARCÍA, S. ISMAEL: *Historia de la Literatura Panameña*. México, 1964.
- _____: "Tres Ensayos Panameños", en: *Universidad*. Panamá, Nº 28, 2º semestre de 1949.
- GASTEAZORO, CARLOS MANUEL: "El Estado Federal de Panamá", en: *Biblioteca Istmeña*. Año I, vol. I. Panamá, Edit. El País, 1952.
- GUERRERO, FELICIANO: *Sentido Histórico de Justo Arosemena*. (Trabajo de Graduación). Universidad de Panamá, 1955.
- HERRERA, JOSÉ DE LA CRUZ: "Reseña de la Historia Cultural de Panamá", en: *Lotería*. Panamá, Nº 84, mayo de 1948.
- INSTITUTO JUSTO AROSEMENA: *Pensamientos de Don Justo Arosemena*. Seleccionados por alumnos del Instituto Justo Arosemena. Panamá, Imp. Nacional, 1960.
- LINCE, RICARDO A.: "Justo Arosemena", en: *Lotería*. Panamá, Nº 135, agosto de 1952 (Nota editorial).
- OTERO MUÑOZ, GUSTAVO: en "Historia de la Cancillería de San Carlos", de Luis López de Mesa. Bogotá, Imp. del Edo. Mayor General, marzo de 1942, Vol. I.
- _____: "Justo Arosemena", en: *Lotería*. Panamá, Nº 69, agosto de 1961.
- MÉNDEZ PEREIRA, OCTAVIO: *Justo Arosemena*. Panamá, Imp. Nacional, 1919.
- _____: "Justo Arosemena", en: *Boletín de la Academia Panameña de la Historia*. Año V, Nº 15, octubre de 1937.
- _____: "Justo Arosemena y la Reina de los Cielos", en: *Lotería*. Panamá, Nº 30, noviembre de 1943.
- _____: "Una biografía interna: Justo Arosemena", en: *Epochas*. Panamá, Nº 1, agosto de 1946.
- _____: "Justo Arosemena ayer y hoy", en: *Epochas*. Panamá, Nº 16, 10 de agosto de 1947.
- _____: "Justo Arosemena", en: *Lotería*. Panamá, Nº 84, mayo de 1948.
- _____: *Un constructor de Pueblos (Justo Arosemena)*, Panamá, Instituto Justo Arosemena, Biblioteca Cultural, Nº 1, 1955.
- _____: "Discurso pronunciado ante la estatua del Dr. Justo Arosemena en la Universidad de Panamá", en: *Lotería*. Panamá, Nº 45, 2ª época, agosto de 1959.

- MENDOZA, CARLOS ANTONIO: "Discurso ante la tumba del doctor Justo Arosemena, el 24 de febrero de 1896", en: *Lotería*. Panamá, 2^a época, N° 11, octubre 1956.
- MENDOZA, DIEGO: "Biografía de Don Justo Arosemena", en: *Astillas de mi Taller*. Bogotá, Colombia Vieja, 1923.
- MIRÓ GRIMALDO, RODRIGO: "La verdad sobre Don Justo Arosemena", en: *Teoría de la Patria*. Buenos Aires, 1947.
- _____ : "Justo Arosemena, intérprete y vocero de la nacionalidad", en: *Lotería*. Panamá, 2^a época, setiembre de 1958.
- _____ : "Alcance a las ediciones de El Estado Federal de Don Justo Arosemena", en: *Lotería*. Panamá, 2^a época, N° 41, abril de 1959.
- _____ : "Panamá en el Pensamiento de Don Justo Arosemena", en: *Presente*. Panamá, N° 7, julio-setiembre de 1966.
- MORENO, ABRAHAM: "Informe sobre Justo Arosemena", en: *Boletín de la Academia Panameña de la Historia*. Año V, N° 13, abril de 1937.
- _____ : "Biografía del doctor Justo Arosemena", en: *El Liberal Ilustrado*. Bogotá, Tomo III, octubre de 1914.
- MOSCOTE, JOSÉ DOLORES: "Vocación filosófica del doctor Justo Arosemena", en: *Biblioteca Selecta*. Panamá, N° 1, enero de 1946.
- _____ : "Don Justo Arosemena, Escritor y Moralista Político", en: *Universidad*, Panamá, N° 24, enero de 1946.
- _____ : "Justo Arosemena, Capítulo XXV", en: *Lotería*, Panamá, N° 84, mayo de 1948 (con Enrique J. Arce).
- _____ : *La vida ejemplar de Justo Arosemena*. Panamá, Imp. Nacional, 1956.
- MOSCOTE, JOSÉ DOLORES y ARCE, J. ENRIQUE: "Infancia y juventud de Justo Arosemena", en: *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, Año I, N° 1, diciembre de 1920.
- OSPINA, JOAQUÍN: *Diccionario Biográfico y Bibliográfico de Colombia*. Bogotá, 1927, Tomo I. Justo Arosemena.
- PEÑALVER SIMO, PATRICIO: "El Pensamiento Panameño y concepción de la nacionalidad durante el siglo XIX de Ricaurte Soler", en: *Lotería*. Panamá, segunda época, diciembre de 1955 (N° 1).
- PEREIRA GAMBA, PRÓSPERO: "Apuntamientos para la Introducción a las Ciencias Morales y Políticas", en: *La Reforma*. Bogotá, 4 de julio de 1853 (N° 8).
- ROSA, DIÓGENES DE LA: "Don Guillermo y Don Justo, Dos Hombres ante una misma preocupación", en: *Cuadernos de Cultura*. Panamá, N° 1, 1952.
- SOLANO, ARMANDO: "Justo Arosemena: el hombre y el medio", en: *Boletín del Instituto de Legislación Comparada y Derecho Internacional*, Universidad de Panamá, N° 1, julio-diciembre de 1944.

- SOLER, RICAURTE: *Pensamiento Panameño y concepción de la nación durante el siglo XIX. (Para la Historia de las ideas en el Istmo)*. Panamá, Imp. Nacional, 1954.
- _____: "Justo Arosemena y el Positivismo Autóctono Hispano-americano", en: *Lotería*. Panamá, segunda época, Nº 34, setiembre de 1958.
- SOLER, RICAURTE y MIRÓ, RODRIGO: *Significación Histórica y Filosófica de Justo Arosemena*. Panamá, Publicaciones de la Revista *Lotería*, Nº 3, Imp. de la Academia, 1958.
- SUSTO LARA, JOSÉ ANTONIO: "Origen del apellido Arosemena en Panamá", en: *Boletín de la Academia Panameña de la Historia*, Nº 15, octubre de 1937.
- _____: "El Estado Federal de Panamá, de Justo Arosemena, con notas del Director Susto", en: *Boletín de la Academia Panameña de la Historia*, Nº 15, octubre de 1937.
- _____: "Examen sobre la franca comunicación entre los dos océanos por el Istmo de Panamá, por Justo Arosemena", en: *Boletín de la Academia Panameña de la Historia*, Nº 20, enero de 1939.
- _____: "Cómo se decapitó al Estado de Panamá en 1885", en: *Epocas*. Panamá, Nº 26, 10 de enero de 1948.
- _____: "Panameños ilustres nacidos en agosto. Justo Arosemena", en: *Lotería*. Panamá, 2^a época, Nº 45, agosto de 1959.
- TACK, JUAN ANTONIO: "El Tratado Arosemena, Sánchez-Huriburt. Un antecedente histórico en nuestras relaciones con Estados Unidos", en: *Lotería*. Panamá, 2^a época, Nº 106, setiembre de 1964.
- TAPIA HERRERA, LUIS HUMBERTO: *La Filosofía Moral de Justo Arosemena*. (Trabajo de Graduación). Universidad de Panamá, 1960.
- TAYLOR, ALFREDO E.: *La Creación del Estado Federal*. (Trabajo de Graduación). Universidad de Panamá, 1959.
- TEJEIRA, GIL BLAS: "Don Justo Arosemena", en: *Calle 6*. Colón, 12 de agosto de 1944.
- VARIOS: "Pensamientos sobre el doctor Justo Arosemena", en: *Lotería*. Panamá, Nº 105, febrero de 1950.
- ZULETA, EDUARDO: "Don Justo Arosemena", en: *Revista Colombiana*, Bogotá, Vol. III, 1934.

INDICE



| | |
|------------------------------------|--------|
| PROLOGO, por <i>Ricaurte Soler</i> | ix |
| CRITERIO DE ESTA EDICION | xxxiii |

PRIMERA PARTE TEORIA DE LA NACIONALIDAD PANAMEÑA

| | |
|--|-----|
| Estado Federal de Panamá | 3 |
| Documentos | 64 |
| Apéndice I | 70 |
| Apéndice II | 78 |
| Discurso de posesión del Jefe Superior de Panamá, 1855 | 82 |
| El Convenio de Colón o sea los intereses políticos del Estado de Panamá como miembro de la Unión Granadina | 88 |
| La reacción de Colombia | 138 |

SEGUNDA PARTE NUESTRA AMERICA

| | |
|--|-----|
| Contra la expansión colonialista de Estados Unidos | 181 |
| Estudio sobre la idea de una Liga Americana | 184 |

| | |
|--|-----|
| Discursos pronunciados en el Congreso Hispanoamericano de Lima, noviembre de 1864 | 244 |
| Solidaridad con el Perú | 251 |
| | |
| TERCERA PARTE | |
| PENSAMIENTO JURIDICO-POLITICO | |
| Observaciones generales a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, de 1857 | 257 |
| Constituciones de la América Central | 273 |
| Observaciones generales a la Constitución Reformada de los Esta- dos Unidos de Venezuela, de 1864 | 295 |
| Observaciones generales a la Constitución de los Estados Unidos de Colombia, de 1863 | 302 |
| Observaciones generales a la Constitución de la República de Chile, de 1833 | 311 |
| Observaciones generales a la Constitución de la República Argen- tina, de 1853 | 316 |
| Observaciones generales a la Constitución del Imperio del Brasil | 327 |
| <hr/> | |
| CRONOLOGIA | 337 |
| BIBLIOGRAFIA | 507 |

TITULOS PUBLICADOS

1

SIMON BOLIVAR

DOCTRINA DEL LIBERTADOR

Prólogo: Augusto Mijares

Selección, notas y cronología: Manuel Pérez Vila

2

PABLO NERUDA

CANTO GENERAL

Prólogo, notas y cronología: Fernando Alegria

3

JOSE ENRIQUE RODO

ARIEL - MOTIVOS DE PROTEO

Prólogo: Carlos Real de Azúa

Edición y cronología: Angel Rama

4

JOSE EUSTASIO RIVERA

LA VORACINE

Prólogo y cronología: Juan Loveluck

Variantes: Luis Carlos Herrera Molina S.J.

5-6

INCA GARCILASO DE LA VEGA

COMENTARIOS REALES

Prólogo, edición y cronología: Aurelio Miró Quesada

7

RICARDO PALMA

CIEN TRADICIONES PERUANAS

Selección, prólogo y cronología: José Miguel Oviedo

**EDUARDO GUTIERREZ Y OTROS
TEATRO RIOPLATENSE**

Prólogo: David Viñas

Compilación, notas y cronología: Jorge Lafforgue

**RUBEN DARIO
POESIA**

Prólogo: Angel Rama

Edición: Ernesto Mejía Sánchez

Cronología: Julio Valle-Castillo

**JOSE RIZAL
NOLI ME TANGERE**

Prólogo: Leopoldo Zea

Edición y cronología: Márbara Russotto

**GILBERTO FREYRE
CASA-GRANDE Y SENZALA**

Prólogo y cronología: Darcy Ribeiro

Traducción: Benjamín de Garay y Lucrecia Manduca

**DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
FACUNDO**

Prólogo: Noé Jitrik

Notas y cronología: Susana Zanetti y Nora Dottori

**JUAN RULFO
OBRA COMPLETA**

Prólogo y cronología: Jorge Ruffinelli

MANUEL GONZALEZ PRADA

PAGINAS LIBRES - HORAS DE LUCHA

Prólogo y notas: Luis Alberto Sánchez

JOSE MARTI

NUESTRA AMERICA

Prólogo: Juan Marinello

Selección y notas: Hugo Achúgar

Cronología: Cintio Vitier

16

SALARRUE

EL ANGEL DEL ESPEJO

Prólogo, selección, notas y cronología: Sergio Ramírez

17

ALBERTO BLEST GANA

MARTIN RIVAS

Prólogo, notas y cronología: Jaime Concha

18

ROMULO GALLEGOS

DOÑA BARBARA

Prólogo: Juan Liscano

Notas, variantes y cronología: Efraín Subero

19

MIGUEL ANGEL ASTURIAS

TRES OBRAS

(*Leyendas de Guatemala, El Alhajadito*
y El Señor Presidente)

Prólogo: Arturo Uslar Pietri

Notas y cronología: Giuseppe Bellini

20

JOSE ASUNCION SILVA

OBRA COMPLETA

Prólogo: Eduardo Camacho Guizado

Edición, notas y cronología: Eduardo Camacho Guizado
y Gustavo Mejía

21

JUSTO SIERRA

EVOLUCION POLITICA DEL PUEBLO MEXICANO

Prólogo y cronología: Abelardo Villegas

22

JUAN MONTALVO

LAS CATILINARIAS Y OTROS TEXTOS

Selección y prólogo: Benjamín Carrión

Cronología y notas: Gustavo Alfredo Jácome

23-24

PENSAMIENTO POLITICO DE LA EMANCIPACION

Prólogo: José Luis Romero

Compilación, notas y cronología: José Luis Romero
y Luis Alberto Romero

25

MANUEL ANTONIO DE ALMEIDA
MEMORIAS DE UN SARGENTO DE MILICIAS
Prólogo y notas: Antonio Cándido
Cronología: Laura de Campos Vergueiro
Traducción: Elvio Romero

26

UTOPISTICO SOCIALISTA
(1830-1893)
Prólogo, compilación, notas y cronología: Carlos M. Rama

27

ROBERTO ARLT
LOS SIETE LOCOS / LOS LANZALLAMAS
Prólogo, vocabulario, notas y cronología: Adolfo Prieto

28

LITERATURA DEL MEXICO ANTIGUO
Edición, estudios introductorios, versión de textos y cronología:
Miguel León-Portilla

29

POESIA GAUCHESCA
Prólogo: Angel Rama
Selección, notas, vocabulario y cronología: Jorge B. Rivera

30

RAFAEL BARRETT
EL DOLOR PARAGUAYO
Prólogo: Augusto Roa Bastos
Selección y notas: Miguel A. Fernández
Cronología: Alberto Sato

31

PENSAMIENTO CONSERVADOR
(1815-1898)
Prólogo: José Luis Romero
Compilación, notas y cronología: José Luis Romero y Luis Alberto Romero

32

LUIS PALES MATOS
POESIA COMPLETA Y PROSA SELECTA
Edición, prólogo y cronología: Margot Arce de Vázquez

33

JOAQUIM M. MACHADO DE ASSIS
CUENTOS

Prólogo: Alfredo Bosi

Cronología: Neusa Pinsard Caccese

Traducción: Santiago Kovadloff

34

JORGE ISAACS
MARIA

Prólogo, notas y cronología: Gustavo Mejía

35

JUAN DE MIRAMONTES Y ZUAZOLA
ARMAS ANTARTICAS

Prólogo y cronología: Rodrigo Miró

36

RUFINO BLANCO FOMBONA
ENSAYOS HISTORICOS

Prólogo: Jesús Sanoja Hernández

Selección y cronología: Rafael Ramón Castellanos

37

PEDRO HENRIQUEZ UREÑA
UTOPIA DE AMERICA

Prólogo: Rafael Gutiérrez Girardot

Compilación y cronología: Angel Rama y Rafael Gutiérrez Girardot

38

JOSE MARIA ARGUEDAS
LOS RIOS PROFUNDOS Y CUENTOS SELECTOS

Prólogo: Mario Vargas Llosa

Cronología: E. Mildred Merino de Zela

39

LA REFORMA UNIVERSITARIA

Selección, prólogo y cronología: Dardo Cúneo

40

JOSE MARTI
OBRA LITERARIA

Prólogo, notas y cronología: Cintio Vitier

41

CIRO ALEGRIA

EL MUNDO ES ANCHO Y AJENO

Prólogo y cronología: Antonio Cornejo Polar

42

FERNANDO ORTIZ
CONTRAPUNTEO CUBANO DEL TABACO Y EL AZUCAR
Prólogo y cronología: Julio Le Riverend

43

FRAY SERVANDO TERESA DE MIER
IDEARIO POLITICO
Selección, prólogo, notas y cronología: Edmundo O'Gorman

44

FRANCISCO GARCIA CALDERON
LAS DEMOCRACIAS LATINAS
LA CREACION DE UN CONTINENTE
Prólogo: Luis Alberto Sánchez
Cronología: Angel Rama

45

MANUEL UGARTE
LA NACION LATINOAMERICANA
Compilación, prólogo, notas y cronología: Norberto Galasso

46

JULIO HERRERA Y REISSIG
POESIA COMPLETA Y PROSA SELECTA
Prólogo: Idea Vilariño
Edición, notas y cronología: Alicia Migdal

47

ARTE Y ARQUITECTURA DEL MODERNISMO BRASILEÑO
(1917-1930)
Compilación y prólogo: Aracy Amaral
Cronología: José Carlos Serroni
Traducción: Marta Traba

48

BALDOMERO SANIN CANO
EL OFICIO DE LECTOR
Compilación, prólogo y cronología: Gustavo Cobo Borda

49

LIMA BARRETO
DOS NOVELAS
(*Recuerdos del escribiente Isaías Caminha y*
El triste fin de Policarpo Quaresma)
Prólogo y cronología: Francisco de Assis Barbosa
Traducción y notas: Haydée Jofre Barroso

50

**ANDRES BELLO
OBRA LITERARIA**

Selección y prólogo: Pedro Grases
Cronología: Oscar Sambrano Urdaneta

51

PENSAMIENTO DE LA ILUSTRACION

(Economía y sociedad iberoamericanas en el siglo XVIII)
Compilación, prólogo, notas y cronología: José Carlos Chiaramonte

52

JOAQUIM M. MACHADO DE ASSIS

QUINCAS BORBA

Prólogo: Roberto Schwarz

Cronología: Neusa Pinsard Caccese

Traducción: Jorge García Gayo

53

ALEJO CARPENTIER

EL SIGLO DE LAS LUCES

Prólogo: Carlos Fuentes

Cronología: Araceli García Carranza

54

LEOPOLDO LUGONES

EL PAYADOR Y ANTOLOGIA DE POESIA Y PROSA

Prólogo: Jorge Luis Borges (con la colaboración de Bettina Edelberg)

Edición, notas y cronología: Guillermo Ara

55

MANUEL ZENO GANDIA

LA CHARCA

Prólogo y cronología: Enrique Laguerre

56

MARIO DE ANDRADE

OBRA ESCOGIDA

Selección, prólogo y notas: Gilda de Mello e Souza

Cronología: Gilda de Mello e Souza y Laura de Campos V.

57

LITERATURA MAYA

Compilación, prólogo y notas: Mercedes de la Garza

Cronología: Miguel León-Portilla

Traducciones: Adrián Recinos, Alfredo Barrera y Mediz Bolio

58

CESAR VALLEJO
OBRA POETICA COMPLETA
Edición, prólogo y cronología: Enrique Ballón

59

POESIA DE LA INDEPENDENCIA
Compilación, prólogo, notas y cronología: Emilio Carilla
Traducción: Ida Vitale

60

ARTURO USLAR PIETRI
LAS LANZAS COLORADAS Y CUENTOS SELECTOS
Prólogo y cronología: Domingo Miliani

61

CARLOS VAZ FERREIRA
LOGICA VIVA / MORAL PARA INTELECTUALES
Prólogo: Manuel Claps
Cronología: Sara Vaz Ferreira

62

FRANZ TAMAYO
OBRA ESCOGIDA
Selección, prólogo y cronología: Mariano Baptista Gumucio

63

GUILLERMO ENRIQUE HUDSON
LA TIERRA PURPUREA
ALLA LEJOS Y HACE TIEMPO
Prólogo y cronología: Jean Franco
Traducciones: Idea Vilariño

64

FRANCISCO LOPEZ DE GOMARA
HISTORIA GENERAL DE LAS INDIAS
VIDA DE HERNAN CORTES
Prólogo y cronología: Jorge Gurría Lacroix

65

FRANCISCO LOPEZ DE GOMARA
HISTORIA DE LA CONQUISTA DE MEXICO
Prólogo y cronología: Jorge Gurría Lacroix

66

JUAN RODRIGUEZ FREYLE
EL CARNERO
Prólogo, notas y cronología: Darío Achury Valenzuela

67

TRADICIONES HISPANOAMERICANAS
Compilación, prólogo y cronología: Estuardo Núñez

68

PROYECTO Y CONSTRUCCION DE UNA NACION
(Argentina 1846-1880)

Compilación, prólogo y cronología: Tulio Halperín Donghi

69

JOSE CARLOS MARIATEGUI
7 ENSAYOS DE INTERPRETACION
DE LA REALIDAD PERUANA
Prólogo: Aníbal Quijano
Notas y cronología: Elizabeth Garrels

70

LITERATURA GUARANI DEL PARAGUAY
Compilación, estudios introductorios, notas y cronología:
Rubén Bareiro Saguier

71-72

PENSAMIENTO POSITIVISTA LATINOAMERICANO
Compilación, prólogo y cronología: Leopoldo Zea

73

JOSE ANTONIO RAMOS SUCRE
OBRA COMPLETA
Prólogo: José Ramón Medina
Cronología: Sonia García

74

ALEJANDRO DE HUMBOLDT
CARTAS AMERICANAS
Compilación, prólogo, notas y cronología: Charles Minguet
Traducción: Marta Traba

75-76

FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA
NUEVA CORONICA Y BUEN GOBIERNO
Transcripción, prólogo y cronología: Franklin Pease

77

JULIO CORTAZAR
RAYUELA
Prólogo y cronología: Jaime Alazraki

78

LITERATURA QUECHUA

Compilación, prólogo, notas y cronología: Edmundo Bendezú

79

EUCLIDES DA CUNHA

LOS SERTONES

Prólogo, notas y cronología: Walnice Nogueira Galvao

Traducción: Estela Dos Santos

80

FRAY BERNARDINO DE SAHAGUN

MEXICO ANTIGUO

Edición, prólogo y cronología: José Luis Martínez

81

GUILLERMO MENESSES

ESPEJOS Y DISFRACES

Selección y prólogo: José Balza

Cronología: Salvador Tenreiro

82

JUAN DE VELASCO

HISTORIA DEL REINO DE QUITO

Edición, prólogo, notas y cronología: Alfredo Pareja Diezcanseco

83

JOSE LEZAMA LIMA

EL REINO DE LA IMAGEN

Selección, prólogo y cronología: Julio Ortega

84

OSWALD DE ANDRADE

OBRA ESCOGIDA

Selección y prólogo: Haroldo de Campos

Cronología: David Jackson

Traducciones: Héctor Olea, Santiago Kovadloff, Márbara Rusotto

85

NARRADORES ECUATORIANOS DEL 30

Prólogo: Jorge Enrique Adoum

Selección y cronología: Pedro Jorge Vera

86

MANUEL DIAZ RODRIGUEZ

NARRATIVA Y ENSAYO

Selección y prólogo: Orlando Araujo

Cronología: María Beatriz Medina

87

CIRILO VILLAVERDE

CECILIA VALDES

Prólogo y cronología: Iván Schulman

88

HORACIO QUIROGA

CUENTOS

Selección y prólogo: Emir Rodríguez Monegal

Cronología: Alberto Oreggioni

89

FRANCISCO DE SANTA CRUZ Y ESPEJO

OBRA EDUCATIVA

Edición, prólogo, notas y cronología: Philip Astuto

90

ANTONIO JOSE DE SUCRE

DE MI PROPIA MANO

Selección y prólogo: J. L. Salcedo-Bastardo

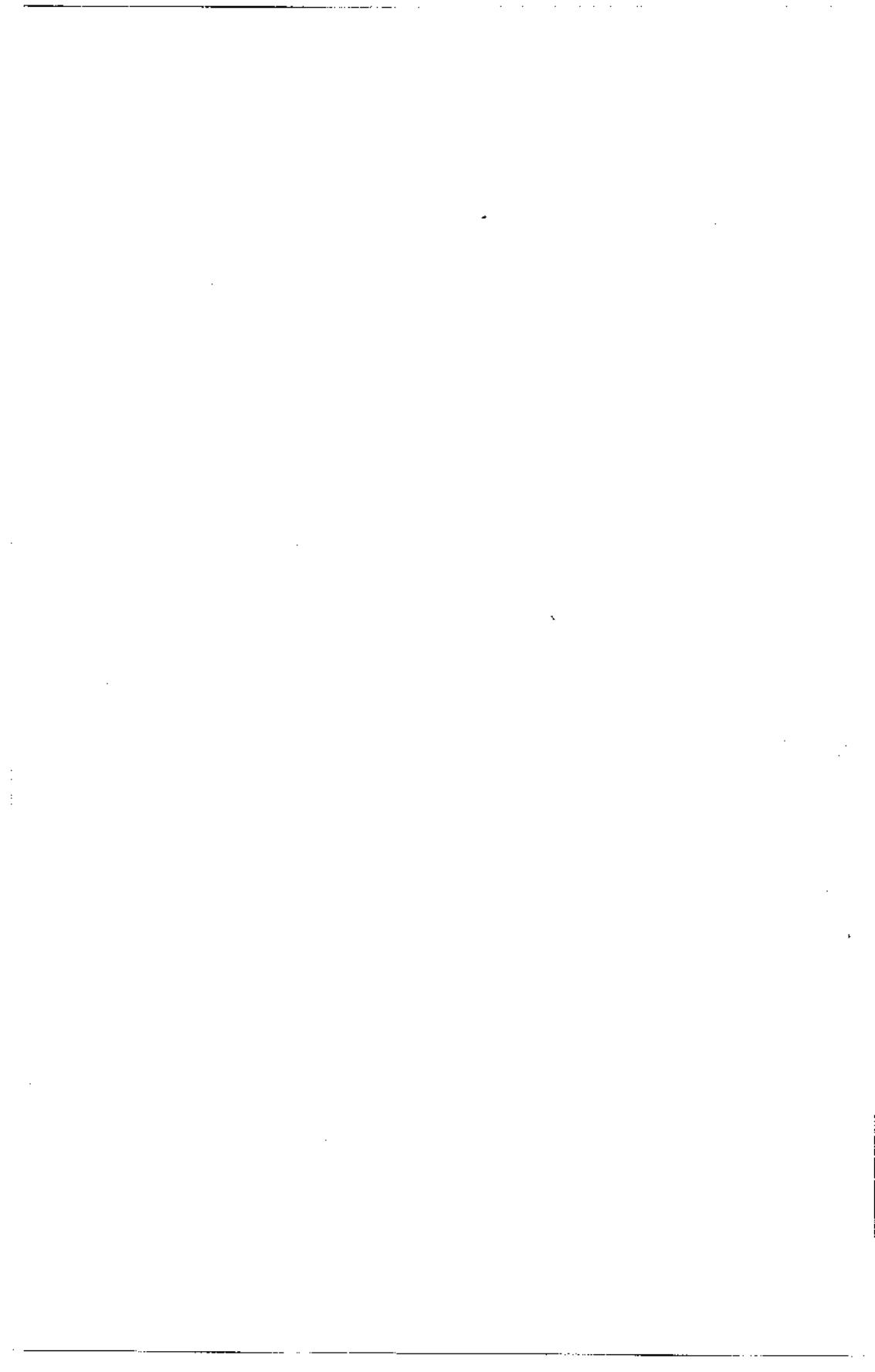
Cronología: Inés Quintero Montiel y Andrés Eloy Romero

91

MACEDONIO FERNANDEZ

MUSEO DE LA NOVELA DE LA ETERNA

Selección, prólogo y cronología: César Fernández Moreno



Este volumen,
el xcii de la BIBLIOTECA AYACUCHO
se terminó de imprimir
el día 3 de marzo de 1982
en los talleres de Editorial Arte,
Calle Milán, Los Ruices Sur,
Dtto. Sucre, Edo. Miranda.
En su composición se utilizaron
tipos Fairfield de 12, 10 y 8 puntos.

